

tal forma o de tal otra, sería muy doloroso e indisculpable el que no se hiciese un corto sacrificio de las opiniones, principalmente si ese sacrificio era necesario para salvar a la patria en circunstancias peligrosas y a ella importaba tanto como libertarse de horriblos males.

Estos principios creo deberían obrar sobre nosotros, aun cuando se nos presentase entre los extremos de una Constitución central y una federal; pues ¿Cuánto más deberán obrar cuando entre el proyecto constitucional de la mayoría, que está a discusión, y el voto particular de la minoría, no se versan sino grados de diferencia en un mismo orden y no hay otra distancia que la que media entre lo federal y lo algo menos federal? En efecto, señor, yo me admiro cuando veo que el patriotismo y buena fe de esta respetable asamblea se divide, no entre una Constitución monárquica y una republicana, no entre el despotismo y la libertad, sino entre una Constitución absolutamente federal y otra federal con algunas modificaciones, es decir, se disputan grados de un mismo sistema, de un mismo orden. Y esos grados, esas mayores o menores modificaciones, ¿Pueden compararse con los gravísimos males de continuar en esa especie de divorcio político de dos considerables bandos de la sociedad, de perder la oportunidad de extinguirlos, de dejar una semilla de descontento, que lo haga tal vez mayor la preocupación, que lo que sea en realidad y de exponernos tal vez a que inconstituida la Nación, sin timón ni rumbos determinados, sea arrebatada en una nueva tormenta en que la libertad naufrague del todo?

Las modificaciones que forman las diferencias entre uno y otro proyecto si se examinan, si se analizan sin preocupación, se verá que no son en las que puede cifrarse exclusivamente la existencia de la libertad, el goce de los derechos, el bienestar de los pueblos; sino que esas modificaciones son solamente diversos medios de conseguir esos objetos. Lo más notable de que se podrá hacer mérito, será alguna atribución menos concedida a los Departamentos, alguna más que tal artículo designa al centro. Llegaremos, Señor, a la particular discusión y examen de ese o el otro artículo, nos convenceremos de sus inconvenientes porque menoscaban grandes derechos de los pueblos, o nos persuadiremos de su ventaja y necesidad para mantener la unidad nacional y el buen orden en el conjunto; a la manera que el centro solar hace que sin perjuicio del respectivo giro de los

planetas se mantenga la unidad y al regularidad admirable de un sistema por el cual bendecimos al Supremo Hacedor.

He dicho que la unión es el grande interés de la República, aun cuando se versará mayor diferencia que la que hay entre dos proyecto federales y aun cuando los que opinaran por una de las pasadas constituciones tuvieran notoriamente de su parte la justicia y los que opinan por la otra carecieran de ella; pues ¿Qué diremos cuando los unos y los otros tienen razón en parte, según que no habiendo sido esas constituciones obra de los ángeles sino de hombres, tanto la de 1824 como la de 1836, tuvieron defectos y errores que descubrió su práctica? No es esta una opinión de circunstancias, ni me tocan en algo cierta sindicaciones sobre si el gobierno está o no a favor del proyecto, y es bien conocido mi modo de vivir aislado y la independencia de mis opiniones; muy de antemano y fuera de estas circunstancias, hace casi dos años que en este mismo lugar y a presencia de muchos Diputados de los que me escuchan, penetrado yo de que las reformas de las leyes constitucionales eran casi impracticables por los motivos que expuso en el Diario del gobierno de 20 de febrero de 841, y considerando que por esta causa podría precipitarse una revolución que nos envolviese en mil horrores, promoví y sostuve la reunión de ambas cámaras y en la discusión me expliqué en estos términos que se leen en el Diario del gobierno de 3 de agosto de 1841; decía yo así: *No podré convenir en todos los defectos con que la odiosidad ha pintado la Constitución Federal, teniéndola por disparatada y abominable; bien al contrario creo, que aunque tenía algunos inconveniente, no fue infeliz el primer ensayo de Constitución que formaron los mexicanos. Pero lo cierto es, que ya porque en aquella había algunos vicios e inconvenientes y ya porque se acababan de sufrir seis años de horribles desastres desde 1828 invocando esa Constitución y porque bajo su sombra se había inundado en lágrimas y en sangre el suelo mexicano, se concibió contra ella irresistible odiosidad y los pueblos se manifestaron contra instituciones, bajo las cuales vieron consumirse un florido ejército, digno de eterna vida, porque acababa de consumir la independencia, vieron desaparecer una riquísima hacienda pública, vieron crearse abominables partidos, que después se han hecho sangrientas persecuciones y vieron en fin, relajarse a extremos la moral pública a la cual es preciso confesemos con sinceridad, aunque con mucho dolor que se dieron memorables golpes, de que aún se resiente, en los años de 828 y 833.*

*Sea lo que fuere de lo pasado y sus causas, lo cierto es que hoy aquella Constitución no podría hacer la felicidad nacional; que lo bueno que tenga puede adoptarse en las reformas; que si ya con las lecciones de la experiencia y habiéndose probado una y otra Constitución, nos unimos cordialmente los mexicanos para la reforma, podremos hacer la felicidad de esta República; pero si al contrario, alejados los unos de los otros, revolvementos lo pasado y escarbamos desde los cimientos, conmoviéndolo todo, la ruina será inevitable y nos envolveremos en ella.*

Así me explicaba yo entonces y de la misma manera ahora quiero no perdamos de vista nuestro estado presente; ese estado actual ha de ser lo que con el lenguaje de algunos publicistas llamamos nuestro punto de partida; no se ha de examinar lo que sería mejor en lo absoluto, sino la mejor en nuestro actual estado; lo mejor supuestas nuestras actuales circunstancias a la manera que el sabio y prudente médico, no solo atiende a que medicina es la mejor para tal enfermedad, sino examina si el paciente es susceptible de aquella en sus actuales circunstancias. Si como en el punto de partida de los Estados Unidos, era uno mismo el sentimiento de la democracia al este del Hudson, que el de la débil aristocracia del Sud-Oeste, no lo hubiera sido, acaso no se habría adoptado el sistema de gobierno que se adoptó; si hubiera habido una gran parte de los americanos entusiasmados tenazmente por la Federación y otra considerable parte abiertamente más prevenida con ella, y otra en otro sentido, luchando por largos diez y ocho años ¿Quién podrá respondernos que se habría adoptado el sistema federal que se adoptó? Y si se hubiera sin embargo adoptado ¿Quién nos manifestará que habría sido prudente, y que hubieran subsidio y progresado? ¿Quién nos dirá cuáles hubieran sido las consecuencias? Aún sin eso, ¿No hemos visto hace poco en los papeles públicos que la Unión estuvo a pique de romperse a resultas (si no me equivoco) de proposición hecha por Adams? ¿Y quién nos asegura que Tocqueville y otros autores se mantendrán en los mismos principios, aun cuando vean acontecimientos que los desmienten? ¿No se ha obrado en Francia por el desengaño y la experiencia después de la revolución, una verdadera reacción de principios, contra los que formaron las teorías engañosas?

Es, en mi concepto, interesantísimo contar con el estado actual, de las sociedades, y de él partirse para él constituir las, cambiando prudencialmente los elementos por cierta

especie de transacción; pero esto exige algún sacrificio parcial de las opiniones, y no un tenaz apego al rigor de la de cada uno. ¿Son acaso impropias y degradantes esas condescendencias de la razón entre seres racionales y cuando no versan sus más caros intereses? ¿No empeñamos en este lance la existencia de la patria, su libertad, la paz y el bienestar de nuestros hijos, de nuestros padres, de nuestras esposas, de nuestros amigos? ¿Ha nacido de otro principio lo mismo de las formas de gobierno? ¿La poderosa y respetable Inglaterra, por el mismo principio no ofrece un feliz ejemplo de gobierno mismo de monárquico, aristocrático y democrático, según que el rey ejerce por si el ejecutivo y participa con el parlamento algo del legislativo; en el parlamento, en la cámara de los pares ve la aristocracia el sostén de sus prerrogativas, y en la de los comunes ven la de la democracia apoyando sus garantías? ¿Sería igualmente feliz esa opulenta Nación, si obrando por extremos uno de esos tres elementos, hubiera querido quedar sobrepuesto a los otros, triunfar de ellos y darlos al desprecio?

Acaso también de allí mismo nace que los gobiernos combinados o mixtos son reconocidos por más estables y pacíficos. Montesquieu, Lib. XI, Cáp. 4, dice así: La democracia y la aristocracia no hacen los Estados libres por su naturaleza. *La libertad política no se encuentra sino en los gobiernos moderados.* Reineval en el libro I, Cáp. 2, ó 17 dice: *Puede decirse que no ha existido ni existe gobierno alguno tranquilo y estable que no sea más o menos mixto.* Y ¿solamente nosotros no hemos de poder cambiar más o menos grados de Federación? Y ¿Por esos grados hemos de dejar semillas de desabrimiento, porque no se toma totalmente uno de los peligrosos extremos, a saber, la Federación en toda su plenitud?

Supongamos que esa Federación rigurosa sea la mejor; pero si una gran parte de la República no esta persuadida de este sentir, ¿Qué ha de hacerse, señor? Esa parte tiene tantos derechos como la otra, y seguramente es muy considerable, pues ha logrado derribar el sistema federal que se dice tan gubernalizado y tan arraigado en los corazones, y a la verdad que no lo ha verificado con auxilio de los ángeles. Abordémonos del estado en que los hayamos, y no olvidemos que en todo orden pero principalmente en política, los hombres se deben contentar con lo menos malo cuando no pueden obtener lo mejor; y que en todo orden, pero principalmente en política, lo mejor es enemigo de lo bueno.

No olvidemos tampoco el peligro en que se haya hoy la Nación, cuya suerte no sabemos cual será si no se constituye solidamente. El plan de Tacubaya pasará a los ojos de las demás naciones, como necesaria indispensable para sola la transición de un orden de cosas a otro; pero... pasando de ahí recaería un borrón en el pueblo mexicano, de quien se diría que había luchado por su libertad para a los treinta años cubrirla de ignominia, perdiéndola en otra clase de conquista, y que era entusiasta de unos principios para vivir fríamente en el orden de los contra-principios; V. gr., la reunión de poderes.

Yo he oído atacar con mucho calor y vehemencia al centralismo, blasfemar contra él y ensalzar la Federación; más yo no veo en esto sino formarse castillos en el aire, y es por lo mismo preciso que se les combata victoriosamente; pero yo pregunto ¿Quién a moción de él? ¿Cuál es la proposición o proyecto en que se ha indicado? Ninguno en verdad, pues es cosa muy distinta no opinar por una neta y absoluta Federación; es cosa muy distinta entre dos proyectos de orden federal, opinar por la conveniencia que se acerca más al medio, que por otro que se ha colocado hacia el extremo. Sea lo que fuere de teorías de libros, y haya sido tal o tal el sentir de aquellos o del otro autor en circunstancias diversas, atendamos a las nuestras y no a las ajenas; pues tenemos cabeza propia con que discutir y cuerpo propia a que hacerle el vestido, sin acomodarle el de la instituciones de los Estados Unidos o de otra parte.

Se ha combatido el proyecto porque se dice que no contiene el perfecto sistema *democrático*. Si por perfecta democracia se entiende la pura, es una felicidad que no la establezca el nuevo proyecto; algunos bajo esa palabra entienden la democracia modificada por la representación; pero otros sostienen que por la representación al momento degenera en otra forma de gobierno. Es necesario ver esto con atención. El Sr. Lafragua dijo ayer que en el proyecto no se encontraba la perfecta democracia que anunciaban las bases, y pidió que se estableciese en la Constitución como artículo expreso. Recordarán los señores Diputados que tan luego como anunció la Comisión su primer base usé de la palabra en contra. En efecto, señor, si la palabra *democracia* tuviera un sentido fijo y cierto que importara tanto como decir *soberanía del pueblo, sistema popular* yo muy gustoso estaría de acuerdo; pero esa palabra es hoy fundamentalmente equivocada, sus acepciones indeterminadas, y los mismos publicistas no están acordes con su naturaleza.

Los unos la hacen consistir en que al pueblo, pertenecen el ejercicio de la soberanía *radicalmente*; otros la hacen consistir que precisamente le pueblo por multitud ejerza esa soberanía; otros la hacen consistir en el predominio o gobierno de la clase llana, (y esta acepción es la común y vulgar), otros finalmente niegan que pueda haber o haya habido *democracia*.

No sea yo creído bajo mi palabra, veamos lo que dice el diccionario del lenguaje político, diplomático y parlamentario: democrático, forma de *gouvernement dans la que se le peuple, en corps jouit la souverainete... Il ne Pert-stre monarque que parses soufrages, qui sont ses volantes*. En el curso de derecho público de Maracel leemos lo siguiente: *el gobierno democrático es aquel en que todo o la mayor parte del pueblo ejerce la soberanía; de forma que hay más ciudadanos magistrados, que ciudadanos simples particulares. Si se toma el término en rigurosa acepción, nunca ha existido verdadera democracia, y no existirá jamás, pues es en contra del gobierno natural que gobierne el crecido número, y que el corto sea gobernado. Tampoco puede imaginarse que sin cesar quede congregado el pueblo, para evacuar los negocios públicos y si confía el ciudadano de estos a comisiones, tarde o temprano serán ella quien adquiera la mayor autoridad, y entonces la forma de gobierno se cambia y viene a ser aristocráticos*. Es la obra de derecho público de Don Maracel. Hablando de gobierno o administrador se dice que *cuando esta en poder de orden se llama aristocracia cuando le tiene las personas del Estado llano se llama democracia*.

Esta última acepción es la vulgar, y siendo común tomar las palabras en su vulgar sentido, la democracia constituirá o se enfrentará al gobierno del Estado, y no al popular de todas clases: se atacaría por lo mismo la igualdad, pues ésta no es compatible con las mayores prerrogativas de clase alguna, y se introducirán disputas desde la inteligencia de la palabra *democracia*. No conviniendo los publicistas en su sentido, están si, casi de acuerdo, en que es de los gobiernos peligrosos, y expuesto a mil turbulencias y a degenerar fácilmente en el más insoportable despotismo. No necesitamos apoyar esta verdad con autoridades; bastaría volver los ojos a la Historia; pero bien sabido es que Plutarco asegura no hay despotismo más horroroso y terrible que el que se llama clases llanas, cuando se desen-

frenan, siendo más funesto el despotismo de muchos que el de uno solo. Séneca en la Epístola 14 dice: *internum populus est quem timere debeamus*. Rey neval en sus instituciones de derecho natural y de gentes, Lib.1 Cáp. 2º, 15 dice que: *la democracia degenera varias veces en demagogia, es decir, en fracciones populares y en anarquía, y ella es efecto de la extrema igualdad en virtud de la cual todo el mundo quiere mandar y nadie obedecer*. Maracel en su curso de derecho publico título3, hablando de la democracia, después de decir que supone grandísima simplicidad de costumbres y ningún lujo, ni desigualdad de clases, continua aplicándose en estas terminantes palabras: *Añadamos que no hay gobierno alguno más expuesto a guerras civiles y agresiones intestinas, y que ninguno hay que proponga tan vehemente y continuamente a cambiar forma de gobierno, ni que pida más vigilancia y valor para ser mantenido en la suya. Supone en fin, en los hombres tal virtud, fuerza y constancia, que se esta en duda que pueda convertirse en tal gobierno". El Barón Bielfeld, en sus instituciones políticas examinando la democracia dice lo siguiente: "En las democracias es seguramente una satisfacción muy grande para cada ciudadano el concurrir el algún modo al gobierno del Estado, y disfrutar las ventajas de una libertad bastante extensa; pero esa libertad ¿No degenera fácilmente en libertinaje? ¿Las decisiones de la multitud son acaso siempre prudentes? ¿La intrepidez del populacho no es el origen de mil desórdenes?*

Al ver estas doctrinas que han hecho asentar la observación y la experiencia, y son el resultado de la historia de los pueblos que se han sucedido en el universo, dolorosamente confirmadas con las horribles agitaciones que hemos sufrido en diez y ocho años ¿dejaremos, señor, el mismo funesto legado a nuestros hijos?...¿haremos necesaria una mayor fuerza que contenga los pueblos en ciertos límites para que haya quietud, y que se nos diga con Tácito que no hay quietud sin fuerza pública, ni fuerza pública sin gastos, ni gastos sin contribuciones? *Neque quies gentium sine armis: veque arma sine stipendiis: neque stipendia sine tributis haberi queini*. He aquí porque tan luego que escuche a la Comisión, asentar la primera base usando de la palabra democracia, pésimamente entendida por algunos en las sociedades, diversamente explicada por todos, manifesté mi oposición y la reitero más para que no se constituya como indicó un Señor Diputado artículo expreso constitucional.

Pero se dice que estas revueltas políticas son abusos de las personas: que los horrores sangrientos y que los acaecimientos tremendos, que será mejor no recordar, han sido defectos y abusos de personas, y a ellas deben atribuirse y no al sistema. Pues entonces señor, seamos justos; ¿Por qué razón los acontecimientos depravados del tiempo de la Federación se atribuyen a abusos de personas, y los males del posterior, de que ayer se hizo una reseña, se atribuyen exclusiva y precisamente al sistema? ¿Cuánto es más horrible el cuadro de excesos, que se presenta en las escenas del federal, que el de la languidez central, sin embargo de las más brillantes circunstancias en que se erigió la Federación que las ya tristísimas cosas que la Federación dejó a la República Mexicana el sistema de 836, que dando con todos los males y desolación para los pueblos, que fueron abusos de personas contrarias a los propósitos de la Federación si no en la Constitución hay ebrios del poder de que abusaron ¿Quién los erigió, quien las puso en aptitud de abuso? ¿Qué precauciones había contra sus abusos muy naturales en aquel sistema?

Pero algunos señores han explicado su odio contra este México, el centro, la capital. ¡No solamente, señor, división de personas, sino odiosidad y guerra de lugares contra lugares! Se ha dicho que México ha dado el ejemplo de los escándalos con la expulsión de los españoles, con la ley de ostracismo, más yo pregunto ¿ese Congreso que dio la ley de expulsión y estrabismo, no se componía de Diputados y Senadores por los Departamentos? Por dos o tres Diputados del Distrito Federal ¿Cuántos había en los Estados? ¿Y si se dice que cundió el ejemplo, luego no es cierto luego no es cierto que las localidades en el sistema federal contrarrestaren los desórdenes del centro? Pero ¿qué motivo alegarán los departamentos contra México su centro, que no puedan alear sus lugares subalternos como Toluca, San Miguel, Lagos, contra sus respectivas capitales? ¿Dependen acaso esos derechos de titularse ciudad, o tener más o menos habitantes? ¿No caminamos así a la disolución y el aislamiento?

Ha dicho el Sr. Lafragua que desde la institución del matrimonio se ve en su origen la Federación. Si fuere así, recordaremos que Dios quiso que Eva no desconociese la autoridad de Adán y le dijo: *subviri potestate eris et ipse dominabitur tui* estarás bajo la potestad de tu marido. Se ha dicho también que las primeras potestades eran federales



desde el principio; yo pregunto si no sucedió que a poco andar los hombres habían caído bajo el duro despotismo, y atemorizados subordinándose a un protector, le decían: *gubernanos tu, tu hijo, tu nieto porque nos has librado; dominari nostri tu, el filius tuus, et filis tui, quia libertaste nos*. ¿Qué sucede en los matrimonios en que la mujer se reviste de igual autoridad que el marido, y en las familias en que todos creen que mandan y ninguno cree que debe obedecer?

El Sr. Arellano hizo mérito del artículo que no permite a los Estados darse sus códigos. Yo convengo, con su señoría en que cada uno arregle su gobierno y economía, su policía y su administración de justicia; pero de ninguna manera acerca de la legislación general, *V. gr.*: de sucesiones y contratos, de manera que no se pueda decir que hay leyes de la República, sino que sería necesario decir las leyes de Zacatecas, la legislación de Puebla, la de Querétaro. En los tiempos pasados vimos que lo justo en un departamento era injusto en otro; que si no se hubiera interrumpido el ejercicio de la facultad legislativa por ocho años, a la hora de esta, la legislación de la República sería confusión babilónica. Con la abolición de una legislación común y la rivalidad de lugares, quiera el cielo no seamos con solo salir de nuestra ciudad, extranjeros en nuestra propia patria. Si así fuere, parece que a nosotros se dirigía la carta que a nombre de unos judíos se dirigió a Voltaire, manifestándole los vicios de algunos pueblos modernos. *Entre nosotros (le dicen) una misma legislación, un mismo derecho gobernaba todas nuestras tribus: y así la de Judá no la tenían diferente a la de Efraín, ni Manases de la de Benjamín. Más entre vosotros cada ciudad, cada villa tiene el suyo, y lo que es justo en una población, es injusto a dos leguas de ella, y se muda de leyes cambiando los caballos de la posta. Dos leguas tenía, Señor, el Distrito Federal, y se entraba ya a la legislación del Estado.*

En suma, porque en nuestra actual situación no conviene tocar en un extremo; porque entre el proyecto y el voto particular no hay sino cortas distancias en el orden de un mismo sistema; porque la combinación de ventajas da por resultado un proyecto federal modificado; porque la palabra democracia no tiene un sentido fijo, y tomándola en el sentido de pura, debe ocasionar alarma, y tomándola en una acepción vulgar, destruye la igualdad, espero del Soberano Congreso declare haber lugar a votar el proyecto de la mayoría en lo general. Salvemos a la patria en una Constitución buena o mediana.

**ñ. Discurso que pronunció el Señor Diputado D. Tiburcio Cañas, en la sesión del 6 de octubre de 1842, a favor del proyecto de la mayoría de la Comisión de Constitución<sup>15</sup>**

Señor: voy a hacer uso de la palabra con el temor que inspira la convicción de la propia insuficiencia; temor que se aumenta en mí tanto más, cuando mayores son las luces de las personas respetables que compones esta asamblea, y del público mexicano que me escucha; y cuando más ardua y difícil es la materia sobre la que se me ha abierto la más grave e interesante discusión, que pudiera afectar a la República. Pero tengo una conciencia política que desahogar, y comitentes a quienes debo exponer los fundamentos en que pueda descansar el voto que he de emitir en tan extraordinarias circunstancias. Estos motivos me impulsan a hablar, muy distante siempre de lisonjearme con la idea de poder ilustrar una cuestión, que oradores eminentes sabían desarrollar mejor que yo con los recursos de la razón, y hermohear con los encantos y las flores del arte de decir.

Los poderes otorgados a los Diputados por las juntas electorales de Departamento, son amplísimos para que constituyan a la Nación Mexicana, del modo que entiendan ser más conforme a la felicidad general, afirmando por base la independencia de la Nación, bajo un sistema representativo popular publicado, con forme a las disposiciones del artículo 59 del decreto de convocatoria, expedido por el ejecutivo en virtud del Plan de Tacubaya: Plan que está sancionado por la Nación como el pacto provisorio que debe regirla, mientras esté inconstituida. Por lo mismo la forma de *república representativa popular*, es la que precisamente ha de ser decretada por esta ásamela constituyente, y sin atacar la voluntad de la Nación ningún Diputado osaría levantar la voz contra este principio, ni el Congreso decretar nada constitucional que estuviera en oposición con el propio. Pero dentro de esta misma forma republicana representativa popular, y sin salir de ella, hay diversas escalas que pueden adoptarse, y son casi infinitas las combinaciones de que es susceptible el ejercicio del poder público. Dentro de la misma podrá ampliarse más o menos el poder central, disminuyéndose o aumentándose en razón inversa los de los Departamentos; y la conveniencia de uno u otro sistema, es sin duda la cuestión más importante que puede agitarse, cuando ha empezado a discutir el dictamen de Constitución que presentó a la

---

<sup>15</sup> Periódico *El Siglo XIX*, México, 14 de octubre de 1842, número 368.

asamblea, la mayoría de la Comisión respectiva. ¿Conviene por tanto Constituir a la Nación, restringiendo los poderes de los Estados hasta el punto que lo ha hecho el dictamen de la Comisión? O por el contrario, podrá otorgárseles toda la amplitud necesaria para que se den su Constitución particular, sus leyes secundarias, del modo que más les convenga, sin reconocer un centro común del poder, más que en aquellos casos que envuelvan un interés general para toda la República?

Estas son, más concretas, las cuestiones vitales que hay que tratar en mi humilde juicio, y estas las que trae imbíbidas una de las bases prefijadas por la Comisión de Constitución. La creación del poder nacional o central, sin perjuicio del local que se concede a los departamentos, es una de esas bases que la Comisión señaló para que sobre ellas recayera la discusión, cuando esta se agitara sobre lo general del proyecto.

He llamado sobre este punto la atención del Congreso, para que tal vez no se crea que me extravió de la cuestión en mi discurso, o que olvidó esos puntos que se establecieron para que sirvieran como de vista a los señores Diputados, en la discusión del proyecto de Constitución en lo general.

Al debatirse las cuestiones que acabo de enunciar, yo prescindo de si el sistema federativo es una forma especial de gobierno, o más bien, un modo de ser peculiar a ciertas naciones, bajo del cual pueden encontrarse diversas repúblicas democráticas, como hoy sucede en los cantones suizos, y en los Estados Unidos de Norteamérica, y asociaciones monárquicas y aristocráticas, como al presente se verifica en la gran confederación germánica. Es esta una especie en cuya dilucidación ha consumido algunas páginas la mayoría de la Comisión, en que se han difundido algunos oradores, que me han precedido en el uso de la palabra, y bajo cuyo aspecto, por lo mismo, no he de ver la cuestión del día. Pero no me es posible dejar de comparar la índole del siglo presente, y las exigencias y circunstancias particulares de este país, con las instituciones que consulta la mayoría de la Comisión.

Si el genio del siglo actual está marcado con el sello del progreso y de la libertad; si el mundo entero está agitado, tiempo hace, por ese movimiento continuo de vida y de ade-

lanto, y por un espíritu de odio contra todas las trabas y todos los obstáculos que no sean necesarios para conservar el buen orden de las sociedades, y si, en fin, la vieja Europa, así como el nuevo mundo, participan del más o menos, ¿Quién se atreverá a sustraer a la Nación Mexicana de esa influencia poderosa de la época, que arrastra consigo a todos los países, y penetra por todas partes, a pesar de los obstáculos que se le oponen, como la luz del sol penetra por las rendijas, aunque un insensato le cerrara las puertas de su habitación? ¿Quién, por preocupado que se le suponga, se propondría aislar el país de los Moctezumas y de los Cuauhtemoc de un fluído electrónico que todo lo rodea, que todo lo afecta, y formar de él un punto excepcional en medio de todo el globo? Ni cercando a la Nación de una gran muralla, como a la China, podría conseguirse esto, ni los dos grandes mares que la rodean, han podido evitar el resultado siempre indefectible del ejemplo y de las simpatías, ni esto será dable jamás a ningún poder humano.

La Comisión que ha presentado como el modelo de gobierno que ha de regir al país, la forma Republicana representativa popular, que ha adoptado la división de poderes; que consulta la libertad de imprenta; que reconoce la igualdad, la propiedad y las demás garantías individuales; que, en fin, compilaren su proyecto de Constitución de principios conquistados por las naciones cristianas y civilizadas, ha dado a la asamblea la prueba más completa de que supo conformarse con la ley que nos convocó y reunió en este salón, y de que no vio con desdén la índole del siglo en que vivimos, que sin duda debe ser uno de los elementos, que precisamente han de considerarse al constituir a un país.

Pero si bien la gran carta que se diera a los mexicanos, no podría presentar una deformidad comparada con la fisonomía y las tendencias del siglo, tampoco era posible que se avanzara a copiar las instituciones de nuestros vecinos los norteamericanos, al abandonar a los Estados a sus propias fuerzas, dejándoles una soberanía ilimitada, que tal vez iba a ceder en su perjuicio, sin chocar con las particulares circunstancias del país, y sin hacerle por esta causa un mal positivo.

Estoy muy distante de atacar el sistema federal, ni de ver ninguna de las varias formas de gobierno, que conoce el derecho público, como la causa exclusiva de la felicidad o del infortunio de las naciones. Pero sí creo que la forma de gobierno, según que se conforma

más o menos con las mismas circunstancias del país para que se decrete, es una de las concausas que cooperan a acelerar su prosperidad o su desgracia.

Acostumbrada la Nación Mexicana a la unidad de su legislación durante trescientos años, no es posible que como por encanto se despoje repentinamente de este hábito, tan robustecido por la fuerza poderosa del tiempo; y en esto sin duda se forma la imposibilidad de dejar a los Estados la facultad ilimitada de darse toda especie de leyes.

Bien comprendo que contra esta robustísima objeción se oponen las diversas circunstancias particulares de cada uno de los Departamentos de la República. Pero, ¿Quién no ve, señor, que cuando se defiende la unidad de la legislación común, no se establece un principio tan absoluto, que hayan de sacrificarse a él hasta las excepciones, que evidentemente reclaman las circunstancias particulares de tal o cual departamento? España era una monarquía unitaria, y sin embargo, no sería difícil citar mil ejemplos en que se daban leyes excepcionales pudiendo ser uno de ellos, en apoyo de esta verdad, el famoso código llamado *Recopilación de Leyes de Indias*, expidió particular y excepcionalmente para las colonias españolas.

No es pues imposible, antes por el contrario, es indispensable, que cuando el Congreso General, le juzgue conveniente, se haga para un departamento la excepción de tal o cual ley, o que ésta se corrija de tal o cual modo, en bien del departamento mismo cuyas circunstancias especiales así lo reclamen. Ni es tampoco tal la heterogeneidad de ellos, por más que se diga, que llegara a destruirse el principio de la unidad de legislación en virtud de la muchedumbre de excepciones que pudieran tener lugar. Por unos cuantos de los departamentos que se diversifican y son semejantes al resto, en circunstancias locales, la mayoría es compacta homogénea, en cuanto a sus hábitos, en cuanto a su religión, y aún hasta en sus vicios y preocupaciones.

Una soberanía ilimitada supone para su ejercicio un máximo grado de ilustración diseminado en la mayoría de cada departamento. Pero, señor, es menester no alucinarse. Para que la mayoría de nuestros pueblos y departamentos pueda llegar a ser ilustrada, preciso es que transcurran algunas generaciones, que se sistema un plan general de instrucción, y que se multipliquen las escuelas y los establecimientos científicos.

Después de graduales generaciones los Estados de la Nación Mexicana llegaron a ser susceptibles de instituciones como las de Norteamérica. Yo no puedo olvidar, por ser muy fundada, la opinión de uno de los periódicos con relación precisamente a la materia que ahora nos preocupa. *Trabas de la Constitución que pudiera dar el actual Congreso, y decía así: las instituciones de los Estados Unidos son inadaptables a la Nación Mexicana...El pueblo mexicano en general, no sabe ser libre; y sería necesario un siglo de educación y de progreso gradual para reparar a semejante Nación para un gobierno republicano igual al de los Estados Unidos.*

Las masas que forman la mayoría de las naciones, en la República Mexicana no son ilustradas, y esa misma ignorancia no les deja conocer ni sostener sus derechos. Pudieran citarse mil acontecimientos en apoyo de tan desconsoladora verdad. Pero yo no recordaré más que uno, acaecido para destruir la Constitución de 24, y para sustituirle las siete leyes fundamentales del 36, no me detendré tampoco en narrar minuciosamente los acontecimientos de aquella época. A nuestra presencia pasaron y sería fastidioso referir lo que todos saben. ¿Más no se vio entonces que las mismas tropas cívicas, levantadas y mantenidas por los Estados para mantener su soberanía, fueron precisamente el instrumento que se empleó para destruirla? ¿No se vieron? ¡Causa asombro y aún indignación el recordarlo! ¿No se vieron en tan ominosa época empeñadas a las legislaturas de los Estados en suicidarse, avanzándose a pedir la abolición del sistema federal que regía, y la sustitución del central y unitario, que al cabo llegó a realizarse? ¿No vimos a los colegios electorales otorgar a los Diputados poderes amplísimos que no habían recibido del pueblo, para que pudieran abolir la Constitución de la época? ¿No vimos, en fin, a un Congreso Constitucional erigirse, en Constituyente, y obrar sin misión, para privar a la patria de sus libertades y para arrancarle la carta que ella misma se había dado, representada por un Congreso Constituyente? ¡Ah! Si esas masas, si ese pueblo hubiera sido ilustrado, si hubiera conocido sus derechos, no se los hubiera dejado arrancar impunemente; ni un Congreso sin misión y sin poderes se habría atrevido a romper el único título que le daba existencia, aboliendo la Constitución del 24, y aprovechándose para ello del azar ocurrido en San Jacinto al vencedor de Tampico, que había ofrecido a la Nación desde la silla presidencial, por medio del ministerio de relaciones, sostener sus instituciones y sus libertades. Menos hizo Carlos X en Francia, y su trono se hundió en tres días. Pero el pueblo mexicano no tenía

ni el conocimiento ni la convicción de sus propios derechos, y por esto no supo entonces defenderlos. ¿Qué digo? Cooperó ciegamente a que se le arrebatara su Pacto Constitucional. No quiso o no supo ser libre, y no lo fue; quiso sucumbir, y sucumbió.

Déjense en buena hora a los Departamentos su hacienda, el arreglo de su policía interior y de su administración de justicia en los puntos locales que no haya podido arreglar el Código General de procedimientos, en una palabra, déjenseles todas las demás franquicias y libertades que consulta la Comisión, y aún otras que puedan pensarse; pero sin ofender el poder nacional, y sin que se les otorgue una soberanía casi ilimitada, de que tal vez no se sabría usar debidamente. Nunca olvidaré que en los tiempos más florecientes de la Federación, los Congresos de los Estados, convertidos en tribunales, expidieron leyes de destierro contra sus ciudadanos, dieron facultades extraordinarias a sus gobernadores, y conculcaron de esta manera el principio salvador de la división de poderes, y como un Estado ocasiona otros mil, los ofendidos con estos decretos anticonstitucionales, no encontrando dentro de sus Estados autoridades a quienes poderse quejar y pedir la enmienda de del agravio, ocurrieron para esto al Congreso General, como si éste pudiera ser en ningún casa tribunal de apelaciones, o le hubiera sido dado derogar y anular las leyes y decretos que las legislaturas, bien o mal, expedían en ejercicio de la soberanía que ejercían en representación del pueblo. Un inglés, un francés en medio de sus viejas monarquías, era entonces más libre, que un mexicano en medio de una República Federal.

No quiero insistir en el sofisma de representar el abuso, que entonces se hizo de las instituciones, como el mejor argumento para no reproducir las mismas a otras semejantes. Pero si ese abuso fue el efecto de la ignorancia y de la falta de hábitos federativos, y estas causas subsisten aún por desgracia, es menester corregir y atemperar las instituciones al grado real y efectivo de ilustración, que se encuentra al presente en las masas, sin alucinarnos en este punto con ideas lisonjeras de luces, que de veras no existen en nuestro pueblo, a lo menos en el grado que se quiere suponer.

Pero se objeta que en el pueblo existen las luces suficientes que lo hacen susceptible de unas instituciones tales como las de los Estados Unidos de Norteamérica; y lo expuesto responde suficientemente a esta objeción hecha por el Sr. Uruña.

Se objeta también que el proyecto de Constitución que se discute, no prevé suficientemente a las necesidades locales, restringiendo demasiado el poder local o de los Departamentos. Pero prescindiendo de si es así, y aun discurriendo bajo esa hipótesis, es evidente que al discutirse los artículos del proyecto en lo particular se podrán hacer las reformas que se crean más convenientes, ampliando más los poderes de los Departamentos, y aprovechándose de esta manera a las necesidades locales. Se cree por ejemplo, que un Estado es más mercantil que otro, que este departamento es más minero que aquél; pues dejando a las Asambleas Departamentales la facultad de darse sus códigos de comercio y de minería, de la manera que más les convenga, cesó el inconveniente que se opone. Más esta objeción, hecha por el Sr. Rosa, y su respuesta, prueba que el argumento es contra los artículos en particular, y no contra lo general del proyecto, que es la cuestión que debe ocuparnos al presente.

Se objeta en fin, que el proyecto de Constitución es una semiFederación, y *que no hay mejor modo de perderse las naciones y los gobiernos, que hacer las cosas a medias*. Prescindo, al responder a esta objeción, de quienes han causado males a la patria, si los hombres moderados que aspiran al justo medio, a los exaltados, que arrebatados de un frenesí patriótico sin duda, han llevado las cosas a sus extremos. Pero si la ilustración del pueblo no es más que mediana, ¿Cómo se le han de dar las instituciones, que suponen un máximo grado de luces, que no tiene, ni podrá adquirir, sino hasta pasado algún tiempo? A no ser que este elemento no quiera apreciarse, y se pretenda imitar al preceptor inconsiderado, que sin enseñar a su discípulo primero el arte de leer y escribir se propusiera sin más preparación, darle lecciones de física o enseñarle ecuaciones más sublimes de la álgebra. Mientras que el pueblo no sea más que semi ilustrado, no pueden ser muy liberales las instituciones políticas que hayan de dársele.

Sancionemos, pues, una Constitución, que como la de la Comisión, esté en armonía con los hábitos del pueblo con el estado actual de ilustración en que se encuentra, y hasta con sus preocupaciones; no queremos realizar una teoría que no ha de ser sostenida por las costumbres populares; no olvidemos las lecciones de la experiencia, y menos todavía que no puede ser buena la ley que carece de la bondad, que los publicistas llaman relativa, y que consiste en su conformidad con las circunstancias del pueblo para quien se



legisla: sembramos en buena hora el principio federativo, que consulta la Comisión en su proyecto; pero sin querer desarrollar desde esta época tal vez imprudentemente, todas sus consecuencias: dejándonos al tiempo esta obra: abierta queda la puerta para las grandes y útiles reformas; pero que no sea permitido realizarlas sin que precedan las debidas preparaciones graduales esforcémonos, en fin, para que los Diputados del Congreso Constituyente del 42, puedan decir como el legislador de Atenas: *si las leyes que hemos dado al pueblo no son las mejores al menos son las que más le convienen.*

En resumen, pido a la asamblea se sirva aprobar en lo general, al dictamen de la Comisión —dije—.

***o. Discurso que pronunció el Señor Diputado D. Juan M. González Urueña en la sesión del 6 de octubre de 1842, en contra del proyecto de la mayoría de la Comisión de Constitución***

Señor: acostumbrado por el estudio de la ciencia a que he consagrado mi vida, a no dejarme fascinar por las doctrinas especulativas, por el yugo de la autoridad, o por el prestigio del nombre de los autores; bien hallado con mi independencia intelectual, en una palabra, debí someter a un examen profundo los medios que hoy la política nos propone para aliviar, ya que no es posible aliviar radicalmente, los males que aquejan al cuerpo social. Respeto, venero el ilustrado talento, al acrisolado puro patriotismo de mis estimables compañeros los señores que trabajaron y suscriben el proyecto de la nueva Constitución; veo en ese precioso documento el parto de felices concepciones, el producto del saber, del juicio y de la previsión; y confieso que ese código, que hace el *panegiris* de sus autores, será un testimonio perdurable de la rectitud de sus aspiraciones, de su íntimo convencimiento y de la meditación más detenida; empero ninguna de estas consideraciones lo inhiben de que se le someta a exámenes ulteriores, pues se trata de un negocio cual es organizar y reconstruir a un pueblo; por otra parte la generación, presente nos observa; las futuras, para bendecirnos o execrarnos, necesitan les dejemos consignadas las razones de nuestra conducta, los motivos de nuestras decisiones; y la naciones todas del orbe tiene sus miradas fijas sobre nosotros

Para admirarnos o despreciarnos; no serán, pues, perdidos para la historia los apuntes que ahora leguemos para nuestro manejo, ni sin resultado alguno importante para nuestros conciudadanos las reflexiones que hagamos sobre nuestra Constitución, aunque aquellas se emitan por el Diputado más oscuro e insignificante del Congreso: suplica, pues, a esta augusta asamblea que haciendo abstracción de la persona que habla, consagre un momento al examen de los fundamentos que tengo, para, con sentimiento, opinar de otro modo que los señores de que suscriben el proyecto de que se trata.

Yo, señor, muy bien se que trabajar una buena Constitución no es obra de poco tiempo, ni fácil en un país que, como el nuestro, tiene exigencias, actitudes, y aún vicios que, aunque *sui generis*, son tantas y de tal naturaleza, que parece imposible moral comprenderlas todas y de un golpe en un Código Fundamental; se por tanto que es una quimera pretender que de la cabeza de los hombres súbitamente una Constitución tal acabalada y perfecta, como a consecuencia del hachazo que Vulcano dio a Júpiter, salió del cerebro de éste Minerva bellísima y armada de punta en blanco; se también que por buena que se supiera la ley fundamental, nunca estaría a cubierto de las objeciones, ya por la manía, que se ah hecho como epidémica, de argüir contra todo, ya porque en política casi no hay verdad que no pueda hacerse problemática; más, curado yo de aquel prurito, respetando las luces de mis estimables compañeros, *sin antipatía alguna contra la administración actual a la que no debo sino muchas consideraciones*, y exento de pretensión la más mínima contra los militares a cuya clase han pertenecido y en cuya carrera han muerto dos hermanos míos y otros parientes; entre quienes me he criado, tenido y numero a mis mejores e íntimos amigos y en fuerza tan sólo de mi deber como representante de un Departamento por cuyo interés y felicidad no he de omitir ni aún el sacrificio de mi vida, para exhibir las razones que me asisten para no conformarme en totalidad con el proyecto de la mayoría de la Comisión, reservando también, si el caso llega, mostrar los fundamentos que tengo para tampoco asentir el voto particular de la minoría. Aquellos motivos consisten sustancialmente en dos consideraciones para mí poderosísimas; es la primera: *La idea fundamental del proyecto* y la segunda: *La ineficacia e insuficiencia de éste para curar, ni aún paliativamente los males de la Nación*.

El eje sobre que se pretende hacer rodar esta nueva máquina política es la idea original tal vez luminosísima de dos clases de centralización; conviene a saber una guber-

nativa, otra administrativa. Confieso, Señor, que mi capacidad no está al alcance de concepción tan sublime, ni comprende esa paradoja o misterio político de que, el centralismo sea el elemento primordial de la Federación transformada en el centralismo, esto es una contradicción, si un gobierno federativo trata de alcanzar la felicidad de un pueblo, ha de tener, como dice la Comisión, una dosis de centralización igual o mayor que las monarquías absolutas de Europa, yo y el Departamento por quien represento renunciamos de buena gana semejante felicidad.

No obstante, si todos los que gobiernan se condujeran en el mando como Abas el Grande, entre los persas o como Selim II con los turcos, nada tendrían los pueblos que temer sobre sus libertades, ni vacilarían en preferir la concentración del poder, el despotismo mismo a la repartición de aquel, y al sistema más liberal; empero por una fatalidad como inherente a la condición humana, los hombres parece que, como supone Hobbes, nacieron para hostilizarse, oprimirse y aun devorarse los unos a los otros; así, cuando tienen una inmensa suma de poder y una autoridad sin límites, no hacen de una y otra un uso tan templado, tan económico y razonable como el actual Presidente de la República; ni se conducen como el ilustre general Don Luis de Cortazar en el Departamento que fue de su mando, al que hizo, rico libre y feliz. Por otra parte, yo apenas alcanzo a clasificar acá en mi mente, la distinción de entre ambas centralizaciones; me es aún más difícil y tal vez imposible, percibir la línea que las separa, ni como establecer su justo equilibrio; pues si como se quiere, la gubernativa ha de entrar en dosis fortísima en esta confección política, debe necesariamente absorber y nulificar el efecto de la administrativa; los Departamentos entonces quedarán más restringidos que con las detestables leyes de 1836; los poderes generales con una suma de poder, peligrosa por exorbitante; la Nación reducida a la esclavitud monárquica y legalizado el despotismo. Mucho, Señor, he meditado esa idea de Tocqueville, he consultándola con hombres sabios que han estudiado detenida e imparcialmente la obra de ese político esclarecido; y ni estos ni yo hemos podido comprender, como sobre los fundamentos que basan el despotismo, pueda levantarse el santuario de la libertad; y rolando el proyecto de Constitución de una idea todavía no desenvuelta y tan confusa, veo en el mismo un dédalo inextricable en el que fácilmente no perderán gobernantes y gobernados; de aquí han de resultar excitaciones, dudas peligrosas, cuya resolución podrá en cualquier tiempo el gobernado hacer a favor suyo, y contra los intereses de los Departamentos.

Yo, señor, desarrollando la idea que acaba de enunciar mi compañero el Sr. Rodríguez de San Miguel, que me precedió la palabra, comparo la Federación, con el sistema planetario, y me represento al sol con el gobierno general, y al Estado con los diversos planetas que constituyen el mundo astronómico; el primero, sin atraer ni repeler demasiado a los segundos, los conserve en su posición y distancias convenientes, recibiendo de aquel centro común tan solo calor, luz y otras influencias benéficas; los otros, sujetos a leyes particulares, giran sobre si mismos y en rededor del sol, reteniendo todas las condiciones necesarias a su conservación y movimientos; y si estos pudieran ceder al sol la mayor parte de sus atracciones, este adquiriría una cantidad tan fuerte, que no por delegada sería menos efectiva para atraerlos a un punto de contacto incompatible con su existencia aislada ó particular. Esto es precisamente lo que a mi juicio sucederá adoptando el proyecto de Constitución, pues el de los Departamentos, ceden tanto de ese elemento que se llama *centralización gubernativa*, que adsorbidos los poderes supremos quedarían aquellos reducidos a vivir con parásitos, cual lo estuvieron bajo la oficiosa y funesta administración de 36; de peor condición que entonces, limitados al limitado al subalterno papel de menos que diputaciones provinciales, convertidos por su representación en cuerpos municipales, menos facultados que aquellas y estos en la Constitución Española de 812, y restringidos finalmente a una administración tan mezquina, cual es la puramente económico municipal.

De estas tristes, pero exactas consideraciones, se deduce con naturalidad y sin violencia, que el proyecto de que se trata conduce *ultra petita* a los enemigos de la Federación. El gobierno, según he llagado a entender, solo repugna se adopte esta palabra, y que suene en los Departamentos la vos *soberanía*; pero no desconoce ni niega la necesidad y conveniencia de investirlos con amplio poder y facultades para que provean suficientemente a todas sus exigencias, y satisfagan al mismo tiempo sus obligaciones y compromisos para con la Nación toda y la Comisión en su proyecto ha conducido tan generosa más bien, tan pródiga con los poderes generales, que excedió las pretensiones del gobierno y aún las de los cuerpos militares peticionarios, pues estos se limitaron en pedir un justo medio entre las constituciones del 24 y 36, y la Comisión concede al centro y niega a los Departamentos más que lo que este ultimo código acordó al uno denegó a los otros; sin recordar a caso, que

estas colecciones de leyes a que se llaman contratos sociales, códigos fundamentales, constituciones políticas, cartas constitucionales etc. Exigen, entre otras condiciones, la muy sustancial de que, *el poder público no este excesiva y fuertemente concentrado*.

Ahora, yo no disputaré si el sentido genuino de la palabra Federación importa tanto como *unión*, o sea centralización gubernativa; pero lo que si se es, que la Nación entera ha entendido y entiende por Federación *la alianza de varias secciones, o Estados, o partes integrantes de un todo, independientes en lo dispositivo y lo administrativo para su gobierno interior, y unidas a un centro común para todo lo que afecte a la sociedad en general*; así estuvo consignado en la Acta Constitutiva y Constitución Federal; así lo ha entendido, repito, la Nación toda, parta quien este concepto se ha hecho ya un dogma del símbolo social, y a la que se le irroga una injuria atroz, cuando se le supone que ignora el sentido de aquella palabra.

Tampoco opino como los señores autores del proyecto, sobre que, cuando hemos, sido llamados a reconstituir a la Nación, a de ser necesario excluir la idea de *arreglar una asociación de vario pueblos*. No de ahora, sino de la primitiva división de esta parte del continente en provincias, y aún desde antes de la conquista, ya existían en las fracciones más o menos considerables de él, actitudes, inclinaciones, idiomas, exigencias, virtudes y aún vicios diferentes entre sí, y peculiares a cada una; cada cual tenía, por decirlo así, su tipo o fisonomía política individual, que hacia de cada sección un pueblo, una provincia, un reino; y en cada una de ellas antes de la venida de los españoles, había un monarca, o soberano con súbditos, o vasallos, a veces en alianza, a veces en guerra a muerte. Bajo el dominio español hubo en las provincias diversas y aún contrarias costumbres y se creo un fuerte espíritu de provincialismo. Puesta en planta la Constitución de 824, se desarrollaron y se arraigaron más profundamente en los Estados los elementos y los hábitos de independencia, soberanía, y libertad, que algunos de aquellos llegaron al extremo de preferir su total escisión, a la idea de someterse a la vos imperativa de un centro. No es pues, tan exótico y peregrino el concepto, que condenan los autores del proyecto, de hallar analogías entre los diversos pueblos que constituyeron la unión federativa de los Estados Unidos del Norte, y los varios reinos, después provincias, enseguida Estados, y hoy Departamentos,

que por once años formaron los Estados Unidos Mexicanos. Y como el repetido proyecto esta así mismo fundado en esta idea de la contrariedad de circunstancias entre ambas naciones, no siendo exacto ni totalmente cierto ese concepto, y como el núcleo de esta ciencia consista en las doctrinas abstractas, de Tocqueville, resulta el conjunto embrollado, misterioso, y exuberante en pensamientos y artículos, que hablen de una obra oscura he inútilmente voluminosa.

Más, todo esto, sería de poco momento si acudiera el objeto que ha de llamar toda Constitución Política, cual es *hacer la felicidad de los asociados*, y ésta no puede obtenerse *sin afianzar sólidamente sus garantías individuales*; y desde luego se nota la falta de un medio que las asegure. Pero entes de entrar el examen de este punto capital, no relativo a artículos aislados, sino a la general del proyecto, permítaseme indique de paso, o como por episodio, uno de los males políticos que más compromete la existencia política de la Nación; y hasta su independencia, y a que no acude ni en lo general ni en lo particular al código de que se trata: hablo de la deuda enorme que la República soporta, debida a esa prodigalidad para crear y repartir empleos, esa facultad sin límites acordada al Ejecutivo para engendrar, concebir, y dar a luz ese guarismo inmenso de empleados de todo género, la mitad por lo menos innecesarios y por lo tanto gravosos. Los autores del proyecto conocen y lamentan ese mal; pero se contentan con solo esperar que se pronuncie el "hasta aquí" y esto lo hacen en la parte expositiva; más no consignan en parte alguna restricción o veto para contraer, ya que no es posible otra cosa, ese enorme mal de la empleomanía de los súbditos, y la prodigalidad de los que gobiernan...pero volvamos a lo de las garantías individuales.

Están en el proyecto sólo escritas en el papel, notándose la falta de medios que las aseguren. Si hacemos un momento del origen del mayor número de nuestras revueltas políticas, veremos que el atropellamiento de los derechos del hombre y del ciudadano han provocado las resistencias y la rebelión de los súbditos contra las autoridades; las civiles rara vez han conculcado esos derechos, ni así las militares, pues nada más común que los ataques inferidos por los comandantes, y aún por simples subalternos, a la libertad personal, propiedad, igualdad y seguridad de sus conciudadanos, llegando con frecuencia a disponer de la misma vida de éstos sin autoridad legal alguna, y lo que es peor, salvando todas las

fórmulas tutelares; en mensajes atentados pues, debe buscarse y se hallara el origen frontal de la guerra civil que en algunos departamentos ha estallado, y manteniéndose todo el tiempo que dura la de 836, en que se toleró y aún se autorizaba a los militares para todos esos excesos; y para que no se diga que declamo vagamente, me contraeré a lo que ha pasado en mi Departamento.

Este, desde que se consumo la Independencia hasta el año de 1827, fue el asilo de la Paz; la libertad, la abundancia; la seguridad, la felicidad, en fin, que allí se disfruta lo habían puesto al nivel de los Estados más venturosos; pero puede sostenerse, sin temor de equivocarse, que a los avances del poder militar debe casi exclusivamente las pérdidas de aquellos sus antiguos bienes, y la situación decadente y miserable en que se encuentra. Los michoacanos, señor, modelos de sumisión y obediencia cuando se les manda con la ley en la mano se irritan, se revelan, y se arrojan contra el que, en vez de aquella, les muestra la espalda desnuda o les muestra un fusil; entre ellos, pues, para conservar la paz, y terminar la guerra cuando estalla, no hay más que dos medios, la política y la ley; pero sin estudiar ni penetrar de su carácter y temple, se les ha querido sojuzgar como a los bárbaros del Norte; y creo que lo mismo ha querido practicarse en los otros Departamentos, donde los efectos han sido los mismos; porque los hombres en donde no están constituidos en idiotas miserables, o en la estupidez civil, resisten al que los oprimen, se sublevan contra quien los veja, y toman en mano un arma cualquiera con que defenderse de la de su adversario; yo juzgo, pues, a ese poder militar de los Departamentos del inferior, a esas comandancias especiales de ellos, no sólo gravosas, no sólo inútiles, sino positivamente funestas a las garantías individuales; porque en efecto, antes de la guerra de independencia las provincias y los pueblos eran gobernados por los intendentes, subdelegados, y otros funcionarios del origen civil, sin que en el régimen interior tuviesen ingerencia alguna, ni las comandancias generales, porque no las había, ni los militares, porque se limitaban a su instituto, sin turbar jamás las funciones de las autoridades, ni atacar los derechos de los hombres; en Michoacán, bajo el mando del comodante español Trujillo, vimos estos respetados; castigar más severamente el robo más ratero que hicieran los soldados; pasar lo mismo el pedir de la justicia entre el español y el criollo; y bajo su administración el que no hablara, ni de otro cualquier modo conspiraba contra el gobierno, sabía que podía

disponer libremente de su persona y bienes, y vivir seguro y tranquilo en su hogar. No ha sucedido así después, porque ya los comandantes generales, ya los particulares, y hasta los últimos subalternos han ejercido en la capital y en los pueblos las acciones más crueles y tiránicas, bastando para ello que el hombre no opinase por tal o cual forma de Gobierno, o porque mandasen tales o cuales personas; por notorios no quiero descender a enumerar casos particulares, y porque mi ánimo no es lacerar heridas que empiecen a cicatrizar, sino tan sólo llaman la atención de nuestra soberanía, y particularmente la de los señores autores del proyecto, sobre lo inútil, gravoso y perjudicial que es a los pueblos y a las garantías individuales esa institución de comandancias generales en los Departamentos del interior, donde los comandantes con pocas excepciones, han servido más bien para violar los derechos de los hombres, sofocar la opinión pública, y hacer aquella su fortuna particular. Más se me dirá, que en el proyecto no está consignado este instituto; y yo contestaré que tampoco esta prohibido; que tampoco estuvo sancionado en las Constituciones del 24 y 36, y no obstante se establecieron las tales comandancias. También se me contestará que esta prohibición no es objeto de un Código Fundamental, sino de una ley secundaria; y no responderá que tampoco es ajena de aquel una medida eficaz para afianzar y hacer efectivas las garantías individuales; pero se me replicara con lo dispositivo en el artículo 159 del proyecto, donde se previene: *Que si por cualquiera circunstancia fue necesario introducir en un Departamento tropas permanentes, éstas se limitarían el desempeño del objeto para el que fueron introducidas*. Este artículo, señor, lejos de prevenir el mal, autoriza demasiado para que so pretexto de conservar la tranquilidad, se comentan las arbitrariedades y se repitan los excesos y los ultrajes contra los intereses más sagrados del hombre y del ciudadano; y como el proyecto no acude a este ingentísimo mal, no ha cumplido, a mi entender, con el objeto que debe proponerse toda Constitución, cual es, procurar *la felicidad de los asociados*, que jamás podrá obtenerse sin asegurar firmemente los sacrosantos derechos de libertad, propiedad, seguridad, e igualdad ante la ley.

Si pues el proyecto presentado por la mayoría de la Comisión reposa sobre una paradoja o misterio político, cual es, ese juego insidioso de las centralizaciones; si, como se ha visto, no acude ni aun a prevenir los males consiguientes a la limitada creación de empleos civiles y militares; si por esto la deuda de la Nación se hace más enorme cada



día, y difícil de satisfacer; si por tanto no es posible que se atiendan las justas quejas del benemérito, ni se enjuge, ya que no es posible contener, el llanto de la vida y de la huérfana; si tampoco puede mejorarse en algo la condición de centenares de empleados; si por el mismo motivo la administración de justicia no marcha con la expedición que debiera; si finalmente, si por aquél mal se está comprometiendo más y más el crédito nacional para con el extranjero, cuya deuda sí no es posible amortizar; si en conclusión; el proyecto deja solo escritas, pero no afianzadas las garantías individuales; o lo que es lo mismo, si el ciudadano queda bajo el yugo de la fuerza y no de la ley; la fundamental que nos ocupa, y que ha presentado la mayoría de la Comisión, no satisface el pedido de los pueblos, ni las exigencias de la Nación; y por esto opino *no es de aprobarse en lo general el proyecto de la Comisión.*

Aquí habría concluido; más no puedo dejar sin contestación una especie que se vertió ayer por uno de los señores que me precedieron en la palabra, y que no ha dejado de escandalizar mi conciencia política. Dijo el señor Gutiérrez Mallén, sosteniendo la admisión del proyecto, que la misión única que de los pueblos habíamos recibido, es la de constituir a la Nación bajo un sistema Republicano representativo popular; que este fue el trabajo de que se encargó la Comisión, y que pues el proyecto presentado por este reposaba sobre tal base, y cumplía sobre esta única condición, el programa estaba desemejado exactamente, sin que a nosotros tocara examinar y decidir si era o no defectuoso, bien o mal trabajado etc., confieso, señor, que mi convicción se resiste a admitir idea tan funesta a los intereses de los pueblos; yo de antemano había meditado con detención el tenor en que está concebido el poder que mi Departamento me confirió; también supe con anterioridad que lo estaba en los mismos términos que los poderes que se dieron a los Diputados del Congreso Constituyente de 1823; estuve así mismo informado que la Comisión del Consejo de los representantes que entendió este negocio y a la que, según me han dicho, pertenecieron mis respetables compañeros los señores Espinosa de los Monteros, Chico Sein, y Rodríguez Puebla, adoptaron esta fórmula de la que no excluyeron la palabra Federación, ni esta forma de gobierno, sino que dijeron (palabras del poder, sobre las que llamo la atención de vuestra soberanía): *Se otorgan a todos y a cada uno, poderes amplísimos para que constituyan a la Nación Mexicana, de modo que entiendan ser más conforme*

a la felicidad general, afirmando por base la independencia de la Nación; bajo un sistema representativo popular republicano. De que se deducen dos consecuencias importantísimas; una contra la Comisión, y otra contra el sentir del señor Gutiérrez Mallén. La primera es que sin temor, sin restricción alguna pudo en su proyecto establecer un sistema decidido y claramente federal, si lo juzgaba conveniente a la felicidad común, pues a ella y solo a allá tenía que dirigir su atención. La segunda circunstancia es que la Constitución ha de ser íntegra, clara, suficiente, perfecta, en una palabra cuanto sea posible para vincular de una manera sólida y perdurable la felicidad general, objeto de todas las constituciones políticas del mundo, y este no se consigue con una mala Constitución, con un código defectuoso; pues si así fuere, inútil habría sido nuestra misión; porque bastaba a la República nefastas leyes de 1836, puesto que en ellas está consignado lo único que exige el señor Mallén, que es la base de sistema representativo republicano popular: y tanto sus señoría, como el gobierno y la Nación entera bien penetrados de que, a esa Constitución, por mala, por defectuosa, por suspicaz, por insuficiente, debió la República su triste posición, sus ingentes gravísimos males, para cuyo remedio nos hallamos congregados en este recinto. Yo señor, estoy en el concepto que he venido a procurar, por cuantos medios sean posibles, la felicidad común y la particular del desventurado Departamento a quien tengo el honor de representar; y si hubiera sabido que mi Comisión era tan restringida, cual pretende el señor Mallén, habría desde luego resistídomme a admitirla, pues los pueblos no pueden obligarme a un imposible, cual es lograr su felicidad con una Constitución que, como antes dije, es entre otras razones defectuosa por confusa, y por insuficiente para afianzar los derechos en que consiste la verdadera felicidad nacional. En resumen, señor, la República quiere, no como dice el señor Mallén, una Constitución *al cumque*, aunque sea defectuosa; un hombre que lo sea tal, aunque parezca un monstruo; un vestido cualquiera, aunque este manchado o sucio; sino un Código lo más bien acabado y perfecto posible, que la constituya, consolide, y haga venturosa; una deidad en que complacerse, y no un fenómeno horroroso que lo amague, que la asuste y la sojuzgue, pues para eso ya tuvo un monstruo de siete cabezas, de cuyo poder la sustrajo el patriotismo y decisión del actual Presidente Provisional. Quiere por último la Nación un vestido todo nuevo, bien cortado, muy limpio elegante con que presentarse aseada, bella he imponente, lo cual lo exige la dignidad y grandeza, con la Corte espléndida de las naciones todas que nos observan. DIJE.

**p. Discurso que pronunció el Sr. Diputado Don Luis de la Rosa en la sesión del 5 de octubre de 1842, en contra del proyecto de la mayoría de la Comisión de Constitución<sup>16</sup>**

Señor: No tengo la presunción de creer que las sencillas observaciones que voy a exponer, puedan ilustrar de algún modo las graves cuestiones que están a discusión; pero me he visto en la necesidad de tomar la palabra, porque hallándome resuelto hasta aquí a votar contra la admisión en lo general del proyecto, debo motivar mi voto en las razones en que se apoya mi convicción, para que no se crea que me opongo a los principios de la Comisión, impulsado solamente por las simpatías al sistema Federal que han predominado siempre en mi corazón y para que no se califique de obstinación la firmeza con que he sostenido hace más de 18 años los principios fundamentales de aquella forma de gobierno.

Seré conciso hasta donde lo permita la importancia y gravedad del asunto que ahora se discute.

La Comisión ha fijado por bases de su proyecto: 1º la democracia, que modificada por el sistema representativo, no puede tener los inconvenientes que le ha objetado el Sr. Rodríguez de San Miguel; 2º la división de la República en Departamentos, sin perder su nacionalidad; 3º la división del poder público en Legislativo, Ejecutivo y Judicial; 4º la división del poder en general y local. Me limitaré a hablar de la cuarta base.

Creo que no hay una Constitución que no reconozca por base la división del poder en general y local; la misma Constitución de 1836 ha adoptado este principio; pero esta Constitución restringió de tal suerte el poder local de los Departamentos, que quedaron reducidos por ella a una suma escasez de recursos y a una verdadera impotencia, hasta resultarles aún los fondos más necesarios para sostener su administración; habiendo llegado muchas veces hasta el extremo de tener que cerrar sus tribunales y otras oficinas y lo que es peor, haberse hallado algunos Departamentos en la imposibilidad de proveer a su misma

---

<sup>16</sup> Periódico *El Siglo XIX*, México, 16 de octubre de 1842, número 370.

seguridad, por no tener recursos para repeler las invasiones de los bárbaros. Aquella Constitución llenó a la República de calamidades y miserias; empobreció y arruinó a los Departamentos; redujo a los empleados a mendicidad, e hizo en fin, tantos males, tantos desastres, que fue necesaria una revolución para destruirla. ¿Y para qué Señor? ¿Para restablecerla ahora bajo otra forma? ¿Así burlaremos las esperanzas de la Nación? ¿Esto es lo que espera de nuestro patriotismo, de nuestra lealtad, y de nuestra experiencia en los negocios públicos? ¿Para eso hemos sido electos y escogidos como hombres que al llegar a México no olvidáramos los intereses de nuestros Departamentos? Yo no diré que la Comisión los ha olvidado; pero desgraciadamente no ha aportado con los medios de asegurarlos. Todos buscamos de buena fe ese justo medio que tan acertadamente ha hablado el Sr. Rodríguez de San Miguel; pero por desgracia la Comisión no ha podido hallarlo.

Bajo dos aspectos se combatió la Constitución de 1836, desde que se sancionó hasta que fue destruida por las bases del plan de Tacubaya. Unos la atacaban porque en el concepto había debilitado demasiado el de Ejecutivo de la Nación, otros porque había reducido a los Departamentos a una verdadera impotencia y nulidad. Yo no he creído jamás que el Poder Ejecutivo de la República hubiese sido tan débil como se dice lo fue por la Constitución de 1836. Su debilidad provenía no de que aquella Constitución le hubiese atado las manos para obrar dentro del círculo de sus atribuciones, sino de que la opinión oponía una invencible resistencia a sus determinaciones y de que los Departamentos no tenían recursos ni poder para apoyar algunas disposiciones del gobierno. La misma Comisión convendrá en estos principios, pues nos ha dicho ya en el preliminar de su proyecto, que los legisladores de 1836 concentraron una grande autoridad en el Poder Ejecutivo. El defecto capital de aquella Constitución, consistió, pues, en la falta de facultades y recursos a que redujo a las autoridades de los Departamentos.

¿Qué ventaja, pues, sacaría ahora la Nación de que se adoptara por base la división del poder en general y local, si el poder local viene a quedar por la nueva Constitución tan restringido como lo estuvo por la de 1836? Esto es precisamente lo que va a suceder si se adopta el proyecto presentado por la mayoría de la Comisión; porque este proyecto, Señor, está redactado con tal sagacidad, con tal ingenio, que para cada facultad que se concede en él a las autoridades de los Departamentos, hay una o más restricciones que

reducen aquella facultad a un círculo muy estrecho, o a una absoluta nulidad; y yo pido al Congreso se sirva considerar el proyecto bajo este punto de vista. Se verá entonces que van a quedar burladas enteramente las esperanzas que debieron concebir los Departamentos y la promesa que se les hizo de que mejorarían de condición, cuando se les excitó a secundar la revolución consumada en Tacubaya, y a regularizarla por medio de una junta de comisionados; cuando se les dio una verdadera representación en el Consejo de Gobierno y cuando se reconocieron en los mismos Departamentos facultades y derechos que ahora se ponen en cuestión. A primera vista, el proyecto concede a los Departamentos una verdadera independencia y un grande poder para organizar su administración interior; pero esta ilusión desaparece cuando se examina a fondo el mismo Proyecto. Por él los Departamentos vienen a quedar reducidos a una especie de reyes de teatro, que ostentan mucha magnificencia y poderío; pero cuyo cetro, por brillante que parezca, es una caña que se puede romper cuando se quiera.

Se concede en el proyecto a las primeras Asambleas Departamentales la facilidad de formar la Constitución de sus departamentos respectivo, pero yo no se que especie de Constitución pueda ser ésta, cuando todo lo que podía ser objeto de ella queda ya arreglado en la Constitución general, cuyo proyecto se discute. En efecto, Señor, en este proyecto se fijan ya las circunstancias que constituyen la cualidad de mexicano y como parece se pretende que todos seamos puramente mexicanos que no se hable ya de zacatecanos, jaliscienses, sonorenses, etc., y que sofoquemos esas simpatías y esa predilección que la naturaleza nos inspira por el país en que nacimos, no habrá ya nada que arreglar sobre esto en las constituciones de los Departamentos. En el mismo proyecto se fijan ya las atribuciones de las autoridades departamentales, la extensión y límites de sus poderes y la manera con que aquellas autoridades han de ser electas. Las garantías individuales quedan también fijadas ya en la Constitución General y no habrá necesidad de que las repitan los Departamentos. ¿Qué tendrán, pues, que consignar en sus constituciones? En esta parte los legisladores de 1836 fueron consigüentes con sus principios, pues conociendo que bajo un régimen central, los Departamentos no deben tener constituciones, no les concedieron la facultad de constituir lo que ya estaba constituido.

No es menos insignificante el Poder Legislativo que por el Proyecto se concede a las Asambleas Departamentales. Se dice en él que aquellas asambleas podrán sancionar

estatutos relativos al régimen interior de los Departamentos ¿Pero qué objeto podrán tener estos estatutos, cuando según el mismo proyecto corresponde al Poder Legislativo General sancionar la legislación en todos sus ramos? El Congreso es el que debe sancionar la legislación civil, la legislación criminal y penal, las bases para los procedimientos judiciales, la legislación mercantil y la que se refiere a la explotación de minas. ¿Qué disposición podrán, pues, dictar las Asambleas Departamentales, que no esté comprendida en alguno de esos grandes ramos de la legislación? No podrán sin duda sancionar una ley agraria, pues se dirá que tratándose en ella de ventas de tierras, de ganados etc., y de otros contratos, corresponde a la legislación civil. No podrán sancionar una ley sobre comercio de granos para evitar su escasez y carestía, por que se dirá que esta disposición corresponde a la legislación mercantil. No podrán acordar estatutos para fomentar la minería, porque se les dirá que corresponde al Congreso General la legislación relativa a la explotación de minas. Nada podrán arreglar con respecto a la policía, pues sus estatutos relativos a estos ramos, deben designar crímenes, delitos o contravenciones y las penas con que deben castigarse y se dirá que esta materia pertenece a la legislación criminal y penal. Ni aún podrán establecer presidios o casas de corrección, porque una ley general debe decidir si los habitantes de Zacatecas, de Chihuahua o de otros países igualmente fríos, deben ir a cumplir sus condenas a Veracruz, o a otros climas igualmente mortíferos. Nada podrán arreglar las Asambleas Departamentales en lo relativo a la enseñanza pública; porque los estatutos sobre esta materia quedan sometidos a la revisión del Congreso, que puede desecharlos a pretexto de que no son los más a propósito para propagar las luces. A más de esto, el Congreso tiene facultad, según el proyecto, de arreglar la enseñanza en todo lo relativo a los estudios de profesión y es fácil conocer cuánto se extenderá esta facultad, y que abrazará probablemente todo cuanto por lo común se enseña en la República. Aún se debe agregar que según el proyecto, el Congreso General puede apoderarse de los colegios particulares de los Departamentos y de sus fondos de enseñanza, únicamente con decir que de aquellos colegios va a formar establecimientos científicos e industriales de utilidad para toda la República.

Examinando, pues, el Proyecto con imparcialidad y buena fe, se convendrá en que las facultades de los poderes departamentales quedan reducidas a la de iniciar leyes; facultad que tenían las juntas de Departamento bajo el sistema central y que nunca fue bastante para

proveer a las necesidades de los Departamentos; pero la absoluta impotencia de estos se conoce más cuando se reflexiona sobre las fuertes trabas que les ha impuesto la Comisión en su proyecto para formar una hacienda propia, para criar un erario particular, sin el que su administración no puede subsistir. La misma Comisión no habla de esta parte de su Proyecto sino con cierta timidez y desconfianza y confesando que en esta materia era necesario decir mucho o no decir nada, nada ha dicho en apoyo de una parte tan esencial de su Proyecto.

En resumen, la manera con que se debe organizar el poder público de los Departamentos según el Proyecto, se podría reducir a estos: *Habrá en cada Departamento un gobernador encargado de hacer cumplir las leyes del Congreso y las órdenes del gobierno general y una asamblea encargada de iniciar al Congreso proyecto de ley. El mismo Congreso General proveerá anualmente como pueda, a los gastos de los Departamentos.*

Sin duda que no han sido estas las intenciones de la Comisión. Ella ha reconocido la capacidad política de los Departamentos para dirigir su gobierno interior, aún en las circunstancias más peligrosas y extraordinarias y así es que propone que los mismos Departamentos reasuman la soberanía cuando el Congreso haya sido disuelto. No habría pues, inconveniente en conceder a las autoridades departamentales todo el poder de que necesitan para arreglar el régimen interior de sus departamentos, todas la facultades que sean compatibles con el interés general de la República, facultades de que seguramente no abusarán, por las restricciones que ya impone la Comisión en su proyecto.

El Sr. Rodríguez de San Miguel ha hablado de los abusos que se cometieron bajo la Constitución de 1824. Yo podría entrar en esta materia y hablar también de los desórdenes a que dio lugar la Constitución de 1836; pero para esto sería necesario personalizar demasiado las cuestiones y yo no he venido aquí a encender odios, sino a hacer lo posible por conciliar las opiniones, buscando el justo medio de que ha hablado el mismo Sr. Rodríguez de San Miguel y del que tanto nos aleja el Proyecto que ahora se discute.

Si las sencillas observaciones que he expuesto, merecen del Congreso alguna consideración yo sería de opinión que volviera a la Comisión el dictamen, pero como des-

graciadamente la Comisión se halla dividida, se podría aumentar para la revisión del proyecto, con tres o cinco individuos, escogidos por el señor presidente, de entre los señores Diputados que no hayan tomado parte en esta discusión. Se objetará a esto, que mientras se hace la revisión del Proyecto, puede haber en la República alguna conmoción. Yo creo que no la habrá; así porque confío en la buena fe del gobierno, como porque estoy seguro de que tiene suficiente poder para reprimir cualquier desorden. La gloria del Congreso en las presentes circunstancias, no consiste en precipitar la Constitución, sino en sancionarla con el acierto y circunspección posible. DIJE.

**q. Discurso pronunciado por el Sr. Diputado Don Joaquín Vargas, en la sesión del día 6 del presente, en contra del proyecto de la mayoría de la Comisión de Constitución<sup>17</sup>**

Señor: Al tomar la palabra en este día, lo haga con el profundo sentimiento e íntima convicción de lo difícil y arduo que es siempre constituir a una Nación; pero principalmente en nuestra azarosas circunstancias y tiemblo y desfallezco a la presencia de tamaña empresa.

Fluctuando entre temores y esperanzas, no encuentra en que fijarse mi ansiedad; ¿Ni que podré decir después de que han hablado oradores tan diestros y patriotas, cuando soy extranjero en la retórica y en la elocuencia y no conozco más que la desnuda verdad?

Yo deberé callar. Sí... Pero no, que un deber sagrado, cual es el que me impuso la confianza del pueblo, me constituye en la estrecha obligación de venir a sostener sus más caros derechos e intereses; su libertad y su prosperidad. Disimuladme, pues, si tengo hoy el arrojamiento involuntario de hablar a una asamblea de quien no debería más que escuchar en silencio sus preceptos y aprovechar sus luces.

No es de esperar por tanto que salgan de mi boca elocuentes y animados discursos, de elegantes conceptos ni brillantes frases, sino solo verdades; más con todo, me anima lo

---

<sup>17</sup> Periódico *El Siglo XIX*, México, 17 de octubre de 1842, número 371.



que ha dicho un excelente poeta: *La voz de la verdad es elocuente*. Esto me hace esperar que ella sea escuchada y atendida.

Una Constitución que no tiene por base los derechos del hombre en sociedad, y en la que se reputan como cosa incidente y secundaria, no se puede aprobar porque ellos solos son el fundamento del pacto social, cualquiera que sea. Yo no pensaría así si la Comisión sólo hubiese omitido esta base, por cualquiera razón; pero no, esto no ha sido una mera omisión, acaso involuntaria, no; este augusto Congreso ha declarado soberanamente que ellas no eran la base del proyecto que ahora se discute. Digo de este proyecto, porque no se aprobó una proposición en la que se pedía que ellas se designasen como una de sus bases y porque si a esta declaración se le quisiese dar más latitud entendiendo que lo que había querido era declarar que no lo era en sí misma ni en ninguna circunstancia, sería atribuirle una blasfemia de que es incapaz, mucho más si se sostiene a que los publicistas todos, sin excepción, han adoptado por base las garantías individuales como la primera y más importante de todas ellas.

Y esto es tan cierto, que sin esta base ni aun concebirse puede ningún pacto social, ni ninguna Nación en que sin ella no sería otra cosa que un montón de hombres aglomerados como tercios de leña y en completo desorden; sin paz, sin libertad y sin seguridad individual.

Tampoco es de aprobarse una Constitución que no designa la forma de gobierno y es evidente que ésta no se encuentra en ninguno de los artículos de la que se discute.

Nada importa decir, como se dice en la parte expositiva, que el sistema que adopta, es el de República representativa popular, porque esto es solamente designar la base o el principio de que debió partirse para la formación de la Constitución, tomándolo por la Constitución misma, lo cual es un absurdo, supuesto que la base no puede ser jamás el edificio que sobre ella descansa.

Si esto no fuese cierto y si pudiera confundirse uno y otro, nosotros ya antes de ahora estaríamos constituidos desde que se promulgó y sancionó el decreto de convocatoria

que fijó ese principio, y nosotros ni seríamos ni podríamos ser asamblea constituyente, ni deberíamos hoy estar aquí.

Si la Nación y el gobierno hubieran pretendido que la base señalada en la convocatoria fuera la forma de gobierno adoptada y no el principio de que debía partirse para darle una Constitución, el decreto y los pueblos no habrían dicho que nos concedían poderes amplísimos para constituirlos de la manera que creyésemos más conveniente a la Nación, porque ya declarada su forma de gobierno, estábamos precisados a proceder a su desarrollo sin designar ninguna otra y los poderes no sólo no habrían sido amplísimos, sino que ni podrían haberse extendido a constituirlos y esto no le ha ocurrido a nadie hasta ahora, pues la convocatoria expresamente dice así: (leyó)

Esto es tan indudable, que los legisladores de 832 al reunirse en Congreso General Constituyente, la primera objeción que hicieron al memorable plan de Iguala, fue que él había establecido la Constitución sin contar con su voluntad, y que en este supuesto los legisladores no podían darla. ¿Y por qué se hizo tal observación? Porque se había fijado la base de monarquía moderada; si como entiende la Comisión se hubiese fijado ahora la forma de gobierno, nosotros no podríamos ocupar legalmente estos asientos, es preciso por tanto que la Comisión confiese que tenemos amplísimos poderes para constituir a la Nación, siempre bajo el principio de República representativa popular o que si no es así debemos abandonar los puestos que ocupamos, pues es tan cierto que declarar la forma de gobierno es constituir la Nación que Macarel ha escrito lo siguiente: (leyó). *Sección segunda de la Constitución política. El segundo convenio es aquel por el cual los miembros del cuerpo político establecen la forma de gobierno, porque sin esto no sería posible tomar ninguna providencia fija para trabajar útilmente y de consuno por la seguridad y bien común. Esto es lo que se entiende por Constitución política de un pueblo.*

Preciso es por lo mismo convenir en que la forma de gobierno que señala la Comisión en la parte expositiva del proyecto aunque no en sus artículos, pues no se halla en ninguno, no es ni puede ser más que el principio o base en que se ha de fundar la que se adopte y ella se designó con el preciso objeto únicamente de no exponerse nunca a que tuviese lugar la monarquía, puesto que ésta jamás puede fundarse sobre las bases netas de una República.

Es igualmente cierto, que aunque todas las formas de gobierno son monárquicas o republicanas, no por eso deja de ser muy indeterminada, muy vaga, muy confusa y genérica la de república representativa popular, porque ésta se divide en democrática y aristocrática y ésta en central o federal; así es que la forma de gobierno que señala el proyecto es muy indefinida y no puede saberse a cual de estas especies de repúblicas representativas pertenece.

Tampoco es de aprobarse este proyecto, porque a más de las restricciones y defectos que le ha notado el Sr. La Rosa, tiene el inconveniente muy grave y peligroso de ser una Constitución muy minuciosa y reglamentaria, que debiera ser todo lo contrario para ser estable y no estar siempre expuesta a continuas mudanza a infracciones.

Esta Constitución se dice por sus autores no es central, es federal y yo digo que no es más que un contrato innominado o un mixto de una y otra, y una cosa genérica y sin nombre, y si bien es verdad que él no influye en la esencia de las cosas, lo es también que los nombres se inventaron para designarlas, determinarlas y conocerlas; ¿Por qué pues, no se le da el que le corresponde, se cual fuere? ¿Y por qué con estudio se huye de designarle aquel que la distinga de todas las demás y la de a conocer? Yo no quiero que sea precisamente federal, ni central, sino que se nos diga lo que ella es.

¿Por qué se teme pronunciar el nombre, si al fin aun cuando deje de tenerlo, no por eso será menos aborrecible y detestable, si ella no cumple los deseos del pueblo ni llena sus designios?

¿Se teme que el gobierno la repugne porque se llame de esta o la otra manera? Lo primero, él no es un niño para dejarse alucinar de los nombres, sin mirar a la esencia de las cosas y lo segundo, sería hacerle un agravio inmerecido suponiéndolo falto de honor y buena fe y capaz de infringir sus solemnes promesas cuando no se ha hecho digno de tales desconfianzas, puesto que él ha cumplido hasta aquí todos su compromisos con religiosidad, con lealtad y eficacia. ¿Por qué, pues, si ha ofrecido que obsequiará la Constitución que nosotros demos a los pueblos, se ha de poner en duda su promesa solemne, ni temer que falte a ello si la Constitución no es de su agrado?

El que habla jamás le hará esta injusticia, porque lo cree animado de los mejores sentimientos hacia la Nación. Por otra parte, es cierto, claro y manifiesto cuál debe ser el carácter de la Constitución que le conviene a México y bajo tal concepto no se puede omitir denominarla, sin hacer traición a nuestros sentimientos y sin faltar a la fidelidad que se debe a la Nación, que si nos ha colocado en este puesto no ha sido ciertamente para contentar las ideas y opiniones de tales o cuales cuerpos o individuos, sino para obsequiar su soberana voluntad. Yo creo, repito, que no se puede sin hacerle traición, darle una forma de gobierno que no sea clara, positiva y terminante y que en ella vea el pueblo el paladión de su libertad y la segura égida de todos sus derechos. Entonces podrá decirse que los representantes han correspondido dignamente a la confianza de sus comitentes y no de otra manera. Por lo mismo no llenando estos objetos el presente Proyecto no debe aprobarse.

**r. Discurso que pronunció el Sr. Diputado  
Ocampo en contra del proyecto de la mayoría,  
en la sesión del 10 de octubre de 1842<sup>18</sup>**

Parece, señores, que al tirar estas líneas dirigidas a la apología de nuestro sistema adoptado, observo en el pueblo mexicano una emoción dulce de placer, cuando contempla que ellas por su materia consignan en los fastos de la historia un monumento grato a la posteridad más remota. Con efecto: ¿En qué cuadro más lisonjero pueden fijar la vista los mexicanos con más gusto, que en aquel que se retrata y presenta como al vivo el sistema federal, blanco de sus afanes y desvelos, creador de su poder, objeto de sus deseos, apoyo de sus esperanzas y *palladium* de su libertad?

Tales son los términos con que empieza una apología del sistema federal, escrita por el mismo honorable miembro del ejecutivo, que acaba de hablar contra este sistema, defendiendo el dictamen de la Comisión. Su señoría ha dicho que el dictamen había quedado ileso y poco después aseguró que uno de los señores que firmaron el voto particular, era el único que lo había herido de cerca. Verdad es que, añadió inmediata-

---

<sup>18</sup> Periódico *El Siglo XIX*, México, 19 de octubre de 1842, número 373.

mente, solo había atacado puntos especiales, que podían reformarse al tiempo de la discusión en lo particular. Pues yo, señor, creo que aun podemos ocuparnos de uno vital, en la discusión general del proyecto de la mayoría, dejando así a un lado los especiales. Tal punto es saber si se afianza en el dictamen el principio de la democracia, y si con el se asegura del modo conveniente la división del poder en general y local, al proponerme, indagan de esto, contestar algo de lo que se ha dicho contra la Federación, tengo la desgracia de hacerlo sin apuntes, sin preparación alguna, por una imprevista combinación de circunstancias; y así pido al Congreso tenga la paciencia de oírme, sin atender ni a mi persona ni al modo en que exponga mis reflexiones, sino a la razón que ellas por sí mismas pueden tener.

Se ha dicho que el establecimiento de la Federación es peligroso y aún imposible: imposible, porque las secciones llamadas hoy Departamentos, ni son ni pueden llamarse soberanos; peligroso porque declarados tales, no sólo abusarían de esta soberanía para tener escisiones, sino que destruirían los elementos de vida que hoy tiene México.

Se ha creído que soberano es aquel que todo lo puede, y que hace todo lo que quiere, y ni uno ni otro es cierto. Yo me permitiré remontar al origen de la soberanía, y si es cierto, como lo confiesa la Comisión, que aquella emana del pueblo, veamos como es soberano un hombre solo; porque si no lo fuere, mal podía delegar parte de aquello que no tuviera en sí; mal podía el pueblo que no es más que la reunión de muchos hombres, transmitir esas partes de soberanía, que reunidas, forman el gobierno.

Desea, señor, que mi memoria conservase, para reproducir aquí esa magnífica descripción que un naturalista celebre hace del hombre; descripción que por una rara coincidencia reúne los rasgos de la más sublime poesía a los pormenores de la más exacta verdad. Recuerdo sin embargo, que dice que el hombre...no toca a la tierra sino por si extremidad más alejada, como despreciándola; que leva la cabeza erguida para mirar de frente al cielo, y en la actitud de mando que conviene al soberano de cuanto lo rodea. Más basta esa palabra *soberano*.

Considerando así al hombre aislado, él es el único soberano, ¿Quién osaría impedir su acción? ¿Quién podía restringir su voluntad, pues aún así, señor, esta soberanía tiene

límites; el instituto de conservarse y la tendencia hacia la perfección; o de otro modo, la base de esta soberanía así como su límite, es el conocimiento del deber y del derecho, más allá de los cuales esta soberanía no puede ir? Pero el hombre no es por sí solo un ser perfecto; no puede considerársele de tal modo aislado que en el termine su especie; es necesario que le busquemos su mitad, que le unamos a la mujer. En el momento mismo de esta unión, la esfera de su soberanía se ensancha bajo un aspecto, y se limita por otro. Ya no son su sola conservación y perfección, el límite moral de su soberanía; ya no son la parálisis, la demencia o cualesquiera otras enfermedades, los límites físicos de la misma; ahora ya hay el interés de un tercero, que también tiene conocimiento de su derecho y de su deber. Si pues con la fuerza con que protege a la mujer, si por la cordura con que la dirige, si por el amor con que la vivifica, tiene sobre ella un ensanche sobre una soberana individual, por todo lo que ataque la conservación o perfección de aquella, se circunscribe esta misma soberanía.

Viene en seguida la familia; mientras que los nuevos miembros de ella no tiene la conciencia de su deber y su derecho, el padre ejerce la soberanía con todos los nuevos ensanches y restricciones que cada nuevo miembro produce; más una vez que estos adquieren el conocimiento de este derecho y el deber, las restricciones comienzan a tener presentes, se reúne ya el consejo de familia, se opone este en su caso a la voluntad caprichosa o extraviada del padre, y hace efectivas las naturales restricciones de la soberanía de este, así como comienza a desarrollarse el ejercicio de las otras soberanías parciales. Si seguimos esta progresión, se verá que a medida de que el aumento de la familia llega a formar pueblos, éstos distritos, éstas provincias, y éstas naciones, cada una de estas sociedades va cediendo progresivamente aquella parte de sus derechos, que es estrictamente necesaria para formar una sociedad mayor, y contrayendo aquellos nuevos deberes que exige la conservación y perfección de esta misma mayor sociedad.

Así, el hombre dispone de sus acciones y recursos; la familia, de su casa y haberes; el pueblo, de sus fondos y arbitrios; el distrito, de sus caminos y ríos; y cada una de las sociedades superiores, de los elementos que aseguran su conservación perfección. Cada uno de estos seres morales, tiene su soberanía; pero la tiene del modo que le es posible. Y que la tiene en su esfera, nadie lo duda, pues sería absurdo que un distrito dictase lo

que toca a otro; que un pueblo distribuyese los fondos municipales de otros; que una familia ordenase la economía interior de otra, etc.

Considerada de este modo la soberanía, yo me atreviera decir que ella no es más que la más alta expresión posible de los derechos y deberes del hombre.

Y de esta manera la gran familia humana se presenta a mis ojos como la fuente de la soberanía, cuyo representante es la opinión, cuyo gobierno, supremo regulador es quien resida, es la conciencia universal, el conocimiento del derecho y del deber.

No, señor, no es soberano el que puede todo lo que quiere, o hace todo lo que puede, sino el que no está sujeto a otro en aquellas cosas que contribuyen inmediatamente a su conservación y perfección. La Francia reconocida como Nación soberana, porque era independiente de las otras, luego que, en tiempos de su revolución, lanzo en el mundo principios, que chocando con el derecho y el deber de otros pueblos, podían oponerse a la conservación y perfección de ellos, vio venir sobre sí estos pueblos como ministros de la conciencia universal, ya se vio obligada a entrar en la senda de esta por medio de aquellos.

Este mismo Congreso, señor, es una prueba de que se es soberano sin poder todo lo que se quiera o hacer todo lo que se pueda. Lo es en efecto, por más que algunos pretendan contestarle esta cualidad; pero lo es en la forma y límites que se le han marcado. Es decir, a nadie reconoce como superior, de nadie depende, a nadie tiene que obedecer ni contemplar para dar una Constitución, aunque sus facultades sean insignificantes; mejor diré, nulas sobre cualquier otro punto.

No es, pues, cierto, señor, y será la última vez que lo repita, que soberano es aquél que hace cuanto quiere y cuanto puede; y si lo es, que no hay repugnancia en declarar tale a los Departamentos, pues que esto esta en la naturaleza misma de la democracia.

Ahora se dice, no, declarándolos soberanos, tenderán de nuevo a separarse, y destruirán los elementos de vida que tiene hoy la República.

En cuanto a la separación no tengo más que recordar los once años de una gloriosa experiencia, durante los cuales no se separaron. No se separarían: aún no pueden tener sobre esto la conciencia del derecho y del deber, y si más tarde la adquieren, porque se vean con la fuerza y elementos que esto necesita, ¿Se cree que lo que ahora determinemos, impedirá lo que entonces exija la naturaleza?

Vamos ahora que elementos de vida se nos han presentado como atacados por la Federación, si se restablece, porque nos han asegurado que más cuidadosamente debe examinarse son los *elementos de vida* con que hoy cuenta México; y sin embozo se han designado como tales el clero, la milicia y el pueblo. ¿Es posible señor, que esas mismas subdivisiones se pongan en la misma categoría que la Nación? ¿Será cierto que los Diputados de 1842, somos representantes del clero y la milicia, y que hemos venido aquí para constituir sus intereses? ¿Será posible que los Diputados de 1842, renegando su origen, se constituyan en campeones de esas fracciones, anteponiéndolas al gran todo que reconocemos como nuestro mandatario y soberano? No, señor, nosotros no debemos considerar al clero y la milicia como enemigos, sino como a partes de la Nación. El clero y la milicia no pueden, no deben tener intereses separados de los generales. El clero y la milicia saben que si alguna vez, arrastrados por pretensiones exageradas, dominan a los pueblos, estos se rehacen bien pronto, y acaban siempre por reducir a nulidad a sus enemigos. No, el clero y la milicia saben que en cada uno de sus triunfos efímeros se preparan una ruina inevitable, y que su verdadero interés es el del pueblo cuyas partes son.

Si continuara yo el espíritu de estas calificaciones, podría decir que en México hay otras clases cuyos intereses no están identificados con los de la Nación; en México hay una clase muy numerosa, que por su educación, por sus recuerdos y posición social, mira con desdén la soberanía del pueblo; y si alguna vez aplica a éste el nombre de soberano, solo es por irrisión o escarnio. Personas conozco que se tendrían por deshonradas si se les viera en una casilla al tiempo de las elecciones; que califican por farsa los actos más augustos de la soberanía; en una palabra, que no tiene conciencia civil, ¿y será cierto que el Congreso de de 1842, debe atender de preferencia a los principios de estas personas, solo porque son grandes en numero, y grandes en influencia? Hay otras clases de luchas contra los que trabajan por a mantenerse a sus expensas, contra los que algo tiene que ver si se lo



quitan. Podría también decirse que hay una clase comerciante con sus intereses particulares, con una grande influencia, con una especie de fuero: ¿y se sostendrá por esto que el Congreso de 1842 debe ser muy circunspecto, atendiendo con preferencia los intereses del comercio?

No, no son estos los elementos de vida con que se debe contar para constituir el poder público. Nosotros, pobre pueblo, sin privilegios ni fuero, somos sin embargo lo único vital par la Constitución. No, señor, esas partes del pueblo que se llaman clero y milicia, no son clases; y es necesario repetirlo; no tienen intereses incompatibles con los del pueblo. No, no, el clero y la milicia no son nuestros enemigos y el que esto afirme, es quien siembra la división y atiza la tea de la discordia.

Pero desconociendo la naturaleza de nuestro encargo, y despreciando, o no teniendo la conciencia de nuestra misión, se ha llegado más lejos la idea del poder he influencia de las llamadas clases, y con el modesto nombre de minorías, se nos han presentado como contendientes, y se nos ha pedido en su nombre una transacción. A la verdad, señor, yo veo en esta transacción lo que nos quitan, pero no lo que ellas cedan. Veo que se nos arrebatata la soberanía de los Estados, pero no que las clases sacrifiquen sus fueros y privilegios. Por otra parte, ¿Quiénes son ellas para darnos a nosotros que representamos la Nación? ¿Y quién es aquí su órgano, su representante especial? ¿La Comisión? No, la Comisión es nuestro órgano; y si yerra es de tan buena fe como puede errar cualquiera de nosotros. Seamos justos, Señor, si la Comisión animada del mismo puro y ardiente patriotismo que nos inflama a todos, no ha conseguido fijar los medios que mejor convengan al objeto que todos nos proponemos, no debemos atribuirlo a miras innobles. No, la Comisión ha llevado su deseo por el acierto hasta un grado de que muchos de nosotros tal vez no somos capaces, hasta una especie de heroísmo. La Comisión ha sacrificado no sólo sus convicciones, no su conciencia, como alguno ha dicho, sino sus afectos, su corazón; y tal vez yo mismo, yo, que en este momento me entrego a esta especie de reflexiones, tal vez digo, en su caso, no sería capaz de otro tanto.

Pero volviendo al objeto de que involuntariamente me distraje, añadiré, que en toda transacción si se sacrifica una parte es para asegurar el resto; y aquí ¿Quién nos asegura lo que se nos deja? Si ponemos el mando en las clases privilegiadas, nosotros, pobre pueblo,

¿Qué garantía tenemos? ¿Lo será la palabra, varias veces mentida, de estas mismas clases? No; las bases de una Constitución deben ser algo de más sólido que las promesas. Resulta, pues, que en esto que se ha querido llamar transacción, nosotros somos los solos que cedemos, y la parte que se nos deja, nadie asegura que nos sería conservada.

Siento, señor, que mi limitada capacidad no me haya permitido percibir las razones con que acaba de defenderse el dictamen. Creo haber oído sólo la enunciación de principios ciertos, no hay duda; pero tan generales que con ellos mismos se podría argüir en contra del dictamen, o en contra y a favor del voto. La aplicación de ellos a nuestro caso y en defensa de la Comisión, fue, o que en vano espere, o no supe distinguir. Se nos acaba de decir que *no se debe sacrificar a un principio abstracto la felicidad de un país* ¿se nos querrá designar como principio abstracto la Federación? ¿Se nos querrá hacer creer que la Federación es lo mismo que el punto matemático? Lo que en la presente discusión se debía hacer valer, son aquellos principios verdaderamente tales, que no son sino las fórmulas con que se enuncia la experiencia de hechos constantes. Consuélese éstos, y de ellos se deducirá que la Federación es una cosa positiva, que entre nosotros ha existido, por muchos años, y que de lo que entonces produjo se debe inferir que es lo único que hoy puede salvar a México.

Se nos ha dicho que aprobemos en lo general, porque si el proyecto vuelva a la Comisión pierde tiempo, y que con esto se manifiesta un espíritu de partido. Si por partido se entiende la convicción de un principio, o el tener una opinión, el Congreso está ciertamente dividido en partidos, y sólo dejará de pertenecer a alguno el imbécil, el ignorante, el incapaz de formarse una opinión. El que puede formar una y defenderla, es en este caso un partidario, y tal nombre no deshonor a semejante acepción. En cuanto al otro, ¿Por sólo no demorar más el tiempo, habremos de dar a la Nación lo que en nuestra conciencia no le conviene? Por no perder quince días ¿Hemos de perder la República?

Terminaré, para no fastidiar al Congreso. No es imposible ni ridículo declarar soberanía a los Departamentos tan solo porque su soberanía tenga restricciones, pues basta que en ciertas cosas sean independientes para que en ellas sean soberanos: tampoco es peligroso, si se vuelve tal como el tiempo, nuestras medidas de hoy serían insuficientes

para entonces. México no tiene más elemento de vida que el pueblo: todos los otros que quieren presentarse como tales, son partes de aquél. No puede hacerse una transacción, porque no hay como quien, ni quien represente aquí intereses diversos del público. La Federación no es una cosa abstracta; y mientras no se declare, es imposible establecer del modo conveniente la división del poder en general y local. Pido así, por lo expuesto, que el proyecto se declare sin lugar a votar; que vuelva a la Comisión para que en el reforme los puntos a que se han hecho impugnaciones, y nos lo presente de nuevo con las bases de democracia y división del poder, consignadas de un modo positivo, y cual conviene al bienestar de México.

**s. Discurso del Excmo. Sr. D. José María de Bocanegra,  
Ministro de Relaciones y Gobernación, en pro del  
dictamen de la mayoría de la Comisión del Congreso  
Constituyente, sobre el Proyecto de Constitución,  
en la sesión del día 10 de octubre de 1842<sup>19</sup>**

Señores. En veinte años de carrera pública y después de haberme ocupado sin intermisión por la bondad de mis compatriotas, en el servicio de la República, confieso ingenuamente que los días más placenteros que he disfrutado entra acontecimientos muy graves, multiplicados y diversos, han sido aquellos que han señalado a estos últimos tiempos las épocas más gloriosas a que ha aspirado México para su regeneración política, después del sinnúmero de males que agobiaron a la patria. Tales han sido el 10 de diciembre de 1841, en que se dio la ley de convocatoria para el actual Congreso Constituyente de la Nación; el 10 de junio último en que conforme a dicha ley se instaló solemnemente esta asamblea tan deseada, tan proclamada y reconocida como necesaria para todos los mexicanos, y en fin, el día de hoy, 10 de octubre de 1842, en que tengo el placer de dirigir mi débil voz, como órgano del Poder Ejecutivo Provisional de la Nación, ante este Congreso Extraordinario, tan suspirado de los pueblos, y que fue convocado por la ilustre Presidencia Provisional de la República, conforme a sus compromisos, consecuente con sus promesas, y con el fin de obsequiar la voluntad general.

---

<sup>19</sup> Periódico *El Siglo XIX*, México, 23 de octubre de 1842, número 377.

No pueden, pues, señalarse en el periodo a que me contraigo épocas más remarcables en la carrera de nuestra existencia política, y por lo tanto yo las tengo como las de mayor honor y mayor grado recuerdo entre las que forman mi vida, y creo que deben serlo a todos mis compatriotas, tanto más cuando considero que esta asamblea constituyente que ha sido el objeto de los más ardientes votos y de los más constantes y de los más laudables esfuerzos de los mexicanos, es quien debe terminar las diferencias que hasta hoy se están agitando, y es también quien debe dar fin a los disturbios.

Así se proclama hace mucho tiempo; así se repetía cuando por la guerra que se había encendido entre nosotros, eran asediadas nuestras más hermosas poblaciones y enrojecidos con la sangre de nuestros hermanos, los fértiles campos de la República.

Se decía desde entonces: *venga un Congreso que constituya a los mexicanos, termine sus diferencias y acabe con tantos males*, esto expresaban, esto apetecían los pueblos, y esta es la fuente y origen del actual Congreso y por lo mismo es un Congreso de fusión, de concordia el que como conciliador tiene la oliva de la paz por divisa, que debe dar por su misma misión la Constitución y la dicha a los mexicanos. Sí, ciertamente, la futura suerte de los pueblos pende de esta asamblea augusta, pues que debería contenerse en ese pacto social que por especial misión está a su cargo formar y cuyo Proyecto es el digno objeto de su asiduas tareas y de la presente discusión.

¿Pero qué, señores, este pacto será el que se ha disputado entre las pasiones de bandos y partidos? ¿Será el que divida a los mexicanos? ¿Y así convertiremos al que debe ser el iris de paz, en instrumento de guerra, de desolación y de exterminio? Seguramente que no, y aunque he tenido el sentimiento más profundo al ver que se han dividido en opiniones, de muy buena fe sin duda, los individuos de la Comisión nombrada para formar el proyecto de Constitución, me lisonjeo con creer, que ya que tuvimos esa fatal desgracia, muy sensible para mí, no será mayor, porque se impedirá que esta división se propague y se fecunde.

Con sentimiento también debe decirse a la verdad; que olvidándose nuestras pasadas desgracias, se quiere también hoy olvidar voluntariamente que la reunión de esta asamblea

tuvo precisamente por objeto el confundir y transigir las pretensiones exageradas ante el Congreso mismo tan deseado *ad hoc* por los mexicanos, para poner término a sus males. Por esto al desenvolver algunas ideas, reduciré la materia de mi discurso a un sencillo axioma que recuerde al Congreso, para que lo tengan presente todos los señores Diputados, admitiéndolo o desechándolo al emitir su voto.

Un célebre publicista, que ha herido en lo más vivo de mi corazón, asienta el axioma sencillo que debería ser grabado en el de todo mexicano; este axioma va a ser el tema de mi discurso y yo al pronunciarlo debería concluir remitiéndome en todo a él solo. Dice así: *No se debe sacrificar a un principio abstracto la existencia, libertad y bienestar de una Nación*. Este debería ser todo mi discurso, y debería ser cuando más, apoyado con una u otra observación, deducida de la práctica y sostenida por la evidencia de los hechos. El axioma está diciendo con una insinuante claridad, que lo que debe hacer es, prescindir sobre todo y principalmente por el actual Congreso, de los sistemas extremos y si se quiere, de las ilusiones. Se debe contemplar la realidad de los casos no nos deben encantar olas excelentes descripciones, las bellísimas teorías, las declamaciones y pinturas poéticas, hijas de la exaltación de imaginaciones halagüeñas que divierten y no atienden a la existencia, a la libertad y al bienestar de la Nación.

No me dirige otro fin al sostener el dictamen de la mayoría de la Comisión y a esto sin duda se han dirigido los deseos de los dignos miembros de ella que la suscribieron. Si no han desenvuelto con el tino que les es propio, todas las bondades que puede haber en el proyecto, a la sabiduría del Congreso toca irlo perfeccionando a su vez y aun corrigiendo los defectos, sin que se pueda decir por ésto que se ha desviado el Congreso de la senda por donde deba marchar y que con tanto acierto ha dilucidado y marcado el Sr. Baranda a más de lo que habían dicho ya sobre este punto los Sres. Guevara y Ramírez (D. J.).

Recuerdo también los brillantes discursos que en contra se han vertido y aunque ellos contienen ideas luminosas, me parece han dejado correr libremente la imaginación y la pluma, sin recordar que si bien debe arder el patriotismo en el corazón de los mexicanos, debe también existir la prudencia en las cabezas, porque tan dañoso sería arder todo en patriotismo, como el enajenarse a la fría calma de la prudencia; por consiguiente

es bueno y laudable que las cabezas tengan prudencia y el corazón patriotismo, regulado uno y otro extremo por la razón; así lograrán los mexicanos lo que desean, y bendecirán el nombre del Congreso que les dé ley, paz y libertad, por el contrario, no podrán bendecir el nombre del que convierta el lugar de paz en campo de la guerra, de desolación y de desgracia. La misión del Congreso actual, no me cansaré de repetir, es de paz, de fusión, de concordia, es para dar la Constitución.

¿Pero que Constitución, señores, es la que debe darse? Ésta es la cuestión y todos preguntan: ¿Qué Constitución se ha de dar a los mexicanos? Ya la ley de 10 de diciembre, los sucesos de la revolución y también los ciudadanos todos al estar promoviendo y proclamando la existencia de esta corporación augusta, han explicado bastante su sentir, diciendo: *Queremos una Constitución que nos convenga, que nos conserve en paz, que nos aleje los males, que confunda los partidos, que abata la enseña de la discordia y que consulte las circunstancias propias de los mexicanos.* Y a la verdad que en esto no se han equivocado los mexicanos, sino que han discurrido como lo han hecho en el sosiego los mejores publicistas. Estos han dicho, por la voz del célebre Lepage, que: *Constitución propiamente, es aquélla que se acomoda a las costumbres del pueblo que se constituye, al estado de su civilización, a su clima y a las circunstancias políticas en que se encuentre.* Por consiguiente contrayéndonos a nosotros, debe ser propia para México, practicable y capaz de encadenar las pasiones de los partidos. Por tanto, se debe huir, como ya he dicho, de fincar la gloria y felicidad del país en sólo el significado de una palabra o en solo un principio o sistema extremo, por más que cuadre a éste o al otro partido, siempre que su aplicación no convenga a las circunstancias políticas en que se encuentre la Nación, como recomienda el autor citado.

Los mexicanos desean que la Constitución que se les dé, sea la más propia y acomodada a sus circunstancias políticas y he aquí por qué no debemos ocuparnos en repetir discusiones sobre nombres y palabras, desentendiéndose de la realidad de las cosas; y del mismo modo deberemos abstenernos de tocar los pormenores del Proyecto, por cuanto este examen ha de quedar reservado para cuando se discutan en particular los artículos, pues por hoy sólo se trata del Proyecto en lo general. Así es, que habiéndose ajustado la mayoría de la Comisión, al sentar las bases de su dictamen, a la aplicación de los prin-

cipios mejor recibidos, conforme a las circunstancias en que se encuentra la Nación, considero por mi parte que ha llenado los deseos de los mexicanos y por consiguiente todos sus deberes.

En la célebre obra titulada: *Espíritu del Siglo*, nos dice se estimable autor lo siguiente: *Los que sostienen doctrinas diametralmente opuestas, y se apellidan a sí propios defensores de la libertad de los pueblos, tampoco quieren someter sus principios a la prueba de la experiencia, mismo que los derivan del estado de la naturaleza y pretenden convertir teorías generales y abstractas en reglas prácticas del gobierno. El mero anuncio de este sistema envuelve su reprobación, porque no puede imaginarse mayor absurdo que querer aplicar principios especulativos, vagos e inexactos, aun en su expresión misma, al uso de la sociedad civil y al régimen de las naciones. Así pues, caminando por líneas divergentes, imposible es que lleguen a reunirse los dos partidos que mantiene la lucha; el uno recurre a los archivos, llama en su socorro a la antigüedad, y apela a todo linaje de preocupaciones para apoyar sus privilegios; el otro se remonta al estado de la naturaleza, y emplea raciocinios y declamaciones para pedir el ejercicio de 3 derechos ilimitados; pero nunca podrán ponerse de acuerdo, si no eligen una base común para entablar sus tratados de concordia y esta base no puede consistir en los antiguos privilegios, ni en los derechos primitivos, sino en los intereses actuales.*

En este concepto, y en el de la definición de Lepage, que poco antes he traído a mi propósito, me parece que el Proyecto de la Comisión se encuentra conforme con los principios que más conviene aplicar; porque en efecto, el buen sentido nos dice que no con teorías, ni con recorrer archivos se debe tomar la basa que ha de asegurar los pactos en que se interesan los objetos más sagrados de los pueblos, sino atendiendo a sus necesidades actuales y así es como se constituye una Nación; por consiguiente, donde nosotros nos desentendamos de los intereses actuales de la Nación Mexicana, nos habremos desentendido de lo que conviene a su felicidad y ésta tampoco podrá conseguirse si la Constitución que ha de dársele, aunque pueda acomodarse a sus intereses actuales, no es tal que sea practicable ella y por ella misma, porque entonces ya no vendría a serle propia como debe serle, según convienen y opinan unánimemente los más célebres publicistas.

Más ¿Cómo se conocerá todo esto? Descendiendo a la composición de los artículos del proyecto en particular, de suerte que la Comisión al presentar su dictamen en lo general, nos ha puesto en la senda por donde debemos conducirnos al arreglo de esos intereses tan conocidos y que es preciso sostener en beneficio de los pueblos, pero sin inclinarnos a lo que cuadre más a este o al otro bando, sino a lo que sea más conforme a la felicidad del país; porque decir, *V. g. seamos federalistas y que arda la República*, se asemeja a la conducta de un hombre que se arroja en una hoguera al mismo tiempo de estar manifestando vehementes deseos de gozar una vida tranquila, deliciosa y prolongada.

Así acaba de asentarse en el *Cosmopolita* y creo que el juicio es exacto, porque ya seamos adictos a este o al otro sistema a lo que debemos de preferencia atender es a los intereses actuales de la Nación y a sus circunstancias, porque no se debe sacrificar a un principio abstracto el bienestar de la Nación.

Por otra parte, la piedra de toque en los negocios públicos es la experiencia y en necesario por tanto consultar a ella para no perdernos en el caos de las ilusiones. Esta experiencia si se quiere de veinte años, nos está diciendo lo que le conviene a México, lo que puede dársele y lo que puede apetecer; lo cual no puede ser otra cosa que lo que sea practicable y adecuado a sus circunstancias e intereses actuales. Pues si la experiencia, esta piedra de toque en los negocios públicos, acompañada de la verdad, nos dice lo que se puede hacer; si los golpes de veinte años nos presentan el camino por donde debemos marchar no los contrariemos, ni nos hagamos sordos y ciegos voluntarios, porque ¿Cuál será entonces el resultado? El extravío y que de tropiezo en tropiezo nos perdiésemos individual y generalmente; individualmente, porque se sacrificarían derechos individuales en el pacto y generalmente porque a este sacrificio se seguiría desde luego el mal de toda la Nación, cuando pensábamos hacerle el bien. No volvamos, pues, la espalda a la experiencia: ella, como he dicho antes, es la piedra de toque en los negocios públicos; observemos los hechos, atendamos a lo que hemos visto y sufrido; consultemos a lo que se ha practicado y si con este conocimiento seguimos tan solo y sin examen lo que más nos cuadre y adoptamos precipitadamente una bella teoría a un autor que nos seduzca, entonces no deberemos quejarnos de nuestra suerte. Pero si deberíamos lamentar que el Congreso



que deba abatir las enseñas de enemigos irreconciliables, convirtiese en campo de guerra el en que se debe levantar el altar a la concordia.

Basta sólo dar una ojeada en esta augusta asamblea para descubrir que en ella existen los elementos de la conciliación apetecida; basta recordar quienes son los que ocupan estos puestos para creer que son los que van a salvar a los mexicanos. No son los del año de 36. No son los de 24. Creo, por tanto, que aquí existen las personas que no pueden ser sospechosas y que por sus hechos, que es el mejor idioma, acreditarán su imparcialidad y patriotismo. Pase el tiempo de la exaltación que dio resultados tan funestos y por lo mismo es de esperarse no se pierda, ni la prudencia en las cabezas, ni el patriotismo en el corazón.

Ya es tiempo de citar una prueba práctica y el testimonio más auténtico de que no se desconocen y se atienden esas mismas exigencias que se presentan como nuevas o se suponen olvidadas. El franco y patriótico discurso que pronunció el 10 de junio de este año el benemérito general Santa-Anna, digno jefe del ejecutivo de la República, dice así: *La Constitución puede fundarse sobre los principios más perfectos, sin necesidad de aventurarse a pasar por aquellos inconvenientes. Siendo su base la soberanía del pueblo, la división de poderes y la completa libertad civil, puede crearse un gobierno que produzca el grado mayor de dicha, de seguridad social y de estabilidad. Cuando he anunciado la necesidad vital de que la República continúe una e indivisible, no excluyo la oportunidad de dictar leyes, a fin de que los Departamentos encuentren en su seno todos los elementos de poder y todas las facultades necesarias para su prosperidad.*

Creo, señores, de buena fe, que no puede decirse más aún estando a los deseos de los señores que con el mayor ardor proclaman la amplitud de facultades a los Departamentos, aunque ciertamente no puede llegarse al extremo de algunos que han querido llevar hasta el grado de constituirlos como repúblicas soberanas y federadas. Pero hablando de extensión de facultades en los Departamentos, pregunto: ¿Estamos en un lugar descendiendo ajeno, de que se pueda decir cuales son esas facultades que conviene darles? ¿No puede el Congreso sancionarlas, conciliando los intereses generales con los de localidad? ¿No puede, descendiendo a lo particular de los artículos del proyecto, fijar los principios que estime convenientes para que llenen los deseos de prosperidad que

se manifiestan? ¿No puede desatar las manos que se tienen atadas? ¿No puede acudir a su hacienda, a su administración de justicia, etc.? Pues a eso estamos y allá nos conduce el dictamen de la mayoría, ya tantas veces repetido. El dictamen de la mayoría no ha querido ni quiere otra cosa distinta de lo que quiere la Nación; nos ha puesto en el camino por donde hemos de llegar a la felicidad apetecida; nos ha presentado la base sobre que se debe levantar el edificio; nos ha advertido con prudencia la precaución de que necesitamos echar mano para evitar descarríos y precipitaciones, decidiéndonos y señalándonos cuál es la parte sólida, cual la deleznable del cimiento sobre que se va a levantar el edificio; porque hablando verdad, no todos los terrenos son firmes y es menester que no nos equivoquemos en la elección.

*Para constituir a una Nación, dice un escritor ya citado, debe considerarse que los pueblos a proporción que adelantan más y más en la carrera de la civilización y de la cultura, empiezan a desenvolver multitud de causas que llegan a desarrollar el carácter popular de cada Nación; de manera que se puede decir, que cada una de ellas va engendrando un carácter peculiar. Debe considerarse su posición geográfica, sus costumbres, sus votos, su religión y hasta sus mismas preocupaciones, porque todo contribuye a darle un aspecto a cada pueblo, propio, peculiar y distinto, porque no todos tienen un mismo carácter. Debe, por tanto considerarse cual es el de la Nación Mexicana para constituirla. ¿Cómo podrá creerse, continúa observando el autor citado, que a pesar del anhelo por mejorar la suerte de los pueblos, en medio de la guerra que hace tantos años perturba a la Europa entera, tantas disputas y reconvenciones recíprocas, no se haya desentrañado el origen de los males? Pues la causa no es otra que el no considerar el carácter peculiar del siglo en que vivimos.*

Los particulares deseos de engrandecimiento de personas, es lo que ha motivada los trastornos que por mucho tiempo han perturbado el orden y la tranquilidad. Estas son observaciones, que en mi humilde juicio pueden hacerse y bien meditadas a parecen como verdades prácticas que apoyan el dictamen de la mayoría. No tengo la presunción de creer que ellas sean capaces de convencer al Congreso. Conozco mi pequeñez y por esta razón jamás me he envanecido, sin embargo de las distinciones con que mis compatriotas, solo por bondad, me han honrado en el largo espacio de mi carrera pública, teniendo, sí,

la mayor satisfacción en que mis servicios hayan sido siempre prestados con lealtad y en los tiempos más difíciles de la República, sin arredrarme las circunstancias ni los peligros. Mi fe constante ha sido y es, tener por norte en mi esfera y según me halle colocado, el bienestar de mis conciudadanos. Estoy por lo mismo decidido a sostener, según el axioma de mi tema, la causa de la mayoría de los mexicanos, bien explicada al pedir realidades y no encantos oratorios. Ningún engrandecimiento individual debe ocuparnos y solo los intereses de la patria han de guiarnos al constituirla. Este es el voto del ejecutivo, consecuente siempre con sus promesas desde el mismo día en que se decidió por los saludables principios de regeneración, practicados con respecto al Congreso desde la convocatoria hasta hoy mismo, en que tengo el honor de dirigiros la palabra.

Más debiendo contestar a algunas especies vertidas contra el dictamen de la mayoría, me parece exacto asegurar antes de todo, que el dictamen está ileso en sus esenciales fundamentos, bien espolinados por sus dignos autores, que reproduciéndolo que tenían dicho por la imprenta, han amplificado de modo, que el proyecto está sólidamente fundado, y hasta ahora intacto; pues me permitirán los señores que lo han impugnado, diga: que lo que se ha hecho ha sido tomar las ideas aisladas que más les halagan, para satisfacer, si se quiere, su patriotismo. Lo han impugnado descendiendo a puntos y artículos particulares, tratando solo de tocar teorías abstractas y desmembradas del todo que ha formado el proyecto.

No habiéndose, pues, atacado el dictamen sino en lo particular, me será permitido recordar una equivocación notable que en mi juicio ha padecido el Sr. Cevallos. Asentó principios muy luminosos en su discurso; pero tuvo la desgracia de que en el mismo se encontrase la contestación, en mi concepto sólido y decisivo, para todos sus argumentos. Dice el Sr. Cevallos que la Constitución debe ser tal, que ponga a la patria al abrigo de las revoluciones. Esta sola proposición destruye enteramente todas aquellas que tuvo por tan fuertes y robustas en su discurso el Sr. Cevallos. Esta misma sentencia del célebre Sismondi, es el fundamento más sólido del dictamen de la mayoría. Yo puntualmente, apoyándome en igual doctrina acabo de decir en mi débil discurso, que la Constitución de México debe ser tal, que no provoque, sino que sofoque la revolución y para esto, sin duda es necesario consultar y apearse a la experiencia y a los principios indicados.

El Sr. Lafragua, en mi sentir, más bien produjo un discurso académico, aunque no con imparcialidad histórica; porque si al referir los hechos los hubiera manifestado por una y otra parte y no se hubiera inclinado hacia un lado en su discurso, habría brillado y habría sido una buena pieza académica; pero nunca impugnaciones al dictamen, ni mucho menos el juicio de un legislador constituyente en las difíciles circunstancias de México.

El Sr. Arellano marcó más las impugnaciones a los artículos particulares y quiso concluir su señoría que el dictamen en lo general era malo. Yo creo lo contrario; muy bien puede ser bueno en lo general y tener artículos malos en lo particular; por ejemplo, yo desde ahora anunciaré que el gobierno no puede estar por todos ellos. Pero ¿Por qué los he de tocar ahora, cuando el ejecutivo está conforme con el dictamen de la mayoría en lo general? El Sr. Arellano se ocupó también de señaladas voces y al impugnar en particular los artículos, me permitirá le diga, que incurrió en una grave equivocación y fue la de confundir la riqueza con la propiedad. Decía su señoría: *Es tan mala esta Constitución, que ella nos exige que elijamos hombres ricos*. Sin advertir que el proyecto, si se quiere, en los artículos a que se contrae el señor preopinante, lo que propone es propiedad mayor a menor, según se modifique en la discusión y esto sin duda no es lo mismo que pedir ricos.

El Sr. Vargas nos ha hecho un descubrimiento y es de lo de declarar que México está ya constituido. Se fundó su señoría, en que asentándose en la convocatoria que el sistema fuese representativo popular ya hay Constitución. Podría ser muy bien en los datos que exhibió su señoría, pero en los principios comunes y generalmente admitidos, por Constitución siempre se ha entendido el convenio por el cual una Nación determine el modo de ejercer el poder de la soberanía. Esa distribución de poder es lo que se llama Constitución; no porque se diga que la forma de gobierno será República representativa, y se debe entender una Nación, y por su propio bien se puede decir la primera y no disolverse. He creído sacrificar sin equivocación, entendiendo por Constitución lo que he dicho en las tres ocasiones que sobre este punto he tenido el honor de dirigir la palabra al Congreso.

El Sr. Muñoz Ledo ha sido el que ha herido más de cerca el dictamen en general, por cuanto que los demás señores, en mi concepto, lo han dejado intacto, a causa de que se

han divagado en artículo particulares y cada uno ha impugnado el que más le ha disgustado y ha enlazado el que mejor le ha parecido y se ha desviado de la cuestión en general. La administración de justicia el arreglo de la Hacienda y demás ramos que extraña su señoría, habrá lugar para que los encuentre, consultando las bases en que descansa el proyecto en general, que son las de organizar los ramos de la administración pública, bajo el principio de atender a las necesidades generales y locales, conforme a sus respectivas exigencias; de manera, que ampliando las facultades de los Departamentos, ya está hecho cuanto quiere el Sr. Muñoz Ledo y nadie niega.

El Sr. Iturbe quiere la Constitución más conveniente y en efecto, señores, quiere muy bien su señoría, porque es puntualmente lo más a propósito y lo que desea la Nación. Esta quiere una Constitución que convenga a los mexicanos, y que atendiendo los intereses locales, no destruya los generales, bajo el nombre de avances del poder. Estos principios así sentados, son hijos de la prudencia en que su señoría abunda, aunque la aplicación no ha sido consiguiente. Le hizo cargos el Sr. Iturbe a la fuerza armada y al ejecutivo; pero yo entiendo no se dirige a personas determinadas. Contestaré, sin embargo, a dicho señor, leyendo lo que al señor Martínez de la Rosa nos ha recordado en casos semejantes. Dice así: *Se cansaran vagamente los gobiernos en imputar los males que aquejan a los pueblos, al espíritu descontentadizo, y turbulento que los conmueve; se cansarán las naciones de acusar a los gobiernos de ceguera y tiranía; unos y otros se atormentaran mutuamente con sospechas y desconfianzas; y después de prolongar sin término su agitación y sus desdichas, sacarán por fin el triste desengaño de que no es posible encontrar la felicidad común, oprimiéndose los unos y rebelándose los otros.* Trabájese, pues, porque terminen nuestras discordias, cuando una ley constitucional que concluya y confunda las acriminaciones.

Voy a terminar, recordando que se ha anunciado puede volverse el proyecto a la Comisión, y como yo tendría este paso por un nuevo mal, he querido llamar la atención del Congreso a este punto. La discordia de la Comisión no se puede decidir ya sin peligro de la patria, porque el tiempo es quien nos está conduciendo, nos estimula y nos lleva como con la mano, a lo que debemos hacer. Si el dictamen volviese a la Comisión, se pasaran días y días; y si se nombran nuevos individuos para ella, ¿Quién nos asegurara que no aparezca entre sus individuos la fatal discordia que apareció, aun que de buena fe, en

la Comisión anterior? Digo de buena fe, porque en el Congreso no la puede hacer mala; presumo y debo presumir, que ninguno de sus dignos miembros obra sino dirigiéndose al bien general, porque todos los representantes del pueblo están animados de los mejores deseos y aspiran a la felicidad de esta patria, de tantos modos combatida; creo que están dispuestos a sacrificar en las aras de esa misma patria sus opiniones, sus intereses, y aún sus deseos mismos; pero no puedo desentenderme de que corre el tiempo y que eso no está al arbitrio de los hombres el suspender su veloz carrera; entrarían con las demoras en disgusto los mexicanos, seguirían las conversaciones, las críticas, la desconfianza y tal vez las dudas. Se diría: ¿Qué será de nosotros? ¿Cómo se tratará de nuestros derechos? ¿Cuándo esperábamos Constitución, después de haberse prolongado tanto tiempo este interesante asunto, entonces volvemos a no saber lo que hemos de ser?

El autor que he citado poco tiempo hace, hablando de la Revolución de Francia, asienta que: *Las resultas de esta revolución que ha trastornado la paz del mundo, son las que han fijado el carácter propio del siglo en que vivimos: no se apetecen ya curas maravillosas, sino mejoras prácticas en el gobierno; a las teorías de imaginación a sucedido ya el examen de los hechos, y desacreditados, los sistemas extremos, solo se ocupa la generación actual, en resolver el problema más importante para la felicidad del linaje humano; ¿Cuáles son los medios de hermanar el orden de la libertad?*

Los sistemas extremos, señores, son funestos a los pueblos. Esto ha procurado evitar el dictamen de la mayoría, buscando los hechos y prescindiendo de las mejores teorías; huyendo de dichos sistemas extremos, sólo se ha ocupado, porque así se ocupa la generación actual, de resolver el gran problema, el único que hay que resolver, y es, el que precisamente interesa a la felicidad del genero humano; esto es, cuales son los medios de hermanar el orden con la libertad, y ahogar por cuantos arbitrios sea posible, la pasión feroz de los trastornos, consultando al orden y a la paz que deben sobre todo establecerse.

No olvidemos, como dice un escritor contemporáneo, que el despotismo colonial echó á México en brazos de unas instituciones, que ni le eran propias, ni supo darse; porque lo mismo la tiránica anarquía preparó he hizo el cambio a otra organización social, que tampoco pudo sobrellevar, porque las leyes son efímeras cuando son el parto de las

facciones. La sociedad necesita aleccionarse en la escuela de la desgracia, para encontrar la imparcialidad indispensable y necesaria, para constituirse definitivamente.

A esto se ha dirigido el proyecto de la Comisión, en mi concepto; a esto aspira la mayoría en su dictamen, y esto han expuesto los dignos representantes del pueblo que me han precedido en la palabra, señaladamente los señores Ramírez y Baranda.

Yo bien conozco lo que por mi valgo, y que soy nada: pero también se que debo cumplir con el desempeño del puesto que ocupo sin merito; y por lo mismo llenando mis obligaciones como órgano del gobierno, lo he presentado consecuente a sus promesas, fiel a sus juramentos, y consecuente también a sus principios. Guiado por ellos, así como también por el mejor sentir de mi propia opinión y mi conciencia, he apoyado, según pude, el dictamen de la mayoría de la Comisión.

Lo débil de mis fundamentos, lo mal expuesto de ellos, y los defectos en que haya incurrido, es propio del sabio y del entendido el disimularlos, y suplir con su saber la pequeñez de mis luces, y lo mal dirigido de mi discurso; pero si puede recibir México y sus representantes, la mejor atención de uno de los órganos del ejecutivo, que por fin repite: *No se debe sacrificar a un principio abstracto, la existencia, la libertad, y bienestar de la Nación. DIJE*

**t. Discurso pronunciado por el Señor Diputado D.  
Octaviano Muñoz Ledo en la discusión del 6 de octubre  
de 1842, en contra del dictamen de la mayoría  
de la Comisión de Constitución<sup>20</sup>**

Señor. Entre las bases que designó la mayoría de la Comisión de Constitución, conforme al artículo 47 del reglamento, se encuentra ésta: *Distribución del poder público, bajo las clasificaciones de nacional y local; correspondiendo al primero cuanto puede ser de un interés general y al segundo todo lo que pertenece al régimen interior de las localidades, ambos independientes de sus respectivas esferas.* Reflexionando atentamente sobre ellas, se viene en conocimiento de que el proyecto de Constitución que esta en discusión debe

---

<sup>20</sup> Periódico *El Siglo XIX*, México, 28 de octubre de 1842, número 382.

contener primeramente la exacta clasificación de intereses generales he intereses particulares; segundo, la distribución de poder público exactamente acomodada a aquella clasificación, de intereses; y tercero, la independencia real y positiva que debe existir entre el poder local y el poder nacional. Si pues el proyecto que se discute, no esta convenientemente desarrollado sobre estos tres puntos, debe declararse sin lugar a votar, porque no está de acuerdo con una de sus bases más esenciales, y porque no estándolo, tampoco llana su objeto.

En toda sociedad, sea cual fuere su régimen de gobierno, existen intereses generales que miran a la comunidad, e intereses particulares que conciernen a determinado numero de personas; la vigilancia y cuidados de los primeros toca al gobierno general, al poder que representa a la Nación entera; y la custodia de los segundos, pertenece a las autoridades locales, encargadas especialmente de ellos. Pero este arreglo, o mejor dicho, esta distribución del poder público, ni constituye o establece aquella diferencia de intereses sociales, ni es peculiar de cierto género de gobierno; al contrario, se puede decir que esta cualidad lejos de ser privativa de tal o cual sistema político, es común y general a toda clase de gobierno.

Así es que para conocer y distinguir perfectamente los intereses generales de los particulares de las localidades, no basta crear un poder general y otro local, porque esto sería dar el efecto por la causa, sino que requiere adoptar algún medio por el cual puedan distinguirse unos de otros, y este medio si ha de ser seguro y estable, es preciso que sea constitucional, porque de lo contrario la clasificación sería incierta, varía, y frecuentemente contradictoria.

La Constitución del año de 1836 que tanto ha influido en la decadencia de los Departamentos, no desconoció la clasificación de intereses nacionales he intereses locales, ni descuido tampoco el establecimiento de un poder local, especialmente encargado de esto. Sin embargo, nadie dirá que su arreglo fue conveniente, ni menos juzgará exacta a aquella clasificación; pues lejos de ser así, se advierte, que sus autores propusieron restringir las localidades por ensanchar el círculo de los intereses centrales, y por eso aparece en aquel código demasiado amplia y universal la acción del poder nacional, al paso que se presenta



diminuta y muy mezquina la del poder local. ¿Qué, pues, faltó a esta Constitución, para satisfacer a las necesidades y exigencias públicas? Haber hecho una exacta clasificación de intereses nacionales e internacionales haber distinguidos entre si perfectamente, para evitar la confusión, y el trastorno que sin duda había de producir la mezcla de unos y otros. Se hizo en ella punto de interés nacional, el ramo de administración de justicia en todas sus partes, y ya vimos prácticamente las dificultades insuperables que en este arreglo encontró la acción del poder general; de suerte que en el proyecto de reformas, sin mejorar la clasificación hecha en aquel Código Constitucional, se dejaba a las localidades la facultad de resolver, si los jueces de primera instancia debían ser letrados, o legos con asesores. Esta conexión, que en el pronto remediaba algunos males, prueba concluyentemente, que los autores del proyecto reconocieron la influencia que las localidades debían ejercer en el importante ramo de administración de justicia; y si ella no fue tan amplia como convenía, culpa es no de ellos, sino del espíritu del sistema que estaban encargados de reformar.

El ramo de hacienda se clasificó también entre los objetos de interés nacional; pero con tal exageración, que nada se confió en este punto al poder local; los resultados fueron funestos para los Departamentos, todo el mundo los palpó, y hasta los defensores de aquel sistema creyeron conveniente ampliar las facultades de las autoridades locales, para que pudieran proveer a su prosperidad.

La seguridad pública e interior de los Departamentos se reservó al cuidado del poder nacional, y muy pronto vimos, que su acción en esta línea no era bastante ni para conservarse a si misma; de aquí es que en el proyecto de reformas se autorizó a las juntas departamentales para designar la fuerza de policía que había haber en el Departamento, sin exceder el *máximum* que señalara el gobierno. Todo esto prueba en mi juicio, que aunque en la Constitución de 1836 se reconoció la diferencia de intereses nacionales y locales, no se supo hacer una distinción clara de ellas, que evitara la confusión que más tarde se produjo en los diversos ramos de la administración pública; prueba también cuan esencial es hacer una juiciosa y exacta clasificación de esos intereses, no solo por la regularidad que produce en el régimen administrativo, sino porque facilita la distribución del poder público, da a conocer las atribuciones que deben señalarse a las autoridades generales y a las locales, y proporcionan el medio de fijar la órbita en que cada una de

ellas debe girar, sin entorpecer el movimiento de las otras, ni producir el desconcierto de la máquina social.

¿Cuál, pues, puede ser el arbitrio, constitucional de que deba hacerse uso, para distinguir aquellos intereses; de suerte que el poder general no cuide más que de los que afecten a la comunidad, y el poder local de los propios y esenciales de la localidad?

Entre otros que podrían señalarse, se presenta el que adopto en su proyecto la mayoría de la Comisión, el cual consiste en la enumeración específica de los objetos que reserva como interés general, al cuidado y vigilancia del poder nacional, sentando después por regla invariable, que cuando no se reserva a éste, debe entenderse concedido a los Departamentos, o lo que es lo mismo el poder local. Este arbitrio, a juicio de la Comisión, no sólo es sencillo, sino es más conveniente y adecuado a sus principios, porque siendo el poder general en su dictamen, una excepción del poder local, es más fácil y sencillo exponer los casos de excepción, que enumerar los de la regla, y por lo mismo concretó la suma del poder nacional en un cierto número de atribuciones, declarando que lo no comprendido en ellas, pertenece a las localidades, por cuya operación resulta en su sentir, el poder local en la posesión de toda la plenitud del poder administrativo en la esfera local, juntamente con el gubernativo que le es necesario. He aquí el arbitrio constitucional, que escogió la Comisión para establecer de algún modo conveniente la diferencia de intereses nacionales y locales, y para dejar la administración y gobierno de unos otros a las respectivas autoridades, sin que les pueda faltar cosa alguna, para que cada cual en su esfera de acción, promueva y realice la felicidad pública. Veamos ahora si la clasificación de esos diversos intereses es o no exacta, y tal cual se requiere en las actuales circunstancias de la República.

En tres puntos es importantísima la exactitud de aquella clasificación de intereses; en el ramo de administración de justicia, en el de hacienda y en el de la fuerza pública: así que, si en la esfera del poder local no se comprenden, aquellos tres ramos, de un modo conveniente a su prosperidad desarrollo, resulta, que el proyecto a discusión no coloca la poder local en la sesión de toda la plenitud del poder administrativo, y que por consiguiente no contiene una exacta y perfecta clasificación de intereses generales y locales.

Con respecto al ramo de administración de justicia, siendo infinito decir, que el proyecto que se discute se ha dejado, tan centralizado así como lo estaba en la carta de 1836. El código civil, el penal, el de minería y el de comercio deben ser unos mismos para toda la República; de suerte que los Departamentos o el poder local, no podrá en esta línea más que lo que podía bajo el régimen central. Noto sin embargo la diferencia de que los magistrados de los tribunales serán nombrados por lo que se llaman en el proyecto Asambleas Departamentales, y que éstos establecerán y organizan los juzgados de primera instancia como les parezca más conveniente. Pero estas concesiones que se hacen ahora a las localidades, corren el riesgo de desaparecer cuando el poder nacional conforme la Constitución judicial, porque según la organización que se da en ella a los tribunales de la República, así podrán ser aquéllas, efectivas o verdaderamente ilusorias. Por esto es, que dije poco antes, que el ramo de administración de justicia ha quedado en el proyecto casi tan centralizado como lo estaba en el proyecto de 1836. En esta época de luctuosa memoria, ¿Qué podían hacer las autoridades departamentales en el arreglo de la administración de justicia? Nada, absolutamente nada. ¿Y conforme al proyecto que se discute resultan en posesión de algún poder importante en este ramo? Del de nombrar a sus jueces; ¿y basta esto sólo para satisfacer las exigencias de las localidades, para curar los males que les causo el centralismo en este punto delicado, para garantizar cumplidamente la recta administración de justicia dentro de si mismas? No sin duda; luego en la esfera de administración local que el proyecto ha marcado, no se encuentra la plenitud local que requiere para el desarrollo y prosperidad de las localidades.

Es tan cierto esto, señor, que los individuos mismos de la Comisión explican en la parte expositiva, que tienen entre si desacuerdos en este punto, y que no están conformes enteramente con el arreglo que sobre él presenta el proyecto, cuyo desacuerdo u oposición no pueden hacer de otra causa, más que de que a su juicio no están en ese arreglo bien conciliados los intereses locales y los generales.

Pasemos al de hacienda, que también es una influencia vital en la prosperidad de los Departamentos.

Aunque a primera vista parece que el proyecto ofrece bajo ese respecto más amplitud que la carta central de 1836, si se examina despacio el sistema de hacienda que establece,

se nota con tristeza, que si bien es diverso del que ahora se observa, su resultado y su objeto son enteramente iguales. Hoy no cuentan los Departamentos con hacienda propia sus gastos deberían sacarlos del erario general, sin necesidad de grabar a los pueblos con ningún género de contribuciones. El poder departamental démosle este nombre, estaba limitado en este punto por las leyes de 1836, a sólo imponer moderados peajes y moderadas contribuciones para dotar escuelas, quedando sujetas las disposiciones que dictare en este sentido a la aprobación del Congreso. Este arreglo conforme al espíritu de aquella época calamitosa, anuló enteramente al poder local, relajó los vínculos de las localidades con el centro, sembró en ellas la funesta semilla del odio hacia la metrópoli, cuyos amargos frutos no quiera dios que recoja algún día; aniquiló su independencia en el gobierno interior; y finalmente colocó a los departamentos en la posición desesperada de buscar en la revolución el remedio a tanto mal. ¿Qué hizo entre otros departamentos el de Durango, amago frecuentemente con las irrupciones de las tribus bárbaras? Dirigió mil exposiciones al gobierno, pintándole en cada una de ellas con los más vivos coloridos y en el lenguaje más patético, lo angustiada de sus situación, y sin embargo se le abandono a su desgraciada suerte. Esto mismo, poco más o menos hicieron todos los departamentos del interior, porque a todos ellos los precipitó en la miseria el arreglo que se dio en las leyes de 1836 al sistema de hacienda. Parece pues, necesario, que hoy variemos de rumbo, que aprovechemos las amargas lecciones de una tan dolorosa experiencia, y que dejemos al poder local el primer elemento de vida, su hacienda.

Y bien, ¿Qué es lo que en este interesantísimo punto presenta el proyecto? Un sistema de rentas generales y particulares en la forma y modo que establezca una ley general; es decir, un sistema de hacienda central, porque si una ley a de clasificar las rentas, los departamentos por sí mismos no pueden apropiarse ningunas, si no que deberán esperar que se las den el centro por medio de una disposición legislativa, y ya vimos que en aquel tiempo se les aplicó la mitad de las rentas que nunca llegó a satisfacerles. ¿Y será imposible, que siendo el centro del distribuidor de estas se repita lo que entonces sucedió, esto es, que se les aplique la mitad y que no se les pague? La experiencia es reciente, y ella nos enseña lo que debemos esperar de un sistema central de hacienda.

Conforme al voto de la mayoría de la Comisión, las contribuciones deben sistemarse sobre bases y principios comunes. Síguese de aquí, que aunque el nuevo sistema

que se establezca sea diverso al que hoy existe ha de ser central como el y que por consiguiente en este punto no se nota variación alguna sustancial entre el proyecto a discusión y las leyes constitucionales de 1836. Pasemos más adelante.

El poder local en aquella época tenía facultades de imponer moderadas contribuciones para ciertos y determinados objetos; y si bien es cierto que las disposiciones de este género quedaban sujetas a la aprobación del Congreso, este era una mera precaución contra los excesos que podían cometerse en esta línea. Hoy el mismo poder local goza de idéntica facultad y está sujeto a la misma cautela por igual temor, sin otra diferencia que la de que en aquel tiempo las contribuciones inmoderadas se moderaban, y ahora se fija la tasa que no debe excederse. La variación, pues, que yo noto en el nuevo sistema de hacienda respecto del que se estableció en las leyes constitucionales, es la que se percibe entre la facultad de moderar una contribución excesiva, y la de fijar el *maximum* a que ésta puede llegar, residiendo una y otra facultad en el mismo cuerpo; más en realidad de verdad no se encuentra en el sistema de hacienda del proyecto, ventaja alguna para los departamentos.

A su tiempo y en su lugar me ocuparé de hacer ver que las facultades del poder local en cuanto a la imposición de contribuciones, es tan limitada como las que le concedió el código constitucional de 1836, que ya he citado, por ahora terminaré este punto afirmando que supuestos que los departamentos no puedan criarse una hacienda propia ni aplicarse por sí mismos las rentas que tienen dentro de sí, ni aún siquiera influir en la clasificación que de ellas haga la ley general, es preciso concluir que ese poder local no tiene, en el ramo de hacienda, la plena administración que debería corresponderle en su respectiva esfera.

La seguridad pública e interior de las localidades, ha quedado en el proyecto tan olvidada como en la Constitución de 1836, o si se quiere se le reserva al poder nacional su cuidado, del mismo modo que se hizo en aquella ¡y los resultados funestos que produjo esta conducta de nuestros antepasados, serán perdidos para siempre ¡nunca habremos de aprovechar las lecciones de lo pasado, para conducirnos en el presente y preparar el porvenir! Señor, el proyecto a discusión no reconoce más que tres clases de fuerza militar: la permanente, la activa, y la Guardia Nacional; a cada una de ellas le está designado su peculiar instituto, y de las tres solo puede disponer el poder nacional en su caso y a su tiempo.

¿Cuál es pues, la variación que se ha hecho en este punto tan grave respecto del régimen antiguo? Yo no la encuentro en el proyecto que se discute, sin duda porque sus autores se olvidaron de las innumerables quejas que dirigieron las autoridades locales, contraídas a manifestar que carecían de la fuerza necesaria para conservar el orden público. Fueron tales y tan repetidos los clamores de los departamentos sobre este punto, principalmente los del interior; fueron tan publicas las calamidades que sufrieron por falta de una fuerza con que defenderse; fueron en fin, tan palpables en esta línea las necesidades del poder local, que a pesar del horror con que el centro miraba la institución de la milicia cívica y de cualquier otra fuerza meramente local, en el proyecto de reformas se autorizaba a las juntas departamentales, como dije antes, para crear la de policía que estimase suficiente, con tal que no excediera del máximo que designase el gobierno según las circunstancias de cada departamento. Más sin embargo de todo esto, en el proyecto se ha conservado en este punto el mismo espíritu de desconfianza y de temor que guió a los autores de la Carta de 1836, y por dejarse arrastrar por el, se han abandonado las localidades a su propia suerte, esto es, a todos los sinsabores que trae consigo la inseguridad, y a todos los riesgos que corre el indefenso ¿Qué es, pues, lo que se ha concedido al poder local en su esfera respectiva sobre aquellos tres ramos importantes para el desarrollo y prosperidad local? En el de administración de justicia, el nombramiento de sus jueces; en el de hacienda, la facultad de imponer contribuciones sobre los objetos que especifique el centro, hasta la suma que él mismo designe, y para los gastos que apruebe y consienta; y en el de la fuerza pública, nada, absolutamente nada; luego es evidente, y de todo punto indispensable, que el proyecto a discusión no ha colocado al poder local en la posesión de toda la plenitud del poder administrativo en la esfera local, y que por consiguiente no ha hecho una exacta clasificación de los intereses locales y generales, sino que a seguido el mismo sistema que los legisladores de 1836.

Siendo defectuosa, como se ha visto la clasificación que hace el proyecto entre aquellos intereses, era imposible que en la distribución del poder público dejaran de percibirse los vicios y desorden, que necesariamente produce su conclusión; así es que en el desarrollo del poder local se observa, que su acción es tan débil y limitada como lo era en el régimen anterior, a la vez que la del poder central o general se presenta bajo cierto respecto más extenso, más robusta y expedita. Al primero se le otorgan todas cuantas facul-

tades no se conceden específicamente el segundo; pero habiéndose enumerado las atribuciones de este, no le ha quedado a aquel real y positivamente más que mayor número de personas en su organización, con el mismo poder, que ante tenía. Veamos si no, a que se extienda en aquel régimen la acción del poder local, y a lo que se extiende ahora, y por medio de ésta comparación será fácil conocer si ha mejorado o no en el nuevo arreglo de localidades.

Conforme el sistema de 1836, el poder local podía imponer moderadas contribuciones para dotar escuelas de primeras letras, crear, conservar y mejorar los establecimientos de las instrucciones y beneficencia pública para fomentar la agricultura, la industria y el comercio, y para abrir caminos o mejorarlos, con sujeción siempre a la aprobación del poder general. Antiguamente no podía aquel legislar sobre asuntos eclesiásticos, sobre comercio ni sobre la administración de justicia; hoy tampoco puede hacerlo, porque el Proyecto atribuye esta facultad al poder general. En aquel sistema se negó a las localidades levantar fuerza para la defensa y conservación del orden interior: hoy esta facultad pertenece exclusivamente al centro; solo él puede decretar lo que ha de existir, el servicio que ha de prestar, y el tiempo que debe durar. En aquel sistema la organización interior de las localidades se determinaba por el centro con alguna intervención de ellas, esto es, se nombraban los jueces, los prefectos y algunos otros funcionarios a propuesta del poder local; hoy este nombramiento se hace por las localidades; las mismas señalan sus dotaciones, marcan sus respectivas facultades; pero el poder general se reserva tácitamente la aprobación, porque a él le toca la de los presupuestos de los gastos de la administración particular. En aquel sistema se dio al poder local la iniciativa en determinadas materias; ahora se le conceden todas; más esta mejora que se preparó en el proyecto de reformas, no desvirtúa en nada el espíritu de aquel sistema. En él no podía el poder local hacer una Constitución; hoy tiene esta facultad, que suena mucho y vale poco; porque ¿Cuál es su objeto? ¿Se podrá organizar en ella y sistemar la administración de la justicia conforme a los hábitos, costumbres y civilización de las localidades? No. ¿Se podrá crear y organizar un sistema peculiar de hacienda, que a la vez que proporcione rentas suficientes para los gastos para la administración de la justicia, aliviane a los pueblos el enorme peso de contribuciones que sufren ahora? Tampoco; sólo servirá aquella pomposa facultad para organizar los tribunales de justicia, para dividir el territorio en distritos o cantones, para designar los pueblos en que

debe haber ayuntamiento, el número de personas que ha de componerse cada uno, y las facultades que hayan de establecerse al frente de la administración municipal; y ya se ve que con solo esto no se hace la prosperidad de un Departamento, ni se le provee de todo lo necesario para su desarrollo y felicidad privada. Es pues, desgraciadamente cierto, Señor, que la organización del poder local, tal como se encuentra en el Proyecto, debilita su acción y lo limita tanto, cuanto lo limitó el código de 1836.

De muy distinto modo se organizó el poder general; aquí sí que el proyecto llenó todo su objeto, pues habiéndose reservado todas cuantas facultades se consagró aquella Carta, lo desató de las trabas que tenía, y así expeditó su acción; de suerte que si en la Constitución de 1836 se advirtió muy luego el espíritu de multiplicar obstáculos y dilaciones para entorpecer y retardar la acción del Ejecutivo, en el Proyecto se observa la mira contraria, de la expedirle el camino, la de facilitarle todos los medios de obrar con rapidez y energía, y de colocar en sus manos con cuanta amplitud fue posible, el ejercicio de la autoridad suprema; y he aquí que por este medio se ha establecido, ciertamente sin quererlo, al poder nacional en una esfera más dilatada que la que tenía el sistema político de 1836, siendo esto una prueba incontestable de que la distribución de que se hace en el Proyecto de la Comisión del poder público, no es exactamente acomodada a la clasificación verdadera de intereses generales y locales. Pero permítaseme suponer por un momento, que tanto la clasificación de esos intereses como la distribución del poder público esté hecha en el proyecto con la más escrupulosa exactitud y con el más delicado tino, yo observo sin embargo que entre el poder nacional y el local no existe real y positivamente la independencia que establece la cuarta base en sus respectivas esferas. En el régimen interior de las localidades comprendo yo su hacienda, su administración de justicia, su fuerza pública; en suma, los ramos correspondientes a los tres poderes, Legislativo, Ejecutivo y Judicial que constituyen la administración pública. Pues bien, supongamos que el poder local quiere hacer un ensayo de su independencia dentro de su propia esfera y que decreta la creación de un establecimiento científico para difundir la ilustración, un banco de avío para fomentar la agricultura e industria, la multiplicación de escuelas de primeras letras para instruir al pueblo y que impone al mismo tiempo diversas contribuciones destinadas a sostener tan importantes objetos. Inmediatamente el poder general se presenta tomando conocimiento del estatuto, bajo el pretexto de que puede tender a retrasar y obstruir la educación e



ilustración y porque además es de su resorte la aprobación de presupuestos, así como fijar el *maximum* de las contribuciones. Luego el poder local no goza en esta línea de una verdadera independencia, sino real y positivamente del derecho de estar presentando proyectos al poder central.

Quiere un Departamento amagado en su seguridad interior por partidas de bandidos, levantar alguna fuerza de policía para perseguir a los malhechores y se propone establecer ciertos arbitrios para cubrir los gastos; en el acto interviene el poder nacional, porque no puede levantarse otra fuerza que la que él tiene, ni imponerle contribuciones sin su conocimiento expreso.

He aquí, Señor, la dependencia que ata al poder local con el general; he aquí a las localidades mendigando del centro, como en 836, armas para defenderse y dinero para sus gastos.

Se propone un Departamento montar sus tribunales de justicia bajo un pie que ofrezca en sus fallos y decisiones las mejores y más apetecibles garantías y al efecto aumenta el número de magistrados y les asigna unos sueldos, multiplica los juzgados de primera instancia, busca letrados de conocida aptitud y los dota competentemente. Emprende también la apertura de nuevos caminos y la mejora de los existentes, proyecta calzadas y puentes que faciliten los transportes, y determina fomentar su comercio interior eximiéndolo del pago de derechos de aduana. Nada de esto puede hacer sin ocurrir al centro con todos sus proyectos, para que el poder general los examine, los revise, los discuta y decida si son o no de aprobarse. La sola obligación que tiene en el Proyecto el poder local de remitir los presupuestos de sus gastos al general, pone en manos de éste toda su administración y régimen interior, destruye hasta la idea de independencia local y lo sujeta a un pupilaje igual al que sufrió durante el régimen político de 836. ¿En qué consiste pues, esa independencia de las localidades en su régimen interior? Yo no sabré decirlo, porque aunque he procurado descubrirla en su organización, en el ejercicio de sus facultades y en el cuerpo todo del poder público, no me ha sido posible encontrarla; así es que en mi juicio no existe y en caso que exista es tan imperceptible como la que les dejó la Constitución de 836.

Se ha visto, pues, que el Proyecto que se discute no contiene una exacta clasificación de intereses generales y particulares; que tampoco ha distribuido convenientemente el poder público bajo la diferencia de nacional y local y por último, que aun cuando se permita el acierto en aquellos dos puntos, no existe entre ambos poderes la independencia real y positiva que ofrece la cuarta base a que me he contraído en mi discurso. Debe por lo mismo, declararse sin lugar a votar, pues que no está de acuerdo con una de sus más esenciales bases.

Quiero ahora hacerme cargo de algunas especies que he oído en los días anteriores, y probar, si me es dado, refutarlas. Un individuo de la mayoría de la Comisión, que sus observaciones no hacían contra el Proyecto en general, sino que obraban contra algunos de sus artículos, que por lo mismo debían reservarse para cuando llegara la discusión en lo particular.

Yo no estoy conforme con esta idea, porque si bien las observaciones que se hacen contra el Proyecto, descienden a algunas particularidades, esto es absolutamente necesario para dar a conocer el conjunto, el plan del Proyecto, su combinación. Se dice, por ejemplo, que en él se establece el mismo centralismo que teníamos en la carta de 836. ¿Qué hacer para probarlo? Ocuparse de algunas partes, a fin de dar a conocer el todo, pues sin esto sería imposible lograrlo.

Pero se ha dicho también que la discusión en general del Proyecto debe concretarse a este solo punto: ¿Está levantado sobre la base de sistema Republicano representativo popular? Sí lo está, debe declararse con lugar a votar, y si no, desecharse. Se ha traído con este motivo un ejemplo que pone Bentham explicando lo que es la discusión de un proyecto en general, el cual si mi memoria no me extravía, decía así: Cuando se manda hacer un vestido, luego que se tiene a la vista no debe examinarse si es o no de paño, de este o el otro color, de moda o antiguo, sino solo si es vestido. Esto mismo, se añade, es lo que debe hacerse en la discusión de una ley en general, porque de lo contrario cualquiera proyecto que se presente viene a ser un almacén del pro y el contra.

Señor, si la discusión ha de ser una cosa útil, es preciso que no sea tan vaga como se pretende; porque entonces no sólo sería infructuosa sino hasta ridícula. Siguiendo aquel

ejemplo para darme a entender mejor, supongo que no se nos ha mandado hacer un vestido cualquiera, para hombre o para mujer, para un niño o para un joven, sino que al contrario, el encargo es de presentar un vestido para un niño de cinco años; llega el día y se trae uno para un hombre perfecto; a primera vista diré; no lo tomo, porque no me sirve, en razón de que no es para el objeto a que yo lo destinaba; en suma, porque es muy grande, sin entrar a examinar el color del paño, su hechura, etc. Esto es lo que cabalmente pasa entre nosotros; el encargo del Congreso no es hacer un vestido cualquiera de paño, una Constitución cualquiera sobre la base de sistema republicano representativo popular, sino un vestido para un niño, una Constitución para la Nación Mexicana. Debemos, pues, examinar no el color del paño del vestido, sino sus tamaños y proporciones; no la base del proyecto de Constitución, sino la conveniencia o inconveniencia con las circunstancias peculiares de nuestro país. De otro modo, la Comisión había cumplido con su encargo, presentando por Proyecto de Constitución la misma de 836, y el Congreso siguiendo aquella doctrina se vería en la necesidad de declararlo con lugar a votar, puesto que ella se formó sobre la misma base. Lo mismo podría haber hecho con la de 824, pues que se funda en aquella misma base; más la combinación del poder público es absolutamente opuesta en las dos. Si pues las observaciones del Sr. Rosa y las que ahora he hecho yo se dirigen a probar que el plan del Proyecto es tan central como el de 836, no se pueden reservar para cuando se trate de la discusión particular, porque ya se sabe que con un solo artículo que se sustituya puede alterarse esencialmente un sistema y en ese caso se dirá: tal artículo no se admite, porque trastorna el plan de la obra, la distribución del poder público y ella está ya aprobada. Véase por aquí que la discusión en general tiene su objeto muy importante, y que el mirarla sobre poco más o menos nos puede precipitar a admitir consecuencias de una grave y delicada trascendencia.

He concluido, Señor, temo que mis observaciones sean infundadas; pero las considero directas a la cuestión del día. Desconfío de que hayan podido herir el verdadero blanco de la discusión; más estoy seguro de que no he lastimado a las personas; de que si no he convencido su ánimo, tampoco he irritado sus pasiones y que si he podido ser oído con fastidio, nadie es posible que me haya escuchado con indignación, porque no he usado el lenguaje rencoroso de los partidos, sino el tranquilo y sosegado idioma del raciocinio. DIJE.

**u. Discurso pronunciado por el Sr. Diputado  
Don Luis Iturbe, en la sesión del día 7 de octubre,  
contra el Proyecto de Constitución presentado  
por la mayoría de la Comisión<sup>21</sup>**

Señor: El haber sido prevenido por algunos de los señores que han hablado antes que yo, en gran parte de lo que había pensado decir contra el proyecto de Constitución presentado por la mayoría de la Comisión, me proporciona la ventaja de no tener que ocupar la atención respetable del Congreso por tanto tiempo, como lo hubiera hecho, si me hubiere visto precisado a entrar en el análisis exacto y filosófico que varios de los señores preopinantes han hecho ya de él en sus discursos, para combatirlo directamente, aunque siempre considerándolo en sus verdaderas bases generales. Pero si bajo aquel aspecto no tengo ciertamente mucho que añadir a lo que se ha dicho, resta sin embargo, en primer lugar, refutar debidamente las especiosas contestaciones que se han dado a los irresistibles argumentos de los señores que atacan el proyecto; y en segundo; presentar la cuestión bajo un nuevo punto de vista, que indudablemente acabará de patentizar la justicia con que sostenemos deber declararse aquél sin dudar a dejar de votar en lo general. Comenzaré por el discurso que acaba de pronunciarse ante el Congreso del señor Ramírez D. Fernando, el que si no lo he entendido mal, fue el que creo que puede reducirse a tres puntos principales: primero quejas amistosas dirigidas a sus compañeros de Comisión que formaron la minoría, sobre si fueron o no consecuentes en la conducta que dice haber tenido para venir a disentir de la opinión de la mayoría. En esta parte, los señores a quien se ha dirigido sabrán contestar lo conveniente, que sea lo que fuere, nunca podrá importar al Congreso para resolver la grandiosa cuestión que lo ocupa, y de que depende la suerte de la patria. Segundo, objeciones débiles o fuertes, fundadas o infundidas contra el voto particular de la minoría que no deben tomarse por ahora en consideración sino reservarse, para el caso de que aquel se llegue a discutir en lo general. Tercero, finalmente, el argumento principal tomado de la comparación que se ha hecho con los artículos del proyecto con los del voto particular, y con el que se ha tratado de probar que, o en ambos se establece el centralismo o en ninguno de ellos, lo que es más cierto según la opinión

---

<sup>21</sup> Periódico *El Siglo XIX*, México, 4 de noviembre de 1842, número 389.

del señor Ramírez; y con esto se ha creído que estaba destruido cuanto han alegado los señores Arellano, Rosa, y Muñoz Ledo, en contra del proyecto de la mayoría.

En el ha distinguido el señor Ramírez tres clases de artículos, los cuales dice, comparándoles con los del voto particular, que unos sobran en aquel respecto de este, otros faltan, y otros finalmente existen tanto en uno como en otro proyecto. En cuanto a las dos primeras clases, no ha querido su señoría entrar en el examen como debía haberlo hecho, de por sí la existencia de los primeros y por la falta de los segundos, viene a ser el proyecto de la mayoría una verdadera Constitución central, que es puntualmente demostrado los señores que lo han atacado, sino que se ha contentado con decir una y mil bases que la que la sobra de los unos se puede remediar quitándolos y los que faltan de los otros poniendo los que el Congreso crea convenientes, con lo que se ha venido a dejar sin contestación alguna cuanto se ha dicho contra el proyecto, como que ciertamente no es contestar a las objeciones que se hagan contra una obra, se puede llamar defenderla (cuando se trata de examinar en lo general si es buena o mal, conveniente o inconveniente) *el decir ténganse por buena y conveniente por ahora, y después se le quitara y pondrá todo lo que se juzgue necesario para que en realidad lo sea*. Cual igual razón se podrían decir, apruébense en lo general el Alcoran, v. g. , como un libro de moral cristiana y de cultos católicos, pues quitándole y poniéndole lo conveniente nada menos que en el evangelio de Cristo: esta especie de defensa es la que se ha adoptado para sostener el proyecto de la mayoría de la Comisión, queriendo que se tenga por buena y conveniente una obra que para serlo, aun en lo general necesita variarla esencialmente y esta ha sido a grande, la decisiva contestación que se ha creído que no puede admitir réplica alguna.

En cuanto a la tercera clase de artículos, que distinguió el señor Ramírez ha dicho sus señoría que siendo comunes a ambos proyectos, o probaban que en los dos se establece el centralismo, o más bien, que en ninguno de ellos se encuentra.

Este argumento es de los que prueban tanto, que nada prueban, y con el se podría demostrar comparando entre sí tales artículos comunes no solo a los dos proyectos que tenemos ahora a la vista, sino las dos constituciones del 1824 y 1836, que o las cuatro son totalmente centrales o ninguna de las cuatro o es consecuencia ambas verdaderamente

absurdas, a no ser que quiera sostener que en la de 1824 se estableció el centralismo, o que no se estableció este sistema en la de 1836. Pues he aquí el argumento principal y que ha formado el fondo del discurso que se acaba de oír, ayudado de la respuesta de estampilla sobre las objeciones que se hacen al proyecto pertenecen a artículos particulares, y por consiguiente deben reservarse para la discusión en lo particular.

Este último refugio de los señores que sostienen el proyecto, se destruye completamente con sólo atender a o que nos señala la práctica parlamentaria acerca de la discusión en lo general. Se ha visto siempre en los Congresos que al discutirse un proyecto de ley en lo general se toman en consideración todos aquellos artículos particulares que presentan el carácter general de aquel y la idea que de el deben formarse, no siendo por lo mismo exacto lo que ha dicho el señor Ramírez expresándose en estos dos términos: es artículo particular; pero característico y de los que dan la idea de que si aquella ley será o no conveniente; luego debe de tomarse en consideración en la discusión general. Esa conveniencia o inconveniencia es la que debe tomarse examinarse desde luego, según la doctrina de Bentham, citada por el señor Mallén; y si para ello es necesario tratar de lo que contienen algunos artículos particulares, se toman estos en consideración al verificarse la discusión en lo general. Supongamos que se presenta a un Congreso para su discusión, un proyecto de ley con el objeto de proporcionar recursos al gobierno, en cuyo artículo primero se propone un préstamo, cuyos requisitos se explican en lo siguiente; y se dispone también la inversión que debe darse al dinero que se consiga. Al discutirse tal proyecto en lo general, lo primero que debe ocupar la consideración del legislador es si conviene o no ocurrir al arbitrio de préstamos en las circunstancias actuales de la Nación, o si será mejor valerse de otros medios para obtener los fondos que se necesitan: de esto debe tratarse en la discusión general, tomándose necesariamente en consideración el artículo del proyecto en que se dispone la verificación del préstamo, aunque sea un artículo particular, y se declara aquel sin dudar a votar en lo general, si al Congreso no le parece conveniente semejante medida, sin que obste al efecto el que hayan en el proyecto otros artículos dignos de aprobarse; por ejemplo; los que hablan de la inversión de los fondos que se tarta de proporcionar. Esta ha sido la práctica constante de las asambleas legislativas; y la misma Comisión de Constitución se ha conformado con ella, señalado sobre de uno de los puntos sobre que debe recaer la discusión en lo general del proyecto que ha resen-

tido, la división del poder público en lo legislativo; ejecutivo y judicial, sin embargo de ser esta disposición un artículo particular, el quinto nada menos del título primero. ¿Puede desearse confesión más clara, ni contestación más decisiva a las pretensiones infundadas del Señor Ramírez?

Pero el Señor Mallén, ha agregado, que habiendo, la Comisión organizado en su proyecto una Constitución Republicana representativa popular, ha cumplido con lo que se le encargó, y la discusión en lo general no puede versarse sobre otra cosa. Yo entiendo que en ambos proyectos hay gravísimas equivocaciones, el objeto con que este Congreso se ha reunido se confunde por el señor Mallén con la restricción que se le ha puesto. Aquel es, según lo expresan nuestros poderes, *el formar para nuestra Nación una Constitución que entendamos ser más conforme a la felicidad general*, y la restricción consiste en que esta a de ser bajo un sistema representativo popular Republicano, diciéndose como se ha dicho, que con sólo esto queda cumplido nuestro encargo, es lo mismo que decir, que basta con que cumplamos con nuestra restricción que se nos ha fijado, aunque nos olvidemos del objeto único con que hemos sido enviados a este lugar. Si un arquitecto a quien se hubiese encargado la construcción de un edificio propio para colegio, con la restricción de que había de ser todo cuando, nos presentase el modelo de una casa de fieras o de una cárcel, construido bajo el orden de arquitectura que se le había fijado, ¿Deberíamos por solo esto aprobarlo y darnos por satisfechos con la respuesta que nos dio de que en el estaba cumplida la restricción, aunque no conseguido el objeto de la obra? ¿Nos conformaríamos con su consejo si nos dijese, aprueben por ahora en lo general este modelo de cárcel, que después puede variarse en lo particular al ir construyendo el edificio de modo que resulte colegio como ustedes desean? Pues a esto se reducen las dos pretensiones indicadas, en que se confunden tan entrañablemente las ideas, que parece que o se trata de ocultar la verdadera naturaleza del proyecto que esta a discusión, o que se huya el cuerpo contra las objeciones que se hagan contra él, por considerarlas realmente incontestables. Se quiere que solo se examine si la Constitución que se nos presente es Republicana popular representativa, como si cualquier Constitución de esta clase fuera capaz de hacer la felicidad de la Nación, pero si pudiera ser cierto que lo mismo le conviene a ésta la de 1824 que la de 1836, y cualquier combinación que de ambas pueda formarse y al mismo tiempo no se quiere que se examine esa conveniencia o inconveniencia, que tanto

por la doctrina de Bentham como por las razones expuestas, debe ser el objeto de la discusión en general. En efecto, señor, la cuestión debe quedar reducida a estos precisos términos la Constitución que propone la mayoría de la Comisión ¿es la que conviene a la mayoría de la Nación para su felicidad? He aquí lo que me propongo examinar con toda imparcialidad que me proporciona mi aislada posición social, y el no haber pertenecido nunca a partido alguno político, de los que han dividido a la Nación.

En cualquier obra que se emprende, sea moral, sea física, sea de la clase que fuere, lo primero que se debe procurar para tener un éxito, es aprovechar todos elementos favorables, todo aquello que puede auxiliarnos para la consecución del objeto que nos proponemos, al mismo tiempo que se deben contrariar los elementos desfavorables y que son capaces de impedir el feliz resultado que se desea. El que trata de cultivar un terreno que puede recibir un abundante riego, pero que se haya expuesto a los vientos dañosos del Norte, lejos de embarazar la entrada del agua que tanto provecho debe producirle, hará los conductos necesarios para llevarla y distribuirla por todas partes, así como procurara impedir los funestos efectos del viento, levantando las cercas necesarias para el abrigo de las plantas. Los que están encargados de formar la Constitución de un pueblo, no pueden proceder de otro modo si quieren obrar con acierto, esto es lo que dicha razón y lo que exige la necesidad. Pero si en ves de hacerlo así se contrarían los elementos favorables, reprimiéndolos y sofocándolos cuanto es posible, y no se pone obstáculo alguno a los que son contrarios, los resultados no podrán ser peores y la Constitución en que tal se verifique, no solo será capaz de producir el bien de la Nación para el que haya sido formada sino que por el contrario, servirá únicamente para reagrar sus males y para llevarla a su completa ruina. Esto es puntualmente lo que yo veo en proyecto de la mayoría de la Comisión, y por lo mismo me es imposible aprobarlo ni aun en lo general, ni entrar para ello en transacciones, que aunque en lo pronto pudieran servir para contentar a los que tienen en sus manos la fuerza y el poder, al fin no podrían producir menos de los efectos más deplorables. En el se ve sofocado casi enteramente el espíritu local, único elemento de vida que le queda a la Nación y del que pudiera esperar el remedio de los grandes males que la aquejan; y al mismo tiempo se advierte que no se opone al poder dominante del ejecutivo general, el contrapeso necesario para evitar las consecuencias fatales de los abusos que son comunes de los que pueden disponer de su



arbitrio a la fuerza física para sostener sus disposiciones, aun cuando ellas sean expresamente contrarias a la Constitución y a las leyes.

En cuanto a lo primero, repito que ese espíritu particular que se apoya en los intereses locales, no sólo es el único elemento de vida que tiene actualmente esta Nación, sino que él es por sí mismo benéfico y capaz de hacer la felicidad del país, al paso que tiene toda la fuerza y vigor necesarios para sostenerse contra las tempestades revolucionarias que se formen con el objeto de destruirlo.

¿Cuántas veces se ha dicho que los mexicanos no somos capaces de gobernarnos por nosotros mismos, y que no tenemos hombres de Estado que puedan dirigir con acierto la gran máquina de Gobierno de esta República tan extensa como la nuestra, y que se chocan cada paso intereses tan opuestos como complicados? Pues he aquí el único medio de que nos podamos gobernar. *Sepárense los intereses generales de la Nación de los particulares de los Departamentos; encárguese el cuidado de aquellos al gobierno general, y el de estos quede reservado al de las autoridades particulares.* Así la Presidencia de la República y los ministerios serán descargados muy considerablemente de una gran parte del gravísimo peso del gobierno interior, y será por lo mismo menos difícil encontrar hombres capaces de desempeñarlos, como se verificó en la primera administración del general Bustamante, tan distinta de la segunda, en la que todo se quiso gobernar desde la capital. Y para el gobierno particular de cada departamento no faltara quienes tengan los tamaños necesarios como para esto se necesita mucho manos que para dirigir desde el centro toda la máquina social. Una montaña cuyo peso enorme hacen que no basten los esfuerzos del hombre para moverla, puede ser separada del lugar en que se haya, si se llega a dividir en fracciones que fueran capaces de ser transportadas separadamente. Hemos visto Estados como Zacatecas, Veracruz, Jalisco y Guanajuato, bien dirigidos por hombres que tal vez no hubieran sido capaces de gobernar medianamente toda la Nación. Especialmente en Guanajuato el gobernador que más duro y en cuyo tiempo progreso tanto el Estado en todos sus ramos; era un hombre de no muy grandes talentos, de no muy grade actividad, pero que con su honradez, que con su buena fe y con su constancia desempeño plenamente su cargo, he hizo grandes bienes a su patria; prueba incontestable de que para ello no se necesitan los grandes tamaños que serian menester para gobernar la República

bajo un régimen central, y por consiguiente, que si de esto no somos capaces, según se nos echa en cara, no nos queda otro arbitrio sino ocurrir a la conveniente división del gobierno en general y local.

Otro motivo poderosísimo existe también para esto, y es la falta de espíritu, público general, que es el apoyo más fuerte de los gobiernos liberales en las naciones que se rigen centralmente; no tenemos más que este espíritu local, que nunca se ha podido extinguir entre nosotros, y el que por lo mismo es de necesidad poner en acción, si queremos que la Nación salga de este estado de letargo y de aniquilamiento en que se encuentra hacer más de ocho años, desde que aquel fue sofocado enteramente por la fuerza central.

Desde entonces desapareció aquel aspecto de vida y de progreso que presentaba por todas partes la República, aún en medio de los males que se experimentaron en algunos de los Estados; porque, ¿Qué institución hay de las que son obra del hombre, que produzca exclusivamente bienes, sin mezcla alguna de males? Pero esos mismos resultados son pruebas inequívocas de vida y de acción; un cadáver es incapaz de obrar ni bien ni mal, la quietud y el silencio reinan en los vastos dominios de la muerte; y cuando un enfermo se acerca a aquel fatal momento, no le quedan otros movimientos que los que provienen de las convulsiones de la agonía, acompañada tal vez de la cruel desesperación. He aquí la imagen de la más infeliz República durante el régimen central de estos últimos años, es que se tomó el mayor empeño para destruir el único agente vital que puede sostener su existencia, y que es capaz también por si mismo de producir su felicidad.

Para convencernos de esta verdad, no tenemos más que volver los ojos a aquella época brillante de nuestra existencia política, en que se permitió el desarrollo de ese espíritu creador de las localidades. ¡Cuántos bienes, cuántos adelantos, cuántas mejoras encontramos en casi todos los Estados que entonces se formaran! ¿Por qué se ha de fijar la vista solo en los males que en aquel tiempo existieron? Éstos, en primer lugar, fueron arbitramiento exagerados, como puede verse en el dictamen de la Comisión que propuso a la cámara de Diputados a abolición del régimen federal, en términos, que sólo faltó se atribuyese la epidemia del cólera morbus, los terremotos y las tempestades que hubo en aquellos años. Aún los excesos de las autoridades generales (que necesariamente hubie-

ran sido mayores y más funestos en un régimen central, con que los que abusan del poder causan más males mientras mayor es aquel y mientras más es el círculo de su acción), aún aquellos excesos, que en muchos Estados fueron neutralizados y casi no predijeron efecto alguno mediante el influjo benéfico del espíritu local, se imputaron ciegamente a la forma federal de gobierno, sin procurar conocer si ellos procedían de lo que era puramente central en la Constitución que entonces regía.

Tampoco se ha querido tener presente, en segundo lugar, que aquellos males, (como lo demostró hasta evidencia en 1835 el señor Bernardo Couto en el voto particular que presentó el senado) *reconocen un principio más general y de mayor eficacia que aquella Constitución, y son parte del movimiento general que agita a una buena porción de la tierra. De más de medio siglo acá se han propagado y difundido opiniones que no están en armonía con el orden y modo de ser de las sociedades de antes. Este concepto de los principios nuevos de las instituciones intereses antiguos, es imposible que deje de tener en conmoción a los pueblos por otra parte, esos mismos males podían suavizarse y disminuirse (si la índole de la época no permite una cura completa) haciendo en la Constitución las mejoras y correcciones que ha sugerido ya la experiencia* así se expresaba el Señor Couto en defensa del sistema federal, cuando llevaba ya once años de planteado ya en la República.

Yo sólo añadiré sobre este punto, que muchos de los disturbios que en aquella época se experimentaron, fueron provocados por la autoridad central, que manifestó muchas veces su interés en destruir aquella forma de gobierno, como al fin vino a hacerla en la primera oportunidad que para ellos se presentó. Los Estados no podían ver con indiferencia actos tan hostiles: procuraron prevenirse para su defensa, y al efecto hicieron gastos muy cuantiosos, y levantaron ejércitos de cívicos, que como todos los ejércitos del mundo, consumieron la mayor parte de las rentas públicas, sin provecho alguno notable. De todos estos males se hizo cargo al sistema federal, siendo así que ellos eran causados realmente por sus constantes enemigos. Y de este modo, ¿Qué extraño es que resultase tan abultado el catalogo de desgracias y calamidades que sin cesar se nos están echando en cara, sin examen, sin crítica, y tan solo porque una vez se dijo así por los que tenían interés en desfigurar los hechos y después se ha repetido y se repite por ochavares que no merecen otro nombre que el de ecos?

Más no sólo se han abultado tan espantosamente tales males, sino que se han cerrado a propósito los ojos para no ver los bienes que entonces, en unas partes más y en otras menos, se experimentaron casi generalmente. Que hable por mí el opulento Estado de México, en el que a pesar de haber tenido la desgracia de haber sido regido por mucho tiempo por uno de estos hombres esencialmente revolucionarios, se notaron tantos adelantos, que del todo han después desaparecido. ¿Dónde está su instituto literario, su casa de moneda y su biblioteca pública? ¿Se ha continuado por ventura, el arreglo de su estadística, la mejora de sus ciudades, la formación de sus códigos, es que se trabaja entonces con tanto empeño, y con personas tan capaces de llevar a cabo esas obras importantísimas? Sus sabias leyes particulares sobre administración de justicia y sobre otros puntos igualmente vitales, han sido derogadas por leyes generales que todo lo han nivelado, y por desgracia la nuestra del modo más fatal para los pueblos, destruyendo cuanto de había adelantado en la mayor parte de los Estados, y haciéndolos a todos igualmente de miserables.

Y tú, ¡Oh patria mía! ¡Guanajuato mil veces feliz en aquel tiempo! di ¿Qué se han hecho tus días antiguos de ventura y de gloria? Voces me faltan, Señor, para hablar dignamente de los progresos que el desarrollo del espíritu local produjo en aquella tierra de libertad y de igualdad; en aquella tierra de trabajo y de industria; en aquella tierra de paz y de fraternidad; en que nunca llegó a dominar el espíritu de partida, y en que sólo se aspiraba a engrandecimiento y prosperidad común. Aquí mismo en esta asamblea existen dos guanajuatenses, individuos entonces de la junta de inspección de instrucción pública, cuyos nombres no pronunciaré por no ofender su delicadeza; y para que duraran para siempre en la memoria de sus conciudadanos. Sus continuos desvelos sus conocimientos y su patriotismo, reunidos al resto de los guanajuatenses, produjeron aquella vía de bienes ininterrumpida de bienes que admiraban los mismos extranjeros que visitaban nuestro país.

Las leyes de administración de justicia expidieron el pronto castigo de los delincuentes, establecieron para algunos delitos penas justas y conformes al espíritu del siglo, y determinaron los funcionarios que debían encargarse de este ramo, consultando siempre a la economía en los gastos, y al acierto en las resoluciones judiciales. Las relativas a la

instrucción pública, han por siempre honor a sus autores y al país para quien se dieron. Y todo esto no fue puramente escrito sino todo planteado, todo puesto en ejecución, sin perdonar gastos ni fatigas de todas clases. Se trajeron de Europa libros para la biblioteca pública y para la enseñanza de la ciencia; las mejores y más modernas máquinas para la cátedra de física; todo lo necesario para las de química y mineralogía; y allí mismo se tradujeron al castellano y se imprimieron por cuenta del Estado varias obras que se consideraron convenientes para la instrucción de los alumnos. Los colegios fuera de la capital como el de Allende, y el de Celaya, también fueron mejorados, y la instrucción primaria discernida por todo el territorio del Estado. Veintidós becas de merced fueron dotadas por este para otros tantos individuos pobres de los diferentes pueblos de su comprensión. Otras muchas leyes importantes se establecieron y ejecutaron con provecho del público, como la de aranceles de todas clases, que después han sido derogadas por el sistema nivelador central, cuyo maléfico influjo había arrasado con todo lo bueno, de que apenas he hecho un ligero bosquejo, si como al General Cortázar no pudo defender al departamento de aquella plaga, le hubiera parecido conveniente poner en planta en su totalidad las leyes mortíferas que en otros Estados no dejaron sus adelantos y mejoras.

No hablaré de ellos en particular, por carecer de datos necesarios para hacerlo en acierto; pero en general haré presente, en cuanto a hacienda pública, la notabilísima diferencia que nadie podrá negar entre lo que entonces producían las ventas de los Estados y lo que han producido y producen bajo el régimen central. No sólo se cubrían con puntualidad de gastos en sus presupuestos sino que en algunos Estados como Puebla y Zacatecas se mantenían millares de soldados por cuenta del erario público, y respecto de los demás se puede asegurar que con menos contribuciones que ahora, los productos de las rentas eran mucho mayores. Sus empleados estaban pagados con exactitud y en consecuencia todos los ramos de su administración se hallaban atendidos con cuidado. Nunca se vio entonces, como se ha visto después, que se cerrasen los tribunales, quedasen los partidos sin juez, las cárceles sin celadores, los juzgados sin dependientes y todos los empleados civiles y judiciales sumidos en la miseria más espantosa. Este departamento de México qué como el más inmediato al poder central ha sido su primera víctima ¡en qué miserable estado se presenta hoy a la vista del legislador! hace más de diez meses que multitud de familias y reducidas al hambre y a la mendicidad claman, en vano pidiendo se concedan al depar-

tamento siquiera una parte de lo que es propio suyo y le pertenece incuestionablemente, para cubrir, aunque fuese a medias, sus atenciones particulares poquísimas, y de ahí se ha seguido que uno de los ramos más esenciales para la existencia de toda sociedad para la administración de justicia, se está desmoronando por todas partes y llegará a destruirse del todo, sino se pone desde luego el conveniente remedio que no es ni puede ser otro sino la debida y completa separación entre los intereses generales y particulares. Ya se han visto los bienes que produjo en su tiempo el feliz desarrollo del espíritu local, y los innumerables males que se han experimentado y experimentan por haber sofocado casi totalmente, no se podrá negar, según esto que él es un elemento benéfico, pero también he dicho que es un agente poderoso fuerte y capaz de resistir a los embates de las revoluciones.

Apenas se declaró la Federación, cuando se recibió por toda la Nación, con un entusiasmo que solo podría compararse con el que han manifestado constantemente por la independencia se planeó con una prontitud admirable, a pesar de que había que crearlo todo para poder marchar se identificó con los intereses más caros de los pueblos, y se juró con el corazón y con el alma, manifestándose desde luego un celo particular por su conservación, que se fue excitando más y más por las tendencias que desde el centro se hicieron inútilmente para destruirla. La última que comenzó en 1834 y terminó en el año siguiente, hubiera sido inútil, y se hubiera estrellado contra la fuerza poderosa del espíritu local, si no se hubieran resuelto sus autores, como al fin se resolvieron, no sólo a desarmar a la Nación, lo que por sí sólo no bastaba para su criminal objeto, sino a engañarla por medio de un manifiesto en que se le permitió expresamente no variar la forma de gobierno; y a traicionarla escandalosamente, a pesar de que los buenos ciudadanos, como el Señor Couto, a quien he citado antes, se opusieron en cuanto les fue dado a que se cometiese tamaña maldad. *persuadido íntimamente, dijo entonces el actual Presidente de el Congreso, de que la honradez es virtud, que obliga a los gobiernos más todavía que a los particulares, y de que la palabra debe ser vínculo de la verdad y no de engaño, creía cometer una perfidia, sin después de todo, (es decir, después de que delante de la Nación y bajo la palabra sagrada del gobierno se habían hecho, las protestas más significativas y solemnes a favor de la Constitución Federal) contribuyese mi voto a la ruina de la Constitución.*

Sin embargo de tan enérgicas representaciones, el atentado se consumó a muy poco tiempo. Calló la Constitución Federal, por no la voluntad de la Nación, como falsísimamente se ha repetido hasta el fastidio por sus enemigos, sino expresamente contra ella, y sofocado su vos soberana por medio de las peticiones, pronunciamientos y demás tramoyas de su costumbre. Estos fueron los documentos que se presentaron para probar que la Nación es declarada contra aquella forma de gobierno. De ellos hablaba el señor Couto, cuando en su citado voto particular decía con tanta exactitud. *Quizá no hay un medio más equivoco y falaz de conocer el de la voluntad publica que el de las peticiones o asonadas no se ha presentado hasta ahora sobre el teatro político fracción alguna, cualesquiera que hayan sido su carácter, su tendencia y pretensiones, que no hayan producido, en testimonio de estar por su parte el voto del pueblo, la fácil y la extraña prueba de las pretensiones tumultuosas* y después de algunos párrafos agrega: *Y bien, supuesto esto, ¿Podrá haber una equivocaron más funesta que la de presentarse las cámaras a apoyar un pronunciamiento abierto contra nuestra ley fundamental?* pues lo cierto es que las cámaras se prestaron a ello pérfidamente, después de desarmada y engarfada la Nación, siendo necesario esto para haber que arrancar a los pueblos la Constitución que les garantizaban los derechos particulares de las localidades.

Y que, ¿Con el establecimiento del régimen central cesaron los conatos de la Nación a favor de aquel sistema? De ninguna manera; desde entonces se ha peleado inexactamente, por su establecimiento, y la vos de Federación ha resonado por todos los ángulos de la República. Se han llamado facciosos, ladrones etc. A los que se han proclamado y no se como no se les llamo también herejes, como a los antiguos patriotas pero el hecho es que esta vos mágica como dice la Comisión, ha sido el estandarte que no ha sido del todo abatido del todo, y que en la menor oportunidad vuelve a levantarse con el mismo entusiasmo que el de la independencia. Esto es lo que sucedió en la última revolución iniciada en Jalisco, y que no fue secundada por los departamentos sino precisa y únicamente bajo el concepto de sus intereses particulares iban a ser atendidos y garantizados en la nueva organización que se diese a la República. De otro modo se fabrican opuesto con decisión, como lo han hecho otras veces a los avances del poder militar si ellos se resolvieron a pelear no creo que hayan sido para que se les remachasen sus cadenas: muy distinto fue entonces lo que se les dijo y lo que se daban a entender los directores de aquel movimiento en todas las consi-

deraciones que con ellos tuvieron. ¿Para qué se hizo reunir en Querétaro la junta de comisionados de los departamentos? ¿Y para qué se quiso que el Presidente provisional de la República fuese nombrado por representantes de los departamentos y que el consejote este tuviese parte en el gobierno? Lejos de haberse excluido la Federación, como después se ha querido decir, no procedió en todo bajo el supuesto del restablecimiento aunque con las reformas necesarias que la experiencia habían manifestado cuáles debían ser.

Los que contrariaban la revolución, es decir, el gobierno y sus defensores, vinieron al fin también a proclamar aquella forma de gobierno: ¿Y qué quiere decir esto sino que de una y de otra parte estaban convencidos de que el único medio que hay para atraerse a la Nación y hacerla tomar parte en tal o cual movimiento político, es halagarla con el restablecimiento del sistema federal? He aquí confesado que esta y no otra forma de gobierno es la que quieren y han querido siempre los pueblos. Este ha sido desde entonces su más constante anhelo, y de ahí puede inferirse cual irresistible será la decisión con que sabrán sostener una Constitución en que se garanticen competentes sus derechos particulares y se fomente y desarrolle este espíritu local, único electo de vida con que podemos contar en la actualidad, naturalmente benéfico y capaz de hacer la felicidad de la Nación, y al mismo tiempo inolvidable, fuerte y poderoso para sostenerse por si mismo. La razón, pues, y la necesidad nos obliga a echar mano de él para la reorganización de la República, en términos de que se desatiende y mucho más si se contraría directamente, como se hace en el proyecto de la mayoría de la Comisión, según voy a demostrar ahora, los resultados no podrán ser peores, y nuestra obra será tan efímera como la de los legisladores de 1836.

En efecto señor, el proyecto que se discute aunque presume a primera vista una especie de forma federal, y por tal a querido la Comisión que se le tenga por señalar la cuarta de las bases sobre que debe recaer la discusión en lo general, aquella no es más que una vana sombra que se desvanece con solo atender a los artículos que convienen las verdaderas bases del sistema que en él se establecen. Ya los señores Arellano, Rosa, y Muñoz Ledo, y otros que se les precedieron a la palabra han demostrado que éste no es otro que el central, y al efecto han analizado uno por uno los artículos, sin que se les haya contestado hasta ahora nada que merezca atención, según hice ver al principio de mis



discursos; por lo mismo seré breve en este punto, y me limitare a lo que sea absolutamente preciso, para no interrumpir el curso de las ideas que me he propuesto desenvolver.

Véanse los artículos en que se fijan las facultades del Poder Legislativo, el que trata de la formación de códigos y todos los que se refieren a importante ramo de hacienda, y dígase después si el sistema que se establece en el sistema de la mayoría es o no central, hasta el código de procedimientos judiciales debe, formarse por el Congreso General, dejándose solamente a los departamentos el arreglo de los trámites secundarios, es decir, que aquellos trámites cuya omisión, no produce la nulidad del proceso. Así que, tendrá que ocuparse toda una asamblea departamental en dar uno o varios estatutos en que se determine, por ejemplo, cuántos días debe durar un transado, en que términos se ha de acusar una rebeldía, y cuántas buscas debe de hacer el escribano de diligencias para poder dejar papel citatorio a las personas a quienes no pueda encontrar en su casa: asuntos importantísimos por cierto, y esta citada seguramente cuanta felicidad puede apetecer los departamentos, sin que les quede más que pedir.

¿Y qué diremos, si aún lo poco se les deja lo viene a hacer ilustro por falta de recursos para llevar a cabo sus disposiciones, tales como el establecimiento de tribunales, oficinas, etc.? Pues así debe necesariamente suceder, como una consecuencia indispensable de lo que el proyecto determina sobre rentas y sobre milicia. Tarde y nunca se dará la ley que clasifique las rentas, separando las generales de los particulares. Si se llega a dar, se dejará lo peor a los departamentos indudablemente. Y aun cuando así no suceda, la sola facultad de señalarles anualmente el *máximum* de lo que pueden imponer de contribuciones, que no puede ser sino la cosa más mezquina del mundo, hasta para aniquilar todo el miserable poder que por otros artículos se les concede.

Pero se dice que no es de esperarse el Congreso General, compuesto de los Diputados y Senadores de los departamentos, trate a estos como enemigos, procediendo contra ellos del modo que se acaba de indicar; y que si así sucede esto en un mal irremediable, porque ¿Quién podrá evitarlos? ¿Quién podrá cuidar a los cuidadores? Esta respuesta, sería muy buena si al Congreso General se le dejase la libertad de proceder de un modo distinto del indicado; pero no es sino muy mala cuando por la misma Constitución, se le

pone a la precisión de obrar así. Para poder designar algo de provecho en cuanto a rentas de los departamentos para los gastos de su administración interior, es necesario que el producto total de aquéllas bastase para los gastos generales y particulares juntamente. Si sólo para aquellos basta o si ni aun aquellos se pueden cubrir con ellas, siempre han de ser postergados los particulares de los departamentos, como lo hemos visto hasta ahora en el régimen central, aún cuando había Congreso General compuesto de los Diputados de los departamentos, y sobre todo, porque siendo estos gastos generales como ahora son, y como deberían continuar siendo por el mismo proyecto, propios casi exclusivamente del ejército, se ha de tener que preferir a éste por necesidad, mientras exista tan numeroso como hasta ahora, y aún para él solo han de ser cortas las rentas de la Nación.

Es casi imposible poner contribuciones que las que se han puesto hasta aquí: el único arbitrio que quedaba para que los departamentos no fueran desatendidos, eran el de disminuir el gasto del ejército, para esto era necesario reducir su número, y he aquí lo que no puede hacerse, conforme al proyecto de la mayoría, porque según el ejército ha de cuidar no solo de la seguridad exterior, sino también de la interior, ha de hacer lo que ahora hace la tropa de policía, como custodiar presos, perseguir delincuentes, y mantener el orden; y en una palabra, han de ser de su cargo todos aquellos servicios para los que se necesita cualquier clase de fuerza armada. ¿Qué número de hombres no sería necesario para todas estas atenciones en toda la extensión de la República? Yo creo que no bastaría el que actualmente existe, y que sería menester aumentarlo muy considerablemente, y aumentar en proporción, en vez de disminuir e proporción los gastos generales, con lo que poco nada de podría destinar a los particulares.

Entonces estarían las consideraciones de economía exagerada en contra de los departamentos, ¿Para qué quiere colegios Guanajuato, se diría, V. g., habiéndolos en otros departamentos, que no están muy lejos de él? ¿Durante tantos años no van sus hijos a estudiar fuera, volviendo luego aprovechados al seno de sus familias? ¿Para que se ha de construir tal puente, si no ha de formar el camino nuevo, cuando se ha podido pasar sin ellos hasta ahora? Vendrían los presupuestos anuales se reprobarían las contribuciones que se designasen, para tales objetos, o por mejor decir se aplicarían a los gastos generales,

que sólo por las razones de necesidad antes indicadas sino por la propensión natural que generalmente se tiene que atender primero a los que uno le toca cuidar inmediatamente que a los que les tocan a otros.

Esta procesión haría igualmente que se tuviesen por despilfarrados muchos de aquellos gastos de los departamentos se propusiesen hacer en beneficio propio, los que también por esta razón serían reprobados en uso de la facultad que se concede al Congreso General de designar el *máximum* anualmente, por que esa nueva especie que se acaba de hacer valer ahora por la primera vez para poder contestar algo a lo mucho que se ha alegado contra tal facultad, de que el Congreso General no puede dejar de aprobar los presupuestos que manden los departamentos, no sólo no se apoya en el artículo 162 del proyecto que leyó el Señor Ramírez para formar tal concepto sino que su señoría mismo la contradijo a pocos momentos de haberla expuesto. Nada importa al efecto que ese artículo disponga que la disposición del *máximum* se haga con vista de los presupuestos; con muy distinta de aquella, y que ciertamente no se hallara en el artículo; muy bien se puede ver un presupuesto y reprobársele en todo o una parte y por lo mismo me he admirado muchísimo de lo que se haya hecho este raro argumento; los presupuesto se han de ver para el Congreso; luego el Congreso no tiene facultad para reprobado nada de ellos ni para disminuirlos.

En este modo de discutir tan inexacto, y la fuerza de la verdad tan irresistible, que el mismo señor Ramírez contradijo a poco el proyecto infundado que venía sosteniendo, y expresó muy claramente que el señalamiento que el *máximum* de contribuciones departamentales si se les dejase con libertad para gastar lo que quisieran. Luego los presupuestos deberían venir no solo para ser vistos y siempre aprobados, sino también para ser reformados o disminuidos según se creyera conveniente a la consecución de aquel objeto; a no ser que se quiera también sostener que el aprovecharle a uno todo cuanto quiera gastar, que es el modo de evitarle que gaste tal o cual cosa que se considera como un despilfarro. No queda según todo esto, la menor duda que en el Congreso General por necesidad, por propensión natural y por costumbre inveterada atendería sin preferencia a cubrir los gastos generales, no cuidándose mucho de que lo fueran los departamentales, especialmente

cuando las en su totalidad no fuesen bastantes para satisfacer unos y otros, como un efecto no lo serian por las disposiciones mismas del proyecto de Constitución que ahora discutimos.

Pero quiero suponer que nada de lo que he alegado tenga fuerza alguna en realidad, y que de hecho llegase el Congreso a señalar a los departamentos rentas bastantes para tender a su administración y mejoras; desde ahora se puede asegurar sin temor a equivocarse, que de hecho también ahora tales disposiciones no se cumplirán, como no se han cumplido las que han dado los Congresos anteriores, en el mismo objeto. Ley muy expresa y que no ha sido derogada es la que dispuso se entregase a los departamentos la mitad de sus rentas para sus gastos particulares; y ¿Qué es lo que ha sucedido con una disposición tan terminante? Que ha sido violada constantemente, hallándose con desprecio la autoridad del legislador y sin que éste reclamase como debiera. Lo mismo sucedería en lo sucesivo; y aunque se dice que estos serian abusos que no pueden imputarse a la Constitución; ¿Cómo no habíamos de ser responsables de ellos, si pudiendo evitarlos y habiéndolos previsto desde ahora, mediante la triste experiencia de lo pasado, dejásemos las cosas como se están, fijándonos en que una ley designara después cuáles han de ser las rentas generales y cuáles las particulares?

Ahora mismo en la Constitución que se de por el Congreso, debe fijarse este punto importantísimo, determinándose con toda claridad cuales son las únicas rentas de que ha de poder disponer el Gobierno Supremo, fuera de los contingentes ordinarios y extraordinarios que el Congreso General debe hacer que paguen los departamentos, y dejándoles a estos todas las demás sean cual fueren, para que hagan de ellas lo que más les convenga. Nada de esto contiene el proyecto de la mayoría, y así es que los departamentos quedan por él en la misma deplorable situación en que hoy se encuentran: sin rentas para atender a su administración interior, sin facultades para arreglarlas como lo crean conveniente, y sujetos en todo, o más o menos directamente, a las autoridades del centro, a quienes les constituye sus tutores y pedagogos, para que los dirijan, les den muy limitado lo que deben gastar, les enseñen lo que es bueno y lo que es malo, y no los pierdan nunca de vista, como a menores y pródigos que son, en concepto de algunas personas, o acaso algo peor como a medio irracionales, semejantes a los indios, según los consideraban las leyes españolas dadas para el gobierno de estas regiones; por las que para todo tenían que

ocurrir frente a sus amos y señores, únicos sabios, únicos prudentes y únicos capaces de conocer los que les convenía, mejor que ellos mismos aun en sus asuntos puramente domésticos.

Y todavía se quiere sostener que en el sistema de gobierno que establece el proyecto no es el centralismo, tan aborrecido de los pueblos. ¿Qué importa que no contenga todas las disposiciones centrales que contenía la Constitución de 1836, si tiene las que he referido y son por si mismas más que suficientes para arruinar a los departamentos por concederle todo al centro como queda demostrado hasta la evidencia? Así se ha tratado de impedir a todo trance el desarrollo del espíritu local, en vez de fomentarlo y favorecerlo, como se debió de haber hecho supuesto que en el único elemento de vida, el único agente irresistible y capaz de producir la felicidad de la Nación. Veamos ahora ¿Cómo se ha procedido en el proyecto respecto del espíritu siempre dominante del Poder Ejecutivo General? ¿Y qué es lo que se debió de haber hecho para que la Constitución fuese buena con forma a las circunstancias del país?

Desde el principio indiqué que este elemento tan contrario al bien de la sociedad cuando se llega a abusar de él, y tan fuerte poderoso y temible por hallarse apoyado en la fuerza armada, debía ser reprimido, convenientemente de modo que siendo libre para obrar el bien, tuviese todas las trabas necesarias para no poder hacer el mal, éste es y ha sido siempre uno de los más esenciales objetos de toda Constitución; esto es lo que enseñaron únicamente los publicistas y esto en fin, lo que dicta la razón, mediante la experiencia de todos los siglos y de todas las naciones, y muy particularmente de la nuestra infeliz, a quien siempre ha tratado de dominar ese poder supremo omnipotente. Para contenerlo en los límites debidos se estableció en la Constitución de 1836 un coloso con piernas de barro, cuyos resultados no correspondieron a las miras de sus autores, pero cuya institución demuestra claramente que sobre este punto han estado todos lo que quieren establecer un orden constitucional, cualquiera que halla sido la forma de gobierno que hallan escogido como más conveniente. Los abusos del Poder Supremo Ejecutivo continuaron como siempre, sin que los pudiera contener aquella monstruosidad, y aún se puede decir que durante la administración que entonces dirigió a la República, fueron mayores que antes, o por lo menos más escandalosos, como es muy fácil demostrarlo tomando en

consideración sus principales actos. No es mi ánimo acriminar a nadie, ni menos a los que se halla abatido por la ciega fortuna; pero tengo necesidad de valerme de nuestra dolorosa experiencia, y para ello es indispensable volver la vista atrás y fijarla en los hechos que han pasado y que aunque no se quiera, son inseparables de las personas que fueron sus autores. La administración a que me refiero, para todo fue débil, menos para quebrantar las leyes, incluso las constitucionales, y tanto por esto, como que de ella se dijo que no podía obrar porque tenía las manos atadas, de donde puede inferirse que harán los que las tengan sueltas, he preferido para pasar en una revista algunos de sus actos, y no porque yo tenga para ello algún motivo particular.

Varias y repetidas fueron las violaciones de ley que entonces presenciábamos, y de muy diversos ataques los que se dieron por el gobierno, ya a la industria naciente del País, ya a las garantías individuales de los ciudadanos, y a los poderes Legislativo y Judicial, y ya el fin al mismo Poder Supremo Conservador. En contra de la industria se concedieron permisos por dos diferentes ministros de la guerra para la introducción a la República de efectos prohibidos por leyes expresas y vigentes. Contra las garantías individuales se verificaron en esta capital prisiones arbitrarias de personas, contra quienes no había datos suficientes ni aún para promover el auto motivado de prisión, y a quienes por lo mismo tuvieron los jueces que poner en libertad conforme a las leyes. A otra personas se les ponía presas en conventos o en cuarteles con una fuerte guardia, diciéndole al juez que quedaban bajo su disposición, sólo por mera ceremonia, porque tan lejos estaba esto de ser cierto, que para cada vez que tenía que entrar a tomarles declaraciones, hacerles citación o cosa semejante, le era preciso pedir licencias al ministro, y que este diese la orden para que se le permitiese la entrada, de modo que en realidad, lejos de estar el reo a disposición del juez, el juez estaba de hecho a la disposición del gobierno. Contra el Poder Judicial vimos la tropelía que se cometió arrojando de su puesto por medio de la fuerza, al juez letrado del partido de Coyoacán y poniendo del mismo modo en posesión al que tuvo a bien mandar el ministro de la guerra, por no haber querido firmar la orden al efecto el de lo anterior por primera ni por segunda vez que se le previno. Ese acto del gobierno fue declarado contrario a la Constitución por el Poder Conservador, en virtud de la reclamación que contra él se hizo por el tribunal superior de este departamento, al que tengo y tenía entonces el honor de pertenecer, y que fue apoyada por la Suprema

Corte de Justicia, resultando al fin la reposición del juez legítimo muy contra la voluntad del gobierno. Contra el Poder Legislativo, se puede citar lo que pasó con relación a la falta de publicación de la famosa ley de amortización del cobre, empresa de tabacos y recursos para la guerra de Texas; y aún algún otro acto que no es menester especificar. Finalmente, contra el Poder Conservador, se vio la más completa desobediencia, y la resistencia más tenaz respecto de la declaración que hizo de la nulidad de la ley que sujeto a los ladrones a la jurisdicción militar.

Todos estos hechos tan ilegales como ciertos y los de otras administraciones, que omito mencionar, porque no lo creo necesario, están manifestando, de un modo que no permite duda, la obsoleta necesidad que hay de poner en la Constitución a ese poder que siempre se ha sobrepuesto a las leyes, un contrapeso capaz de contenerlo en los límites justos que se le señalen, o que por lo menos sea suficiente para impedir los funestos efectos, de sus disposiciones anticonstitucionales en caso de que lleguen a dictarles. Ninguna especie de gobierno legal puede subsistir por mucho tiempo sin este indispensable requisito; y si nosotros no queremos adoptarlo, será preciso resolernos a sufrir un poder verdaderamente absoluto y despótico, para quien no habría ley alguna digna de respeto, y en cuyo favor aún se podrían abolir todas, para que así no se le pudiese acusar de que las violaba.

No ha llegado a tal extremo la mayoría de la Comisión en su proyecto, y aún parece que tuvo intención de establecer ese contrapeso tan necesario para el equilibrio de los poderes puesto que dedicó algunos artículos a la conservación de la Constitución, en uno de los cuales (171) se concede al Senado la facultad de *declarar la nulidad de los actos de el Poder Ejecutivo, cuando sean contrarios a la Constitución General, particulares de los departamentos, o a las leyes generales*. Pero por desgracia este arbitrio es del todo insuficiente, o más bien diré absolutamente nulo e incapaz de producir el efecto que desea. Es senado vendrá a hallarse en la misma situación en que se hallaba por el Código de 1836 el Supremo Poder Conservador, esto es, sin medio alguno para hacer obedecer y respetar sus declaraciones en el caso de que ellas sean contrarias al gobierno, que tiene toda la fuerza física a su disposición, por que aunque es cierto que en el artículo 178 se dispone que tales declaraciones deben ser obedecidas y cumplidas por las autoridades

de la República a quienes toque su observancia, ya hemos visto por experiencia que esta disposición, que también se encuentra en las últimas leyes constitucionales que han regido a la Nación, es del todo ineficaz, y que el hecho constante ha sido, que todas las autoridades que dependen directamente del Gobierno Supremo, que son muchas, y aun algunas de las que se hallan en este caso, lo obedecen a él de preferencia sobre cualquier otro poder, por respetables que éste sea, o deba de ser por derecho. Y aunque también es verdad que en el mismo artículo se añade que los *departamentos dictarán todas las providencias, y facilitarán los auxilios que se le exijan para que aquellas declaraciones tengan su más puntual y cumplido ejercicio*, como que para esto no pueden excederse de sus facultades y recursos constitucionales, no teniendo los departamentos, decía yo más recursos que los ordinarios, y siendo estos tan miserables, como se ha visto antes, que pueden decirse casi nulos sus auxilios deben ser de la misma clase, y por consiguiente, el gobierno interesado en sostener sus actos, contra la declaración del Senado no encontrará obstáculo alguno real que se lo impida y triunfará de hecho en la lucha indefectiblemente.

No es, pues, bastante el arbitrio ideado por la mayoría de la Comisión para conservar el justo equilibrio de los poderes generales, y resulta por consiguiente sin contrapeso alguno eficaz, el más temible, el más emprendedor y el más fuerte de todos ellos, que es el Supremo Ejecutivo; con lo que queda demostrado que este elemento poderoso y contrario al bien público sino se le contiene en ciertos límites, no ha sido realmente reprimido y sujeto en el proyecto que esta a discusión, como se debía haberlo hecho para que la Constitución que en el se propone fuese buena y digna de adoptarse. Por otra parte, he manifestado también que el otro elemento benéfico y debido, único e irresistible, que se debía haber desarrollado en él convenientemente, ha sido sofocado casi del todo, de suerte que es imposible produzca bien alguno. ¿Cómo, pues, hemos de aprobar una Constitución en que se ha procedido tan abiertamente contra lo que dicta la razón y exige imperiosamente la necesidad? ¿Podremos decir que es buena ni aún en lo general, cuando en ella se han desatendido tan completamente las circunstancias y necesidades de la Nación, contrariándose los elementos que debían favorecer, y favoreciéndose o por lo menos no sujetándose los que debían contrariarse? Yo creo que todo el que no este prevenido por motivos extrínsecos a la cuestión, con que estará resueltamente por la negativa. Tal es mi íntima convicción, y por lo mismo me he decidido a votar contra el proyecto de la mayoría.



Sus resultados, señor, si se llegara a plantear por desgracia de la Nación serían los mismos que produjo el funesto sistema de 1836; los Departamentos quedarían tiranizados por los poderes generales, y los poderes generales serían dominados por el Ejecutivo Supremo. ¿Y cuál sería entonces la suerte de nuestra cara patria? ¡Mexicanos que me escucháis, y vosotros todos los que formáis esta desventurada Nación, entonces veríais generalizadas la miseria y la desolación al lado de la opulencia de unas cuantas personas; las lágrimas y la desesperación de las familias al lado que la corrupción y de la vil prostitución de los poderosos: la sumisión y la esclavitud de los pueblos al lado del orgullo y de la fatuidad de sus mandarinos: el desprecio y la humillación de las autoridades que carecen del apoyo de la fuerza, al lado del despotismo brutal de los procónsules enviados a las provincias para tiranizarlas: en una palabra, el engrandecimiento de un poder esencialmente destructor y maléfico, al lado de las calamidades públicas y privadas más espantosas. ¡Quisiera, señor, más bien morir mil veces, que ver consumada por sus propios hijos la ruina de esta Nación magnánima! ¡y si no quiero ser testigo de tan atroz inequidad, mucho menos podría convenir en ser cómplice en ella! Repruebo por lo mismo el proyecto que está discusión. HE DICHO.

## PROYECTO DE CONSTITUCIÓN

En sesión pública de ayer se ha dado cuenta al Congreso con el proyecto de Constitución, firmado por cuatro individuos de la Comisión, los Sres. Guevara Díaz. Ramírez (D. Pedro) y Ramírez (D. Fernando). Los tres individuos restantes, los Sres. Espinosa de los Monteros Otero y Muñoz Ledo, que disintieron en varios puntos del parecer de la Comisión, han presentado también en la misma sesión su voto particular. Ningún Diputado de los residentes en la capital ha faltado a esta sesión a la que asistió también un concurso numerosísimo. No obstante que el Congreso no tenía guardia, ningún incidente ha perturbado el respetuoso silencio con que se ha oído por el público la lectura de uno y otro proyecto. Concluida ésta, se han mandado imprimir y dentro de muy pocos días quedará hecha su impresión. En el voto particular se propone la adopción del sistema federal, pero modificado de manera que desaparezcan todos los inconvenientes que se podrían atribuir racionalmente a la Constitución de 1824. El proyecto presentado por la Comisión, no se puede decir que sea una Constitución central; pero creemos que si se

adoptase en los términos en que la Comisión lo propone, con poco que degenerara semejante Constitución, vendría a ser la de un centralismo. Hay, no obstante en uno y otro proyecto excelentes disposiciones que convendrá adoptar y que darían muy buenos resultados a favor de la República. Es regular que según el orden de los debates, el Congreso comience a discutir el dictamen de la Comisión y que no tome en consideración el voto particular, sino en el caso de que aquel dictamen fuese desechado. Ni en uno ni en otro, se han promovido las cuestiones que otras veces han dividido a la República. El Supremo Gobierno debe concurrir a las discusiones del Congreso, por medio del ministerio y no dudamos que en una discusión franca y decorosa, se conciliarán con prudencia y circunspección los dos más grandes intereses de la República, la libertad y el orden. Procuraremos poner a nuestros lectores, al alcance de todo cuanto se adelante en este grave asunto.

#### CONGRESO CONSTITUYENTE

Ayer se abrió la sesión a las doce y media. Se leyó el acta de la anterior y se aprobó. Se dio cuenta con un oficio del Ministerio de Relaciones, sobre las providencias tomadas por el gobierno para que vengan los Diputados que faltan. Con varias representaciones sobre proyecto de Constitución. Se dio primera lectura al proyecto de ella, firmada por los Sres. Guevara, Guzmán Ramírez (D. Fernando) y Ramírez (D. Pedro) y también al voto particular firmado por los Sres. Espinosa de los Monteros, Muñoz Ledo y Otero. Se levantó la sesión a las tres de la tarde.

## 6. *Impugnaciones al artículo 24 de la Constitución*<sup>1</sup> (3 de diciembre de 1842)

*A*ntes de oír las impugnaciones a este artículo, creo de necesidad fundarlo porque contiene un principio nuevo que ha consignado la Comisión. Él es de suma importancia, pues contiene la forma con que se puede conseguir una representación nacional y, por lo mismo, había comenzado a hacer algunos apuntes por escrito; más no habiéndolos concluido es preciso hablar sin preparación.

Digo, pues, que el artículo contiene dos principios nuevos y fundamentales en esta materia de elecciones. El primero, que cuando haya empate en la votación, queden elegidos los dos candidatos. Segundo, que resulte también individuo electo por parte de la minoría que perdió la votación. Señor, el sistema representativo es moderno en los últimos treinta años del siglo en que vivimos. Sabios profundos se han aplicado en buscar cuál era el germen de discordia que encerraba este sistema, y uno de los hombres más grandes que han escrito investigando este punto, *Simonde de Sismondi*, ha manifestado que ese mal provenía, de que las minorías eran sacrificadas a las mayorías. El no indica el remedio, porque recurrió a la Constitución Inglesa, que según confiesa, sólo servía de ejemplo, pero que no aconsejaba se imitara.

---

<sup>1</sup> REYES HEROLES, Jesús, *Mariano Otero: Obras*, Porrúa, México, 1967, pp. 331-334.

Dos vicios cardinales tiene el sistema electoral: 1º, Que la representación nacional no es el resultado de la voluntad general; 2º, Consecuencia del anterior: que la misma representación no representa más que a un partido. Se comienza por las elecciones primarias y desde luego se advierte que los ciudadanos rehúsan reunirse y no se consigue que vote una mayoría; pero aun cuando así no sea, siempre resulta otro inconveniente muy trascendental y de mucha magnitud. Supongamos una casilla en que se han reunido cien ciudadanos; que sus votos no son unánimes, sino que 20 sufragán a favor de A y 80 a favor de B: he aquí que B no puede ser representante de aquellos 20 sufragios y que, por consiguiente, la minoría en nuestro sistema se queda sin representación, puesto que ninguna otra de las votaciones que se reiteren, ha de salir nombrado el individuo de su gusto. Pues bien, nuestro principio para remediar este mal, es éste, por ejemplo: se trata de que 100 individuos elijan 5 electores; en este caso, si 80 están por un individuo y 20 por otro, guardándose la proporción que se pretende en la teoría, 4 electores resultarán por los 80 y un elector por 20 que discreparon y que siempre hubieran sucumbido sin este remedio que inventa la comisión y de este modo la minoría no será siempre sacrificada a la mayoría, que es el vicio funesto de que, según el citado escritor Sismondi, adolecen los sistemas representativos. Ni se me conteste que el que concurre a la casilla de la elección sí entiende que renuncia su derecho, porque, lo primero, este derecho no es suyo sino de la sociedad, y lo segundo, si el objeto de la sociedad es el que manda la voluntad general, esto no se consigue, ni por otra parte se gana cosa alguna con esa renuncia presunta de los que no han querido elegir. En mi concepto, en esta materia, se están confundiendo las ideas. Yo pregunto, cuando se elige a un hombre, ¿Qué se busca? Dicen algunos que se busca a un hombre de capacidad. Se equivocan; lo que se busca es un hombre que merezca la confianza de la Nación. Si Washington hubiera nacido en la Edad Media, en este tiempo de oscurantismo, no debían haberlo elegido, porque las ideas de ese grande hombre no estaban en analogía ni tenían conformidad ninguna con el estado social de esos tiempos. Por consiguiente, la representación no es buena, sino en tanto que es imagen de la sociedad; ¿Y cómo puede tomar esta imagen de nuestra sociedad en nuestro actual sistema de elecciones? De ninguna suerte; supongamos a la nación dividida en dos bandos, se presentan 30 que quieren república y otros 30 que quieren monarquía. ¿Qué se hace en este equilibrio de votos? Se llama a la fatalidad, los nombres se echan en una urna, se sacan de ellos y se decide entonces por este procedimiento, que verdaderamente merece el nombre de estúpido. ¿No es más natural que esas dos opiniones fueran el cuerpo legislativo a ver si eran susceptibles de alguna transacción? Pero

¿Qué sucede?; que *V. gr.*, 31 están por la federación, 10 por la monarquía, 10 por el centralismo, 10 por un sistema medio, y resulta que los 31 ganan y tal vez no deben este triunfo más que a la decidía de los mismos ciudadanos, y resulta también que los demás electores que han perdido están en un verdadero suplicio.

Estos inconvenientes han provenido de un error, a saber: que se ha creído que la voluntad de la mayoría era soberana y que no tenía respecto de la minoría ningunos deberes. Hoy se sabe como un principio inconcuso de legislación que se repite con frecuencia, que es necesario respetar a las minorías y creo que buscando un ejemplo práctico en las primeras instituciones se puede encontrar. Sabemos, que en las primeras repúblicas las clases de que se componían, plebeyos y patricios, eran representadas, y que éstas no tenían un voto simple sino acompañado de ciertos derechos y prerrogativas que hacían que se equilibrase con la fuerza física de la multitud. Las cortes españolas, Parlamentos franceses, llamaban a la nación a ser representada en las clases en que estaba dividida. En Inglaterra se observa el mismo principio. Allí la nobleza no sólo goza del derecho de tener una cámara hereditaria, sino que la de los Comunes se compone de la división que se hace entre bienes de universidad, etc. En fin, la experiencia demuestra que así se puede marchar; pero esta marcha política no se observa en México, pues siendo notorio que esta república se halla dividida en partidos, éstos no vienen a representar en la proporción en que se encuentran. ¿Y se conseguirá así su función, cuando el Congreso sólo es el resultado de uno de ellos? Con que es claro que este inconveniente se puede evitar y que *de facto* se evita con la nueva teoría explicada, porque entonces la representación nacional se compondrá con más armonía de todos esos elementos políticos. Sin embargo, uno de los más antiguos individuos del Congreso me acaba de hacer esta reflexión: si un elector se hace de algunos votos, se nombra diputado; pero lo mismo sucede hoy, ¿Qué cosa más triste y al mismo tiempo más corriente que el que un partido más intrigante se haga de la elección? Pero, compárense inconvenientes con inconvenientes y verá que son más graves y trascendentales los que hasta aquí se han experimentado con nuestro sistema actual de elecciones. Es preciso, pues, que entremos en este camino, que perfeccionemos el sistema electoral y que el Congreso Constituyente de 1843 resuelva el problema de que la representación nacional se componga de los diversos elementos políticos y en la misma proporción que se encuentra en la República.



## 7. *Manifestación* de electores del Distrito Federal<sup>1</sup> (10 de octubre de 1846)

*E*l 8 de octubre de 1846 se efectuó la primera junta preparatoria e inmediatamente después los electores primarios del Distrito Federal se reunieron a escuchar unas proposiciones presentadas por Mariano Otero, Joaquín Navarro y Fernando Agreda, consistentes en que:

1º Los electores primarios, sin ir más allá de las atribuciones que de acuerdo con la ley tenían y, por lo tanto, sin restringir el poder de los futuros diputados del Distrito Federal, publicarán un manifiesto explicando las razones y los principios que los habían conducido en su resolución.

2º En este manifiesto se señalará que los electores primarios estaban convencidos de establecer la voluntad soberana y salvar a la Nación de los peligros que amenazaban la existencia de las libertades pública, la consolidación del orden social, la inviolabilidad de la independencia y el porvenir de la patria, para salvar todos los cuales se necesitaba adoptar francamente las instituciones establecidas por el texto de 1824. Por consiguiente,

---

<sup>1</sup> REYES HEROLES, Jesús, *Mariano Otero: Obras*, Porrúa, México, 1967, pp. 339-341.

los electores primarios estaban resueltos a elegir a las personas que profesaren estos principios.

3º Convencidos los electores primarios de que no bastaba la consignación nominal de estos principios, sino su realidad, señalan la necesidad de que se adopten *con toda verdad, encargando al pueblo de la conservación de los principios republicanos, y a los Estados de la del pacto de la Unión.*

4º *Los electores creen que la Constitución de 1824 tenía por objeto "asegurar a todos los mexicanos la bondad de su condición social y el goce imperturbable de los derechos individuales y sociales, de cuyo respeto, en los países libres, nace el bienestar privado, el orden público, el progreso nacional y la respetabilidad exterior"; igualmente, estaban convencidos de la necesidad de que la Constitución protegiera "con igual justicia a todos los hombres, sin distinción alguna, y haga respetar todos los intereses, a cuyo fin la Constitución afiance las garantías individuales y sociales contra todo atentado de cualquiera de los poderes públicos, tanto locales como generales".*

5º Atendiendo a las experiencias de las defecciones que se han presentado, desde hoy los electores primarios señalan a los diputados del Distrito Federal la necesidad de que, concluido su encargo, "den cuenta de sus procedimientos ante la opinión pública".

6º De aprobarse este manifiesto, se dirija a todas las juntas electorales de los Estados para que, si los electores secundarios lo estimaran convenientes, "hagan igual manifestación de su fe política, sea ésta la que fuere, y exciten a los diputados que respectivamente nombre, para que den cuenta de sus operaciones, concluido que sea su encargo".

Mariano Otero explica a la reunión el significado de estas proposiciones y sin discusión fueron aprobadas la primera, segunda y tercera de ellas. En lo que toca a la cuarta, se suscitó "un debate animado", en el sentido de que si al expresarse "que la Constitución debía hacer respetar todos los intereses, afianzando las garantías individuales y sociales", se aseguraba la existencia de los de todos los privilegios civiles de las clases de nuestra



sociedad. En el debate intervinieron Pedro Zubieta, José María Lafragua, A. Zerecero, Juan José Baz, Mariano Otero y Joaquín Navarro.

Habiéndose modificado el punto 4º del manifiesto en la parte relativa, quedó en los siguientes términos: "...se proponen de la misma manera, que la Constitución proteja con igual justicia a todos lo hombres, sin distinción alguna, a *cuyo fin afiance las garantías individuales y sociales contra todo atentado de cualquiera de los poderes públicos, tanto locales como generales.*

La declaración 5º fue ampliada a sugestión de Juan José Baz y la 6º fue aprobada sin discusión, comisionándose a Otero, Zubieta y Zerecero, para que redactaran el manifiesto. Zerecero hizo una adición para que se incluyera un punto en que se señalara que, siendo la guerra el asunto dominante, la población del Distrito, a través de su Colegio Electoral, expresaba su deseo de que los diputados contribuyeran a facilitar al Gobierno los recursos necesarios para hacer la guerra "hasta dejar asegurada la independencia y el honor nacional".

El manifiesto que a continuación publicamos fue el resultado de los trabajos de Otero, Zubieta y Zerecero y aparece el 10 de octubre de 1846, firmado por 179 electores, encabezados por el primero. Este manifiesto no sólo es un documento histórico, por el momento en que se formula, sino también un importante texto político y jurídico, pues expone con claridad pensamientos fundamentales de un importante grupo de dirigentes nacionales.

La sesión de los electores primarios a que nos hemos referido y la modificación introducida en el proyecto presentada por Otero, Agreda y Navarro en el punto cuarto, prueba cómo el problema de afianzar las garantías individuales "contra todo atentado de cualquiera de los poderes públicos", era toda una tendencia en aquel entonces.

Debe aclararse que las elecciones de 1846 fueron apasionadas y llenas de vicisitudes. El 18 de agosto, en la asamblea departamental, se había elegido a Otero, junto con Manuel Gómez Pedraza, Francisco M. Olaguíbel, Arizcorreta, Navarro, Mariano Riva Palacio, Mariano Yáñez, Luis de la Rosa, Joaquín Cardoso y Manuel Buenrostro.

*Manifestación de los electores primarios del Distrito Federal<sup>2</sup>*

Desde que el pueblo de México tomó lugar entre las naciones independientes de la tierra, nunca hubo una época más difícil que la presente, ni una tarea tan ardua como la que deben realizar los representantes, cuya elección se está verificando en estos momentos. Al tiempo mismo en que los buenos hijos de la patria van a luchar en la frontera por la santidad de la independencia y el porvenir de nuestra raza en el Nuevo Mundo, es preciso en el interior reconstruir el edificio social, volviendo a las costumbres el respeto perdido, a las leyes su fuerza relajada, a la democracia sus nobles instintos extraviados, a la libertad sus garantías conculcadas, y a la República las condiciones sin las cuales sería un nombre vano. Nosotros sentimos hasta dónde llega el terrible imperio de estas necesidades, y por ellos conocemos la importancia del encargo con que nos honrara la elección directa del pueblo.

Al desempeñarlo, sabemos que no se trata de llenar una mera formalidad legal, ni de conferir tan sólo a algunas personas un honor envidiable. Haciendo el pueblo uso de su soberanía, en todos los grados e la elección, existe un pensamiento nacional y elevado que todo lo dirige. Cada ciudadano al emitir su sufragio por una persona, quiere el triunfo de los principios políticos que profesa, y el voto de la mayoría decide cuál es la opinión nacional. No es el imperio de los hombres, sino el de las creencias y de los principios el que se va a establecer. Los electores y los diputados no son otra cosa que los medios de llegar a ese fin; y así, ahora que la ley y la voluntad de nuestros conciudadanos nos han dado el derecho de intervenir en la elección de sus diputados, nada es más conforme con la naturaleza del sistema representativo, nada más propio para que la voluntad pública sea conocida y no pueda ser burlada, que el que los electores hagamos públicas nuestras creencias, que nos anticipemos a dar cuenta de los motivos de nuestra conducta. Con esto sabrán los que nos eligieron como correspondiéramos a su confianza, y los que elegimos, los títulos y el objeto a que deben su encargo.

El pensamiento político que nos ha dominado en las actuales elecciones, puede expresarse fácilmente en pocas palabras y con toda lealtad.

---

<sup>2</sup> México, 10 de octubre de 1846. Mariano Otero.

Los electores primarios del Distrito estamos profundamente convencidos de que tanto para obedecer la voluntad soberana de la Nación, constantemente expresada por todos los medios posibles, como para salvarla de los peligros inminentes que amenazan a la existencia de las libertades públicas, a la consolidación del orden social, a la inviolabilidad de la independencia y a la suerte futura de la patria, se necesita adoptar francamente las instituciones republicanas y populares y el sistema federal que el pueblo de México proclamó desde 1824. La triste experiencia de lo pasado, los grandes infortunios que produjera el deseo de aludir esta necesidad imperiosa, demuestran que no es ya posible demorar su establecimiento por más tiempo. Aquellas formas sociales que antes fueron una simple necesidad de mejora y progreso, en esta época de inmenso peligro han venido a ser la condición indispensable de la nacionalidad de México.

Más nuestra firme adhesión a esos principios, el deseo de verlos adoptados y asegurados en el pacto fundamental, no procede de un entusiasmo irreflexivo por el sonido de las palabras que ellos expresan; es su realidad lo que nosotros queremos, porque las instituciones no pueden ser ni eficaces ni duraderas, sino cuando sus principios dominantes todo lo penetran y arreglan, de manera, que sean una verdad y un poder. Las vanas apariencias de una República, y el establecimiento de una Federación, cuyas partes integrantes no tuviesen más que una soberanía nominal, ¿serían otra cosa que una nueva decepción, que perpetuado por algún tiempo el desorden y la lucha de nuestros elementos sociales, precipitarían la decadencia y la ruina de nuestro país? Deseamos, por tanto, que la República y la Federación se adopten con toda verdad, y que por sabias instituciones se encomiende al pueblo la conservación de los principios republicanos, y a los Estados la del pacto de unión, de manera que nada atente contra ellos.

Fijados así nuestros principios sobre la mejor organización de los poderes públicos, debemos incluir en esta manifestación nuestros sentimientos respecto de otra parte interesantísima de la ley fundamental; de la que consigne y asegure las garantías individuales y sociales. Los electores primarios del Distrito, en esta materia, muy lejos de abrigar ideas favorables al desorden o al despotismo, sea cual fuere su forma, reconocemos que la justicia es la primera base de la libertad, y deseamos ardientemente que la condición social de los mexicanos no sea inferior a la de los ciudadanos de los países más libres y

mejor constituidos de la tierra. ¡Puedan así nuestros futuros legisladores consolidar el orden, afianzar la libertad, la seguridad, la propiedad; en una palabra, todas las garantías con tan igual justicia para todos los hombres, sin distinción alguna, que de ahí nazcan el bienestar privado, el orden público y el progreso nacional; de modo que en todas partes del mundo se desee el asilo protector de las leyes de México, y que ningún poder, general o local, de un hombre o de muchos, las amenace jamás! ¡Sólo así podremos contarnos en el número de los pueblos libres!

Tal es la constitución que nosotros deseamos, y cuya consecución es el fin que nos proponemos en el desempeño de nuestro encargo.

Pero, por otra parte, agredida hoy la República por la más inicua de todas las invasiones; ocupada ya gran parte de nuestro territorio; sacrificados en los combates multitud de nuestros conciudadanos, y amenazado el resto de la República por los ejércitos enemigos; en esta lucha que decidirá de nuestra suerte y la de nuestros hijos, los intereses más elevados, el honor, al cual nunca fueran los mexicanos indiferentes; en una palabra, cuanto puede haber de caro para una Nación, nos empeñan en esa guerra. Sostenerla con energía e invencible constancia, hasta que esos grandes intereses se salven, y que la independencia, el territorio y la responsabilidad de México queden asegurados, es, por lo tanto, en nuestro juicio, uno de los primeros deberes de los diputados que van a nombrarse para el futuro congreso.

Consignando nuestros principios con tal publicidad, lejos de atentar contra los del sistema representativo, los acatamos. Esta exposición no ha sido acordada ni discutida en el seno del cuerpo electoral; nuestras opiniones en nada limitan los amplios poderes de los diputados, ni amenazan su inviolabilidad. Protestamos, por el contrario, el más profundo respeto a las decisiones de la representación nacional, cualesquiera que éstas sean. Hoy obedecemos sólo al deber de dar cuenta de nuestras operaciones: queremos que se fijen cuáles son los deseos y los sentimientos de los ciudadanos en esta ocasión solemne, y trabajamos por oponer un dique a esas defecciones vergonzosas que en curso de nuestras revoluciones vimos tantas veces. Cuando parece haber acabado el imperio de la moral; en una época en que tantas veces se ha traficada con la confianza de los pueblos,

¿No es acaso absolutamente necesario restablecer la dignidad de la conciencia política de cada hombre? Así la Nación sabrá en quiénes deposita su confianza; y para que este deseo de moralidad no sea una mera teoría, desde ahora interpelamos a los diputados del Distrito para que al aceptar su encargo; hagan conocer su fe política y concluido que sea, den cuenta a sus comitentes de lo que hayan hecho en desempeño de su misión.

Los conceptos que acabamos de exponer contienen el resumen de las creencias políticas que profesamos, y por cuya adopción votaron sin duda al elegirnos los ciudadanos, para quienes esos sentimientos eran conocidos. Simples depositarios de un poder que transmitiremos muy pronto, declaramos pues, solemnemente que vamos a nombrar de electores secundarios a los ciudadanos que nos parecen más apropiado para elegir diputados, que reuniendo a las creencias expuestas la sabiduría y el patriotismo cooperen eficazmente a dar a nuestra patria esa constitución libre y profundamente concertada, por cuyo logro México ha luchado con tan noble y constante esfuerzo. Sólo con ella podremos curar las profundas heridas de cerca de cuarenta años de guerra y desastres; sólo con ella podremos recoger los óptimos frutos de nuestra gloriosa independencia; sólo con ella podremos desarrollar los inmensos elementos de riqueza y de bienestar que encierran nuestro suelo fecundo y una sociedad virgen; sólo, en fin, bajo su benéfico influjo la raza hispano mexicana podrá conservando y poblando el territorio que nos dejaron nuestros padres, poner un dique a la invasión del Norte, y asegurar en el nuevo continente el imperio de las razas generosas del Mediodía. ¡Qué la providencia, que ha concedido a México la reunión de ese congreso tan deseado, le otorgue fijar la suerte y hacer la felicidad de nuestra patria!

México, 10 de octubre de 1846. Mariano Otero.

\*El día 8 de éste, después que se verificó la primera junta preparatoria, cerrada la sesión y retirada la autoridad política que presidía, los electores primarios del Distrito Federal formaron una reunión privada, y en ella se presentaron las siguientes proposiciones:

1ª. Los electores primarios, individualmente, sin avocarse otras atribuciones que las que la Ley les concede, y sin restringir la amplitud de los poderes que deben conferirse a los diputados del Distrito, publicarán una manifestación sencilla, en la que den cuenta

a sus comitentes de las razones y los principios por los que han obrado al desempeñar su importante encargo.

2ª. En esa manifestación se expresará que los electores primarios, profundamente convencidos de que tanto para obedecer la voluntad soberana de la Nación, como para salvarla de los peligros inminentes que amenazan a la existencia de las libertades públicas, a la consolidación del orden social, a la inviolabilidad de la independencia y al porvenir de la patria se necesita adoptar francamente las instituciones republicanas y populares, y el sistema federal que el pueblo de México proclamó desde 1824, están resueltos a elegir a aquellas personas que les parecen más a propósito para nombrar diputados que, profesando constantemente esa fe política concurren eficazmente a que se realice, con la sabiduría propia de la representación nacional.

3ª. Se manifestará expresamente, que convencidos los mismos electores primarios de que las instituciones de una Nación no toman su fuerza de los nombres que proclaman, sino de la realidad de los principios que los dominan y de la sabiduría de la combinación que de ellos se haga, al tener por fin de sus operaciones la adopción de los principios republicanos y del sistema federal, entienden como condición indispensable el que esos principios se adopten con toda verdad, encargando al pueblo de la conservación de los principios republicanos, y a los Estados de la del pacto de unión.

4ª. Se expresará, asimismo, que convencidos los electores de que esta obra, de profunda sabiduría y acendrado patriotismo, tiene por objeto asegurar a todos los mexicanos la bondad de su condición social y el goce imperturbable de los derechos individuales y sociales, de cuyo respeto, en los países libres, nacen el bienestar privado, el orden público, el progreso nacional y la respetabilidad exterior; se proponen de la misma manera que la Constitución proteja con igual justicia a todos los hombres, sin distinción alguna, y haga respetar todos los intereses, a cuyo fin la Constitución afiance las garantías individuales y sociales contra todo atentado de cualquiera de los poderes públicos, tanto locales como generales.

5ª. Se expondrá igualmente que los electores, convencidos de que en materias tan graves, todos los que reciben su misión del pueblo deben darle cuenta de su con-

ducta, para que no se burle su confianza, para evitar esas defecciones vergonzosas que tantas veces hemos presenciado, y para que restablecido el imperio de la moral y la dignidad de la conciencia política de cada hombre, la Nación pueda confiar sus destinos a los más dignos electores, desde ahora interpelan a los diputados del Distrito para que, concluido su encargo, den cuenta de sus procedimientos ante la opinión pública.

6ª. Se dirigirá esta manifestación a todas las juntas electorales de los Estados, para que si los electores secundarios lo estiman conveniente, hagan igual manifestación de su fe política, sea ésta la que fuere, y exciten a los diputados que respectivamente nombren, para que den cuenta de sus operaciones, concluido que sea su encargo.

México, 8 de octubre de 1846. Mariano Otero.

Nota: Después de que el señor Licenciado Don Mariano Otero expuso brevemente la conveniencia de adoptar esas proposiciones, sin discusión fueron aprobadas la 1ª, 2ª y 3ª de ellas.

En la cuarta se suscitó un debate animado, sobre si al expresar que la Constitución debía hacer respetar todos los intereses, afianzando las garantías individuales y sociales, se aseguraba la existencia de todos los privilegios civiles de las clases de nuestra sociedad, tomaron la palabra los señores Zubieta, Lafragua, Baz, Zerecero, Otero y Navarro, Don Joaquín y después de proponer varias modificaciones, quedó redactada de esta manera:

"4ª. Se expresará, asimismo, que convencidos los electores de que esta obra, de profunda sabiduría y acendrado patriotismo, tiene por objeto asegurar a todos los mexicanos la bondad de su condición social y el goce imperturbable de los derechos individuales y sociales, de cuyo respeto, en los países libres, nacen el bienestar privado, el orden público, el progreso nacional y la respetabilidad exterior; se proponen de la misma manera que la Constitución proteja con igual justicia a todos los hombres, sin distinción alguna, a cuyo fin afiance las garantías individuales y sociales contra todo atentado de cualquiera de los poderes públicos, tanto locales como generales.

En la 5ª, a moción del señor Baz, se hizo una ligera adición, de modo que resultó aprobada en estos términos:

"5ª. Se expondrá igualmente que los electores, convencidos de que en materias tan graves, todos los que reciben su misión del pueblo deben darle cuenta de su conducta, para que no se burle su confianza, para evitar esas defecciones vergonzosas que tantas veces hemos presenciado, y para que restablecido el imperio de la moral y la dignidad de la conciencia política de cada hombre, la Nación pueda confiar sus destinos a los más dignos, desde ahora interpelan a los diputados del Distrito para que al aceptar su encargo, manifiesten su fe política, y concluido, den cuenta de sus procedimientos ante la opinión pública.

Sin discusión se aprobó la 6ª, y luego nombrados para redactar la manifestación los licenciados Otero, Zubieta y Zerecero. Este último presentó la siguiente adición, que fue aprobada:

"Como la Nación, a la vez que tiene necesidad de constituirse, tiene también la no menos grave de salvar su independencia, amenazada hoy por la más injusta y bárbara agresión, siendo hoy la guerra el pensamiento dominante, casi exclusivo y único de la totalidad de los mexicanos, la población del Distrito, representada por el colegio electoral, quiere que sus diputados contribuyan a facilitar al Gobierno todos los recursos necesarios para hacer la guerra, hasta dejar asegurada la independencia y el honor nacional. Zerecero".



## 8. *R*elatoría del Congreso Nacional Extraordinario Constituyente de 1846-1847, en el que participó Josef Mariano Fausto Andrés Otero Mestas<sup>1</sup>

FECHA	ACTO	DESCRIPCIÓN
De 22 de agosto de 1846 10 de agosto de 1847	Integración Congreso de 1846	Jalisco: Juan José Caserta, Mariano Otero, Valentín Gómez Farías, Pedro Zubieta, Miguel García Vargas, José Ramón Pacheco, Bernardo Flores, Cosme Torres y Feliciano González. (pág. 10)
7 de diciembre de 1846	Comisión Permanente	Rejón, José Bautista Ceballos y Otero
	Relaciones Exteriores	Manuel C. Rejón, Valentín Gómez Farías y Mariano Otero
	Puntos Constitucionales Gran Jurado	Pacheco, Benito Juárez, Juan B. Ceballos, Hernández, Cañaz, Moreno, Lacunza, Echeverría, Parada, Cardoso, Salonio, Escudero, Gordoza, Godoy, Otero y Perdigón.
30 de noviembre de 1846	Primera Reunión para las Juntas Preparatorias de las Sesiones del Soberano Congreso Constituyente	Ausentes... Mariano Otero

<sup>1</sup> GONZÁLEZ OROPEZA, Manuel, *La Reforma del Estado Federal. Acta de Reformas de 1847*, Universidad Autónoma de México, México, 1998.

	Segunda Reunión... 2 de diciembre de 1846	Ausentes... Otero, Espinosa de los Monteros Paez, Suárez Iriarte, Gómez, (D. Trinidad), Olaguíbel y Couto.
9 de diciembre de 1846	Tercera Reunión... 3 de diciembre de 1846.	<p>Presentes... Otero, Othón, Parada, Perdigón, Garay, Ramírez, Rejón, Río, Riva Palacio...</p> <p>Suspendida la sesión interina se llamaban a los señores propietarios y suplentes. (pág. 154)</p> <p>Reiniciada la sesión, se procedió a elegir la comisión que debe revisar las credenciales de los señores Diputados, y no habiendo elección, se paso a segundo escrutinio entre los señores Zubieta y Otero, resultando electo el primero, por 30 votos de 76.</p> <p>...Para quinto, (individuo) también en segundo escrutinio, compitiendo con el Sr. Parada, resultó electo el Sr. Otero por 42 votos de 75.</p> <p>...Continuó la sesión y la mayoría de la comisión presentó su dictamen, que concluye con el siguiente artículo: "Es nula la elección que el Estado de Oaxaca ha hecho para su diputado en la persona del Sr. D. Tiburcio Cañas, y suficientemente discutido hubo lugar a votar, y se reprobó en votación nominal, que pidió el ciudadano Banuet, por los 47 señores siguientes: ...Otero, Perdigón, Garay, Riva Palacio, Robredo, Salonio, Serrano, Talavera... (pág. 158).</p> <p>...Son nulas las elecciones hechas en el Estado de Sinaloa, y se pasara al Congreso Constituyente, para que dicte las medidas que estime convenientes, a fin de que se verifiquen de un modo legal.</p> <p>Suficientemente discutido, hubo lugar a votar, y se reprobó en votación nominal pedida por el ciudadano Gamboa, por los 42 señores siguientes: ...Otero, Ortiz de Zárate...</p> <p>A moción del ciudadano BANUET, volvió el dictamen a la Comisión,... abierta ésta de nuevo se sujetó al debate el siguiente artículo de la misma comisión: "Se reserva al Congreso Constituyente decidir lo que estime justo, acerca de las elecciones de Sinaloa."</p> <p>Suficientemente discutido, hubo lugar a votar, y se reprobó en votación nominal por los 40 señores siguientes: ...Otero, Ortiz de Zárate... (pág. 160).</p> <p>La expresada comisión presentó otro dictamen sobre el particular que concluye con las siguientes proposiciones, suscrita la primera por todos los individuos que la componen; y la segunda por los mismos, menos el señor Perdigón.</p>

		<p>La comisión nombrada para revisar las credenciales de los cinco señores que componen la primera comisión, presentó dictamen que concluye con el siguiente artículo: "Son válidas las elecciones de los señores D. Pedro Zubieta, D. Benito Juárez, D. Guadalupe Perdigón Garay, D. Manuel Buenrostro y D. Mariano Otero. Hubo lugar a votar y fueron aprobados.</p> <p>El señor Lazo presentó la siguiente proposición: "Se faculta al presidente de la mesa para que nombre una comisión de cinco individuos que inmediatamente se ocupe de redactar la fórmula bajo la que deben ser juramentados los señores Diputados". Fue aprobada. En consecuencia, el señor presidente nombró a los señores Zubieta, Suárez Iriarte, Otero, Rejón y Godoy, y se suspendió la sesión. Continuó, y la comisión presentó la fórmula del juramento, y dice: "¡Juráis haberos bien y fielmente en el cargo que la Nación os ha encomendado, mirando en todo por su bien y prosperidad. Sí juro. Si así lo hicieris, Dios os lo premie, y si no, os lo demande."</p> <p>Acto continuo se procedió a recibir el juramento de todos los señores, cuyos poderes habían quedado aprobados, y se hallaban presente, comenzando por la derecha de dos en dos, y habiendo precedido la lectura de la anterior fórmula, respondieron todos: Si juramos.</p> <p>Conforme al reglamento interior, se procedió a la elección de presidente, y en segundo escrutinio resultó electo el Sr. Zubieta por 42 votos contra 33 que obtuvo el Sr. Otero.</p> <p>Se suspendió la sesión. Vuelta a abrir, ...(páginas 161-162)</p> <p>El Sr. Otero pidió que el Congreso señalara el día para la apertura de las sesiones. Acto continuo el Sr. Robredo presentó la siguiente proposición: "Se verificará el 6 de diciembre de 1846, la apertura de las sesiones del Soberano Congreso Constituyente."</p> <p>Sin discusión fue aprobada. Se levantó la sesión.</p>
13 de diciembre de 1846	Sesión del día 7 de diciembre de 1846 Soberano Congreso Nacional Extraordinario	<p>...Se levantó la sesión pública para entrar en secreta, pedida por el ministerio.</p> <p>Abierta de nuevo la pública, la gran comisión presentó el nombramiento que conforme a los artículos 54 y 57 del reglamento interior había hecho de las comisiones permanentes, y la especial de reglamento, con arreglo al acuerdo dado al efecto. Puesto a discusión en lo general y declarado con la suficiente, hubo lugar a votar.</p>

		<p>Comisiones  <i>Puntos Constitucionales.</i> Primero, Sr. Rejón. Segundo, Sr. Farías. Tercero, Sr. Otero  <i>Relaciones Exteriores.</i> Primero, Sr. Rejón. Segundo, Sr. Cevallos. Tercero, Sr. Otero  <i>Gran Jurado.</i> Sres. Pacheco, Juárez, Cevallos, Hernández, Cañas, Moreno, Lacunza, Echeverría, Parada, Cardoso, Salonio, Escudero, Gordo, Godoy, Otero y Perdigón.</p>
<p>17 de diciembre de 1846</p>	<p>Sesión del día 10 de diciembre de 1846</p>	<p>Proposiciones con que concluye un dictamen de la mayoría de las comisiones unidas de gobernación y puntos constitucionales, y el voto particular de la minoría, leídas por primera vez en la sesión del día del corriente.</p> <p>De la mayoría</p> <p>1ª. El congreso nacional extraordinario procederá a elegir un presidente interino, votando por estados. El distrito federal y los territorios tendrán también voto en esta elección.</p> <p>2ª. Ella se verificará en el Congreso y en sesión pública: el voto de cada diputación se computará por uno, y se seguirán las reglas prescritas en el reglamento para la elección de personas.</p> <p>3ª. Este presidente tendrá por ahora las facultades, atribuciones, restricciones y prerrogativas que señala la Constitución de 1824, a reserva de las modificaciones que el Congreso tenga a bien hacerle.</p> <p>4ª. El presidente nombrado, prestará juramento bajo la fórmula siguiente: "¿Juráis a Dios haberos fiel y lealmente en el ejercicio del encargo que se os confía, ver en todo por el bien y prosperidad de la Nación, obedecer y hacer obedecer la Constitución de 1824, <i>interin</i> se expide por el Congreso el pacto fundamental, y cumplir con éste y las demás leyes que expidiere el mismo Congreso?" "Si así lo hicieris, Dios os lo premie; y si no, os lo demande."</p> <p>5ª. La elección de presidente se verificará al día siguiente de publicada esta ley.</p> <p>6ª. De sólo la mayoría de la comisión. Este presidente durará hasta que tome posesión el poder ejecutivo que establezca la Constitución que va a expedirse."</p> <p>Artículos que presentan como voto particular los tres últimos que suscriben (sres. Godoy, Riva Palacio y Otero)</p>

	<p>6ª. En el caso que el presidente electo no pudiese presentarse inmediatamente a desempeñar su encargo, o de que después le sobrevenga algún impedimento, el Congreso nombrará un presidente sustituto en la misma forma establecida por esta ley. El sustituto durará el tiempo que dure la imposibilidad del interino.</p> <p>Proposición económica. "las comisiones se reservan abrir dictamen sobre las variaciones que deben hacerse en las facultades, prerrogativas y deberes del presidente, y acerca de la revisión de los actos del actual poder ejecutivo".</p> <p>Del voto particular de los sres. Gómez Farías y Rejón</p> <p>1ª. "se procederá por el actual Congreso el día 16 del corriente, a la elección de un presidente y vicepresidente, en quienes se depositará en sus casos respectivos el Poder Ejecutivo de la República, mientras se eligen los citados funcionarios por las legislaturas de los estados con los requisitos establecidos en la Constitución de 1824.</p> <p>2ª. Las votaciones sobre calificación de elecciones hechas por las legislaturas y sobre las que haga el actual Congreso de presidente y vicepresidente, se harán por diputaciones, teniendo en ellas la representación del distrito federal, de cada Estado y territorio, un solo voto.</p> <p>3ª. La elección que debe hacerse de presidente y vicepresidente por las legislaturas de los estados, se hará por ellas el 17 del próximo mes de Enero.</p> <p>4ª. El presidente y vicepresidente electos por las legislaturas, según el art. 1 de este decreto, duraran en sus respectivos encargos hasta la instalación del ejecutivo que se establezca, con arreglo al nuevo código fundamental que se decrete.</p> <p>5ª. El presidente y vicepresidente antes de tomar posesión de sus destinos, prestarán el juramento ante la representación nacional, de sostener la independencia de la República con la integridad de su territorio, y guardar y hacer guardar la Constitución de 1824, las leyes y decretos que el actual Congreso expida, y á su debido tiempo el nuevo código fundamental que se sancione."</p> <p>Como proposición económica. "Se reserva a las comisiones de gobernación y puntos constitucionales abrir dictamen sobre revisión de empleos dados por el actual gobierno, y proponer las reformas que deban hacerse a las atribuciones del Ejecutivo provisional de la República."</p> <p>México, diciembre 16 de 1846.- J. N. Espinosa de los Monteros.</p>
--	--

18 de diciembre de 1846	Sesión del día 11 de diciembre de 1846	<p>"...Se procedió a la elección de los individuos que deben componer la Comisión de Constitución, y resultaron electos.</p> <p>En primer lugar, el Sr. Espinosa de los Monteros, por 64 votos de 82.</p> <p>En segundo, el Sr. Rojas, por 76 de 81.</p> <p>En tercero, el Sr. Otero, por 60 de 73. ...</p> <p>El Sr. Otero, advirtiendo que el Sr. Zubieta es actual presidente del Congreso, presentó la siguiente proposición:</p> <p>"El Sr. Zubieta podrá concurrir desde luego a los trabajos de la comisión especial de Constitución, para la cual ha sido nombrado" (página 187).</p> <p>...se dio cuenta de un oficio del ministerio de guerra y marina, al que acompaña con recomendación, la solicitud del Sr. Lic. D. Carlos Maria de Bustamante, en que pide al Congreso que conformándose con la opinión favorable del gobierno, le dispense el artículo del reglamento de montepío de militares que prohíbe puedan optarlo, los que se casaren pasada la edad de sesenta años, por hallarse comprendido en esta excepción.</p> <p>La hizo suya el Sr. Otero, y se tuvo por de primera lectura. Se levantó la sesión (página 189).</p>
19 de diciembre de 1846	Sesión del día 14 de diciembre de 1846	<p>"... se levantó la sesión pública, para entrar en secreta de reglamento. No asistieron, por enfermedad, los Sres. Serrano, Otero, Enciso y Gordoá: y con licencia, el Sr. Espinosa (página 193).</p>
20 de diciembre de 1846	Sesión del día 15 de diciembre de 1846	<p>...igual lectura se dio a una proposición de los Sres. Moreno y Carvajal, relativa a que asistiese el señor ministro de hacienda a la sesión para que diese los informes que le pidieran, declarándose esta permanente hasta resolver las iniciativas que sobre recursos para la guerra había dirigido el gobierno. Fundada por el Sr. Carvajal, y habiendo pedido se declarase de obvia resolución, así se acordó, poniéndose en consecuencia a discusión dividida en dos partes a moción del Sr. Otero (página 200).</p>
21 de diciembre de 1846	Sesión del día 16 de diciembre de 1846	<p>...en seguida se dio cuenta con un oficio del ministerio de hacienda, en que traslada el de la tesorería general, que inserta uno del señor comisario del ejército del Norte, manifestando el estado lamentable que guarda esa comisaría, remitiendo copia del oficio que dirigió dicho ministerio al Excmo. Sr. General en Jefe, ofreciéndole mandar para el día del corriente, ciento setenta y cinco mil pesos</p>

		<p>por medio de libranzas, o poniendo en camino una conducta. Se mandó pasar a la comisión especial de recursos.</p> <p>El Sr. Otero dijo: que las repetidas comunicaciones que el ejecutivo a cada momento remitía al Congreso, todas ellas dirigidas a manifestar las escaseces del erario y exigiéndole pronto recursos, parecía indicaban que de lo que se trata es de comprometer al cuerpo legislativo, para que si este no expedita los recursos que se le piden, hacer que reporte una responsabilidad del gobierno, quien después de cuatro meses que ha gobernado a la Nación con facultades omnímodas, no ha hecho el menor arreglo en la hacienda pública, y si la ha gravado con empleos inútiles y sueldos exorbitantes. Hacía esta manifestación en público, porque ciertamente es muy sensible que se quiera dar odiosidad a un cuerpo que apenas acaba de reunirse, y por lo mismo no puede hacer lo que el gobierno debía tener ya prevenido (páginas 206-207).</p> <p>... el señor presidente dijo: que la comisión especial de hacienda, a la que pasará la comunicación dirigida por el ministerio de ese ramo, se encargará de proponer arbitrios para la guerra, supuesto que el erario se encuentra exhausto, y de consultar la contestación que conforme a las indicaciones del sr. Otero deba darse, para poner a cubierto a la representación nacional; y que con relación a lo manifestado por el sr. Navarro, la comisión a que pertenece se servirá abrir dictamen sobre las medidas que puedan adoptarse, para que a la misma se ministren los datos que necesita (página 207).</p> <p>... de la diputación de cosecheros de Orizaba, en que se quejan de los procedimientos de las oficinas principales de la renta del tabaco, por los que se encuentran hoy con cinco meses de atraso en el pago de sus décimas, y piden se tomen en consideración todos los fundamentos en que apoyan su queja.</p> <p>...a virtud de esto, el señor presidente manifestó que las demás solicitudes que hubiere, se pasarían a la comisión de que se había hablado, y los Sres. Otero y Bringas, hicieron suya la proposición de los cosecheros que acababa de leerse, por lo que se tuvo como de primera lectura (página 209).</p>
23 de diciembre de 1846	Sesión del día 17 de diciembre de 1846	...Se leyó y mandó pasar a la comisión permanente de hacienda, la solicitud del Sr. Carlos María Bustamante, que la hizo suya el Sr. Otero, manifestando que en virtud de los servicios que tiene prestados

	<p>a favor de la Patria, suplica al Congreso que conformándose con la opinión favorable que ha dado el gobierno, le dispensase el artículo de reglamento de montepío, que prohíbe puedan optarlo los que se casasen pasada la edad de 60 años, por hallarse él en la de 72 cumplidos.</p> <p>... Las comisiones de Puntos Constitucionales y Gobernación, examinaron ayer con el detenimiento posible, las proposiciones hechas por varios señores Diputados, con el interesante fin de organizar el Poder Ejecutivo que haya de regir a la Nación, en tanto que se establece el orden constitucional, conforme al código que el Congreso decreta, el resultado fue, un perfecto acuerdo de todos los puntos del proyecto que debía someterse a la deliberación de la cámara, sin más que dos diferencias: en la una, relativa, a si había o no de elegirse vicepresidente, se dividió la comisión, estando tres individuos en pro y tres en contra: en la otra, que se versa sobre si después de verificada la elección por el Congreso, se ha de hacer otra por las legislaturas de los estados, nos encontramos divididos en cuatro contra dos. Los apreciables compañeros de comisión que formaron minoría en este último punto, han formado voto particular acerca de todo el proyecto, lo cual nos pone en la necesidad de presentar a la cámara este dictamen, anotando los referidos puntos de diferencia, para que se sepa que en el resto de los artículos ha habido conformidad. La estrechez del tiempo no nos permite motivar nuestro dictamen, por lo que reservándonos a exponer en la discusión nuestras razones, presentamos al Congreso el siguiente proyecto:</p> <p>Artículo 1. El Congreso Nacional Extraordinario, procederá a elegir un presidente interino, votando por Estados. El Distrito Federal y los territorios, tendrán también voto en esta elección.</p> <p>Artículo 2. Ella se verificará con el Congreso y en sesión pública: el voto de cada diputación se computará por uno, y se seguirán las reglas prescritas en el reglamento para la elección de personas.</p> <p>Artículo 3. Este Presidente tendrá las facultades, atribuciones, restricciones y prerrogativas que señala la Constitución de 1824.</p> <p>Artículo 4. El Presidente nombrado prestará juramento bajo la fórmula siguiente: "¿Juráis a Dios haceros fiel y lealmente en el ejercicio del encargo que se os confía: ver en todo por el bien y prosperidad de la Nación: y hacer obedecer la Constitución de 1824".</p>
--	---



	<p><i>Interin</i> se expide por el Congreso el pacto fundamental, y cumplir con éste y las demás leyes que expidiere el mismo Congreso? Si así lo hicieréis, Dios os lo premie; y si no, os lo demande."</p> <p>Artículo 5. La elección de Presidente se verificará al día siguiente de publicada esta ley.</p> <p>Artículo 6. De sólo la mayoría de la comisión. Este funcionario durará hasta que tome posesión el Poder Ejecutivo que establezca la Constitución que va a expedirse.</p> <p>Artículos que presentan como voto particular, los tres últimos que suscriben.</p> <p>Artículo 6. En el caso que el Presidente electo no pudiese presentarse inmediatamente a desempeñar su encargo o que después le sobrevenga algún impedimento, el Congreso nombrará un Presidente Sustituto en la misma forma establecida por esta ley. El sustituto durará el tiempo que dure la imposibilidad del interino.</p> <p>Proposición económica. Las comisiones se reservan abrir dictamen sobre las variaciones que deben hacerse en las facultades, prerrogativas y deberes del presidente, acerca de la revisión de los actos del actual Poder Ejecutivo.</p> <p>México, diciembre 15 de 1846. José J. Herrera. José María Godoy. Mariano Riva Palacio. Mariano Otero (páginas 211-212).</p> <p>... al ponerse a discusión el mencionado dictamen, el Sr. Herrera expuso que aunque aparecía su firma en él, no estaba conforme en todas sus partes: que convenía en un punto con el voto de la minoría; a saber, en que se procediese a la elección de presidente y vicepresidente.</p> <p>El Sr. Otero interpeló al Sr. Herrera, para que retirase su firma del dictamen, y este señor no lo hizo, pues dijo que solo en el punto referido difería.</p> <p>Resultando de la anterior manifestación, la duda de si había o no dictamen de mayoría de la comisión, el Sr. Othón hizo la proposición siguiente: "Hago proposición que se prefiera en la discusión el dictamen de los Sres. Farías y Rejón". Admitida, hubo lugar a votar y se aprobó. En consecuencia, se puso a discusión en lo general el dictamen de los mencionados señores, y declarado suficientemente discutido hubo lugar a votar en votación nominal,... contra los 32 señores que siguen:... Otero.</p> <p>Se pasó por lo mismo a discutirse en lo particular.</p> <p>Artículo 1. Se procederá por el actual Congreso al día siguiente de publicado este decreto, a la elección de presidente y vicepresidente, en quienes</p>
--	---

		<p>se depositará en sus casos respectivos el Poder Ejecutivo de la República, mientras se eligen los citados funcionarios por las legislaturas de los estados con los requisitos establecidos en la Constitución de 1824.</p> <p>Dividido en las tres partes que señalaron sus autores a pedimento de los Sres. Zincúnegui y Robredo, se declaró suficientemente discutida la primera hasta las palabras <i>un presidente</i>; y hubo lugar a votar y se aprobó por los 73 señores siguientes:... Otero... (página 213)</p>
<p>26 de diciembre de 1846</p>	<p>Sesión del día 18 de diciembre de 1846</p>	<p>Al aprobarse el acta de la celebrada el día anterior, el Sr. Godoy pidió, y así se acordó, que constasen en ellas los dictámenes de las comisiones respectivas, sobre organización del Poder Ejecutivo. Igualmente, el Sr. Otero indicó una reforma, la que habiendo sido aprobada, lo fue también la mencionada acta.</p> <p>... continuó la discusión de la segunda parte del artículo del dictamen de la minoría de las comisiones respectivas, sobre organización del Poder Ejecutivo, que dice: y <i>Vicepresidente</i>, en quienes se depositará en sus casos respectivos el Poder Ejecutivo de la República".</p> <p>...suficientemente discutido, hubo lugar a votar y se aprobó por los 46 señores siguientes: Otero... Se puso a discusión la tercera parte en que quedó dividido el artículo, que dice: "mientras se eligen los citados funcionarios por las legislaturas de los Estados, con los requisitos establecidos en la Constitución de 1824."</p> <p>El señor presidente mandó se preguntara si se suspendía la discusión, por haberse presentado el señor ministro de relaciones a dar cuenta con algunas comunicaciones.</p> <p>El Sr. Otero manifestó que no podía suspenderse la discusión, si no es que el señor ministro conociera que las comunicaciones eran de tal urgencia, que no se pudiera diferir su lectura para otra hora, y habiendo expuesto el mismo señor ministro a la secretaría, que esperaría a que concluyese la discusión de la referida parte del artículo continuó aquella: teniendo la suficiente y con lugar a votar, se aprobó por los 48 señores siguientes:... Otero... Habiendo manifestado el Sr. Pacheco que se había reprobado la parte del artículo relativa a la elección de presidente y vice interinos por las legislaturas, se pusiese a discusión el correspondiente</p>

		<p>del otro dictamen; así se verificó, procediéndose a discutir su artículo 6º, que dice:  Artículo 6. Este funcionario durará hasta que tome posesión el Poder Ejecutivo que establezca la Constitución que va a expedirse."  Suficientemente discutido, hubo lugar a votar y se aprobó por los 77 sres. Siguietes: ...Otero...</p>
29 de diciembre de 1846	Sesión del día 19 de diciembre de 1846	<p>Después de aprobada el acta de la celebrada el día anterior,...</p> <p>1ª. El presidente y vicepresidente, antes de tomar posesión de sus destinos, prestarán el juramento ante la representación nacional, de sostener la independencia de la República con la integridad de su territorio, y guardar y hacer guardar la Constitución de 1824, las leyes y decretos que el actual Congreso expida.  Sin discusión, hubo lugar a votar y fue aprobada por los 67 señores siguientes: ...Otero...</p> <p>2ª. Y a su debido tiempo el nuevo código fundamental que se sancione.  Suficientemente discutido, hubo lugar a votar y se aprobó por los 78 señores siguientes: ...Otero...</p> <p>Volvieron las comisiones que se habían retirado, y presentaron de acuerdo total el siguiente artículo.  "Este Presidente tendrá las facultades, restricciones y prerrogativas que señala la Constitución de 1824, desempeñando el actual Congreso las atribuciones concedidas al Senado en las facultades 6ª, y 21 del artículo 110.  Suficientemente discutido, hubo lugar a votar y se aprobó por los 79 señores siguientes: ...Otero...</p>
1 de enero de 1847	Sesión del día 23 de diciembre de 1846	<p>...habiendo prestado hoy el juramento prevenido en la ley de 22 del corriente, el vicepresidente interino de la República, ciudadano Valentín Gómez Farías, queda en posesión de ese encargo y entrará en el ejercicio del Supremo Poder Ejecutivo por ausencia del Presidente; por tanto, cesará en el desempeño de aquel, el general que actualmente lo ejerce.  Declarada de obvia la resolución y puesta a discusión, el Sr. Otero pidió se dividiese en dos partes, siendo la primera desde la palabra <i>habiendo prestado fe</i> hasta la de <i>por ausencia del presidente</i>.  Hubo lugar a votar y se aprobó por unanimidad de los 82 señores siguientes: ...Otero...</p> <p>Y la segunda, desde <i>por tanto</i>, hasta <i>lo ejerce</i>.  Hubo lugar a votar y se reprobó por los 48 señores siguientes: ...Otero... (página 255)</p>

		<p>Los Sres. Otero, Bringas. Robredo, Serrano, Agreda, Cevallos, Zincunegui, Anaya, Gamboa, Aguirre, Godoy, Flores, Salonio, Muñoz Ledo, Zapata (D. Manuel), Riva Palacio. Noriega, Echeverría, Buenrostro (D. Manuel), Galindo, Cañas, Talancon, Paez y Torres, presentaron el siguiente proyecto de ley: "A ninguno de los Diputados del actual Congreso, durante su encargo y un año después, podrá el gobierno conferir empleo alguno, a no ser que el corresponda por rigurosa escala".</p> <p>Declarada de obvia la resolución y suficientemente discutido, hubo lugar a votar y se aprobó en votación nominal por los 73 sres. Siguientes:...Otero...</p>
2 de enero de 1847	Sesión del día 26 de diciembre de 1846	<p>Los sres. Cevallos y Zincúnegui, presentaron las siguientes proposiciones:</p> <p>Primera. "Se concede al general graduado D. Rómulo Díaz de la Vega, el empleo de general de Brigada efectivo, en justo premio del servicio distinguido que prestó en la acción dada al enemigo extranjero en la Resaca de Guerrero, defendiendo la integridad del territorio y la independencia nacional".</p> <p>Segunda. "El gobierno concederá a los oficiales que en unión del General Vega cayeron prisioneros en la acción de que habla el artículo anterior, una recompensa proporcionada al servicio que en ella prestaron".</p> <p>Habiendo pedido el Sr. Cevallos se le dispensase la segunda lectura, se suscitó un ligero debate, después del cual, el mismo señor pidió que la votación sobre que se le dispensase la segunda lectura, fuese nominal.</p> <p>Se procedió a la indicada votación y resultaron los 52 señores siguientes por la afirmativa:... Otero...</p>
14 de enero de 1847	Sesión del día 29 de diciembre de 1846	<p>...en seguida se dio primera lectura a la siguiente proposición del Sr. Sánchez Espinosa.</p> <p>"Todos los individuos que por contratos estén debiendo cantidades en papel de cualquier especie, y cuyo plazo de entrega sea pasado, lo exhibirán inmediatamente, y de no entregado desde luego, o por la parte que les faltare, se les estrechará ejecutivamente a enterar en reales su importe, por terceras partes en el presente mes y los dos inmediatos siguientes".</p> <p>A moción de su autor, se declaró de obvia resolución; poniéndose en consecuencia a discusión y declarada con la suficiente, hubo lugar a votar, dividida a pedimento del sr. Zapata (D. J.) en dos</p>

		<p>partes, siendo la primera hasta la palabra <i>inmediatamente</i>, y formando el resto la segunda, quedó... contra... Otero...</p> <p>... Se dio primera lectura a la siguiente del Sr. Lafragua: "La Comisión de Constitución presentará dictamen en la sesión del jueves precisamente, sobre las proposiciones hechas en la parte relativa a que se declare vigente la Constitución de 1824." A moción de su autor se declaró de obvia resolución, poniéndose en consecuencia a discusión, y declarada con la suficiente, hubo lugar a votar y en votación nominal pedida por el Sr. Banuet y apoyada conforme al reglamento se reprobó por los 55 señores siguientes:... Otero...</p> <p>...se dio primera lectura a un dictamen de la comisión de policía, relativo a que se faculte a la comisión inspectora para que escogiese un fondo para pagar las oficinas dependientes del Soberano Congreso, y un proyecto de arreglo de la tesorería del mismo.</p> <p>...continuó ésta y declarado el dictamen suficientemente discutido en lo general, hubo lugar a votar por los 73 señores siguientes:... Otero...</p> <p>Se puso a discusión el artículo 1.</p> <p>Artículo 1. Se autoriza al gobierno para que pueda negociar con el menor gravamen posible, un préstamo hasta de 500.000 ps. en numerario para atender de pronto a los gastos más urgentes de la guerra".</p> <p>En el curso del delito lo reformó la comisión, poniendo un millón en lugar de quinientos mil pesos, con cuya reforma se declaró con lugar a votar y se aprobó por los 73 señores siguientes:...contra los señores:... Otero...</p> <p>Puesto a decisión el artículo 2, la comisión pidió fuese previa la del 3º, que dice: "Los arrendatarios y subarrendatarios de propiedades rústicas, contribuirán por una sola vez con el 6 por 100 del importe de la renta anual que pagaren, verificando la exhibición por tercera parte cada dos meses. En el curso del debate admitió la comisión la adición de los Sres. Escudero, Guerrero, Bárcena, Talancón y Hernández, que dice: Se exceptúan las fincas de los Estados que hayan sido atacadas y perjudicadas por los indios bárbaros, o por las tropas invasoras del Norte, dejando está calificación al juicio de los gobernadores de los respectivos Estados.</p> <p>Suficientemente discutido, hubo lugar a votar el artículo con adición expresada, y se aprobó por los 60 señores siguientes:...contra los 11 señores que siguen:...Otero...(página 292-293)</p>
--	--	--

15 de enero de 1847	Sesión del día 30 de diciembre de 1846	<p>...puesto a discusión el artículo 2 que dice: "Para garantía de ese préstamo se hipotecan las rentas generales de la Nación que estuvieren libres, y especialmente los productos de la siguientes contribución." Declarado suficientemente discutido, hubo lugar a votar y se aprobó por unanimidad de los 80 señores siguientes:... Otero... (página 298) ...artículo 4. El gobierno general, en el distrito y territorios y los gobernadores en sus respectivos Estados, reglamentarán esta ley para hacer efectiva la recaudación, pudiendo imponer multa hasta el triple de cuota correspondiente a cada uno de los causantes en los casos de fraude o de resistencia. Sin discusión hubo lugar a votar y enseguida los señores Escudero y Echaiz pidieron se dividiera en partes, y habiéndose manifestado por el Sr. Banuet la imposibilidad de hacerlo, según el tenor de los artículos 101 y 135 del reglamento que leyó la secretaría, se procedió a la votación y resultó aprobado el artículo por los 72 señores siguientes: ...contra los 8 señores que siguen:... Otero...</p>
19 de enero de 1847	Sesión del día 2 de enero de 1847	<p>...del señor Cevallos, que dice: Primera. "La sesión comenzará todos los días a las once de la mañana en punto; pero si esto no pudiese alguna vez verificarse por falta de número, se levantará precisamente aquellas a las tres de la tarde, con tal que haya empezado después de las doce del día." Dispensados los trámites, como pidió su autor, hubo lugar a votar, y quedó aprobada en votación nominal por los 60 Sres., siguientes:... Otero...</p>
20 de enero de 1847	Sesión del día 4 de enero de 1847	<p>...también se dio segunda lectura, y se puso a discusión en lo general, el dictamen de la comisión de guerra, sobre la proposición de los señores Cevallos y Zincúnegui, para que se conceda al general graduado D. Rómulo de la Vega, el empleo de General de Brigada. Suficientemente discutido, hubo lugar a votar por los 76 señores siguientes:... Otero...</p>
22 de enero de 1847	Sesión del día 5 de enero de 1847	<p>...se sometió a discusión el proyecto del Sr. Medina: Artículo 1. Se establece una Lotería mensual con el fondo de 640,000 pesos, valor de 40,000 billetes de a 16 pesos, cada uno, la que se denominará: Lotería Nacional forzosa para los gastos de la guerra. ... Dispensada la segunda lectura, a pedimento del Sr. Otero, se admitió a discusión y se mandó pasar a la comisión especial de recursos.</p>

<p>26 de enero de 1847</p>	<p>Sesión del día 7 de enero de 1847</p>	<p>...Se leyeron las siguientes proposiciones suscritas por los señores Agreda, Cevallos, Flores, Sánchez, Espinoza, Maldonado, Sañudo, Torres, Navarro, Otero y Verdugo.</p> <p>1ª. Se extinguen todos los empleos concedidos con el carácter de honorarios, y no podrán conferirse en lo sucesivo.</p> <p>2ª. Las distinciones y el tratamiento que las leyes conceden a los funcionarios públicos, no los gozarán éstos, sino en los negocios oficiales del empleo o cargo en razón del cual están concedidos.</p> <p>3ª. El fuero y los honores de que gozan los individuos que componen los poderes supremos de la Unión, durarán únicamente la época que designa la Constitución.</p> <p>4ª. Se derogan todas las leyes cuyo tenor sea contrario a las disposiciones de ésta (página 353).</p> <p>... Se dio lectura al dictamen que presenta la comisión especial de recursos, a la que han pasado las proposiciones de los señores Lazo, Alcalde, Othón y Perdigón Garay, por una parte, y las del Sr. Banuet, por otra, reducidas en sustancia a que se faculte al gobierno para proporcionarse los recursos a fin de continuar la guerra con los Estados Unidos del Norte, las ha examinado con la detención que le ha permitido la premura del tiempo, dentro del cual se ha visto obligada a trabajar, y a consecuencia, la mayoría de la comisión presenta a la deliberación del augusto Congreso las siguientes proposiciones, como proyecto de ley, reservándose exponer los motivos que la han impelido a abrazarlo, en el curso de la discusión.</p> <p>1ª. Se autoriza al gobierno para proporcionarse por lo medios que crea convenientes hasta 15 millones de pesos, para continuar la guerra contra los Estados Unidos del Norte, pudiendo aun hipotecar o vender bienes de manos muertas por esa cantidad.</p> <p>2ª. En caso de que el gobierno ocupe los bienes de manos muertas en los términos de que se habla en el artículo precedente, la Nación se los reconoce sobre los fondos públicos al rédito legal del 5 por 100</p> <p>3ª. Al usar de esta facultad no podrá imponer préstamos forzosos, ni decretar contribuciones individuales, ni aumentar las ya decretadas, ni derogar o suspender los efectos de las leyes prohibitivas que favorecen a la industria nacional.</p> <p>4ª. La autorización de que habla el artículo primero cesará desde el día que termine la guerra.</p> <p>5ª. El gobierno invertirá precisamente un millón de pesos en la compra de armas, destinando la</p>
----------------------------	--	---

	<p>mitad a los Estados fronterizos de las naciones con quienes estuvieren en guerra la República, y la otra mitad a los demás Estados.</p> <p>6ª. El gobierno dará cuenta mensualmente al Congreso de las cantidades que se proporcione en virtud de este decreto, e inversión que les diere.</p> <p>...habiendo usado de la palabra el número de señores que previene el reglamento, fue declarado suficientemente discutido en lo general y hubo lugar a votar en votación nominal por los 41 señores siguientes:...contra los 41 señores siguientes:...Otero...</p> <p>Se procedió la primera parte del artículo primero... la comisión suprimió la frase siguiente: <i>los medios que crea conveniente</i>, y el adverbio <i>aun</i>, con cuyas modificaciones continuó la discusión. ...Habiendo sido suficientemente discutida la parte del artículo y con lugar a votar se aprobó en votación nominal por los 54 señores siguientes:...contra los 31 señores siguientes:...Otero... (página 360)</p> <p>... se puso a discusión la segunda parte del artículo primero, redactada por la comisión...suficientemente discutida, hubo lugar a votar y se aprobó por los 43 señores siguientes:...contra los 35 señores siguientes:... Otero...(página 361)</p> <p>...se dio lectura a las adiciones presentadas por los señores siguientes:</p> <p>...De los señores Otero y Cevallos:</p> <p>1ª. Se exceptúan igualmente los bienes en que consistan los capitales de las capellanías de sangre y los necesarios de los conventos de religiosas, para que éstos queden dotados a razón de 6.000 pesos por cada una de las que actualmente viven en ellos.</p> <p>2ª. Todos los que reconozcan capitales de los bienes no exceptuados por esta ley, podrán redimirlos entregando su importe hasta en seis plazos iguales, con tal que no pasen de nueve meses, y obtendrán la baja de un 33 por 100.</p> <p>3ª. A ningún propietario de finca rústica o urbana se le podrá exigir la redención de los capitales que reconozca, ni estos podrán enajenarse a favor de particulares.</p> <p>4ª. Para la venta de las fincas que se ocupen en virtud de esta ley, precederá valúo, y en el remate no se admitirá postura por la cual no haya de entregarse al menos un 67 por 100 en dinero efectivo.</p> <p>5ª. El valúo de que habla la adición anterior, se verificará por un perito nombrado en el distrito y territorios por el gobierno supremo; y en los Estados, por sus respectivos gobiernos y por la autoridad eclesiástica. Si ésta y la civil no se acordasen</p>
--	---



		<p>en una persona, nombrará cada una su perito y estos un tercero en discordia. No se tendrá por legal valúo alguno en el que el valor de la finca no corresponda a su renta capitalizada al 5 por 100 en las fincas rústicas, y al 7 en las urbanas.</p> <p>6ª. En los remates, los inquilinos tendrán derecho de preferencia por el tanto igual, y aun cuando no exhiban todo en numerario, con tal de que su postura llegue a los cinco sextos del valúo, y que exhiban una tercera parte de éste. El capital restante lo reconocerán a favor del dueño y no del gobierno.</p> <p>7ª. Los compradores de fincas arrendadas por tiempo indefinido, no podrán exigir la desocupación a sus actuales arrendatarios, sin darles un plazo de dos años en las rústicas, y de seis meses en las urbanas. Los mismos compradores están obligados a cumplir los arrendamientos pendientes por tiempo fijo.</p> <p>8ª. Si el gobierno negociare un préstamo en virtud de esta ley no podrá hacerlo sin obtener al menos un 67 por 100 en numerario, puesto en la República y libre de todo gasto.</p> <p>9ª. El gobierno en ninguno de los contratos que emanen de esta ley podrá admitir en vez del numerario fijado en los artículos anteriores, papel ni créditos de ninguna clase, ni podrá tampoco aplicar sus productos a otro objeto, que a cubrir los presupuestos de las fuerzas destinadas a defender el territorio nacional.</p> <p>10. Cualquier contrato celebrado con infracción de la primera parte de la adición anterior, o combinado de manera que por cualquier circunstancia se haga ilusoria, es nulo y hace responsable a la autoridad que lo apruebe y a las que lo ejecuten; y aprobado el fraude de la manera que arreglara, la ley, el comprador perderá el precio que hubiere estipulado.</p> <p>11. Toda autoridad que para cualquier objeto y con cualquiera pretexto ocupare estos fondos sin orden expresa del ministerio de hacienda, será luego suspenso de las funciones de su empleo, y se le castigará como detentador de los fondos públicos.</p> <p>12. El gobierno usará de las facultades que le concede esta ley dentro de ocho meses. A su cumplimiento, dará cuenta de las operaciones que haya verificado, e iniciará la manera de cubrir al clero de los réditos de valor integro de los capitales y bienes que se hubieren ocupado, y a los prestamistas el del interés del préstamo contratado bajo su garantía. A mas tardar, dentro de diez meses estará expedida la ley que arregle estos puntos."</p>
--	--	---

	<p>Fundadas cada una en particular por el Sr. Otero, pidió el Sr. Lanuza que para su admisión fuese la votación nominal, y resultaron admitidas por los 78 señores siguientes:...Otero...</p> <p>De los señores, Galindo y Zapata, D, Manuel: "ninguno de los Diputados en el actual Congreso, ni empleados del gobierno general o de los Estados, ni sus esposas o parientes, dentro del tercer grado, podrán entrar en negocios sobre estos bienes, por sí ni por interpósita persona, bajo la pena de inhabilidad perpetúa para todo empleo público, y de perder cualquier bien que en fraude de esta ley llegaren a adquirir, de los que se aplicará un quinto al denunciante y los otros cuatro quintos quedarán a beneficio de la Nación."</p> <p>Fundada por el señor Galindo, pidió que para admitirse fuese nominal la votación, y empatada esta por los 40 señores siguientes:...Otero...</p> <p>...Se puso a discusión la segunda proposición arriba asentada, y después de algún debate, el Señor Otero indicó que si se aprobaba, se veía en el caso de protestar desde ahora contra la ley que se diera sin aprobar la minuta, y salvando todas las formulas tutelares que se observan en las discusiones parlamentarias, y establecen el reglamento y Constitución, por lo que, para evitar la aprobación de semejante medida invitaba a los señores Diputados para el que espontáneamente quisiera, se pusiese en pie, en testimonio de que ofrecían, por su honor y delicadeza, continuar en esta sesión, hasta que les faltasen las fuerzas físicas o se concluyera el asunto que ocupaba al Congreso; en el acto lo hicieron así la mayor parte de los señores que estaban presentes, sobre lo cual reclamó el orden el señor Navarro; y el señor Cevallos retiró por su parte la proposición, invitando a los demás señores que la habían suscrito, a que hicieran lo mismo. Así lo hicieron, y en consecuencia quedó retirada la proposición.</p> <p>Se puso a discusión la primera parte del artículo 2º, que dice: "Se exceptúan de la facultad anterior: 1.- los bienes de los hospitales, hospicios, casas de beneficencia, colegios y establecimientos de instrucción pública de ambos sexos cuyos individuos no estén ligados por voto alguno monástico y los destinados a la manutención de presos".</p> <p>Suficientemente discutido, hubo lugar a votar y se aprobó por unanimidad de los 83 señores siguientes: ...Otero...</p> <p>Se discutió la parte primera del referido artículo 2º, que dice: "Los bienes de los conventos de</p>
--	--

		<p>religiosas bastantes para dotar a razón de seis mil pesos a cada una de las existentes". Con lugar a votar fue aprobado por unanimidad de los 81 señores siguientes:...Otero...</p> <p>Anunciada la discusión del artículo 3º, a moción del señor Muñoz Ledo, se suspendió y la comisión convino en que se discutiese primero el 4º. En el curso del debate retiró ambos y presentó en su lugar el siguiente: "El gobierno no podrá exigir la redención de los capitales de manos muertas de plazo cumplido, sino por vigésimas cuartas partes anuales, haciendo en beneficio de los contratistas la quinta de una quinta parte y la donación de réditos desde la primera exhibición, siempre que las anteriores se paguen con puntualidad. Tampoco podrá cobrar los capitales que estén a censo irredimible o de plazos que no estuvieren cumplidos, si no es por convenio con los interesados, bajo las bases expresadas".</p> <p>Suficientemente discutido, hubo lugar a votar y se aprobó por los 48 señores siguientes: ...Otero...</p> <p>Puesto a discusión el artículo 5º, que dice: "Para la venta de las fincas que se ocupen en virtud de esta ley, precederá valúo, y en el remate no se admitirá postura, por la cual no haya de entregarse al menos un sesenta y siete por ciento de dinero efectivo. Con lugar a votar se reprobó por los 42 señores siguientes: ...Otero...</p> <p>Igual suerte corrió por los 57 señores siguientes:...Otero..., el artículo 6º, que dice: "El valúo de que habla el anterior artículo se verificará por un perito nombrado en el distrito y territorios por el Gobierno Supremo, y en los Estados por sus respectivos gobernadores y por la autoridad eclesiástica. Si esta y la civil no se acordaren en una persona, nombrarán cada una su perito, y el juez de hacienda, respectivo, al tercero en discordia; no teniendo por legal valúo alguno, en el que el valor de la finca no corresponda a su venta especializada al 5 por 100 en las fincas rústicas y al 7 en las urbanas".</p> <p>El artículo 7º, que dice: "En los remates los inquilinos tendrán derecho de preferencia y al tanto igual aun cuando no exhiban todo en numerario, con tal de que su postura llegue a los 5 sextos del valúo, y que exhiban una tercer parte de éste. El capital restante lo reconocerán a favor del dueño." Suficientemente discutido, hubo lugar a votar y se aprobó por los 46 señores siguientes: ...Otero...</p> <p>El artículo 8º, que dice: "Los compradores de fincas arrendadas por tiempo indefinido, no podrán exigir</p>
--	--	---

	<p>la desocupación a sus actuales arrendatarios sin darles un plazo de dos años en las rústicas y de seis meses en las urbanas. Los mismos compradores están obligados a cumplir los arrendamientos pendientes por tiempo fijo". Sin discusión hubo lugar a votar y se aprobó por los 67 señores siguientes: ...Otero...</p> <p>El artículo 9º, que es el siguiente: "Si el gobierno negociare un préstamo en virtud de esta ley, no podrá hacerlo sin obtener al menos un 67 por ciento en numerario, puesto en la República y libre de todo gasto". Con lugar a votar se aprobó por los 66 señores siguientes: ...Otero...</p> <p>El artículo 10º, concebido en estos términos: "El gobierno en ninguno de los contratos que emanen de esta ley, podrá admitir en lugar del numerario fijado en los artículos anteriores, papel ni créditos de ninguna clase, que no sean los bonos expedidos en virtud del decreto de 19 de noviembre último; ni podrá tampoco aplicar sus productos a otros objetos que a cubrir los presupuestos de las fuerzas destinadas a defender el territorio nacional". Con lugar a votar se aprobó por los 46 señores siguientes: ...Otero...</p> <p>El artículo 11, dice: "cualquiera contrato celebrado con infracción del artículo anterior o combinado de manera que por cualquiera circunstancia se haga ilusorio, es nulo, y hace responsable a la autoridad que lo apruebe y a los que lo ejecuten; y aprobado el fraude de la manera que arregla la ley, el comprador perderá el precio que hubiere estipulado". Con lugar a votar fue aprobado por los 71 señores siguientes: ...Otero...</p> <p>El artículo 12 que es el siguiente: "Toda autoridad, que por cualquier objeto y con cualquier pretexto ocupase estos fondos, sin orden expresa del ministerio de hacienda, será suspenso de las funciones de su empleo, y se le castigará como detentador de los fondos públicos".</p> <p>Con lugar a votar se aprobó por unanimidad por los 78 señores siguientes: ...Otero...</p> <p>...los señores Navarro y Otero presentaron la siguiente proposición, que propusieron modificando el artículo 3º, ya aprobado. "Tampoco podrá el gobierno ni los que tengan causa de él, exigir la redención de los capitales impuestos, sobre las fincas rústicas y de los fondos exceptuados por esta ley o de particulares; pero si los censuarios redimieren voluntariamente dentro de un mes, se les rebajará un 33 por 100 a los dos meses un 31; a los 3 un 29; a los 4 un 27; a los 5 un 25; y de los</p>
--	--

		<p>6 en adelante, cuando más un 20, según el contrato que tuvieren con el gobierno".</p> <p>Fundada por el señor Otero, se declaró de urgente resolución, conforme al reglamento y se pasó a la comisión, que se retiró a extender su dictamen y lo presentó reformando el expresado artículo 3º, en los dos siguientes:</p> <p>1º, "El gobierno no podrá exigir la redención de los capitales de plazo cumplido, impuestos sobre fincas urbanas, sino por trigésimas partes, haciendo en beneficio de los censualistas la quinta de una cuarta parte y la condonación de réditos desde la primera exhibición, siempre que las ulteriores se paguen con puntualidad.</p> <p>2º, Al ocupar el gobierno los capitales de manos muertas, reconocidos sobre fincas rústicas, se limitará a cobrar los réditos sin exigir la redención; pero si los deudores quisieren verificarlo, podrán hacerlo con la rebaja de una mitad, si fueren irredimibles, con la de una tercera parte si fueren de plazo por cumplir, y de una cuarta si aquel estuviere cumplido. Si el censualista, en el término fijado por el gobierno, no se acogiere al arreglo anterior y se enajenase su crédito, el cesionario no podrá exigir el pago, sino después de seis años, contados desde la publicación de esta ley, a no ser que por el contrato disfruten de mayor término.</p> <p>Puesto a discusión el primero, lo fue suficientemente a juicio del Congreso, y con lugar a votar se aprobó por los 78 señores siguientes: ...Otero... El segundo también fue aprobado por los 75 señores siguientes: ...Otero... (páginas 352-384)</p>
27 de enero de 1847	Sesión del día 12 de enero de 1847	<p>Leída la acta de la sesión permanente, que comenzó el día 7 y concluyó el 10 a las diez de la mañana, varios señores Diputados indicaron algunas reformas que en su concepto debían hacerse, y entre ellos el señor Lafragua manifestó, que al publicarse la discusión se tuviese presente que el señor ministro de hacienda había manifestado que el gobierno no haría contrato alguno sobre los bienes de manos muertas con el extranjero, y que el de relaciones preguntó a la comisión a cuanto ascenderían las excepciones que proponía y el valor de aquellos. A moción del señor Otero, se preguntó si se presentaría en la próxima sesión para su aprobación, con las reformas que había indicado su señoría, y se resolvió por la afirmativa.</p> <p>...se leyó la siguiente manifestación de la Suprema Corte de Justicia; que a moción del señor Otero se mandó insertar en la acta.</p>

	<p>Suprema Corte de Justicia.—excelentísimos señores.— ni la restauración del código federal, libremente adoptado por la Nación, ni la feliz instalación del Congreso a quien ella misma ha cometido el augusto encargo de consolidarlo y hacer en las disposiciones que lo exijan, las reformas y mejoras que el tiempo y la experiencia han indicado como necesarias, ninguno de estos faustos acontecimientos han podido ser visto con indiferencia por la corte de justicia, que al presentarse hoy a tributar a los dignos representantes del pueblo el homenaje de sus respetos y sincera felicitación, puede con razón gloriarse de que si no ha sido la primera en tan justa demostración, ninguno lo atribuirá a falta de celo o interés por la prosperidad de la patria, sino a la necesidad de sujetarse en sus deliberaciones a las formalidades que designan las circunstancias de oportunidad y razón de que deben ir revestidos sus actos para su mayor autenticidad y valor; y es indudable que una anticipación acelerada a las demás autoridades y corporaciones que tan dignamente han cumplido con uno de sus más sagrados deberes, daría pretexto a interpretaciones y censuras que la corte ha creído deber prevenir. Esta suprema magistratura, en la invariabilidad de los principios que han dirigido su conducta en medio de las agitaciones y trastornos experimentados en la República, no se ha desviado jamás del espíritu de su institución, que la colocó en una altura inaccesible a los embates de las pasiones políticas, para ejercer en la más inalterable calma las altas atribuciones que le están cometidas, especialmente en los juicios intentados contra los altos funcionarios, que jamás han invocado en vano las garantías de justicia y orden, sin las cuales se convierte en fantástica ilusión el don inestimable de la libertad. Esta ha sido proclamada siempre por la corte como el elemento esencial de nuestra existencia política, y no ha temido jamás atraerse las animadversiones del poder en defensa de tan precioso bien, ya rechazando cuando pudo hacerlo, los más fuertes y más bien combinados ataques a la libertad de imprenta, de que dan testimonio diferentes informes existentes en la secretaría del Congreso, ya pidiendo la anulación de actos notoriamente arbitrarios, cuando el silencio de las leyes solo era interrumpido por la enérgica voz de la corte de justicia. Esta conducta jamás desmentida desde el origen, puramente federal, de la Corte, ha dado a este tribunal el aprecio público que quiso conciliarle la Constitución hoy dichosamente restablecida, y cuya popularidad puede calcularse por la</p>
--	--

		<p>espontaneidad con que los disidentes de Yucatán quisieron que la Corte de Justicia fuese el árbitro de sus diferencias con México, ofreciendo someterse sin contradicción a sus fallos soberanos. Tanta confianza, debida a la benevolencia de sus conciudadanos, ha dado a la Corte el carácter de un poder moderador, a quien los diversos partidos han recurrido en sus agresiones recíprocas, que el tribunal, según sus atribuciones ha sabido contener, viendo muchas veces con satisfacción estrellarse las pasiones en la majestuosa lentitud de las fórmulas. ¡Y cuántas veces, señor, como un istmo interpuesto entre dos mares, que según la magnífica comparación de Lucano, impide que éstos imitándose aumenten el poder de sus olas y destruyan la tierra, la corte, entre acciones opuestas, han arrancado de sus manos las armas con que se destrozaban! La consolidación de nuestras instituciones, que deben hacer desaparecer el peligro de la repetición de tan tristes escenas, es la obra augusta que el Congreso es llamado a consumir, y por tan grandiosa misión, cuyo desempeño se promete muy cumplido la Nación, de la sabiduría, patriotismo y virtudes que distinguen a los dignos representantes del pueblo, reitera la corte sus felicitaciones, como tan interesada en sus aciertos, en su prosperidad y en su gloria.</p> <p>Y de acuerdo de la misma Suprema Corte de Justicia, tengo el honor de decirlo a vosotros, como ministro en turno, para que se sirvan elevarlo al conocimiento del Soberano Congreso, celebrando esta oportunidad para protestarles mis respetos y muy distinguida consideración.</p> <p>Dios y Libertad. México, 9 de enero de 1847. Felipe Sierra. Excmos. Señores Secretarios del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>Dada la primera lectura a las siguientes proposiciones de los señores Lacunza, Riva Palacio, Muñoz Ledo, Lafragua, Bringas, Otero, Salonio y Pacheco, se preguntó si eran de obvia resolución y habiéndose acordado por la afirmativa, se pusieron a discusión, sin la cual fueron aprobados cada una separadamente (páginas 387-389).</p>
7 de febrero de 1847	Sesión del día 12 de enero de 1847	<p>En la sesión del día 12 de enero, que está inserta en el Diario del día 27 del mismo, núm. 174, en la primera página, columna cuarta, párrafo 10, donde dice: en seguida se leyó la proposición de los señores Pacheco y Otero, que dice: la Comisión de Constitución presentará su dictamen en el término de veinte días, debe decir: "en seguida se leyó</p>

		<p>la proposición económica de los señores Pacheco y Lafragua".</p> <p>...continuo la discusión del artículo 1º, de las proposiciones presentadas por los señores Agreda, Cevallos, Flores Espinosa, Maldonado, Navarro, Otero, Torres y Verdugo.</p> <p>Artículo 1º, Todos los empleos civiles y militares, honorarios o <i>ad honorem</i>, quedan extinguidos y no podrán conferirse en los sucesivos.</p> <p>Declarado suficientemente discutido, hubo lugar a votar y se aprobó por los 78 señores siguientes: ...Otero...</p> <p>Artículo 2º, No se comprenden los grados militares concedidos a personas que se hallen sirviendo en el ejército, o hayan servido antes, y sin separarse de la carrera estén retirados con arreglo a las leyes.</p> <p>Declarados suficientemente discutido, hubo lugar a votar y se aprobó por los 59 señores siguientes: ...Otero...</p> <p>El señor Banuet presentó la adición siguiente: "Se exceptúan del artículo anterior a todas las personas agraciadas con aquellos empleos por haber prestado servicios a la independencia, calificados ya por las juntas de premios en el término señalado por decreto de 17 de octubre de 1824." Admitida, los señores Pacheco, Juárez, Lanuza y Herrera, suscribieron esta adición, pidiendo que al fin de ella se agregue: "O por servicios prestados en campaña contra naciones extranjeras".</p> <p>Puesta a discusión la primera conforme la presentó su autor, y declarada suficientemente discutida, hubo lugar a votar y se aprobó por los 61 señores siguientes: ...Otero...</p>
31 de enero de 1847	Sesión del día 14 de febrero de 1847	<p>...continuo la discusión del proyecto de ley relativo a la extinción de los empleos honorarios.</p> <p>Artículo 5. "Se derogan todas las leyes cuyo temor sea contrario a las disposiciones de esta."</p> <p>Hubo lugar a votar y se aprobó por los 73 señores siguientes:..Otero...</p> <p>Los señores Echaiz, Lacunza, Othón, Hernández y Lanuza, presentaron la siguiente adición: "Las causas y negocios del orden civil o criminal, que por fuero que disfrutaren los empleados honorarios de que habla el artículo 1º, pendan del conocimiento de tribunales privilegiados, pasarán desde luego al de los jueces del fuero común."</p> <p>Dispensados los trámites, admitida y suficientemente discutida, quedó aprobada por los 72 señores siguientes: ..Otero...</p>



1 de febrero de 1847	Sesión extraordinaria del día 31 de enero de 1847	<p>...sometiendo a la deliberación del Congreso las proposiciones siguientes; y pide se tomen inmediatamente en consideración con dispensa de todo trámite.</p> <p>Primera. Se faculta al supremo gobierno para que pueda proporcionarse todos los recursos bastantes para defender la independencia e integridad de la Nación.</p> <p>Segunda. Queda asimismo facultado para hacer en el ramo de hacienda cuantas reformas y economías estimare convenientes.</p> <p>Tercera. La facultad de que habla el artículo 1º, no tiene más limitación que la de no imponer préstamos forzosos, relajar las leyes prohibitivas, ocupar la propiedad de los particulares, ni enajenar el territorio nacional en todo o en parte.</p> <p>...se preguntó si se le dispensaban los trámites y se resolvió por la negativa, en votación nominal, estando por la afirmativa los 33 señores siguientes:...; contra los 42 que siguen: ..Otero...</p>
3 de febrero de 1847	Comunicación oficial del Ministerio de Relaciones Interiores y Exteriores	<p>Gobierno del Distrito Federal. Sección de Guerra. Mesa primera. Excelentísimo señor. Tengo el honor de elevar a manos de V. E. para conocimiento del excelentísimo señor vicepresidente, la acta que han formado los individuos que la suscriben.</p> <p>Protesto a V. E. mis respetos.</p> <p>Dios y libertad: México, enero 18 de 1847. Juan J. Baz. Exmo. Sr. ministro de relaciones interiores y exteriores.</p> <p>Los ciudadanos que suscribimos, hemos visto con el mayor disgusto el movimiento del día de ayer, promovido por algunos malvados y verificado por los ilusos y por la clase más ignorante; y en consecuencia nos hemos resuelto levantar esta acta, para manifestar en ella, a la luz de faz del mundo, nuestros votos de adhesión y acatamiento a las leyes, y ocurrir al supremo gobierno, para suplicarle nos de armas, con las que protestamos solemnemente defender todas las leyes que dicte el Soberano Congreso, y acabar al mismo tiempo todas y cada una de las disposiciones del supremo gobierno.</p> <p>México, enero 15 de 1847. ... <i>individuos que saben firmar</i></p> <p>...Otero...</p>
7 de febrero de 1847	Sesión de 15 de enero de 1847	<p>...también se dio primera lectura a los siguientes proyectos de ley.</p> <p>De los señores Gamboa, Noriega y Herrera.</p> <p>Artículo 1. Las vacantes de oficiales que desde la fecha de este decreto ocurran en los cuerpos</p>

		<p>veteranos y activos del ejercicio, serán cubiertas, guardando precisamente la alternativa, de que una vez sea por ascenso y otra por reemplazo de los oficiales sueltos que existen en el depósito.</p> <p>2. En los cuerpos que nuevamente se crearen, se cubrirán sus plazas de oficiales, con los que existen en el depósito.</p> <p>3. La contaduría mayor de hacienda tomará razón de los despachos que se dieren contraviniéndose a las anteriores disposiciones.</p> <p>4. Los pagos de sueldos que se hicieren por empleos dados con infracción de los artículos precedentes, serán de la responsabilidad del jefe de la oficina por donde se hagan.</p> <p>Se dio lectura a una proposición del señor Gamboa, que tuvo primera el día 12 del actual, y se halla inserta en la acta de aquel día.</p> <p>Fundada por su autor y admitida en votación nominal por los 41 señores siguientes: ...Otero...</p>
<p>11 de febrero de 1847</p>	<p>Sesión del día 20 de enero de 1847</p>	<p>...se dio primera lectura al siguiente proyecto del señor Medina.</p> <p>Artículo 1. Se erige un nuevo Estado, que compondrá parte de la confederación mexicana, con la denominación de "Estado libre y soberano de Guerrero".</p> <p>Artículo 2. El territorio del nuevo Estado comprende los distritos de Acapulco, Chilapa, Tasco y Hapa y los partidos de Huetusco y Cayuca, correspondientes, los tres primeros, al Estado de México, el cuarto al de Puebla y los últimos al de Michoacán.</p> <p>Se dio lectura y se puso a discusión en lo general, un dictamen de las comisiones unidas de gobernación y puntos constitucionales, sobre las proposiciones del señor Lafragua relativas a que se declare que este Congreso no puede imponer penas, ni conceder al Ejecutivo facultades extraordinarias, y a que por ningún delito se pierda el fuero común.</p> <p>Suficientemente discutido en lo general hubo lugar a votar por los 63 señores siguientes:...Otero...</p> <p>Se puso a discusión el artículo 1º, y en el curso del debate la comisión lo reformó en los siguientes términos.</p> <p>"El Congreso General no puede proscribir a ninguna persona o corporación determinadas, ni aplicar pena de ninguna especie directa ni indirectamente".</p> <p>Suficientemente discutido hubo lugar a votar y se aprobó por los 63 señores siguientes: ...Otero...</p> <p>El señor Pacheco hizo la siguiente adición, que admitida y declarada de obvia resolución, se puso</p>

		a discusión. "Después de la palabra <i>Constitución</i> , se intercalará <i>ni las legislaturas de los Estados</i> ". Suficientemente discutidas, hubo lugar a votar y fue aprobada por los 68 señores siguientes: ...Otero...
12 de febrero de 1847	Sesión del día 21 de enero de 1847	<p>...continuó la discusión que quedó pendiente ayer del dictamen presentado por las comisiones de gobernación y puntos constitucionales, sobre las proposiciones del señor Lafragua, relativas a que se declare que este Congreso no puede proscribir ni imponer penas, ni conceder al ejecutivo facultades extraordinarias, y a que por ningún delito se pierda el fuero común.</p> <p>Artículo 2. No puede conceder al ejecutivo facultades extraordinarias.</p> <p>Suficientemente discutido, hubo lugar a votar y se aprobó por los 43 señores siguientes: ...Otero... ...ministerio de relaciones interiores y exteriores.</p> <p>El Exmo. Señor Vicepresidente Interino se ha servido dirigirme el decreto que sigue.</p> <p>"El Vicepresidente de los Estados Unidos Mexicanos en ejercicio del Supremo Poder Ejecutivo, a los habitantes de la República, sabed:</p> <p>Que el Soberano Congreso Nacional ha decretado lo siguiente:</p> <p>El Soberano Congreso Constituyente Mexicano, decreta lo siguiente:</p> <p>Artículo 1. Se declara vigente la Constitución de 1824, con las modificaciones: que contiene el decreto de 21 de diciembre de 1846.</p> <p>Artículo 2. El actual Congreso, al ejercer sus facultades de constituyente, respetará la forma de gobierno de la República representativa popular federal, y la independencia y soberanía de los Estados que se formen en todo lo relativo a su administración interior.</p> <p>Artículo 3. El Congreso se sujetará a la Constitución de 1824, en todos los casos en que no obre como constituyente.</p> <p>Artículo 4. El presente decreto será firmado por todos los Diputados que forman el actual Congreso.</p> <p>Dado en México, a 8 de febrero de 1847.</p> <p>...por el Estado de Veracruz, José J. de Herrera.-A. M. Salonio.- Josef Mariano Otero.- ...</p>
14 de febrero de 1847	Sesión del día 23 de enero de 1847	...se puso a discusión el dictamen de la comisión de puntos constitucionales, sobre que se declare vigente la Constitución Federal de 1821,(sic) interin se reforma ésta, o se sanciona otra, y se

	<p>declaró con lugar a votar en lo general, por los 69 señores siguientes:...Otero...</p> <p>Artículo 1. Reformado por la comisión. Se declara vigente la Constitución Federal de 1824, con las modificaciones que contiene el decreto de 21 de diciembre de 1846. Con lugar a votar, fue aprobado por los 72 señores siguientes: ...Otero...</p> <p>Artículo 2. Presentado nuevamente por la comisión y reformado en el curso del debate, en los términos siguientes: "El actual Congreso, al ejercer sus facultades de constituyente, respetará la forma de gobierno de República representativa popular federal, y la independencia y soberanía de los Estados en su administración interior." Dividido en dos partes, hubo lugar a votar la primera que comprende hasta la palabra <i>federal</i>, ...la segunda que abraza todo el resto del artículo, con lugar a votar quedó también aprobada por los 53 señores siguientes: ..Otero...</p> <p>Los señores Zubieta y Torres, presentaron la siguiente adición. "Después de las palabras <i>Estados</i>, se intercalarán las siguientes: "<i>que se formen.</i>" Admitida, se mandó pasar a la comisión. Artículo 3 reformado por la comisión en el curso del debate. "El Congreso se sujetará a la Constitución de 1824, en todos los casos en que no obre como constituyente." Con lugar a votar fue aprobado por los 38 señores siguientes: ..Otero...</p> <p>... a moción de los señores Zapata (D. J.) y Torres, se dio preferencia al dictamen de la comisión de justicia, que concluye en el siguiente. Artículo único. "Se indulta al soldado Cayetano González de la pena capital, y la comandancia general, previo dictamen del auditor, le impondrá la extraordinaria a que lo juzgue acreedor." Declarado suficientemente discutido, hubo lugar a votar y se aprobó por unanimidad de los 76 señores siguientes: ..Otero...</p> <p>El señor Cañas propuso la modificación siguiente. "En lugar de las palabras, y <i>la comandancia general, hasta auditor</i>, pondrá esta otra frase: y <i>el tribunal competente.</i>"</p>
--	---

		<p>Declarada de obvia resolución, hubo lugar a votar y se aprobó por unanimidad de los 70 señores siguientes: ..Otero...</p> <p>...el señor zapata (D. Juan), hizo la siguiente adición al decreto aprobado en la sesión del sábado, declarando vigencia interinamente la Constitución de 824 dice así: este decreto no podía revocarse, suspenderse ni modificarse, si no es por el sufragio de dos tercios de los Diputados que concurran a la sesión en que se tratase el asunto. No se admitió a discusión en votación nominal por los 40 señores siguientes:...Otero...</p>
19 de febrero de 1847	Sesión del día 26 de enero de 1847	<p>...tuvieron lectura los siguientes dictámenes.</p> <p>...de la instrucción pública que termina con el siguiente artículo.</p> <p>"Se concede la dispensa que solicita D. Hermenegildo Elguera, bajo el concepto que ha de presentar examen de las materias de ideología y moral al fin del presente año escolar."</p> <p>Dispensada de segunda lectura, a petición del señor Anaya se puso a discusión y con lugar a votar fue aprobada por los 77 señores siguientes:...Otero...</p>
20 de febrero de 1847	Sesión del día 27 de enero de 1847	<p>...continuó la discusión del dictamen de la comisión de guerra, relativa a que se autorice al gobierno para que pueda enajenar los buques inutilizados de la marina de la República.</p> <p>...artículo único. "Se autoriza al gobierno para que pueda enajenar los buques inutilizados de la marina de la República."</p> <p>Discutido, hubo lugar a votar y se aprobó por los 70 señores siguientes: ..Otero...</p> <p>Los señores Otero y Anaya, presentaron la siguiente adición: "Que no estén enajenados por contrato legal."</p> <p>Fundada por el primero y habiéndola admitido la comisión se puso a discusión, y sin ella hubo lugar a votar y se aprobó por los 52 señores siguientes: ..Otero...</p> <p>Se dio lectura a un dictamen de la comisión de justicia, relativo a la solicitud del granadero del primer regimiento de infantería, José María Hernández, en que impetra la gracia de indulto, y concluye con la siguiente proposición.</p> <p>"Se indulta a José María Hernández de la pena capital, y el concejo de guerra le impondrá la extraordinaria a que lo juzgue acreedor."</p> <p>Hubo lugar a votar en lo general por los 79 señores siguientes: ..Otero...</p>

<p>23 de febrero de 1847</p>	<p>Sesión del día 30 de enero de 1847</p>	<p>...se dio lectura y se puso a discusión el siguiente dictamen de la gran comisión. "La gran comisión reunida en esta fecha, para nombrar la segunda comisión de recursos en virtud del acuerdo del Soberano Congreso por la proposición del señor Gómez, ha tenido a bien nombrar a los señores Arriola, Juárez y Camarena." Sin discusión hubo lugar a votar y se aprobó.</p> <p>A moción del señor Otero dispuso el señor presidente continuase la discusión en lo general del dictamen de la mayoría de la comisión de recursos, sobre reforma de los artículos 7º, 8º y 9 de la ley de 11 del presente.</p> <p>...habiéndose preguntado si volvería el dictamen a la comisión, el señor Otero, apoyado por el número competente de los señores, hizo moción para que esta votación fuese nominal; y verificada, resultaron estar por la negativa los 58 señores siguientes:...Otero...</p>
<p>24 de febrero de 1847</p>	<p>Sesión del día 31 de enero de 1847</p>	<p>...se dio primera lectura a la siguiente proposición del señor Romero (D. Vicente).</p> <p>"Que se nombre una comisión especial de recursos, compuesta de los señores Otero, Muñoz Ledo y Pacheco, para que en la sesión de mañana presente un proyecto realizable inmediatamente y capaz de cubrir los gastos de la presente guerra."</p> <p>El señor presidente dispuso se pasase lista de los señores Diputados presentes para que si resultaba de ella no haber número, se suspendiese la sesión entre tanto se citaba y venían los señores que faltaban, y resultó que estuvieron presentes los 71 señores siguientes: ...Otero...</p> <p>Al comenzar el debate del dictamen de la comisión de recursos, inserto en el diario del 27 del que hoy fina, presentó el señor Zubieta la siguiente proposición suspensiva, que admitida fue aprobada económicamente.</p> <p>"Pido se suspenda la discusión del dictamen a que se ha dado lectura, dándose preferencia al que la nueva comisión de recursos acaba de presentar la mesa."</p> <p>En seguida se procedió a la lectura del dictamen de la segunda comisión de recursos.</p> <p>Se preguntó si se le dispensaban los trámites, y se resolvió por la negativa en votación nominal, estando por la afirmativa los 33 señores siguientes: ...Otero...</p> <p>...continuó la discusión del dictamen de la primera comisión especial de recursos que se suspendió</p>

		por la proposición del señor Zubieta; y declarado suficientemente discutido, hubo lugar a votar en lo general por los 51 señores siguientes: ...Otero...
25 de febrero de 1847	Sesión del día 1 de febrero de 1847	<p>... se dio lectura y fue aprobada económicamente la proposición de los señores Alcalde y Perdígón, que dice:</p> <p>"Se faculta al gobierno para que pueda disponer de la Guardia Nacional de los Estados, distritos y territorios de la Federación, siendo ésta pagada por ellos en cuenta del contingente que se les tiene señalado, si a juicio del gobierno no hubiese grave inconveniente, cuya fuerza se destinará a la defensa de la integridad del territorio nacional."</p> <p>Declarada de obvia resolución, se puso a discusión y habiéndose dividido en dos partes, fue aprobada la primera, que comprende hasta la palabra "<i>Federación</i>" por los 80 señores siguientes: ...Otero...</p> <p>Los señores López, Banuet, Veyna y Escudero hicieron la siguiente adición a la anterior proposición aprobada. "Durante la guerra con los Estados Unidos del Norte, y solo con el objeto de la defensa nacional."</p> <p>Admitida, hubo lugar a votar y se aprobó por los 81 señores siguientes: ...Otero...</p>
2 de marzo de 1847	Ministerio de relaciones interiores y exteriores	<p>El Excmo. Sr. Vicepresidente Interino de los Estados Unidos Mexicanos se ha servido dirigirme el decreto que sigue.</p> <p>"Valentín Gómez Farías, Vicepresidente Interino de los Estados Unidos Mexicanos, a los habitantes de ellos sabed:</p> <p>Que el Soberano Congreso Constituyente Mexicano ha expedido el decreto que sigue:</p> <p>"El Soberano Congreso Constituyente Mexicano ha decretado lo siguiente:</p> <p>1º. Se faculta al gobierno para que dicte todas las providencias que estime conducentes al restablecimiento del orden alterado actualmente en esta capital, con la sola exclusión de aplicar penas que no estén en sus facultades constitucionales.</p> <p>2º. Se olvida el crimen cometido por los amotinados siempre que dejen las armas de la mano, y se pongan a disposición del gobierno, sin condición alguna a las dos horas de haber recibido la intimación que al efecto les haga el ejecutivo.</p> <p>3º. Las facultades concedidas al gobierno por el artículo 1º, cesarán en el momento que esté restablecida la tranquilidad en esta capital.</p>

		<p>4º. El artículo 2º, se entiende, en todo caso, sin perjuicio del derecho de tercero, salvo los intereses de la hacienda pública, si uno u otros se hubiesen atacado por los disidentes."</p> <p>Dado en México, a 27 de febrero de 1847. Mariano Otero, Diputado Presidente. Mariano Talavera, diputado secretario. Francisco Banuet, Diputado Secretario.</p>
4 de marzo de 1847	Comunicado del Congreso Constituyente	<p>"anteayer (1º del corriente) fueron citados a sesión los señores Diputados, y sólo se reunieron poco más de cincuenta, que arrojaron los peligros de las balas que se cruzaban por todas partes. Acordaron trasladarse a la Academia Nacional de Bellas Artes, donde se verificó la reunión de ayer; pero tampoco hubo número, pues solo se reunieron los cuarenta y seis señores siguientes: ...Otero...</p>
22 de marzo de 1847	Sesión del día 8 de marzo de 1847	<p>Se abrió a las doce y conforme al acuerdo del día 3 del próximo pasado, se pasó lista de los señores que estaban presentes a dicha hora, resultando estar los siguientes: ...Otero...</p> <p>Los señores Diputados que se reunieron hoy firmaron el siguiente documento.</p> <p>"Los Diputados que en este y los anteriores días han concurrido al local de las sesiones, declaran ante la Nación, que lo han hecho íntimamente convencidos de que cuando la guerra civil llena de sangre a la capital y el enemigo extranjero avanza por diversos puntos, era del deber de la representación nacional reunirse, para tomar conocimiento de los sucesos, y dictar las medidas convenientes para proveer a la salvación de las instituciones y de la independencia nacional, y excitan a los demás señores Diputados para que aprovechando las horas en que diariamente se suspenden los fuegos, concurran el día de mañana a las ocho para que el gobierno continúe sus sesiones.</p> <p>México, marzo 8 de 1847. ...Otero...</p> <p>Idem del día 9 de <i>idem</i></p> <p>...conforme al acuerdo del día 3 del próximo pasado, se paso lista de los señores que estaban presentes desde las ocho de la mañana, y resultaron estarlo los siguientes: ...Otero...</p> <p>Idem del día 11 de <i>idem</i></p> <p>Se abrió y se pasó lista de los señores que estaban presentes, resultando estarlo los siguientes: ...Otero...</p>



		<p>Idem del día 12 de <i>idem</i> Se abrió y se pasó lista de los señores que estaban presentes, resultando estarlo los siguientes: ...Otero...</p> <p>Idem del día 15 de <i>idem</i> Se abrió a las doce y conforme al acuerdo del día 3 del próximo pasado, se pasó lista de los señores que estaban presentes, resultando estarlo los siguientes: ...Otero...</p> <p>Idem del día 16 de <i>idem</i> Se abrió a las doce y se pasó lista de los señores que estaban presentes, resultando estarlo los siguientes: ...Otero...</p>
1 de abril de 1847	Sesión del día 21 de marzo de 1847	<p>...los señores Parada, Alcalde y Romero D. E., lucieron la siguiente proposición: "El Soberano Congreso Nacional se trasladará inmediatamente a la Villa de Guadalupe Hidalgo, con el objeto de continuar allí sus sesiones, interin se restablece la tranquilidad pública en esta ciudad." Admitida a discusión, en el curso de ella el señor Navarro presentó esta otra, con el carácter de suspensiva: "El Excmo. Señor Presidente de la República se presentará esta noche a prestar el juramento, en este mismo local." Quedó desechada como suspensiva en votación nominal pedida por su autor, por 38 señores siguientes:...Otero...</p> <p>Continuó discutiéndose la proposición de los señores Alcalde, Parada y Romero (D. E.) la que declarada suficientemente discutida, y con lugar a votar, se reprobó en votación nominal por los 40 señores siguientes: ...Otero...</p> <p>...El señor Navarro pidió que se preguntará si se admitía a discusión la proposición que había presentado, y que solo fue desechada como suspensiva; y habiendo acordado el Congreso tomarla en consideración, fue dividida en dos partes, siendo la primera hasta la palabra <i>juramento</i>, y formando la segunda el resto de la proposición. Declarada la primera con la suficiente discusión, hubo lugar a votar, y se reprobó en votación nominal por los 44 señores siguientes:...Otero...</p> <p>Los señores García D. R., Alcalde y Muñoz D. Manuel, presentaron la siguiente proposición: "Pedimos al Soberano Congreso se sirva aprobar el siguiente artículo: El Soberano Congreso Nacional se trasladará a la villa de Tacubaya para continuar sus sesiones interin se restablece la tranquilidad pública en esta ciudad, señalándose el día de mañana a las diez para recibir a S. E. el general presidente el debido juramento en la misma villa".</p>

		<p>Tomada en consideración, fue puesta a discusión, y declarada con la suficiente, hubo lugar a votar y se reprobó por los 39 señores siguientes:...Otero... El señor Romero presentó esta otra: "Atendiendo a las circunstancias excepcionales en que hoy se encuentra la capital, se nombrará una comisión que inmediatamente pase a la ciudad de Guadalupe, para recibir el juramento correspondiente al Exmo. Señor Presidente de la República." Admitida se puso a discusión; y declarada con la competente, hubo lugar a votar y se aprobó en votación nominal por los 40 señores siguientes: ...Otero...</p>
<p>5 de abril de 1847</p>	<p>Sesión del día 27 de marzo de 1847</p>	<p>... se dio primera lectura, y dispensada la segunda, se puso a discusión en lo general un dictamen de la comisión primera de recursos, sobre la excitativa que el gobierno dirigió al Congreso, en que le manifiesta lo comprometido de la situación actual de la República, con motivo de la guerra con los Estados Unidos, y pide recursos para continuarla.</p> <p>...artículo 1. Se faculta extraordinariamente al gobierno, para que con el menor gravamen y de la manera que tuviere por conveniente, se pueda proporcionar hasta la cantidad de veinte millones de pesos.</p> <p>Suficientemente discutido, hubo lugar a votar y se aprobó por los 57 señores siguientes: ...Otero...</p> <p>2. Para el uso de esta facultad, no podrá el gobierno enajenar en todo ni en parte el territorio nacional, imponer préstamos forzosos, celebrar contratos de colonización, ni atacar la propiedad de particulares.</p> <p>Sin discusión, hubo lugar a votar y se aprobó por unanimidad de los 73 señores siguientes: ...Otero...</p> <p>Idem del día 29 de <i>idem</i>.</p> <p>...se dio primera lectura a las siguientes proposiciones.</p> <p>De los señores Otero, Talavera, Zapata y otros tres señores. "Se nombrará por la cámara una comisión de tres individuos que presente el proyecto de un manifiesto en que el Congreso exponga a la República la necesidad de que se halla de sostener la actual guerra con toda la constancia y energía que demandan el honor y la independencia de la Nación, y el deber en que todos los mexicanos están de cooperar a ella por todos los medios y con todos los sacrificios necesarios." Admitida se acordó pasase a la comisión de relaciones con</p>

		<p>todos los antecedentes del negocio. ... dispensada la segunda lectura por moción del señor Otero y admitida a discusión, se paso a la comisión de relaciones.</p>
12 de abril de 1847	Sesión del día 31 de marzo de 1847	<p>...continuó a la una del día 1º, de abril: se pasó lista de los señores presentes y en virtud de haber el número competente, se puso a discusión, con dispensa de trámites, la adición presentada por el señor Reynoso, al proyecto sobre nombramiento de Presidente de la República, y a moción del señor Otero se dividió en tres partes.</p> <p>1ª. Las mismas legislaturas remitirán inmediatamente su pliego certificado, el acta respectiva al Soberano Congreso.</p> <p>Sin discusión, hubo lugar a votar y se aprobó por 72 señores.</p> <p>2º. Quien procederá a la apertura de dichos pliegos y computación de votos el día 10 de julio próximo.</p> <p>Suficientemente discutida, hubo lugar a votar y se aprobó por los 70 señores.</p> <p>La 3ª, parte la retiró su autor.</p> <p>El señor Otero presentó la siguiente adición al fin del artículo 2º: "cuyo encargo cesará luego que el interino vuelva a entrar en ejercicio del poder." Admitida a discusión, con dispensa de trámites, hubo lugar a votar y se aprobó por sesenta y tres señores.</p> <p>El mismo señor Otero presentó esta otra. "Si en la elección de presidente sustituto, resultare empatado el voto de los Estados, en vez de decidirse el nombramiento por la suerte, se decidirá por el Congreso."</p> <p>Admitida a discusión, con dispensa de trámites se puso a discusión y declarada con la suficiente, hubo lugar a votar y fue reprobada por 38 señores contra 34.</p> <p>Se leyó y aprobó la minuta de acuerdo.</p>
15 de abril de 1847	Sesión del día 6 de abril de 1847	<p>...se dio segunda lectura al dictamen de la comisión extraordinario sobre medidas para atender a la salvación de la independencia nacional; y suficientemente discutido, hubo lugar a votar en lo general por los 70 señores siguientes:... Otero...</p>
16 de abril de 1847	Comunicación oficial del Congreso	<p>Secretaría del Soberano Congreso Constituyente Mexicano.- la mayoría de las comisiones unidas de constitución y puntos constitucionales, a quienes</p>

	<p>el Congreso tuvo a bien mandar pasar el proyecto de ley sobre traslación de los supremos poderes a la ciudad de Celaya, que le presentaron los señores Zubieta y Reynoso, en sesión del día 8 del corriente mes, ha examinado detenidamente el objeto de la consulta, considerándole en toda su importancia en todas sus consecuencias y bajo todos sus aspectos. No desconoce las razones de conveniencia general con que más de una vez se ha demostrado la necesidad de realizar un cambio de residencia que coloque a los poderes federales en una situación independiente, libre de los embarazos que les ofrece la complicación accidental de sus diversas atribuciones en el distrito, y menos inmediata a la peligrosa influencia de una capital en que multitud de intereses y relaciones más o menos poderosos, suelen poner obstáculo a la dirección regular de los negocios, y decidir tal vez cuestiones de muy graves trascendencias. Los que suscriben habrían opinado, por lo mismo, que el actual Congreso Constituyente hubiera debido remitirse, si no en Celaya, como proponen hoy los señores autores del proyecto, en otro lugar no menos distante de México; pero también menos distante de la frontera, cerca de la cual debe ser en la actualidad mas pronta y más eficaz la acción gubernativa de nuestra unión. Más no habiéndose dispuesto así en la ley de convocatoria, y siendo necesario resolver la cuestión propuesta considerándola, no solo de una manera absoluta y por las razones generales, sino principalmente bajo el aspecto de su oportunidad, a mayoría de las comisiones entiende que atendido el estado de nuestras circunstancias con respecto a la guerra, y teniendo a la vista, respecto del Congreso, las consideraciones que los señores Zubieta y Reynoso han indicado en la parte expositiva de su proyecto, el acuerdo para la traslación de los poderes a Celaya o a cualquiera otro punto, fuera de esta capital, equivaldría por su indefectible resultado a una acta de disolución del Congreso, y quizá al suicidio de la representación nacional.</p> <p>Temor tan poderoso, obliga a los que suscriben a presentar a la deliberación del Congreso la siguiente proposición.</p> <p>Artículo único. "No es de aprobarse por ahora el proyecto de ley sobre la traslación de los poderes Legislativo y Ejecutivo a la ciudad de Celaya."</p> <p>Sala de comisiones del Congreso Constituyente. México, febrero 19 de 1847. Espinosa. Cardoso. Cevallos. Muñoz Ledo. Otero. Rejón.</p>
--	---

<p>18 de abril de 1847</p>	<p>Sesión del día 8 de abril de 1847</p>	<p>...continuo la discusión del dictamen de la comisión extraordinaria, sobre medidas para salvar la independencia nacional, que había quedado pendiente desde el día 6 del actual; y al ponerse a discusión el tercer artículo, el señor Otero, individuo de dicha comisión, pidió se pusieran antes los intercalares que para antes tenía presentados la misma comisión. En consecuencia, pasó a discutirse el primer intercalar, que dice: "El gobierno establecerá proveedurías en todos los puntos convenientes para la subsistencia de las fuerzas nacionales y en el caso de que se vea precisado a usar de la facultad que le concede la segunda parte del artículo anterior, se sujetará a los términos que sobre materia estableció la ley de 8 de junio de 1813. A las personas que conforme a ella contribuyeren en especies o en numerario, se les expedirán los correspondientes certificados, con las precauciones que el gobierno establezca, y se les admitirán en pago de derechos en las oficinas de la Federación y también en las de los Estados, con cargo al contingente."</p> <p>Sin discusión hubo lugar a votar y se aprobó por los 72 señores siguientes: ...Otero...</p> <p>...3º, (del primer dictamen) adicionado por el señor Bárcena en el curso del debate, y dividido en dos partes por moción del señor Roberedo, quedó en estos términos la primera: "Se le autoriza también para que en los Estados, cuyos gobiernos no cumplan con la entrega del contingente de hombres que se les ha señalado o señalare conforme a las leyes, lo recoja por medio de sus agentes, respetando las excepciones establecidas, que se calificarán conforme lo prevenido en las leyes." Suficientemente diseñada, hubo lugar a votar y se reprobó por los 59 señores siguientes: ...Otero...segunda parte. Podrá conceder por una sola vez indulto a los desertores que se presenten al servicio. Esta parte, así como también el siguiente artículo, fue retirado por los señores Otero y Lafragua, poniéndose a discusión por quedar firmado por la mayoría de la comisión; pero en el curso del debate, fue retirado también por los señores Herrera y lazo, para darle otra redacción. Idem del día 9 de idem</p> <p>Aprobada la acta de la del día anterior, se dio cuenta con una comunicación de la secretaría de relaciones, en que inserta la del gobernador de Querétaro, en que ofrece de nuevo un asilo en dicho Estado a los supremos poderes de la Nación, por saber que el enemigo avanza sobre la capital de la República.</p>
----------------------------	--	--

		<p>...con dispensa de la segunda lectura, a moción del señor Pacheco, se puso a discusión el siguiente proyecto de ley, presentado por la comisión extraordinaria.</p> <p>Artículo único. "Se concede indulto a los de sectores del ejército que se presenta en el plazo de dos meses, en los mismos términos que estableció la ley de 11 de diciembre de 1847."</p> <p>Declarado suficientemente discutido hubo lugar a votar en lo general por los 71 señores siguientes: ...Otero...</p> <p>Puesto a discusión en lo particular y teniendo la suficiente, se declaró con lugar a votar y fue aprobado por unanimidad de los 72 señores siguientes: ...Otero...</p>
22 de abril de 1847	Sesión del día 13 de abril de 1847	<p>...no asistieron por enfermedad, los señores...Otero...</p>
23 de abril de 1847	Sesión del día 15 de abril de 1847	<p>...se dio segunda lectura y se puso a discusión en lo general un dictamen de la comisión de guerra, sobre concesión de premios a los generales, jefes, oficiales y tropa que se batieron en el campo de la Angostura. Suficientemente discutida, hubo lugar a votar por los 45 señores siguientes: ...Otero...</p> <p>Se puso a discusión el artículo 1º, fue formado por la comisión en el curso del debate, y se dividió en las dos partes que indicó el señor Otero, siendo la primera la siguiente.</p> <p>"Se concede una cruz de honor a los generales y oficiales que se distinguieron en las acciones del 22 y 23 de febrero último en el campo de la Angostura."</p> <p>Suficientemente discutida, hubo lugar a votar, y se aprobó por los 61 señores siguientes: ... Otero... 2º. "Con este lema: <i>Batalla de la Angostura. Valor Extraordinario.</i></p> <p>Sin discusión, hubo lugar a votar, y se aprobó por los 60 señores siguientes: ...Otero...</p>
24 de abril de 1847	Sesión del día 16 de abril de 1847	<p>...continuó la disensión del dictamen de la comisión de guerra, sobre concesión de premios a los generales, jefes, oficiales y tropa que se batieron en el campo de la Angostura.</p> <p>Artículo 2º. Con el mismo lema se formará un escudo de distinción, que bordado sobre campo verde, porten sobre el brazo izquierdo los individuos de tropa que se distinguieron en las mencionadas acciones.</p>

		Sin discusión, hubo lugar a votar y se aprobó por los 21 señores siguientes:...Otero...
26 de abril de 1847	Sesión del día 17 de abril de 1847	...continuo la discusión del artículo 1º, de dictamen de la mayoría de la Comisión de Constitución, que dice así: 1º. "Se declara que el pacto de federación celebrado por los Estados Unidos Mexicanos en 1824, es la única Constitución legítima del país, cuya observancia y cumplimiento obliga estrictamente a los actuales Supremos Poderes de la Unión, a los Estados y a cada uno de los habitantes de la República, mientras no se publiquen todas las reformas que determine hacerle el presente Congreso." Declarado suficientemente discutido, hubo lugar a votar y se aprobó por los 56 señores siguientes:...Otero...
27 de abril de 1847	Sesión del día 19 de abril de 1847	...habiéndose retirado el señor secretario, prosiguió la discusión interrumpida del voto particular, y declarado con la suficiente, hubo lugar a votar en lo general por los 61 señores siguientes:...Otero...
28 de abril de 1847	Sesión del día 20 de abril de 1847	...se suspendió la sesión, mientras la comisión presentaba su dictamen. Continuó aquella, y se dio lectura al dictamen de la comisión extraordinaria, poniéndose a discusión en lo general. Declarado con la suficiente, hubo lugar a votar y se aprobó por los 68 señores siguientes:...Otero... En seguida se pusieron a discusión en lo particular los artículos con que concluye que dicen: 1º. "Queda facultado el gobierno Supremo de la Unión para dictar todas las providencias necesarias, a fin de llevar adelante la guerra, defender la nacionalidad de la República, y salvar la forma de gobierno republicano, popular, federal, bajo la que está constituida la Nación." Dividido este artículo en dos partes, como indicó el señor Pacheco, se puso a discusión la primera que comprende desde el principio de la proposición, hasta la palabra República: hubo lugar a votar y se aprobó por los 66 señores siguientes: ...Otero... Se procedió a la segunda parte formada del resto del artículo. Hubo lugar a votar y se aprobó por unanimidad de los 76 señores siguientes:...Otero... Artículo 2º. Reformado por la comisión según indicó el señor Escudero "En virtud de la facultad

	<p>anterior, el gobierno no podrá hacer la paz con los Estados Unidos, concluir negociación alguna con las potencias extranjeras, enajenar en todo o en parte el territorio, celebrando contratos de colonización, ni imponer penas." Hubo lugar a votar y quedó aprobado por los 76 señores siguientes:...Otero...</p> <p>Se puso a discusión el artículo 3º. "Será nulo y de ningún valor todo arreglo o tratado que se hiciera entre el gobierno de los Estados Unidos y cualquiera autoridad, que subvirtiendo el actual orden de cosas, sustituya a los supremos poderes de la Unión legalmente establecidos."</p> <p>Suficientemente discutido, hubo lugar a votar y se aprobó por unanimidad de los 80 señores que siguen: ...Otero...</p> <p>...5º. Para el caso en que el actual Congreso se vea en la imposibilidad de continuar sus sesiones, se instalará desde luego una comisión permanente compuesta del más antiguo de los individuos de cada diputación que se hallare presente."</p> <p>Con la competente discusión, hubo lugar a votar, y quedó aprobado por los 65 señores que siguen:...Otero...</p> <p>6. Reformado por la comisión en el curso del debate. "Esta comisión, a falta del Congreso, desempeñará las funciones del consejo de gobierno, nombrará en caso de vacante, la persona que haya de desempeñar interinamente el poder ejecutivo, hará la computación de la próxima elección de presidente, dando posesión al nombrado, y será de su deber reunir la representación nacional."</p> <p>Declarado suficientemente discutido, hubo lugar a votar, y quedó aprobado por unanimidad de los 73 señores que siguen:...Otero...</p> <p>El señor Navarro presentó la siguiente adición al artículo 2º.</p> <p>"No conferir otros empleos civiles ni militares, que aquellos cuyo nombramiento le esté expresamente cometido por la Constitución."</p> <p>Fue admitida, y puesta a discusión, con la bastante, hubo lugar a votar, y se aprobó por los 52 señores que siguen:...Otero...</p> <p>7º. Este cuerpo será presidido por la persona que él mismo elija de su seno; y para que dicte sus resoluciones, bastará la concurrencia de la mayoría de los individuos que deben componerlo."</p> <p>Sin discusión, hubo lugar a votar, y fue aprobado por unanimidad de los 77 señores que siguen:...Otero...</p>
--	---



		<p>Los señores Cañas y Villada presentaron este artículo adicional. "Las facultades extraordinarias que se otorgan al gobierno por el presente decreto, cesarán tan luego como, concluya la guerra."</p> <p>Admitido, se puso a discusión con la suficiente, hubo lugar a votar, y se aprobó por los 60 señores que siguen:...Otero...</p>
29 de abril de 1847	Sesión del día 21 de abril de 1847	<p>...continuó la discusión del artículo 1º, del proyecto de constitución, que dice:</p> <p>1º. "Que los Estados que componen la Unión mexicana han recobrado la independencia y soberanía que para su administración interior se reservaron en la Constitución."</p> <p>Declarado suficientemente discutido, hubo lugar a votar, y quedó aprobado por unanimidad de los 73 señores que siguen:...Otero...</p> <p>...4º. Que además de esos códigos, debe observarse la siguiente.</p> <p>Acta de reformas. Artículo 1º, todo mexicano por nacimiento o por naturalización que haya llegado a la edad de 20 años, que tenga modo honesto de vivir y que no haya sido condenado en proceso legal a alguna pena infamante, es ciudadano de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>Discutido, hubo lugar a votar, y quedó aprobado por unanimidad de los 71 señores siguientes:...Otero...</p>
30 de abril de 1847	Sesión del día 24 de abril de 1847	<p>...habiendo manifestado el señor Otero al Congreso que por la lectura de la nota que acababa de oír se conocía que el general Canalizo no había obrado en esta vez con arreglo a la táctica militar, y por lo mismo debía sujetarse a un juicio; el señor secretario de justicia contestó: que ya los deseos del señor Otero estaban prevenidos por el gobierno, pues que se le había mandado al señor Canalizo que entregará el mandó a otro general, y que espere órdenes en San Martín.</p> <p>Continuó la discusión de la acta de reformas de la Constitución.</p> <p>Artículo 2º. Es derecho de los ciudadanos votar en las elecciones populares, ejercer el de petición, reunirse para discutir los negocios públicos y pertenecer a la Guardia Nacional, todo conforme a las leyes.</p> <p>Suficientemente discutido, hubo lugar a votar, y se aprobó por unanimidad de los 73 señores que siguen:...Otero...</p>

		<p>Puesto a discusión el artículo 3º, en el curso del debate y a moción de los señores Escudero y Bermudez, fue reformado por los señores Otero y Cardoso, en estos términos:</p> <p>"El ejercicio de los derechos de ciudadano se suspende por ser ebrio consuetudinario o tahúr de profesión, o vago por el estado religioso, por el de interdicción legal, en virtud de proceso sobre aquellos delitos por los que se pierde la cualidad de ciudadano, o por rehusarse a servir sin excusa legítima los cargos públicos de nombramiento popular. Por una ley se arreglará el ejercicio de estos derechos, la manera de probar la posesión de la cualidad de ciudadano y las formas convenientes para declarar su pérdida o suspensión. El ciudadano que haya perdido sus derechos políticos, puede ser rehabilitado por el Congreso.</p> <p>...4. Dividido en partes por dos individuos de la comisión, se puso a discusión la primera, que dice: "Para asegurar los derechos del hombre que la Constitución reconoce, una ley fijará las garantías de libertad, seguridad, propiedad e igualdad de que gozan todos los habitantes de la República, y establecerá los medios de hacerlas efectivas." Suficientemente discutida se declaró con lugar a votar en votación nominal pedida por el señor Cañas, apoyado con el número del reglamento, por los 49 señores siguientes:...Otero...</p>
1 de mayo de 1847	Sesión del día 26 de abril de 1847	<p>...continuó el dictamen de la acta de reformas. El señor Otero retiró la segunda parte del artículo 4º, y en consecuencia se puso a discusión el 5º. 5º. Por cada cincuenta mil almas, o por una fracción que pase de veinticinco mil, se elegirá un diputado al Congreso General. Para serlo, se requiere únicamente tener veinticinco años de edad, estar en ejercicio de los derechos de ciudadano, y no estar comprendido al tiempo de la elección en las excepciones del artículo 23 de la Constitución." Declarado suficientemente discutido, hubo lugar a votar, y se aprobó por los 73 señores que siguen:...Otero...</p> <p>6º. Reformado por sus autores en el curso de la discusión. "además de los dos Senadores que cada Estado elija, habrá un número igual al número de Estados, electos a propuesta del Senado, de la Suprema Corte de Justicia y del Ejecutivo. Las personas que reunieron estos tres sufragios quedarán electas, y la Cámara de Diputados, votando por personas, nombrará los que falten de entre los</p>

		<p>postulados. El Senado se renovará por tercios cada dos años."</p> <p>Declarado suficientemente discutido, hubo lugar a votar, dividiéndose a moción del señor Otero en tres partes para su aprobación; siendo comprensiva la primera hasta la palabra Senado, la segunda hasta la Suprema Corte de Justicia, y la tercera hasta la del ejecutivo; y fue aprobada la primera parte por los 52 señores siguientes: ...Otero..., la segunda por los 41 señores siguientes: ...Otero..., y la tercera fue reprobada por los 46 señores siguientes...; contra los 26 siguientes: ...Otero...</p>
6 de mayo de 1847	Sesión del día 27 de abril de 1847	<p>...continuó la discusión del acta de reformas. La comisión presentó la tercera parte que retiró ayer del art. 6° en los términos siguientes:</p> <p>"Y de la Cámara de Diputados votando por diputaciones. Las personas que reunieren estos tres sufragios, quedarán electos, y la Cámara de Diputados, votando por personas, nombrará los que faltan de entre los otros postulados.</p> <p>El Senado se renovará por tercios cada dos años, alternando en ellos, año por año, la elección de los Estados con la que deba verificarse por el tercio de que había este artículo.</p> <p>Discutida, hubo lugar a votar y se aprobó por los 70 Sres. siguientes... Otero...</p> <p>Art. 7°. "Para ser Senador se necesita la edad de 30 años, tener las otras calidades que se requieren para ser diputado, y además haber sido presidente o vicepresidente constitucional de la República; o por mas de seis meses secretario del despacho o gobernador del Estado; o individuo de las cámaras; o por dos veces de una legislatura, o por mas de cinco años enviado diplomático; o ministro de la Suprema Corte de Justicia, o por seis años juez o magistrado."</p> <p>Suficientemente discutido hubo lugar a votar, y se aprobó por los 60 Sres. siguientes...Otero...</p> <p>Art. 8°. "Corresponde exclusivamente a la Cámara de Diputados erigirse en gran jurado, para declarar a simple mayoría de votos, si ha o no lugar a la formación de causa contra los altos funcionarios a quienes la Constitución o las leyes conceden este fuero."</p> <p>Discutido hubo lugar a votar, y se aprobó por los 70 Sres. siguientes...Otero...</p>
7 de mayo de 1847	Sesión del día 29 de abril de 1847	<p>...continuó la discusión del acta de reformas.</p> <p>Art. 9°. "Declarando que ha lugar a la formación de causa, si el delito fuere común, pasará el expe-</p>

	<p>diente a la Suprema Corte; si fuere de oficio, el Senado se erigirá en jurado de sentencia, y se limitará a declarar si el acusado es o no culpable. Para esta declaración se necesita el voto de las tres quintas partes de los individuos presentes. Hecha esta declaración, la suprema corte designará la pena según lo que prevenga la ley".</p> <p>Discutido, hubo lugar a votar y se aprobó por los 69 señores siguientes...Otero...</p> <p>Los Sres. Otero y Cardoso reformaron el art. 10° en los términos siguientes:</p> <p>Art. 10°. "En ningún caso podrá tenerse por aprobado un proyecto de ley, con menos de mayoría absoluta de votos de los individuos presentes, en cada una de las cámaras".</p> <p>Sin discusión, hubo lugar a votar y se aprobó por los 71 señores siguientes...Otero...</p> <p>Art. 11°. "Se derogan los artículos de la Constitución que establecieron el cargo de Vicepresidente de la República, y la falta temporal del presidente se cubrirá por los medios que ella establece para el caso en que faltasen ambos funcionarios".</p> <p>Sin discusión, hubo lugar a votar y se aprobó por los 66 señores siguientes...Otero...</p> <p>Art. 12°. "El Presidente es responsable de los delitos comunes que cometa durante el ejercicio de su encargo, y aún de los de oficio exceptuados por la Constitución, siempre que el acto en el cual consistan no esté autorizado por la firma del ministro responsable. Los ministros responden de todas las infracciones de ley que cometan, ora consistan en actos de comisión o sean de pura omisión".</p> <p>Discutido se dividió en dos partes para la votación, siendo la primera el primer párrafo, y hubo lugar a votar, y se aprobó por los 72 Sres. siguientes...Otero...</p> <p>La segunda, que la forma el párrafo segundo, hubo lugar a votar y se aprobó por los 68 Sres. siguientes...Otero...</p> <p>Art. 13°. Por medio de leyes se arreglarán las elecciones de Diputados, Senadores, y Presidente de la República y Ministros de la Suprema Corte de Justicia, pudiendo adoptarse la elección directa, sin otra excepción que la del tercio del Senado que establece el art. 6° de esta acta. La ley establecerá y organizará también los juzgados de primera y segunda instancia que han de conocer de los negocios reservados al Poder Judicial de la Federación.</p>
--	---

		<p>Puesto a discusión, la comisión agregó después de la palabra <i>leyes</i>, esta: <i>generales</i>; y discutido así suficientemente, hubo lugar a votar en votación nominal, pedida por el Sr. Cañas conforme a reglamento, y se aprobó por los 61 señores siguientes...Otero...</p> <p>Según indicó la comisión, se puso a discusión el artículo 15 con la numeración de 14, y dice así la primera parte de las dos en que fue dividido: "Sobre los objetos sometidos al poder de la Unión, ningún Estado tiene otros derechos que los expresamente fijados en la Constitución, ni otro medio legítimo de intervenir en ellos que el de los poderes generales que la misma establece.</p> <p>Discutida suficientemente hubo lugar a votar, y se aprobó por los 52 señores siguientes...Otero...</p> <p>Segunda parte. "La Constitución solo reconoce como legitima entre todos o entre algunos de los Estados, la relación que constituyó y actualmente constituye su Federación".</p> <p>Sin discusión hubo lugar a votar, y se reprobó por los 46 Sres. Siguintes...; contra los 29 señores que siguen:...Otero...</p>
8 de mayo de 1847	Sesión del día 30 de abril de 1847	<p>...continuó la discusión del Acta de Reformas.</p> <p>Artículo 15. Los poderes de la Unión derivan todos de la Constitución, y se limitan sólo al ejercicio de las facultades expresamente designadas en ella misma, sin que se entiendan permitidas otras por falta de expresa restricción.</p> <p>Sin discusión hubo lugar a votar y se aprobó por los 73 señores siguientes:...Otero...</p> <p>Artículo 16. Toda ley de los Estados que ataque la Constitución o las leyes generales, será declarada nula por el Congreso; pero esta declaración sólo podrá ser iniciada en la Cámara de Senadores.</p> <p>En el curso de la discusión se dividió en dos partes: la primera hasta la palabra <i>Congreso</i>, y la segunda que comprende el resto del artículo.</p> <p>Suficientemente discutidas, ambas se declararon con lugar a votar, la primera en votación económica, y la segunda en nominal, a moción del señor Cañas, apoyado conforme a reglamento por los 52 señores siguientes...Otero...</p> <p>Artículo 17. Si dentro de un mes de publicada una ley del Congreso General, fuese reclamada como anticonstitucional, o por el presidente de acuerdo con su ministerio, o por diez Diputados o seis Senadores, o tres legislaturas, la Suprema Corte, ante la que se hará el reclamo, someterá la ley al</p>

		<p>examen de las legislaturas, las que dentro de tres meses y precisamente dentro de un mismo día darán un voto.</p> <p>Las declaraciones se remitirán a la Suprema Corte, y ésta publicará el resultado, quedando resuelto lo que diga la mayoría de las legislaturas.</p> <p>Sin discusión hubo lugar a votar y se aprobó por los 72 señores siguientes:...Otero...</p>
<p>10 de mayo de 1847</p>	<p>Sesión del día 3 de mayo de 1847</p>	<p>Se dio primera lectura a los siguientes proyectos de ley, presentados por los señores que a continuación se expresan, del señor Romero (D. V.)</p> <p>Artículo 1. Los artículos que se aprueben de la acta de reformas, son parte de la Constitución que el actual Congreso debe dar, y no el total de las reformas a que está obligado.</p> <p>Artículo 2. Para el 15 de junio próximo, se reunirá el Congreso en la ciudad de Morelia, como residencia por ahora de los supremos poderes, en donde continuará sus sesiones hasta constituir a la Nación y librarla de la invasión norteamericana y de cualquiera otra que pueda ocurrir.</p> <p>Artículo 3. Se presentará en esta sesión el ministro, y siempre que asegure es llegado de que el Congreso tenga imposibilidad de reunirse, porque el enemigo se aproxima a la capital o han salido todas sus fuerzas de Perote, cerrará sus sesiones, quedando obligados los señores Diputados presentes a estar en Morelia, el 15 del próximo junio.</p> <p>Artículo 4. El gobierno expedirá órdenes para que por las rentas de cualquier punto donde se hallen los Diputados, a cuenta de dietas, se les ministre lo necesario para que se pongan en camino hasta la ciudad de Morelia.</p> <p>Artículo 5. Todo aquél que impida o no facilite el sub ministro de auxilios, incurrirá en la pena establecida para el que embarace la reunión del Congreso, teniendo para este caso por ley el plan de la ciudadela de 4 de agosto de 1846.</p> <p>No habiéndose dispensado la segunda lectura como pidió su autor en votación nominal por los 53 señores siguientes:...Otero...</p> <p>...continuó la discusión de la acta de reformas.</p> <p>Artículo 18. En el caso de los dos artículos anteriores, el Congreso General, y las legislaturas a su vez, se contraerán a decidir únicamente si la ley de cuya invalidez se trate, es o no anticonstitucional; y en toda declaración afirmativa se insertarán la letra de la ley anulada, y el texto de la Constitución o ley general a que oponga.</p>

		Hubo lugar a votar y se aprobó por los 72 señores siguientes:...Otero...
11 de mayo de 1847	Sesión del día 4 de mayo de 1847	<p>...se dio segunda lectura a los artículos de reformas de Constitución, presentados por el señor Romero (D. V.), y que tuvieron su primera lectura el día 30 del próximo pasado abril.</p> <p>Suscritos por el señor Romero (D. E.) fundados por él mismo, se admitieron en votación nominal pedida por el señor Othon, por los 36 señores siguientes:...; contra los 33 siguientes:.Otero...</p> <p>...continuó la discusión del Proyecto de Constitución.</p> <p>Artículo 20. Adicionado por la comisión queda así: "Las leyes de que hablan los artículos 3, 4 y 13 de esta acta, la libertad de imprenta, la orgánica de la Guardia Nacional, y todas las que reglamenten las disposiciones generales de la Constitución y de esta acta, son leyes constitucionales, y no pueden alterarse ni derogarse, sino mediando un espacio de seis meses entre la presentación del dictamen y su discusión en la Cámara de su origen. Suficientemente discutido hubo lugar a votar, y se aprobó por los 72 señores siguientes:...Otero...</p>
13 de mayo de 1847	Sesión del día 7 de mayo de 1847	<p>...en consecuencia, se puso a discusión el artículo 21, que reformado por la comisión, dice: "En cualquier tiempo podrán reformarse los artículos de la Constitución siempre que así lo acuerden los dos tercios de ambas cámaras, o la simple mayoría de dos congresos distintos e inmediatos. Las reformas que se propusieren en lo sucesivo, limitando en algún punto la extensión de los poderes de los Estados, necesitarán además, la aprobación de las legislaturas. Pero en ningún caso se podrán alterar los principios primordiales y anteriores a la Constitución, que establecen la independencia de la Nación, su forma de gobierno republicano, representativo, popular federal y la división tanto de los poderes generales, como de los de los Estados. En todo proyecto de reformas se observará la dilación establecida en el artículo anterior.</p> <p>Suficientemente discutido hubo lugar a votar, y se aprobó por los 73 señores siguientes:...Otero...</p> <p>...proposición del señor Romero, presentada como económica: "Se nombrará una comisión de redacción, para que haciendo fusión de los artículos vigentes de la acta constitutiva federal, e incorporando en sus respectivos lugares todas las reformas que se aprueben, presente una Constitución</p>

		<p>bajo el único rubro de "Constitución de la República Mexicana, sancionada por el congreso extraordinario de 1824, y reformada por el de 1847." Admitida a discusión, fue aprobada en votación nominal pedida por el señor Robredo, por los 52 señores siguientes: ...Otero...</p>
14 de mayo de 1847	Sesión del día 10 de mayo de 1847	<p>Aprobada la acta de la celebrada el día 7 del que rige se dio cuenta con un oficio de la secretaría de relaciones, informando, en cumplimiento del acuerdo del Soberano Congreso del día 30 del mes próximo pasado, que por la sumaria hecha para averiguar que personas atentaron contra la libertad del señor Rejón, aparece que se le amotinaron varios individuos de la clase infima del pueblo, y lo condujeron al cuartel del regimiento Hidalgo, en donde se le guardaron todas las consideraciones debidas al corto tiempo que allí permaneció, y que no habiéndose podido averiguar quiénes fueron los cabecillas del motín, ni resultando ningún cargo a los individuos de dicho cuerpo, la comandancia general mandó archivar la sumaria comenzada.</p> <p>El señor Juárez pidió que se publicase el anterior informe; mas habiendo manifestado el señor Otero que en su opinión sería más conveniente el que se le transcribiese literalmente al señor Rejón, invitándole para que concurra a las sesiones, el señor Juárez adoptó este trámite, el cual quedó acorde por el Congreso.</p> <p>El señor Romero (D. Vicente) presentó la siguiente proposición: "Pido al Soberano Congreso que en la sesión pública de hoy, se presenten los ministros de relaciones, justicia y guerra, con instrucción del Presidente de la República, para informar la opinión de los estados sobre admitir por único pacto de la Nación la Constitución de 824 con las reformas presentadas por el señor Otero: para que expliquen si a juicio del gobierno queda constituida la Nación y atendidas sus exigencias con la Constitución de 824 y reformas expresadas, y para que aseguren si es llegado el caso de que el Congreso tenga imposibilidad de reunirse porque el enemigo ocupe esta capital." Fundada por su autor se preguntó si se admitía a discusión y se acordó por la negativa.</p>
15 de mayo de 1847	Sesión del día 11 de mayo de 1847	<p>...se puso a discusión en lo general el dictamen de la Comisión de Constitución, sobre las adiciones hechas al proyecto aprobado.</p> <p>Discutido hubo lugar a votar, por los 57 señores siguientes:...Otero...</p> <p>Artículo 23. "Es facultad exclusiva del Congreso General, dar bases para la colonización y dictar</p>



		<p>las leyes conforme a las cuales los poderes de la Unión hayan de desempeñar sus facultades constitucionales."</p> <p>Suficientemente discutido hubo lugar a votar, y se aprobó por los 68 señores siguientes:...Otero...</p>
17 de mayo de 1847	Sesión del día 12 de mayo de 1847	<p>...continuó la discusión del dictamen de la Comisión de Constitución, sobre las adiciones hechas al proyecto aprobado.</p> <p>Artículo 24, primera parte, "Son Estados de la Federación, los que se expresan en la Constitución Federal y los que se formaron conforme a ella."</p> <p>Discutida hubo lugar a votar, y se aprobó por los 55 señores siguientes:...Otero...</p> <p>Segunda parte. "Mientras la ciudad de México sea distrito federal, tendrá voto en la elección de presidente y nombrará sus Senadores."</p> <p>Suficientemente discutida, se declaró sin lugar a votar en votación nominal que pidió el señor Ríos por los 41 señores siguientes:..., contra 29 que siguen:...Otero...</p>
22 de mayo de 1847	Sesión del día 14 de mayo de 1847	<p>...el señor Zubieta como individuo de la Comisión de Constitución, leyó su voto particular contraído a que las reformas no vengan en calidad obligatoria, hasta que las acepten la mayoría de los Estados.</p> <p>Se puso a discusión en lo general el dictamen de la mayoría de constitución sobre reformas y declarado con la suficiente, hubo lugar a votar, y se aprobó por los 65 señores siguientes:...Otero...</p> <p>...artículo 25. En las elecciones indirectas, no podrá ser nombrado elector primario ni secundario el ciudadano que ejerza mando político, jurisdicción civil, eclesiástica, militar o cura de almas en representación del territorio, en el cual desempeñe su cargo.</p> <p>Suficientemente discutido hubo lugar a votar, y se aprobó por los 62 señores siguientes:...Otero...</p> <p>Artículo 26. Ninguna ley podrá exigir a los impresores fianza previa para el libre ejercicio de su arte, ni hacerlos responsables de los impresos que publiquen, siempre que aseguren en la forma legal la responsabilidad del editor. En todo caso que no sea de difamación, los delitos de imprenta serán juzgados por jueces de hecho y castigados solo con pena pecuniaria o de reclusión.</p> <p>Suficientemente discutido hubo lugar a votar, y se aprobó por los 71 señores siguientes:...Otero...</p>

		...la comisión presentó de nuevo la segunda parte del artículo 24 que había retirado, y dice: Se erige un nuevo Estado con el nombre de Guerrero, compuesto de los distritos de Acapulco, Chilapa, Tasco y Tlapa y la municipalidad de Coyuca, pertenecientes los tres primeros al Estado de México, el cuarto a Puebla, y la quinta a Michoacán, siempre que las legislaturas de estos tres Estados den su consentimiento dentro de tres meses. Suficientemente discutido hubo lugar a votar, y se aprobó por los 43 señores siguientes:...Otero...
24 de mayo de 1847	Sesión del día 22 de mayo de 1847	Señores que concurrieron a la sesión de hoy y son los siguientes:...Otero...habiéndose pasado lista a las dos de la tarde.
25 de mayo de 1847	Sesión del día 24 de mayo de 1847	Señores que concurrieron a ella hasta las dos de la tarde en que se pasó lista:...Otero...
30 de mayo de 1847	Sesión del 17 de mayo de 1847	...quedó retirada por el primero de sus autores en virtud de esta ya presentando el dictamen de que habla la preinserta proposición, el cual concluye con la siguiente: "No son de aprobarse las proposiciones hechas para erigir en un nuevo Estado a la ciudad de México." Hubo lugar a votar en lo general por los 45 señores siguientes:...Otero...
9 de junio de 1847	Comunicado oficial Congreso Nacional Extraordinario	Presidencia del señor de la Rosa. Señores que concurrieron para la sesión del 8 de junio de 1847, hasta las dos de la tarde en que se pasó lista. ...Otero...
19 de junio de 1847	Comunicado oficial Congreso Nacional Extraordinario	Presidencia del señor de la Rosa Señores que concurrieron para la sesión del día 18 de junio de 1847, hasta las dos y tres cuartos de la tarde en que se pasó lista. ...Otero...
1 de julio de 1847	Comunicado oficial Congreso Nacional Extraordinario	Presidencia del señor de la Rosa Señores que concurrieron para la sesión del día 26 de junio de 1847, hasta las dos de la tarde en que se pasó lista. ...Otero...
23 de julio de 1847	Comunicado oficial Congreso Nacional Extraordinario	Junta de los señores Diputados para la sesión del 19 de julio de 1847 Presentes a las tres de la tarde en que se pasó lista. ...Otero...

		<p>El señor Suárez Iriarte presentó la siguiente proposición.</p> <p>"La mesa nombrará comisiones cerca de los señores Diputados residentes en la capital que no concurren a esta sesión, para que asistan a la de mañana; manifestándoles que en caso de que no correspondan a la excitación, se verá la junta en el sensible caso de exponer a la Nación, con toda particularidad, los motivos que impiden la reunión del Congreso en las actuales circunstancias. Admitida, y con lugar a votar, se aprobó. En consecuencia, hizo la mesa los siguientes nombramientos.</p> <p>...para el señor Espinosa de los Monteros, a los señores Otero y Lafragua.</p>
24 de julio de 1847	Soberano Congreso Nacional Extraordinario	<p>Asistencia para la sesión del día 20 de julio de 1847.</p> <p>Se pasó lista a las dos y tres cuartos de la tarde, y se hallaron presentes los señores...Otero...</p> <p>El señor Lafragua, nombrado con el señor Otero, para visitar al señor Espinosa de los Monteros, inventó que su señoría estaba bastante enfermo e imposibilitado para asistir a sesiones.</p> <p>El señor Suárez Iriarte presentó las siguientes proposiciones.</p> <p>1. "Supuesta la dificultad que hasta el día presente se pulsa de reunir el número competente para formar cámara, se redactará un manifiesto en que se exponga a la Nación, que los asistentes a esta junta salvan su responsabilidad de los funestos resultados que debe producir la falta de asistencia de algunos señores Diputados.</p> <p>2. Los señores Diputados asistentes a esta junta, protestan concurrir a la cámara, en el lugar y tiempo en que fueron citados por el señor Presidente. Admitidas a discusión hubo lugar a votar en lo general, en votación económica; y puesta a discusión la primera, fue reprobada en votación nominal, pedida por varios señores, por los 42 siguientes:...Otero...</p> <p>La segunda proposición la retiró su autor.</p> <p>El señor Otero hizo moción para que se impriman esta acta y la del día anterior, y así se acordó. Se levantó la junta.</p>
31 de julio de 1847	Sesión del día 29 de julio de 1847	<p>Reunidos 64 señores se puso a discusión el dictamen de la comisión respectiva, sobre las exposiciones de algunos señores que se hallan ausentes, a que concurren a las sesiones; y el que habiéndose</p>

	<p>acordado se imprimiera, es del tenor siguiente: "La comisión, al examinar detenidamente la excitación que antecede, lo mismo que la otra suscrita por 19 señores Diputados, ha encontrado en ambas el insuperable obstáculo que resulta de la existencia actual en esta junta, de algunos miembros de Congreso, que han contribuido a impedir con sus faltas el ejercicio de sus augustas funciones. No incumbe a la comisión hacer la designación de estas personas, ni menos calificar las causales que hayan tenido para no presentarse en estas ajusticiadas circunstancias; pero no hay duda en que cuantos señores Diputados firmasen la excitativa propuesta, se mancharían, sin uniéndose a los que han faltado sin licencia, les encurrieran de este modo ante la Nación, que ha visto en las actas las frecuentes faltas de algunos de sus representantes. Duro es, además, que los señores Diputados residentes en la capital, que han faltado a su deber, exciten a los ausentes; porque esto debe producir en el ánimo de los mismos, un efecto absolutamente contrario al que se desea. Finalmente, si ya en el Congreso, es decir, el cuerpo mas respetable de la Nación, ha dirigido varias excitaciones, exponiendo el peligro en que se encuentra, sin que los que recibieron la misión mas alta presten oídos a la dolorida voz que los llama con instancia, ¿cómo se espera que hoy sea cuando obsequien el llamamiento? La junta actual a fuerza de repetir medios probados ya como ineficaces, perderá todo su prestigio.</p> <p>Mas aún queda por tentar aun otro arbitrio, cual será el de excitar a las legislaturas de los Estados, a fin de que atendidas las circunstancias delicadas en que se encuentra el país, concurren eficazmente a salvar a un propio tiempo el honor, el territorio nacional y las instituciones federativas, dictando cuantas medidas estén al alcance de sus atribuciones, para que los gobiernos respectivos proporcionen los recursos necesarios a los señores Diputados, que por falta de ellos han dejado de asistir.</p> <p>Concluye por tanto la comisión, sometiendo a la deliberación de esta junta, las proposiciones siguientes.</p> <p>-Primera. "Archívense las dos excitaciones que se han presentado, con el fin de que se dirijan a los señores Diputados ausentes.</p> <p>Segunda. "Se excitará a las legislaturas de los Estados, para que dicten cuantas medidas estén a sus alcances, para que se proporcionen recursos a los</p>
--	--

		señores Diputados respectivos que tengan patriotismo y disposición para corresponder al llamamiento de la patria": Puestas a discusión estas proposiciones, fueron aprobadas por los 44 señores siguientes...Otero...
11 de agosto de 1847	Soberano Congreso Nacional Extraordinario	...No asistieron, por enfermedad los señores...Otero...
12 de agosto de 1847	Soberano Congreso Nacional Extraordinario	El señor Cañas hizo mención para que se imprimiera esta acta, y así se acordó, disolviéndose esta junta. Por disposición del señor presidente, y a pedimento del señor Torres, se hace constar en la presente acta, que a pesar de que hasta mañana se les cumplía el término de la licencia que dicho señor Presidente concedió a su señoría y al señor Otero, y de que este último tenía enferma a una persona de su familia, tan luego como cupieron por un extraordinario que recibió ayer al Excmo. Señor Gobernador del Estado de México, la aproximación de los invasores a esta capital, tomaron ambos su boleto, como consta en el rol correspondiente a este día; pero que habiendo amanecido de mayor gravedad la esposa del señor Otero, a instancias del mismo señor Torres convino en quedarse, encargándole hiciera presente esta excusa al señor presidente del Congreso y que si era necesaria su presencia en la capital se le llamara inmediatamente por extraordinario a sus expensas, protestando venir en el acto, cualquiera que fueran la importancia del cuidado de familia y los peligros que aquí se corrieran, pues que estos jamás lo habían retraído del cumplimiento de sus deberes. Otero.



## 9. *P*royecto de Acta de Reformas<sup>1</sup> (5 de abril de 1847)

*E*N EL NOMBRE DE DIOS, CREADOR y conservador de las sociedades, el Congreso Extraordinario Constituyente, considerando: Que los Estados Mexicanos, por un acto espontáneo de su propia e individual soberanía, y para consolidar su independencia, afianzar su libertad, proveer a la defensa común, establecer la paz y procurar el bien se confederaron en 1823 y constituyeron después en 1824 un sistema político de unión para su gobierno general, bajo la forma de la república popular, representativa y sobre la preexistente base de su natural y recíproca independencia; que aquel pacto de alianza, origen de la primera Constitución y única fuente legítima del poder supremo de la República subsiste en su primitivo vigor, y es y ha debido ser el primer principio de toda institución fundamental; que ese mismo principio constitutivo de la Unión Federal, ni ha podido ser contrariado por una fuerza superior; ni ha podido ni puede ser alterado por una nueva constitución; y que para más consolidarle y hacerle efectivo, son urgentes las reformas que la experiencia ha demostrado ser muy necesarias en la constitución de 1824, ha venido en DECLARAR y DECRETAR y en uso de amplios poderes DECLARA Y DECRETA:

1. Que los Estados que componen la Unión Mexicana han recobrado la independencia y soberanía que para su administración interior se reservaron en la Constitución.

---

<sup>1</sup> REYES HEROLES, Jesús, *Mariano Otero: Obras*, Porrúa, México, 1967, pp. 379-383.

2. Que dichos Estados continúan asociados conforme al pacto que constituyó una vez en el modo de ser político del pueblo de los Estados Unidos Mexicanos.
3. Que el Acta Constitutiva y la Constitución Federal sancionadas en 31 de enero y 24 de octubre de 1824, forman la única Constitución Política de la República.
4. Que además de esos códigos, debe observarse la siguiente:

## **ACTA DE REFORMAS**

Artículo 1. Todo mexicano, por nacimiento o por naturalización, que ha llegado a la edad de veinte años, que tenga modo honesto de vivir, y que no haya sido condenado en proceso legal a alguna pena infamante, es ciudadano de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 2. Es derecho de los ciudadanos votar en las elecciones populares, ejercer el de petición, reunirse para discutir los negocios públicos, y pertenecer a la Guardia Nacional, todo conforme a las leyes.

Artículo 3. El ejercicio de los derechos de ciudadano se suspende por ser ebrio consuetudinario, o tahúr de profesión, o vago, por el estado religioso, por el de interdicción legal, en virtud de proceso sobre aquellos delitos por los que se pierde la cualidad de ciudadano, y por rehusarse a servir los cargos públicos de nombramiento popular. Por una ley se arreglara el ejercicio de estos derechos, la manera de probar la posesión de la cualidad de ciudadano, y las formas convenientes para declarar su pérdida o suspensión.

Artículo 4. Para asegurar los derechos del hombre que la Constitución reconoce, una ley fijara las garantías de libertad, seguridad, propiedad e igualdad de que gozan todos los habitantes de la República y establecerá los medios de hacerlas efectivas.

Estas garantías son inviolables y sólo en el caso de una invasión extranjera o de rebelión interior, podrá el Poder Legislativo suspender las formas establecidas para la aprehensión y detención de los particulares y cateo de las habitaciones y por determinado tiempo.



Todo atentado contra dichas garantías en caso de responsabilidad y no podrá recaer a favor de los culpables, ni indulto, ni amnistía, ni cualquiera otra disposición, aunque sea emanada por el Poder Legislativo, que los sustraiga de los tribunales o impida que se haga efectiva la pena.

Artículo 5. Por cada 50,000 almas, o por una fracción que pase de 25,000, se elegirá un diputado al Congreso General. Para hacerlo, se requiere únicamente tener 25 años de edad, estar en ejercicio de los derechos de los ciudadanos y no estar comprometido al tiempo de la elección en las excepciones del artículo 23 de la Constitución.

Artículo 6. Además de los senadores que cada Estado elija, habrá un número igual al número de Estados, electos a propuesta de la Cámara de Diputados, votando por diputaciones, del Senado y del Ejecutivo. Las personas que reunieren estos tres sufragios, quedarán electas y la Cámara de Diputados, votando por personas, nombrará a los que falten de entre los otros postulados.

El Senado se renovará por tercios cada dos años.

Artículo 7. Para ser senador se necesita la edad de 30 años, tener las otras calidades que se requieren para ser diputado y además haber sido Presidente o Vicepresidente constitucional de la República; o por más de seis meses secretario del Despacho, o Gobernador del Estado; o individuo de la Cámaras; o por dos veces de una legislatura; o por más de cinco años enviado diplomático; o ministro de la Suprema Corte de Justicia; o por seis años de juez o magistrado.

Artículo 8. Corresponde exclusivamente a la Cámara de Diputados erigirse en gran jurado para declarar, a simple mayoría de votos, si ha o no lugar a formación de causa contra los altos funcionarios a quienes la Constitución o las leyes conceden este fuero.

Artículo 9. Declarado que ha lugar a la formación de causa, si el delito fuere común, pasara el expediente a la Suprema Corte; si fuere de oficio, el Senado se erigirá en jurado

de sentencia, y se limitara a declarar si el acusado es o no culpable. Para esta declaración se necesita el voto de las tres quintas partes de los individuos presentes. Hecha esta declaración, la Suprema Corte designará la pena, según lo que prevenga la ley.

Artículo 10. Para toda ley se necesita la aprobación de la mayoría de los individuos presentes en ambas Cámaras.

Artículo 11. Se derogan los artículos de la Constitución que establecieron el cargo de Vicepresidente de la República, y la falta temporal del Presidente se cubrirá por los medios que ella establece, para el caso en que faltaran ambos funcionarios.

Artículo 12. El Presidente es responsable de los delitos comunes que cometa durante el ejercicio de su encargo, y aún de los de oficio exceptuados por la Constitución, siempre que el acto en el cual consistan no este autorizado por la firma del ministerio responsable.

Los Ministros responden de todas la infracción de ley que cometan, ora consistan en actos de comisión, o sea en pura omisión.

Artículo 13. Por medio de leyes se arreglarán las elecciones de Diputados, Senadores, Presidente de la República y Ministros de la Suprema Corte de Justicia, pudiendo adoptarse la elección directa, sin otra excepción que la del tercio del Senado que establece el artículo 6, de esta acta. La ley establecerá y organizará también los juzgados de primera y segunda instancia que han de conocer de los negocios reservados al Poder Judicial de la Federación.

Artículo 14. Los poderes de la Unión derivan todos de la Constitución y se limitan sólo al ejercicio de las facultades expresamente designadas en ella misma, sin que se entiendan permitidas otras por falta de expresa restricción.

Artículo 15. Sobre los objetos sometidos al poder de la Unión, ningún Estado tiene otros derechos que los expresamente fijados en la Constitución, ni otro medio legítimo de intervenir en ellos, que el de los poderes generales que la misma establece. La Constitución

solo reconoce como legítima entre todos o entre alguno de los Estados, la relación que constituyó y actualmente constituye su Federación.

Artículo 16. Toda ley de los Estados que ataque la Constitución o las leyes generales, será declarada nula por el Congreso; pero esta declaración sólo podrá ser iniciada en la Cámara de Senadores.

Artículo 17. Si dentro de una mes de publicada una Ley del Congreso General fuere reclamada, como anticonstitucional, o por el Presidente, de acuerdo con su ministerio, o por diez diputados o seis senadores, o tres legislaturas, la Suprema Corte, ante la que se hará el reclamo, someterá la ley al examen de las legislaturas, las que dentro de tres meses, y precisamente en un mismo día, darán su voto.

Las declaraciones se remitirán a la Suprema Corte y esta publicará el resultado, quedando resuelto lo que diga la mayoría de las legislaturas.

Artículo 18. En el caso de los dos artículos anteriores, el Congreso General y las legislaturas a su vez se contraerán a decidir *únicamente* si la ley de cuya invalidez se trate es o no *anticonstitucional*; y en toda declaración afirmativa se insertarán la letra de la ley anulada y el texto de la Constitución o ley general a que se oponga.

Artículo 19. Los tribunales de la Federación ampararán a cualquier habitante de la República en el ejercicio y conservación de los derechos que le concedan esta Constitución y las leyes constitucionales, contra todo ataque de los poderes Legislativo y Ejecutivo, ya de la Federación, ya de los Estados, limitándose dichos tribunales a impartir su protección general respecto de la ley o del acto que lo motivare.

Artículo 20. Las leyes de que hablan los artículos 3, 4 y 13 de esta acta, la de libertad de imprenta, la orgánica de la Guardia Nacional y todos las que reglamenten las disposiciones generales de la Constitución y de esta acta son leyes constitucionales, y no pueden alterarse ni derogarse, sino mediando un espacio de seis meses entre la presentación del dictamen y su discusión.

Artículo 21. En cualquier tiempo podrán reformarse los artículos de la Constitución, siempre que así lo acuerden los dos tercios de ambas Cámaras, o la simple mayoría de dos congresos distintos e inmediatos. Las reformas que limiten en algún punto la extensión de los poderes de los Estados, necesitan además la aprobación de la mayoría de las legislaturas. Pero en ningún caso se podrán alterar los principios primordiales y anteriores a la Constitución, que establecen la independencia de la Nación su forma de gobierno, republicano, representativo, popular, federal y la división, tanto de los poderes generales, como de los Estados, en todo proyecto de reforma se observará la dilación establecida en artículo anterior.

Artículo 22. Publicada esta acta de reformas, todos los poderes públicos se arreglarán a ella. El Legislativo general continuará depositado en el actual Congreso hasta la reunión de las Cámaras. Los Estados seguirán observando sus constituciones particulares y conforme a ellas renovarán sus poderes en los plazos y términos que ellas designen.

México, 5 de abril de 1847. *M. Otero.*

## 10. *A*portación en la creación del Juicio de Amparo, Voto Particular<sup>1</sup> (5 de abril de 1847)

*S*eñor:

Al recibir del Congreso el difícil encargo de concurrir a formar el proyecto de Constitución, no pensaba yo que había de llegar a verme en la penosa situación en que me encuentro, precisado a dar cuenta con mi opinión individual, desgraciadamente para mí, en discordancia con la de la respetable mayoría de la comisión. Esperaba, por el contrario, que unidos todos los principios, respecto de la obra que se nos había encomendado, nos entenderíamos perfectamente, y que después de discutir más bien la forma y los pormenores que los puntos cardinales, habríamos de presentar al Congreso un dictamen, que corregido por su sabiduría llenara el objeto principal con que se determinó reunirle. La conservación del sistema federal, el establecimiento de los principios liberales y filosóficos que corresponden a nuestro siglo, el desarrollo rápido y seguro de la democracia, están y han estado siempre unánimemente admitidos en el Congreso. Porque el imperio de las circunstancias, los tristes resultados de nuestras pasadas discordias, la variedad de opiniones, inevitable en materias a la vez tan difíciles como importantes, no han alcanzado a establecer otras diferencias que las relativas a los mejores medios de

---

<sup>1</sup> REYES HEROLES, Jesús, *Mariano Otero: Obras*, Porrúa, México, 1967, pp. 349-379.

hacer triunfar aquellos principios y las que consisten en algunas cuestiones de un orden secundario y aún transitorio.

Mis esperanzas, sin embargo, no han llegado a realizarse; nuestra división, a la que dieron motivo algunos incidentes extraños al objeto de mi dictamen, vino a ser inevitable, y ha debido colocarme en la desventajosa posición de fiar a mis solos esfuerzos el patrocinio de una opinión delicada por la materia sobre que versa, y mucho más delicada por razón de las circunstancias.

Pero precisamente por ellas a mi juicio, señor, en extremo conveniente que cuanto antes se fije de una manera definitiva la organización política del país por medio del código fundamental; no puede disputarse la conveniencia de adoptar con reformas el de 1824; están patentes los puntos de mejora que demandan la seguridad y progreso de nuestras instituciones; y para decretarlas hay en el patriotismo del Congreso y en la verdadera situación de los negocios públicos los elementos necesarios para cumplir dignamente nuestro encargo. Más en el estrechísimo plazo que se nos ha señalado, y distraído yo con el despacho de otras comisiones demasiado urgentes, apenas tendré lugar de indicar las razones en que me fundo. Consuélame el que mi deseo, más que de fundar un voto particular, es el de exponer mis convicciones sin pretensión alguna de que ellas sean aprobadas.

Que la situación actual de la República demanda con urgencia el establecimiento definitivo del orden constitucional, es una verdad que se palpa con sólo contemplar esa misma situación. Comprometida una guerra, en la que México lucha nada menos que por su existencia; ocupada la mitad de su territorio por el enemigo, que tiene ya siete Estados en su poder, cuando acaba de sucumbir nuestra primera ciudad marítima, y se halla seriamente amenazada aún la misma capital, ninguna cosa sería mejor que la existencia de alguna organización política, que evitando las dificultades interiores, dejase para después el debate de los principios fundamentales. Pero ella no existe, y para llevar al cabo esa misma guerra, es preciso hacer que cuanto antes cese la complicación que la dificulta. En la guerra, todavía con más razón que en la paz, un pueblo no puede vivir y residir, sino cuando cuenta con la acción de todos los elementos de su poder, y siendo su

organización política la sola que los combina, dirige y regulariza, no es posible que él se salve si se le mantiene bajo una organización enteramente viciosa. No es culpa nuestra, sino un efecto de lo pasado, el que tan grande así sea la complicación de las circunstancias. La debilidad de lo que existe es patente, sin que haya por qué hacerse ilusiones.

Nada hay sólido y organizado. Todo lo que tenemos es de ayer; fue obra de un movimiento, que por nacional que haya sido no pudo dar a las cosas la seguridad que producen el tiempo y el arreglo. El gobierno federal acaba de organizarse, y todavía lucha con mil dificultades; con la violencia de todo estado de reacción, con la falta de sus medios de poder, con la inexperiencia de un orden casi nuevo, con el espíritu de recelo, tan propio de estos movimientos, con la alarma de todos aquellos que viendo su suerte ligada con las instituciones, no saben si sus intereses serán sacrificados o respetados. Los Estados ensayan con desconfianza su poder; el centro ve que no es tan acatado como debiera serlo; y la revolución acaba de apoderarse de la más hermosa de todas nuestras esperanzas, de la Guardia, que en un momento de vértigo ha dado un ejemplo que los amantes de las instituciones esperan no se repetirá más. En resumen, tenemos hoy el poder público abrumado con las dificultades de una guerra indispensable y con las de una organización en que todo es transitorio, en que ningún poder tiene la conciencia de su estabilidad, en que se notan tendencias de desunión muy alarmantes, en que se echan de menos ciertas condiciones de orden; y todo esto cuando la guerra civil ha sido un hecho, cuando todavía es tal vez una amenaza.

A la vista pues, de una situación tan peligrosa, yo he creído que todo estado provisorio, por sólo el hecho de ser tal, no tendría la fuerza necesario para dominar las circunstancias, y que el mejor de todos los remedios sería resolver de una vez el problema, tomar con mano firme la dirección de los negocios, adoptar las reformas que se reclaman, dotar a las instituciones de la fuerza que necesitan, y hacer entrar de luego a luego y con toda prontitud a la Nación en el sendero tranquilo de un orden constitucional, que no estando amenazado de un cambio, diera a todos los intereses sociales orden, quietud y seguridad.

Y en este juicio me confirmo tanto más, cuando que veo que la revolución de agosto y la opinión pública nos han precedido en el señalamiento de los medios más adecuados

para conseguir ese fin. Porque en efecto, es necesario considerar que aquel movimiento no ha sido tan solemnemente acogido, sino porque él obró dos grandes bienes, puso término a un orden de cosas que conspiraba contra las formas republicanas, y devolvió a México las únicas instituciones con que la República y la libertad podían ser entre nosotros una realidad. Así el restablecimiento de la Federación, decretado simplemente como una organización provisoria, y sometido a la decisión de este Congreso, se ha verificado y existe como un hecho consumado e inatacable. Los antiguos Estados de la Federación han vuelto a ejercer su soberanía, han recobrado el ejercicio pleno de ese derecho, según la expresa declaración de algunos y la manera de obrar de todos ellos; siendo evidente que nadie trata de contradecir ese hecho, y que nada sería hoy tan inútil como emprender demostrar la necesidad y conveniencia del sistema federal. ¿Por qué, pues, no acabar de reconocer ese hecho, poniendo las instituciones federales a cubierto de los peligros que trae consigo su aparente estado de mera provisionalidad? La manera de hacerlo me parece perfectamente indicada por la prensa, por las legislaturas y por el considerable número de señores diputados que han pedido *el restablecimiento de la Constitución de 1824 con las reformas convenientes*.

La sola idea que de este propósito pudiera separarnos, el empeño de hacer una nueva Constitución Federal, o de alterar substancialmente aquella, es una idea halagadora, pero funesta, una tentación seductora al amor propio, pero cuyos peligros deben retraernos. Desde 1835, en que sometida la República por la fuerza de una revolución, se cometió el crimen de destruir una Constitución sobre cuya legitimidad jamás se ha cuestionado, y que tenía la imponderable ventaja de ser la primera y haber durado once años; cuantos han querido construir sobre las ruinas de aquél, otro edificio, han recibido el más triste desengaño. La discusión de leyes fundamentales, hecho fecundísimo en peligros, ha venido a ser nuestro estado normal. Todos los que tuvieron la ilusión de creer que iban a fijar la cuestión por medio de sus respectivos sistemas, han visto a muy poco tiempo sus obras arrancadas de cimiento por el torrente de las revoluciones. Antes que ésta, y sin contar con que los congresos constitucionales han estado sin cesar ocupados en la discusión de las reformas, en sólo doce años se han reunido cuatro asambleas constituyentes, sin adelantar un solo paso en el camino de nuestra reorganización, y para venir a colocarnos al cabo de este tiempo en la misma situación que guardábamos en 1835, con más, los



tristes frutos de ese desorden, con el territorio desmembrado, la guerra civil convertida en hábito, la sociedad disolviéndose por la corrupción.

¿No es ésta una lección viva e indeleble del respeto con que deben mirarse las instituciones primordiales de un pueblo? ¿Si cediésemos hoy a la tentación de formar un código nuevo para presentar en él bajo aspecto literario y científico ventajas que son bien fáciles sobre la Constitución de 1824, quién nos aseguraría que esta obra, hija y de nuestras tristes circunstancias, publicada en medio de las discordias civiles y expuesta al juicio de tantas opiniones, al embate de tantos intereses, pudiera hacerse superior a ese hábito de desprecio, de movilidad y de destrucción que nada respeta? ¿Qué esperanzas podríamos tener de que no pasara al olvido, como las anteriores, después de un reinado corto y tempestuoso, en el cual ni se popularizarían sus principios ni se harían sentir las ventajas prácticas de su aplicación? La primera condición de vida de las leyes fundamentales, después de su conveniencia, es el amor y la veneración del pueblo.

Y esta condición no le viene de su perfección científica y literaria, porque hay pocos jueces de ella, y éstos mismos se dividen en materia tan controvertible, sino de los recuerdos que excitan, de las opiniones que sobre ella se transmiten de padres a hijos. Bajo este aspecto, la antigüedad es por sí sola una recomendación; y el mejor código que hoy se redactara por nosotros, no podría competir en aquellas ventajas con el de 1824, superior a todos en respetos y legitimidad. En la época de su formación nadie contestó los poderes de los diputados electos en medio de una paz profunda; todos los Estados concurrieron a aquella solemne convención, y ella se verificó en medio también de las emociones de un pueblo, que acaba de conquistar su independencia, y que se entregaba a las ilusiones el más venturoso porvenir; la Nación entera la recibió como el precio de sus sacrificios pasados, como el emblema de sus esperanzas futuras y le conservó un tal amor, que fueron necesarios el engaño y la opresión para arrebatarla de sus manos, que nunca ha dejado de combatir por ella. Por otra parte, el recuerdo de esa Constitución está unido al del establecimiento de la República y del sistema representativo, que ella misma afianzó; al de las libertades locales, tan queridas de la Nación; al de nuestra respetabilidad exterior, que permaneció inviolable durante su reinado; al de los únicos días pacíficos y venturosos de que hasta hoy hemos disfrutado. El menos detenido examen de nuestras

circunstancias actuales, debe convencernos de que nos hallamos muy lejos de poder contar con tan favorables auspicios; debe persuadirnos a que nada será hoy tan patriótico como el colocar las leyes fundamentales de la República bajo el amparo de todos esos prestigios.

Para conocer toda la importancia de esta observación, es necesario recordar que los pueblos se gobiernan por los hábitos y las creencias, por la imaginación y las costumbres. Bajo el aspecto de una combinación hábil y de una exposición brillante, servirán siempre de admirables modelos las constituciones de la Francia revolucionaria; allí, los principios están expresados con energía y concisión, las ideas desarrolladas en todos sus pormenores, las combinaciones más profundas e ingeniosas seguidas con maestrías; y sin embargo pasaron las unas después de las obras sin apoderarse de la sociedad, mientras que a pesar de su desfavorable origen, la Constitución de 1812 ha durado treinta años, sólo porque ella vino a aparecer como la transacción entre el antiguo y el nuevo Estado; sólo porque hacía servir los prestigios de lo pasado a la realización de las esperanzas del porvenir. El ejemplo de la Inglaterra es todavía más palpable. Aquella Nación, que fue la cuna de las instituciones representativas, conserva desde ha dos siglos su Constitución diseminada en multitud de leyes, muchas de ellas oscuras y mal redactadas, y sin embargo, es tal el amor de todos los ciudadanos ingleses hacia sus instituciones, que las reformas se promueven sólo acerca de los puntos especiales que demandan mejora, y que si se anunciara el proyecto de reducir aquellos primitivos establecimientos a un código tan perfecto, como podría fácilmente hacerlo esa Nación tan sabia, todos los partidos se unirían contra el funesto promovedor de la perfección. La misma Constitución de los Estados Unidos dista mucho de ser una obra acabada: ella se refiere en gran parte a las costumbres sociales de aquel pueblo, y precisamente porque está en perfecta consonancia con ellas, ha presidido la marcha más admirable que se registra en la historia antigua y en la moderna. De aquí se sigue que un legislador inteligente preferirá siempre una Constitución en que el pueblo vea simbolizadas su gloria, su nacionalidad y sus libertades, aunque ella no sea perfecta, a otra que lo sea, pero sin recuerdos y sin prestigios.

Finalmente y para expresar con lealtad al Congreso los motivos que me han decidido a favor de la subsistencia de la Constitución de 1824, diré, que considero como inapreciable la ventaja de su legitimidad, que a algunos otros parece poco importante. Ya expresé

antes que el resultado producido por la destrucción de nuestro pacto primitivo, fue el de proclamar que la sociedad estaba inconstituida, y abandonaría así a la turbulenta lucha de todos los que creen poseer el secreto de fijar sobre diversas bases, se establece organización. Y para terminar este movimiento, funesto, ¿cuál medio habría mejor que el de volver al punto de partida, reconocer que la Nación ha estado y está constituida, desaprobar los resultados de un crimen en el que apareciéramos igualmente complicados adoptando sus consecuencias, anunciar solemnemente a favor de la unión, que en México no hay otros derechos que los creados por la Constitución de 1824, y exigir de todos el cumplimiento de las obligaciones correlativas? Sólo así podremos decir que hemos vuelto su respetabilidad a las leyes, y esta especie de abdicación de la omnipotencia del poder constituyente ante la legitimidad de nuestro pacto primitivo, sería un ejemplo tan útil para la República como honroso para el Congreso.

Insisto, pues, en la opinión que ya otras veces he manifestado, de que nosotros mismos debemos limitar nuestros poderes y nuestra tarea a sólo hacer en la Constitución de 1824 las reformas que demanda su propia estabilidad; y esto por razones que están al alcance de todos, y son a mi modo de ver incontestables.

La necesidad de reformar la Constitución de 1824 ha sido tan generalmente reconocida como su legitimada y su conveniencia. En ella han estado siempre de acuerdo todos los hombres ilustrados de la República, y han corroborado la fuerza de los mejores racionios con la irresistible evidencia de los hechos. ¿Quién al recordar que bajo esa Constitución comenzaron nuestras discordias civiles, y que ella fue tan impotente contra el desorden, que en vez de domarlo y dirigir la sociedad, tuvo que sucumbir ante él, podrá dudar que ella misma contenía dentro de sí las causas de su debilidad y los elementos de disolución que minaban su existencia? Y si pues esto es así, como lo es en realidad, ¿será un bien para nuestro país el levantarse sin más fuerzas ni más vigor que antes tenía, para que vuelva a ser una mera ilusión su nombre? ¿No sería decretar la ruina del sistema federal restablecerlo bajo las mismas condiciones con que la experiencia ha demostrado que no puede subsistir, y precisamente hoy que existen circunstancias mucho más desfavorables que aquellas que bastaron para destruirlo? Ni la situación de la República puede ya sufrir por más tiempo un estado incierto y provisional; la gravedad de sus males, la fuerza con

que los acontecimientos se precipitan, demandan pronto y eficaz remedio; y pues que él consiste en el establecimiento del orden constitucional, no menos que en la conveniencia y solidez de la manera con que se fije, parece fuera de duda que es de todo punto necesario proceder sin dilatación a las reformas.

En días mucho menos desgraciados ellas fueron el voto constante de la Nación, expresado por todos los medios legítimos de que ella suele valerse para enunciar su voluntad. Jamás, desde 1834 hasta la fecha, se ha proclamado la restauración del sistema federal, sin pedir como una necesaria condición para dar firmeza al principio federativo y regularizar sus consecuencias, las importantes reformas en la antigua Constitución. Nadie ha promovido que ella vuelva a regir en el país y que se conserve intacta las indicaciones de la experiencia. Sobre este punto entiendo por lo mismo que obra en toda su fuerza la plenitud de nuestros poderes; y así, desentendiéndome de refutar una opinión que no tiene partidarios, voy a manifestar al Congreso cuáles sean a mi modo de ver las modificaciones indispensables y más urgentes que exige nuestra situación, y cual el medio mejor de facilitar otras nuevas para después, hasta llegar a aquel grado de perfección que las circunstancias no nos permiten emprender, pero cuya consecución se nos deberá igualmente si sabemos prepararla desde ahora con la previsión, con la prudencia y con el tino que deben distinguir a los legisladores de las naciones. Por lo demás, el tiempo no me permite ser largo; me propongo no pasar, sobre cada punto, de simples indicaciones, y cuanto voy a decir acerca de las reformas propuestas, probaré que ellas no pueden ser diferidas, ni para otra época ni para otro Congreso, sea cual fuere su proximidad.

Desde 1832 comenzó a observarse que la Constitución Federal debía arreglar el ejercicio de los derechos de ciudadano, y yo he creído que ésta debe ser la primera de las reformas; persuadido como lo estoy de que en este punto es en el que se extienden o se limitan esos derechos. Por eso se ha dicho con razón que *en los Estados populares las leyes que establecen el derecho de sufragio son fundamentales y tan importantes como las que en las monarquías establecen cuál es el monarca*; y la Constitución no debe dejar nunca a las leyes secundarias el poder de destruirlas. El medio copiado de las instituciones del Norte, y adoptado por las nuestras de 1824, de dejar ese arreglo a cada uno de los Estados, me parece peligroso y poco consecuente; peligroso porque así se

abandona por el Poder Federal a otros poderes extraños un objeto tan esencial como la forma misma del gobierno; y se expone a la República a una irregularidad muy temible, y de la cual sólo sus costumbres han podido preservar a los americanos, y poco consecuentes en razón de que (y esto es lo principal) el sistema federal es su último estado de perfección, y como nosotros quisimos adoptarlo, no es como lo fue antiguamente, una simple sociedad de sociedades, sino por que el más admirable mecanismo político, los ciudadanos de un Estado que entre sí forman una sociedad perfecta para los negocios de su administración interior, reunidos con los de los otros Estados, forman por sí y sin el intermedio de sus poderes locales otra Nación no menos perfecta, cuyo gobierno es el general; de donde resulta que la acción del ciudadano sobre el gobierno y la del gobierno sobre el ciudadano, en todo lo relativo a la Unión, se ejerce directamente sin ninguna intervención del poder de los Estados. Este principio, prodigioso adelantado de la ciencia social, se observa comparando el mecanismo de la Constitución americana con el de las débiles confederaciones de la antigüedad, que sucumbieron tal vez por este vicio, y dominaba seguramente el pensamiento de los autores de aquéllas, cuando promulgaban la Constitución en nombre del pueblo de los Estados Unidos. Pues bien, una vez establecida esta verdad, demostrado que el gobierno de la Unión es bajo cierto aspecto un gobierno verdaderamente nacional, y caracterizado por su forma con la denominación de republicano representativo popular, es preciso convenir en que a él y sólo a él le toca conservar este carácter y regularizar su propia organización por medio de la ley fundamental.

La regla adoptada sobre este punto, verá el Congreso que no podía ser más liberal. Concediendo el derecho de ciudadanía a todo mexicano que haya cumplido la edad de veinte años, que no haya sido condenado en proceso legal a alguna pena infamante y que tenga modo honesto de vivir, se establece y asegura en todos los Estados de la Unión el principio democrático de la manera más franca que pudiera desearse. La idea de exigir cierta renta, como necesaria para gozar de los derechos de ciudadano, idea recomendada por algunos escritores de acreditado liberalismo, y adoptada también en algunas de nuestras leyes constitucionales, no me parece conveniente, porque nunca puede darse una razón que justifique más bien una cuota que otra; y principalmente porque estimando esa cuota como una garantía de moralidad y de independencia, para que fuera justa sería necesario

variarla, respecto de las diversas profesiones y de las diferentes localidades de la República, la cual sería tan embarazoso, que se haría imposible. Por lo demás, para que este derecho tenga la importancia debida y su ejercicio sea la base fundamental del orden público, se hace indispensable que una ley secundaria arregle la forma en que debe acreditarse, ejercerse y suspenderse.

A mi juicio, en la Constitución, después de fijar la base, sólo deben determinarse las prerrogativas inherentes a esa cualidad; y el artículo 2º que yo propongo, establece que el derecho de ciudadanía trae consigo el de votar en las elecciones populares, el de ejercer el de petición, el de reunirse para discutir los negocios públicos, y finalmente, el de pertenecer a la Guardia Nacional, todo conforme a las leyes. De estas tres últimas prerrogativas no se habían hecho mención en ninguna de nuestras anteriores constituciones, y sin embargo, son de la mayor importancia. Si toda la teoría de la democracia representativa se redujera a llamar al pueblo un día para que eligiera sus mandatarios y les abandonara después la dirección de los negocios, sería cierto, como algunos escritores pretenden, que el sistema representativo no había podido reemplazar a las antiguas formas, mientras que dejando al pueblo la constante participación y dirección de los negocios públicos por los medios pacíficos de la discusión, se coloca a los representantes bajo el influjo de sus propios comitentes, a los negocios bajo el poder de la opinión pública; y de esta manera la acción tranquila y razonada del pueblo sustituye con mil ventajas al embate de las posiciones de la multitud, engañada en el foro por las intrigas de la ambición o por la fascinadora elocuencia de los tribunos. Aún bajo los gobiernos monárquicos, donde el elemento democrático está sujeto a mil trabas y subordinado a otros adversos poderes, se admira como la mayoría, ayudada de estos resortes poderosos, llega a tomar la dirección de los negocios y avanza todos los días en grandeza y en poder. Estos medios son de esencia en el sistema representativo. La Guardia Nacional es la garantía más sólida de las repúblicas y esta garantía debe también estar consignada en el Código fundamental.

El Congreso llamado a establecer estos principios, que por sí solos importan un inmenso adelanto, no puede prescindir de ellos porque los primeros ensayos sean naturalmente débiles e imperfectos. Esta es la marcha natural de todas las cosas humanas. Nada importa que el derecho de petición comience a ejercerse en el sentido de las pasiones

de nuestra época, que las primeras reuniones populares no ofrezcan todo el interés de su grande objeto, ni que la Guardia Nacional, limitada todavía a muchos menos de lo que debe ser, presente algunos vicios. En la sabia combinación de todos estos medios pacíficos de gobierno, hay una fuerza prodigiosa de adelanto; que una vez se sustraigan los negocios públicos del campo de los motines, para llevarlos al de las instituciones democráticas, éstas llegarán a sobreponerse; y más cuando es verdad que en nuestro país no encuentran esos obstáculos que en otras partes han hecho necesarios violentos trastornos y revoluciones sangrientas. Pintar los defectos del ensayo para hacer odiosa la institución, es el sofisma de los encubiertos enemigos de la libertad; pero la historia confunde este sofisma. *El mismo pueblo romano, dice un escrito profundo, este modelo de todos los pueblos libres, no se encontró capaz de gobernarse cuando salió de la opresión de los Tarquinos. Envilecido por la esclavitud y por los trabajos ignominiosos que le habían impuesto, no fue al principio más que un populacho estúpido, que era necesario lisonjear y gobernar con la mayor sabiduría, para que acostumbrándose poco a poco a respirar el aire saludable de la libertad, estas almas enervadas, o más bien embrutecidas bajo la tiranía, adquieren gradualmente aquella severidad de costumbres y aquel noble e indomable orgullo que lo hicieron en fin, el más respetable de todos los pueblos.*

En las más de las Constituciones conocidas, no sólo se fijan los principios relativos a la organización de los poderes públicos, sino que se establecen las bases de las garantías individuales, probablemente porque la condición social de los asociados es el objeto primordial de las instituciones, y uno de los caracteres más señalados de la verdadera naturaleza de los gobiernos; y sin embargo de que estas garantías, en la realidad de las cosas, depende de las disposiciones particulares de los Estados, nuestra Constitución Federal declaró que la Nación estaba obligada a proteger por leyes sabias y justas los derechos del ciudadano; y, a imitación del Código de los Estados Unidos, en varios de sus artículos se encuentran disposiciones verdaderamente filosóficas dirigidas al mismo fin. Yo no he hallado todavía una razón sólida contra este medio de poner las garantías del hombre bajo la égida del poder general, y no son pocas las que han debido decirme a su favor. En este punto, la generalidad de las declaraciones constitucionales no presentan ningún inconveniente, porque los principios dictados por la razón son los mismos en todos los países y bajo todos los climas. Pero sin ella, ¿cómo podría el gobierno

general proteger esos derechos, ni afianzar en los Estados toda la realidad de las instituciones democráticas, cómo hacer efectivos los principios de libertad? Es, por otra parte, incontestable que en el estado actual de nuestra civilización no se podría dejar tan interesante arreglo a la absoluta discreción de los Estados. Por consiguiente entiendo que la Constitución actual debe establecer las garantías individuales, y sobre bases de tal manera estables, que ninguno de los hombres que habiten en cualquiera parte del territorio de la República, sin distinción de nacionales y extranjeros, tengan que extrañar sobre este punto las mejores leyes de la tierra.

Dominado por este pensamiento propongo que la Constitución fije los derechos individuales y asegure su inviolabilidad, dejando a una ley posterior, pero general y de un carácter muy elevado el detallarlos. Porque los señores diputados habrán observado ya en esta materia, que aun reduciéndose a los principios fundamentales es necesario darles una extensión poco conveniente a los límites y al carácter, por decirlo así, elemental de la Constitución; y si un poder ha de proclamar el principio en su vaga y abstracta generalidad, y otro ha de señalar los pormenores de que depende su realidad, aquél nada habrá hecho. Para conocer en esta materia la insuficiencia de los principios generales, basta escoger como al caso, cualquier punto; sea por ejemplo la seguridad; todas nuestras constituciones establecen un cierto plazo entre la detención y la formal prisión, previniendo que en él se tome al acusado su declaración; y todas, olvidando el caso de la aprehensión del reo verificada en un lugar distinto del de su juez, han dejado una excepción en la cual la infracción de la ley viene a ser inevitable; lo mismo puede observarse respecto de la propiedad; las más amplias declaraciones no han bastado para hacer cesar el sistema de los préstamos forzosos y la ocupación de los bagajes que no son más que atentados contra la propiedad. Una ley más extensa, que fije exactamente los principios, que reconozca las excepciones, y sobre todo que establezca los medios de hacerlas efectivas, es el único medio que podrá llenar necesidad tan importante. En la Constitución sólo propongo que se enuncie el principio general, que se declare su inviolabilidad y se fije el único caso en que puedan suspenderse las garantías, no todas, sino sólo las respectivas a la detención de los acusados y al cateo de las habitaciones. Si viniendo tiempos más tranquilos el Congreso pudiese ocuparse en la formación de esa ley, semejante trabajo por sí solo, elevaría a su memoria en un monumento de muy grato recuerdo.



Pasando de estas dos materias a la organización de los poderes federales objeto principal de la Constitución, se presenta luego el legislativo ejercido por un Congreso compuesto de dos cámaras. Popular y numerosa la una, representa la población y expresa el principio democrático en toda su energía. Más reducida y más lenta la otra, tiene un doble carácter muy difícil, pues que representa a la vez a los cuerpos políticos considerados como iguales, y viene a llenar la urgente necesidad que tiene toda organización social de un cuerpo, depósito de sabiduría y de prudencia, que modere el ímpetu de la democracia irreflexiva, y en el incesante cambio personal de las instituciones populares, conserve la ciencia de gobierno, el recuerdo de las tradiciones, el tesoro, por decirlo así, de una política nacional. Es este punto extraño más que en otro alguno la posibilidad de combinar con calma mis ideas, y de exponer al Congreso con detenimiento las razones de la reforma que le propongo.

Respecto de la cámara popular, asentado como un principio que debe representar a los individuos, no quedan más que tres objetos de reformar, su número, las condiciones de elegibilidad y la forma de la elección.

Sobre lo primero, la Constitución de 1824, fijando la base de un diputado por cada ochenta mil habitantes estableció la cámara popular menos numerosa que hemos tenido; y en esto debe reformarse. La Cámara de Diputados tiene en los mejores países constitucionales un crecido número de individuos, porque sólo así expresa el elemento democrático, reúne gran cantidad de luces, representa todos los intereses, todas las opiniones, y no queda expuesta a que sobreponiéndose algunos pocos, el arbitrio de la minoría pueda gobernarla sin dificultad. Una cámara electa sobre la misma base, que lo ha sido el actual Congreso, aun en un país donde los negocios generales no fueran los menos importantes para cada particular, donde las funciones públicas no se vieran con poco aprecio, apenas podría reunir el número de cien representantes, dando así por resultado que la ley pudiese llegar a tener sólo cincuenta y un votos en la representación democrática.

En orden a las condiciones de elegibilidad, mi opinión es muy franca; las estimo como un tristísimo medio de acierto; creo que la suprema condición es obtener la confianza del pueblo, y que en esta materia no puede haber garantías más que en la organización del electorado. En efecto, que se pongan todas las condiciones de elegibilidad

que se quiera, que se exija una edad madura, una profesión respetable, una renta cómoda, la vecindad o el nacimiento en determinado lugar. ¿Por ventura, todos los que reúnen estas cualidades serán buenos para diputados? Y ¿los pueblos habrán de elegirles porque las tienen? No; no un publicista distinguido observa que "las lecciones recaen en determinadas personas precisamente, porque tienen cualidades que faltan a la mayor parte de los que se reúnen las legales"; y la experiencia nos enseña, que mientras la ley habla de la edad, de la renta y de la vecindad, el elector busca la opinión que él cree patriótica, los intereses que estima como nacionales, y la aptitud más conveniente para hacer triunfar esas mismas opiniones y esos mismos intereses; la ley no pasa a las costumbres ni influye en los hechos; en una palabra, es inútil.

Ella tampoco puede evitar que personas poco dignas entren al santuario de las leyes, porque las condiciones que exige no serán nunca más que una probabilidad, y probabilidad remota de ciertas cualidades; y cuando el cuerpo electoral total extraviado, quiere hacer una mala elección, todas esas condiciones serán impotentes, porque siempre habrá individuos que tengan los requisitos que la ley establece como medio sin tener las cualidades que ella busca; con esto hay para una mala elección. ¿Quién no conoce que se pueden encontrar demagogos frenéticos con todos los requisitos de elegibilidad los más severos, así como hombres de orden entre la juventud entusiasta y sin recursos? En Roma, los tribunos del pueblo fueron patricios, y en la Convención, la más alta nobleza concurrió a destruir la monarquía y a hacer morir al rey. Hay todavía más; así como existen entre los que la ley admite algunos que no son dignos del sufragio, se encuentran en los excluidos quienes han sido merecedores de él; de lo que resulta, que el sistema que combato, o aleja de los negocios a los hombres capaces, o hace infringir la ley aprobando elecciones nulas; de esto han dado el ejemplo la mayor parte, si no es que todas nuestras cámaras; y en Inglaterra se sabe que Pitt y Fox no entraron al parlamento sino al favor de una suposición engañosa que burlaba la ley. Lo mejor es, pues, que nos separemos de la rutina y reconozcamos la verdad. Después hablaré del arreglo del poder electoral.

Pasando a tratar de la organización del Senado, ningún hombre medianamente instruido en estas materias ignora que este es el punto más difícil, y al mismo tiempo el más importante de las constituciones republicanas. *Cada día debemos convencernos*

*más, dice uno de los más ilustres pensadores de nuestro siglo, de que los antiguos comprendían infinitamente mejor que nosotros la libertad y las condiciones de los gobiernos libres...sobre todo, ellos confiaban el culto sagrado de la patria, el sacerdocio de la libertad, el espíritu de vida y de duración, la guardia de las tradiciones, de la gloria y de la fortuna de la Nación, la constante previsión del porvenir, a un Senado en el cual se esforzaban por concentrar todo lo que hay de bueno y de grande en las aristocracias, rehusando al mismo tiempo cuanto hay en ellas de vicioso. Villemain, analizando la Constitución Romana, atribuye toda la gloria y la libertad de la primera república de los tiempos antiguos a la organización del Senado, que reuniendo todos los hombres eminentes, gobernó, por siglos, los negocios con alta sabiduría. En los Estados Unidos, observa el autor de la Democracia en América, que el Senado reúne los hombres más distinguidos, asegurando que todas las palabras que salen de aquel cuerpo, harían honor a los más grandes debates parlamentarios de la Europa.*

En nuestro país, la necesidad de un cuerpo semejante se ha hecho sentir de tal manera, que la organización del Senado es precisamente en lo que más se han diferenciado nuestros ensayos constitucionales, y sobre lo cual se han presentado mayor número de proyectos, siempre que se ha tratado de las reformas; gozando últimamente no poco ni despreciable favor la idea de llamar allí a la clase propietaria. ¿Pero esta idea es en efecto justa? Permítaseme, señor, decir que no, para que busquemos por otros medios esa institución que tan imperiosamente necesitamos. Me parece que en una República, la representación de ciertas clases que no tienen privilegios políticos, carece del fundamento con que subsiste en otras instituciones, y sacrifica a una sola condición, a la de cierto amor al orden, todas las otras condiciones eminentes de sabiduría y patriotismo que se requieren en el cuerpo conservador. Sin que sean propietarios, en un país donde la carrera pública no produce a la probidad más que desgracias, y tal vez miseria, si la Constitución llama al Senado a los hombres más capaces y ameritados, ellos presentarán al orden público, a la estabilidad de las leyes y al respecto de los intereses legales de las minorías, que es preciso no exterminar no herir, sino hacer obrar en el sentido del bien general, aquellas garantías que se buscan con el llamamiento de ciertas clases, y reunirán además el ardiente amor a la patria, el culto de la libertad y la ciencia de los negocios, que nos dan los simples bienes de fortuna y que son absolutamente indispensables en

aquel elevado puesto; quedando también abierta la clase propietaria, y más fácilmente que a ninguna de las otras esta carrera de honor, si reúne esas mismas condiciones, sin las cuales ningún derecho puede tener el gobierno de su país.

Para apoyar esta opinión, ya que no me es dado exponer a la cámara algunas observaciones sobre la influencia que la organización de la propiedad tiene en el orden político, pues que esto nos llevaría a las más abstractas y dilatadas teorías de la ciencia social, permítaseme observar que en la primera y más brillante de las aristocracias modernas, que en la Constitución inglesa, esta prerrogativa no ha sido posible, sino por cuanto a que la carrera pública ha sido la primera ocupación de la nobleza de la Gran Bretaña, porque ella ha dado constantemente para la administración, para el parlamento y para las armas los hombres más eminentes, y porque semejante al patriciado de Roma, siempre se ha apresurado a honrarse, admitiendo en su seno a todos los hombres grandes que se levantan del pueblo. La idea de que a los propietarios, por sólo serlo, se entregara la dirección de los negocios, no me parece justa, ni conveniente. La sola aristocracia de las democracias es la aristocracia del saber, de la virtud, de los servicios; y si bien ésta no se improvisa ni puede encontrarse fácilmente en una Nación que combatida por las revoluciones ha visto a la inmoralidad corromperlo todo, tampoco las constituciones son obras de una sola generación; necesario es crear desde ahora lo que ha de existir un día.

Sin dejar de apreciar la dificultad que presenta esta reforma, yo entiendo, señor, que conservando en el Senado íntegra la representación de los cuerpos confederados, el problema puede ser resuelto por medios sencillos, como lo son todos los de las instituciones mejor combinadas que conocemos. Si la duración de esta cámara es más larga que la de los otros cuerpos y las otras autoridades del Estado, con eso habremos conseguido que su acción sea la más permanente y regularizada. Si además de su participación del Poder Legislativo, se extienden sus atribuciones a otros objetos igualmente interesantes, si se le deja, en parte de su totalidad, de cuerpo constitutivo, para que esté siempre al alcance de los grandes negocios de la política interior y exterior, se le hará también el poder de mayor influencia. Si se le renueva parcialmente, dejando siempre una mayoría considerable, ninguna dificultad tendrá en conservar una política nacional. Si se exige para pertenecer a él una carrera pública anterior, que suponga versación en los negocios, el Senado

se compondrá de hombres experimentados, y se considerará como el honroso término de la carrera civil. En fin, si después de haberlo hecho así el cuerpo más importante, el más influyente, duradero y respetable del Estado, se recurre para acierto de la elección a ese admirable medio que contiene las instituciones democráticas, que encomian lo mismo los publicistas antiguos que los modernos; si a un periodo fijo en cada Estado se agita el espíritu público y se produce la crisis electoral, nada más el nombramiento de un tan alto magistrado, entonces, sólo una reputación distinguida podrá obtener los sufragios de la mayoría de los ciudadanos. Confiando, pues, en estos medios, tengo la ilusión de creer que sin desnaturalizar la democracia, sin exclusiones odiosas ni privilegios inmerecidos, habremos acertado con el principal punto de nuestra organización política.

Consecuentemente con estas ideas, propongo que el Senado se componga de un número triple respecto al de los Estados de la Federación, para que habiendo setenta y nueve senadores, haya Cámara con treinta y cinco, y las resoluciones tengan al menos diez y ocho votos, propongo igualmente que se remueva por tercios cada dos años; exijo una carrera pública anterior tan conveniente como fácil de ser acreditada sin peligro alguno de fraudes; y entretanto que la elección directa de senadores entre en nuestras costumbres constitucionales y se perfecciona por ellas; reconozco la necesidad de que eligiendo dos cada uno de los Estados, y garantizando así el principio federal, se nombre otro tercio por las autoridades más propias para llamar a la dirección de los negocios a los hombres eminentes. Dando el derecho de proponer este tercio al Ejecutivo, al Senado mismo y a la Cámara de Diputados, y a esta última el de elegir definitivamente, se verifica una combinación muy apreciable, porque ella es la expresión pura de la democracia y de la Federación, tiene grandes garantías de acierto, y se quita al Senado el derecho terrible de elegir sus miembros, derecho que con olvido de la doctrina de un publicista profundo, se le confirió en una de nuestras constituciones. De esta manera, en sólo tres artículos, expresé cuantas reformas me parecen convenientes en la organización del Poder Legislativo.

En las disposiciones de la Constitución Federal relativas a la formación de las leyes, llama mucho la atención el que baste para que un acuerdo se eleve a ley, el voto de los dos tercios de la cámara iniciadora, unido al poco más de un tercio de la revisora; porque

con esto se destruye el equilibrio conveniente en ambos cuerpos; y la llama aún más, el que en este caso las observaciones del gobierno no hagan necesario para reproducir dicho acuerdo un mayor número de votos, como sucede cuando se ha aprobado por la mayoría de las dos cámaras. Un ejemplo, aclara perfectamente la contradicción de esta teoría inexplicable: suponiendo que un acuerdo salga del Congreso por la totalidad de votos de una Cámara y por los de la mayoría de la otra, si el gobierno le hace observaciones y se reproduce la misma votación, no es ya ley, porque no hay dos tercios en ambas cámaras; y si ese mismo acuerdo hubiera tenido en su favor menos votos, es decir, menos garantías de acierto, si su aprobación, en vez de unánime, hubiera sido por los dos tercios de la iniciadora, y si por la mayoría, sino sólo por algo más de un tercio de la revisora; a pesar de las observaciones del Ejecutivo, habría llegado a ser ley. Para evitar este mal, que puede ser muy grave, un artículo de las reformas establece que para toda ley se necesite la aprobación de la mayoría en una y en otra Cámara.

Respecto del Ejecutivo, pocas y muy obvias son también las reformas que me parecen necesarias. En ninguna parte de la Constitución de 1824, se presenta tan defectuosa como en la que estableció el cargo de Vicepresidente de la República. Se ha dicho ya muchas veces, y sin contestación, que el colocar enfrente del magistrado supremo otro permanente y que tenga derecho de sucederle en cualquier caso, era una institución sólo adoptable para un pueblo como el de los Estados Unidos, donde el respeto a las decisiones de la ley es la primera y más fuerte de todas las costumbres, donde la marcha del orden constitucional durante más de sesenta años, no ha sido turbada por una sola revolución; pero del todo inadecuada para un país en que las cuestiones políticas se han decidido siempre por las revoluciones, y no por los medios pacíficos del sistema representativo, en que la posesión del mando supremo ha sido el primer móvil de todas las contenidas, la realidad de todos los cambios. Y cuando se observa que el método electoral se arregló en la Constitución de 1824, de manera que los sufragios no se diesen separadamente para el Presidente y Vice, sino que se acordó conferir este último cargo al que tuviera menos votos, declarando así que el Vicepresidente de la República sería el rival vencido del Presidente, es preciso asombrarse de que se hubiera admitido una combinación tan funesta. Así, ella ha influido no poco en nuestras disensiones y guerras civiles, y ha generalizado la

opinión de suprimir ese cargo. Yo he creído que esta reforma era una de las más necesarias, porque era preciso librar a nuestro primero y próximo periodo constitucional de este peligro, y dejando para después algunas otras mejoras que no considero ser absolutamente indispensable, aconsejo también la reforma en el punto vital de la responsabilidad.

En él considero preciso zanjar multitud de cuestiones delicadas y fijar el verdadero carácter del jefe del Poder Ejecutivo, declarando que era inviolable siempre que obrase por conducto de un ministro responsable, y que éste lo era por toda infracción de ley, ya consistiese en actos de comisión o en una mera omisión. Respecto de la reforma, según la Constitución Federal, cualquiera de las dos cámaras podía conocer de la acusación, según se necesitaban dos tercios del gran jurado para decidir sobre la formación del proceso, y el negocio pasaba después a la Suprema Corte de Justicia. Este sistema ha hecho ilusoria la responsabilidad. A la Cámara de Diputados, como más exaltaba en su amor a las instituciones, debe corresponder la declaración de si ha o no lugar a la formación de causas; y para esto debe bastar la simple mayoría; porque el respeto debido a las leyes y el interés de la sociedad, directamente afectado en los casos de responsabilidad de los funcionarios públicos, demandan que los actos u omisiones de los mismos, sean examinados siempre que pueda suscitarse alguna duda respecto de la infracción; exigen que se instruya entonces un proceso, y este paso es el único efecto de aquella declaración. Al Senado, que reunirá la justicia al amor de las instituciones, toca fallar sobre el hecho, pues que por su naturaleza misma, los delitos políticos deben ser juzgados de diversa manera que los comunes; se necesita en ellos menos dilación en las formas y más prestigio y amplitud de acción en los jueces; la inocencia queda garantizada con exigir tres quintos para la condensación, y al Poder Judicial se deja la designación de la pena, o todo el proceso en los delitos comunes. Todas estas reformas están contenidas en tres artículos. Debo, por fin, advertir a la Cámara, que en esta materia he diferido de algunos de mis compañeros de comisión, que querían establecer un juicio político, y no sólo para los delitos designados por la ley, sino en general para deponer y declarar incapaces de otro empleo al Presidente y sus ministros por ineptitud o mala conducta, fundándome en dos razones. En primer lugar, no creo que a estos altos funcionarios se les debe hacer de una condición inferior a la del último hombre, violando en ellos el principio de justicia natural, conforme al cual a nadie se puede castigar por un hecho, si antes no se ha

definido éste con exactitud, y prohibido como un delito. En segundo lugar, me parece que esa facultad arbitraria sería un arma tremenda en manos de los partidos, un obstáculo más, que separará del poder a los hombres con honradez y sin ambición, y un germen de incesantes convulsiones. En una Nación ha habido tantos crímenes y ningún castigo, felicitémonos si llegamos a conseguir que no queden impunes los que se hallan claramente definidos.

Las reformas que propongo en el Poder Judicial quedarán mejor explicadas más adelante. Por ahora sólo diré algo sobre el sistema electoral.

Ya he dicho que en mi juicio esta es la base y la garantía de toda Constitución, y muy especialmente de las democráticas, que hacen emanar de la elección todos los poderes del Estado, porque de ella depende que los funcionarios públicos sean buenos o malos, que representen a la Nación entera, o sólo a un partido más o menos numeroso, vencedor y exclusivo. Pero como este final resultado no depende sólo de la declaración general que establece a quien corresponde el derecho de sufragio, sino también de todas las disposiciones que arreglan el modo de ejercerlo, todos los pormenores son interesantes, y de aquí se sigue que en este particular, como en el de las garantías individuales, no sea posible reducirlo todo a los principios fundamentales, únicos propios de la Constitución, y que sólo una ley externa y bien combinada ha de realizar la apetecida reforma.

Por desgracia, en esta materia nuestro derecho constitucional se resiente del más lamentable atraso; apenas hemos hecho algunos adelantos respecto del sistema vicioso adoptado por las cortes españolas, que fue con el que se dio a conocer entre nosotros el régimen representativo; y me atrevo a asegurar que en tanto no corriamos esa parte de nuestra Constitución, inútiles habrán de ser las mejores reformas sobre las demás; porque a todas ellas faltará la condición indispensable de su realización, el nombramiento de los más dignos ciudadanos para el desempeño de las funciones públicas.

Por un vicio de nuestras leyes, las elecciones primarias, ora sean tan tumultuosas como cuando sin exigir ningún previo requisito se admiten todos los votos, y votos que la multitud repite cuantas veces quiere para asegurar el triunfo, y ora sean más ordenadas por medio de la previa expedición de las boletas, siempre se verifican sin que los



ciudadanos se reúnan en cuerpo, y sólo a simple mayoría respectiva de votos. Pasando después estas elecciones por otros grados, en los que se exigen ya la mayoría absoluta para la formación del colegio electoral y el nombramiento del elector o del diputado, tenemos de esta manera, y sin tomar en cuenta las causas morales que tan poderosamente contribuyen a producir muy malos resultados, que nuestras elecciones han sido siempre indirectas de tercer grado; y sometiendo este procedimiento a un cálculo muy sencillo, resulta que un diputado puede representar como voto de la mayoría el de dos respecto de ciento, o cuando más, y eso en un supuesto muy favorable y extraordinario, el de tres respecto del mismo número.

Tan espantosa así es la progresión del cálculo en este sistema fatal; tanto así la verdadera voluntad nacional se extravía y falsifica por la voluntad de los partidos y las aspiraciones personales, al pasar por cada uno de esos grados.

Aquí, las observaciones numéricas, las teorías de los publicistas y todos los ejemplos, incluso el de la misma Nación que nos legó ese sistema, concuerde a demostrarnos que es necesario tomar otro camino; mucho más cuando ya nos convence la experiencia de que éste ha producido en nuestro país las peores consecuencias. Todos hemos visto elecciones, y todos hemos contemplado con dolor que en cada una de ellas, el espíritu público ha aparecido menos enérgico, que las multas y los apremios no han logrado llevar a las casillas electorales a los ciudadanos, cuya suerte se aventuraba en ellas; y así es muy natural suceda. *En un pueblo bien constituido, dice un pensador eminente, cada ciudadano vuela a las asambleas; mientras que con un mal gobierno ninguno se cuida de dar un paso para ir a ellas, porque nadie toma interés en lo que se hace, porque todos prevén que la voluntad general no prevalecerá; los intereses individuales absorben todo. Las buenas leyes traen otras mejores; las malas producen otras peores.* Entre nosotros la imperfección del sistema electoral ha hecho ilusorio el representativo; por él las minorías han tomado el hombre de mayorías, y por él, en vez de que los congresos hayan representado a la Nación como es en sí, con todas sus opiniones y todos sus intereses, sólo han representado con frecuencia una fracción, y dejando a las demás sin acción legal y sin influjo, las han precipitado a la revolución.

Por más que se quiera, señor, este último mal es de graves trascendencias. La necesidad de llamar todos los intereses a ser representados, es hoy una verdad tan universalmente reconocida, que sólo ignorando el estado actual de la ciencia puede proclamarse el duro y absoluto imperio de la mayoría sin el equilibrio de la representación de las minorías. *Nosotros creemos, dice Sismondi, que el sistema representativo es una invención feliz, porque pone en evidencia a los hombres eminentes, les da ocasiones para ganar, y sobre todo, para merecer la confianza de los pueblos, y los conduce al fin a gobernar el timón del Estado. Y entendemos que es una institución todavía más feliz, porque pone los unos delante de los otros todos los intereses, todos los sentimientos y todas las opiniones, dando los medios de discutir esas opiniones y de rectificar esos sentimientos, de equilibrar esos intereses, de reunir, en fin, las opiniones, los intereses y los sentimientos de todos los ciudadanos en un solo centro que pueda considerarse como la inteligencia, el interés y el sentimiento de la Nación...Y creemos combinaciones hábiles, aunque difíciles, pueden con la ayuda del gobierno representativo proteger todas las localidades, todas las opiniones, todas las clases de ciudadanos y todos los intereses.* Examinando en el desarrollo de la civilización europea el influjo omnipotente de las instituciones y admirando la Constitución inglesa, Guizot ha dicho: *Solo hay duración y vida en el ejercicio de todos los derechos, en la manifestación de todas las opiniones, en el libre desarrollo de todas las fuerzas y de todos intereses; la existencia legal de todos los elementos y sistemas hace que no domine exclusivamente ningún elemento, que no se levante un solo sistema para destruir a los demás, que el libre examen redunde en beneficio y provecho de todos.* La simple razón natural advierte que el sistema representativo es mejor en proporción que el cuerpo de representantes se parezca más a la Nación representada. La teoría de la representación de las minorías no es más que una consecuencia del sufragio universal; porque nada importa que ninguno quede excluido del derecho de votar, si muchos quedan sin la representación, que es el objeto del sufragio.

Me habrá dispensado el Congreso que insista especialmente en un punto cuyo interés me parece superior al de todos los otros, y que para robustecer la fuerza de mis indicaciones buscara autoridades, nunca tan necesarias como cuando se trata de introducir una novedad. Por lo que el medio de mejorar los vicios que he atacado, yo expondría lo que me parece más conveniente, si al salir del sistema adoptado fuésemos a consignar el

nuevo en la Constitución, lo cual en mi concepto sería muy peligroso. Porque *de facto*, sea que el Congreso adoptara los medios admitidos en 842 para la representación de todos los intereses, o que prefiera cualquier otro método, es evidente que vamos a entrar en el camino de las innovaciones, que se harán ensayos, y esto me basta para opinar que no los verificamos en la Constitución sino por medio de una ley. Porque yo creo firmemente, señor, y esto puede aplicarse a muchos otros puntos, que la Constitución, para que sea respetable y duradera, es decir, para que tenga una existencia sólida, necesita no contener sino muy pocos principios, todos fundamentales, y si es posible ninguno disputable. Salvado en la Constitución el principio de las elecciones sean precisamente populares; si buscando la mejor entre las combinaciones que esta base determina atinamos con ella, esta ley, que será para la República una adquisición preciosísima, por su bondad práctica vendrá a ser tan inmutable y respetada como el mismo Código Fundamental. Si por el contrario, se necesitaren hacer sucesivos cambios y mejoras en ella, esto no abrirá de nuevo la discusión de la Constitución ni apresurará su ruina. Por tales motivos, propongo al Congreso que deja a una ley el arreglo del sistema electoral y la designación de la forma en que sobre las bases constitucionales hayan de verificarse las elecciones de Presidente, Senadores, Diputados y ministros de la Corte de Justicia.

Pero como esta ley, la de garantías, la de responsabilidad y las demás en que se reglamente la acción de los poderes supremos no deben ser iguales, sino superiores a todas las otras leyes secundarias, se establece que ellas sean caracterizadas y distinguidas con el nombre especial de *constitucionales*, y que no se reformen sino mediando un espacio de seis meses entre la presentación del dictamen que lo proponga y su discusión. Esta medida libraré a leyes tan interesantes de los malos efectos de la precipitación y facilitará al Congreso el auxilio de una detenida discusión por medio de la prensa, y de todos los órganos de la voluntad pública. ¡Ojalá que igual medida pudiera adoptarse para todas las leyes!

Expuesto así cuanto me parece necesario variar en la Constitución, es preciso ocuparse de otro punto interesantísimo omitido en ella, o por lo menos tratado muy ligeramente. ¿Cuáles son los límites respectivos del poder general y del poder de los Estados? Y una vez conocidos estos límites, ¿Cuáles son los mejores medios de precaver la recíproca

invasión, de manera que ni el poder del centro ataque la soberanía de los Estados, ni éstos disuelvan la Unión, desconociendo o usurpando sus facultades? Ninguna otra cosa, señor, me parece hay más urgente que ésta, porque el mal lo tenemos delante, y es un mal tan grave, que amenaza de muerte las instituciones. En un tiempo vimos al Congreso General convertido en árbitro de los partidos de los Estados decidir las cuestiones más importantes de su administración interior; y ahora apenas restablecida la Federación, vemos ya síntomas de la disolución, por el extremo contrario. Algunas legislaturas han suspendido las leyes de este Congreso; otra ha declarado expresamente que no se obedecerá en su territorio ninguna general que tenga por objeto alterar el estado actual de ciertos bienes; un Estado anunció que iba a reasumir la soberanía de que se había desprendido; con las mejores intenciones se está formando una coalición que establecerá una Federación dentro de otra; se nos acaba de dar cuenta con la ley por la cual un Estado durante ciertas circunstancias confería el poder de toda la Unión a los diputados de esa coalición, y quizá se meditan ensayos todavía más desorganizadores y atentatorios. Con tales principios, la Federación es irrealizable, es un absurdo, y por eso los que la hemos sostenido constantemente, los que vemos cifradas en ellas las esperanzas de nuestro país, levantamos la voz para advertir el peligro. Y, a la vista de él, ¿todavía habrá quien sostenga que no es urgente expedir la Constitución? ¿O qué podemos aguardar para ello el desenlace de una guerra tan larga como la que sostenemos? ¿O bien que habremos cumplido con publicar aislada y sin reformas una Constitución que no tiene en sí remedio alguno para este mal, y que tal vez por eso otra vez ya sucumbió, cediendo a la fuerza de algunos elementos de destrucción incomparablemente menos potentes? No; estos hechos son una demostración palmaria de la imprescindible necesidad en que estamos de fijar la suerte de nuestro país, de decretar las reformas, cualquiera que sean los peligros, en tanto que tengamos posibilidad física para hacerlo.

Y este deber, es tanto más sagrado, cuanto son más obvios los medios de cumplirlo; porque a decir verdad, esos síntomas funestos de disolución que ya se advierte, sólo han podido aparecer porque se olvidan los verdaderos principios que debían ser generalmente conocidos. El artículo 14 del proyecto de reformas, estableciendo la máxima de que los poderes de la Unión son poderes excepcionales y limitados sólo a los objetos expresamente designados en la Constitución, da a la soberanía de los Estados toda la

amplitud y seguridad que fuera de desearse. Mas por esto mismo, y por la teoría fundamental que ya indiqué al expresar las razones por las cuales tocaba al poder general arreglar los derechos del ciudadano, es necesario declarar también que ninguno de los Estados tiene poder sobre los objetos acordados por todos a la Unión, y que no siendo bajo este aspecto más que partes de un todo compuesto, miembros de una gran República, en ningún caso pueden por sí mismos, en uso de su soberanía individual, tomar resolución alguna acerca de aquellos objetos, ni prever a su arreglo, más que por medio de los poderes federales, ni reclamar más que el cumplimiento de las franquicias que la Constitución les reconoce.

Hechas estas aclaraciones, sólo quedan por establecer los medios de hacerlas efectivas, y para esto es necesario distinguir los abusos que puedan cometerse, según que ellos afecten los derechos de las personas, o las facultades de los poderes públicos.

Para este último evento, es indispensable dar al Congreso de la Unión el derecho de declarar nulas las leyes de los Estados que importen una violación del pacto federal, o sean contrarias a las leyes generales; porque de otra manera el poder de un Estado sería superior al de la Unión, y el de ésta se convertiría en una mera irrisión. Pero para evitar que se hagan declaraciones imprudentes, ya sean consultas que estas leyes sólo puedan iniciarse en la Cámara de Senadores, la cual representa el principio federativo en toda su fuerza, y da las mejores garantías de calma y circunspección; y además se establece que la mayoría de las legislaturas de los Estados tenga el derecho de decidir en todo caso si las resoluciones del Congreso General son o no anticonstitucionales. De esta manera cada Estado en particular está sometido a la Unión y el conjunto de todos será el árbitro supremo de nuestras diferencias y el verdadero poder conservador de las instituciones. Si hay todavía otro medio más eficaz de robustecer el principio federativo, si se conoce otra mejor garantía de las libertades de los cuerpos confederados, yo no la propongo, porque no la conozco.

Los ataques dados por los poderes de los Estados y por los mismos de la Federación a los particulares, cuentan entre nosotros por desgracia numerosos ejemplares, para que no sea sobremanera urgente acompañar el restablecimiento de la Federación con una

garantía suficiente para asegurar que no se repetirán más. Esta garantía sólo puede encontrarse en el Poder Judicial, protector nato de los derechos de los particulares, y por esta razón el solo conveniente. Aun en las monarquías absolutas, refugiada la libertad en el recinto de los tribunales, han hecho que la justicia encuentre allí un apoyo cuando han faltado todas las garantías políticas. Un escrito profundo ha observado que la amplitud y respetabilidad del Poder Judicial era el más seguro signo de la libertad de un pueblo, y por esto y no he vacilado en proponer al Congreso que eleve a grande altura el Poder Judicial de la Federación, dándole el derecho de proteger a todos los habitantes de la República en el goce de los derechos que les aseguren la Constitución y las leyes constitucionales, contra todos los atentados del Ejecutivo o del Legislador, ya de los Estados o de la Unión. En Norteamérica este poder salvador provino de la Constitución, y ha producido los mejores efectos. Allí el juez tiene que sujetar sus fallos antes que todo a la Constitución; y de aquí resulta que cuando la encuentra en pugna con una ley secundaria, aplica aquélla y no ésta, de modo que sin hacerse superior a la ley, en ponerse en oposición contra el Poder Legislativo, ni derogar sus disposiciones, en cada caso particular en que ella debía herir le hace impotente. Una institución semejante es del todo necesaria entre nosotros y como ella exige que los tribunales federales se organicen de un modo correspondiente, las reformas propuestas dejan a las leyes constitucionales la determinación de este punto. Sobre él, en fin, manifestaré que a mi juicio también se necesitaría extender un poco más la acción del Poder Federal, y sobre todo, elevar la condición y asegurar la independencia de un tribunal llamado a representar en el cuerpo político un papel tan importante como el del Supremo Poder Judicial.

Propuestas todas estas reformas, no me queda ya que hablar al Congreso más que de una sola: de la relativa al método que deba adoptarse para proveer a la constante mejora de las instituciones. En este punto nadie duda que la bondad de un código fundamental consista esencialmente en que él sea el mejor posible para las circunstancias en que se da, y en que contenga además los medios más adecuados para el adelanto de la sociedad y la consiguiente perfección de sus instituciones. La dificultad del problema consiste en conciliar el respeto que se debe a esas instituciones con la posibilidad de hacer de una manera legítima los cambios necesarios que indique la experiencia; y porque eso sólo se consigue con distinguir en ellas lo fundamental de lo secundario, entiendo que toda regla

general es mala. Declarar, como lo hicieron las bases orgánicas, que toda la Constitución puede reformarse cualquier día, se es cosa sin peligro hablándose de una Constitución tan sólida como la de la Inglaterra, sería proclamar entre nosotros que el país debe permanecer eternamente inconstituido, que la mudanza de los primeros principios de la sociedad debe ser la materia de discusión y el trabajo constante de los mexicanos; y con este supuesto la paz es imposible. Sujetar, por otro extremo, el menos importante y más minucioso pormenor a las mismas dificultades de un principio capital, es embarazar la reforma hasta el extremo de que sea de temerse que el obstáculo se allane con la destrucción. Guiado por estas observaciones, yo distingo en la Constitución tres partes. Respecto de los principios primordiales y anteriores a la misma, como la independencia de la Nación, su forma de gobierno republicano representativo popular federal, y la consiguiente división de poderes, principios que están identificados con la existencia misma de la Nación, no cabe reforma, y deben declararse permanentes. Por lo que hace a los límites del poder general y de la soberanía de los Estados, es indudable que pueden hacerse algunas modificaciones; pero en este evento, además del voto de los dos tercios de cada Cámara o de la sucesiva ratificación de una reforma por dos legislaturas, exijo el consentimiento de la mayoría de éstas, con el fin de dar a las libertades locales todas las garantías imaginables. Sobre los otros puntos admito las reformas, siempre que así lo acuerden los dos tercios de ambas cámaras o la simple mayoría de dos congresos sucesivos; dando también a las reformas constitucionales la garantía de calma y de meditación establecida para las leyes de ese carácter. Este último método de reformas era el establecido por la Constitución de 1824, y su conservación me parece tanto más conveniente, cuando que de esta manera evitamos toda contestación sobre su legitimidad; porque en fin, si la Nación no las quiere o desea otras, siempre dejamos en manos de sus representantes el mismo poder que antes tenía para obsequiar su voluntad. No hay por qué desconfiar del porvenir; los que vengan después de nosotros no nos cederán en buenas intenciones, y bajo auspicios menos fatales y con los elementos que ya les dejamos, ellos adelantarán mucho en la perfección y consolidación de nuestras generosas instituciones.

Por ahora, señor, yo he terminado mi penosa tarea. Lo expuesto, y más aún el proyecto con que concluyo, manifestará al Congreso el modo con que en mi juicio debe resolverse la gran cuestión que agita a nuestro país hace tres años.

Bien penetrando de las dificultades de la empresa, disto mucho de tener por mis ideas sentimientos de intolerancia ni de fanatismo, y las entrego al juicio de la Cámara con tanta más desconfianza, cuanto que la estrechez del plazo me ha precisado a presentarlas sin haberlas previsto antes, y sin que me sea dado corregirlas después; sin embargo, con su sabiduría el Congreso examinará más los artículos que sus fundamentos juzgará mis observaciones, a pesar de la falta de método y estilo. Yo para ellas sólo pido un acto de justicia en el momento en que las abandono al tremendo juicio de los hombres pensadores, al dictamen violento y apasionado de los partidos. Si me engaño creyendo que mi proyecto ha sido eminentemente democrático y federal, no cabe duda en que estas ideas son las que he sostenido siempre, en los buenos como en los malos días de la Federación. En este Congreso yo mismo las propuse a la Comisión mucho antes de que llegaran las terribles circunstancias del último mes. El proyecto no es una obra exclusivamente mía, porque hoy no tenga más apoyo en mi aislada firma y mi débil voz; lo formé en conferencias muy detenidas con otro de los señores de la Comisión (el señor Cardoso), cuyos vastos conocimientos en la materia son bien conocidos, y que hoy difiere de este voto sólo respecto a la cuestión de su oportunidad, y el señor Espinosa de los Monteros, cuyo nombre es una autoridad, lo discutió y corrigió. Concluido el trabajo hace cerca de dos meses, yo no hago más que presentarlo al Congreso tal como se concibió antes, para que se vea que en manera alguna pueda llamarse una obra de circunstancias, y por esto aún dejo para después el artículo respectivo al arreglo del territorio.

Yo digo el primero que sería indigno transigir con los intereses sagrados de la patria. Mi pensamiento, señor, es el de hacer cesar la crisis en que estamos; deseo que el Congreso domine las dificultades, y que enfrentando el desorden, constituya a la República, decretando las mejoras que sus instituciones requieran, y que a mi modo de ver están comprendidas en los pocos artículos a que me he referido. Todo nos advierte que cada día urge más esta necesidad, y que ni nuestras condiciones interiores, ni la guerra exterior, pueden justificar la dilación. No podemos aguardar a que mejoren las circunstancias, porque se trata puntualmente de que el Congreso las haga variar; ni sería honroso y patriótico que desesperando de la suerte de nuestro país, lo abandonase a la lucha de todos los elementos de la anarquía, que si se presentan y fortalecen, sólo es porque todo es provisorio y nada estable, porque la duda y la incertidumbre quitan al poder su fuerza y al porvenir



sus esperanzas reparadoras; y esto haríamos si reserváramos nuestra obra para cuando ya no hubiera dificultades. Las de hoy al menos nos son conocidas; ¿Quién prevé las de mañana? ¿Quién, sobre todo, no tiembla a la sola idea de exponer la suerte del país y de las instituciones al resultado vario y dilatado de la guerra? ¡Ah! Señor, quizá declinan ya los únicos días en que por mucho tiempo habremos tenido el poder de constituir a nuestro país y salvar las instituciones. En buena hora que se dé preferencia a cuando conduzca a la guerra, y que el Congreso siga trabajando en ello con el ardor, la constancia y la buena fe que tanto le honra, y por la que se nos habrá de hacer justicia. Pero que si aún es posible el desempeño del principal objeto de nuestra misión, no lo abandonemos desde ahora ni la dilatemos más porque esto equivale a renunciar a él y dejar nuestros males sin remedio; con tanta menos excusa, cuando que no necesitemos emprender un trabajo nuevo, sino que nos bastará discutir quince o veinte artículos de reforma.

Recordemos que en la inauguración de las Cortes de Cádiz el ruido de las balas extranjeras se mezcló con el estruendo de las salvas que solemnizaban aquel acto, y que ese Congreso a los pocos meses dio a la Monarquía una Constitución completa. La confianza de los pueblos en los días solemnes de su infortunio nos impone el deber de luchar con las dificultades hasta el último extremo.

Prescindo con gusto de manifestar porque tenemos para nuestros trabajos la libertad suficiente; sobre esto a cada uno le consulta su conciencia; por mí, yo no tengo embarazo para tratar todas las cuestiones, y así lo haré cuando el Congreso quiera ocuparse de estos asuntos.



## 11. *D*ecreto 3062. Sobre traslación de los Supremos Poderes al Distrito Federal, y facultades que se conceden al Poder Ejecutivo<sup>1</sup> (6 de junio de 1848)

*D*ecreto: Sobre traslación de los supremos poderes al Distrito Federal, y facultades que se conceden al Poder Ejecutivo.

El Excmo. Sr. Presidente se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

José Joaquín de Herrera, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a los habitantes de la República sabed:

Que el congreso general ha decretado lo siguiente:

1. Los supremos poderes de la Nación se trasladarán al Distrito federal, a la mayor brevedad posible.
2. El Congreso General suspenderá sus sesiones el día 12 del mes corriente, y las continuará el 15 del próximo Julio, en la capital de la República.
3. Durante esta suspensión, el Consejo de Gobierno ejercerá las facultades que le concede la Constitución en los casos de receso ordinario.

---

<sup>1</sup> Archivo Histórico de la Nación. *Archivo Mariano Otero*.

4. Queda autorizado el actual gobierno general, desde la publicación de este decreto hasta la reunión del congreso, para dictar todas las medidas que fueren necesarias a la conservación del orden constitucional y de la tranquilidad pública, sin que pueda sacar a los detenidos del territorio del juez que conforme a la ley debe juzgarlos.

5. El gobierno dará cuenta al congreso luego que se reúna, del uso que haya hecho de las facultades que le concede el artículo anterior, y de los motivos que le hayan obligado a emplearlos. *Pedro Ramírez*, Presidente del Senado. *José M. Lafragua*, Senador Secretario. *José Antonio Cuevas*, Presidente de la Cámara de Diputados. *Manuel Payno*, Diputado Secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio del Gobierno en Querétaro, a 6 de junio de 1848. *José Joaquín de Herrera*.  
A. D. Mariano Otero.

Y lo comunico a usted para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios y libertad. Querétaro, junio 6 de 1848. *Otero*.

## 12. *Renovación de Senadores y suplentes*<sup>1</sup> (2 de septiembre de 1848)

Ministerio de Relaciones Interiores y Exteriores



Excmo. Sr. El Excmo. Sr. Presidente se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

El ciudadano José Joaquín de Herrera, General de División, y Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a los habitantes de ella, sabed: que el Congreso General ha decretado lo siguiente:

Artículo 1. En cumplimiento de la parte segunda del Artículo 13º de la ley de 3 de junio de 1847, se renovarían los Senadores y suplentes que para el actual congreso fueren nombrados en segundo lugar, por los Estados de Chiapas, Chihuahua, Coahuila: por el Distrito Federal y por los Estados de Durango, Guanajuato, México, Michoacán, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí y Sinaloa.

Artículo 2. Para esta renovación, se verificarán las elecciones primarias el 8 de octubre próximo, y tendrá de votar en ellas conforme al Artículo 1º de la Acta de Reformas, todo

---

<sup>1</sup> Archivo Histórico de la Nación. *Archivo Mariano Otero*.

mexicano, por nacimiento o por naturalización que haya llegado a la edad de veinte años, que tenga modo honesto de vivir, y que no haya sido condenado en proceso legal a alguna pena infamante: no lo tendrá el que esté comprendido en el Artículo 3º de la misma Acta de Reformas.

Artículo 3. Estas elecciones se arreglarán fielmente a los artículos 9, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 29 y 30 de la convocatoria de 10 de diciembre de 1841; al Artículo 3º de la ley de 3 de junio de 1847, y a la última parte del 18 de la Acta de Reformas.

Artículo 4. Presentados previamente los electores primarios a la autoridad política, en cumplimiento del Artículo 37 de la citada ley de 1841, se reunirán en la cabecera de partido el 15 de octubre próximo, y procederán al examen y aprobación de sus respectivas credenciales, con arreglo a los artículos 38, 39, 40, 41 y 42 de la misma ley.

Al día siguiente, los electores cuya credencial hubiere sido aprobada, se volverán a reunir, y votarán a los Senadores que hayan de elegirse, arreglándose en lo conducente al Artículo 6º de la ley de 3 de Junio de 1847. Las actas de esta junta se remitirán en pliego cerrado, sellado y certificado, a las legislaturas de los Estados.

Artículo 5. El 1º de noviembre, las legislaturas de los Estados de que habla esta ley, se reunirán en calidad de colegios electorales de Estado para computar los votos emitidos por los electores primarios y hacer la declaración o elección de Senadores, sujetándose en lo conducente a los artículos 5º, 7º, 8º y 9º de la ley de 3 de junio. La elección, en su caso, se verificará, precisamente, entre los dos candidatos que hayan obtenido mayor número de sufragios. En competencia entre tres o más que tengan iguales votos, las votaciones se dirigirán a reducir los competidores a dos.

Artículo 6. En el Distrito Federal, los mismos electores primarios, cuyas credenciales hubieren sido aprobadas se erigirán en Colegio Electoral de Estado, para la computación de votos y declaración o elección de Senadores, en el día y forma que señala esta ley.

Artículo 7. En los Estados mencionados en el Artículo 1º, en que no se hubieren verificado las elecciones de Senadores, o faltaren el senador o suplente primeros, nombrados, se reemplazarán también con arreglo a esta ley, y durarán el tiempo prescrito en el Artículo 13º de la de 3 de junio del año próximo pasado.

Artículo 8. Si por algún accidente no llegase esta ley con oportunidad a algunos Estados, quedan sus respectivos gobernadores autorizados para ampliar hasta por quince días, el primer término que ella fija, y señalar los ulteriores en la misma proporción que están prevenidos. En este caso, darán desde luego aviso al senado.

Artículo 9. Las disposiciones de la presente ley, no tendrán efecto sino por esta vez. *Luis G. Cuevas*, Presidente del Senado.- *Mucio Barquera*, Presidente de la Cámara de Diputados. *José Guadalupe Covarrubias*, Secretario del Senado. *Francisco de Urquide*, Secretario de la Cámara de Diputados.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del Gobierno Federal en México, a 2 de septiembre de 1848. *José Joaquín de Herrera*-. A. D. Mariano Otero.

Y lo comunico a V. E. para su conocimiento y fines consiguientes.

Dios y libertad. México, 2 de septiembre de 1848. Otero. Excmo. Sr. Gobernador del Estado de Jalisco.

*Artículos de las leyes que se citan en la precedente*

## CONSTITUCIÓN FEDERAL

Artículo 23. No pueden ser Diputados:

1. Los que están privados o suspensos de los derechos de ciudadano.

2. El Presidente y Vicepresidente de la Federación.
3. Los individuos de la Corte Suprema de Justicia.
4. Los secretarios del despacho y los oficiales de sus secretarías.
5. Los empleados de hacienda, cuyo encargo se extiende a toda la Federación.
6. Los gobernadores de los Estados o territorios, los comandantes generales, los M. RR. Arzobispos y RR. Obispos, los gobernadores de los arzobispados y obispados, los provisores y vicarios generales, los jueces de circuito y los comisarios generales de hacienda y guerra por los Estados o territorios en que ejerzan su encargo y ministerio.

#### ACTA DE REFORMAS

Artículo 1. Todo mexicano por nacimiento o por naturalización que haya llegado a la edad de veinte años, que tenga modo honesto de vivir, y que no haya sido condenado en proceso legal a alguna pena infamante, es ciudadano de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 3. El ejercicio de los derechos de ciudadano, se suspende por ser ebrio consuetudinario o tahúr de profesión o vago; por el estado religioso, por el de interdicción legal; en virtud de proceso por aquellos delitos, por los cuales se pierde la cualidad de ciudadano, y por rehusarse, sin excusa legítima, a servir los cargos públicos de nombramiento popular.

Artículo 7. Por cada cincuenta mil almas o por una fracción que pase de veinticinco mil, se elegirá un diputado al Congreso General. Para serlo se requiere únicamente tener veinticinco años de edad, estar en ejercicio de los derechos de ciudadano, y no hallarse comprendido al tiempo de la elección en las excepciones del Artículo 23 de la constitución.

Artículo 10. Para ser senador se necesita la edad de treinta años, tener las otras cualidades que se requieren para ser diputado, y además, haber sido presidente o vicepresidente constitucional de la república; o por más de seis meses secretario del despacho;



o gobernador de Estado; o individuo de las cámaras; o por dos veces de una legislatura; o por más de cinco años enviado diplomático; o ministro de la Suprema Corte de Justicia; o por seis años juez o magistrado; o jefe superior de hacienda; o general efectivo.

Artículo 18. Por medio de leyes generales, se arreglarán las elecciones de Diputados, Senadores, Presidente de la República y Ministros de la Suprema Corte de Justicia, pudiendo adoptarse a la elección directa, sin otra excepción que la del tercio del senado que establece el Artículo 8º de esta acta. Más en las elecciones indirectas, no podrá ser nombrado elector primario ni secundario, el ciudadano que ejerza mando político, jurisdicción civil, eclesiástica o militar, o cura de almas, en representación del territorio, en el cual desempeñe su encargo.

#### LEY DE 10 DE DICIEMBRE DE 1841

Artículo 9. Para facilitar las elecciones primarias y favorecer la ordenada libertad, los ayuntamientos o jueces de paz, donde no existieren aquellas corporaciones, dividirán los términos de su comprensión en secciones que contengan quinientas almas.

Artículo 11. En los padrones se pondrá el número de la sección, el de la casa o la seña de ella, el nombre del ciudadano, el oficio de que vive, y si sabe escribir; y las boletas se pondrán en los términos siguientes: calle o barrio, o rancho o hacienda.

Artículo 12. Se celebrarán juntas primarias en toda población que llegue a quinientas personas, y solo para su formación serán presididas por los comisionados que hayan nombrado los ayuntamientos o jueces de paz

Artículo 13. Los pueblos que no lleguen a quinientas personas, y las haciendas o ranchos, sea cual fuere su población, corresponden para las elecciones, a la junta más inmediata.

Artículo 14. Para graduar el censo de las poblaciones, o de las fracciones, se tendrán presentes los últimos padrones que existan sobre las elecciones.

Artículo 15. En las juntas primarias se nombrará un elector por cada quinientas almas.

Artículo 17. Reunidos lo menos siete ciudadanos a las nueve de la mañana en el sitio más público que se hubiere designado y avisado el día antes por los ayuntamientos o jueces de paz, y presidiendo el acto cada comisionado, según está dicho, procederán a nombrar un presidente, dos secretarios y dos escrutadores.

Artículo 18. Instalada así la junta, preguntará el presidente si alguno tiene que exponer queja sobre cohecho o soborno, para que la elección recaiga en determinada persona; y habiéndola, se hará pública justificación verbal en el acto. Resultando cierta la acusación, serán privados los reos de derecho activo y pasivo; los calumniadores sufrirán esa pena, y de este juicio no habrá recurso.

Artículo 19. Si en el acto de la junta primaria alguno reclamare por no haber recibido boleta, la expresada junta decidirá sin apelación; y si resultare a favor del reclamante, lo admitirá a votar, haciendo que conste en la acta, y expidiéndole una boleta bajo esta fórmula: "Se declara que el ciudadano N. tiene lugar a votar".

Artículo 20. Si se suscitasen dudas sobre si en alguno de los presentes concurren las calidades requeridas para votar, la junta decidirá en el acto, y su decisión se ejecutará sin recurso por sola esta vez, entendiéndose que la duda no puede versarse sobre lo prevenido por esta u otra ley.

Artículo 21. Los individuos que forman la mesa, se abstendrán de hacer indicaciones para que la elección recaiga en determinadas personas.

Artículo 22. Se procederá al nombramiento de electores primarios, eligiendo uno por cada quinientos habitantes de todo sexo y edad.

Artículo 23. Si el censo diere algo más de una mitad de la base anterior, se nombrara otro elector; pero si el exceso no llega a la mitad, no se contará con él.

Artículo 24. Los ciudadanos concurrentes a la junta, estarán provistos de la boleta que se haya expedido para acreditar su derecho de votar, en la que llevarán designados o

designarán en aquel acto por escrito o ratificando el voto, formando las listas correspondientes y terminadas que sean, publicará el presidente en voz alta los nombres de los electos por haber reunido más votos. En caso de igualdad decidirá la suerte.

Srio. Relaciones Interiores y Exteriores. Mariano Otero.



**13. Decreto 3132. Se declara anticonstitucional el artículo 1 del decreto de 12 de abril de la Legislatura de Chiapas, sobre tranquilidad pública<sup>1</sup> (22 de septiembre de 1848)**



El Excmo. Sr. Presidente se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos a los habitantes de la República, sabed: Que el Congreso General ha decretado lo siguiente:

Es anticonstitucional el artículo 1º del decreto de la legislatura de Chiapas, de 12 de abril del presente año, que dice:

"Siendo una de las más grandes calamidades que el Estado pudiera sufrir, la alteración de la paz pública, se faculta al gobierno para que haga salir del territorio de él a todos los que de cualquiera modo intenten perturbarla, previos los datos que acrediten la culpabilidad, y que pasará al Congreso para su revisión", por oponerse al artículo 157 de la Constitución, que dice:

"El gobierno de cada Estado se dividirá, para su ejercicio, en los tres poderes, Legislativo, Ejecutivo y Judicial, y nunca podrán unirse dos o más de ellos en una

---

<sup>1</sup> Archivo Histórico de la Nación. *Archivo Mariano Otero*.

corporación o persona, ni el legislativo depositarse en un solo individuo"; y al 19 de la acta constitutiva, que dice: "Ningún hombre será juzgado en los Estados y Territorios de la Federación, sino por las leyes dadas y tribunales establecidas antes del acto por el cual se le juzgue. En consecuencia, quedan para siempre prohibidos, todo juicio por comisión especial y toda la ley retroactiva. *Juan Manuel*, Arzobispo de Cesárea, Presidente del Senado. *Mucio Barquera*, Presidente de la Cámara de Diputados. *José María Lafragua*, Secretario del Senado. *Víctor Covarrubias*, Diputado Secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno Federal en México, a 22 de septiembre de 1848. *José Joaquín de Herrera*. A. D. Mariano Otero.

Y lo comunico a usted para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios y libertad. México, 22 de septiembre de 1848. *Otero*.

## 14. *P*royectos sobre declaración de Nulidad de Leyes Inconstitucionales: Reglamenta los artículos 22, 23 y 24 del Acta de Reformas de 1849<sup>1</sup>

*Sesión del día 18 de mayo de 1849*

*L*a propia lectura (primera lectura) se dio a un dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales sobre el modo de entablar las peticiones de nulidad.

*Sesión del día 21 de mayo de 1849*

También se dio segunda lectura a un dictamen de la Comisión referida sobre el modo con que deberá de declararse nula una ley del Congreso General. Puesto a discusión en lo general, se suspendió, para recibir una comisión de la Cámara de Diputados.

Continuó la discusión pendiente y se declaró haber lugar a votar en lo general el dictamen de la Comisión por 32 votos contra 1.

Artículo 1. Toda petición que tenga por objeto el que declare nula una ley del Congreso General, deberá terminar con la inserción textual del decreto que debe expedirse según el artículo 24 del Acta de Reformas.

---

<sup>1</sup> Archivo Histórico de la Nación. *Archivo Mariano Otero*.

Puesto a discusión, sin ella hubo lugar a votar y se aprobó por los mismos señores de la anterior votación menos el señor Otero.

Artículo 2. Al día siguiente, si fuere útil, de haberse instaurado el recurso de nulidad ante la Suprema Corte de Justicia, su presidente mandará pasar la solicitud al fiscal, para que en el término preciso de tres días consulte sobre si la reclamación se ha hecho o no en los términos y en el tiempo fijados en el artículo 23 del Acta de Reformas.

Sin discusión, hubo lugar a votar y se aprobó por 33 señores de la anterior votación contra los señores Arriola y Linares.

Artículo 3. La Suprema Corte de Justicia en tribunal pleno decidirá inmediatamente si la reclamación se ha hecho o no con arreglo al expresado artículo; en el primer caso, se comunicará por su secretario por el correo próximo y pliego certificado a las legislaturas de los Estados la solicitud, designando un mismo día para que den su voto; en el segundo, publicará inmediatamente el parecer del fiscal y la declaración de la Corte. Los tres meses, deberán computarse desde el día en que se haya aprobado o reprobado la conclusión del fiscal.

Sin discusión, hubo lugar a votar y se aprobó por 30 contra 2.

Artículo 4. Si algunas legislaturas estuvieren en receso, serán convocadas a sesiones extraordinarias. Y sus votos los remitirán en pliegos certificados a la Suprema Corte de Justicia. Los gobernadores remitirán también a la Cámara de Diputados el expediente que hayan instruido para la convocación a las sesiones extraordinarias, y ésta pasará a la sección del gran jurado para que haga la declaración correspondiente si por culpa de aquellos funcionarios no se hubiese reunido la legislatura.

Sin discusión, hubo lugar a votar y se aprobó por los mismos señores de la anterior votación contra el señor Olaguibel.

Artículo 5. Un mes después de cumplido el plazo fijado en la Constitución, se abrirán los pliegos de las legislaturas en tribunal pleno y su presidente mandará publicar desde



luego el resultado comunicándolo al Supremo Poder Ejecutivo y a las cámaras, o en receso de éstas, al Consejo de Gobierno. Hecha la declaración de nulidad, quedará sin valor ninguna ley que la haya motivado, advirtiéndose que aquella sólo podrá hacerse, si tal ha sido el voto de la mayoría absoluta de todas las legislaturas de los Estados que forman la Federación.

Sin discusión, hubo lugar a votar y se aprobó por unanimidad de los 32 señores que han concurrido a las anteriores votaciones.

Se leyó la minuta de decreto sobre el modo de declarar la nulidad de las leyes del Congreso General y se aprobó.



## 15. *P*royecto de la Ley sobre Garantías Individuales (Dictamen)<sup>1</sup> (30 de enero de 1849)

*S*eñor: Obligada la Comisión de Puntos Constitucionales a extender su dictamen sobre la Ley Constitucional de Garantías Individuales que demanda el artículo 4 de la Acta de Reformas; después de haber meditado y discutido la materia con detención, presenta su trabajo lleno de desconfianza, bien persuadida de los defectos que tiene, y sólo como un ensayo, que señalando el orden de las ideas y los puntos que hay por resolver, facilitará la formación de una ley digna de la sabiduría del Senado, la cual por lo mismo debe indicar brevemente las principales dificultades que se le han ofrecido, y los principios que ha adoptado como bases del proyecto que le somete.

Lejos de que la formación de una ley semejante carezca de antecedentes y de modelos en las constituciones de todos los pueblos modernos, desde la gran Carta de Inglaterra hasta la Constitución que acaba de decretar la asamblea de Francia, se encuentra consignada la *Declaración de los Derechos del Hombre* y establecidas las garantías más convenientes

---

<sup>1</sup> Este Dictamen fue publicado en el periódico *El Siglo Diez y Nueve* en el No.45, del día 14 de febrero de 1849. Asimismo fue incorporado a las obras de Otero, publicadas por D. Jesús Reyes Heróles, en el Tomo II a partir de la p. 783. Nosotros al repasar el libro de Actas del Senado, en su edición facsimilar que preparamos en 1976, hemos podido comprobar que la primera lectura de este Dictamen tuvo lugar el día 30 de enero de 1849 y no el día 29 como a veces se dice. También cabe aclarar que Otero tomó el cargo de presidente del Senado a partir del día siguiente, 31 de enero.

para protegerlos contra los atentados del poder; sin que pueda decirse, según algunos entienden, que tales garantías no son conformes con el carácter de la ley fundamental. Porque si se considera ésta como la primera de las leyes, como la base del edificio social, ¿Qué puede ser más propio de ella que asegurar la condición de los ciudadanos, que fijar el fin primordial de la organización política que establecen como medio, y trazar los límites dentro de los que ha de contenerse la acción de los poderes supremos a que da vida? Por otra parte, en vez de que tales garantías procediesen de algún sistema ideal de filosofía o de política, en los tiempos en que se proclamaron, eran la fiel expresión de los deseos y las necesidades de los pueblos; sus representantes habían sido convocados para corregir los abusos de las instituciones que pesaban sobre ellos, y entonces, en la época de la nobleza, de los gremios y los estancos, de las persecuciones religiosas y la censura, de las ejecuciones arbitrarias y los indefinidos arrestos gubernativos, de los derechos feudales y la esclavitud, naturalmente, debieron proclamarse aquellas declaraciones solemnes en que se aseguraba a todos los hombres la libertad, la seguridad, la propiedad y la igualdad. Cuando el rigor de la ciencia encontró en ella más tarde errores de ideología, no contó todos los errores inexcusables contra la humanidad y la justicia, todos los crímenes verdaderamente horribles que ellas condenaban, y el juicio de todos los legisladores, que después de aquellos ataques han instituido en reproducir las mismas garantías; y el aprecio con que las miran los pueblos ilustrados nos demuestran cuán justo ha sido el empeño con que los legisladores mexicanos (discordes en cuanto a la organización política) se han esmerado en mejorar, cada día más esta parte de nuestro derecho constitucional.

Pero la importancia misma de la ley, el ejemplo de los diversos proyectos que en distintas épocas y países se han formado para llenar su objeto y las discusiones a que ha dado lugar cada uno de ellos, ponían en claro toda la dificultad de la empresa, y convencían a la comisión de que cualesquiera que fuese el método que siguiera no lograría evitar los inconvenientes que respectivamente se han advertido a todos y que no consiguieran superar a los hombres más ilustrados. Estos métodos que han seguido la marcha de las revoluciones de los pueblos, y cuya combinación puede observarse en todas las leyes de esta clase, entendemos que se reducen a tres.

En las primeras *Declaraciones*, en las de los Estados de Norteamérica y de las constituciones francesas del siglo pasado, se advierte dominante la idea de expresar, en términos abstractos y lacónicos, los primeros principios de la ciencia política sobre el origen del poder público, las bases de la Constitución y las reglas a que deben sujetarse ciertas leyes: así se ve allí repetido que *del pueblo dimanán todos los poderes*, que *el bien de los asociados es el objeto de las leyes*; que *los sacrificios que éstas imponen han de ser estrictamente necesarios*, y otras máximas de igual naturaleza, propias de la época, adecuadas para formar las costumbres públicas, y que parecían contener el catálogo de los deberes de los legisladores, por tanto tiempo olvidados. Decir ahora que estas Declaraciones contenían más bien consejos que preceptos; notar los inconvenientes de la extrema generalidad con que se hayan concebidas, y advertir que sin las correspondientes leyes secundarias no prestaban ventajas prácticas, sería repetir lo que mucho tiempo hace está perfectamente demostrado por buenos escritores.

Lo cierto es que, cuando ellas llenaron su fin, poniendo término a los abusos que atacaron, que cuando la práctica demostró sus inconvenientes y que su abstracción misma facilitó nuevos abusos, se reconoció la necesidad de expresar los mismos principios de una manera más exacta y en una forma preceptiva; y que con este espíritu han venido después otras constituciones, en las cuales reconociendo los mismos derechos, y asegurándolos con reglas fijas, se observan con todo, dos métodos muy diversos. *No puede perseguirse ni arrestarse a nadie, sino en los casos prescritos por la ley y en la forma que ésta prevenga. Los franceses tienen derecho de publicar y hacer imprimir sus ideas, conformándose a las leyes que deben reprimir los abusos de esta libertad*, decía la Constitución Francesa de 1816, y sobre los mismos puntos la constitución de 831 de la de Bélgica, determina esto otro. *Fuera del caso del delito in fraganti, nadie puede ser preso sin una orden motivada del juez, que debe notificarse en el momento del arresto, o a lo más tarde dentro de 24 horas. La imprenta es libre. No podrá establecerse jamás la censura. No se puede exigir fianza alguna de los escritos, editores o impresores. Cuando un autor es conocido y domiciliado en Bélgica, el editor, impresor y repartidor no pueden ser perseguidos.*

He aquí en estos dos textos perfectamente señalados los dos sistemas últimos que la Comisión tenía adelante. Ambas constituciones garantizan la seguridad personal y la liber-

tad de imprenta; pero mientras que la de Francia se limita a colocar ambos puntos bajo la protección de las leyes prohibiendo que en ellas se obre por las disposiciones del gobierno y deja como posible que el legislador autorice las aprehensiones sin delito y las detenciones ilimitadas, lo mismo que el establecimiento de la censura previa, de las fianzas exorbitantes y la complicidad en delitos de imprenta de los agentes mecánicos de la edición, la Ley Belga, extendiendo sus garantías contra los abusos mismos del legislador le prohibía dar estas leyes; de manera, que un sistema difiere del otro en que el primero se limita a establecer sobre una materia el exclusivo predominio de la ley, y deja a su bondad la extensión y eficacia de la garantía, y el segundo procura prevenirla a pesar de que parece muy difícil lograrlo sin descender a todos los pormenores de las leyes secundarias; así el uno se presentó, cuando la reacción a favor del sistema monárquico hacía precisas algunas garantías contra la ilimitada acción del poder ejecutivo, y el otro vino con la experiencia de todos los actos de opresión y de injusticia que autorizan las malas leyes.

La Comisión ha examinado estos procedimientos diversos; y aunque está muy penetrada de las ventajas especiales de cada uno de ellos, entiende que el progreso y la índole de nuestras instituciones resisten absolutamente los dos primeros, y nos reducen al último, que es el de más complicada ejecución; pues que la ley que habrá de expedirse, tiene que llenar los fines de la Acta de Reformas, que quiso que estas garantías hubieran de ser tan completas como fuese posible, y de un carácter rigurosamente práctico. *De facto*, ya antes la Constitución de 824 había consignado algunos principios muy importantes; viniendo inmediata a la injusticia y a los atentados de nuestras revoluciones y a los extravíos de los cuerpos legisladores, la Constitución de 836 adelantó notablemente esta parte de nuestro Derecho Constitucional con el poder arbitrario enfrente, con la dominación de un hombre, propenso a quebrantar las leyes por todo porvenir, las Bases Orgánicas consignaron en este punto gran parte de los principios que defendiera el Congreso de 842; y limitadas todavía esas garantías por la concesión propia de la ley fundamental, parecieron escasas al legislador de 847; y con el expreso fin de que se ampliaran, dejó a una Ley Constitucional el cuidado de establecerlas y de adoptar los medios de que fuesen efectivos, fijó los recursos por los cuales se anularon las leyes generales o particulares que con ellas pugnasen, y confió al Poder Judicial de la Federación el cuidado de amparar a los ciudadanos ultrajados en el goce de estas garantías; y ya se ve que estas disposiciones deciden desde luego del carácter de la ley.

Porque en verdad, ¿Cómo podría el Congreso General desempeñar su obligación de proteger esas garantías ni conservar el derecho de anular las leyes de los Estados opuestas a ellas, si la ley hubiera de seguir el sistema, poco ha notado en la Constitución de Francia, de no establecer base alguna a la ley, de no abandonarlo todo a sus disposiciones, según se hizo sobre puntos muy importantes, así en la Constitución de 836 como en las Bases Orgánicas? Esto equivaldría a renunciar atribuciones tan elevadas; y por esto observará la cámara que la Comisión procura fijar todas las reglas y establecer las exposiciones sin dejar a la ley común más que algunos puntos, como por ejemplo, el de cuáles hayan de ser los trabajos de las prisiones y los medios necesarios para su seguridad, porque en ellos la extensión de la materia y la variedad de las circunstancias locales resisten una ley general, al mismo tiempo que se precave todo abuso con sustraer esa materia del dominio vario y parcial de las órdenes gubernativas para someterlo a la disposición de reglas generales, dictadas sin consideración a persona determinada.

De la misma manera, puesto que las garantías que se establezcan no serán un principio abstracto ni un precepto a un legislador sin superior, sino una regla, cuya violación pueden impedir ya la legislaturas, ya el Congreso General o bien ciertos tribunales, la más rigurosa exactitud era un deber estrecho. Figúranos por el contrario, que se dijera que *la ley no puede prohibir más que las acciones perjudiciales a la sociedad; que el legislador no puede establecer más que las contribuciones necesarias para los gastos precisos; que no se deben imponer penas crueles ni excesivas;* y con estos principios, evidentemente ciertos y tomados de Constituciones tan célebres, como las de Francia y de los Estados Unidos, pero en extremo indeterminados, ¿A qué punto no llegaría el desorden y la confusión? ¿A cuántos reclamos no se daría lugar todos los días? ¿Qué ley dejaría de atacarse como anticonstitucional y cuán difícil no vendría a ser decidir todas las cuestiones que ocurrieran, y que introducirían al desconcierto, tanto en la administración general como en la particular de los Estados? Por eso la Comisión reconoció que no podía emitir máximas generales ni principios abstractos; que tenía que reducirse a reglas, sobre cuya aplicación y límites no hubiese cuestión.

Ahora, lo difícil que es acomodarse en tal plan, la multitud de inconvenientes que se presentan al redactar el texto de semejantes leyes, sólo se conoce al emprenderlo

porque entonces se presentan muchos puntos en los que el más esmerado empeño no consigue fijar la idea a la vez con laconismo y exactitud; porque entonces se reconoce que la ciencia de las leyes no ha llegado a tal perfección, que sea posible dominar toda una materia con sólo la enunciación de ciertos principios generales; porque entonces se ve cómo la variedad de las combinaciones escapa de tal manera a la generalidad de las reglas (salvo las que por demasiado abstractas no son aplicables sin el auxilio de muchas intermedias), que las mismas de los códigos mejor formados, que por su naturaleza son mucho más determinadas y numerosas, encuentran en la práctica tantas dificultades y vacíos, que apenas publicados aquellos comienza a producir dudas, para la solución de las cuales se expiden nuevas leyes y escriben vastos comentarios. La célebre crítica que Bentham hizo de la *Declaración de los Derechos del Hombre*, votada por la Asamblea General, basta para dar una prueba de que el mayor saber no escapa de ese escollo, y demuestra que por mucho que adelanta una ley de esta clase, ningún pueblo tendrá un sistema completo de garantías, si no es cuando posea códigos.

La Ley Constitucional de que nos ocupamos, no debe pues, salir, con la pretensión de suplirlos, sólo con el pensamiento de servirles de base y de arreglar ciertos puntos muy importantes; y tratándose de estas dificultades (aumentadas por la escasez de sus conocimientos) la Comisión declara, que no satisfecha con la redacción de algunos artículos, ha dejado la que encontró menos defectuosa, para que la cámara después de examinar bien cada cuestión, fije el concepto que mejor le parezca.

Por lo que hace a los pormenores del proyecto, la Comisión encontró adoptada en nuestro código la idea generalmente recibida, de considerar esas garantías bajo cuatro grandes divisiones, con el nombre de libertad, seguridad, propiedad e igualdad, y ha seguido esta división, aunque con el embarazo de que por la natural conexión del asunto algunas disposiciones parecían deber colocarse a la vez en dos de ellas; y en todas ha preferido reproducir el texto de las antes establecidas, a presentar innovaciones, buscando la gran ventaja de que las reglas que ahora se fijen, estén de antemano conocidas, y hasta cierto punto conformes con nuestras costumbres. Con todo, el examen de los artículos y



su comparación con la iniciativa presentada y con las leyes anteriores, advertirá, que adoptando casi todas sus ideas, se ha procurado darles más extensión.

Así, al tratarse de la libertad personal, a la prohibición general de la esclavitud, la Comisión ha agregado la de los convenios en que se estipulará la cesión del trabajo personal por un tiempo muy largo, o se confiera a los particulares el derecho de imponer penas, porque es bien sabido que de esta manera se ha suplido la esclavitud, dejando a los proletarios la condición de la servidumbre y la apariencia de la libertad. También se ha intentado dar una garantía sólida a la libertad de la comunicación epistolar, o la inviolabilidad de los papeles privados, con establecer el único caso en que pueda decretarse su registro y las formas en que haya de verificarse, y que en concepto de la Comisión, concilian la seguridad pública que demanda la averiguación de los delitos con el respeto que debe tenerse a esos papeles, testimonio por lo común de las más íntimas afecciones y de los pensamientos más ocultos; la Comisión ha querido, con el mismo objeto, que se consignara en esta ley con la responsabilidad de los agentes del correo, que algunas veces han cedido a las órdenes arbitrarias de los gobiernos, y puesto en sus manos la correspondencia de los particulares. Y si nada se ha dicho de la libertad de imprenta, es, porque debiendo arreglarse este punto por un ley del mismo carácter de ésta, parecería muy extraño que aquí diéramos las bases de aquélla.

Las disposiciones relativas a la seguridad han sido las más numerosas y complicadas, por comprender el conjunto de medidas que se creen convenientes para poner las personas al abrigo de toda medida arbitraria de parte de la autoridad; de manera, que ellas señalan los únicos casos de aprehensión, las formas de prisión, los procedimientos esenciales de los procesos, las garantías de las sentencias, y aun las penas porque su naturaleza no pueden imponerse. La Comisión ha seguido esta marcha; no ha omitido ni una sola de las garantías antes establecidas, y agrega algunas otras; se llena el vacío poco observado de nuevo en esta cámara, relativo al caso de la aprehensión de un reo ausente; se consultan medios eficaces contra las aprehensiones arbitrarias; se consigna el principio de que ningún preso, con causa pendiente, se debe obligar a la comunicación con los otros presos, principio evidentemente justo y que hace del sistema penitenciario un deber social, y se

procura a los presos cuantas garantías pudieran desearse para librarlos de los procedimientos vejatorios que son tan frecuentes como duros; se cuida por último, de asegurar la justicia de las sentencias con la prohibición de imponer graves sin pruebas plenas, con la publicidad de los procedimientos, con el principio de la libre defensa de los acusados y con los demás que se constituirían para asegurar la independencia e imparcialidad de los tribunales. ¡Ojalá que el progreso de nuestras costumbres y el estado de la sociedad nos permitiesen consignar aquí otras dos grandes mejoras, el jurado y la abolición de la pena de muerte! Pero fue siempre el designio de la Comisión no exponer la respetabilidad y subsistencia de las leyes constitucionales, incluyendo en ellas reformas que se van a plantear de nuevo y que es necesario entender con mucho tacto. La Ley Constitucional deja a la común toda facilidad para ensayar el jurado y disminuir el número bien corto de casos en que aquella admite la pena de muerte, sin mandar que se culmine. La cámara olvidará esta observación.

La propiedad, a favor de la cual, las anteriores leyes de garantías no establecieron otras que la de la previa indemnización con el evento de que fuera ocupada por utilidad pública, hemos creído que necesitaba algunas más y para llenarlas se han establecido reglas especiales sobre la ocupación de bagajes, armas y otros objetos de guerra de que hasta ahora han sido privados frecuentemente los particulares sin formalidad y sin indemnización; se han prohibido las contribuciones designadas con el nombre de préstamos forzosos y todas las que como ellas importen una repartición arbitraria de cierta suma entre determinadas personas; se han fijado para todos los impuestos de regla de que deben establecerse con generalidad, base tan importante en el orden de la justicia, como en sus relaciones con la riqueza pública; y por último, se ha agregado la prohibición de los monopolios fiscales ulteriores y de los privilegios concedidos para el ejercicio exclusivo de ciertas industrias, en consideración a lo que ambos perjudican la riqueza, y porque atentan contra el principio de la propiedad, contra el derecho de todo hombre para emplear su talento, su trabajo y su capital en adquirir los medios de satisfacer sus necesidades; se respete, y sólo se hace cesar el abuso de conceder privilegios a los que plantean entre nosotros artes e industrias perfectamente conocidas en el extranjero, y por que lo mismo no hay razón para que se conviertan en exclusivo provecho de nadie.

Las garantías de la propiedad concluyen estableciendo sobre los pleitos civiles algunos principios muy importantes y de los que la legislación de los Estados no podrá separarse sin que la propiedad se encontrara expuesta por los procedimientos mismos instituidos con el fin de protegerla.

Al llegar a la igualdad, la Comisión ha advertido ser esta materia la más difícil de todas, porque en ella las máximas reconocidas son casi todas de una naturaleza negativa. Según al principio expresamos, la idea de la igualdad civil y política nació naturalmente de aquellas injustas y odiosas instituciones que dividían a la especie humana, a los habitantes de un país y hasta a los hijos de un mismo padre en clases diversas, destinando los unos a los goces y los otros al sufrimiento; la esclavitud, la nobleza, las vinculaciones, la exención de las penas, el señorío feudal de la tierra, eran otros tantos privilegios inicuos que debían recordar un día a los esclavos, a los plebeyos, los hijos desheredados, a los hombres sin garantías, a los que no podían adquirir bienes que por su naturaleza en nada eran inferiores a los seres en cuyo provecho se veían privados de sus más caros derechos; y por esto, a pesar de la dificultad científica que siempre se reconocerá para fijar la línea que separa la desigualdad natural de la civil, todas las constituciones han consagrado el principio fundamental de la igualdad y los escritores mismos que más criticaran la generalidad de las *Declaraciones de los Derechos del Hombre*, conocen que en esta materia debía pasarse por los inconvenientes de una redacción poco exacta, en consideración al principio grande y fecundo que se consignaba.

La Comisión, sin embargo, cuidadosa de fijar con rigurosa exactitud los preceptos de esta ley, ha procurado dar a sus artículos mayor precisión aún en esta parte, lisonjeándose con el pensamiento de que si algo le faltaba, la fuerza de los intereses y la marcha de las ideas, hacen ya casi imposible aquellos abusos, pues todo lo que vemos, todo lo que observamos, nos revela que el principio democrático, que no es más que el principio de la igualdad, se apodera del mundo.

Indicados así en general los principios que han guiado a la Comisión en su trabajo; diremos por último, que animada del deseo de que estas garantías fueran ciertas y eficaces,

no sólo se ha cuidado de establecer los casos ordinarios de excepción, sino que nos decidimos a admitir para las circunstancias extraordinarias el recurso de suspender la garantía establecida sobre el término de la detención. Casi sin cesar agitado nuestro país por movimientos políticos, en la hora de fuertes convulsiones, todos los gobiernos han reconocido que aquellas circunstancias demandaban medios de acción adecuados a ellas, y que no podían ser las de las épocas normales, por lo mismo que no se debían condenar a la sociedad a vivir en el seno de la paz, con todos los peligros consiguientes al momento en que los partidos se disputan el poder, en un combate; y como el instinto de la conservación es superior a todo, entonces los cuerpos legislativos han autorizado el estado excepcional, y precisamente en razón de que las leyes no lo habían tomado antes en consideración, la defensa pudo tocar en venganza y el poder discrecional aplicarse a otros objetos diversos de la defensa pública. Así la seguridad de las garantías demandaba que estos casos excepcionales se regularizasen, y la Comisión, al admitir la suspensión temporal de la garantía relativa al tiempo de la detención, medida que se encuentra en la Constitución Inglesa y en la de los Estados Unidos, ha cuidado de establecer que se verifique por un tiempo determinado sólo en casos de mucha urgencia y sin perjuicio de las demás garantías. En cuanto al estado de sitio, la Comisión después de haber discutido bastante la materia, hubo de fijarse, en que respecto de las garantías individuales, él no necesitaba otras excepciones que las ya consultadas para la detención de los sospechosos y ocupación violenta de víveres y efectos de guerra; y por esto no consulta nada especial para un caso tan extremo que acaba de reconocerse como excepcional en la última Constitución Francesa.

En fin, nuestro proyecto concluye con algunas prevenciones generales muy sencillas; ya para impedir que algunas de estas garantías fuesen aplicadas a casos que evidentemente no estaban comprendidos en ellas, ya para hacerlas respetables y dar a la autoridad pública el medio de cuidar de su observancia. Falta sólo en concepto de la Comisión, para llenar en esta materia los deseos del legislador, que se expidan otras leyes constitucionales, que tienen con la presente estrechísima relación; la de libertad de imprenta, la que reglamente el recurso establecido por el artículo 25 de la *Acta de Reformas*, y la de responsabilidad; más como ellas eran diversas de la que sirve de materia a este dictamen,

y sobre ellas la Comisión, debió aguardar las correspondientes iniciativas, se reserva consultarlas después, sometiendo ahora a la cámara este proyecto, que servirá de base a los otros y fijará el punto más importante de nuestra legislación constitucional. La Comisión repite que no es más que un ensayo imperfecto que aguarda la bondad que pueda tener, de la sabiduría del Senado.

### **a. Proyecto de la Ley Constitucional de Garantías Individuales**

#### i) Libertad

Artículo 1. En ningún punto de los Estados Unidos Mexicanos se podrá establecer la esclavitud; los esclavos de otros países quedan en libertad por el hecho de pisar el territorio de la Nación.

Artículo 2. Ninguna ley civil podrá reconocer un contrato en que se obligue a alguno a un servicio personal que pase de tres años, o de cinco en caso de aprendizaje; ni en el que se transfiera a un particular el derecho de imponer penas, el cual es privativo de la autoridad pública.

Artículo 3. A nadie puede privarse del derecho de escoger el lugar de su residencia, de mudarlo cuando le convenga, y de transportar fuera de la República su persona y sus bienes, salvo el derecho de tercero y el cumplimiento de los deberes del empleo o encargo que ejerza.

Artículo 4. A nadie puede molestarle por sus opiniones. Su exposición sólo podrá ser calificada de delito en el caso de provocación o algún crimen, de ofensa de los derechos de un tercero, o la perturbación del orden público, en cuyo último caso este delito se considerará como un delito contra la policía. La libertad de imprenta se arreglará por la respectiva Ley Constitucional.

Artículo 5. La correspondencia y los papeles privados sólo pueden ser registrados por disposición de la autoridad judicial, ésta no decretará el registro en materia criminal,

sino en el caso de que hay datos suficientes para creer que en ellos se contiene la prueba de algún delito, y entonces el registro se verificará en presencia del interesado, a quien se devolverá su carta o papel en el acto, dejando sólo testimonio de los conductos; la parte interesada tiene derecho de que en este testimonio se inserte todo lo que ella señale. La correspondencia escrita por las personas incomunicadas, y la que se aprehenda procedente de algún punto enemigo, pueden ser registradas por la autoridad política y en ausencia del interesado, sin violar el secreto de los negocios puramente privados.

Artículo 6. Todo empleado del correo, convencido de haber violado la seguridad de la correspondencia o auxiliar su violación, además de la pena que la ley señale, sufrirá de la destitución e inhabilidad para obtener empleo.

## ii) Seguridad

Artículo 7. Ninguno será aprehendido sino por los agentes que la ley establezca o por las personas comisionadas al efecto, y en virtud de orden escrita del juez de su propio fuero o de la autoridad pública respectiva, y cuando contra él obren indicios por las cuales se presuma ser reo de determinado delito que se haya cometido.

Artículo 8. El delincuente *in fraganti*, el reo que se fuga y el ausente que se exhorta por pregones públicos, pueden ser aprehendidos por cualquier particular, quien en el acto; presentará a la autoridad política.

Artículo 9. La autoridad judicial puede librar órdenes para la aprehensión de reos de otro fuero, siempre que aparezcan como cómplices de algún delito de su conocimiento, poniendo al detenido dentro de 48 horas a disposición del juez competente.

Artículo 10. La autoridad política deberá poner los detenidos a disposición del juez de la causa, dentro del mismo término. Pasado éste, el juez podrá reclamar la entrega del detenido y de los datos que obren contra él; y si no los recibiere, dentro de 24 horas después de pedidos, dará la orden de la libertad de aquél la cual será obedecida por

el encargado de la custodia del supuesto reo, sin oponer pretexto alguno a no ser que antes haya recibido orden de dejar al reo a disposición de algún juez.

Artículo 11. Nadie puede ser detenido por la autoridad judicial más de tres días, o de cinco si el juez de la causa fue el aprehensor, sin que provea el auto motivado de prisión; para el cual requiere que esté averiguado el cuerpo del delito, que haya datos suficientes que el detenido es responsable, y que se le haya tomado su declaración preparatoria, impuesto de la causa de su prisión y de quién es su acusador, si lo hubiese.

Artículo 12. En el caso de que se mande hacer la aprehensión de un acusado que se ausente, luego que se verifique sin sacarlo del lugar donde fue habido, la autoridad política, dentro de las 24 horas siguientes a la que se le comunique la aprehensión, pondrá al acusado a disposición de la autoridad judicial, remitiéndole todos los datos que obren contra él. Si ésta creyese que debe continuar aquella providencia, dispondrá de la traslación del reo, cuando más tarde al día siguiente de haber recibido los datos; y entonces deberá proveer el auto de bien preso, dentro de 48 horas, contadas desde la en que el reo llegare al lugar de la residencia del juez. Será de la responsabilidad de las autoridades políticas, en el caso de que este artículo trata, proporcionar los auxilios necesarios para la conducción del reo con la prontitud conveniente para que no sufra dilaciones vejatorias.

Artículo 13. El reo sometido a la autoridad judicial, que pasados los términos legales no hubiese sido declarado bien preso, podrá ocurrir a la autoridad judicial superior, y ésta decidirá el recurso dentro de 24 horas.

Artículo 14. La detención que excede de los términos legales es arbitraria, y hace responsable a la autoridad que la comete, y a la judicial que la deja sin castigo. El funcionario público que por tercera vez sea condenado por detención arbitraria, además de la pena que las leyes establecieron, sufrirá la de quedar inhábil para todo empleo público.

Artículo 15. Se arreglarán las prisiones de manera que los detenidos estén separados de los presos y que a ninguno se obligue a la comunicación con los más presos o detenidos; y ni a uno ni a otros podrá sujetarse a tratamiento alguno que importe una pena. Las

leyes fijarán los trabajos útiles a que puede obligarse a los presos y los medios estrictamente necesarios para la seguridad de las prisiones.

Artículo 16. En los delitos que las leyes no castiguen con pena corporal, se pondrá al reo en libertad bajo fianza.

Artículo 17. La detención se verificará en el lugar de la residencia del acusado; y después de declarado bien preso sólo podrá trasladarse al lugar de la residencia de su juez. Por causa de inseguridad, de oficio o a petición de la respectiva autoridad política, el juez de la causa podrá disponer la traslación del reo a la cárcel segura más inmediata, quedando en todo caso el preso a las exclusivas órdenes de su juez.

Artículo 18. En todo proceso criminal el acusado tiene derecho de que se le hagan saber cuantas constancias obren contra él; de que se le permita el careo con los testigos cuyo dicho le perjudique, y de que después de rendidas las pruebas se escuche su defensa. Ninguna ley puede restringir ésta a determinadas personas, ni a cierta clase de argumentos.

Artículo 19. Todas las causas criminales serán públicas, al menos desde que concluya la sumaria; con excepción de los casos en que la publicidad sea contraria a la moral pública.

Artículo 20. A nadie se tomará juramento sobre hecho propio en causa criminal, quedando prohibido usar del tormento y de cualquier otro género de apremio para la averiguación de la verdad.

Artículo 21. Quedan prohibidas la marca, la mutilación, los azotes, la infamia trascendental, y la confiscación de bienes. Los Estados establecerán a la mayor brevedad el régimen penitenciario. La pena de muerte no podrá establecerse más que para el homicida con ventaja o con premeditación para el salteador, el incendiario, el parricida, el traidor a la Independencia, el auxiliar de un enemigo extranjero y el que hace armas contra el orden constitucional, y para los delitos militares que fije la ordenanza del ejército.



Artículo 22. Ni la pena de muerte ni ninguna otra grave puede imponerse, sino en virtud de pruebas que acrediten plenamente la criminalidad del acusado, ni ejecutarse sin la revisión de un juez de segunda instancia.

Artículo 23. A nadie puede imponerse una pena sino es por la autoridad judicial competente, en virtud de una ley anterior al acto prohibido, y previas las formalidades establecidas por la misma para todos los procesos, sin que puedan establecerse tribunales especiales ni leyes retroactivas. La autoridad política sólo podrá castigar las faltas de su resorte, con las penas pecuniarias, de reclusión y suspensión de empleo para las que lo faculte expresamente la ley.

Artículo 24. El cateo de las habitaciones sólo podrá verificarse en virtud de orden escrita de la autoridad política superior de cada lugar, o del juez del fuero del dueño de la casa y mediante una información sumaria de la cual resulten datos fundados de que en ella se encuentra algún criminal o las pruebas o materia de algún delito.

### iii) Propiedad

Artículo 25. Todo habitante de la República tiene libertad para emplear su trabajo o capital en el giro o profesión que mejor le parezca, sometiéndose a las disposiciones generales que las leyes establecen para asegurar el buen servicio público; sin que pueda restringirse a cierto número el ejercicio y enseñanza de las profesiones.

Artículo 26. A nadie puede privarse de su propiedad ni del libre uso y aprovechamiento de ella, sea que consista en bienes, en derechos o en el ejercicio de alguna profesión, si no es por sentencia judicial. Los empleos y cargos públicos no pueden considerarse como la propiedad de las personas que los desempeñan; sobre el tiempo de su duración y la manera de perderlos se estará a lo que dispongan las leyes comunes.

Artículo 27. La ocupación por causa de utilidad pública sólo puede verificarse en el caso de que sea indispensable para la realización de alguna obra de interés general, y entonces deberá proceder la aprobación del Senado y en su receso del Consejo de Gobierno

si se decretase por el poder general, y de la autoridad que designe la Constitución del Estado si se hiciera por algunos de éstos, indemnizándose siempre a la parte interesada previamente a juicio de hombres buenos, elegidos por ella y el gobierno. La discordia se dirimirá por un tercero nombrado por ambos y en su defecto por el Tribunal Superior de Justicia.

Artículo 28. La ocupación de las armas y municiones, víveres, vestuarios y bagajes que se necesitaren para el servicio urgente de una división militar, se hará por medio de la autoridad judicial y con los requisitos que siguen: 1. Deberá constar por el acuerdo de una junta de guerra que dichos objetos son absolutamente precisos para el servicio y que no se pueden procurar por medio de contratos; 2. Se deberá fijar la indemnización a juicio de peritos antes de llevar al cabo la ocupación; 3. Si su pago no pudiera hacerse al contado, se entregará una constancia que así lo acredite y que se recibirá como dinero efectivo en cualquier oficina de la Federación. En todo caso en que haya lugar a este género de apropiación, se seguirá una causa con el fin de averiguar si hubo exceso en la aplicación de esta ley y de hacer efectiva la responsabilidad del funcionario, por cuya culpa no se encontró la fuerza surtida de los efectos que ocupó.

Artículo 29. Quedan prohibidas las contribuciones conocidas con el nombre de préstamos forzosos y todas las que como ellas se impongan sobre personas determinadas. Todo impuesto, sea sobre las personas o las propiedades, debe establecerse sobre principios generales. Todos los habitantes del territorio están igualmente obligados a contribuir para los gastos públicos. Respecto de los extranjeros, se respetarán las exenciones concedidas en los tratados, sin que en lo sucesivo puedan estipularse otras nuevas ni prorrogarse las antiguas, cuando por cualquier causa dejaren de tener valor.

Artículo 30. No habrá otros privilegios que los concedidos a los autores o perfeccionadores de alguna industria y éstos serán por determinado tiempo; procurando la autoridad pública comprar para uso común los descubrimientos útiles a la sociedad.

Artículo 31. Toda diferencia suscitada entre particulares, sobre asuntos de intereses, será decidida o por árbitros que ellos elijan, o por los jueces y tribunales establecidos con

generalidad y por las leyes anteriores al hecho de que proceda la obligación, sin que los poderes legislativos y ejecutivo puedan avocarse al conocimiento de una causa civil o criminal, abrirla de nuevo, ni mezclarse en su substanciación o decisión.

Artículo 32. Además, tanto los negocios civiles como los criminales observarán las siguientes reglas: 1. Nunca podrá haber más de tres instancias; 2. La nulidad sólo procede de la falta de alguna de las solemnidades esenciales de los juicios: se limita a la reposición del proceso, y trae consigo la responsabilidad; 3. Ninguno que haya sido juez en una instancia podrá serlo en otra; 4. Todo cohecho o soborno produce acción popular; 5. Ningún juez puede con título alguno representar ni defender los derechos de otro, a no ser que sea su hijo o su padre; 6. Todo juez de derecho es responsable.

#### iv) Igualdad

Artículo 33. La ley, sea que obligue, que premie o castigue, debe hacerlo con generalidad, salvo el derecho de conceder premios y recompensas personales a los que hubieren hecho grandes servicios públicos.

Artículo 34. En ningún Estado, ni en la Unión, podrán establecerse ninguna clase de distinciones civiles ni políticas, por razón del nacimiento, ni del origen o raza.

Artículo 35. Por ningún delito se pierde el fuero común.

#### v) Discusión

*Sesión del día 22 de marzo de 1849*

Se puso a disposición el dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales sobre el proyecto de Garantías Individuales y declarado suficientemente discutido en lo general, hubo lugar a votar por 33 señores presentes.

*Artículo 1.* En ningún punto de los Estados Unidos Mexicanos se podrá establecer la esclavitud: los esclavos de otros países quedan en libertad por el hecho de pisar el territorio de la Nación.

Sin discusión hubo lugar a votar y se aprobó por 32 señores de la votación anterior.

Se puso a discusión el artículo 2, y en el curso de ella lo reformó la Comisión y se suspendió.

*Sesión del día 23 de marzo de 1849*

Continuó la discusión sobre el proyecto de Garantías Individuales y la Comisión presentó el artículo 2 reformado en los términos siguientes:

*Artículo 2.* Las leyes que arreglan el servicio personal, no pueden reconocer fuerza alguna obligatoria, Queda prohibido cualquier contrato por el que estipule un servicio que pase de tres años respecto de los trabajadores del campo o de cinco respecto de los que se dediquen a la industria y artes.

Tampoco podrán las leyes permitir a los particulares que usen para con sus sirvientes de ningún tratamiento que las leyes comunes reputen como delito.

Declarado suficientemente discutido en votación nominal pedida por el señor Almonte hubo lugar a votar por 29 contra 9.

*Artículo 3.* A nadie puede privarse del derecho de escoger el lugar de su residencia, de mudarla cuando le convenga y de transportar fuera de la República su persona y sus bienes, salvo el derecho de tercero y el cumplimiento de los deberes del empleo o cargo que ejerza.

Divido en partes a moción del señor Alvarado; la primera hasta *tercero*, declarada suficientemente discutida, hubo lugar a votar y se aprobó por los 34 señores de la votación anterior.

La segunda hasta su conclusión, hubo lugar a votar y se aprobó por 29 señores de la votación anterior, contra los señores Alvarado, Muñoz Ledo y Ramírez.

*Artículo 4.* A nadie puede molestarle por sus opiniones. Su exposición sólo podrá ser calificada de delito en el caso de provocación a algún crimen, de ofensa de los derechos de un tercero, o la perturbación del orden público, en cuyo último caso este delito se considerará como un delito contra la policía. La libertad de imprenta se arreglará por la respectiva Ley Constitucional.

En el curso de la discusión, se acordó votar el artículo menos en la parte de la clasificación del delito e infinitamente discutido hubo lugar a votar por separado; por unanimidad de 36 señores presentes.

*Sesión del día 24 de marzo de 1849*

Aprobada el acta del día anterior continuó la discusión de la parte del artículo 4, del dictamen sobre Garantías Individuales que se voto en la sesión anterior y declarada suficientemente discutida, hubo a votar y se reprobó por 21 contra 16.

*Artículo 5.* Que reformado en el curso de la discusión quedó en los términos siguientes:

*Artículo 5.* La correspondencia y los papeles privados sólo pueden ser registrados por disposición de la autoridad judicial, y ésta no decretará el registro en materia criminal, sino en el caso de que haya datos suficientes para creer de que en ellos se contiene la prueba de algún delito, y entonces el registro se verificará en presencia del interesado o de quien lo representa, al cual se le devolverá su carta o papel en el acto, dejando sólo testimonio de lo conducente; además la parte interesada tiene derecho de que en este testimonio se inserte todo lo que ella señale. La correspondencia escrita por las personas incomunicadas, y la que se aprenda, procedente de algún punto enemigo, pueden ser registradas por la autoridad respectiva a guardar el secreto de los negocios privados.

Dividido en dos partes: la primera hasta la palabra *señale*, declarada suficientemente discutida, hubo lugar a votar y se aprobó por 21 contra 12.

Se suspendió la discusión de la segunda parte de este artículo, para recibir una comunicación de la Cámara de Diputados...

Continuó la discusión pendiente de la segunda parte del artículo 5, y declarada suficientemente discutida, hubo lugar a votar y se aprobó por 31 contra 3.

*Artículo 6.* Todo empleado del correo, convencido de haber violado la seguridad de la correspondencia o auxiliar su violación, además de la pena que la ley señale, sufrirá de la destitución e inhabilidad para obtener empleo.

Suficientemente discutido hubo lugar a votar y se aprobó por unanimidad de 34 votos, señores de la votación anterior y además los señores Otero y Riva Palacio.

*Sesión del día 26 de marzo de 1849*

Continuó la discusión del dictamen sobre Garantías Individuales.

*Artículo 7.* Ninguno será aprehendido sino por los agentes que la ley establezca o por las personas comisionadas al efecto, y en virtud de orden escrita del juez de su propio fuero o de la autoridad pública respectiva, y cuando contra él obren indicios por las cuales se presuma ser reo de determinado delito que se haya cometido.

Sin discusión hubo lugar a votar y se aprobó por 34 señores presentes.

*Artículo 8.* El delincuente *in fraganti*, el reo que se fuga y el ausente que sea llamado pueden ser aprehendidos por cualquier particular, quien, en el acto, lo presentará a la autoridad política.

Sin discusión, hubo lugar a votar y se aprobó por 33 señores de la votación anterior, menos el señor Martínez y más los señores Morales, D. R. y Otero.

*Artículo 9.* La autoridad judicial puede librar órdenes para la aprehensión de reos de otra pieza, siempre que aparezca cómplice de algún delito de su conocimiento, poniendo al detenido dentro de 48 horas a disposición de juez competente.

Sin discusión hubo lugar a votar y se aprobó por 24 contra 8.

*Artículo 10.* Que reformado en el curso de la discusión quedó en los términos siguientes:

*Artículo 10.* La autoridad política deberá poner los detenidos a disposición del juez de la causa, dentro de sesenta horas. Pasado éste, el juez podrá reclamar la entrega del detenido y de los datos que obren contra él; y, si no los recibiere dentro de veinticuatro horas, después de pedidos, dará la orden de libertad de aquél, la cual será obedecida por el encargado de la custodia del supuesto reo, sin oponer pretexto alguno, a no ser que antes se haya recibido orden de dejar al reo a disposición de algún juez.

Suficientemente discutido hubo lugar a votar y se aprobó por 27 señores de la votación anterior, contra los señores Arriola, Bárcena, Estrada, Gutiérrez y Urquidi.

*Artículo 11.* Reformado en los términos siguientes:

*Artículo 11.* Nadie puede ser detenido por la autoridad judicial más de sesenta horas, sin que provea el auto motivado de prisión, de que se dará copia al reo, y a su custodio, y para el cual requiere que esté averiguado el cuerpo del delito, que haya datos suficientes para creer que el detenido es responsable, y que se haya tomado su declaración preparatoria, impuesto de la causa de su prisión y de quien es su acusador si lo hubiere.

Suficientemente discutido hubo lugar a votar y se aprobó por los 27 señores de la votación anterior, contra los señores Arriola, Estrada, Gómez Pedraza, Lafragua, y Villa y Cosío.

Los señores Lafragua y Larráinzar propusieron la adición siguiente al artículo 11 del dictamen sobre Garantías Individuales; después de las palabras *datos suficientes* se agregarán éstas: *según las leyes*. Admitida, se mandó pasar a la Comisión.

*Sesión del día 28 de marzo de 1849*

Continuó la discusión del proyecto sobre Garantías Individuales:

*Artículo 12.* En el caso de que se mande hacer la aprehensión de un acusado que se encuentre ausente, luego que se verifique sin sacarlo del lugar donde fue habido, la autoridad política dentro de las 24 horas siguientes a la que se comunique la aprehensión si se hubiere hecho por su orden, pondrá al demandado a disposición de la autoridad judicial competente, remitiéndole todos los datos que obren contra él. Si ésta creyere que debe continuar aquella providencia, dispondrá la traslación del reo, cuando más tarde al día siguiente de haber recibido los datos; y entonces deberá proveer el auto de bien preso dentro de cuarenta y ocho horas contadas desde aquella en que el reo llegare al lugar de la residencia del juez. Será de la responsabilidad de las autoridades políticas en el caso de que este artículo trata, proporcionar los medios necesarios para la conducción del reo con la prontitud conveniente para que no sufra dilaciones vejatorias.

Suficientemente discutido hubo lugar a votar y se aprobó por 28 contra 7.

Continuó la discusión sobre Garantías Individuales:

*Artículo 13.* El no sometido a la autoridad judicial o que pasados los términos legales hubiere sido declarado bien preso, podrá ocurrir a la autoridad judicial superior, y ésta decidirá el recurso dentro de veinticuatro horas.

Sin discusión, hubo lugar a votar y se aprobó por los mismos señores de la votación anterior, a más el Sr. Morales D. R.

*Artículo 14.* La detención que exceda de los términos legales es arbitraria, y hace responsable a la autoridad que la comete, y a la judicial que la deja sin castigo. El funcionario público que por tercera vez sea condenado por detención arbitraria además de la pena que las leyes establecieren, sufrirá la de quedar inhábil para todo empleo público.

Sin discusión hubo lugar a votar y se aprobó por 33 señores presentes.



*Artículo 15.* Se arreglarán las prisiones de manera que los detenidos estén separados de los presos y que a ninguno se le obligue a la comunicación con los demás presos o detenidos, y ni a uno ni a otro podrá sujetarse a tratamiento alguno que importe una pena. Las leyes fijarán los trabajos útiles a que pueden obligarse a los presos y los medios estrictamente necesarios para la seguridad y policía de las prisiones.

Suficientemente discutido hubo lugar a votar y se aprobó por los mismos 33 señores de la votación anterior.

*Artículo 16.* En los delitos que las leyes no castigan con pena corporal, se pondrá al reo en libertad bajo fianza.

Suficientemente discutido hubo lugar a votar y se aprobó por los 33 señores de las votaciones anteriores contra los señores Castañeda, Comonfort, Estrada y Lafragua.

Puesto a discusión el artículo 17, lo retiró la Comisión.

*Artículo 18.* En todo proceso criminal el acusado tiene derecho de que se le hagan saber cuántas constancias obren contra él; de que se le permita el careo con los testigos cuyo dicho le perjudique; y de que, después de rendidas las pruebas, se escuche su defensa. Ninguna ley puede restringir esta a determinadas personas, ni a cierta clase de argumentos.

Sin discusión hubo lugar a votar y se aprobó por 33 contra 2.

*Artículo 19.* Todas las causas criminales serán públicas precisamente desde que concluya la sumaria, con excepción de los casos en que la publicidad sea contraria a la moral pública.

Suficientemente discutido hubo lugar a votar y se aprobó por 32 señores de la anterior votación contra el señor Hernández.

*Artículo 20.* A nadie se le tomará juramento sobre hecho propio en materia criminal, ni podrá emplearse género alguno de apremio para que el reo se confiese delincuente; quedando en todo caso prohibido el tormento.

Suficientemente discutido hubo lugar a votar y se aprobó en los mismos términos que el anterior.

*Sesión del día 29 de marzo de 1849*

Continuó la discusión del dictamen sobre Garantías Individuales.

*Artículo 21.* Quedan prohibidas la marca, la mutilación, los azotes, la infamia trascendental, la confiscación de bienes. Los Estados establecerán a la mayor brevedad el régimen penitenciario. La pena de muerte no podrá imponerse más que el homicida con ventaja o con premeditación, para el salteador, el incendiario, el parricida, el traidor a la independencia, el auxiliar a un enemigo extranjero, y al que hace armas contra el orden constitucional; y para los delitos militares que fije la ordenanza del Ejército.

La Comisión lo dividió en partes, y la primera, hasta la palabra *penitenciario*, suficientemente discutida, hubo lugar a votar y se aprobó por 32 señores presentes. La segunda hasta *extranjero*, suficientemente discutida, hubo lugar a votar y se aprobó por 34 señores de la votación anterior contra los señores Arriola y Lafragua. La tercera, hasta *constitucional*, suficientemente discutida, hubo lugar a votar y se aprobó por 33 señores de las votaciones anteriores contra el señor Lafragua y Morales (D. R.). La última parte hasta su conclusión quedó pendiente.

*Sesión del día 30 de marzo de 1849*

Continuó la discusión del dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales sobre Garantías Individuales.

Cuarta parte del artículo 21. "...y para los delitos militares que fije la Ordenanza del Ejército". En el curso de la discusión, la Comisión reformó esta parte poniendo las palabras: *respecto de los delitos militares* en lugar de y para los delitos militares. Reformada en estos términos, la retiró.

*Artículo 22.* Ni la pena de muerte ni ninguna otra grave puede imponerse, sino en virtud de pruebas que acrediten plenamente la criminalidad del acusado, ni ejecutarse sin la revisión de un juez de segunda instancia.

Puesto a discusión, se suspendió para recibir una comisión de la otra Cámara que presentó la parte relativa a consulados y legaciones en Europa y América, perteneciente al presupuesto general; retirada la comisión se mandó pasar a las de Hacienda y Crédito Público, de preferencia.

Continuó la discusión del artículo 22 (ya inserto) y en el curso de ella, lo reformó suprimiendo las palabras: *sin la revisión de un juez de segunda instancia*, y poniendo en su lugar las siguientes: *por sólo la sentencia del juez de segunda instancia*. Declarado suficientemente discutido hubo lugar a votar en votación nominal pedida por el señor Larráinzar por 22 contra 18.

El señor Lafragua hizo la adición siguiente al artículo 21 del proyecto sobre Garantías Individuales: establecido el régimen penitenciario queda enteramente abolida la pena de muerte. Puesta a discusión, su autor pidió que la votación fuese nominal: Y se desechó por 26 contra 7 (Almonte, Gamboa, Hernández, Ibarra, Lafragua, Morales D. J. y Sánchez).

El mismo señor presentó otra al artículo 22 del mismo proyecto y es como sigue: "para la pena de muerte se necesita dos sentencias conformes y que no concurra ninguna circunstancia grave que, conforme a las leyes deba considerarse como atenuante". Puesta a discusión no se admitió.

El señor Larráinzar hizo la siguiente al artículo 21; al fin del artículo se añadirá: "en su imposición no se aplicará ninguna que la simple privación de la vida". Admitida se mandó pasar a la Comisión.

El señor Castillo hizo la siguiente adición al artículo 21 del proyecto de Garantías Individuales:

En caso de que la autoridad pública no pueda ministrar los auxilios necesarios para que se remita al reo con toda seguridad, a su fuero competente dentro del tercer día, el juez a cuya disposición se halle podrá proveer el auto en que se declara bien preso, y practicar las diligencias urgentes de la sumaria para las que no sea necesario librar exhorto.

El señor Castañeda presentó el siguiente artículo adicional para después del 23 del mismo proyecto:

No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, el Congreso General y las legislaturas de los estados, en su caso, podrán establecer por determinado tiempo juzgados especiales de primera instancia fijos o ambulantes para perseguir y castigar a los ladrones en cuadrillas, con tal de que el fallo no se ejecute sino después de revisado por el tribunal de segunda instancia.

Admitido, se mandó pasar a la Comisión.

*Sesión del día 21 de abril de 1849*

Continuó la discusión del dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales sobre Garantías Individuales y en el curso de ella el artículo 23 quedó redactado en los términos siguientes:

*Artículo 23.* A nadie puede imponerse una pena sino es por la autoridad judicial competente en virtud de una ley anterior al acto prohibido, y previas las formalidades establecidas las mismas para todos los procesos, quedando para siempre prohibido todo juicio por comisión especial o toda ley retroactiva. La autoridad política sólo podrá castigar las faltas de su resorte con la suspensión del empleo, penas pecuniarias y demás correccionales para que lo faculte expresamente la ley.

Suficientemente discutido hubo lugar a votar y se aprobó por 30 contra 2.

*Sesión del día 1 de mayo de 1849*

Continuó la discusión del dictamen sobre Garantías Individuales en su artículo 24, y reformado por la Comisión en los términos siguientes:

*Artículo 24.* El cateo de las habitaciones sólo podrá verificarse por la autoridad política superior de cada lugar, o por el juez del fuero del que habite la casa, o en virtud de una orden escrita y mediante una información sumaria o datos fundados para creer que en ella se les encuentra algún criminal o las pruebas o materias del algún delito.

Suficientemente discutido hubo lugar a votar y se aprobó por 28 contra 9.

*Artículo 25.* Todo habitante de la República tiene libertad de emplear su trabajo o capital en el giro o profesión honesta que mejor le parezca, sometiéndose a las disposiciones generales que las establecen para asegurar el buen servicio público sin que pueda restringirse a cierto número el ejercicio y enseñanza de las profesiones.

Suficientemente discutido hubo lugar a votar y se aprobó por los mismos señores de la anterior votación y a más los señores Castillo, Lafragua y Morales D. R.

*Sesión del día 2 de mayo de 1849*

Continuó la discusión del dictamen sobre Garantías Individuales.

*Artículo 26.* A nadie puede privarse de su propiedad ni del libre uso y aprovechamiento de ella, sea que consista en bienes, en derechos, o en el ejercicio de alguna profesión, si no es por la sentencia judicial. Los empleos y cargos públicos no pueden considerarse como la propiedad de las personas que los desempeñan; sobre el tiempo de su duración y la manera de perderlos, se estará a lo que dispongan las leyes comunes.

Dividido en partes a moción del señor Reyes: la primera hasta la palabra *judicial*, declarada suficientemente discutida, no hubo lugar a votar en votación nominal pedida por el señor Rodríguez de San Miguel por 18 contra 17 y volvió a la Comisión.

*Sesión del día 3 de mayo de 1849*

Continuó la discusión sobre Garantías Individuales y la Comisión retiró la segunda parte del artículo 26 y 27. Y el artículo 28 en el curso de la discusión en los términos siguientes:

*Artículo 28.* La ocupación de las armas y municiones, víveres, vestuarios y bagajes que se necesiten para el servicio urgente de una división militar, se hará por medio de la autoridad judicial y con los requisitos que siguen:

Primero. Deberá constar por la declaración que bajo su responsabilidad que haga el jefe que mande la fuerza que estos objetos son absolutamente precisos para el servicio y que no se pueden procurar por medio de contratos.

Segundo. Se deberá fijar la indemnización a juicio de peritos antes de llevar a cabo la ocupación.

Tercero. Si su pago no pudiera hacerse al contado, se entregará una constancia que así lo acredite y que se recibirá como dinero efectivo en cualquier oficina de la Federación. En todo caso en que haya lugar a este género de expropiación, se seguirá una causa con el fin de averiguar si hubo exceso en la aplicación de esta ley y de hacer efectiva la responsabilidad del funcionario, por cuya culpa, no se encontró la fuerza surtida de los efectos que ocupó.

Dividido en partes; la primera hasta la palabra *contratos*, suficientemente discutida, hubo lugar a votar y se aprobó por 21 contra 12.

*Sesión del día 4 de mayo de 1849*

Continuó la segunda parte del artículo 28 del dictamen sobre Garantías Individuales, inserta en el acta del día de ayer, y en el curso de la discusión la reformó la Comisión quitando las palabras *a juicio de peritos*. Suficientemente discutida, hubo lugar a votar y se aprobó por 33 señores presente.

*Artículo 29.* Quedan prohibidas las contribuciones conocidas con el nombre de *préstamos forzosos* y todas las que como ellas se impongan sobre personas determinadas. Todo impuesto, sea sobre las personas o las propiedades, debe establecerse sobre principios generales. Todos los habitantes del territorio, están igualmente obligados a contribuir para los gastos públicos. Respecto de los extranjeros se reputarán las exenciones concedidas en los tratados, sin que, en lo sucesivo, puedan estipularse otras nuevas ni prorrogarse las antiguas cuando por cualquier causa dejaren de tener valor.

Dividido en partes; la primera hasta la palabra *públicos*, hubo lugar a otra y se aprobó por los mismos 33 señores de la votación anterior. La segunda parte de este artículo, puesta a discusión, se suspendió para continuar en sesión secreta extraordinaria.

*Sesión del día 5 de mayo de 1849*

Aprobada el acta del día anterior, continuó la discusión pendiente del proyecto de Garantías Individuales.

El artículo 30, puesto a discusión, lo retiró la Comisión.

*Artículo 31.* Toda diferencia suscitada entre particulares sobre asuntos de interés, será decidida o por árbitros que ellos elijan o por los jueces y tribunales establecidos y con generalidad y por las leyes anteriores al hecho que proceda la obligación: sin que los poderes ejecutivos y legislativos puedan abocarse el conocimiento de una causa civil o criminal, abierta de nuevo, ni mezclarse en su substanciación o decisión.

Sin discusión, hubo lugar a votar y se aprobó por 32 señores presentes.

El artículo 32, en el curso de la misma, quedó en los términos siguientes:

*Artículo 32.* Además, tanto en los negocios civiles como en los criminales les observarán las siguientes reglas:

Primera. Nunca podrá haber más de tres instancias.

Segunda. La nulidad sólo procede de la falsado (de haber faltado) alguna de las solemnidades que las leyes señalan como esenciales de los juicios, se limita a la reposición del proceso, trae consigo la responsabilidad y en las causas criminales importa la suspensión de la sentencia en el caso de pena capital.

Tercera. Ningún juez que haya fallado en una instancia, podrá hacerlo en otra.

Cuarta. Todo cohecho o soborno produce acción popular.

Sexta. Ningún juez puede con título alguno representar o defender los derechos de otro, a no ser que sea su hijo o su padre.

Séptima. Todo juez de derecho es responsable.

Dividido en partes; la primera hasta la palabra *popular*, suficientemente discutida, hubo lugar a votar y se aprobó por 29 señores de la anterior votación contra los ocho que siguen: Acosta, Arriola, Beltrán, Castañeda, Gamboa, Hernández, Muñoz Ledo, y Villa y Cosío.

La segunda parte, suficientemente discutida, hubo lugar a votar y se aprobó por 22 contra 12.

*Artículo 33.* La ley, sea que obligue, que premie o castigue, debe hacerlo con generalidad, salvo el derecho de conceder premios y recompensas personales a los que hubieren hecho grandes servicios públicos.

Suficientemente discutido, hubo lugar a votar y se aprobó por los 34 señores de la anterior votación contra el señor Urquidi.

*Artículo 34.* En ningún Estado, ni en la unión, podrán establecerse ninguna clase de distinciones civiles ni políticas, por razón del nacimiento, ni del origen o raza.



Sin discusión, hubo lugar a votar y se aprobó por los 35 señores de la votación anterior.

*Artículo 35.* Por ningún delito se pierde el fuero común.

Suficientemente discutido, hubo lugar a votar y se aprobó por 24 contra 10.

*Artículo 36.* Se prohíbe el establecimiento de los mayorazgos, de toda vinculación que tenga objeto establecer la sucesión de ciertos bienes por derecho de primogenitura, sin que se comprendan en esta disposición las capellanías.

En el curso de la discusión quedó aprobado en los términos expresados, y declarado suficientemente discutido, hubo lugar a votar y se aprobó por 32 señores de la votación anterior.

*Artículo 37.* Nunca podrán establecerse empleos ni cargos vendibles, ni hereditarios, ni título alguno de nobleza. Los tratamientos y consideraciones decretados a los funcionarios, serán en razón del empleo y no podrán concederse para después de haber cesado, a excepción de lo dispuesto en la Constitución sobre el fuero del presidente y de los individuos de las cámaras.

Sin discusión hubo lugar a votar y se aprobó por 32 señores presentes.

*Artículo 38.* En el caso de revolución interior bastante grave, o de invasión extranjera, el Congreso General podrá decretar la suspensión de la garantía contenida en el artículo 10, con las siguientes condiciones:

Primera. Que sea por un tiempo fijo y que no pase de tres meses.

Segunda. Que se exprese el territorio en que ha de ejercerse.

Tercera. Que queden vigentes las otras garantías relativas a la detención. En el caso de que la invasión tenga lugar repentinamente, podrá decretarse la suspensión por las

legislaturas de los Estados y por el Consejo de Gobierno, con obligación de dar luego cuenta las primeras al Congreso General y de convocarlo el segundo a sesiones extraordinarias, para que resuelva lo conveniente.

Sin discusión, hubo lugar a votar y se aprobó por 30 señores de la votación anterior contra los tres siguientes: Ibarra, Lafragua y Rincón.

*Artículo 39.* Estas garantías son generales; comprenden a todos los habitantes de la República, y obligan a todas las autoridades que existen en ella. Únicamente queda sometido a lo que dispongan las leyes:

Primero. El modo de proceder contra los militares en los delitos cometidos en el servicio militar.

Segundo. Las reglas a que ha de someterse la entrada y permanencia de los extranjeros en el País, y el derecho de éstos para el ejercicio de las profesiones y giros, gozando en todo lo demás de las garantías que esta ley consigna.

Sin discusión, hubo lugar a votar y se aprobó por 34 señores presentes.

*Artículo 40.* Cualquier atentado contra estas garantías de parte de los funcionarios del Poder Ejecutivo o Judicial, es caso de responsabilidad, produce acción popular y debe castigarse de oficio.

Al efecto en todo proceso o expediente en que se advierta alguna infracción, deberá mandarse sacar copia de lo conducente y remitirá a la autoridad competente para que ésta proceda a exigir la responsabilidad del que aparezca culpado; en estas causas no habrá lugar a sobreseimiento.

Sin discusión hubo lugar a votar y se aprobó por 32 señores que concurrieron a la votación anterior.

*Artículo 41.* Que en el curso de la discusión quedó en los términos siguientes:

*Artículo 41.* Para sólo el efecto de la responsabilidad, el Poder Ejecutivo y el Legislativo podrán pedir copias de los procesos terminados y mandar que se visiten los tribunales. La visita puede ser decretada para los tribunales de circuito y distrito, por el gobierno o por la Suprema Corte de Justicia; para ésta, por el gobierno o por la Cámara de Diputados; y para los tribunales de los Estados, por las autoridades que designen las leyes respectivas de éstos.

Suficientemente discutido, hubo lugar a votar y se aprobó por 34 señores que han concurrido a las otras votaciones.

Los señores Acosta y Castillo propusieron al artículo 35 la adición siguiente:

Exceptúense los delitos cometidos contra la seguridad de una plaza o sección del territorio declarado en estado de sitio, o contra un ejército, división, brigada, cuerpo o sección militar en campaña, que podrán ser juzgados militarmente según las leyes.

Admitida, se mandó pasar a la Comisión.

El señor Flores propuso la adición siguiente al artículo 28, después de las palabras *cualquier oficina de la Federación*; o de los Estados cuando sus fuerzas y en servicio del mismo hayan hecho ocupación.

Admitida, se mandó pasar a la Comisión.

El señor Morales D. J. propuso, a la tercera parte del artículo 28, la adición siguiente; después de la palabra *Federación*: el empleado que la resista queda personalmente responsable al interesado y la acción de éste justificada por dos testigos, tendrá aparejada ejecución.

Se admitió y mandó pasar a la Comisión.

El señor Lafragua propuso la adición siguiente a la segunda parte del artículo 32: "siendo letrado, el juez lego lo será cuando obre sin consulta o contra lo consultado por el asesor y en los demás casos que fijen las leyes".

Admitida se mandó pasar a la Comisión.



## 16. *D*ictamen de las Comisiones de Puntos Constitucionales y Segunda de Justicia del Senado, sobre la Ley Constitucional para el nombramiento de Ministros de la Suprema Corte de Justicia<sup>1</sup> (Julio de 1849)

*L*a Cámara de Diputados aprobó un proyecto de ley para el nombramiento de ministros de la Suprema Corte de Justicia. En esencia, establecía que los gobiernos de los Estados y el del Distrito y Territorios, para cubrir cualquier vacante en la Suprema Corte, propondrían tres personas, de las que sólo una podría ser miembro del propio Tribunal. Dichas proposiciones se remitirían a la Suprema Corte de Justicia para que ésta postulase seis personas. La lista se remitiría a las legislaturas de los Estados para que éstas eligieran al ministro, de entre las personas comprendidas en la postulación. La elección sería por mayoría absoluta de las legislaturas y si ninguna persona la obtuviese, la Cámara de Diputados elegiría de entre los candidatos, a los dos que tuvieran mayor número de votos. El Proyecto de la Cámara de Diputados contenía, asimismo el nombramiento de cuatro ministros para suplir faltas, con las mismas calidades, obligaciones y prerrogativas que los ministros numerarios, a excepción del sueldo. Estos, a su vez irán supliendo las vacantes. Sobre tal proyecto de ley recayó el dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales y segunda de Justicia del Senado, redactado por Otero, quien las presidió.

Este dictamen es modelo en su género; revela el pensamiento sobre el Poder Judicial y, en especial, de la Suprema Corte, que animaba a Otero. El problema de la popularidad

---

<sup>1</sup> REYES HEROLES, Jesús, *Mariano Otero: Obras*, Porrúa, México, 1967, pp. 813-827.

de los ministros, el modo de elegirlos, el sentido de la inamovilidad, las relaciones entre los poderes, son temas tocados o rozados al menos, en este importante dictamen.

Pero, además, dio origen a una polémica con la Suprema Corte. En efecto, Otero, como Presidente de las Comisiones, remitió el dictamen a don Manuel de la Peña y Peña, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, quien formuló unas observaciones al proyecto de ley<sup>2</sup>, que fueron aprobadas por la propia Suprema Corte y enviadas a los Senadores. La divergencia fundamental surgió en cuanto al número de ministros. En su folleto, don Manuel de la Peña y Peña recurría a la doctrina y hacía observaciones sobre todos los artículos comprendidos en el dictamen, pero su inconformidad era manifiesta en cuanto al número de ministros, pues suprimía dos plazas, disponiendo que en lugar de 11 ministros numerarios se formaría de 9.

El folleto de don Manuel de la Peña y Peña dio lugar al extraordinario discurso que pronunció Otero en la Cámara de Senadores, el 3 de agosto de 1848. La idea fundamental que le animaba era lograr celeridad en las resoluciones. Creemos que ambos documentos, el dictamen y el discurso, no sólo aclaran el pensamiento de Otero sobre el Poder Judicial, sino que permiten conocer algunas preocupaciones sobre el funcionamiento de la Suprema Corte, que frecuentemente subsisten en nuestros días.

Las comisiones unidas de puntos constitucionales y segunda de justicia, han examinado detenidamente el proyecto de ley constitucional que la Cámara de Diputados aprobó para el nombramiento de ministros de la Suprema Corte de Justicia; y no dudan presentar en estas sesiones su dictamen, porque comprendido en la convocatoria el despacho de los negocios de interés general que se hallan en revisión, esta ley constitucional, cuyo resultado habrá de ser la mejor organización del primer tribunal de la federación, afecta de una manera muy directa el interés general de la Nación, y porque recuerdan bien que

---

<sup>2</sup> *Observaciones hechas por el Excmo. Sr. D. Manuel de la Peña y Peña, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, al Proyecto de Ley presentado a la augusta Cámara de Senadores por las Comisiones reunidas de Puntos Constitucionales y segunda de Justicia, sobre la forma de elección de los ministros y fiscales de la misma Suprema Corte, y revisadas y aprobadas por este Tribunal. México, 1849, Tipografía de Rafael Rafael.*

el consejo no la señaló especialmente, conforme había iniciado el ejecutivo, por juzgarla ya comprendida en aquella regla general; pero exponen su sentir, bien penetradas de la dificultad de la materia, y con una desconfianza tanto más justa, cuanto que conformándose en algunos puntos con el proyecto aprobado, disienten en otros que no son de pequeña importancia.

Cuatro son las cuestiones principales que se tratan de resolver en este asunto: la forma de la elección de los ministros: la manera de suplir sus faltas: la organización del ministerio fiscal: la designación del número de magistrados que se necesiten en aquel cuerpo; y sobre cada una de ellas las comisiones expondrán brevemente los principios en que fundan su dictamen.

Acerca del primer punto, el gobierno proponía que los Ministros de la Suprema Corte de Justicia se nombraran por postulación de la misma Corte, del Ejecutivo y del Senado, dejando en el caso de discordia que la Cámara de Diputados eligiese entre los propuestos, y aunque tal método reúne ventajas muy apreciables, la Cámara iniciadora ha preferido seguir el ejemplo de todos nuestros legisladores, que cometieran ese nombramiento a los cuerpos legislativos de los estados; y las comisiones se han conformado con el principio de este sistema, convencidas de que por sí es una gran ventaja la circunstancia de conservar las instituciones autorizadas por el juicio de los legisladores que nos precedieron y por las costumbres de la Nación; confiadas en el hecho práctico de que por ese medio de elección han ascendido a la Suprema Corte, magistrados que por sus luces y virtudes honrarán a la judicatura; y creídas de que era conveniente que de los Estados de la Federación procediese inmediatamente un poder erigido para decidir las cuestiones en que ellos litigan, para amparar a los ciudadanos contra los atentados que pudieran cometer sus poderes legislativo o ejecutivo, para fallar en suma sobre los asuntos que en el orden judicial afectan los intereses de la Unión; así, en cuanto esta parte han preferido el sentir de la Cámara de Diputados al del Gobierno.

Pero la misma cámara ha querido que ese nombramiento se verifique previa una postulación, de manera que en caso de vacante deberían los tribunales superiores de los Estados postular tres candidatos, enseguida la Suprema Corte de Justicia, escoger seis de

entre todos los postulados, y luego las legislaturas nombrar uno de estos seis; y las comisiones no se han resuelto a adoptar éste método a pesar de que en su apoyo se presentan razones dignas de consideración.

De facto, y comenzando por la primera postulación, no tienen las comisiones dificultad en confesar que los tribunales superiores reúnen la ventaja de conocer bien la capacidad de los letrados de sus respectivos Estados la de ser poco susceptibles de afectarse de las cuestiones políticas que casi siempre dividen a la República en Partidos; pero a estas dos circunstancias en que se fundaban las condiciones de la cámara iniciadora, pueden oponerse otras de grave peso y que sólo indicaremos. 1<sup>a</sup>. Los tribunales superiores se componen regularmente de muy pocas personas, y así la postulación partirá cuando mucho de cinco o seis personas; siendo muy factible que sea cuatro, tres, y aún dos, que es un número muy reducido. 2<sup>a</sup>. Estos tribunales, como todo cuerpo permanente, están sujetos a la influencia de las personas que por sus cualidades adquieren cierto predominio sobre sus colegas. 3<sup>a</sup> Por la misma cualidad de ser cuerpos permanentes e instituidos para funciones muy diversas de las electorales, no representan la opinión pública, que siempre debe buscarse y más en un sistema republicano. 4<sup>a</sup>. Además de todas las razones enunciadas, por la de que la elección de estos tribunales se hace por los gobernadores de los Estados o cuando más por las legislaturas, y por la de que generalmente son inamovibles, la elección no sería popular sino en virtud de una serie de inducciones muy remotas.

Esta última consideración ha hecho mucha fuerza a las comisiones, y en verdad que ellas no comprenden cómo cuando se conviene en que por la naturaleza de las funciones encomendadas a la alta Corte de Justicia, es muy conveniente que la elección de sus miembros guarde armonía con la de Presidente de la República, y cuando por este motivo se desecha como antipopular el sistema propuesto por el gobierno, se vaya a parar en otro mucho menos popular; pues que de hecho, cuando en un solo candidato se reunieran los tres votos de la Corte, el Senado y el Presidente, ¿no tendríamos que ese nombramiento procedía de una autoridad electa popularmente en toda la república, y por un sufragio casi directo; de una corporación compuesta en sus dos tercios de representantes de los Estados, electos también en segundo grado, y en el otro tercio de personas nombradas por la cámara de representantes, debería considerarse como una elección de origen incom-



parablemente más popular que la que partiera de los tribunales superiores de los Estados? Ni puede tampoco contestarse con que ésta se haría después popular en virtud de la subsiguiente intervención de las legislaturas; pues que en el nombramiento así combinado, el mayor influjo es sin disputa del que propone, en razón de que mientras éste postula personas todas de su confianza, y las que le parecen mejores entre cuantas hay elegibles; quien escoge se ve reducido a un círculo estrechísimo, prescinde frecuentemente del que le pareciera mejor, y no pocas veces se limita a escoger lo que estima menos malo; llegando esta subordinación al punto de que se sabe muy bien cómo la facultad de proponer se convierte de ordinario en la de nombrar con sólo que se combine la postulación, de manera que quien escoja no pueda pasar más que por uno de la propuesta.

Y si el examen de este método por lo que hace a la popularidad de la elección, presenta tales dificultades que las comisiones no pudieron resolverse a aceptarlo; tampoco encontraron en él las garantías de acierto que deben buscarse antes que todo y pudieran decidirla por él, no obstante aquel inconveniente. El senado observará desde luego que la escasez de número y la facilidad de obedecer la inspiración de uno, condiciones necesarias de los tribunales superiores de los Estados, no sólo da pocas probabilidades de conformidad con la opinión pública, sino que exponen mucho al error, facilitando el empleo de los resortes, de las consideraciones de partido y amistad. A esto tiende también de una manera muy eficaz el gran número de postulaciones que la ley permite. Todo elector al emitir su sufragio considera el influjo que va a tener en el resultado; el legislador que da su voto al comenzar el escrutinio, no piensa tanto en sus consecuencias, como cuándo va a decidir una votación casi igual o ya rigurosamente empatada; y de la misma manera cuando se sabe que toda la consecuencia de un voto es poner un candidato más en una lista donde para un empleo puede haber hasta sesenta y tres postulados, fácil es que la amistad, el deseo de honrar a una persona, cualquiera otro sentimiento extraño al sólo legítimo del bien público, decida a procurar ese honor que no trae más que un riesgo remoto, y una responsabilidad muy repartida de mala elección; mientras que ese mismo hombre sabiendo que su voto podía decidir y que era definitivo, prescindiría de toda consideración privada para no atender más que al bien público. Considerando todo esto, ¿no es de temerse fundadamente que la lista de los tribunales superiores, contendrá al lado de algunos hombres de mérito otros escasos de él, y que presentará un mosaico

donde cada partido, cada preocupación, cualquier ambición privada encontrará candidatos, mucho más cuando se ha cuidado de dejar a la Corte tan expedita que podrá hacer aparte el candidato votado por todos los tribunales y escoger al que no tenga más que un sufragio? Así consideraron las comisiones que esta misma amplitud otorgada a los tribunales, hace muy débil su acción en el nombramiento, así como disminuye la garantía que con ella se buscara.

El principio del sistema adoptado en la Cámara de Diputados, consiste, pues, realmente, en hacer partir la elección de la Suprema Corte, fundándose en que el interés de este cuerpo le haría no proponer nunca un hombre indigno y por cuanto a que se quiso reunir esta garantía a la de una elección menos restringida se determinó que la lista entre la cual debieran votar las legislaturas fuese de seis. Las comisiones conocen todo lo que hay de bien pensado en ese sistema, dando todo su aprecio a las razones en que se apoya, expondrán otras cuyo peso es mayor a su juicio. Lealmente hablando, en el nombramiento de los individuos que han de componer la Suprema Corte de Justicia, no se pretende tanto excluir a los indignos, cuanto encontrar a los mejores, y esto es tan cierto que de aquí procede precisamente la dificultad, porque si se tratara solamente de lo primero, tal condición la hallaríamos en cualquier sistema medianamente combinado, pues sin recurrir al justo celo del honor del cuerpo, basta el amor al bien y el respeto a la opinión para que ni las cámaras ni nuestro gobierno hicieran entrar un hombre indigno al primero, al más respetable, al más importante de los tribunales de la Nación, como no lo hacen entrar los gobiernos de algunas naciones constitucionales de Europa, y el mismo de los Estados Unidos, cuando eligen esta clase de magistrados. Débil es, por lo tanto, la razón que se limita a dificultar una elección indigna, y ésta es la única que se alega.

Al tratar las comisiones esta cuestión, tienen presente que no es la Suprema Corte un cuerpo puramente judicial, cuyos ministros baste que tengan los conocimientos de un letrado y la probidad de un hombre de bien para que desempeñen sus funciones; sino que consideran que se trata de un tribunal, ante el cual comparecen como simples litigantes los Estados de la Unión y la República misma; que tiene la tremenda facultad de hacer inaplicable una ley cuando la considera contraria a la constitución y que decide en todas las cuestiones judiciales que afectan el honor y las relaciones exteriores de la República,

y contemplándola bajo este aspecto no pueden menos que ver en ella un cuerpo político, encomendado de un poder muy fuerte de conservación, y en cuyo modo de formarse es preciso buscar las cualidades propias para tan eminente magistratura, la armonía que debe guardar con los demás poderes constitucionales, el amor ardiente de las instituciones, y aquella rara sabiduría que distingue las novedades que las corrompen, del espíritu de mejora que las modifica con acierto. De donde se sigue que es preciso en vez de aislar tal cuerpo, ponerlo en relación con el todo, impedir que se forme un espíritu especial y reservarse medios de que se corrijan los errores en que pueden caer y de que son susceptibles los hombres más recomendables, y en verdad que las comisiones no hallarían el modo de conseguirlo si se diera a ese cuerpo el derecho, si no de nombrar sus propios ministros, sí inconcusamente el de apartar irrevocablemente de su seno a cuantos quisiera.

Inamovibles, fuertes por las leyes, respetados por la opinión los ministros de la Suprema Corte, ejercen una acción muy poderosa sobre esos otros poderes, y por lo mismo, cuando llega el único momento en que ellos pueden influir sobre ella, si se quiere, que se puedan rectificar los errores y las preocupaciones de que toda corporación es susceptible, si se desea que la Nación coloque allí los hombres que le den mejores garantías, es necesario no sujetar ese acto mismo a una acción tan enérgica como la de tal exclusiva.

Así, por poco que se medite sobre estas relaciones tan importantes, se ve que una cuestión al parecer limitada al acierto de la elección, tiene tal gravedad, que si no se resolviera con mucha prudencia, podría comprometer la constitución misma del Estado y este temor se aumenta si se considera la fuerza que pudiera adquirir un cuerpo dotado de funciones importantísimas, al cual en un sistema en que todo se renueva y todo reconoce por origen el sufragio popular, se concediera sobre la perpetuidad, condición conveniente de su modo de ser, el derecho de aquella exclusiva. Hace mucho tiempo observó Montesquieu, que [nada era tan funesto como dar a un cuerpo el derecho de reemplazar a los individuos que faltaban en su seno, porque nada era más propio para perpetuar los abusos]; y esta máxima que han reconocido los legisladores de todos tiempos y que entre nosotros se acaba de aplicar a la organización de esta cámara, tiene muy buen lugar, respecto de un cuerpo que por su perpetuidad y el corto número de sus miembros, tiene

ya de por sí bastante propensión a aislarse de los demás poderes que pasan fugitivamente delante de él. Las comisiones no creen que pudiera darse a cuerpo alguno semejante poder, sin ponerse en peligro o de que este cuerpo desapareciera, o de que perturbarse la constitución del Estado, y como no tiene noticia de una organización semejante, nunca autorizarían un ensayo de esta clase.

El asunto es tan grave, que aún se prestaría a algunas otras consideraciones de importancia; pero su exposición excedería los límites de este escrito, y por lo tanto, dejándolos a la meditación de la cámara, las comisiones concluirán con decir sobre esta parte de su proyecto, que aunque alguno de los que firman este dictamen deseaba que la elección se verificase entre tres candidatos propuestos en tres días consecutivos por el gobierno, la Suprema Corte y el Senado, sin que pudieran reunirse dos postulaciones en el mismo sujeto, las comisiones se decidieron porque la elección se hiciera sin previa propuesta, por las razones que a favor de tal sistema quedaron ya indicadas al principio, porque se temía que estas postulaciones hechas todas en la capital de la República, dificultaran a los letrados distinguidos de los Estados, la entrada al supremo tribunal de la Nación, y porque se quiso dar a los Estados, tan celosos del principio federativo, toda la garantía que pudieran apetecer. Las comisiones están enteramente conformes en que la votación en caso de que ninguno haya reunido la mayoría absoluta de votos, se haga por la Cámara de Diputados votando por personas; y como la experiencia ha demostrado que podía eludirse la voluntad de las legislaturas anulando sufragios, se propone que la calificación de éstos se haga antes por el senado.

Las demás disposiciones relativas al nombramiento de los ministros de la Suprema Corte, son tan sencillas que sólo con leerlas se descubre su objeto.

Han convenido también las comisiones con el proyecto de la Cámara de Diputados en la parte que previene se nombren cuatro ministros supernumerarios perpetuos para que suplan las faltas temporales de los ministros propietarios y entren a cubrir sus vacantes por el orden de su nombramiento, considerándoseles en todo, excepto en cuanto al sueldo, que es un poco menor, como propietarios; porque nadie desconoce los gravísimos inconvenientes de que las salas de la Corte se completen todos los días con letrados, que llamados

allí por poco tiempo continúan ejerciendo su profesión y litigan en el tribunal mismo donde desempeñan las funciones de jueces. Bien podrán en tales casos, encontrarse, como las comisiones creen se reúnen hoy, en los propietarios y en los suplentes, la mayor probidad y la más exquisita delicadeza, siempre el diario e íntimo trato con un ministro, el influjo sobre los dependientes y jueces inferiores, la prevención a favor de las opiniones que se defienden en procesos semejantes hacen que la administración de justicia así ejercida deje de ser imparcial; y como esto no puede remediarse más que poniendo de suplentes personas que se retiren de la carrera del foro y entren en la judicatura, el fondo de la idea que ahora se somete a las cámaras es indispensable. Las comisiones querían más: deseaban que los mismos suplentes que han de cubrir las faltas de los propietarios cuando ya no basten los supernumerarios, fuesen personas que no ejercieran la abogacía; pero no encontraban medio de hacerlo sin recurrir a los jueces de primera instancia, sistema que se ha abandonado por los graves inconvenientes que ofrece, y que la cámara conoce.

Arreglado lo tocante a los ministros, se debe hablar del fiscal, pues respecto de este funcionario, las comisiones según antes dijeron, han creído necesario proponer reglas de diversa naturaleza. Conforme el proyecto aprobado por la Cámara de Diputados, el fiscal se nombraría de la misma manera que los ministros, y pasados seis años se le concedía el derecho de ascender a propietario con preferencia a los supernumerarios, y las comisiones han creído que aunque por la importancia de sus funciones se haya concedido a los fiscales los mismos honores y consideraciones de los ministros de los tribunales, la naturaleza de éstas hacía conveniente que estuvieran separadas las carreras de fiscal y de ministro. En nuestro sistema, el fiscal es el abogado de la Nación; a su celo, a su pericia, a su energía y probidad, están confiadas la defensa de los intereses del erario y de las más altas prerrogativas de la república; de manera, que un error o una debilidad, podrán producir inmensos perjuicios, sin que se pueda siquiera esperar en el recurso de la responsabilidad que es generalmente inadecuado para esta clase de faltas; y así es forzoso reconocer que se necesitan cualidades diversas para la magistratura que para la fiscalía, de manera que un excelente juez podría ser un fiscal poco conveniente. Esta verdad es tan obvia y palpable, que no necesita recordar sus fundamentos; pero sí que de ella

se sigue que es necesario nombrarlos con separación, para, que así, los que elijan, en cada caso busquen las cualidades diversas de cada uno de estos empleos.

En la antigua organización de nuestros tribunales, se había conocido mucho esta verdad, por eso la fiscalía fue una carrera distinta de la judicatura: los que se distinguían por su celo y por su saber en las fiscalías de los tribunales de menos jerarquía, eran sucesivamente ascendidos a los de más importancia; se les contaba su antigüedad en competencia con la de los ministros de los mismos; disfrutaban de todas las prerrogativas de éstos y aun estaba mandado que se les considerase sus servicios para presentarlos en las vacantes; pero el soberano se reservaba conservarlos todos el tiempo que creía conveniente en aquel puesto de tan delicadas funciones, y en verdad que si ahora adoptáramos el sistema de dar al fiscal derecho para ascender ya en todo caso de vacante, ya después de un término de cuatro o seis años, en vez de aquel sistema que produjo hombres insignes, haríamos de la representación fiscal una carrera inferior a la de magistratura, que se consideraría sólo como un escalón para ésta y que se desempeñaría como de paso, sin que la Nación pudiera aprovechar las ventajas de una larga práctica. Por estos motivos las comisiones se han decidido a no consultar el ascenso del fiscal. Más esto en el concepto de que se hiciera la plaza de fiscal la mejor dotada de todo el orden judicial, para que así creciera en consideración, para que pudiera ser solicitada de preferencia a la magistratura y también para que en este punto la remuneración fuera proporcional al trabajo, pues no cabe duda en que las funciones del fiscal sean uno o dos, serán siempre mucho más laboriosas que las del magistrado.

El cúmulo de trabajo que hoy reporta la fiscalía es tal, que aun suponiendo el auxilio de los agentes, es casi imposible que un solo hombre acuerde el despacho de todos los negocios que se le pasen y se encarguen de extender por sí mismo los pedimentos más importantes. No debe olvidarse que en casi todos los negocios propios de la Corte de Justicia se tiene que oír la opinión fiscal y que las cuestiones que allí se presentan, no son de ordinario las que por su frecuente repetición pueden resolverse con facilidad y prontitud; sino cuestiones difíciles de derecho administrativo, de principios constitucionales, de jurisprudencia internacional para cuya resolución se necesitan conocimientos más extensos y meditaciones más laboriosas que para las comunes cuestiones del derecho

civil y criminal; y por esto las comisiones creen consultar una medida muy útil, proponiendo el nombramiento de dos fiscales que turnen en los despachos de los negocios. De esta manera cada uno de ellos tendrá más tiempo para despachar los negocios con estudio; así se proporcionará a la causa pública la ventaja de este concurso de luces; y así, en fin, la falta perpetua y aún temporal del fiscal no dejará la defensa de los derechos más importantes expuesta a todas las consecuencias de la inexperiencia y de un cambio completo. En apoyo de su opinión, las comisiones recuerdan que casi todos los tribunales colegiados han tenido siempre dos fiscales y que las funciones que hoy desempeñan el de la Corte de Justicia, se repartían antes entre varios funcionarios de esta clase.

Por último, las comisiones creyeron también que la naturaleza de las funciones fiscales exigía otra reforma, porque si es muy justo que en la elección de un juez haya de considerarse la imparcialidad que debe adornarlo y se busque la separación de los tres poderes; al instituir un funcionario que no va a fallar sino a defender, se exige en el representante una mayor conformidad con aquellos cuyos actos va a sostener, para que no sean condenados a los hechos de los otros poderes sin que antes hayan sido bien y lealmente defendidos. Y aunque tenemos el ejemplo de que en España, en Inglaterra y en los mismos Estados Unidos del Norte estos funcionarios son nombrados por el ejecutivo y permanecen bajo su influencia, las comisiones no han ido hasta allá. Cuando una Nación ha tenido gobiernos inestables, cuando por largo tiempo se ha visto el poder asaltado revolucionariamente, y en consecuencia de este hecho se ha mirado con frecuencia que la administración cedía a intereses antinacionales y que olvidaba la política estable, la larga previsión y el interés del porvenir que distingue a los gobiernos consolidados, hay en la sociedad una tendencia muy natural y hasta cierto punto justa para desconfiar de ese poder, para rodearlo de trabas, y en consideración a tal estado, las comisiones creen que es muy conveniente, hacer entrar diversos elementos en esta elección: la limitan a las autoridades de la Unión porque éstas son las que mejor conocen los negocios generales, y de consiguiente los hombres más propios para tratarlos; y creen que interviniendo el poder ejecutivo a quien incumbe el cuidado de la buena administración de justicia y la conservación de las prerrogativas del poder público, la Corte de Justicia que ha entendido en el debate de todas las cuestiones que van a parar al ministerio fiscal y la cámara, en la cual la constitución ha querido depositar la conservación de las instituciones, se tendrían

las mayores garantías de acierto y adoptan para este caso la iniciativa del gobierno, con sólo la diferencia de que la Cámara de Diputados decida la elección por personas y no por diputaciones.

Fácil es prever que en una época de penuria, el aumento de un fiscal, el del sueldo de ambos, y el nombramiento de los cuatro supernumerarios debían considerarse como un recargo a las atenciones del erario, y que de aquí dimanarían objeciones. Pero debe considerarse, que sin la existencia de los supernumerarios, constantemente hay suplentes cuyo pago se hace y que no es en la administración de justicia, ramo el más importante y el más económico donde deben buscarse ahorros suprimiendo lo conveniente para limitarse a lo necesario, y menos cuando se trata de una cantidad que no llega a 23,000 pesos al año. Pero aún en esto han pensado las comisiones, y como no creen que deban conservarse plazas inútiles, proponen que hoy que hay tres vacantes en la Corte de Justicia, se reduzca a nueve el número de sus ministros propietarios. El de once con que fue establecida, tenía por objeto que hubiera una sala de cinco, y además que ésta podría formarse con dos de los supernumerarios o de los ministros que no estuvieran impedidos; en el concepto de la mayoría de las comisiones, una sala de cinco no presenta más ventajas que otra de tres.

Porque la probabilidad del acierto de una decisión puede considerarse bajo dos aspectos, o aislada a la computación de sus propios votos, o en relación con los de los jueces cuya sentencia revisan. En el primer caso y en tribunales de número impar como los nuestros, en que la mayoría hace sentencia, la mayoría de dos a uno, es más que la de tres a dos, ésta mayor que la de cuatro a tres, y así sucesivamente, de modo que se puede concluir con el rigor de una verdad matemática, en que bajo estas condiciones, la decisión tomada a simple mayoría, es tanto menos probable cuanto mayor sea el número de jueces. Bajo el otro aspecto, si a primera vista parece chocante que tres jueces revoquen la sentencia de otros tres, y aún la de seis; luego que se medita, se viene en conocimiento de que este mal no se remedia con el nombramiento de cinco, porque siempre queda establecido el principio de que el dictamen de la minoría se sobreponga al de la mayoría. Efectivamente, si suponemos que las sentencias de primera y segunda instancia hayan sido dadas por unanimidad, y que obteniendo en la tercera un voto de confirmación, se



revoque por solo dos votos la decisión de siete; en el caso de que en una sala de cinco estén dos conformes con los de seis de primera instancia, ¿no es igualmente seguro que entonces el voto de tres prevalecerá sobre el de ocho? Y siendo estos dos casos igualmente posibles y estas dos resoluciones igualmente injustas, ¿dónde está la ventaja de la sala de cinco sobre la de tres? De la misma manera resulta que no hay ventaja en el caso de que supongamos la sentencia de primera instancia dada por dos contra uno confirmada en la misma proporción en la segunda instancia y revocada en la tercera también por la mayoría contra la minoría, porque entonces en la sala de tres tendríamos que prevalecía el voto de cuatro contra el de cinco, y en la de cinco, el de cinco contra seis.

Estos dos ejemplos que puede multiplicarse con otras combinaciones más raras, bastan para probar que esta facultad de hacer prevalecer la sentencia menos probable, no se aparta con la institución de una magistratura numerosa, sino con la extinción de la tercera instancia o con la adopción de un sistema por el cual las sentencias de segunda instancia, sólo quedasen revocadas cuando hubiera contra ellas o un número mayor de votos, o votos que tuvieran en su favor mayores presunciones de acierto. Lo que si se presenta con mucha claridad, es, que destruido aquel argumento de mera preocupación, el tribunal de tres excede al de cuatro en aquellas grandes ventajas de una acción más expedita y una responsabilidad más directa, que tanto se han hecho valer por Bentham a favor de los tribunales unitarios, debiendo observar con aquel eminente jurisconsulto que el mayor acopio de luces no es una razón sólida que autorice el mayor número de jueces, porque como los tribunales no conocen de ninguna causa sin que las partes interesadas apoyen sus derechos por medio de sus abogados, aún cuando la cuestión sea difícil, lo que sucede en el menor número de casos, la discusión se encuentra auxiliada con este debate en que cada parte se hace los mayores esfuerzos para ilustrarla.

La sabiduría del senado decidirá con todo lo que le parezca más conveniente sobre estas reformas. Las comisiones se han extendido ya sobre los puntos capitales de su sistema para no detenerse en puntos más secundarios que la discusión les permitirá abrazar, y así concluirán presentando la parte resolutive de su proyecto. Bien penetrados de la grande importancia de las funciones que nuestra constitución comete al Poder Judicial de la Federación, han querido no omitir nada que pudiera conducir a que el elemento de

la elección obrara todo de manera que en aquel poder se encontraran la elevada sabiduría y el incontrastable patriotismo que deberán producir tan buenos resultados, y han considerado a la elección sólo como un elemento, porque no se les oculta que no es únicamente de la manera de elegir de lo que depende la bondad de los tribunales. Todavía más que aquella, las formas del procedimiento, la independencia de sus funciones, la seguridad de una suerte descansada y honrosa, el respeto que en los países libres rodea al Poder Judicial, y el todo poderoso influjo de las costumbres hacen que el magistrado no olvide nunca la importancia de las funciones que la ley le comete, y que aumente todos los días el brillo de sus virtudes. ¡Quiera Dios que nosotros logremos al fin consolidar firmemente institución tan preciosa!

El proyecto de las comisiones es como sigue.

Se aprueba el proyecto de la Cámara de Diputados, con las variaciones que importan los siguientes artículos:

Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia se compondrá de nueve ministros propietarios y dos fiscales.

Artículo 2. Tendrá además cuatro ministros supernumerarios, los cuales cubrirán las vacantes de los propietarios por el orden de su nombramiento y suplirán también sus faltas temporales.

Artículo 3. Tan luego como haya una vacante en la Suprema Corte de Justicia, el gobierno expedirá un decreto para que las legislaturas de los Estados en el día 3 de marzo siguiente al año en que ocurriere, procedan a elegir el supernumerario cuyo lugar quedó vacante, conforme al artículo anterior.

Artículo 4. En ese día las legislaturas de los Estados reunidas en el número suficiente para la votación de las leyes, procederán a elegir uno, después de otro, en escrutinio secreto y a mayoría absoluta de votos, dos candidatos que tengan las cualidades que requiere la constitución, y de los que uno al menos no podrá ser, ni natural ni vecino del Estado que lo elige.

Artículo 5. Se levantará un acta en que consten, el número de diputados concurrente a la elección, y el resultado pormenorizado de cada uno de los escrutinios, y se dirigirá por el primer correo copia certificada de esta acta a los secretarios de la Cámara de Senadores.

Artículo 6. En la primera sesión que haya después del 9 de abril siguiente al de la elección, se dará cuenta con todas las actas, y si resultare el voto de las tres cuartas partes de las legislaturas, se nombrará una comisión especial que las examine y presente dictamen sobre su calificación, la cual estará hecha a más tardar en las tres sesiones siguientes a aquélla.

Artículo 7. El Senado sólo puede declarar inválido un voto por las siguientes causas:

- I. Falta de número;
- II. Error de cómputo;
- III. Suplantación de voto;
- IV. Intervención de la fuerza;
- V. Falta de cualidades en el electo.

Si un Estado nombrare dos personas de su vecindad o nacimiento, será inválida la elección hecha en segundo lugar.

Artículo 8. Si hecha esta calificación, resultaren hábiles al menos las cuatro quintas partes de los votos correspondientes a las tres cuartas partes de las legislaturas, se pasará todo el expediente a la Cámara de Diputados, para que antes de concluir el periodo de sus sesiones ordinarias, proceda a la computación de votos, y en su caso al nombramiento de ministro.

Artículo 9. Computados los votos válidos de las legislaturas, si alguno hubiere reunido el sufragio de la mayoría de éstas y más votos que todos los otros, se declarará que está legítimamente electo. Si ninguno reuniere a la vez estas dos condiciones, la Cámara procederá a elegir precisamente entre los dos que obtuvieron mayor número de sufragios.

Artículo 10. Si más de dos tuvieren entre sí igualdad de sufragios y mayoría respecto de los demás, entre todos estos se verificará la elección. Si uno tuviere mayoría y otros varios igual número de sufragios entre sí; pero menores que los de aquél y mayores que los demás, entre éstos se escogerá uno que compita con el primero.

Artículo 11. En todas estas votaciones procederá la Cámara de Diputados por escrutinio secreto, a mayoría absoluta y votando por personas. En caso de empate se repetirá la votación, y si aún se empatare, se decidirá en votación por diputaciones.

Artículo 12. En el evento de que en los días señalados por esta ley no haya el número de votos que exigen los artículos 5º y 7º, el Congreso General señalará día para que se repitan todas las elecciones.

Artículo 13. En el caso de vacante de la fiscalía, se dará aviso a la Cámara de Diputados, y ésta señalará día para que se proceda a la postulación. En ese día la Corte de Justicia, el Presidente de la República y el Senado, postularán un individuo. Si los tres votos recaen en una misma persona, ésta quedará nombrada, y si en varias, la Cámara de Diputados elegirá uno entre los propuestos, procediendo del modo establecido en el artículo 10.

Artículo 14. Los ministros supernumerarios tendrán los mismos honores prerrogativas y restricciones que los propietarios, con diferencia del sueldo, que será sólo de quinientos pesos menos.

Artículo 15. Los fiscales se distinguirán por su antigüedad, tendrán los mismos honores, prerrogativas y distinciones que los ministros de la Suprema Corte, y disfrutarán mil pesos más de sueldo que éstos. Será obligación del más antiguo, promover ante la misma Suprema Corte, en los asuntos de su competencia, cuando corresponda a los derechos de la Nación; excitados por el gobierno, podrán hacerlo cualquiera de los dos.

Artículo 16. Los individuos de la Suprema Corte, no pueden ser apoderados judicial ni extrajudicialmente, ni árbitros ni asesores; tampoco podrán ser albaceas, tutores, curadores ni abogados, más que sus consortes y parientes dentro del cuarto grado.

Artículo 17. Para suplir las faltas temporales de los ministros de la Suprema Corte, después de los supernumerarios, cada año elegirá la Cámara de Diputados, en el mes de enero, nueve suplentes letrados, y que tengan las demás condiciones que la ley exige en los propietarios.

Artículo 18. Por esta vez las elecciones de los ministros propietarios que faltan y de los cuatro supernumerarios, se verificarán por las legislaturas a los dos meses de sancionada esta por el ejecutivo; la computación se hará cuarenta días después, y la Cámara de Diputados procederá luego a nombrar los suplentes de que habla el artículo anterior.

Sala de sesiones de la Cámara del Senado. México, julio 18 de 1849. Otero. Urquidi. Robredo. Salonio. Linares. Flores.

***a. Proyecto de Ley aprobado en la Cámara de Diputados  
a que se refiere el anterior dictamen***

Artículo 1º Los ministros de la Suprema Corte de Justicia se nombrarán de la manera siguiente:

Para cubrir cualquiera vacante que haya en este tribunal, los superiores de los Estados y el del Distrito y Territorios, postularán tres personas, de las que no podrá ser más que una del seno del mismo tribunal. Fundarán su postulación, exponiendo los motivos que hayan tenido para hacerla; y la harán a los ocho días de recibido el aviso que la Suprema Corte deberá darles de cualquiera vacante que ocurriere.

Luego que se hayan verificado estas postulaciones, se remitirán a la Suprema Corte de Justicia, a fin de que con presencia de ellas, postule seis personas para llenar la vacante de entre las postuladas por los tribunales: fundará como éstos su postulación, y la hará a los sesenta días de haber comunicado el aviso de que se habla en el párrafo anterior, siempre que hubiere recibido más de la mitad de las postulaciones que debieron hacerse: en el caso contrario, aguardará a que se reciban.

Su postulación la remitirá inmediatamente a las legislaturas de los Estados, para que a los sesenta días de hecha, elijan al ministro de entre las personas comprendidas en ella.

Si debieren llenarse dos o más vacantes, las legislaturas podrán elegir para cada una, a cualquiera de las personas comprendidas en ella. Si debieren llenarse dos o más vacantes, las legislaturas podrán elegir para cada una, a cualquiera de las personas comprendidas en las diversas postulaciones que haya hecho la Suprema Corte, a no ser que la vacante que se trate de llenar, sea la del fiscal, porque entonces no podrán elegir sino de entre los postulados para esta plaza. Verificada que sea la elección, remitirán las legislaturas las actas de ellas a la Secretaría de la Cámara de Diputados, para que se computen los votos.

Con este objeto se leerán las actas ante la misma cámara, a los treinta días de haberse verificado la elección, si se hubieren recibido las de las tres cuartas partes de las legislaturas. Concluida la lectura, se nombrará una comisión compuesta de un Diputado por cada Estado de los que tengan representantes presentes, para que las revise y dé cuenta con su resultado, procediéndose en seguida por la Cámara a calificar las elecciones y a la enumeración de votos.

El que reúna la mayoría absoluta de los de las legislaturas, quedará nombrado ministro. Si ninguno la reuniere, la Cámara de Diputados, votando por personas, elegirá de entre los candidatos que tengan los dos números mayores de votos.

Artículo 2º En los mismos términos que expresa el artículo anterior, se nombrarán cuatro ministros para suplir las faltas de los de la Suprema Corte de Justicia, debiéndose además emplear en los otros trabajos que le encargue el tribunal pleno. Tendrán las calidades, obligaciones, prerrogativas, y derechos que los ministros, a excepción del sueldo, que será de mil pesos menos al año.

Artículo 3º Según el orden con que sean nombrados estos cuatro ministros, así irán ocupando las vacantes que ocurran en el tribunal, menos en el caso de que el fiscal haya desempeñado la fiscalía por más de seis años, porque entonces, si quisiere este ministro, será preferido en la vacante, y se procederá en seguida a cubrir la suya del modo establecido en el artículo primero.

## Transitorios

Artículo 4º Mientras la Suprema Corte de Justicia haga las veces de tribunal superior en el Distrito y Territorios, la postulación encargada a los tribunales en el art. 1º, se hará en el mismo Distrito por los jueces letrados de hacienda y del ramo criminal y civil que funcionan en la capital.

Artículo 5º En esta vez comenzarán a hacerse las elecciones de que habla esta ley, a los ocho días de publicada; y mientras se verifican, la Suprema Corte nombrará los suplentes que necesite, con arreglo al decreto de 20 de noviembre de 1841.

***b. Discurso que pronunció en la Cámara de Senadores, el día 3 de agosto de 1849, el Sr. Lic. D. Mariano Otero, Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales, defendiendo el artículo 8º. del proyecto de ley sobre nombramiento de Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Federación***<sup>3</sup>

Al formar el proyecto que hoy se discute, las comisiones estuvieron muy distantes de creer que de todas las disposiciones que él contiene, ésta, la de supresión de dos plazas, de las once de ministros numerarios de la Suprema Corte de Justicia, sería la que más había de llamar la atención, y la más digna de disputarse, porque nunca se les presentó, ni muy grave de por sí, ni tan importante que mereciese la preferencia respecto de algunas de las demás; por eso apenas se ocuparon de fundarla, indicando ligeramente algunas reflexiones que la apoyaban.

Pero después ella ha sido atacada con esfuerzo por algunos señores Senadores, y por el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia, quien en sus observaciones, que impresas se nos han distribuido, asegura que la reforma propuesta [ofende la razón, la justicia y la decencia: que introduce una novedad estupenda; que arrolla de un solo golpe muchas de nuestras leyes; que ataca las garantías legales del hombre, aún en los más respetables funcionarios, y que echa por tierra los principios de toda buena legislación,

---

<sup>3</sup> Escrito por orden de la misma Cámara.

aún de la establecida en los gobiernos despóticos]; de manera que si todo esto fuera exacto y ella se adoptase, la república debería, no sólo envidiar la condición de los otros pueblos, sin extrañar, bajo este aspecto, la misma organización que tuvo en su época colonial. Y ya se ve que una impugnación tan seria en su carácter, como respetable en su origen, ha debido obligar a las comisiones (como supone el señor Gamboa) a pensar con meditación sobre el asunto, y constituir las en el estrecho deber de manifestar al Senado, que si ellas insisten en su primer dictamen a pesar de todo el respeto debido a las opiniones del señor Peña, y sin embargo de que tienen la mejor voluntad para confesar cualquier error en que hubiera incurrido, impidiendo aun el más pequeño de los males que de él pudieran seguirse, es porque no han encontrado que aquellas calificaciones sean justas porque entienden que lejos de que sus teorías tengan ese carácter de novedad que llegaría a la extravagancia, están de acuerdo con los mejores principios de la legislación, con lo que se practica en los países más adelantados, y con el espíritu de nuestras leyes.

Procuraré manifestar los motivos de esta convicción; y suplico al Senado dos cosas: que me perdone la molestia inevitable de entrar en el examen de las razones, de las autoridades y de los monumentos legales, que se citan en contra, y que olvide la distancia que media entre los que contienden, para no admitir más autoridad, que la de la razón.

En la exposición de los motivos, por los que las comisiones consultaron la supresión de esas dos plazas, se dijo en general, que una sala de cinco ministros, no presentaba más garantías que otra de tres, y procediendo sobre la equivocación (que más adelante demostraré ser palpable) de que con sólo nueve ministros, la Suprema Corte no podría tener sala de cinco, se hacen de esta combinación tales elogios, que difícilmente se podría creer, que se contraponía a otra tan próxima como la de tres, y admitida generalmente como ésta lo es entre nosotros. Porque no hay duda; ni el señor Peña; ni las comisiones, quieren que los tribunales de apelación sean unitarios; ni el uno, ni las otras, están tampoco por tribunales numerosos, ambos prescinden en el debate de los tribunales en que el número de los jueces sea par, y convenidos así en principio, es decir, en la adopción de los tribunales colegiados de números impares y no muy numerosos, sólo diferimos en preferir el uno al otro de los dos puntos más próximos de una misma escala, la sala de tres a la de cinco, y de aquí ¿no se sigue por necesidad que todas las razones



que puedan darse a favor de una de estas dos graduaciones obrarán con más o menos fuerza a favor de la otra? ¿Ni cómo es posible entre estos dos pasos haya tanta diferencia, que el uno constituya la mejor de las combinaciones, y el otro merezca calificarse de inaudito? No señor, la cuestión desde el principio se ha extraviado por la exageración tan impropia de esas discusiones, en que es necesario reconocer el bien y el mal, y pensarlo sin pasión, sin espíritu de sistema.

Nuestra diferencia consiste más bien en las teorías que en la aplicación, y esto explica porque no nos convenimos. Las comisiones asentaron que una sala de tres no era inferior a una de cinco, porque aquella llevaba estas ventajas: mayor celeridad, responsabilidad más directa, y la circunstancia de que en el caso de una sentencia dada a simple mayoría en ambas salas, esa sentencia tendría más probabilidades de justicia en la de tres, que en la de cinco. Por más que se haga, señores, estas mismas ventajas quedarían siempre a favor de la sala menos numerosa, porque ellas disminuyen en la proporción que se aumenta el número de los jueces: quedarán a favor de la de cinco respecto de la de siete, y la de siete respecto de la de nueve.

La mayor celeridad es evidente y obra toda a favor del menor número, porque no puede negarse, que mientras el número es mayor, se necesita más tiempo para imponerse de los negocios, se dificulta más la reunión de los jueces; estos cambian con más frecuencia, y es más pausada su acción. Pero, ¿esta tardanza no proporciona mayor ilustración? Aquella celeridad no nos lleva a la justicia turca de que habla Montesquieu? Ni lo uno, ni lo otro. La discusión se ilustra en los tribunales, no tanto por el esfuerzo de los jueces, como por el de las partes, que asistidas por sus abogados e impulsadas por su interés, desentrañan y alegan cuando les es favorable; y sin duda que bastan tres hombres medianamente instruidos, con tal que sean rectos, para distinguir en ese choque de alegaciones, la verdad, del error, y los razonamientos de la justicia de los artificios de la astucia: la experiencia acredita, que no es en los cuerpos más numerosos, donde las cuestiones se examinan mejor; y por esto precisamente refiere el señor Peña, que en Inglaterra los Pares dejan que un reducido número de sus colegas desempeñe las funciones judiciales de toda la cámara. En cuanto a la cita de Montesquieu, ya victoriosamente contestada por Bentham, lo mismo que la de Borenger que también se le opone de nuevo, yo agregaré,

señores, que Montesquieu, al examinar la relación de las leyes criminales con el principio del gobierno, no pensó en el número de los jueces, sino en las formas del juicio; no condenó al Rajá porque era un juez único, sino porque era un juez que no instruía causa, que no averiguaba los hechos, que no permitía la defensa, que sentenciaba sin sujetarse a ninguna ley existente; y así, la autoridad de este publicista en nada obra contra nuestro dictamen.

Sin embargo, tan recomendable como es la celeridad, no constituye la primer ventaja de los tribunales poco numerosos: me parece con mucho superior a ella la responsabilidad de que tan largamente trata Bentham, y que muy mal se confunde con el poder absoluto de encauzar lo mismo a un magistrado que a cinco, que a diez. Este pensador eminente, observa que [la rectitud de un juez depende de su responsabilidad ante las leyes, ante la opinión y ante su propia conciencia], y demuestra que esta responsabilidad disminuye con el mayor número: primero, porque una corporación de jueces poderosa y de mucho número, robustecida con sus relaciones sociales, en vez de estar sujeta a la opinión pública, se juzga en estado de darle la ley pues es este un resultado necesario de la prevención popular a favor de la clase, de la autoridad y de la instrucción que se supone en una reunión de hombres escogidos y así *la historia de las corporaciones numerosas nos prueba dos cosas: su independencia de la opinión, y su ascendiente sobre una parte mayor o menor del público*; segundo, porque la pluralidad suministra a los jueces el medio de absolverse a sí mismos, echándose la culpa unos a otros de la odiosidad de un decreto injusto, de manera que siendo obra de todos, no lo es de ninguno. Confieso que tal no era mi modo de ver; pero la opinión general era tan poderosa, que no pude resistirla. Este es, dice, el lenguaje de varios jueces y el de sus amigos, de suerte que la debilidad que cede, pasa por modestia, y la cortesía por deferencia. Si ha habido embate conocido de opinión, cada cual se liberta o liberta a sus partidarios al abrigo de esa minoría desconocida. Así es como se elude la afrenta de una injusticia, y como se desvanece en la muchedumbre. Pero un juez único está ligado a su decreto de una manera indisoluble y no tiene escapatoria; es una corona o una argolla; tercero, porque la estimación de los jueces, fortifica contra la censura de fuera; y cuarto, porque la pluralidad hace menos necesarias la atención y el cuidado: la pereza introduce el hábito de fiarse en el más ilustrado o en el más activo, y los jueces asisten al tribunal como por una mera

ceremonia; además, sin comprometerse, sin llegar hasta la corrupción, pueden por una serie de actos muy fáciles, porque son de omisión, no hablando, no advirtiendo, no esforzándose, favorecer una causa injusta.

Estas razones me parecen de ingente fuerza, y yo no veo que la contestación reducida a la mera posibilidad de formar causa a un tribunal numeroso, disminuya su poder; aunque para calcularlas bien, lo mismo que para apreciar la justicia de nuestras encontradas opiniones, se necesitaría bajo este y los otros aspectos, no compararlas en sistemas divididos por una distancia misma, sino en otros más notablemente distantes. Figurémonos para todo, que no se trata de escoger entre tres y cinco, sino entre tres y quince, y entonces se verá a mayor luz de qué lado está la razón.

La tercera circunstancia de que ha hecho mérito la comisión, y que consiste en la proporción de la simple mayoría absoluta en uno y otro sistema, es todavía de más peso; y no obstante, ha sido considerada como "falsa", como "paradójica", como una "ingeniosa sofística". Veamos por qué. La Comisión ha dicho, que "la probabilidad del acierto de una decisión, puede calcularse de dos maneras: o computando aisladamente los votos del tribunal revisor, o en relación con los de los jueces cuya sentencia revisa. En el primer caso, y en tribunales de número impar, como en los nuestros, en que se sentencie con la mayoría de dos a uno, la probabilidad, bajo esta misma proporción, es mayor que la de tres a dos; ésta mayor que la de cuatro a tres y así sucesivamente; de modo que se puede asentar con todo el rigor de una verdad metafísica, que supuestas tales condiciones, la decisión tomada a simple mayoría, es tanto menos probable cuanto mayor sea el número de jueces".

El señor Peña no conviene en el principio, y nos refuta de la siguiente manera. Diré en primer lugar, que en las regulaciones de votos no deben hacerse cálculos exactamente matemáticos, no admiten fracciones como las admiten los números en las operaciones aritméticas. Diré en segundo, que todo legislador, para dictar una disposición, no debe apoyarse en ingeniosidades que pueden calificarse de sofísticas, sino en especies y cosas naturales y claras, que estén al alcance de la comunidad. Esto supuesto, no dudo asegurar que una sala de cinco magistrados, siempre presentará al público el

concepto de mayor probabilidad del acierto que una de tres, porque la autoridad extrínseca o la mayor fuerza moral de una sentencia, siempre dependerá del mayor número de votos que concurren para dictarla, pues que los votos no se pesan, sino que se cuentan al regularlos. Esta es una verdad obvia de suyo, que no necesita de pruebas grandes ni chicas para conocerse, porque está al alcance aun del hombre más estúpido.

Su justicia y naturalidad resultarán más y más, si se analizan brevemente los diversos casos que pueden ocurrir: supóngase que los cinco ministros de una sala están conformes en una votación, y que también lo están los que componen la de tres. ¿Quién duda, de que aquella primera conformidad tiene valor mayor que la segunda?

Supóngase que en la sala de cinco, uno haya disentido: nadie dudará tampoco que la conformidad de los cuatro restantes que hicieron sentencia, tendrá mayor fuerza moral que la absoluta conformidad en la sala de tres; porque aun en el voto del que disintió acredita más y en cierta manera, da mayor peso a la conformidad de los cuatro que se mantuvieron conformes, a vista, y en discusión tenida con el que disintió.

Supóngase, en último caso, que en la sala de cinco disintieron dos, y uno en la sala de tres. Entonces la ventaja en una y otra sala es de un voto más, porque equilibrados o empatados (como se dice) dos con dos en la primera, y uno con uno en la segunda, la ventaja en cada una de ambas salas es de un voto más, que por eso hace sentencia. Pero eso es de notarse, que aunque en ambas salas la diferencia es igual por ser de voto, aun entonces la probabilidad del acierto está a favor de la sala de cinco, porque se supone haber más contradicción con los dos disidentes, mayor discusión, mayor ilustración en los puntos cuestionados y menores peligros de parcialidad o corrupción.

La teoría es importante, necesita que la analicemos, aunque rápidamente.

Aquí, señores, todo el argumento consiste en confundir dos cosas que se deben considerar con separación en una sentencia: el número de jueces que concurren a dictarla, y de los que convienen en la opinión que prevalece. Pues si se consideráse únicamente lo primero, y hubiese un medio de hacer que todas las cuestiones se decidieran por unanimidad, los tribunales serían de veras mejores mientras fueran más numerosos; porque

es indudable que una sentencia de tres unánimes es mejor que otra de dos, así como la de cuatro es mejor que la de tres, y sucesivamente; pero como esta unanimidad es imposible, a no ser que ella se obtenga por algunos medios de violencia, que por ser tales desvirtúan el sufragio; así los matemáticos como los legisladores, han puesto todo su cuidado en obtener una cierta mayoría que pueda influir confianza; y bajo este supuesto la teoría de la comisión, asegurando que en las sentencias dadas a simple mayoría, la sala de cinco ofrecía menos probabilidades que la de tres, ni es falsa, ni paradójica; es verdadera, es incontestable examinada con aquel criterio que no admite ningún género de disputa: es una verdad matemática, descubierta y proclamada por hombres a quienes no se puede calificar de sofistas. He aquí uno: En los tribunales de ocho jueces, dice Laplace, en que se necesitan cinco votos para condenar, la probabilidad de error es de más de uno sobre cuatro, de manera que al acusado le convendría la reducción del número, aunque en uno y otro caso, la mayoría exigida sea la misma de votos... De donde se sigue que siempre que esta mayoría no se altere, la probabilidad del error aumenta con el número de los jueces, y el acusado se encuentra en una situación menos ventajosa: a medida que el tribunal es más numeroso.

Pero este resultado es numérico, se me contestará, y ya se ha dicho que semejantes cuestiones no pertenecen al dominio de las matemáticas; porque los hombres y sus juicios no permiten fracciones, como las admiten los números en las operaciones aritméticas. De facto, hay causas que influyen, o en el error o en el acierto de las decisiones judiciales, como el conocimiento de los hechos, el buen juicio, el ánimo desapasionado, la ciencia, el amor a la justicia, la firmeza de carácter y otras de esta misma naturaleza, las cuales consideradas *a priori* se encuentran enteramente fuera del cálculo aritmético; pero cuando supuestas esas condiciones en un término medio, o hecha abstracción de ellas, se pregunta como aquí, en que razón el aumento de los votos a favor de un extremo por su diferencia con los del contrario, aumenta la seguridad del acierto, entonces este elemento aislado, el número de votos es un elemento rigurosamente matemático, en cuyo cálculo puede procederse con la misma exactitud con que se procede en la resolución de cualquier otro problema de aquella ciencia. ¿Las matemáticas, señores, vienen a ser más que la razón común, expresada por medio de fórmulas exactísimas? Una ecuación algebraica puede, conservando su verdad, traducirse al idioma vulgar en la forma de un

raciocinio común, sin más pérdida que la de la brevedad de su expresión; de manera que la ventaja del primer procedimiento consiste en que sus signos, su idioma, más exactos que el común, simplifican las operaciones y llevan a resultados que no se podrían obtener por el método común, sin dotar a la inteligencia humana facultad que no tiene de abrazar con rapidez una serie de relaciones complejas.

Lo mismo sucede con el cálculo de las probabilidades. Laplace asegura que: no es otra cosa más que el buen sentido; y como la cuestión presente es de las más sencillas, de las que no necesitan los extensos conocimientos matemáticos, de que yo tengo la desgracia de carecer, procuraré manifestar al Senado cuan erróneo sea el concepto de que el voto de tres contra dos sea más probable que el de dos contra uno, encargándome de la razón que se da para ello, que es la de la firmeza de cada uno de los jueces de la mayoría que persisten en su opinión después de un debate contradictorio. Esta circunstancia efectivamente prueba que la opinión de esos jueces es más meditada; pero no aumentaría el valor moral del fallo, sino en el caso de que después de la discusión no quedara una razón igual por el extremo contrario. Más cuando después de ella, el juez que disiente se manifiesta también firme, si pesáis la convicción de cuatro que resistan a uno, pesad también la convicción de uno que resiste a cuatro, y entonces tendréis que cada uno de aquellos votos no es superior a éste por tal circunstancia. Al contrario, mayor firmeza de convicción se necesitan para sostener una opinión aislada, que para descansar en el apoyo y en la responsabilidad de la mayoría; y lo cierto es que en materias opinables donde hay división, hay duda. Ahora, para demostrar hasta que punto llega el error de la consecuencia, supongamos un tribunal compuesto de treinta jueces, y dos sentencias, una de veinte contra diez, que es la misma proporción de dos a uno, y otra de diez y ocho contra 12, que es igual a la de tres a dos. Pues bien; ¿no sería absurdo decir que esta sentencia de diez y ocho contra doce, era más probable que la primera de veinte contra diez, cuando comparadas las dos mayorías ésta tiene dos votos más que la de diez y ocho, cuando las diferencias con sus respectivas minorías son de diez en la primera y sólo de seis en la segunda? Pues, señores, estos dos casos son los de una sentencia de dos tercios contra uno y de tres quintos contra dos: todo el procedimiento se reduce a buscar términos que den la misma proporción sin números fraccionarios. Este resultado sí que no necesita razones chicas ni grandes y sin embargo no hay en él una forma matemática.

Por lo demás, las comisiones jamás se arrepentirán de haber buscado uno de los fundamentos de su opinión en la autoridad de los sabios que han aplicado el cálculo a la decisión de los tribunales; porque aunque ellas no comprendan todos sus procedimientos, como tampoco entienden los cálculos astronómicos, saben que en la jurisprudencia, en la estadística, y hasta en las ciencias naturales, se han obtenido resultados maravillosos por ese medio; porque no pueden creer que hombres tan eminentes como Condorcet, Lacroix, Laplace, Poisson, Arago y tantos otros, estuvieran a la faz y con el aplauso de todas las academias de Europa, cometiendo el insensato error de aplicar sus cálculos a una materia incapaz de sujetarse a tales procedimientos, porque saben que aún los juriconsultos han recurrido a la ciencia de esos mismos hombres: que Condorcet escribió su obra por instancias del ministro Turgot, y que después fue consultado por la comisión que en la asamblea nacional se formó para organizar los tribunales, y que en otras asambleas muy doctos sus cálculos han sido escuchados con respeto.

Permítasenos esta defensa para satisfacer al Senado de que no hemos venido a exponerle paradojas, ni ingeniosidades sofisticadas, y veamos la cuestión bajo un punto de vista puramente legal., pues conocemos cuánto vale el ejemplo de los legisladores que nos han precedido, y estamos muy lejos del empeño de trastornar en un día y de una plumada toda la legislación. Precisamente por eso dije hace muy poco, que los legisladores, mucho antes que los matemáticos, habían cuidado, y con el mayor empeño, no tanto del número de los jueces, cuanto de la mayoría de los votos que se necesitaban para condenar; y esta circunstancia, que ya observé como se confunde para impugnarnos, es aquí todavía de mayor importancia, porque nos muestra el verdadero camino del acierto, y porque con ella en la mano todo el peso de la autoridad de los legisladores nacionales y extranjeros que se necesitan para confundirnos, viene precisamente en apoyo de las teorías que defendemos.

¿Qué es, si no, lo que pasa en Inglaterra, cuna, y quizá todavía modelo de las instituciones judiciales? Yo no sé que allí se hayan ocupado mucho de si los jurados debían ser diez, doce o más y es incontestable que la ley que allí se considera como el paladium de la seguridad privada, es la ley que para el fallo requiere la unanimidad. En la Francia, tan sabia como es, tampoco se ha disputado si los jurados serían ocho, diez o

doce; pero cada vez que se ha tratado de exigir una mayoría de tres cuartas, de dos tercios o de siete doceavos, ha habido un acalorado debate, en el cual los defensores de las garantías sociales han levantado su voz para advertir que mientras la mayoría fuese menor, el número de inocentes condenados sería proporcionalmente mayor. En una discusión de esta clase, después del atentado de Fiesco, el célebre Arago combatía el proyecto de que el voto de siete contra cinco fuera bastante para declarar reo al acusado, y exponía cálculos muy curiosos. En la hipótesis, dijo, de que la determinación de un jurado sea decidida por siete entre doce, según propone el proyecto de los ministros, ustedes hallarán muy terrible el resultado del cálculo: las probabilidades de error en tal caso están en proporción de uno a cuatro: no manifiesto las operaciones, porque parecería que estaba haciendo un discurso a mis discípulos; pero puedo asegurar que las he formado imparcialmente, y sobre los más exactos principios matemáticos. Y en esto, a la verdad, no hay mérito alguno porque nada puede darse más sencillo. Pero la justicia exige admitir que el error del jurado, sobre el plan del proyecto, puede estar tantas veces a favor como en contra del acusado; de modo que si en lugar de la proporción de uno a cuatro, suponemos que la probabilidad de error contra el acusado, en la mayoría de siete contra cinco, no es más que en proporción de uno a ocho o aun de uno a diez, la consecuencia en rigor matemático, que es demostración, será que entre diez hombres mandados al suplicio, uno perecerá inocente. Según la ley actual de jurado en Francia, que requiere la mayoría de ocho contra cuatro, la probabilidad de error está sólo en proporción de uno a ocho; más pudiendo ser ese error a favor o en contra del acusado, supongamos que la proporción es sólo de uno en diez y seis. Ahora, pues, según la ley actual, tenemos la probabilidad de que muera un inocente entre diez y seis ajusticiados. ¡No basta esto, señores! Aún en el sistema inglés de unanimidad, puede ocurrir error, porque la mente humana está en todas partes expuesta a errores; pero en el jurado inglés la proporción es infinitamente menor, porque viene a ser justamente de uno a ocho mil". Estas palabras fueron oídas con respeto; y aunque triunfó la ley propuesta por el ministerio, se inventó contra la sentencia dada por simple mayoría, un recurso especial. Después, establecida la República, ha vuelto a exigirse la mayoría de ocho, al tiempo mismo que el número de ministros del supremo tribunal nacional se ha reducido en la última Constitución. ¡Tan cierto así es que la multiplicidad de los jueces cada día pierde más terreno!

Y en España también, señores, en España, cuyos códigos tienen más de un título para ser admitidos del jurisconsulto y del filósofo, el legislador ha buscado igualmente, la



garantía, no en que los tribunales se compusieran de cinco jueces, como se ha querido sostener, sino en que la condenación resultara de un número respetable de votos, y para convencernos de ello, basta registrar esos códigos. La ley 5º, tít. 16, lib. 2º de la recopilación, exige que [en el sentenciar los alcaldes de la corte las causas criminales, sean tres concordés]; y la 40 del mismo título y libro, es todavía más expresa: [Es nuestra merced, dice, y mandamos que en las causas criminales todos los dichos nuestros cuatro jueces alcaldes, se junten para sentenciar y condenar o absolver definitivamente, o lo menos sean tres alcaldes, y no pueden ser menos; y si en nuestra corte no estuvieren tres alcaldes, que los del nuestro consejo pongan y deuten otras tantas personas de entre ellos mismos cuantos alcaldes faltan hasta en número de tres, y lo que éstos sentenciaren y mandaren, que aquello se sujete y que de ello no haya ni pueda haber apelación]. Otra ley española, la 1º, título T, libro 2º del mismo código, estableció también que en las cancellerías de Granada y Valladolid hubiera tres alcaldes para que decidieran en apelación y súplica las causas criminales, con calidad de que en las de muerte, mutilación, pena corporal o de vergüenza, fuesen los tres votos conformes, aunque en las demás de menos gravedad bastará el voto de la mayoría y la firma de los tres.

Y esa misma cédula de los cinco señores, citada con tanto aparato en esta discusión, no decía más; porque si bien es cierto que allí se exigía para la imposición de estas penas por las audiencias la concurrencia de cinco ministros, se exceptuaron las Asturias, Mallorca y Canarias, y todas las de América, menos las de Lima y México, declarándose que en todas estas bastará, son palabras de la cédula; que su número (el de los jueces) no baje de tres, que son los que se necesitan, estando conformes de toda conformidad en sus votos, para hacer sentencia en los pleitos civiles de mayor cuantía y en las causas criminales en que tenga lugar la imposición de pena capital.

¿Y así señores, se ha dicho que la vista de una causa por cinco jueces ha sido en la legislación española un punto elemental, una garantía inviolable para todos los tribunales; tratándose de la vida del *último* de los vasallos? ¿Y sobre este supuesto, combatido por los mismos monumentos en que se apoya, se nos escoge para formar contraste, a nosotros, que con todos nuestros errores y nuestro escaso saber, hemos sido siempre celosos defensores de las garantías individuales?

¿Ni por qué, aun cuando tal institución fuese mala, nos tocaría la responsabilidad de la invención? Desde la independencia ¿no han existido en todos los Estados salas de tres jueces para todos los negocios? La ley de administración de justicia de 1837 ¿no estableció en todos los departamentos salas de solo tres magistrados, sin que en diez años se dijera por esto que los mexicanos independientes vivían sujetos a una condición más infeliz que la que tuvieron bajo la dominación española? ¿Ahora mismo no se están ejecutando sentencias de muerte dadas por la Suprema Corte en sala de tres? Pero no aumentemos los ejemplos, señores; básteme ya sólo presentar uno muy reciente, y cuya autoridad me parece irrecusable. El gobierno quiso que la Suprema Corte de Justicia, asociada con dos jueces de letras y el señor rector del Colegio de Abogados, le presentase el proyecto de una buena ley de administración de justicia criminal; en este proyecto, presentado el 4 de mayo del corriente año, se lee el siguiente artículo: Esta sentencia (la de vista) causará ejecutoria siempre que confirme la del juez inferior por mayoría de votos, o la revoque por conformidad absoluta de los tres que componen la sala. Mas si la sentencia fuere de pena capital, para su confirmación se requiere también la conformidad absoluta de votos. He aquí como esta comisión muy digna, estos letrados, entre cuyas firmas está la primera la del señor Peña y Peña, consideraban que sin necesidad de tres instancias ni de sala de cinco, bastaban dos instancias y cuatro votos para la imposición de la pena capital, y las mismas instancias, y sólo tres votos para cualquiera otra; asegurando, y con mucha razón, en la parte expositiva, que éstas reglas eran las más liberales y equitativas, son sus propias frases, y que ellas prestaban toda la seguridad posible y toda la certeza moral necesaria... de manera que no podía hacerse más en solicitud del acierto.

Siento haberme extendido en una materia de poco interés para la cuestión; pero no podía dejar pasar las teorías que he pretendido refutar; y lo siento, porque aun cuando nada de lo dicho fuera cierto, no por eso debería reprobarse el artículo que se discute, porque de reducir a nueve el número de ministros numerarios de la Suprema Corte, no se sigue, como se ha supuesto que ya no podía haber sala de cinco que conociera de los negocios en que se estimara conveniente ese número: al contrario, existen diversas combinaciones, de las cuales ninguna es inferior a la actual y muchas son superiores en que podría conservarse la sala de cinco, sin más número que el de nueve ministros propietarios. El Senado me permitirá que entre en esta materia de grande interés, si considera que ella envuelve puntos muy vitales de la organización judicial.

Las comisiones, no sólo consideraron la probabilidad del acierto de un fallo, por la relación de los votos de los jueces que forman la sala, sino por su comparación también con los votos de las otras salas que han debido conocer en las anteriores instancias; bajo este aspecto anunciaron que nuestra organización estaba muy mal calculada, e indicaron la necesidad de establecer una reforma útil o la abolición de la tercera instancia, o la adopción de un sistema, por el cual las sentencias de la segunda sólo quedasen revocadas cuando hubiera contra ellas un número mayor de votos, o votos que tuvieran a su favor mayores presunciones de acierto; pero esta reforma que considero de un interés muy superior al de la cuestión que he querido examinar antes, también ha sido tratada con desprecio, asegurándose que nada tiene porqué tildarse nuestra legislación, ni por la multiplicidad de las instancias, ni por la multitud de los magistrados, ni nada por lo mismo que merezca innovación sobre este punto, mayormente si se compara con la de otras naciones civilizadas. ¡Ojalá que este juicio fuese cierto! Las comisiones quedarían convencidas de ignorancia y ligereza; pero nuestro país ganaría mucho con sólo eso. Analicemos.

De lo antes expuesto se sigue de una manera incontestable, que existe un principio en el cual todos convenimos, un principio que nadie ha puesto ni ha de poner en duda, y es el de que en materia de decisiones tomadas por cuerpos colegiados, la presunción del acierto está a favor de la mayoría absoluta; y así, señores, si hubiese una ley que organizando un tribunal de once, permitiera que fuese sentencia el dictamen de cinco contra seis, o aun el de cuatro contra siete, se diría por todos, y con mucha razón, que era esta una institución inicua; que la justicia quedaba sin una sola garantía, que el legislador parecía haber buscado el modo de ultrajar la razón; pues sin embargo, la fuerza de la preocupación es tal, que teniendo nosotros una institución idéntica, no la rechazamos. Porque ello es así; que la combinación actual de las tres instancias facilita este triunfo de las minorías; es indudable, es aritmético. Supongamos si no un negocio en que haya dos interesados, A y B: en primera instancia A tuvo dos votos, y B uno; en segunda, A dos y B uno; en tercera, A dos y B tres; B triunfa por cinco votos contra seis, y lo mismo sucede cuando en la tercera instancia, por unanimidad de cinco se reprueba la sentencia dada en primera por unanimidad de tres, y confirmada por otros tres en segunda. Pero como esta sentencia de tercera instancia se forma con tres votos, es claro que nuestra legislación permite que prevalezcan cuatro votos sobre siete, y también tres sobre ocho.

¡Y esta es la legislación que en nadie tiene que reformarse! ¡En el ejemplo anterior nos aterrorizaba la idea de que el voto de cuatro pudiera prevalecer sobre siete al decidir de la propiedad, de la vida, del honor; y aquí se hace una combinación de instancias, se altera la forma, y pasamos porque tres prevalezcan sobre ocho! ¡Cuán cierto es, que el espíritu más ilustrado se somete a las a las contradicciones más chocantes!

Como tan grave mal no puede ser negado en apoyo de la organización de que procede, ha sido necesario buscar una contestación plausible y únicamente se han encontrado estas dos razones: primera, que estos pormenores quedan en secreto, y el público solo sabe que cinco, prueban lo que hacen tres; y segunda, que aquellos casos son raros, y extraordinarios, y que las leyes no se hacen para ellos. Pero ni es cierto que sean secretos los pormenores de una votación porque se revelan completamente si las partes usan del recurso de responsabilidad, ni las leyes tutelares de la inocencia y justicia buscan efectos de imaginación, sino una seguridad verdadera y positiva. Para valernos de los ejemplos ya citados. El turco puede resignarse a la expeditiva justicia del gran señor, creyéndolo el representante de la divinidad: el francés sostendrá con esfuerzo que él no puede ser condenado, sino por la mayoría de ocho votos contra cuatro; y el inglés se enorgullece, considerándose el hombre más libre de la tierra al recordar que su condenación no puede ser posible, sino cuando concurra la unanimidad de los doce jurados; y aunque de estos tres el turco sea indudablemente el que más persuadido esté de la justicia de su país, no será por esto tal justicia la que un legislador ilustrado se propondrá jamás por modelo.

En cuanto a lo raro o extraordinario de esta combinación funesta, ella es más frecuente, mucho más temible de lo que parece, si se considera que la minoría prevalece sobre la mayoría, no sólo cuando la tercera instancia revoca dos sentencias conformes, sino también cuando discordes éstas, decide a simple mayoría a favor de una contra otra que hubiere sido dada por unidad, y contará con un voto en la instancia, cuyo fallo confirma. Y además, porque una iniquidad sea remota ¿deja de ser mala la ley que la permite? En materia judicial los legisladores han querido evitar el mal por remoto que fuese; han preferido la impunidad de muchos criminales al castigo del inocente, y esta regla es la misma, cuando

la garantía consiste en la organización de los tribunales, y cuando se busca en la calificación de las pruebas. Qitemos el principio, y si admitimos la minoría en los tribunales, ¿Por qué no lo admitimos en los testigos? ¿Por qué nos detendríamos ante las pruebas excepcionales? Las comisiones han creído perfectamente justo el sentir del sabio Condorcet, cuando examinando la organización de los tribunales franceses en la que antes de la revolución existía el mismo vicio, decía; pero el inconveniente que tren consigo estas formas complicadas, exponiéndose a que prevalezcan las disposiciones de la minoría, basta para desecharlas totalmente, aun cuando se estuviera seguro de que ese caso no llegaría...

Ni ha sido en el Senado de México donde por primera vez se han notado estos inconvenientes. Precisamente al discutirse en las cortes españolas esa ley de administración de justicia del año de 14, los señores Dau, Creux y Mejía, expusieron la objeción, y ella hizo tanta fuerza que la comisión no pudo contestar, que después de una discusión que consta que fue larga y complicada, aunque no se conserva, se volvió el dictamen, y que a poco la misma comisión presentó otro en que confesaba no poder remediar el mal. [Si aún así no fuere el artículo del agrado de algunos señores, dice el dictamen, la comisión afirma que no hay combinación alguna que baste a satisfacer sus intenciones. Si quieren acallar las quejas que se supone formarán los litigantes, porque un menor número de votos, en la tercera instancia, destruye lo que había decidido un mayor número en la primera y segunda, es preciso que se desengañen es tan imposible, a menos que se exija uniformidad de dictámenes de todos los jueces, lo que es un imposible también. Supóngase que de dos sentencias conformes, dadas la primera por un juez y la segunda por cuatro, se apele a la sala de tercera instancia compuesta de cuarenta ministros, y que de éstos veintiuno revocan las dos sentencias y diez y nueve las confirman. El que tuvo a su favor el voto de estos últimos, cuenta ya con veinticuatro; ¿y quedará tranquilo con que un número menor, aunque grande, lo despoje del derecho que creía haber adquirido ya? La comisión decía bien; admitida la tercera instancia, no hay forma que prevenga el peligro; pero de aquí no resultaba que se debía pasar por tal organización; se infería sólo que era preciso buscar nuevas combinaciones que lo evitarán, se seguía que era conveniente suprimir una instancia, como la mayoría de las comisiones lo han indicado ya.

Suplico al Senado que sin arredrarse con esta novedad de cincuenta años, me permita defender una reforma que en los países donde más se han estudiado estas materias, ya no tiene contradicciones, porque no hay una sola razón buena para impugnarla.

De facto, señor, se comprende muy bien la necesidad de que las sentencias de los tribunales de primera instancia sean apelables, porque es imposible organizar estos tribunales de tal manera que den cuantas garantías es posible reunir a la imperfección humana, y porque una nueva discusión ante un mayor número de jueces de que se suponen más experimentados, pueden rectificar un error. Pero cuando el negocio vaya a las capitales y se decide ante los tribunales supremos, o la tercera instancia no da más garantías que la segunda, y entonces es inútil y gravosa, o las da mayores y en ese caso esas mismas garantías provienen necesariamente de algunas circunstancias que faltan en la segunda y que hay en la tercera como un número mayor, formas más acertadas o jueces con más saber; y entonces, ¿Por qué no colocarlas en la segunda instancia? ¿Qué objeto racional tienen esos fallos que ni resultan de la inmediata instrucción del proceso como los de primera instancia, ni los dirimen como en la tercera; esos fallos que no pudiendo causar ejecutoria en ningún caso, gravan a las partes con gastos y dilaciones sin resultado, y las exponen a que prevalezca el dictamen de la minoría?

Para comprender su existencia, es necesario atender a su origen histórico, y mirar en la institución de cada nuevo recurso la complicación del sistema feudal con los privilegios de las ciudades y el acrecentamiento del poder real. En aquel estado social, la organización de los tribunales no tenía como principio único el acierto de sus fallos, sino la jurisdicción y el poder de quienes lo establecían o lo formaban; y así la compilación que estas causas introdujeron, debió desaparecer cuando la revolución dio al poder un título único *la voluntad de la Nación* y a la ley un solo objeto, *el bien público*. En Francia, por las mismas causas que en España, las jurisdicciones eran todavía más complicadas, y allí cuando la asamblea nacional decretó la completa reorganización judicial, Thouret estableció como uno de los principios de la reforma, éste: [que en ninguna causa hubiera más de dos instancias]; ese principio fue admitido y aprobado sin contradicción en aquel cuerpo donde se reunieron tantos talentos, y un saber tan profundo y desde entonces esa simplificación de los procedimientos se ha conservado intacta, a pesar de todos los cambios políticos que se siguieron porque todos los consideraron como una mejora preciosa.

¿Carecerán por estos los franceses de garantías sociales? ¿Y la comisión merecerá que se le diga que legisla dando tajos y reveses, porque indica lo que está adoptado en uno de los pueblos más ilustrados del mundo, y cuando cuenta con el apoyo de sabios de primer orden y de una experiencia favorable de medio siglo?

Sobre este punto no puedo menos que advertir la equivocación muy notable en que ha incurrido el señor Peña, citando a Frittot a favor de nuestras tres instancias. Después de manifestar este publicista cómo las instituciones liberales traen consigo la lentitud y escrupulosidad de los procedimientos judiciales, dice lo que sigue, según lo ha copiado el señor Peña: En el día se ha conseguido el término medio en materias civiles, correccionales y de policía, y algunas veces en materia de cuenta y razón administrativa y contenciosa. Es un punto de legislación benéfico y saludable el que admita los tres grados de jurisdicción, cuales son, la vista en primera instancia, la apelación y *el recurso en casación*, por vicio de forma o violación de la ley. Digan lo que quieran los detractores de este nuevo orden de organización judicial, es de esperar que cada día se verá consolidarse y fortificarse más y más, y al fin que admitirá toda la extensión de apelación que deben recibir los principios en que está fundado. Acabamos de decir que los tres grados de jurisdicción existen en materia de policía, en materia correccional, no menos que en la civil; pero si son necesarios para el fallo de delitos simples, cuya convicción no trae consigo más que unas penas ligeras, porque no lo son cuando se trata de la aplicación de penas afflictivas e infamantes, y aun de una sentencia a pena capital? Sobre este punto puede nuevamente preguntarse ¿si el honor y la vida de los hombres son menos preciosos que su libertad y que sus bienes?

He aquí vindicadas abiertamente, dice el señor Peña, con la doctrina fundada de este célebre publicista extranjero las legislaciones española y mexicana, sobre este punto de instancias judiciales ... Más yo entiendo, señor, que aquí en vez de estar confirmando nuestro sistema, se halla confirmado el que el señor Peña impugna; porque Frittot propone como modelo, la primera instancia, la apelación y el recurso de cesación que es el de nulidad, y no una tercera instancia, a no ser que nosotros tengamos cuatro. Y la misma equivocación se ha padecido al citar a Macarel, quien también propone un juez *único* de primera instancia; un tribunal de segundo grado, y un supremo tribunal de nulidad, según

resulta de las palabras copiadas por el señor Peña. La opinión, pues, de estos autores imparciales, está reducida a lo siguiente. Importa con especialidad que se desempeñen dignamente los empleos judiciales, y que para ello se ponga en el nombramiento el más escrupuloso cuidado; que siendo corto el número de tribunales y de miembros en cada uno de ellos, puedan ser de mucha trascendencia las ventajas de los magistrados, y se asegure la consideración de éstos por medio de miramientos que perderían su valor si se prodigasen; que sería preferible no atribuir en cada jurisdicción sino a un solo juez la decisión de todas las causas, cuando menos en primera instancia; pero que en general es indispensable que el número de magistrados sea el más corto posible...Un tribunal supremo que mantenga la uniformidad en la aplicación de las leyes, anulando las sentencias que les hubieren menospreciado o violado. Finalmente, en toda la extensión del territorio, jueces de recurso primero a proximidad de los demandantes: jueces de segundo grado que estén más distantes de éstos, y por todas partes el más corto número posible de magistrados en cada uno de estos juzgados. En cuanto a Meyer, no lo he podido consultar; pero Macarel presenta su opinión como del todo conforme con la que él adopta.

Mas las tres instancias, se replica, son necesarias, porque cuando las dos primeras no están conformes, ninguna puede prevalecer siendo ambas dictadas por un mismo número de ministros de un mismo tribunal; y porque así como en el poder legislativo es conveniente la división de las cámaras, lo es en el judicial la revisión de una misma sentencia por diversas salas. Estos son los dos únicos argumentos que se nos hacen, además de la oposición de las citas que acabamos de ver; a los dos contestaré, aunque con el temor de ser demasiado modesto. Por lo que hace al primero, se ve desde luego que no se encuentra razón para la tercera instancia, cuando la primera y segunda sentencia hayan sido conformes; ésta sería ya por lo menos una reforma muy digna de aprovecharse; y se ve también que el argumento se saca sólo de la necesidad de decidir entre dos autoridades iguales, de manera que, si como yo propongo se organizara la segunda instancia de un modo diverso respecto de la primera, y se reunieran en ella cuantos elementos de acierto pudieran buscarse después en la tercera, cesaría del todo el motivo que se alega: estas dos sentencias nunca serían de igual peso; y la segunda prevalecería siempre, con la ventaja de que en esta combinación, será imposible un mal que no tiene modo de salvarse con la tercera instancia; a saber, el que prevalezca el sentir de la



minoría contra el de la mayoría. Todo sistema debe por otra parte tener consecuencia; y si admitimos como necesaria una tercera instancia para decidir entre dos sentencias contrarias, cuando las dos primeras están conformes y la tercera revoca, en este caso, ¿Por qué no admitimos una cuarta que decida entre estos dos pareceres de fuerza también muy equilibrada? Yo confieso francamente, que si ha de haber tres instancias por la primera razón expuesta, no concibo por qué no deba haber cuatro o cinco.

Ahora, respecto del argumento de analogía, que es por lo general el más débil de los argumentos, contestaremos: Primero, que entre la organización de los tribunales y la de los cuerpos legisladores, hay tan enormes diferencias, que ninguna analogía puede fundarse. El legislador, haciendo la ley, crea los derechos y manda para lo futuro; el juez no tiene más que aplicarla a un hecho pasado y que respetar un derecho preexistente; de donde se sigue que mientras uno no ve más que la cuestión abstracta, el otro contempla siempre un hecho particular; que el legislador hace todo lo que le parece conveniente, y el juez sólo lo que es justo; que el uno a nadie responde, y que el texto y la pena de la ley amenazan siempre al otro; que el juez debe ser desapasionado y perpetuo, y el legislador, expresión inteligente y elevada de las opiniones y necesidades de su época, es necesario que cambie con éstas. Segundo, que la división de las dos cámaras no tiene por objeto ni una nueva discusión, ni el apoyo de mayor número de votos, sino que representa lo que los tribunales jamás tendrán que representar; la división de las cámaras representa la división de intereses y tendencias que impulsan a las sociedades, y se establecen en las repúblicas para templar el empuje de la democracia, y conservar el espíritu y las tradiciones del gobierno en un cuerpo moderador. Tercero, que si la analogía fuera buena, ella confirmaría la necesidad de dos instancias, no la de tres, puesto que no hay tres cámaras. Y por último que tampoco hay analogía entre el modo de formar una ley y el de dictar una sentencia; porque para la ley se exige la conformidad de los dos cuerpos legisladores y aun la del ejecutivo, y ésta puede muy bien no darse: respecto de la sentencia, como no es posible dejar sin ella un proceso, es forzoso resignarse a que prevalezca el último parecer, aunque esté en contradicción abierta con los otros; y así, tenemos averiguando que es necesario concentrar todos los medios de acierto en este tribunal último.

Y si esto no es así, vuelvo a preguntar, ¿para qué se grava a los litigantes con dilaciones y costos muy considerables, si lo que han de obtener es sólo una sentencia que en ningún

caso ha de causar ejecutoria? ¿Para qué se conserva una instancia que de nada sirve, y que trae consigo el enorme, el imponderable mal de no poder impedir que prevalezca sobre la mayoría el dictamen de la minoría...? Yo no lo sé; mas lo que veo es que en los juicios sumarios y en los ejecutivos, no hay tercera instancia, y sin embargo, nadie se queja de que en ellos falten garantías; y veo más, que esas mismas leyes, cuando se versa el interés de cuatro mil pesos, permiten suplicar de la sentencia de segunda instancia, que confirmó la de primera: en caso igual, niegan ese recurso si la causa es criminal: ¿acaso un hombre necesita más garantías cuando se compromete tal vez una parte pequeña de su fortuna; que cuando se decide de su honor y de su vida? Sin embargo, todo esto subsiste, porque el hombre se familiariza con lo que ve todos los días, porque la preocupación gobierna al mundo.

Pero los abusos, y con más motivo las simples preocupaciones, no tardan en ceder después que se les ha atacado con las armas poderosas de la razón; y así yo espero que antes de mucho tiempo la abolición de nuestras terceras instancias nos dé derecho para decir que estamos en este punto al nivel de los principios de la buena legislación, y de los ejemplos de las naciones más civilizadas.

Mas no por esto pretendemos, señores, tampoco que semejante reforma se decrete desde luego, ni ella es la consecuencia de la reducción propuesta, porque sin más que nueve ministros fijos o numerarios en la Suprema Corte de Justicia, se puede todavía conservar la tercera instancia, y una sala de cinco adoptando cualesquiera de estos tres medios, que desde luego ocurren: la supresión de las primeras instancias en la corte para que pasen ante los jueces de distrito, la formación de salas unitarias para los asuntos que han de tener tres instancias, todas en las salas del mismo tribunal, y por último, la agregación de dos ministros supernumerarios para la tercera instancia, en los casos en que hayan conocido en primera y segunda salas de tres. Porque sin trabajo se advierte que en los negocios que la Constitución somete a la Suprema Corte de Justicia, de unos conoce en tercera instancia, o en una única, como los recursos de fuerza y las competencias, de otros en segunda y en tercera; de otros en las tres, y la necesidad de once ministros, sin duda no puede referirse a los negocios de la primera clase, porque en ellos sólo se necesitan cinco; ni a los de segunda en que hay, con ocho, tres para la segunda instancia y cinco

para la tercera; y así queda reducida a los de la tercera clase, en los cuales, impedidos ya tres magistrados en la primera y segunda, para la tercera, no quedan expeditos más que tres; y para salvar esta dificultad, por más que se diga, los medios indicados no ofrecen inconveniente.

Efectivamente, ¿Por qué no se podrían quitar a la Suprema Corte las primeras instancias, para confiarlas a los juzgados de distrito? La Constitución expresamente lo permite; y de ello resultarían las ventajas de poner más distancia entre el juez que sustancia y el que revisa, porque es una verdad que un tribunal encargado constantemente de revisar las operaciones de otro, tiene, respecto de aquél, una inspección mucho más severa y saludable que cuando dos tribunales, lo cual sucede ahora con las salas segunda y tercera, están siempre revisándose mutuamente sus fallos: los negocios se repartirían de una manera más igual, y la administración de justicia se haría más expedita y cómoda, colocando jueces en el lugar donde ocurren los casos; en vez de que ahora es preciso venir a la capital desde la primera instancia para poner demanda contra un Estado, y para litigar sobre un contrato hecho por orden del gobierno, aunque el interés que se verse sea muy corto. Pero se dice que es necesario conservar las primeras instancias en la Suprema Corte porque allí es donde únicamente puede formarse el proceso de los grandes funcionarios de la federación. A esta objeción, que se presenta con fuerza, contestaré que en los delitos de oficio, investido el Senado con el carácter de jurado de sentencia, ya no hay tres instancias, sino sólo la reunión de una sala para aplicar la pena, de manera que aun cuando de esta declaración se admita recurso, bastará, conforme a la ley aprobada por el Senado, la existencia de dos salas; y que por lo que hace a los delitos comunes, éstos son tan raros, que para causas de las que pasan muchos años sin que se presente una, no se necesita tener un tribunal permanente. Me parece que en Inglaterra y en los Estados Unidos, después de aclarar que ha lugar a formación de causa, cuando se trata de delitos comunes de los altos funcionarios, se pasa el asunto a los jueces naturales del acusado.

Mas si tampoco se quiere innovar en este punto, si se desea que ciertos negocios comiencen en el alto tribunal de la federación, desde su primera instancia, ¿qué necesidad hay de que esta instancia pase ante un tribunal colegiado? En nuestra legislación, en casi todos los negocios, la primera instancia pasa entre un juez único, y así es muy

conveniente, porque se expedita la sustanciación, que es su objeto principal: en la misma Suprema Corte vemos que en las primeras instancias se faculta a lo semanero para la práctica de las diligencias, lo cual indica el inconveniente de un tribunal colegiado para la primera instancia. ¿Por qué no se admitiría que él mismo fallase, puesto que su sentencia tenía que ser revisada por otras dos salas, una de tres y otra de cinco? Aunque no sería ésta la organización que yo más desearía, entiendo que ella no puede ser objetada por los partidarios de las tres instancias y las salas de cinco.

Y si llevando la oposición al último extremo, también esto se desechase; si se rehusare suprimir la tercera instancia, que no es más de una preocupación sin crédito ya en los países más ilustrados; si insistimos en conservar como un sistema perfecto nuestras tres instancias con sus tres ministros las primeras y sus cinco la última, como están hoy, para que continuara esa funesta facilidad de prevalecer el dictamen del menor número, tampoco en ese extremo se necesitaría los once, porque en la tercera instancia podrían agregarse dos supernumerarios: esta medida no introduce novedad: es precisamente lo dispuesto en el art. 35 de la ley de 14 de febrero de 826. En toda causa, sea civil o criminal, concurrirán precisamente cinco jueces en tercera instancia, *asistiendo para ellos los dos ministros menos antiguos de la primera sala*, si la segunda o tercera fueron las que hubieren de conocer. Y no se nos diga señores, que este arbitrio es un efugio sin sustancia y de puras voces y términos, porque siendo diaria la necesidad de la sala de cinco, los supernumerarios se convertirán en fijos; ya hemos visto que para negocios que no tienen en la corte tres instancias, y tales son las competencias y los recursos de fuerza, bien puede haber constantemente sala de cinco con los propietarios; de aquí es que solo se necesitaría recurrir a los supernumerarios para las terceras instancias de los negocios que han comenzado en el mismo tribunal; y lejos, muy lejos de que éste sea un caso diario, esos negocios, los expresados en el art. 22 de la ley citada, ocurren muy de tarde en tarde, tanto, que hasta hoy, en veinticinco años, yo no sé de uno solo que haya llegado a la tercera instancia. Y repito; ¿sería justo conservar constantemente dos ministros para cuando llegase un caso tan raro que de 824 a acá todavía no ocurre?

He aquí, señores, lo que teníamos que contestar a cuantas objeciones se nos han hecho.

¿Y por qué, se nos preguntará, tanto empeño en defender este artículo, en introducir tal reforma? La respuesta es muy fácil, y tan obvia, que todos adivinarán mis palabras. Las comisiones no tienen empeño en este artículo ni en ningún otro: cumplen con su deber, proponiendo lo que entienden ser mejor; y si el voto de aprobación del Senado lisonjea su amor propio y les inspira la satisfacción de haber contribuido al bien, están muy persuadidas de la justificación y sabiduría de la misma cámara, para no respetar su decisión cuando es contraria. Las comisiones pusieron este artículo con el empeño de no aumentar las erogaciones del erario, ahora que tantos despilfarros en algunos ramos y tantos desaciertos administrativos, nos han traído a un estado de bancarrota que hace necesarias las economías en todos; y la consultamos todavía más, que por esta razón de economía, porque aumentando un tribunal cuatro ministros supernumerarios y un fiscal, queríamos en bien de la magistratura, que fuese posible y fácil llenar estos puestos eminentes con hombres que siguieran honrándonos con su saber y sus virtudes; lo cual se hacía difícil, porque para nuestra vergüenza, la magistratura ha venido a ser una carrera de miseria y de sufrimiento, por más que el mal y su remedio estén indicados desde el Congreso Constituyente de 842. Quisimos, como recomienda Macarel en el texto citado por el señor Peña, que siendo corto el número de tribunales y de miembros en cada uno de éstos, pudieran ser notables las ventajas de los magistrados, y se pudiera también asegurar la consideración de éstos por medios que perderían su valor si se prodigasen; y hemos insistido en que esta era el tiempo más oportuno para semejante reforma, porque hoy tenemos una circunstancia rara, que no se repetirá en mucho tiempo, y que la facilita: la circunstancia de que habiendo tres o cuatro vacantes en la Suprema Corte de Justicia, la reforma no ofende ningunos intereses, ni aún siquiera destruye las esperanzas; mientras que si decretara el nombramiento de los cuatro supernumerarios sin reducir el número de los propietarios, aunque el legislador quisiera arreglar mañana la organización judicial con mayores economías, le sería muy difícil, si no imposible adoptar la reforma, porque ya se sabe todo lo que pueden esta clase de consideraciones. Y esta razón, señor, es de tanto peso para mí que si tuviera alguna duda acerca de las razones que he expuesto y que se me presentan con toda la fuerza de la verdad, bastaría ella sola para decidirme; porque si erramos reduciendo a nueve el número de ministros, todos los días son buenos y todas las ocasiones favorables para crear nuevos empleos, mientras que si el error está de parte

de los que pretenden que haya once ministros, perdida esta ocasión la reforma será imposible, porque encontrará siempre con el respeto debido a los intereses creados y con la resistencia de un cuerpo poderoso, por lo que el error sería irreparable.

Ahora, después de empeñado el debate, las comisiones lo han sostenido sin espíritu de sistema y muy distantes del deseo de entrar en polémica, pero precisadas a satisfacer al senado de que en el desempeño de su augusta confianza, no han procedido con ligereza, y deseosas también de que su ignorancia no atrajese sobre toda la cámara la desfavorable opinión de que los proyectos de ley que se le presentan por sus comisiones, son tan insensatos como se necesitaría que lo fuesen para que ellos merecieran calificarse de cavilidades sofísticas, de estupendas novedades y de doctrinas contrarias al espíritu de toda buena legislación. Y como precisamente estaban de su parte la teoría filosófica que ilustra las cuestiones de legislación, el apoyo de hombres eminentes en la ciencia, el ejemplo de las naciones que se hallan a la vanguardia de la civilización, y el espíritu mismo de nuestras leyes, nos ha sido y nos será preciso abogar por tan buena causa, con la decisión que producen el convencimiento de la verdad y el deseo vivísimo de introducir mejoras en uno de los ramos de la administración pública que más las necesita entre nosotros. Si no me equivoco, he logrado manifestar que reducido a nueve el número de ministros de la Suprema Corte, puede de pronto conservarse la organización actual de las instancias, sin causar trastorno alguno ni producir el menor mal y contándose con elementos de reforma, para que cuando se expida la ley constitucional que organice el Poder Judicial de la Federación, ley cuya urgencia es suma, pueda el Congreso determinar sus procedimientos y restablecer sus instancias de manera que se obtengan los dos grandes bienes que las naciones buscan en sus tribunales: celeridad en los procedimientos y acierto en los fallos.

## **II. Legales**






# 1. *I*ndicaciones sobre la importancia y necesidad de la reforma de las leyes penales<sup>1</sup> (25 de febrero de 1844)

## ***a. Iniciativa de ley para el establecimiento del sistema penitenciario en el Distrito Federal y Territorios, con la convocatoria expedida para la formación del plano de la cárcel de detenidos y presos (octubre 7 de 1848)***

*Mejora del pueblo (casas de corrección)*

*Carta sobre penitenciarías*

n otro aspecto, Otero también va a poder luchar desde el Ministerio: la adopción y establecimientos de un moderno régimen penitenciario en el Distrito Federal y Territorios.

Otero asigna lugar fundamental en la reforma de la sociedad mexicana al establecimiento de una adecuada legislación penal y un moderno sistema penitenciario, complementado por casas de corrección, por lograr la mejoría del pueblo. Puede decirse que la información que tiene en materia penal y en lo relativo al sistema penitenciario es la más avanzada en la época. Howard, el filántropo, y Bentham, le dan las ideas esenciales en materia penal; Beaumont, el compañero de Tocqueville. Piensa en un derecho penal

---

<sup>1</sup> Archivo Histórico de la Nación. *Archivo Mariano Otero*.

que no es la aplicación de la ley del Tali3n y en un sistema penitenciario que no es el castigo o la venganza, la expiaci3n del delito, sino la regeneraci3n y readaptaci3n del delincuente. Categ3ricamente condena la pena de obras p3blicas, tan socorridas en nuestro pa3s.

No puede haber una sociedad moderna sin un moderno derecho penal y un adecuado sistema penitenciario. Por consiguiente, las generosas ideas que en esta materia conducen a Otero, encajan dentro del cuadro general de ideas que le animan para obtener un M3xico moderno, pr3spero y socialmente progresista.

Su preocupaci3n en materia penal y penitenciaria descuella en los cuatro trabajos que insertamos, En 1844, en una bien pensada conferencia esboza sus ideas al respecto. Se ocupa de las de las casas de correcci3n como un m3todo de mejorar al pueblo y plantea el problema de las familias de los presos. Minuciosamente prev3 hasta el dise1o de las penitenciarias y sus conocimientos y preocupaciones pueden verse en la Carta sobre Penitenciarias que dirige a Juan B. Cevallos.

Siendo Ministro de Relaciones Interiores y Exteriores, elabora la iniciativa para la adopci3n del r3gimen penitenciario en el Distrito Federal y Territorios. Su entusiasmo sobre el sistema de Filadelfia es manifiesto al igual que el financiamiento de un sistema penitenciario moderno de un pa3s pobre. Triunfa de esta materia cuando el Congreso decreta el establecimiento en el Distrito Federal y Territorios de un sistema Penitenciario que va de la detenci3n y prisi3n de los acusados a la detenci3n de delincuentes juveniles, la reclusi3n de los sentenciados y llega, para entonces ut3pica, idea de elegir asilos para los liberados despu3s de la prisi3n o reclusi3n. En la misma fecha 7 de octubre de 1848, se convoca, de acuerdo con la ley a que antes nos hemos referido, a un concurso para que se presenten los planos conforme los cuales se edifiquen en la Ciudad de M3xico la c3rcel para reclusos detenidos y presos. Al dejar el Ministerio, Otero va a intervenir personalmente en las tareas relativas de la modernizaci3n del sistema penitenciario mexicano, pues es nombrado miembro de la segunda Junta Directiva de C3rceles.

Tales ideas no contradicen la severidad cuando ella est3 encaminada a evitar males a la colectividad, a la sociedad, al pa3s, Otero sufri3 como Ministro de Relaciones Interiores y Exteriores, reproches por la energ3a con que se juzgo a quienes subvert3an el orden publico.

En septiembre de 1848, pronunció un discurso ante el Congreso, defendiéndose del reproche que en el propio congreso se le formula. Reconoce la energía frente a los sediciosos de Guanajuato y Aguascalientes y señala que solo hubo una ejecución: la del padre Jarauta, jefe de la rebelión, tomado con las armas en la mano y en el campo de batalla.

En el Congreso se planteó que los generales sean juzgados por Consejo de Generales y con toda franqueza Otero declara que si la Cámara decidía *que ningún revolucionario debía ser castigado sino después que se haya formado el Consejo de Generales y de que se observen todos los tramites legales, el gobierno no podría durar un solo día, por que le era imposible responder de la tranquilidad publica*. Cuando se trataba de salvar las instituciones ante los intentos por destruirlas, la severidad era necesaria. No el terror, que Otero rechaza, sino la energía para salvar las instituciones.

Por lo tanto, no se trata de filantropía en las ideas penales que profesa, sino de una concepción moderna estrictamente social.

### ***b. Indicaciones sobre la importancia y necesidad de la reforma de las leyes penales***

Señores: Obligado a presentar hoy al ateneo lectura sobre algún punto de legislación, cuando sentía la debilidad de mis fuerzas, he oído la voz del deber que me tranquilizaba, presentándome una materia tan propia de nuestra asociación y tan conforme con el asunto señalado, que he venido aquí confiado en que perdidas ante la grandeza del objeto las desventajas y los desaires que le agregara sin duda ni manera de tratarlo; vosotros no veráis en estas indicaciones, mas que la voz de un hombre que, amante del bien público, y conoce de la nobleza y la generosidad de vuestros sentimientos, a querido que la primera lectura de legislación que se escuchara en el ateneo, no fuese un conjunto de pensamientos brillantes y de frases pomposas; sino el recuerdo de un gran deber social, cuyo cumplimiento toca a los hombres ilustrados y a los corazones generosos que, como vosotros se asocian para gustar las dulzuras del cultivo de la inteligencia y difundir en la sociedad el inestimable bien de los conocimientos útiles.

Sí, señores: entre los inmensos objetos que la ciencia de la legislación pudiera ofrecerme para cumplir con el deber impuesto, he creído que la reforma de nuestro sistema penal, que esta idea, al parecer tan sencilla, y tan propia solo de los hombres de la facultad, envolvía atenta y filosóficamente considerada, un problema inmenso, en el que vosotros verías un manantial inagotable de reflexiones filosóficas sobre la marcha, el estado actual y el porvenir de las sociedades humanas bajo su aspecto mas importante, bajo su carrera en el camino de la perfectibilidad humana; y sin apartar la vista de este objeto, voy a someteros de algunas reflexiones sobre los pasos mas importantes de la ciencia y el estado en que nos hayamos respecto de esta materia.

La legislación criminal; señores, es a la vez el fundamento y la prueba de las instituciones sociales. Cuando un legislador a instituido la forma de gobierno, organizado los poderes públicos, promulgado las leyes civiles y arreglado, en una palabra, todas las relaciones de la sociedad, por bastos que hayan sido sus planes, profundas sus miras y sabias sus combinaciones, no podrá vencer la imperfección inherente a todas las cosas humanas. Con la semilla del bien él mismo habrá planteado más de una causa del mal; sus leyes serán violadas; el egoísmo amenazará al bien público, y las pasiones sobreponiéndose a la justicia producirán el crimen, este escollo terrible del orden. El legislador entonces está ya en lucha con el hombre y encontrándose en peligro sus instituciones, necesita mostrar su genio venciendo las malas inclinaciones, estrechando a los hombres a la senda del deber y haciendo de manera que sobreponiéndose su obra a esas dificultades diarias y constantes, permanezca eficaz y activa, gobernando la sociedad, impulsándola al bien, conduciéndola a la perfección.

En esto consiste la sanción de las leyes; de ello depende la realidad de la legislación. Y en esto se prueba más que en alguna otra parte la combinación de talento, el progreso de la ciencia.

Y bien: ¿Qué es, señores, lo que los legisladores han hecho hasta el día sobre esto? ¿Cuáles han sido los recursos que frente del crimen y de la corrupción ha desplegado el genio del hombre para vindicar las leyes de la moral? ¿Cuáles han sido en una palabra los medios, con que las sociedades humanas han procurado reparar el delito, para salvar y conservar la bondad natural, la bondad inherente al hombre?

Vosotros lo sabéis. El mundo admira con veneración aquellos genios que dotados de un poder creador, han dado vida y aliento a los pueblos, esos hombres portentosos, que sacando a las sociedades humanas, de la barbarie o de la decadencia, semejantes a la divinidad, han llamado ante sí generaciones enteras, las han animado con el soplo de su genio y mandándoles que vivan y sean grandes, las han dejado para que recorran las edades, seguros de que monumentos animados y grandiosos, todavía después de su muerte conservarían una gloria que no perecerá jamás. El nombre de Atenas perpetuará eternamente el de Solón; Esparta no dejará olvidar a Licurgo; Roma consagrará para siempre el recuerdo de Numa, y los israelitas que todavía son un pueblo después de tantos siglos de no tener el palmo de tierra que aún el salvaje posee, harán inmortal la memoria del legislador que sacando de Egipto a la descendencia de Abraham, le imprimió un carácter de nacionalidad indestructible... Bajo este aspecto los legisladores antiguos merecen incontestablemente un respeto y admiración profundos.

Mas permitidme, señores, que manifieste mi sorpresa al ver que esos monumentos de legislación que nos ha dejado la nunca bastantemente admirada antigüedad, tan portentosos como son bajo el aspecto político y civil, fueron pobres al tratar de la legislación criminal; de tal suerte que mientras que en las edades modernas a un solo pueblo ha sido dado igualar las antiguas instituciones; y que hoy todavía es objeto de merecidos elogios y constante estudio aquel derecho civil que los romanos tomaron de los griegos y transmitieron a los pueblos modernos; su legislación criminal no sea ya objeto casi más que de justas censuras y útiles reformas. Tal vez la historia del espíritu humano no presenta un contraste más sorprendente que éste, ni una materia más propia para las indagaciones del sabio. Pero en el hecho no cabe duda alguna, y basta dar una ojeada a la legislación de todos los pueblos conocidos, para convencerse de que al mismo tiempo que se descubría tanta justicia y buena razón en las leyes civiles y tan inmenso como profundo conocimiento de los resortes del corazón humano en las leyes religiosas y las instituciones políticas, vemos que hasta los últimos años del siglo pasado, las leyes penales no han sido más que la horrible compilación de todo lo que el genio del mal podía inventar de más absurdo y más cruel para ultrajar y atormentar la especie humana.

Las causas de este fenómeno no son difíciles de descubrir. Lo último que el hombre ha conocido en el mundo, ha sido la elevación de su ser y la dignidad de su destino; y por

eso es que sin ir a buscar recursos contra el crimen en las verdades más altas que sólo una civilización profundamente espiritual y religiosa podía revelar, parece que los legisladores han olvidado su ciencia, que han olvidado su genio y su misión sublime, cuando para luchar con el crimen, vencidos confesaron que no hallaban más camino que el crimen mismo, ni tenían otro recurso contra los malhechores más implacables que el de excederlos en barbarie. Y han conseguido este funesto triunfo, señores; y la humanidad ha reportado la afrenta de que la idea de la crueldad de que el espectáculo del dolor desesperante y del refinamiento infernal del mal, por decirlo así, debieran buscarse, para encontrar su tipo más horrible, en las leyes conservadoras de la moral y tutelares de los derechos humanos.

En el mundo antiguo las revoluciones se sucedieron las unas y las otras; las naciones brillaron por su gloria, por su saber y por la dulzura de sus costumbres y las grandes verdades que debieran redimir al mundo, comenzaron a propagarse y a dominar, tan sin fruto para la reforma de la jurisprudencia criminal, que la civilización romana heredera de todos aquellos adelantos, y que contaba nombres como los de Cicerón, de Sócrates, de Platón, de Séneca y de Epitecto, no contenta con los horribles tormentos con que martirizaba a las víctimas de su pretendida justicia, iba a buscar en el seno de los bosques de los países más remotos, bestias feroces que divirtiesen a los ciudadanos en el circo, destrozando el cuerpo de las víctimas y haciéndolas sufrir horribles agonías.

Y si este era el mundo degenerado con el politeísmo, después, cuando esta civilización desapareció por fortuna del género humano, y que la Europa entera se vio sometida a otra civilización nueva, a un dogma regenerador que predica la teoría sublime del arrepentimiento, que proclama como la primera de las verdades y el primero de todos los deberes la caridad, y que llegó a prescribir como un deber el amor a los enemigos, que la filosofía humana ni siquiera había entrevisto, ¿Creéis que por esto las leyes penales perdieron su barbarie y se despojaron de aquel carácter de materialismo y de venganza que dominaba en ellas? Por el contrario, entonces fue cuando se inventó aquella execrable lógica judicial que se llamó el tormento y que tenía secretos horribles para atormentar todas las partes del cuerpo según que se quería alargarlas, torcerlas o dislocarlas, y entonces fue cuando se llenaron volúmenes inmensos con sólo la descripción de estos suplicios horribles, de estos tormentos infernales, respecto de los cuales la conducta del salvaje que arranca la

cabellera de su enemigo y lo hace después quemar vivo en una hoguera, puede decirse que era humana y piadosa.

La crueldad no podía llevarse a mayores excesos, y para recordar la duración de tamaño mal, basta observar, señores, que no hace todavía un siglo que la Nación más culta y más civilizada, que la Francia, orgullosa con la gloria del gran siglo y teatro entonces de la revolución que las teorías más atrevidas han producido en el mundo, vio en el conocido suplicio de Damiens, uno de los espectáculos más horribles que pueden figurarse. Todos conocen esta relación horrible que yo no necesito repetir, y que prueba por sí sola cuan inútiles habían sido la reforma de las leyes penales, la civilización, el cristianismo, y la filosofía cuya voz comenzaba a tronar contra los abusos y que después ha producido tantos y tan asombrosos cambios. Las demás penas que no llegaban a la muerte, y eso que ésta se prodigaba no sólo por las menores faltas, sino también por quiméricos delitos, estaban en completa armonía con tal espíritu de barbarie y de venganza: la marca, la mutilación, los azotes, la exposición a la vergüenza pública, y las prisiones sin luz y sin aire formaban el digno cortejo de aquella sanción horrible, que realizó en el mundo las más espantosas visiones de una imaginación depravada.

Los resultados fueron consiguientes. La estadística del crimen crecía en una proporción espantosa. El delito pareció disputar a la virtud la fecundidad de sus víctimas. El cadalso sembraba y recogía cada vez más abundante cosecha, y, sabe Dios, señores, hasta dónde hubiera ido la desorganización social, si en esta sucesión de beneficios que la Providencia otorga a las sociedades humanas, no estuviera ya el de sustituir a aquella sanción material sangrienta e impía que deprava a un tiempo a la víctima y al verdugo, otra sanción moral, humana y religiosa, que repara el crimen, que mejora a la víctima y ennoblece a la sociedad.

Ya entendéis, señores, que os hablo del sistema penitenciario, de este sistema que ha venido a salvar a un tiempo a la humanidad y a vindicar a la virtud de la impotencia de que tantos siglos la acusaron; y con el cual tenemos, a mi juicio, la institución más importante y elevada que hoy conocemos, la adquisición más preciosa, el título más noble con que la ciencia de la legislación se ha enriquecido desde la antigüedad hasta nuestros días. ¿Y cuán cierto es, señores, que las verdades morales tan sencillas y tan fecundas, como

las leyes matemáticas del mundo, nos sorprenden de tal suerte por su simplicidad, que nos admiramos de que no hayan sido comprendidas durante tan largo tiempo?

A todos esos pueblos cuya legislación bárbara horroriza, no se ocultó que la compañía de los malvados deprava, que la infamia envilece, que los tormentos no mejoran, que la soledad hace meditar, que la religión eleva el alma y que la sanción de las recompensas induce al bien; y con todo no sospecharon siquiera el sistema penitenciario que no es más que la práctica de estas máximas sencillas. Esta mejora pertenece toda a nuestra época: es la hija indisputable de las investigaciones de los hombres generosos de nuestros días, y de los nobles esfuerzos que los pueblos han hecho en estos últimos años para mejorar de condición, por sacudir el yugo vergonzoso que los ha oprimido tantos siglos, por realizar en fin, esos sistemas elevados y grandiosos de libertad y de mejora *que todavía tienen quien los juzgue mal; pero no ya quien los venza.*

El sistema penitenciario que consiste, como sabéis, en la soledad que hace reflexionar, en el trabajo que doma las malas inclinaciones, en el aislamiento que preserva, en la instrucción que eleva, en la religión que moraliza y en el arrepentimiento que regenera, este sistema concebido como un arreglo monástico por un benedictino y ensayado malamente por un ministro belga, no cuenta su existencia sino desde el día en que para predicarlo y perfeccionarlo se reunieron el sublime sentimiento de un filántropo, que consagró su vida al alivio de los desgraciados que gimen en las prisiones, y el pensamiento profundo, inmenso del filósofo más grande que han producido los tiempos modernos en la ciencia de la legislación. La Inglaterra puede reclamar al mundo el doble honor de haber sido la patria de Howard y de Bentham; y por una coincidencia singular, de la misma manera que la raza inglesa ha venido a cosechar en los bosques espesos del Nuevo Mundo los óptimos frutos de la libertad, los Estados Unidos fueron también el suelo privilegiado donde debía nacer y fortificarse la realización de aquella idea moral, profunda y religiosa, que vino a probar al mundo que *para salvar la santidad de las leyes, la sociedad tenía el recurso de la virtud y no el del crimen.* Y así cuando los campos y las ciudades estaban ya llenas de estos monumentos que el orgullo, o si se quiere la gloria, han erigido para perpetuar el recuerdo de la grandeza, en Pensilvania se levantaron por primera vez las humildes paredes de uno de esos establecimientos de redención que las naciones cultas y



los hombres filantrópicos se han apresurado a construir en el resto del mundo civilizado. Hoy, señores, los Estados Unidos, la República Suiza, la Inglaterra, la Francia y la Bélgica han levantado ya y se ocupan todavía en levantar sus penitenciarías, perfeccionándose todos los días más a la ciencia verdaderamente grande y casi divina que vuelve a los criminales a la senda de la virtud y, adquiriéndose sin cesar los más auténticos y satisfactorios comprobantes de este método, ante el que ceden los caracteres más enérgicos en la carrera del mal, y que ha evitado asombrosamente el número de las reincidencias, de este mentís incontestable cuanto vergonzoso, con que la experiencia de los siglos había confundido todas las antiguas legislaciones.

De esta manera las sociedades no marchan ya todas en un camino de perdición y de injusticia; repentinamente un solo descubrimiento ha cambiado la faz de la legislación criminal, y encontrado este medio sencillo de salvación, que por tantos siglos estuvo oculto. Ahora la sociedad que persiste en el antiguo camino, no tiene ya excusa; y aunque hayan desaparecido los tormentos y las mutilaciones, es todavía horriblemente injusta. Ved por qué, mirad qué es lo que ella hace todavía.

Yo no presentaré nunca, señores, el crimen como el efecto de la necesidad, pero reconociendo que en el orden moral existen también causas extrañas a la voluntad humana que la determinan fuertemente, es innegable que, en las sociedades que conocemos, y principalmente en estas sociedades de hoy, tan orgullosas con su civilización, las clases últimas del pueblo que ministran casi solas el horrible contingente de los presidios y los cadalsos, se ven impelidas al mal de una manera muy activa; y cuya culpa no deja de serlo, porque recaiga sobre pueblos enteros. En esas clases infelices, señores, la ignorancia, el error, las preocupaciones, la miseria y la abyección que constituyen su funesta herencia, corrompen al hombre desde los primeros días de su vida, de suerte que cuando comienza a obrar, de los primeros días de su vida, todo lo inclina al vicio y nada le separa de él. Por consiguiente cede a la fuerza de las malas inclinaciones y va a expiar su delito, satisfaciendo a la justicia humana.

Que sea bien así en hora buena; pero ya entonces ¿Qué es lo que hace la sociedad con ese hombre de que se apodera? Oídllo. Recibe un ser cubierto de miseria, y en vez de

mejorar su situación, la empeora de una manera espantosa; recibe un hombre destituido de toda instrucción y pervertido por malos ejemplos, y dejándolo en su ignorancia y en su estupidez le da por compañeros a los criminales más famosos, y no le permite que se separe de ellos ni un día, ni una hora, ni un instante; recibe un hombre que ha contraído el funesto hábito de la ociosidad y le prohíbe el trabajo, para que no desperdicie ni un momento la compañía horrible en que está forzado a vivir; en fin recibe a un hombre que ha afrontado ya la vergüenza pública, y en vez de elevar sus sentimientos y hacerlo que aprecie el valor de la estimación de los demás, lo expone diariamente a la vergüenza, lo da a reconocer en las calles y en las plazas como a un ser infame, y lo acostumbra a familiarizarse con este tratamiento.

Prescindamos por un momento de las ideas ligeras y superficiales que la preocupación nos ha hecho formar; y digamos de buena fe si el demonio del mal pudiera hacer más para pervertir a los hombres que lo hacen semejantes instituciones, y si hay escuelas más eficaces de corrupción y de crimen que esos establecimientos penales...Y todavía más; porque después, cuando ya dueño ese desgraciado de su libertad, más corrompido que antes, cediendo a la fuerza de los malos hábitos que contrajo desde muy temprano, y que se le ejercitaron y extendieron en su prisión con tan solícito cuidado, vuelve a cometer otro crimen, las instituciones sociales, en vez de ver en él su propia hechura y de avergonzarse como cómplices de ese delito; apenas puede creerse; recuerdan a ese hombre la prisión que sufrió, le hacen cargo de que no saliera virtuoso y morigerado de una escuela de delito y de vergüenza, y considerándolo como un ser incorregible en el que no obran ya las sanciones de la moral, lo condenan a una prisión más larga, es decir a una enseñanza más dilatada de inmoralidad, hasta que más tarde, al fin lo conducen al patíbulo, creyendo que han hecho una grande obra de justicia y de expiación; y el infeliz destinado a la muerte horrible del suplicio, la sufre sin que ni una voz ni un suspiro reclamen los derechos sacrosantos de la humanidad, y prediquen a la sociedad que es necesario ser justa en vez de ser atroz.

Más parémonos aquí consolándonos con que como antes viéramos, se encontró al fin el remedio de una subversión tan espantosa. Aquella era la sociedad antigua, profundamente cimentada sobre la ignorancia de los sentimientos morales y generosos del hombre

y con él la reforma de hoy establecida sobre el principio contrario, presenta un contraste por cierto asombroso; pues que el sistema penitenciario al cual yo definiría diciendo; *que es el empleo de todas las teorías saludables y de todos los esfuerzos religiosos que pueden hacerse para volver la moral y con ella la dicha al desgraciado que ha delinquido*. Ofrece un sistema completo para todas las situaciones en que el hombre cede a la tentación del crimen. Al niño abandonado por la madre, le presenta las salas de asilo, al joven la casa de corrección y al hombre la penitenciaría; y como la previsión de la caridad debe seguirlo más allá del día en que concluye la expiación de su delito, las sociedades de protección para los que han cumplido sus condenas, se presentan después sosteniendo las fecundas raíces que en el corazón del criminal han arrojado la instrucción, la soledad y la religión. Y esto mismo todavía será perfeccionado, como lo son todas las instituciones fundadas en la verdad.

Yo no emito mi opinión, señores, sino con la más grande desconfianza; pero algunos años de atenta meditación me han hecho creer que el sistema penitenciario adelantaría mucho y haría una revolución muy provechosa en el sistema penal, el día que el legislador estableciese como un principio, el que la duración de la pena debía prolongarse o acortarse en proporción que el criminal adelantara más o menos en la carrera de la mejora; de suerte que cualquiera que fuese el delito de un hombre y la extensión de un tiempo dado, que se fijara como irremisible para constituir lo que la ciencia llama *intimidación penal*, la suerte de un condenado en la penitenciaría y el termino en que debiera disfrutar de su libertad, se decidieran sólo en virtud de los adelantos que hubiera hecho en la carrera del bien, apreciando estos adelantos por datos fijos, como la instrucción que hubiera adquirido, el capital que hubiera acumulado, las afecciones de familia que hubiera mostrado y su conducta en la comunicación que por grados debería devolversele, no con sus compañeros de prisión, sino con la sociedad exterior, como se permite a los detenidos.

Yo sólo indico aquí esta idea que a primera vista puede ofrecer grandes dificultades. Pera todo día procuraré presentar al ateneo su desarrollo, y prescindiendo de ella para fijarme en las grandes verdades que hoy están unánimemente reconocidas y que la experiencia ha demostrado plenamente, ¿No deberé yo, señores, para concluir esta fastidiosa y desordenada lectura, mostraros mi convicción, la convicción íntima que me asiste de que la sección de legislación del ateneo mexicano debería ocuparse preferentemente de promover

por los medios que son propios del carácter de este establecimiento la reforma y mejora de las prisiones? Nuestra legislación civil por confusa que haya llegado a ser, es un sus principios radicales la que practican todos los pueblos cultos, y con algunas reformas en ella, y otro código nuevo de procedimiento, en muy poco tiempo y sin mucho trabajo, podríamos estar sin duda al nivel de los pueblos más cultos; mientras que en la legislación criminal nos separa ya de ellos tanto en el orden de los procedimientos como sobre todo en la naturaleza de las penas una diferencia sustancial y enorme, que es un verdadero oprobio nacional.

Señores, o no existen sobre la tierra principios ningunos de moral y no los gobiernos tienen obligaciones que cumplir ni las naciones tampoco grandes designios providenciales que llenar, o la reforma de las prisiones es un deber al cual no puede eludirse no con la vergonzosa excusa de nuestro atraso, ni con el frívolo pretexto de que no hay fondos para objetos mil y mil veces más sagrados que esas obras magníficas que atestiguarán el gusto de la Nación y sus progresos, si se quiere; pero cuyo bien si acaso alguno resulta de ellas, ni comparación tiene con el de la más modesta y humilde penitenciaría. No, señores; cuando todos los pueblos se afanan en cumplir este deber sagrado, cuando por todas partes la mejora de las costumbres y la disminución de los delitos atestiguan la bondad de ese sistema. México, llamado a conducir a la raza meridional del Nuevo Mundo por la senda de una civilización espiritual y dulce tan análoga con su noble carácter, no permitirá que se le cite por más tiempo como la excepción de ese movimiento generoso, ni será tampoco la que ofrezca el último asilo al verdugo, que las naciones cristianas y civilizadas se esfuerzan por arrojar de su seno.

Todo lo que es humano, piadoso, grande, noble y religioso, pertenece a México, como le pertenece el dulce calor que vivifica la naturaleza en nuestro suelo y yo jamás prescindiré, señores, de la dulce ilusión de creer próximo el día de nuestra reforma penal. Uno de nosotros ha gastado parte de su vida en promoverla en una de nuestras repúblicas hermanas; otro ha levantado por sí mismo y con sus solos recursos una casa de corrección: algunos de nuestros amigos trabajan en levantar en Puebla y en Guadalajara grandes penitenciarías; muchos de nosotros hemos votado un día el respeto a la vida humana como el primero de los derechos y la adopción del sistema penitenciario, como el más

urgente de los deberes. Esta semilla generosa no será perdida; la vivificará esa juventud inteligente y ardorosa que promete tan grandes esperanzas de reparación, y entretanto que esa obra se realiza, a nosotros simples particulares reunidos en esta asociación con el loable fin de ser útiles a nuestro país, nos toca sólo pensar que para esta grandiosa obra de piedad, se necesita la acción del pensamiento, el esfuerzo de la razón, el trabajo de todos los hombres ilustrados que deben popularizar y facilitar las ideas útiles. Seguro estoy de que el ateneo lo hará así, y me atrevo también a confiar en que vuestra indulgencia perdonará al que hablando de esta materia ha querido escuchar el eco de vuestros sentimientos benévolos y generosos, más bien que el fallo de otra razón severa e ilustrada.



## 2. *P*royecto Lafragua en base a propuesta Mariano Otero de 1848<sup>1</sup> (21 de julio de 1848)

*E*l Congreso General, en cumplimiento del artículo 4 del acta de reformas a la Constitución Federal, decreta la siguiente ley constitucional:

Artículo 1. Todos los habitantes de la República son libres, y los esclavos que pisen su territorio quedan en libertad por el mismo hecho.

Artículo 2. Ninguno puede ser molestado por sus opiniones, y de conformidad con el artículo 31 del Acta Constitutiva, todos tienen derecho a imprimirlas y publicarlas sin necesidad de previa censura. No se exigirá fianza a los autores, editores e impresores.

Artículo 3. Se abusa la libertad de imprenta atacando la religión, la independencia y la vida privada. En todo juicio sobre estos delitos intervendrán jueces del hecho, que harán las calificaciones de acusación y de sentencia, advirtiéndose que en estos casos no hay complicidad y la responsabilidad es individual del escritor o del editor, si no estuviere la responsiva; una ley secundaria reglamentará el ejercicio de la libertad de imprenta.

---

<sup>1</sup> Archivo Histórico de la Nación. Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores, 21 de julio de 1848.

Artículo 4. Cualquier habitante de la República tiene derecho de vía por su territorio, de mudar su residencia cuando le convenga, y transportar fuera de ella su persona y sus bienes, salvo en todo caso el derecho de tercero y cuando quiera eludir las obligaciones que tiene de contribuir a la defensa y a los gastos de la Nación.

Artículo 5. La ley es una para todos y de ella emanan la potestad de los gobiernos y las obligaciones de los que obedecen. La autoridad pública no puede más que lo que la ley le concede, y el súbdito puede todo lo que ella no le prohíbe.

Artículo 6. Por ningún delito se perderá el fuero común.

Artículo 7. Las leyes sea que manden, premien o castiguen, deben hacerlo con generalidad.

Artículo 8. Queda prohibido todo privilegio para ejercer exclusivamente cualquier género de industria o de comercio, a excepción de los establecidos y que se establecieron a favor de los autores, perfeccionadores o introductores de algún arte u oficio.

Artículo 9. Quedan abolidos todos los monopolios relativos a la enseñanza y ejercicio de las profesiones.

Artículo 10. La enseñanza privada es libre, sin que el poder público pueda tener más intervención que cuidar de que no se ataque la moral.

Artículo 11. Jamás podrán establecerse tribunales especiales, ni procedimientos especiales que quiten a los acusados las garantías de las formas comunes.

Artículo 12. Ninguno será aprehendido sino por los agentes o personas que la ley establezca y en virtud de orden escrita y firmada por juez de su propio fuero o de la autoridad política respectiva y cuando contra él obren indicios por los cuales se presume ser reo de un determinado delito que se ha cometido; y no podrá ser detenido más de ocho días por la autoridad judicial sin proveer el auto de prisión, ni más de veinticuatro horas por la política, la cual lo entregará dentro de ella a su juez con los datos que hubiere.



Artículo 13. En caso de delito *in fraganti*, cualquiera puede aprehender al delincuente, debiendo entregarlo inmediatamente a la autoridad política o judicial competente.

Artículo 14. El edificio destinado a la detención debe ser distinto del de la prisión, uno y otro estarán en el lugar de la residencia del juez, y tanto el detenido como el preso, quedarán exclusivamente a su disposición. Sólo en el caso de inseguridad por falta de edificio, podrá el juez señalar para la custodia de un preso uno que no esté en el lugar de su residencia.

Artículo 15. El simple lapso de los términos del artículo 12, hace arbitraria la detención y responsables a la autoridad que la comete y a la superior que deja sin castigo este delito.

Artículo 16. Nadie puede ser declarado bien preso, sino por un auto motivado, del que dará copia al reo y su custodio y después de practicada una información sumaria, en la que se haya oído al primero y se le haya instruido de la causa de su prisión, del nombre de su acusado, si lo hay, y de los datos que contra él hubiese, de los cuales resulte que se cometió un delito determinado, y que hay al menos una semiplena prueba para creer que el acusado lo cometió.

Artículo 17. En cualquier estado de la causa en que aparezca que al reo no puede imponerse pena corporal, será puesto en libertad dando fianza.

Artículo 18. Ni a los detenidos, ni a los presos puede sujetarse a tratamiento alguno, que importe una pena. Las leyes especificarán los trabajos útiles a los que los jueces pueden sujetar a los formalmente presos, para su ocupación, y los medios estrictamente necesarios para la seguridad de las prisiones.

Artículo 19. Ninguno podrá ser estrechado por clase alguna de coacción, para la confesión del hecho por que se le juzga.

Artículo 20. En los procesos criminales, ninguna constancia será secreta para el reo, después del sumario, en cuyo estado, todos los procedimientos serán públicos, a excepción de los casos en que lo impidan la denuncia y la moral.

Artículo 21. No será cateada la casa, ni registrados los papeles de ningún individuo, sino por el juez competente, en los casos y forma literalmente prevenidos en las leyes, y cuando haya semiplena prueba de que esos actos pueden contribuir al esclarecimiento del delito que se persigue.

Artículo 22. Ninguna ley quitará a los acusados el derecho de defensa, ni los restringirá a ciertas pruebas, ni a la elección de determinados defensores.

Artículo 23. Al tomar la confesión al reo, se hará integro el proceso y si no conociera a los testigos, se le darán todas las noticias conducentes para que los conozca.

Artículo 24. La declaración preparatoria se recibirá por el juez dentro de los tres primeros días que el reo esté a su disposición.

Artículo 25. Quedan prohibidos, la marca, los azotes, los palos y la mutilación.

Artículo 26. Se establecerá a la mayor brevedad posible el régimen penitenciario.

Artículo 27. Queda abolida la pena de muerte. Entre tanto se establecen las penitenciaras podrá aplicarse únicamente al traidor a la independencia, al salteador, al incendiario, al parricida, y al homicida con alevosía, siempre que haya una prueba de todo punto plena y que no concurra ninguna circunstancia atenuante.

Artículo 28. Para la instrucción de los procesos criminales, se establece el juicio por jurados en las capitales y demás pueblos que designen legislaturas de los estados. Una ley general dictará las bases de esos juicios y las legislaturas la reglamentación.

Artículo 29. La aplicación de las penas es propia de la autoridad judicial, y la política sólo podrá imponer aquella para que expresamente la faculta la ley, y en los casos y modos que ella determine.

Artículo 30. Cualquier falta de observancia en los trámites esenciales produce la nulidad de éste y la responsabilidad del juez.

Artículo 31. Toda prevaricación por cohecho, soborno o baratería, y las infracciones de la Constitución y de las leyes constitucionales, producen acto popular contra el funcionario que las comete.

Artículo 32. Nadie puede ser privado de su propiedad, ni turbado en el libre uso y aprovechamiento de ella, ya consista en cosas, en acciones, en derechos, o en el ejercicio de alguna profesión o industria. Cuando algún objeto de utilidad pública exija la ocupación, el interesado será previamente indemnizado en los términos que prevengan las leyes.

Artículo 33. Las precedentes garantías son inviolables, cualquier atentado cometido contra ellas, hace responsable a la autoridad que la ordena, y al que lo ejecuta, y debe ser castigado como delito común, con abuso de la fuerza.

Artículo 34. Esta responsabilidad podrá exigirse en todo tiempo, y a toda clase de personas; y no podrá alcanzar a los culpados ni indultos, ni amnistía, ni cualquier otra disposición, aunque sea del Poder Legislativo, que lo substraiga de los tribunales, o impida que se haga efectiva la pena.



### 3. *D*ecreto 3063. Para que todo individuo del Congreso General se presente en su respectiva Cámara, y penas en que incurrirán los que no cumplan con sus deberes<sup>1</sup> (13 de junio de 1848)

*E*

l Excmo. Sr. Presidente se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

José Joaquín de Herrera, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a los habitantes de la República, sabed: Que el Congreso General ha decretado lo siguiente:

1. Todo Diputado o Senador electo, está obligado a presentarse en su respectiva Cámara o en las juntas preparatorias, el día que establece la ley, o que en su falta designe la misma junta o Cámara, salvo el caso de imposibilidad física o moral.

2. En éste, el nombrado deberá hacer presente su excusa, justificada dentro de los quince días siguientes al en que sepa su nombramiento, si entonces ya existiere el impedimento, y de ocho días después de sobrevenido, si ocurriere con posterioridad. Por la sola falta de cumplimiento de este deber, se incurre en una multa de 25 a 200 pesos, la cual se exigirá irremisiblemente.

3. El que sin haber cumplido con la prevención del artículo anterior, o no admitida su excusa por la junta preparatoria, o Cámara respectiva, no se presentare dentro de dos

---

<sup>1</sup> Archivo Histórico de la Nación. *Archivo Mariano Otero*.

meses, contados desde el día en que debe hacerlo, incurrirá en las penas de destitución de encargo y suspensión de los derechos de ciudadano, por el tiempo que debía durar dicho encargo. Para incurrir en la pena establecida en este artículo, se requiere justificación de que dentro del término de quince días después de hecho saber el nombramiento al Diputado o Senador, se le hayan puesto a su disposición los viáticos correspondientes.

4. El Diputado o Senador que tenga alguna excusa en que fundar la renuncia de su encargo, o algún motivo justo para pedir licencia por más de tres días, dirigirá luego su petición documentada a las juntas preparatorias o a las cámaras; y no estando éstas reunidas, al Ministerio de Relaciones, para que les dé el giro conveniente.

5. En el presupuesto de cada mes se rebajará a los miembros de las cámaras el importe de las dietas correspondientes a los días en que hubieren faltado sin la respectiva licencia del presidente o de la Cámara. Al que sin ella se separe del salón antes de concluir la sesión, se le rebajará medio día; y si falta de número se levantara la misma, el importe de dos días.

6. El Diputado o Senador que en tres meses consecutivos faltare sin licencia a cincuenta sesiones, incurrirá en la pena establecida en el artículo 3º.

7. Las juntas preparatorias, las previas a éstas, las que se formaren después de instaladas las cámaras con los Diputados y Senadores que concurran a las sesiones, y las mismas cámaras, podrán compeler a sus respectivos miembros para que concurran a las sesiones, bajo una multa en saco de renuencia, de 25 a 100 pesos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5º.

8. En el caso de que por falta de número no hubiere reunión, y de que se presuma que esta falta procede de que alguno o algunos Diputados o Senadores rehúsan concurrir, o se separan de la sesión con objeto de impedir las reuniones del Congreso, el presidente, de acuerdo con el voto de la mayoría de los concurrentes, conminará a los ausentes para que concurran a la sesión o permanezcan en ella, advirtiéndoles que por falta no se verídica la reunión bajo la pena de destitución de su encargo y suspensión de los derechos de ciudadano, por doble tiempo del que debía durar el propio encargo.

9. Hecha la conminación de que habla el artículo anterior, si algún Diputado o Senador creyere que el presidente le niega arbitrariamente la licencia de que habla el artículo 39 del reglamento, podrán ocurrir a la Cámara o junta, la cual, tomando precisamente en consideración su queja, resolverá en el acto si subsiste o no la providencia de aquel.

10. Para imponer las multas de que habla esta ley y llamar a los suplentes, basta el acuerdo de la mayoría de los que concurran a las juntas de preparatorias, a las previas a éstas o a las reuniones de las cámaras; más para la imposición de las otras penas se necesita el procedimiento establecido en los artículos siguientes. La exacción de las multas se hará efectiva por medio del juez de Distrito del lugar donde resida el Senador o Diputado, o del juez de primera instancia que aquel comisione, si éste residiere en otro lugar.

11. En la acta del último día hábil de cada mes, la secretaría expresará el número de sesiones a que cada Diputado o Senador haya faltado, con su expresión de si lo ha hecho con licencia o sin ella, reasumiendo en seguida las faltas de los dos meses anteriores; y siempre que éstas llegaren al número que fija el artículo 6º, o que hubieren trascurrido los dos meses de que habla el 3º, podrá llamarse al suplente, y el negocio pasará a la sesión del gran jurado de la Cámara de Diputados. De la misma manera se pasará cuando hecha la comunicación del artículo 8º, algún Diputado o Senador hubiere faltado o dejado de concurrir sin licencia. El trámite a la sesión del gran jurado no es reclamable.

12. La sesión del gran jurado sustanciará el expediente en la forma establecida por el reglamento, y lo más tarde dentro del preciso término de quince días, sin contar los que se necesiten para tomar declaración al acusado ausente. Declarado que ha lugar a formación de causa, pasará el expediente al senado.

13. La sesión del gran jurado de esta Cámara sustanciará el plenario. Si hubiere algún punto de hecho que averiguar, el negocio se recibirá a prueba por el término estrictamente necesario para practicar las diligencias que se promuevan, en los tres días del mismo término. Cerrado el de prueba, tendrán, el acusado tres días para formalizar su defensa, y tres la sección para presentar su dictamen. En el jurado de sentencia se procederá conforme a los artículos 153, 154, 155 y 156 del reglamento, con la diferencia de que el

acusado podrá comparecer por sí o por medio de su defensor. La sección del gran jurado podrá prorrogar los términos de tres días fijados en éste, para promover prueba y formalizar la defensa hasta por otros tres días, cuando se alegare causa justa.

14. Si concluida la defensa algunos de los individuos de la sección del jurado quisieren impugnarla, el acusado tendrá el derecho de hablar el último. Los Senadores podrán también interpelarlo sobre los hechos que encuentren oscuros, sin hacerle cargos ni inculpaciones.

15. Cuando ninguno de los individuos de la sección del jurado, quiera impugnar las defensas del reo, y tampoco haya Senador que lo interpele, se retirará aquel. Los individuos del jurado deliberarán entre sí; y concluida la discusión, se procederá a fallar en sesión secreta y por votación nominal.

16. Declarado culpable el acusado, la primera Sala de la Suprema Corte de Justicia designará la pena correspondiente, dentro de ocho días de recibido el proceso. De su sentencia no habrá apelación.

17. El Diputado o Senador que en virtud de esta ley quedarse suspenso de los derechos de ciudadano, no podrán desempeñar el empleo o encargo que tenga, sea civil o militar, del resorte de la Unión o de los Estados, ni obtener otro alguno mientras durare suspenso. Si fuere eclesiástico, tampoco podrá, durante este término, ser presentado para beneficio alguno eclesiástico de presentación de autoridad civil. *Manuel G. Pedraza*, Presidente del Senado. *J. M. Cuevas*, Presidente de la Cámara de Diputados. *J. G. Covarrubias*, Senador Secretario. *Manuel Muñoz*, Diputado Secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del gobierno en México, a 13 de junio de 1848. *José Joaquín de Herrera*. A. D. Mariano Otero.



#### 4. *D*ecreto sobre escritos difamatorios<sup>1</sup> (21 de junio de 1848)

*E*

l Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, a todos sus habitantes, sabed: que:

Por el Ministerio de Relaciones Interiores y Exteriores, se me ha comunicado el decreto siguiente:

Excmo. Sr., El Excmo. Sr. Presidente se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

José Joaquín de Herrera, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a todos sus habitantes, sabed:

Que en uso de las facultades concedidas al gobierno por la ley de 6 de éste; en cumplimiento del deber que tengo de poner un término al escándalo con que se ultraja la moral pública y se ataca el orden social por medio de escritos difamatorios, y sin que por esto se coarte el uso saludable de la libertad de imprenta, ni para los abusos políticos se establezcan nuevas penas ni procedimientos; he venido en decretar, entre tanto se expide la ley orgánica de imprenta, el siguiente decreto:

---

<sup>1</sup> Archivo Histórico de la Nación. *Archivo Mariano Otero*.

Artículo 1. En ningún caso es lícito escribir contra la vida privada, ni atacar la moral pública.

Artículo 2. Es difamatorio todo escrito, en el cual se ataque el honor o la reputación de cualquier particular, corporación o funcionario público, o se le ultraje con sátiras, invectivas o apodos.

Artículo 3. En los casos del artículo anterior, no se comprende el libre examen de la conducta de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus atribuciones, para dilucidar su legalidad o su conveniencia.

Artículo 4. Si al hacerse este examen se cometiere alguno de los delitos especificados en las fracciones 1<sup>a</sup>, 2<sup>a</sup>, 3<sup>a</sup> y 4<sup>a</sup> del artículo 4<sup>o</sup> de la ley de 14 de noviembre de 1846, serán juzgados conforme a ella, lo mismo que en el caso de calumnia.

Artículo 5. Todo escrito, difamatorio, o que ataque la moral pública, debe ser perseguido y castigado de oficio. Los fiscales de imprenta y los síndicos del ayuntamiento están obligados a denunciarlos, y los jueces pueden proceder de oficio o excitados por la autoridad política.

Artículo 6. Conforme al artículo 26 de, la Acta de Reforma, en los delitos de difamación no deben intervenir los jurados, ni de ellos conocerán los jueces de primera instancia, tanto civiles como criminales, del territorio en que se cometan.

Artículo 7. Calificado un escrito de difamatorio, el juez pasará a la imprenta, exigirá la responsiva, recogerá los ejemplares que haya en ella o que estén de venta en cualquier lugar público, dará orden a la estafeta para impedir su circulación, y pondrá detenido al responsable.

Artículo 8<sup>o</sup>. En el caso de que ocurran varios jueces, conocerá del negocio el que primero haya exigido la responsiva, y si dos la pidieren a un tiempo el más antiguo. Si alguno insistiere en la competencia, mientras ésta se dirime procederán unidos.

Artículo 9. La causa quedará sustanciada dentro de ocho días, y el juez la entregará al reo y al fiscal, para que aleguen dentro de dos días cada uno, procediendo a fallar dentro de tres. El lapso de estos términos y de los demás establecidos en los artículos siguientes, es causa de responsabilidad.

Artículo 10. Todas las indagaciones y alegatos de la causa se versarán sobre si hay o no delito de difamación, y de conformidad con el artículo 5º de la citada ley, no se podrán admitir pruebas sobre la verdad o la falsedad de los hechos en que se funden las imputaciones difamatorias.

Artículo 11. El delito de difamación se castigará con la pena de prisión solitaria desde seis meses hasta dos años. La misma pena tienen los ultrajes a la moral pública.

Artículo 12. Cuando estos no tuvieren relación con el honor de ninguna persona o corporación determinada, serán juzgados por jurados conforme a la ley. Si tuvieren relación con una persona o corporación determinada, el delito se considerará como accesorio del de difamación, y se castigará por los jueces ordinarios, agravando la pena en consideración a esta circunstancia.

Artículo 13. Sentenciado el proceso en primera instancia, pasará al Tribunal Superior, el cual, oyendo verbalmente al fiscal y al defensor, pronunciará su sentencia dentro del término de ocho días, contados desde el en que pasó a su conocimiento.

Artículo 14. Si la sentencia de segunda instancia fuere conforme con la primera, causará ejecutoria; lo mismo que si se pronuncia por unanimidad de votos en tribunal colegiado. Si la sentencia no fuere conforme y algún ministro de tribunal colegiado hubiere votado en el sentido del juez de primera instancia, o el tribunal fuere unitario, habrá lugar a la tercera instancia.

Artículo 15. En la segunda instancia, y no antes, podrá tratarse como un artículo previo el de sí el delito cometido es de difamación o de abuso de la libertad política de la prensa; y siempre que se resuelva en este último sentido, el negocio pasará al jurado sin perjuicio

de la responsabilidad a que hubiere lugar contra el juez, conforme a las leyes. Este artículo no dilatará el término fijado en el artículo 13, y la sentencia que sobre el recayere será insuplicable.

Artículo 16. Pronunciada una sentencia condenatoria que cause ejecutoria, se publicará en los periódicos por tres veces.

Artículo 17. Todo periódico que en el espacio de seis meses fuere tres veces condenado por delito de difamación o atentado contra la moral pública, será suprimido.

Artículo 18. Entre tanto se resuelve por el Congreso la duda pendiente sobre la manera con que deba proceder al nombramiento de los fiscales de imprenta del distrito, éstos se elegirán con calidad de interinos por el Excmo. Ayuntamiento de la capital, en la primera sesión que tuviere después de publicado este decreto.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio Nacional en México, a 21 de junio de 1848. *José Joaquín de Herrera* A. D. Mariano Otero.

Y lo comunico a V. E. para su cumplimiento y fines consiguientes.

Dios y libertad. México, 21 de junio de 1848. Otero. Excmo. Sr. Gobernador del Estado de Jalisco.

## 5. *T*ransitar de las Tropas en guarnición<sup>1</sup> (5 de julio de 1848)

*Ministerio de Relaciones Interiores y Exteriores*

*5 de julio de 1848*

*C*ircular. El Excmo. Sr. Ministro de Guerra y Marina, con fecha 3 del corriente, me dice lo que copio.

Excmo. Sr. Hoy digo a los señores comandantes generales de los Estados lo que sigue. Siendo notorio que las tropas que se hallan de guarnición en las poblaciones, al transitar en formación por las calles, embarazan el paso con grave molestia del público, sin que haya bastado a evitarlo lo mandado en la orden general de esta plaza del 26 al 27 de marzo de 1833, y circular de este ministerio de 10 de febrero de 1845, ha tenido a bien disponer el Excmo. Sr. Presidente que se observen las prevenciones siguientes.

1. Las tropas que marchen en columna, lo ejecutarán con el menor frente posible para no impedir el libre tránsito de los carruajes, caballos, y particularmente de la gente

---

<sup>1</sup> Archivo Histórico de la Nación. *Archivo Mariano Otero*.

de a pie. Lo mismo ejecutará una o más compañías, cuando lleven la bandera o estandarte; pero no conduciéndolas, desfilarán por el centro de la calle o por uno de sus lados para dejar libre el tránsito. Las bandas de tambores y clarines, cuando den los toques de ordenanza, observarán las mismas prevenciones.

2. Cuando sea necesario formar en batalla, se cuidará de dejar libre el tránsito de las boca-calles, y muy particularmente las banquetas.

3. Los cuerpos y toda partida de tropa, cuando no lleve bandera, marcharán a la sordina, tocando marcha solo al pasar por el frente de alguna guardia para corresponder al honor que ésta le haga, y veinticinco pasos antes de llegar al punto que debe cubrir, o al de reunión que se le señale, sin que se entienda que esta disposición altera en lo más leve lo que la ordenanza general previene sobre honores.

4. En guarnición, todos los toques de tambores, cornetas o clarines que por ordenanza debían romper de la casa del comandante de las armas, lo verificarán en lo sucesivo al frente de sus respectivos cuarteles, y sin que el toque exceda a lo sumo de diez minutos, excepto en el caso de alarma que podrá extenderse a más distancia y a más tiempo la duración de los toques.

5. Se prohíbe que las escoltas de las bandas, se verifiquen dentro de los poblados, y que cuando aquellas se retiren de los extramuros de las poblaciones, lo verifiquen tocando.

6. Toda tropa encargada de hacer conservar el orden, o despejar algún espacio de terreno, lo hará primero de un modo persuasivo, para no atropellar al pueblo, y si esto no fuere bastante para lograr su objeto; en el solo caso de resistencia amenazará con su arma, la que no empleará, sino en el estrecho caso que tiene prevenida la ordenanza general del ejército. No se impedirá el libre tránsito por las banquetas más que en el preciso e indispensable de que las armas estén colocadas en ellas, en cuyo único evento se hará separar a los transeúntes diez o doce pasos del punto en que estén situadas. S. E., al dictar estas providencias, ha querido conciliar la regularidad del ejército con la comodidad del pueblo, y creído de que ellas son bastantes a llenar su objeto, me ordena

comunicarlo a V. S. para que prevenga su estricta observancia. Lo que tengo el honor de insertar a V. E. para que en la guardia nacional y cuerpos de policía, se observen estas prevenciones.

Y tengo el honor de trasladarlo a V. E. con el objeto que se expresa.

Dios y libertad. México, 5 de julio de 1848. *Otero*. Excmo. Sr. Gobernador del Estado de Jalisco. Guadalajara.





6. **Decreto 3097. Se establece una fuerza que se denominará: "Guardia de Policía"<sup>1</sup>  
(20 de julio de 1848)**



El Excmo. Sr. Presidente se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

El Ciudadano José Joaquín de Herrera, General de División y Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a todos sus habitantes sabed: Que en uso de las facultades que la ley de 6 de julio último me concedió para proveer a la seguridad pública, he tenido a bien decretar lo que sigue:

Art. 1. Para la seguridad de las poblaciones y caminos del Distrito Federal, y custodia de cárceles y reos, se establece una fuerza, que se denominará: "Guardia de Policía," y se compondrá hasta de mil hombres, divididos según convenga, en infantería y caballería.

2. Las personas que sirvan en este cuerpo, estarán en él voluntariamente y se engancharán por un tiempo fijo, que no pase de dos años. Los jefes y subalternos serán nombrados por el gobernador, con aprobación del Presidente de la República.

3. El haber de los guardas de policía no excederá de diez y ocho pesos mensuales, incluidos en ellos el vestuario. El armamento y caballos serán de cuenta del erario, por el

---

<sup>1</sup> Archivo Histórico de la Nación. *Archivo Mariano Otero*.

cual se les dará también la montura una sola vez. El sueldo mensual del jefe no pasará de ciento veinte pesos, y los de los subalternos se fijarán con la misma economía.

4. Ningún empleado en este cuerpo se considerará con derechos de propiedad; todos son movibles a voluntad del gobierno del Distrito. Tampoco disfrutará fuero civil o criminal en delitos comunes.

5. Para las faltas y delitos que cometieren en el servicio de armas, se formará un reglamento, que el gobierno presentará al Congreso; y entretanto se pone en ejecución, sobre dichas faltas y delitos se observará la Ordenanza general del ejército.

6. Esta fuerza estará a las inmediatas órdenes del gobernador del Distrito, y deberá prestar su apoyo a todas las autoridades administrativas y judiciales que lo pidan, para hacer cumplir las providencias. No podrá obligárseles a que presten servicios extraños al objeto de su institución.

7. Los gastos de esta fuerza se cubrirán por las rentas del Distrito, sin que se entienda derogada la contribución impuesta por el bando de 9 de mayo último.

8. Sobre estas bases, el gobierno del Distrito, con aprobación del general, formará los reglamentos necesarios para la mejor organización de la fuerza que establece el presente decreto.

9. Con sujeción a las mismas reglas, el gobierno organizará la guardia de policía que se necesite en los Territorios, sin que pase su número de 200 hombres en casa uno de ellos.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Gobierno Federal de México, a 20 de julio de 1848. *José Joaquín de Herrera*. A. D. Mariano Otero.

Y lo comunico a Usted para los fines consiguientes.

Dios y libertad. México, 20 de julio de 1848. *Otero*.

## 7. *D*ecreto 3101. Reglamento para el alistamiento de la Guardia Nacional<sup>1</sup> (29 de julio de 1848)

*S*iendo necesario reglas especiales para comenzar a poner en observancia la ley orgánica de la Guardia Nacional, expedida en 15 de éste, el Excmo. Sr. Presidente, en uso de la facultad que le concede el artículo último de ella, ordena que para el registro y alistamiento se observe por esta vez, en el Distrito Federal y Territorios, el siguiente reglamento:

1. Al día siguiente de la publicación de este reglamento, se abrirá un registro de cada manzana o sección, ante el alcalde más antiguo de ella. Estará abierto dos horas en la mañana y otras tantas en la tarde, durante cuatro días.

2. Los que no se presenten en este término sufrirán una multa de dos hasta cien pesos, o una detención de dos a treinta días, según determine la autoridad política, sin perjuicio de que se les aliste y haga servir. Además, durante un año no podrán ser nombrados jefes y oficiales.

3. Deberán inscribirse en él todos los mexicanos vecinos de la manzana o sección, que lleguen a la edad de 18 años, sin excepción de ninguna clase, e incluyéndose aún a los que actualmente sirven en cuerpos de Guardia Nacional.

---

<sup>1</sup> Archivo Histórico de la Nación. *Archivo Mariano Otero*.

4. En el acto de la inscripción, expresará cada uno su nombre, origen, edad, estado, oficio o profesión, número y calle de la casa en que viva, y si tiene excepción para el servicio, si quiere o no usar de ella, y en que arma y clase de cuerpo mobiliario o sedentario desea servir.

5. Las personas de la casa de algún vecino ausente, se presentarán a manifestar esta circunstancia, expresando el tiempo probable en que debe regresar, y de lo contrario, incurrirá en las penas del artículo 2º.

6. El alcalde de manzana o sección dará a cada individuo que se suscriba, una constancia de haberlo hecho, expresando las circunstancias del artículo 4º, y con este documento ocurrirá el interesado a la primera autoridad política de la municipalidad, para que le extienda el certificado de que habla el artículo 63 de la ley orgánica.

7. La autoridad política, al expedir estos certificados, formará el registro general de la Guardia Nacional por numeración corrida.

8. Concluidos los cuatro días del artículo 1º, lo alcaldes ordenarán sus registros por casas y calles; y reteniendo en su poder una copia, enviarán otra a la autoridad política, para que con presencia de todos ellos se forme otro registro general por casas, manzanas y cuarteles, que se comparará con los padrones, que deben hacerse a virtud del artículo 7º de la ley orgánica.

9. Si cerrado el registro, los alcaldes, por el conocimiento que tienen de sus manzanas, supieren que algunos no se inscribieron, los anotarán al pié de las listas, para que sin más demora se proceda contra ellos.

10. A los tres días de la publicación de este reglamento, la autoridad política pasará al ayuntamiento una relación de los que se hubiere alistado en el registro general, para que el cuarto se proceda a hacer el nombramiento a que se refieren los artículos 27, 29 y 30 de la ley orgánica, y en el quinto se instalen los jurados, debiendo presidir el de apelación, en el Distrito el gobernador, y en los territorios el jefe político.

11. Instalados los jurados, se ocuparán exclusivamente en calificar excepciones, mientras se concluyan y se les remiten las listas de empadronamiento, para que procedan a ejercer sus demás atribuciones.

Y lo comunico a V. S. para su cumplimiento.

Dios y libertad. México, 29 de julio de 1848. *Otero*.



**8. *D*ecreto 3102. Para que los capitales cumplidos, pertenecientes a la instrucción pública, se prorroguen o impongan con intervención de la junta de estudios<sup>1</sup>  
(5 de agosto de 1848)**

*D*eseando el Excmo. Sr. Presidente que los fondos de instrucción pública tengan todas las garantías posibles para su conservación, se ha servido acordar por punto general, que de hoy en adelante todos los capitales cumplidos de los establecimientos literarios dependientes del gobierno, ya sea que procedan del impuesto establecido en la ley de 18 de agosto de 1843, o de antiguas fundaciones, deberán prorrogarse o imponerse de nuevo, con la intervención y anuencia de la dirección general de estudios, sujetándose a las bases que se fijan en la citada ley, y a sus reglamentos, en el concepto de que las infracciones de esta disposición producirán nulidad en la escritura.

Lo comunico a Usted para su cumplimiento.

Dios y libertad. México, 5 de agosto de 1848. *Otero*.

---

<sup>1</sup> Archivo Histórico de la Nación. *Archivo Mariano Otero*.





## 9. *D*ecreto 3103. Sobre excepciones para la Guardia Nacional<sup>1</sup> (5 de agosto de 1848)

*C*on el fin de facilitar el registro de la Guardia Nacional, y asegurarse de que no se otorguen más excepciones que las que justamente tengan lugar, el Excmo. Sr. Presidente se ha servido acordar.

1. Que las personas que por enfermedad, ocupación u otro motivo, no se puedan presentar personalmente en los registros, se inscriban en ellos mandando por escrito y bajo su firma, todas las noticias que establece el artículo 4º de las disposiciones reglamentarias publicadas el primero de éste.

2. Que para calificar las excepciones del artículo 8º de la ley orgánica, se dirijan al jurado de calificación las siguientes noticias oficiales. El gobernador de la mitra, la de los ordenados *in sacris* y de órdenes menores, que gocen excepción; el comandante general, de los militares en servicio activo y retirados; cada Ministerio de los respectivos encargados y agentes del poder de la Unión; las secretarías de las cámaras, de los individuos que las componen, y sus dependientes, la Suprema Corte de Justicia, de los magistrados, jueces y empleados en los tribunales; los jefes de las oficinas, de sus respectivos empleados; quedando

---

<sup>1</sup> Archivo Histórico de la Nación. *Archivo Mariano Otero*.

a calificación del gobierno cuáles están comprendidos en la excepción del citado artículo 8º, V. S. de los que sirven en la policía urbana y rural, y la junta superior de salubridad, respecto de los médicos, cirujanos y farmacéuticos con establecimiento abierto.

La excepción de enfermedad habitual, solo se admitirá cuando resulte comprobada por el informe de la junta de los facultativos que V. S. nombre.

Y de orden del Excmo. Sr. Presidente lo digo a V. S., para que en la parte que le toque le dé cumplimiento, y haga las comunicaciones respectivas a quienes corresponda, en el concepto que las noticias deberán remitirse de los ocho días siguientes al en que concluya el registro.

Dios y libertad. México, 5 de agosto de 1848. *Otero.*

## 10. *D*ecreto 3110. Sobre provisión de Becas<sup>1</sup> (11 de agosto de 1848)

*J*osé Joaquín de Herrera, general de división y Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a todos sus habitantes, sabed:

Que siendo las becas de merced de los colegios, un medio que, usado con discernimiento, con justicia y sin favoritismo, es de los más eficaces para fomentar los adelantos de la ilustración y los estímulos de la noble emulación en la juventud, empleándolo como premio debido al mérito, para proporcionar una carrera literaria a los jóvenes que, careciendo de bienes de fortuna para seguirla, poseen cualidades recomendables y talentos distinguidos para progresar en ella, con provecho de las ciencias y del Estado, he tenido a bien decretar en unos de las facultades que me concede la parte 2º del artículo 110 de la Constitución Federal, lo siguiente:

1. Las vacantes de becas de nombramiento libre del gobierno, se proveerán en lo sucesivo por turno riguroso en cada colegio, entre jóvenes que empiezan su carrera y los que la tienen ya comenzada, siempre que estén por lo menos en el tercer año de estudios preparatorios.

---

<sup>1</sup> Archivo Histórico de la Nación. *Archivo Mariano Otero*.

2. Para la provisión en ambos casos, serán preferidos precisamente los jóvenes pobres y de conducta arreglada, que por sus felices disposiciones mentales, sean los más aptos para seguir con provecho las carreras científicas.

3. Los que aspiren a becas para empezar su carrera en algún colegio, acreditarán las circunstancias que exige el artículo anterior, con los certificados de los profesores, bajo cuya dirección hayan recibido la educación primaria, sin perjuicio de que el gobierno pida los informes que crea convenientes. Si en los dos primeros cursos que estudien después de entrar en la posesión de la beca, no tuvieren calificaciones superiores a la de *tercera clase*, la perderán, previo informe justificado que dará el rector del colegio al gobierno.

4. En los casos en que por el turno la provisión deba hacerse entre los jóvenes que tienen comenzada su carrera, luego que ocurra la vacante, el rector del colegio, dando aviso al Ministerio de Relaciones, fijará en algún lugar público del mismo colegio, una convocatoria para que se presenten a él todos los que aspiren a la beca.

5. La provisión permanecerá suspensa hasta que llegue la época de los exámenes anuales, y luego que se verifiquen, la junta de catedráticos, presidida por el rector, con presencia de las calificaciones que en ella habían obtenido los aspirantes, y oídos los informes de sus catedráticos actuales y anteriores, si se hallan presentes, elegirá por escrutinio secreto, y a pluralidad absoluta de votos, al que considere mas acreedor a la beca, supuestas las bases que se fijan en el artículo 2º.

6. El acta de la elección se remitirá al gobierno para que extienda a favor del que hubiere obtenido la mayoría de sufragios, el respectivo nombramiento, que deberá entregarse al interesado en la distribución de premios del colegio.

7. La beca la disfrutará el nombrado, hasta seis meses después del día en que se cumpla el período de la pasantía de su respectiva carrera. Por el transcurso de este tiempo se procederá a nueva provisión sin más requisito.

8. Las cantidades que durante la vacante debió gastar el colegio en el sostenimiento de la beca, se darán al que la obtenga, en libros que necesite para los cursos sucesivos.

9. Los que estén en el primero y segundo curso de estudios preparatorios, serán considerados en el turno de los que comienzan su carrera.

10. Para todas las provisiones, en igualdad de circunstancias serán preferidos los hijos de los que hubiere muerto en campaña en la guerra con los Estados Unidos.

11. Respecto de las becas que no sean de libre nombramiento del gobierno, o que en sus fundaciones se establezcan reglas especiales en cuanto éstas lo permitan, se observará lo dispuesto en los artículos anteriores.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio del Gobierno Federal en México, a 11 de agosto de 1848. *José Joaquín de Herrera* A. D. Mariano Otero.



## 11. *D*ecreto 3115. Sobre facilitar recursos para la traslación de las familias mexicanas que se hallen en el territorio cedido a los Estados Unidos del Norte<sup>1</sup> (19 de agosto de 1848)

*E*

l Excmo. Sr. Presidente de la República me ha dirigido el decreto que sigue:

José Joaquín de Herrera, General de División y Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a todos sus habitantes, sabed: Que en uso de la facultad que me concede la fracción 2<sup>a</sup> del artículo 110 de la constitución; para cumplir con lo dispuesto en el artículo 22 de la ley de 14 de junio último, que señaló un fondo para la traslación de las familias mexicanas que quisieran emigrar del territorio perdido en el tratado de paz de Guadalupe Hidalgo, y después de haber consultado a varias personas que conocían las circunstancias locales del territorio de que se trata, y oído el dictamen de una junta nombrada con este solo objeto, de acuerdo con lo consultado por ella, he venido en decretar lo siguiente:

Art. 1. Todos los mexicanos que a la celebración de la paz se encontraban en el territorio que por el tratado de Guadalupe Hidalgo quedó en poder de los Estados Unidos del Norte, y quieran venir a establecerse en el de la República, serán trasladados a ésta de cuenta del erario, y en la forma que se establece en los artículos siguientes.

---

<sup>1</sup> Archivo Histórico de la Nación. *Archivo Mariano Otero*.

2. Todas las personas que se hallen en este caso darán aviso al cónsul o agente de la República que estuviere mas inmediato, o al comisionado o agentes del comisionado que se nombraren, expresando su nombre, edad, residencia e industria; y si tuviesen familia, el número de personas de que ésta se componga, con la misma especificación respecto de cada una de ellas.

3. El gobierno nombrará tres individuos que pasen en comisión uno a Nuevo México, otro a la Alta California y otro a Matamoros en el Estado de Tamaulipas, para que se encarguen de la traslación de las familias mexicanas de que habla el artículo 1º.

4. Estos comisionados, en vista de las peticiones que recibieren directamente, o por medio de los cónsules, y de las demás diligencias que habrán de practicar con la mayor actividad, dispondrán el viaje de las familias que quieren emigrar, encargándose de su conducción hasta el punto designado.

5. Las familias de Nuevo México, pasarán a Chihuahua; las de la orilla izquierda del Bravo, a los Estados de Tamaulipas, Coahuila o Nuevo León; y las de la Alta California a la Baja, o al Estado de Sonora; a cuyo efecto los comisionados respectivos se pondrán de acuerdo con los gobernadores de estos Estados, y primera autoridad local de California, para que señalen los terrenos que puedan destinarse al establecimiento de colonias.

6. Los mexicanos que emigraren en virtud de este decreto, tendrán derecho de preferencia para que se les hagan todas las concesiones que las leyes establezcan o establecieren a favor de los colonos extranjeros, además de los auxilios que el mismo decreto otorga para ellos de una manera especial. También se recibirán de preferencia en las colonias militares establecida por la ley de 20 de julio último.

7. Los gobernadores de los Estados de Chihuahua, Coahuila, Nuevo León, Tamaulipas y Sonora, y la primera autoridad política de la Baja California, reglamentarán en la parte que les corresponda, la organización de las colonias civiles que hayan de fundar los emigrados, y dictarán las providencias que juzguen convenientes para favorecer en lo posible la empresa, procurando principalmente, por arreglos con los hacendados, o por



cualquier otro medio, el que los emigrados encuentren en los Estados referidos, tierras ya de labor, ya pastales, a donde los dueños de ganados puedan venir a establecerse con sus bienes.

8. Los emigrados que no quisieren dedicarse a la agricultura, sino ejercer su arte u oficio en alguna población, lo avisarán así al comisionado, y éste al gobernador o autoridad respectiva, para que se les señale la población a que hayan de trasladarse, y allí procuren facilitar su colocación.

9. Todo emigrado es libre para hacer de su propia cuenta el viaje, pero en unión de los demás, y reservar el todo o parte de su cuota para recibirlo en útiles de labranza y semillas en el lugar del establecimiento de la colonia. Tendrá, sin embargo, la obligación de advertido al comisionado al tiempo de alistarse, a fin de que se tenga presente al hacer los presupuestos.

10. La cuota de asignación para los emigrados, será la de veinticinco pesos por persona, de catorce años para arriba, y de doce pesos por cada una de las que no llegaren a esta edad. Esta suma la percibirá el cabeza de familia: primero, en el cargo que le corresponda por el transporte hasta el punto donde se establezca la colonia, segundo, en los bueyes y herramientas que se les entreguen en el mismo punto; tercero, en semillas para su manutención en el primer año de su establecimiento.

11. Si por la distancia del punto los costos de viaje fueren tan altos que no quedaren libres para recibir en semillas, muebles o herramientas, al menos el valor de quince pesos por persona mayor de catorce años, se completará esta cantidad solo a los que vayan a establecerse en las colonias, y no a otros.

12. Los que no quieran establecerse en las colonias, percibirán la mitad de la cuota asignada en los términos que convengan con el comisionado respectivo, quien, si no hicieren el viaje de la manera que se establezca, no les podrá entregar esa cuota, si no es cerciorándose de que están trasladados al territorio de la República.

13. Los comisionados, así como los Gobernadores de los Estados, tomarán las providencias que les parecieren más convenientes para cerciorarse de que los emigrados están en el caso del artículo 1º de este decreto, y evitar que algunos se pasen ahora del territorio mexicano al cedido, con objeto de disfrutar luego los beneficios de este decreto, de los cuales quedarán privados tan pronto como se averigüe el fraude. También cuidarán de que no vengán a las colonias, criminales sujetos a juicios, o sentenciados por delitos graves.

14. Los comisionados expedirán a cada persona o familia de las que hayan de emigrar, una boleta por el valor de la suma de las cuotas de sus individuos, anotando en su misma boleta si hacen los gastos del viaje de su cuenta, o los reciben del comisionado, y si van destinados a formar colonia o al ejercicio de algún arte, o se trasladan a algún otro punto de la república; y llevarán una noticia circunstanciada del número, valor y notas de las boletas expedidas, para formar los presupuestos de flete, víveres, bueyes, semillas y herramientas.

15. Hechos los presupuestos referidos, los comisionados, bajo su responsabilidad, por sí o por medio de sus agentes respectivos, harán contratos con la mayor economía posible, de los medios de transporte, de los víveres necesarios para el consumo durante el viaje, y de las semillas y herramientas que hayan de dárselos en el lugar de su destino. Estas contratas se extenderán por duplicado un ejemplar de ellas en el consulado mexicano.

16. Los gastos de fletes, semillas y herramientas, conducción de boyada, y en general todos los que no pueden calcularse exactamente antes de la distribución, se harán de cargo en su respectivo ramo, a fin de que sean a costo y costas los precios de los cargos al emigrado. También se pasará en data a los comisionados por gastos de la empresa, los extraordinarios que tengan que erogar, y que no sea posible calcular oportunamente, para hacerlos de cargo en los costos respectivos.

17. Para el puntual pago de todos estos contratos, el Ministerio de Hacienda situará los fondos respectivos en los lugares que a su juicio fueren convenientes, y de la manera más propia, para asegurar que estos fondos no sean distraídos de su objeto; y la oficina o personas designadas, pagarán a tres días de vistas las libranzas giradas por el comisionado; llevarán su cuenta de la distribución, y firmarán al fin de la cuenta general. Las libranzas

deben traer el "visto bueno" de los cónsules o vicecónsules mexicanos, tan luego como se establezcan en aquellos puntos.

18. Según vaya recibiendo el emigrado lo que necesite, se le harán los cargos respectivos en su boleta, hasta que satisfecho el valor de ellas, firme el recibo y lo entregue al comisionado, para que éste justifique su respectiva cuenta. En la liquidación y firma del recibo, intervendrá la autoridad que designe el gobernador del Estado a cuyo territorio hayan venido los emigrados.

19. La cuenta general de los comisionados será presentada al Supremo Gobierno con las partidas de data legisladas, comprobada con las boletas respectivas de los emigrados, y con el "visto bueno" de los gobernadores de los respectivos Estados; y aprobada que sea, se publicará por los periódicos. En la Baja California la primera autoridad política hará las veces del gobernador.

20. Los comisionados de Nuevo México y California recibirán cada uno para gastos de viaje, dos mil pesos, cualquiera que sea el tiempo que dure su comisión, y además un peso por cada hombre mayor de catorce años que emigre, y cuatro reales por las demás personas. El comisionado que vaya a Matamoros recibirá mil pesos para gastos de viaje, y el tanto por persona que se ha designado a los otros. Los comisionados darán la fianza que estime justa el Ministerio de Hacienda.

21. Si la cantidad que se ha destinado para la traslación, no alcanzare para verificar la de todas las familias alistadas, los comisionados formarán inmediatamente el presupuesto respectivo, y los remitirán al Supremo Gobierno, para que se provea luego a trasladar las que no pudieren venir con los recursos por ahora destinados a este objeto.

22. Las deudas que ocurran a los comisionados en el desempeño de su cargo, podrán resolverlas consultándolas y poniéndose de acuerdo con el gobernador del Estado respectivo, o primera autoridad política del territorio de la Baja California, si a éste corresponden, sin perjuicio de que den cuenta del estado de sus trabajos al Supremo Gobierno y a los gobernadores de los Estados respectivos, con la mayor frecuencia posible.

23. Los militares y empleados que se encontraren en el territorio cedido, que durante la guerra no hubieren perdido sus empleos por infracción de las leyes de la República, y quisieren emigrar, recibirán, además de la cuota establecida en este reglamento, la cantidad que por cuenta de sus sueldos tenga a bien señalarles al Ministerios respectivo, y se cargará a los fondos ordinarios de donde deban pagárseles dichos sueldos. Los comisionados y gobernadores informarán sus solicitudes.

24. Tanto los agentes del Gobierno General, como las autoridades y funcionarios de los Estados, impartirán a los comisionados su protección, para que logren el mejor éxito en el cumplimiento de su encargo.


Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio del Gobierno Federal en México, a 19 de agosto de 1848. *José Joaquín de Herrera*. A. D. Mariano Otero.

Y lo comunico a usted para su inteligencia y fines que convengan.

Dios y libertad. México, 19 de agosto de 1848. *Otero*.

## 12. *D*ecreto 3118. Reglamento para la Organización de la Guardia de Policía del Distrito<sup>1</sup> (22 de agosto de 1848)

probado por el Excmo. Sr. Presidente el reglamento para guardia de policía del Distrito Federal, lo acompaño a V. S. para que desde luego proceda a ponerlo en ejecución.

El artículo 1º de la ley de 20 de julio último establece la guardia de policía para la seguridad de las poblaciones y caminos del Distrito, custodia de sus cárceles y reos: esta disposición queda vigente en todas sus partes, sin modificación alguna; quedando a la prudencia de V. S. el que se distribuya esa fuerza proporcionalmente y con presencia del número de reos que contengan, y la naturaleza de sus delitos; en el concepto de que la intención expresa de S. E., es que la guardia de policía llene bien y cumplidamente el objeto de su instituto.

De suprema orden lo digo a V. S. con el objeto indicado.

Dios y libertad. México, 22 de agosto de 1848. *Otero*.

---

<sup>1</sup> Archivo Histórico de la Nación. *Archivo Mariano Otero*.



### 13. *D*ecreto sobre inicio de Sesiones<sup>1</sup> (12 de septiembre de 1848)

*E*

xcmo. Sr. El Excmo. Sr. Presidente se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

José Joaquín de Herrera, General de División y Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a los habitantes de la República, sabed: que el Congreso General ha decretado lo siguiente:

Artículo 1. Las sesiones deberán comenzar a las doce del día en punto, quedando por esta disposición derogada la parte del artículo treinta y tres del reglamento del Congreso General, en que se prevenía que comenzaran a las diez de la mañana.

Artículo 2. Si por falta de número no pudieren comenzarse, se pasará a esa misma hora lista, y los diputados y senadores que sin licencia ni causa legal no se hallaren presentes a este acto, quedarán privados del importe de la tercera parte de las dietas que les correspondan por aquel día. *Múcio Barquera*, Diputado Presidente. *Luis G. Cuevas*, Presidente del Senado. *Víctor Covarrubias*, Diputado Secretario. *José María Lafragua*, Secretario del Senado".

---

<sup>1</sup> Archivo Histórico de la Nación. *Archivo Mariano Otero*.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del Gobierno Federal en México, a 12 de septiembre de 1848. *José Joaquín de Herrera*. A D. Mariano Otero.

Y lo comunico a V. E. para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios y libertad. México, 12 de septiembre de 1848. *Otero*. Excmo. Sr. Gobernador del Estado de Jalisco.



## 14. *D*ecreto número 3131. Se prorroga por treinta días útiles las acciones del Congreso General<sup>1</sup> (22 de septiembre de 1848)

*E*

l Excmo. Sr. Presidente se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

El ciudadano José Joaquín de Herrera, General de División y Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a todos sus habitantes, sabed: Que el Congreso General ha decretado lo siguiente:

El actual período ordinario de sesiones del Congreso General, terminará el 25 del corriente mes. El Congreso prorroga sus actuales sesiones por treinta días útiles, contados desde el día 26 del presente. *Luis G. Cuevas*, Presidente del Senado. *Mucio Barquera*, Diputado Presidente. *J. M. Lafragua*, Secretario del Senado. *Víctor Covarrubias*, Diputado Secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio del Gobierno Federal en México, a 22 de septiembre de 1848. *José Joaquín de Herrera*. A. D. Mariano Otero.

---

<sup>1</sup> Archivo Histórico de la Nación. *Archivo Mariano Otero*.



## 15. *P*royecto Gamboa sobre Tribunales de Amparo de 1849<sup>1</sup> ( 24 de enero de 1849)

*P*royecto de Ley sobre cuáles sean los Tribunales de Amparo de que habla el artículo 25 de la Acta de Reformas, sus Atribuciones y el Orden de Substanciación en los Recursos.

### *Tribunales de Amparo*

Artículo 1. Los tribunales que conforme al artículo 25 de la Acta de Reformas deben amparar a los habitantes de la República, contra los ataques de los poderes Legislativos y Ejecutivo, ya de la Federación, ya de los Estados, lo serán para las providencias de los Supremos Poderes de la Unión y gobernadores del distrito y territorios y respecto de las legislaturas y gobernadores de los Estados los juzgados de primera y segunda instancia de los mismos.

### *Interposición del Recurso*

Artículo 2. Dentro de ocho días después de publicada una providencia en el lugar donde se halle la corporación o persona que se considere perjudicada y atacada se interpondrá el recurso.

---

<sup>1</sup> Este documento ha sido tomado del Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores, sesiones del día 24 de enero de 1849. Se ha procurado respetar el original manuscrito en todo su contenido y distribución, incluyendo los títulos del proyecto. Archivo Histórico de la Nación.

### *Tribunales de Primera Instancia*

Artículo 3. El juez, luego que reciba el interdicto, podrá suspender bajo su responsabilidad el decreto o providencia, únicamente en cuanto al caso que se le presenta, y dará auto para que en el término de ocho días útiles e improrrogables, justifique el quejoso plenamente el despojo o ataque que se le infiere, y esto se participará a la autoridad pública del lugar para su inteligencia y que lo comunique a la superior.

Artículo 4. Expirando este plazo, pronunciará auto el juez en el día noveno, contrayéndose únicamente a decir *si en su opinión hay o no ataque o despojo y si por tanto debe o no suspender la disposición*. En el mismo día, o al siguiente, participará su determinación a la autoridad pública para su conocimiento.

Artículo 5. Si la determinación fuese por que no haya lugar al amparo, y se conformase con ella el quejoso, no se volverá a admitir en el particular.

### *Tribunales de Segunda Instancia*

Artículo 6. Si la determinación del juez inferior fuese por la suspensión, o si el agraviado hubiese apelado porque se declaró no haber lugar al amparo, se remitirán los autos al tribunal de segunda instancia respectivo.

Artículo 7. Dentro de ocho días, incluso los feriados, el tribunal admitirá las pruebas que pretenda dar el presupuesto despojado, previa citación del fiscal en las audiencias o del promotor en los juzgados de circuito, a quienes también se les admitirá las que quieran rendir en defensa de las autoridades.

Artículo 8. Al noveno día se verá el negocio en acuerdo del tribunal, y la votación se hará por salas, pudiendo informar las partes si así lo pudieren, y el tribunal lo estimare conveniente.

*Efectos del Acuerdo del Tribunal de Segunda Instancia*

Artículo 9. Si se decretase confirmando la suspensión o diciendo que el juez debió haberla mandado, quedará *de facto* suspensa la providencia, hasta la resolución de la autoridad que la expidió, como luego se dirá.

Artículo 10. Si el acuerdo del tribunal fuese confirmado no haber habido lugar a la suspensión, el asunto quedará definitivamente concluido, y se impondrá al querellante perpetuo silencio.

Artículo 11. Siendo el acuerdo discorde con la opinión del tribunal de primera instancia porque éste último hubiera mandado la suspensión y el superior diga, que no debió haberla, quedará *de facto* levantada; más los autos se remitirán por los conductos respectivos a la autoridad de donde dimanó la providencia, bien sea el Congreso General y las legislaturas, o bien el Gobierno General o los gobernadores.

*Revisión del Decreto o Providencia por la Autoridad que lo dictó*

Artículo 12. Debiendo remitirse el expediente al Congreso General o legislaturas, con las opiniones del poder judicial en los casos de que hablan los artículos anteriores, se mandará pasar a la comisión respectiva, la que abrirá dictamen *dentro de ocho días, limitándose a decir si se llevará adelante o no lo mandado*. Dada su resolución sobre el particular, ésta será ejecutada indefectiblemente, sin poderse admitir ya otro interdicto, y se remitirá copia del expediente al tribunal que debe conocer de las responsabilidades de los jueces por quienes estuvo suspensa la providencia, para que éstos la hagan efectiva si acaso declaran haber habido lugar a ella.

Artículo 13. En los recesos del Congreso o legislaturas, harán las funciones del cuerpo legislativo el Consejo de Gobierno y las Diputaciones Permanentes, para dar la resolución que aquél corresponda.

Artículo 14. Si la providencia hubiese sido del Gobierno General, o de los gobernadores, procederán a oír a su consejo respectivo, dentro del término de ocho días,

y al cabo de ellos decidirán si debe o no subsistir la disposición; y lo que en este caso se determine será ejecutado, quedando al quejoso el recurso de responsabilidad conforme a las leyes establecidas.

#### *Responsabilidades que nacen de esta Ley*

Artículo 15. Cuando la resolución en revista del Congreso, legislaturas o gobernadores, sea de conformidad con el tribunal superior, de que no debió suspender el juez de primera instancia, se le exigirá a éste la responsabilidad, pasándose el expediente al tribunal que debe conocer de ella. Lo mismo será si por sólo el acuerdo del tribunal de segunda instancia se hubiese verificado la suspensión contra la opinión del juez inferior.

Artículo 16. Si los tribunales de primera y segunda instancia hubiesen estado por la suspensión, no habrá lugar a la responsabilidad, aunque sea contraria la última resolución de las autoridades supremas.

Artículo 17. El tribunal de responsabilidad, dará cuenta cada quince días al Poder Ejecutivo correspondiente, del estado que guarden las causas.

Artículo 18. Aunque la resolución en revista de los Supremos Poderes Ejecutivos de la Federación y los Estados, se hayan de ejecutar, según se ha dicho en el artículo, queda al quejoso el recurso de responsabilidad conforme a las leyes establecidas para estos casos.

#### *Costas*

Artículo 19. Sólo habrá lugar a la condenación de todas las costas, contra el querellante, cuando hubieren estado conformes los dos tribunales de primera y segunda instancia, declarando no haber mérito para tal suspensión, y en este caso sobrarán las que les corresponden aun los promotores y fiscales.

Artículo 20. Revocando el Congreso o las legislaturas su decreto, determinarán si se satisfacen al interesado costas y perjuicios, en que cantidad y bajo que términos.

Artículo 21. Revocando el Poder Ejecutivo de la Federación o los Estados alguna disposición por convencerse de ser injusta y la parte sin usar del recurso de responsabilidad pretendiese indemnizaciones se consultará al poder legislativo concerniente, para que éste resuelva si se ha de dar, de dónde, en que forma y demás que estime por oportuno.

Artículo 22. No conviniéndole al despojado que se dé cuenta a las cámaras o legislaturas, para el caso de que habla el artículo antecedente, le quedará el recurso de responsabilidad.

*Providencia del Congreso General y Gobierno de la Unión como Autoridades  
Locales del Distrito y Territorios*

Artículo 23. De las providencias de que habla este título se interpondrá y seguirá el recurso de amparo, procediéndose con arreglo a lo establecido para las disposiciones de las legislaturas y gobernadores de los Estados.

*Providencias del Gobernador del Distrito y Jefe Políticos de los Territorios*

Artículo 24. Respecto de estas providencias se procederá en los juicios de amparo lo mismo que el artículo anterior, con estas dos diferencias: primera que el acuerdo del tribunal de segunda instancia no se remitirá a la autoridad que dio la orden o disposición, sino al Gobierno Supremo de la República; segunda que confirmando éste lo dispuesto por el funcionario político, le quedará al querellante la acción de responsabilidad, ya sea contra el ministro que autorice la confirmación.

*Penas por no Guardar los Términos Prefijados en esta Ley*


Artículo 25. Por el hecho de que no se interponga el recurso en el mismo prescrito, o que no se den los fallos de los tribunales de primera y segunda instancias en los días señalados; podrá la autoridad política del lugar hacer que se lleve a efecto la providencia legislativa o gubernativa; mas al presunto despojado le quedará el recurso de reclamar por vía de responsabilidad contra dichos tribunales, la indemnización correspondiente por daños y costas, porque no se le admitió el recurso, o por la morosidad con que se procedió.

*Prevención general*

Artículo 26. No se innovan por el presente decreto las disposiciones vigentes sobre responsabilidad.



## 16. *P*royecto de Ley de Amparo de Vicente Romero de 1849<sup>1</sup>

 Artículo 1. Los tribunales de la Federación impartirán su protección a todo habitante de la República, siempre que la impetre, en los casos siguientes.

Artículo 2. Cuando por cualquier ley u orden se les prive del voto activo o pasivo en las elecciones populares, siempre que tenga los requisitos, que exige la Constitución o las leyes electorales constitucionales.

Artículo 3. Impartirán su protección siempre que alguna ley, orden o cualesquiera otra disposición prive de las garantías individuales que concede la Constitución; esta protección anulará los actos que la hayan motivado, y se extenderá a responder al oprimido al estado en que se hallaba antes de las leyes o disposiciones que le privaron de las garantías constitucionales.

Artículo 4. Los tribunales que impartan su protección examinarán si la ley, orden, o actos que se reclaman son contrarios a la Constitución, pudiendo pedir cuantos documentos juzguen necesarios para asegurar su fallo que causará ejecutoria. Como de este fallo debe

---

<sup>1</sup> Archivo Histórico de la Nación. *Archivo Mariano Otero*.

resultar infracción de algunos artículos constitucionales, fuese favorable a quien impetere la protección de algunos artículos siempre que aquel fuese favorable a quien impetere la protección, se pasará testimonio a la cámara de diputados, cuando los responsables sean secretarios del despacho o gobernadores de los Estados, o a los tribunales competentes si fuesen jueces civiles, militares, eclesiásticos o cualesquiera otra cosa de funcionarios. Estos tribunales son los de la Federación.

Artículo 5. Los tribunales que deben conocer en los recursos de protección y amparo, son: la Corte Suprema de Justicia en tribunal pleno, los juzgados de circuito y jueces de distrito, cada uno a prevención y con igual autoridad.

Artículo 6. Dentro de ocho días a más tardar se pronunciará el fallo.

Artículo 7. Causa responsabilidad toda declaración que no sea arreglada a lo que previene la Constitución en los artículos por los que se pida la protección y amparo.

Artículo 8. El infractor perderá el empleo que obtenga y resarcirá los perjuicios que haya causado.

## 17. *P*royecto de la Administración de 1852<sup>1</sup> (febrero de 1852)

*A*rtículo 1. El recurso de amparo de que habla el artículo 25 del Acta de Reformas de la Constitución Federal, puede ser intentado en todo caso por los interesados mismos, por el padre a favor de sus hijos no emancipados, y por el marido a favor de la mujer.

Artículo 2. Si estas personas estuvieren en imposibilidad física de interponerlo, podrán usar de él gradualmente: la mujer a favor del marido, el padre a favor de cualquiera de sus hijos, el hijo por el padre, y los demás parientes dentro del cuarto grado de parentesco.

Artículo 3. El recurso tiene lugar en todo caso en que, por el Poder Legislativo de la Unión, por el Presidente de la República, por la legislatura de cualquier Estado o por su Poder Ejecutivo fuere violado alguno de los derechos que otorgan o garantizan a los habitantes de la República, la Constitución Federal, el Acta de Reformas y las leyes generales de la federación.

Artículo 4. Si la violación fuere cometida por el Poder Legislativo de la unión, o por el Presidente de la República, el recurso debe interponerse y seguirse ante la Suprema

---

<sup>1</sup> *Cfr.* Iniciativa 7ª dirigida a las cámaras en febrero de 1852 por la administración del General Arista. Archivo Histórico de la Nación. *Archivo Mariano Otero.*

Corte de Justicia, en tribunal pleno. Más si procediere de la legislatura o Poder Ejecutivo de algún Estado, se interpondrá y sustanciará el recurso ante la primera sala de la misma corte, asistiendo a ella, a más de sus miembros natos, los dos ministros que hagan de presidentes de la segunda y tercera sala.

Artículo 5. Cuando la violación procediese del Poder Legislativo o Ejecutivo de algún Estado, si el interesado no pudiere, por razón de la distancia, ocurrir desde luego a la corte de justicia, lo hará al tribunal de circuito respectivo, quien le otorgará momentáneamente el amparo, si hallare fundado el ocursio; y remitirá por el primer correo su actuación a la citada primera sala de la Suprema Corte para que resuelva definitivamente.

Artículo 6. Toda solicitud de amparo debe presentarse acompañada de cuantos documentos tenga el interesado relativo a la violación de que se queja.

Artículo 7. La Corte, recibida la solicitud, pasará copia de ella dentro de tres días precisos al gobierno supremo, si el acto contra que se interpone procediere de él o de las cámaras de la unión; y por el primer correo, en pliego certificado, al gobernador del Estado respectivo, si procediere de la legislatura o gobierno de algún Estado.

Artículo 8. Dentro de los ocho días siguientes, el gobierno supremo, y en su caso al del estado respectivo, puede remitir a la Suprema Corte de Justicia las instrucciones, informes y documentos que crea conducentes para ilustrar su juicio. Puede también nombrar persona que informe a la vista sobre el negocio. Los gobernadores de los Estados deberán remitir las indicadas instrucciones, informes o documentos, por el primer correo, después de los ocho días y en pliego certificado.

Artículo 9. Vencidos estos términos, el tribunal pasará inmediatamente los autos al fiscal, para que dentro de cinco días precisos pida lo que estime de justicia.

Artículo 10. Evacuada la respuesta fiscal, se señalará día para la vista, que será dentro de los nueve siguientes. El autor del recurso, y en su caso la persona nombrada para informar por el gobierno respectivo, pueden en el entretanto instruirse del expediente en la secretaría, sin extraerlo de allí por ningún motivo.

Artículo 11. Visto el negocio, el tribunal pronunciara fallo definitivo de ocho días fatales. En él limitará a impartir o negar la protección pedida en el caso particular sobre que verse el ocurso, absteniéndose de hacer declaración ninguna sobre la ley o providencia que lo hubiere motivado.

Artículo 12. El efecto de la protección impartida, es que la ley, decreto o medida contra que se ha interpuesto el recurso, se tenga como no existente respecto de la persona en cuyo favor haya pronunciado el tribunal.

Artículo 13. De los fallos de éste no se admite recurso. El ir contra ellos en caso de estrechar responsabilidad para todas las autoridades y funcionarios de la República.

Artículo 14. A los Ministros de la Corte de Justicia que entendieren en estos negocios, puede exigirse la responsabilidad y sometérsele a juicio por sus fallos, pero hasta pasados cuatro años después de la fecha de éstos, si versaren sobre actos de los poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión; y dos años si recayeren sobre actos de la legislatura o gobierno de algún Estado.

Artículo 15. Una ley especial arreglará los términos en que se deba impartir esta protección en los negocios contencioso administrativos.

---

\* Este proyecto parece que no logró nunca su total aprobación por falta de tiempo, sin duda, o porque el Senado prefirió llevarlo así, lentamente. Todavía a la altura del 15 de marzo de 1851 la misma Comisión estaba presentando artículos reformados y adiciones, que no se insertan en esta ocasión porque pueden inducir a error, ya que tienen numeración de artículos previamente aprobados sin discusión, lo que recomienda una prudente espera, hasta que se haga el estudio exegético pertinente.



Tercera Parte

# Aportaciones Políticas





# 1. *E*nsayo sobre el verdadero estado de la cuestión Social y Política que se agita en la República Mexicana<sup>1</sup> (1 de junio de 1842)

*Sensación general en la República sobre la crisis actual*

*U*na sensación grande y profunda ocupa hoy el ánimo de todos los mexicanos. Los hombres capaces de analizar los acontecimientos políticos y de entrever su porvenir oscuro, calculan, sin temor de engaño, que la Nación pasa por una crisis terrible que fijará sus destinos, hasta ahora inciertos y vacilantes; y el pueblo, que no está al alcance de estos cálculos, presiente también, con su instinto maravilloso, la hora de la tempestad, y muestra sus temores y sus esperanzas por el desenlace de la escena que pasa por la vista de todos. De este modo la sociedad entera asiste en estos días a la representación de vasto y complicado drama, en el que se presentan la ambición y las pasiones más egoístas, mal cubiertas con mentiras y transparentes máscaras; en el que se ve a los intereses que dividen a la Nación, luchando los unos con los otros en un combate silencioso, pero de muerte; y en el que, en fin, todas las teorías, todos los deseos, todas las esperanzas, se disputan el triunfo que decidirá de nuestra suerte.

---

<sup>1</sup> Universidad de Guadalajara, 1966; Reyes Heróles, Jesús, *Obras Completas, op.cit.*; *Enciclopedia Jurídico Político Electoral de Jalisco*, entre otros.

Sin duda que hay hombres para los que nada de esto pasa. Reducidos algunos a las convicciones de un despecho desolador, contemplan a la Nación como irremisiblemente, condenada a todos los males con que la anarquía o el despotismo la quieran oprimir y temblando por la suerte de los más caros y sacrosantos intereses de la República, juzgan que nuestras dolencias no tienen remedio, y que apenas nuestros nietos podrán gustar los frutos de los enormes y cruentos sacrificios que la Nación ha hecho en treinta y dos años de infortunios.

Creen otros, por el contrario, aunque no muchos, que alumbra ya la aurora del día de la libertad y de la dicha de México; y, confiados en tan gratas ilusiones, estiman por impotentes los ataques que se les dirigen y por innecesarios los esfuerzos que se hagan para contrarrestarlos; y de estas dos opiniones tan contradictorias como inexactas resultan, entre otras muchas cosas, ese silencio y esa apatía que se notan a la hora de la discusión de los más grandes intereses, privando así a la Nación de las incalculables ventajas que sacara de la energía del espíritu público en esta época, y alentando también las esperanzas de los que toman este silencio como un signo de cobardía y creen que ha llegado la hora de levantar el velo al mal forjado ídolo que sueñan exponer a la estúpida adoración de los mexicanos.

*La suerte de la Nación no está decidida todavía.*

*Motivo de este escrito*

Si el que escribe creyera que el destino de la República estaba irrevocablemente fijado en cualquier sentido que fuere, este mal formado escrito no aparecería; pero le asiste una convicción profunda de que nada cierto hay para nuestro próximo porvenir; cree que el destino futuro de su patria depende casi absolutamente de lo que hoy se haga; juzga que entre los diversos elementos y las variadas circunstancias que deciden de la solución de ese inmenso problema, hay elementos favorables y circunstancias en extremo propicias para la salvación de la República; y creyendo, en fin, que lejos de estar consumada la revolución que cambiara hace seis meses la faz de la República, nos hallamos, por el contrario, ahora en su verdadera crisis; ha pensado que pudiera ser útil interrumpir este silencio con la exposición de sus ideas sobre nuestro estado presente y nuestro porvenir.

Después de haber leído este escrito se conocerá que no fue otro su objeto. Extraño hasta hoy a nuestras lamentables contiendas, ni las preocupaciones han podido turbar su razón, ni las simpatías o los odios le impedirán decir la verdad, sin temer ni esperar nada; y frío por carácter, se verá que ésta no es la ofrenda que la adulación elevara al poder que existe ni al que pudiera presumir se levantara en su lugar. La verdad es su guía, y la patria el exclusivo objeto de sus esfuerzos; y únicamente por esto espera la indulgencia de los hombres ilustrados que van a ser jueces, y cuyo recuerdo, al formar estas líneas, más de una vez lo ha enterrado.

*La revolución de agosto agita aún a la República y su examen  
comprende el de la cuestión social*

Ya ha dicho que su objeto era exponer rápidamente sus ideas sobre el estado presente y el porvenir de la República; y ha anunciado también que la considera agitada por una revolución, y precisamente por esa misma revolución de agosto, que parecerá consumada a los hombres superficiales que, en estas agitaciones de la sociedad, prescinden de las causas generales que las producen para no ver en ellas más que las luchas de las ambiciones personales que se excitan en ellas y que no forman sino la parte más secundaria, la menos importante de esas revoluciones.

*Método de analizar la cuestión propuesta*

Por consiguiente, este escrito se reducirá a examinar esa revolución, indicando su origen, señalando las causas de su progreso, determinando su resultado actual, analizando la faz que hoy presenta y exponiendo, en fin las soluciones de que es capaz. Muy luego se va a ver que aquí está encerrada la verdadera cuestión social que se agita en México, y que esta cuestión envuelve todos los intereses que hoy se discuten.

Inútil fuera decir que este examen es de por sí vasto y complicado; la naturaleza y la extensión de él lo indican; y cuando (después de haber escrito todo lo que se tenía que decir), el orden y el enlace de las ideas han fatigado mucho más que su concepción, el que esto escribe ha reconocido que era más difícil la forma que el fondo de un escrito

en el que la naturaleza de las cosas lo liga todo, mientras que su clasificación diversa lo separa al parecer. Así, para seguir un mejor orden en el examen de esta revolución, se expondrá primero lo más patente y sencillo, describiendo la manera en que apareció y las frases ostensibles por donde pasara hasta su triunfo material; y después de esto será ya más claro y fácil comprender las grandes cuestiones sociales que produjeron y mantienen esa revolución que encierra todo lo pasado, como lo presente y como lo porvenir.

Comencemos, pues, por la simple narración de los hechos.

*Situación aparente de la Nación en los primeros días de agosto de 1841*

El 7 de agosto último la República disfrutaba de una tranquilidad aparente. Los principios y los hombres que dominaban podían muy bien ese día tender la vista para calcular su fuerza: los poderes públicos caminaban todos en el más completo acuerdo; el Jefe del gobierno, su ministerio, la inmensa mayoría de las cámaras y el poder conservador, olvidados de sus pequeñas querellas, como de cuestiones de familia, no tenían más que una voluntad; todos los empleados influyentes de la administración pública la secundaban y, en los departamentos, gobernadores escogidos por el poder del centro y comandantes generales de su creación y confianza le prestaban la doble garantía de la acción civil y de la fuerza militar. Los contrarios con que tanto tiempo se tuviera que combatir habían muerto o, vencido del todo, inspiraban ni el más leve temor; y para conciliar los ánimos se preparaban las reformas del Código Fundamental. Así, toda la fuerza aparecía de un lado, toda la debilidad del otro, y los vencedores acababan de saborear el premio de la última escena que afianzara su dominación; el jefe de la administración había sido elevado en vida al alto rango de los héroes, y las espadas y los diplomas de premio fueron entregados en una fiesta llena de pompa y de suntuosidad, a la que todos los agentes y subalternos del poder respondieron con pláceles y felicitaciones.

Entonces, los que siempre creen a los palacios inexpugnables, calcularían con orgullo y confianza la fuerza y la duración del poder establecido; y si alguno se hubiera levantado para predecir el porvenir que estaba encima, lo hubieran tomado por un demente: ¡frágil confianza! la Nación, independientemente de toda voluntad individual, estaba agitada, su estado era precario y lo que existía no era duradero por brillante y sólido que pareciera.

Así, apenas pasara la fiesta de los vencedores de julio de 1840, ya ellos mismos habían sacado la espada para batirse los unos con los otros.

¡Lección elocuente!

### *Pronunciamiento de Jalisco*

En medio de esa calma, un día, el 16 de agosto de 1841, el Diario del Gobierno salió a la luz con este pequeño párrafo: Ha circulado un impreso anónimo titulado *Manifiesto de la guarnición de Jalisco a sus conciudadanos*; sin temor de equivocarnos podemos anunciar que el autor de tal impreso es uno de tantos infelices que aspiran a medrar con la credulidad de los necios.

A los dos días las seguridades del editor del diario estaban en derrota; el impreso anónimo era nada menos que el acta formidable de una nueva revolución, de una revolución que no se podía tomar por motín, y que conmovía profundamente los cimientos de la sociedad, produciendo un movimiento general que excitó el interés y la acción de todos los hombres y de todos los partidos.

### *Exposición de sus motivos*

Los pronunciamientos hacían una larga y dolorosa enumeración de nuestros males públicos, declarando solemnemente que ellos nos habían reducido a la miserable situación de aparecer como el último de los pueblos de la tierra. Presentaban a la Nación tristemente complicada en sus relaciones exteriores; humillada todavía con la ignominia de la guerra de Francia; usurpada una parte preciosa de su territorio; separados de la unidad nacional dos departamentos y condenados muchos otros a ser víctimas de las hordas salvajes, sin que el gobierno tuviera recursos ni medios para hacer respetar el nombre de la Nación en todo su territorio y en el exterior, *hacían presente que las enormes contribuciones que gravitaban sobre los pueblos y la inicua severidad de las leyes fiscales, paralizaban el comercio y atacaban la prosperidad nacional, sin lograr siquiera el regular estado de la hacienda pública, porque ésta, víctima del desorden, del agio y del peculado, no bastaba*

*ni para cubrir las primeras atenciones, mientras que la deuda pública crecía; mostraban desguarnecidas las costas, las fortalezas y las fronteras; el ejército reducido a tal nulidad, que no podría oponer fuerza alguna a un puñado de aventureros; sumido en la miseria, sujeto a los más crueles sufrimientos y colocado en la precisión de vivir sobre el pueblo, y de que éste, en vez de mirar en él su salvaguardia, viese un enemigo, el más encarnizado; pintaban a la administración de justicia mal administrada, y a sus dispensadores huyendo del santuario para buscar con qué subsistir en otra parte; y a la administración interior desorganizada y débil por el mismo desorden, por la misma miseria y por la misma falta de vigor y concierto que se notaba en la administración general, deduciendo de todo esto que mientras que la escogida Corte que en México rodeaba al poder gozaba pródigamente de los honores y los empleos, la Nación, envuelta en una crisis horrenda, estaba próxima a perecer o a sufrir la odiosa intervención extranjera si sus buenos y valientes hijos no hacían un esfuerzo por salvarla.*

*Carácter particular de la revolución y conformidad de su parte  
más importante con la opinión y los intereses de la República*

En consecuencia apelaban a la Nación para "que reuniendo a todos sus hijos y olvidando las antiguas querellas ante ese inmenso infortunio, destituyese a los hombres que en el poder mostraban su incapacidad para regir a la República, y estableciera de nuevo las leyes y las instituciones que los mexicanos quisiesen como más convenientes a la salvación de la patria".

En una Nación donde por tantos años los bandos políticos que la dividieran habían lidiado clara y decididamente, ya por principios determinados (ora constitucionales, ora administrativos), o bien por ciertas personas consideradas como jefes o candidatos de los bandos que profesaban esos principios, después de las desastrosas luchas que se habían empeñado alternativamente para obtener la dominación de los unos y la ruina de los otros; una revolución que se separaba de este camino, una revolución que se anunciaba como enteramente extraña a los odios y las pretensiones pasadas, y que sin designar ni una forma para el gobierno, ni ciertos principios para la administración, ni determinadas personas para los puestos públicos, sólo sostenía el dogma incontestable de que a la

voluntad soberana de la Nación tocaba hacer todos estos arreglos, presentándose en apoyo de este derecho limitando su acción a destruir por entonces lo que estorbara el uso de ese derecho, y apoyar después la decisión del pueblo era, sin duda, una revolución de nuevo carácter y de inmensas consecuencias; pero, a más, estaba en perfecta consonancia con la situación de la República.

*Deseo general de un régimen diverso de los anteriores*

En efecto; en esas luchas las facciones combatientes, al despedazarse, habían prometido siempre a la Nación el reinado de la felicidad. Las palabras mágicas de libertad, de garantías, de paz, de orden y de riqueza habían sido la enseña de los bandos; pero por causas que pronto se verán, estos bienes nunca llegaron a realizarse, y las revoluciones, acumulando de día en día desastres y estragos, habían dejado dolorosos recuerdos y tristes desengaños. Vivíamos en el medio de cruentos males, y la prudencia, único fruto de tantos infortunios, hacía que la Nación no apelara a un nuevo sacudimiento hasta tanto que no estuviera segura de que no iba a derramar la sangre de sus hijos por nuevas decepciones.

En esta crisis, las opiniones y los intereses que habían formado los antiguos bandos se agitaban por volver a dominar la sociedad; pero ellos no le daban mejores garantías que las que antes salieran fallidas; y para cualquiera que comprendiese el espíritu de la época, era muy claro que los antiguos principios combatientes no obtenían el voto de la Nación, tales como antes existieron.

Así, en cuanto a las leyes fundamentales experimentadas, las constituciones de 1824 y 1836 que figuraban a la cabeza del combate, estaban convencidas de tener graves defectos; los partidarios de ambas reconocían indudablemente la necesidad de las reformas, y de reformas sustanciales; y una constitución así no puede ser ya, en sí misma, el objeto del espíritu público. Los demás principios e intereses (aunque en realidad no tenían íntima conexión con cada una de estas dos constituciones; pero habían hecho causa común con ellas), tampoco contaban con el espíritu nacional, considerándolos precisa e idénticamente tales como antes habían combatido. El reinado de los partidarios de la

libertad había enumerado luctuosos días de desorden y de licencia, y recordaba escenas de persecución y de horror. El reinado de los partidarios del orden había mostrado a la tiranía en su fealdad y su miseria; había empapado con sangre el suelo de la República; había manchado nuestra infancia con un crimen inaudito, y nos auguraba la vuelta de los días de la tiranía del pensamiento, tiranía para siempre derrotada. La Nación, pues, conocía profundamente que en todo lo que había pasado no existía una sola época cuya restauración completa, sin variación alguna de hombres y de principios, le conviniera; y existía un deseo universal del establecimiento de un orden de cosas nuevo que, aprovechando las ventajas de los pasados ensayos, evitase sus inconvenientes.

*Maravillosa generalidad de ese sentimiento*

Y si se quiere conocer hasta qué punto era general este sentimiento y cuán imperiosa e irresistible había venido a ser su fuerza, bastará considerar que al instante en que un tal principio se proclamara, nadie más osó ya negarlo ni combatirlo. Los hombres que de buena fe habían creído que el orden de cosas entonces existente hubiera salvado a la Nación, ilustrados con desengaños harto dolorosos, se habían unido al voto general; y, reducidos a sus solos esfuerzos y recursos, los que conservaban ese orden de cosas por sus propios y privados intereses, conocieron de tal suerte su impotencia para defender el edificio amenazado, que libraron su salvación personal al miserable recurso de proclamar ellos mismos la ruina del edificio que habían levantado; de suerte que en el corto período de la revolución, no pasó un solo día sin que el gobierno hiciese nuevas y muy explícitas confesiones, comenzando por la derogación de las leyes de hacienda, y yendo hasta iniciar la reunión del nuevo Congreso, y después hasta proclamar el restablecimiento del sistema federal. En cuanto a los hombres que nunca habían aprobado el régimen (1836) secundaron naturalmente su caída y estuvieron en un perfecto acuerdo sobre la reunión de un nuevo Congreso Constituyente.

Después serán debidamente explanados los hechos que entran en este resultado; lo expuesto basta únicamente a mostrar que la revolución, en la parte que proclamaba estos dos principios, no era más que la expresión auténtica de la voluntad general de todos los mexicanos, voluntad expresada de una manera indisputable y contra la que nada se oponía.



*Desacuerdo sobre una parte de los principios de la revolución  
entre ésta y la opinión pública*

Pero la obra de la revolución no podía ceñirse absolutamente a estos dos puntos, sino que forzosamente debía comprender las bases necesarias para la organización del poder que substituiría inmediatamente al que se derogaba, y las relativas a la convocación del futuro Congreso; y al tratarse de esta materia, la revolución y el espíritu público no marchaban en completo acuerdo, sino que seguían caminos distintos que revelaban los verdaderos conatos y opiniones de las diversas secciones políticas que se ocupaban de la revolución.

El pronunciamiento de la guarnición de Jalisco, para resolver estos dos puntos, establecía el nombramiento de un Poder Ejecutivo facultado extraordinariamente y encargado de designar el día de la reunión del Congreso, la forma de su convocación y el tiempo que debiera durar; disponiéndose también que ese cuerpo se ocuparía únicamente de la formación del Código Constitucional.

La Nación estaba demasiado ilustrada por las elecciones de lo pasado para que su juicio pudiera extraviarse aquella vez; y, por otra parte, había tan poca conexión entre los principios de la parte expositiva y las medidas acordadas en la resolutive, que no era posible dejar de ver los inconvenientes de tal proyecto.

*Inconvenientes de los artículos 2º y 4º del Plan de Jalisco, y juicio  
unánime de la mayoría de la Nación acerca de estos inconvenientes*

¿Cómo, se decía naturalmente, cuando se conviene en que para salvar a la República no hay otra autoridad competente, ni otro poder bastante que el de la Nación, se quiere dilatar indefinidamente la reunión de sus representantes? ¿Por qué, si el objeto principal de la revolución es el llamado de un nuevo Congreso Constituyente, no sólo se le considera como un arreglo secundario, sino que tampoco se le dan algunas garantías de que será reunido en la forma necesaria y de que sus preceptos serán debidamente acatados? Así se veía claramente que la revolución erigía dos autoridades, la una en frente de la otra, sin ningún principio de orden y concierto. La una (el Poder Ejecutivo), instalada

desde luego, reuniría en sus manos toda la fuerza pública; y sin leyes fundamentales a qué obedecer, facultada para derogar las comunes sin tener que sujetarse siquiera a aquellas reglas que, fundadas en la religión o en las costumbres, forman la triste constitución de los estados más despóticos de la tierra, y autorizada para prolongar su existencia indefinidamente, vendría a ser un coloso de fuerza, y sujetaría a los mexicanos a una condición más miserable que la de los turcos o los rusos; mientras que la otra autoridad (el Congreso), reunida en el tiempo y en la forma que aquella designara, sería electa bajo su influencia, estaría precisada en gran parte a sujetarse a lo hecho por ella; y, sin más objeto que la formación del Código, ni autoridad alguna para hacerse obedecer, no tendría más que una existencia en extremo precaria y subordinada. Para hacer estos raciocinios no se necesitaba mucho saber político ni un gran talento, así es que este juicio cundió con una rapidez eléctrica.

En vano se decía que para sacar a la Nación del Estado de desgracia en que se hallaba, era preciso el establecimiento de un poder fuerte que previera los elementos de la futura constitución. Estas palabras sin ideas caían al soplo del análisis, porque ¿cuáles eran esas medidas que no podían discutirse por la Nación, representada en la forma que está universalmente admitida en todos los países que gozan de libertad? Mientras más graves y difíciles se suponía que fuesen tales medidas, ¿no reclamaban por esto más imperiosamente la necesidad de ser discutidas y decretadas por la Nación? A más ¿qué quería decir en buena lógica preparar los elementos de la constitución? Lo único que se podía entender por esto era la facultad de crear o destruir los elementos de la constitución, y entonces hubiéramos tenido que, en realidad, el poder de construir no estaba en el Congreso, sino en el Ejecutivo.

De esta manera la Nación comprendió profundamente todos los riesgos que corría bajo semejante sistema; y como una vez llegada la sociedad a cierto punto de luces y de necesidades sociales, es imposible el establecimiento de un régimen semejante, toda la fuerza y la popularidad que la revolución tuvo en la parte que proclamaba la ruina de la constitución de un nuevo Congreso, toda estaba en contra del mismo proyecto en la parte que retardaba la reunión de ese Congreso a la voluntad de un solo hombre, y que investía a éste de poderes sin límites.

La inmensa mayoría de la Nación que quería un cambio estuvo del todo acorde en cuanto a estos puntos. Así se vio entonces que, por una especie de concierto prodigioso, todas las opiniones individuales se fijaron en el riesgo de los artículos 2º y 4º del plan, y que el deseo de que tan grande amenaza desapareciera del patriótico proyecto en que se fijaban las esperanzas de la Nación, fue el voto universal de todos los ciudadanos. Así se vio que la imprenta, órgano fiel de estas opiniones, las expresó con tal fuerza, que mientras todos los impresos de la época contenían las ideas antes expresadas, no se publicó uno sólo que las impugnara; y así, en fin, se vio también que, por acuerdo unánime, las autoridades todas de los departamentos, al ocuparse del Plan de Jalisco para secundarlo, expresaban su desaprobación a esta parte y pedían garantías contra los riesgos que amenazaban. ¡Concurso extraordinario de todos los signos de la voluntad nacional!

*El gobierno aprovecha estas diferencias para atacar  
a la revolución como un plan de dictadura*

Entonces los agredidos, diestros en aprovechar estas circunstancias, denunciaron a sus contrarios como seguidores del poder absoluto. Las proclamas de los generales adictos todavía al gobierno, las sesiones de las cámaras, la declaración famosa del poder conservador, las innumerables proclamaciones del Presidente y todos los escritos en que se defendía al gobierno eran otras tantas acusaciones de dictadura y de despotismo que alarmando a la Nación con estos nombres execrados, procuraban concitar contra la revolución todos los nobles y poderosos sentimientos de la Nación a favor de las garantías individuales y de la libertad pública.

*Los jefes de la revolución la rectifican  
y desmienten la acusación que se les hacía*

Si (lo que no estaba en la marcha de los negocios ni en el carácter verdadero del movimiento), en semejante situación, los jefes de la revolución hubieran insistido en el programa del Plan proclamado en Jalisco; si hubiera sostenido la necesidad del establecimiento del poder omnipotente que anunciaron, ni una sola autoridad civil, ni un solo ciudadano ni, en fin, la mayor parte del ejército lo hubiera secundado. Pero sea dicha la verdad: los jefes de la

revolución en su mayor parte tampoco querían la dictadura, sintieron de tal suerte la imposibilidad de triunfar, que ni uno sólo la sostuvo en lo sostenible, de suerte que la revolución, apenas proclamada, tuvo que variar en este punto.

*Promesas sobre este punto del general Paredes  
y garantías dadas por él*

En efecto; en la misma ciudad de Guadalajara y en los días mismos de la revolución, el General Paredes, convencido de los riesgos que traería su plan, animado del noble propósito de no hacer otra cosa que lo que la Nación quisiera, y consiguiente en las opiniones y los deseos que había manifestado invariablemente por el establecimiento de un poder que huyese por igual de la licencia y del despotismo, prometió a varias personas que reformaría después el plan, haciendo entrar en él los principios verdaderamente liberales que quería defender, y dando garantías contra todo peligro de despotismo; esta promesa hecha por un general conocido por la lealtad de su carácter y la moderación de sus principios, valió mucho a la revolución en la opinión pública, y a ella se debió que personas de influencia y constantemente conocidas por su entusiasmo a favor de la libertad, se prestasen con gusto a formar la administración interior de aquel Departamento.

Sea permitido a un jalisciense recordar con orgullo y con placer el corto período en que aquella administración después de siete años de un despotismo vilipendioso, se elevó para dar noble ejemplo del desinterés, de la moderación y del verdadero patriotismo nadie levantó una queja, nadie sufrió el menor maltratamiento; vencedores y vencidos hallaron igual su suerte ante aquel poder; y si las amplias facultades que las circunstancias le daban se hubieran prolongado unos meses más, hubiera sido indefectible que los partidos políticos se hubieran fundido y que, colocados todos alrededor de una administración que conciliara prácticamente el orden con la libertad, el Departamento de Jalisco hubiera caminado en medio del concierto de todas las voluntades a su prosperidad y engrandecimiento.

Esas promesas y la circunstancia de que la revolución había ya producido en Jalisco un cambio personal en extremo favorable a la libertad, no fueron las únicas garantías

dadas por el jefe de la revolución contra el temor universal de dictadura. El mismo general en Guanajuato y Querétaro, y un comisionado suyo en Zacatecas, hicieron las más explícitas promesas en el mismo sentido, y las proclamas de las autoridades de estos tres departamentos, la que dio el general en Querétaro y, sobre todo, la convocatoria hecha por él mismo de una junta de representantes de los departamentos, que en Querétaro dirigiesen la revolución conforme a la voluntad de éstos, fueron otros tantos hechos que anunciaron a la Nación la fidelidad con que el jefe del movimiento modificaba su plan en el sentido en el que se mostrara la voluntad nacional.

*El Plan de la Ciudadela aparece proclamando principios  
que desmentían el proyecto de dictadura*

Cuando esto pasaba en el interior de la República, en la ciudadela de México, el general Valencia alzaba también el estandarte de la revolución; más lejos de anunciar siquiera la menor idea sobre el establecimiento del poder dictatorial, su plan, constante en la famosa proclama del 4 de septiembre, rechazaba esta idea como una calumnia atroz y establecía como principios políticos la inmediata reunión del Congreso, la adopción de la convocatoria de 1823; la permanencia del Poder Judicial con toda su independencia, y el establecimiento de un Poder Ejecutivo que nada podía hacer contra la independencia, la forma de gobierno republicano representativo, ni las garantías individuales, y el cual, lejos de estar investido de un poder extraordinario, se limitaría en su administración a ocurrir a los principios del derecho común, que se llaman garantías y que deberían ser inviolables.

*El general Santa Anna se adhiere al plan de Jalisco, en los términos  
rectificados por la ciudadela y protesta contra la dictadura*

Así, los dos jefes entonces pronunciados abiertamente por la revolución, habían abjurado toda idea de dictadura. Respecto del ilustre general Santa Anna, entonces aparecía sólo con el carácter de mediador; y después, cuando el general Bustamante reunió poderes contra el expreso texto de la constitución, el general Santa Anna en su comunicación datada en Perote a 9 del mismo septiembre, declaró que su conciencia le obligaba a

combatir el poder dictatorial; y a los cuatro días la fuerza a su mando se pronunció por el plan de Jalisco, en los términos en que lo había reformado el general Valencia el 4 de septiembre.

*El gobierno se obstinó en no acceder a  
un acomodamiento que salvara a la República*

De esta manera había desaparecido todo temor de dictadura; y si los hombres que estaban al frente del poder se hubieran prestado a un arreglo patriótico y decoroso, es claro que se hubiera conseguido completamente el triunfo de los intereses nacionales que se hubiera evitado el derramamiento de la sangre que después se vertió inútilmente, y que el porvenir de la República se hubiera afianzado; pero estaba irrevocablemente decidido que los mexicanos no debieran jamás el más pequeño bien a los hombres de aquella época. En vano una minoría respetable trabajó con ahínco porque el poder hiciera terminar aquella crisis en bien de la Nación; la mayoría, obstinada en sus rencores mezquinos y en sus principios antinacionales, todo lo frustró con indignas intrigas y se perdió la esperanza de una reconciliación.

*Plan de Tacubaya y sus inconvenientes*

Entonces apareció el Plan de Tacubaya. No es mi objeto atacarlo; por el contrario; hoy es la única tabla de salvación de la República, y su fiel y exacto cumplimiento debe ser la divisa de los buenos ciudadanos. Pero lo considero históricamente y como podrá ser visto de aquí a cincuenta años. Es cierto que en él se fijó una época determinada para la reunión del Congreso; que se instituyó un consejo de gobierno que en ningún tiempo, ni en ninguna circunstancia dejarán de tener las partes integrantes de la República la influencia que de derecho les pertenece en los negocios de Estado; que se limitó el Poder Ejecutivo y se le obligó a responder de su conducta ante la representación nacional, y que se garantizó la independencia del Poder Judicial y la existencia de las autoridades departamentales; todas estas condiciones prueban que fue imperiosa e irresistible la necesidad de dar garantías contra el establecimiento del poder absoluto, contra el que la Nación toda, sin excepción de una gran parte del ejército, mostró la más decidida voluntad; pero

si estas declaraciones (puramente escritas y aisladas de toda organización que tienda a hacerlas efectivas), fuesen bastantes para asegurar los derechos de las naciones, toda la ciencia política se reducirá a escribir media docena de bellas máximas en las constituciones, por despóticas que fuesen; y ya se ve que este absurdo no merece ser refutado.

Nada importan los más bellos principios cuando no son más que estériles consejos; y siempre que el poder todo se reúna en una mano sin equilibrio ni división, el poder absoluto estará constituido; y si la libertad y las garantías subsisten no es por las formas, sino por la voluntad siempre precaria de un hombre solo. Así, todos los bienes de que México disfruta y la salvación de las libertades públicas las deberá al general presidente, y su gloria será tanto mayor cuanto más fáciles haya sido los medios de faltar a su deber.

*Los jefes de Tacubaya se prestan a rectificar el plan  
y el gobierno se pronuncia por el sistema federal*

La alarma que tal plan debió producir, no inspiró entonces a los enemigos de la revolución el noble propósito de salvar los intereses de la Nación, en un arreglo a que con una buena fe que siempre les honrará se prestaron los jefes de Tacubaya; sino que, pendientes los arreglos, la miserable camarilla que dominaba a la administración ocurrió al arbitrio de proclamar la Federación como una causa nacional que les volvería el efecto y poder de los pueblos.

*El pueblo ve con indignación esta  
superchería política y la revolución triunfa*

En efecto; los que la combatieron siete años enteros eran jueces irrecusables para saber qué fuerza tenía esa forma de gobierno en la voluntad de la Nación; pero ni ésta ni la voluntad de federalistas que se encontraban en las filas de la revolución correspondieron a tal llamado de los que haciéndolo, se confesaban a sí mismos usurpadores del poder, tiranos del pueblo y verdugos de sus defensores.

Así, ese grito de Federación (que un mes antes hubiera tenido tal vez consecuencias bastantes graves), dado en la hora de la agonía, precipitó la caída del poder, y pasó sin

más resultado político que el de revelar el fondo íntimo de la conciencia de los enemigos jurados de la forma federal, y el de consignar el punto de impudencia a que les era dado llegar. Ellos mismos conocieron que ningún hombre, ningún prestigio, podía ya salvarlos; y en los campos de la Estanzuela celebraron un tratado que dejaba a la República enteramente sometida al Plan de Tacubaya, sin más modificación que la de sujetar todos los actos del Ejecutivo provisional a la aprobación del primer Congreso Constitucional.

### *Célebre protesta de Querétaro y contestación del gobierno*

En el corto espacio de siete días que transcurrieron desde la publicación del Plan de Tacubaya hasta los convenios de la Estanzuela, la expectativa del combate decisivo que se aguardaba ocupó todos los ánimos en la capital; y respecto de los departamentos, ambas noticias llegaron casi simultáneamente. De esta manera el Plan de Tacubaya no sufrió el examen y las observaciones porque antes pasara el de Jalisco; más la junta de representantes de los departamentos reunida en Querétaro para regularizar la revolución, protestó contra él por un acuerdo unánime, expreso y decidido, por contener principios substancialmente contrarios a los que se anunciaron a los departamentos, y les sirvieron de garantía para adherirse a la revolución. Esta famosa protesta llegó a México, nombrado e instalado ya el gobierno provisional; y éste, consecuente con los principios populares que proclaman, dio a los comisionados una contestación llena de consideraciones y de miramientos, y en la que, lejos de refutar los principios expuestos, se esforzaba en querer persuadir que las bases del plan sancionado, garantizaban tanto los intereses nacionales, como las propuestas por la misma junta de Querétaro; concluyendo con exponer que la garantía de la salvación de los intereses nacionales consistía en la palabra de honor de un general distinguido por la Nación, en la de todos los generales, jefes y oficiales que suscribieron el acta, y en la cooperación a los actos de la administración de los individuos que los departamentos nombrasen para que formaran el consejo.

### *La conducta del gobierno le atrae la confianza de la Nación*

Esta promesa solemne, otras más contenidas en varias declaraciones oficiales hechas por el presidente, la marcha emprendida por la administración en el sentido de progreso y



moderación que la Nación deseara, el nombramiento del ministerio (en el que figuraban dos de los hombres más notables en la defensa de la causa de las libertades públicas) y la seguridad de la reunión del Congreso, hicieron que la Nación pasara por el Plan de Tacubaya, y que entre ella y el gobierno se estableciera la confianza y la armonía, fundadas en los nobles sentimientos de honor que aquél empeñara, en garantía de unas promesas que no podían tener las que da la diestra organización de los poderes públicos.

*La organización del gobierno provisional no resolvía  
ninguna de las grandes cuestiones que se versaban*

Pero ese mismo día, cuando todo había cambiado, ¿qué cuadro presentaba a la mente el estado de los negocios públicos? Sobre la ruina de todo lo que existía, ¿qué era lo que se podía entrever para lo porvenir? Nada de cierto, nada de fijo y determinado. La revolución no había proclamado ningunos propicios ni sobre la administración pública ni sobre la forma de gobierno; y el establecimiento de un poder provisional que rigiera a la República mientras que sus representantes, legítimamente reunidos, expedían el nuevo pacto y lo planteaban, no resolvía ninguna de las grandes cuestiones sociales que se versaran; era sólo un punto de transición, una especie de interregno en la lucha de los intereses y de las opiniones que han dividido a los mexicanos y mantenido a la República a continuas oscilaciones.

*La revolución tenía dos partes. Sencillez de la primera y complicaciones  
de la segunda, que es mucho más importante y difícil que aquélla*

Como antes observé, la última revolución proclamó dos principios que naturalmente la dividían en dos épocas diferentes. El primero consistía en la derroca de los hombres y las cosas que regían a la sociedad, hombres y cosas débiles y desacreditadas que cayeron con facilidad y sin resistencia, y, por tanto, esta primera época era la parte menos difícil y complicada de ese movimiento. El segundo principio era el de convocar a la Nación, para que en medio de la paz y con absoluta libertad decidiese de sus intereses, examinando la causa de los males que la agobian y estableciendo las instituciones, las leyes y los magistrados que creyese más a propósito para conseguir los bienes sociales a que aspira.

Muy diverso en su naturaleza e infinitamente más vasto en sus fines y más complicado en sus medios, este segundo principio, bien lejos de estar consumado, ha abierto la segunda época de la revolución, no porque en él algunos centenares de soldados estuviesen en actitud hostil, sino porque (lo que quiere decir mucho más), los elementos diversos y en parte heterogéneos de esta sociedad, se agitan y mueven buscando un nuevo orden de acción, una forma de vida.

*Límites del único examen que hoy puede hacerse de esa segunda parte*

Así, para describir la primera parte de esta revolución, ha bastado tomar de los anales de la época el conjunto de los hechos que pasaron entonces y señalar su carácter y enlace. Lo que falta, la historia de la segunda época, un día podrá escribirse; por ahora ningún hombre la sabe, y al entrar en ella, lo único que hoy podemos hacer es contemplar los numerosos materiales reunidos para ella, y examinar qué forma, qué combinaciones pueden dárseles para que produzcan estos o los otros resultados.

*Único método de proceder a este examen*

En el mundo moral como en el mundo físico todo está enlazado, todo tiene su causa y fin y, como ha dicho Laplace: *la ignorancia en que estamos de esas relaciones es lo que nos ha hecho ver estos acontecimientos como consecuencias de las causas finales, o como efectos de la casualidad, según que llegaban y se sucedían con regularidad o sin un orden aparente; pero estas causas imaginarias han ido retrocediendo sucesivamente con los límites de nuestros conocimientos, o han desaparecido del todo ante la sana filosofía que no veía en ellas más que la expresión de la ignorancia en que hemos estado con respecto de las verdaderas causas, causas que todo lo determinan y enlazan, de suerte que nosotros debemos ver el estado presente como el efecto del estado anterior y como la causa del que le va a seguir.*

Estas máximas son rigurosamente aplicables al estado moral de las sociedades. Cuando los hombres que hacen el papel de actores en este drama, se esfuerzan para comunicar vida al papel que desempeñan y lo expresan de ésta o la otra manera, dejando siempre

intacto el fondo, creen que todo depende de sus débiles manos, y en su lógica apasionada refieren los grandes efectos a las causas más pequeñas. Entre tanto los sucesos marchan, pasan las generaciones unas tras otras y con ellas sus errores y sus preocupaciones; y cuando la historia de todo un pueblo pasa al dominio de los que le han seguido, el hombre pensador describe ahí el enlace de los grandes hechos y comprende las causas inmutables de todo lo que los hombres coetáneos a esos sucesos atribuían al valor de un porcentaje o a las intrigas de un partido. La historia se presenta en este caso como un monumento visto a la distancia conveniente para percibir sus partes colosales y sus grandes dimensiones, y en el que las pequeñas modificaciones y el débil contorno de los arabescos que lo cubren, se distinguen sólo como una leve sombra, incapaz de alterar el todo; y entonces, ¡qué grandes son los sucesos y qué pequeños los hombres!

Es este el solo camino de la verdad en las investigaciones sociales, ora vean a lo pasado, ora a lo presente, que bien pronto pertenecerá también a lo pasado.

*Necesidad de examinar circunstanciada y analíticamente la organización de todos nuestros elementos sociales para conocer la naturaleza de nuestros males, su origen y remedio*

Procuremos, pues, prescindir de los actores para examinar el drama, y apartándonos de aquel punto de vista en que los adornos y los bordados se nos presentan claramente, pero sin dejarnos ver más que trozos aislados del edificio; veamos si descendiendo al examen del origen de esta sociedad, y analizando sus partes constitutivas y las revoluciones que ha sufrido, nos es dado a conocer su verdadera situación actual.

Dejemos por un momento las pasiones fugaces del día para examinar la larga obra de los siglos; y, entrando en ese análisis, indaguemos cuáles son los males de esta sociedad, las causas, porque esos males subsisten y el modo de disminuirlos o aniquilarlos. He aquí no la obra que yo haré, más sí el espíritu que me guiará en la segunda parte de este escrito, destinado, como antes dije a caracterizar la faz actual que presenta la revolución y a examinar las resoluciones de que es capaz.

Por lo tanto, es preciso sujetarse a una marcha rigurosamente analítica, confiando en que después vendrán los resultados generales e importantes.

*El mal estado de la riqueza pública es lo primero  
y más patente de nuestros males*

Y al entrar en estas investigaciones penosas, al recorrer el velo doloroso que encubre las verdaderas causas de nuestro malestar social, lo primero que se presenta a la vista es el estado de la riqueza pública; hecho de consecuencias inmensas, y que extiende su influjo mucho más allá de lo que parece. A primera vista, contemplando la extensión inmensa de este país, situada entre Europa y Asia, cuya superficie presente todos los climas y produce todos los frutos de la tierra, y de cuyo seno han salido los nueve décimos del oro que circula en el mundo, se cree naturalmente que México fuera el país más rico del universo; pero es necesario no confundir los elementos de la riqueza con la riqueza misma, y nada más triste que nuestra situación bajo este último aspecto. Las naciones, como los individuos, son más o menos ricas, según los recursos con que cuenten, les permitan después de haber cubierto sus primeras necesidades, atender a las exigencias del lujo y aumentar constantemente sus capitales; y lejos de que nosotros estemos en este último caso, nuestros productos apenas bastan para las primeras necesidades de la sociedad; y nuestros capitales, disminuyéndose sin cesar, están próximos a una quiebra. Desgraciadamente carecemos de una estadística; más aunque ella pudiera mostrarnos ese resultado con todo el rigor de las cifras y la extensión de las numerosas cuestiones que comprende, para el objeto no son menos seguros ni apreciables los resultados generales que se presentan, con sólo hacer unas ligeras observaciones que deben servirnos de base.

*La miseria de la Nación consiste en que una gran parte de los objetivos  
de su consumo los recibe del extranjero y en que no hay equilibrio  
entre los efectos que toma de éste y el producto de los giros  
que le ministran los artículos de cambio*

Así comenzando simplemente por enumerar los artículos de consumo que nuestro suelo nos proporciona, luego vemos que la agricultura está reducida a ministrarnos solamente

los primeros y más sencillos alimentos; que la industria se limita a operaciones muy parciales, ya para sacar algunas sustancias poco estimables de esos frutos primeros, o bien para proporcionar a las últimas clases de la sociedad parte de sus toscos vestidos; y que las artes, reducidas y atrasadas, se encierran en lo que antes designábamos con el nombre de oficios, y dan sólo algunos pasos todavía vacilantes para ministrarnos las exquisitas obras del lujo a que satisfacen en Europa; y de esta suerte, gran parte de nuestros alimentos, la mayoría inmensa de los efectos que empleamos en nuestros vestidos, y todo los objetos innumerables que nos han hecho necesario los progresos del lujo y los adelantos de la civilización, los recibimos del extranjero por medio de cambios.

Pero, ¿cuáles son esos otros productos de nuestra agricultura, de nuestra industria o de nuestro comercio que damos en cambio? En cuanto a los frutos de nuestra agricultura, esos frutos que podían no sólo satisfacer todas las necesidades propias de nuestra población, sino también surtir al extranjero, triste es reconocer que en lo general de la República no tienen salida alguna, y que únicamente en algunas partes se exporta muy reducido número de artículos, consistentes en gran parte en meros productos que sólo rinden cortísimas utilidades; el resto de los productos está limitado al mero consumo de las poblaciones inmediatas; y la falta de población, el atraso de los procedimientos de la agricultura (que hoy se halla, en general, como el día de la conquista), y la dificultad de los transportes, que hace que los métodos agrícolas no se perfeccionen, que sea imposible extenderlos a giros nuevos, y que la exportación de sus frutos sea vista como irrealizable.

En cuanto a la industria, nos proporciona aún menos productos que ofrecer a cambio de los extranjeros, y los artículos groseros que en pequeñísimas cantidades se exportan a la América del sur casi no merecen mencionarse.

Queda únicamente la minería para proporcionarnos el cambio; más los desastres de la guerra, la carestía de los azogues y la pérdida o paralización de muchas de las más célebres negociaciones, han disminuido tan considerablemente los productos de este ramo, que hoy quizá no llegan a la mitad de lo que eran cuando al principio de este siglo los calculó el sabio barón de Humboldt; y como nuestros productos han disminuido al

mismo tiempo que el lujo aumenta espantosamente las necesidades de las clases acomodadas, se ha seguido de aquí un resultado verdaderamente terrible, cual es el de que no bastando el producto de nuestros capitales para nuestros gastos, anualmente consumimos parte de estos mismos capitales.

*Dificultad de mejorar por el mal estado de nuestros giros*

Ni es posible ver todavía de qué manera se restablecerá este equilibrio importantísimo; como su causa principal existe el estado de ruina y decadencia de las negociaciones o giros que dan los productos en un país donde todo está por hacer, esos giros no pueden hacer progresos sin que se empleen en ellos nuevos capitales y trabajos más perfeccionados, y estos capitales concurren naturalmente al giro que da mejores esperanzas de un lucro próximo y seguro, y se retiran del que sólo ofrece una utilidad corta.

*Decadencia de la agricultura y quiebra de la mayor parte de sus capitales*

De aquí resulta que la agricultura no haga progresos; un grito entorpecido por las tres causas antes señaladas de la despoblación, el atraso de los procedimientos y la dificultad de los transportes; un giro expuesto a pérdidas siempre amenazantes, reducido a un consumo limitado y cuyos frutos se necesitan expandir en un tiempo dado, en el que la competencia y los apuros de los dueños abaten siempre su precio; este giro recargadísimo de gastos y agobiado por imponderables contribuciones, no deja al capitalista; y esta utilidad que apenas bastaría para los gastos de una familia, se tiene que distraer para el pago de los capitales impuestos, que en muchas fincas exceden a su valor y que se reconocen a un censo moderadísimo, pero superior al producto que rinden los capitales. La propiedad raíz, pues, de la República que se encuentra entre los particulares, está en una verdadera quiebra, como lo demuestran muy bien la sola vista de nuestros campos llenos de ruinas y la noticia de los innumerables expedientes que se siguen contra los propietarios sobre pagos de réditos y que concluyen casi siempre por el embargo y concurso de la finca.

*Atraso de la industria existente y dificultades que se ponen  
a la naturalización de la recientemente planteada*

La industria, si bien no está en ruinas, tampoco hace más que lentísimos progresos, porque la falta de los primeros materiales que da la agricultura, y la misma dificultad de los transportes, impide la realización de grandes establecimientos; además el consumo es limitado y los procedimientos torpes; con lo que nuestra verdadera industria, aquélla de que estamos en posesión y que consiste en groseros artefactos, sólo cuenta con cortos capitales, y por la miseria de sus especulaciones tampoco atrae nuevos emprendedores. En cuanto a la verdadera industria, es decir en cuanto a la naturalización de la industria europea, esto está por hacer; y a más de la dificultad de las materias primeras y del inconveniente de los malos transportes, tiene que vencer la lucha obstinada del comercio europeo. La historia de nuestras fábricas de hilados y tejidos ordinarios de algodón lo comprueba perfectamente, y su malestar actual y la desaparición del espíritu de empresa que brilló un momento, prueban nuestra triste situación.

*Decadencia de la minería*

Respecto de la minería, no hay muchos años que las compañías inglesas nos trajeron el único bien material que hemos recibido de las negociaciones extranjeras, dando una grande actividad a este giro; pero los sucesos no correspondieron a las esperanzas; y hoy la multitud de minas abandonadas y paralizadas que vemos nos muestra bien que los capitales se retiran de esta especulación.

*Los capitales empleados en el comercio no aumentan la riqueza nacional*

Queda sólo el comercio, dispensador de la realización y dueño del capital mobiliario; pero cuando este comercio no está equilibrado por la repartición de los capitales entre él y las otras fuentes de riqueza; cuando ni proporciona una salida ventajosa a los frutos nacionales, ni sirve de escala en la traslación de los extranjeros a otros países; cuando está reducido a recibir las mercancías extranjeras y mandar en cambio el dinero que debía animar la circulación; cuando no es más que el instrumento mecánico de esta relación

ruinosa, sus capitales no se pueden considerar como parte de la riqueza nacional, ni de ellos ha de venir a la prosperidad nacional el más pequeño bien.

Siguen ahora las espantosas consecuencias de este orden.

*Asombrosa influencia del estado de la propiedad  
en la constitución de un país*

Los que buscan las instituciones y las leyes de un país como ingeniosas combinaciones de números, ignoran que esa constitución existe toda entera en la organización de la propiedad, tomando esta frase en su latitud debida.

Son sin duda muchos y numerosos los elementos que constituyen las sociedades; pero si entre ellos se buscara un principio generador, un hecho que modifique y comprenda a todos los otros y del que salgan como de un origen común todos los fenómenos sociales que parecen aislados, éste no puede ser otro que la organización de la propiedad. Ella ha constituido el despotismo en los pueblos de Asia; ella constituyó el feudalismo que dominara tantos años a Europa; ella constituyó las aristocracias a la antigüedad, y ella solo ha fundado la democracia. Investigadlo todo, analizad cuánto encierra la historia de las sociedades, y al examinar las fases y las revoluciones por donde han pasado, en ese conjunto de hechos al parecer extraños y confusos, se hallará por todas partes el principio dominante, moviéndolo, organizándolo todo, y con esa antorcha en la mano, el historiador profundo y analizador podrá reunir los restos de la tradición y de la historia, y completar los anales de esas naciones olvidadas, a la manera que el genio de Cuvier completaba con los principios de la anatomía comparada, la organización de los seres desconocidos cuyos restos incompletos se le presentaban; o como Laplace adivinaba la edad de los antiguos imperios por los restos mutilados de sus monumentos o por la tradición de sus imperfectas observaciones astronómicas.

Y en nuestro caso, ¡cuán luminoso no se presenta el principio! ¡con cuánta facilidad no se deducen de él las más importantes consecuencias!



*Poderosa influencia del mal estado de la propiedad social y la manera en que su repartición clasifica naturalmente a las diversas partes de una Nación y establece sus mutuas relaciones. Necesidad de este estudio y carácter particular de nuestra sociedad*

Así lo antes dicho, mostrándonos el estado de la propiedad en una verdadera quiebra, nos ha advertido que indefectiblemente el desorden y la miseria debían reinar en el seno de esta sociedad.

Veamos ahora cómo la repartición de la propiedad ha dividido a la población en las diversas clases que constituyen el Estado, las relaciones que ha establecido entre ellas y los resultados de estas relaciones. Y este estudio, indispensable siempre que se quiera conocer la Constitución de un país, es tanto más exigente en nuestro caso cuanto que hemos cometido los más graves errores por no reconocer que nuestra sociedad tenía una fisonomía propia, y que en nada se parecía a las sociedades europeas, con las que siempre nos estamos comparando, tan sólo porque hemos tomado prestados los nombres de su organización social, sin tener en manera alguna sus partes constitutivas.

*Naturaleza de la propiedad vinculada y de la clase que la poseía*

El primer fenómeno que se nota al entrar en estas investigaciones, es la vinculación de considerables partes del territorio a favor de algunas familias nobles y privilegiadas. Este hecho, cuyas diversas modificaciones constituyen la historia completa del feudalismo y de lo que después se le siguió y conocemos en las monarquías de Europa con el nombre de aristocracia, a primera vista debió parecer que planteaba en México un poder semejante, alguna cosa de la realidad que significaba la palabra empleada. Nada de esto. La aristocracia territorial no se puede fundar sin que la superioridad del propietario esté garantizada por la inferioridad del trabajador; la elevación del uno es correlativa a la abyección del otro, ora se constituya esta inferioridad por la esclavitud feudataria, como sucedió antes, o bien por el excesivo aprecio del capital, consecuencia precisa del anterior estado, que abate el trabajo hasta esclavizar al hombre que lo ejerce; pero en México, si bien el trabajador no era enteramente libre, al principio, en sus relaciones sociales con el propietario, los

repartimientos y las encomiendas nunca constituyeron aquella esclavitud que hace de un hombre y de sus hijos la propiedad de otro, y lejos de que la necesidad impusiese a los hombres el yugo de un trabajo oneroso, el del labrador, que luego fue del todo libre, no podía menos que ser estimado en un país donde los más fértiles terrenos permanecían incultos por falta de brazos. Así, lejos de que la población agrícola estuviese dividida, como antes se viera en Europa, en vasallos y hombres libres, el que cultivaba los campos de un señor noble tenía con él las mismas relaciones que con el propietario de cualquier finca particular; de lo que resultaba que las relaciones que la propiedad establecía entre el propietario y el trabajador, eran las mismas que en el noble y en el plebeyo; y como ellas son el todo de la clase numerosa que no conoce otras facultades que las primeras de la vida física, una vez que por ellas no se establecía la servidumbre, tampoco podía establecerse por ningún otro principio.

*Nulidad absoluta de lo que se llamó nobleza en México*

Vino de aquí que estos hombres que se titulaban condes, barones y marqueses, no tuviesen dominio alguno sobre la parte de la población que les servía y que, en consecuencia, ni ejerciesen jurisdicción civil ni tuviesen influencia política alguna; consiguientemente, fuera del simple hecho de la vinculación a favor del primogénito, la aristocracia mexicana no era nada que se pareciese a la europea; era sólo un nombre vano, una parodia de pueril ostentación, y los individuos que la componían, abandonadas sus propiedades al cuidado de administradores, vivían indolentemente en las capitales, gozando sólo la influencia que les daban sus rentas, y de la que disfrutaran igualmente todos los que las tenían por cualquier otro título.

*Examen de los resultados de la propiedad estancada a favor del clero  
y necesidad de analizarlos detenidamente*

Después de esto viene la propiedad estancada a favor del clero, hecho mucho más complicado que el que acabamos de enunciar, de una importancia incomparablemente mayor y que de ninguna manera estaba aislado en la organización social, y, por tanto, como se tienen acerca de él ideas exageradas en los dos extremos, se permitirá que se entre en algunos pormenores importantes.

*Diversos capitales que poseían el clero, y cálculo del momento de su valor*

Según los cálculos imperfectos que hay sobre esta materia y que indudablemente pecan por diminutos, el clero de la República (separando el considerable valor que tiene en los edificios destinados al culto y a la morada de sus individuos, y los demás capitales de un valor positivo que emplea en el culto de una manera improductiva), en 1842, destruida la compañía de Jesús y los conventos hospitalarios pasada la crisis de la amortización y los desastres de la guerra de independencia, y hechas cuantiosas ventas, poseía todavía más de dieciocho millones de pesos en fincas rústicas y urbanas, cantidad que antes de las disminuciones hechas por las causas que se acaban de indicar, debió ascender por lo menos a un veinticinco por ciento más; y a pesar de que esta suma acumulada ya en manos del clero un capital de consideración, y que lo elevaba a un rango bien alto entre los tenedores de la propiedad raíz, su verdadero poder respecto de ésta consistía en tener sobre el resto de las fincas de la República un derecho real (en virtud de las imposiciones de censos que hacían al censalista) de una condición mucho mejor que la tendría si gozase el dominio directo por un valor igual. Esta suma se elevaba, según los cálculos del señor Abad y Queipo, a cuarenta y cuatro y medio millones de pesos. A esto se debía agregar la suma de mucho más de sesenta y uno y medio millones a que montaba el capital correspondiente a las diversas exacciones forzosas de que gozaban, contando también con otro capital de más de tres millones, cuyo producto disfrutaba por limosnas y obvenciones particulares; resultando de todo esto que el clero era el más rico propietario de la República, lo que le daba naturalmente una influencia extraordinaria.

*Ventajas consiguientes a la repartición de su propiedad en todo el territorio*

Se acaba de notar que una de las circunstancias que disminuían la influencia de la clase propietaria de los bienes vinculados, era la de que vivían aislados en las grandes poblaciones, dejando sus bienes al cuidado de administradores con quienes no tenía interés común.

El clero no era así; por el contrario; su acción se hacía sentir en las grandes ciudades y en las pequeñas poblaciones, en los más miserables pueblos y en los campos mismos

apenas cultivados; pues a más de estar sus bienes raíces diseminados en toda la República y de que los capitales impuestos se habían repartido en todo su territorio, el cobro de la contribución decimal y de las obvenciones parroquiales hacía que no hubiera un solo hombre en el más pequeño rincón de la tierra que estuviese exento de tener relaciones personales y precisas respecto de la propiedad eclesiástica, la cual, representada por una multitud de agentes seculares y eclesiásticos perfectamente organizados, podía decir que en todas partes mantenía fieles representantes de sus intereses y de su influencia. A la verdad que esta situación era ya en extremo ventajosa, y hubiera bastado para constituir a una clase de posición elevadísima, cualquiera que fuese la naturaleza de sus funciones.

*Ventajas que le atraía la circunstancia de ser el tenedor de todos  
los capitales destinados a la instrucción y la beneficencia*

Pero el clero empleaba además gran parte de sus rentas en objetos que le daban más importancia. La educación de la juventud, por una consecuencia del espíritu y las ideas de la época, estaba toda en su poder. Las escuelas de instrucción primaria, siendo el único manantial donde las clases numerosas de la sociedad toman sus ideas, ejercen la más decidida influencia sobre el carácter moral de una Nación, estaban todas en manos o bajo la inmediata dirección de los eclesiásticos, quienes de esta manera se encontraban constituidos en directores de la multitud, que les estaba sometida bajo tantos otros aspectos. La educación elevada, es decir, la instrucción en las ciencias, era toda enteramente suya, pues dirigía cuantos establecimientos se conocían con el nombre de colegios y universidades, con lo que disponía también las ideas de las altas clases de la sociedad.

Contra este monopolio del pensamiento, contra esta esclavitud del hombre moral, no quedaba más recurso que la comunicación de las ideas por la introducción de las opiniones que se habían levantado en Europa, o por el progreso de las atrevidas concepciones de algunos hombres raros que existían en la Nación; pero la inquisición y el sistema político impedían la entrada de estas ideas.

Había más. Los numerosos establecimientos de beneficencia y caridad que las ideas religiosas y el poder del remordimiento establecieron en México para refugio de las misera-

bles clases oprimidas, estaban todos bajo la dirección y los cuidados del clero; hospicios, colegios y hospitales, todo lo tenían; y el poder santo y noble que da el beneficio les ligaba a toda la población.

*Origen de esos capitales y virtudes del clero mexicano  
que aumentaron su influencia*

Es necesario ser justo: todas las exageraciones conducen al error. Los hombres que quieren hacer creer que todos estos establecimientos eran la obra exclusiva del clero, cometen un grave error, desentendiéndose de que el espíritu de la época ponía todos esos bienes en manos del clero, precisamente para que fundase esos establecimientos que se consideraban como su obra precisa; pero es también indudable que la humanidad les debió inmensos beneficios, porque no sólo realizaron las fundaciones privadas que se les dejaban para sí, los emplearon muchísimas ocasiones en aumentar el número de esos establecimientos de piedad y beneficencia: también es indudable que en los infortunios y persecuciones de la multitud, el clero se constituyó siempre en protector de los miserables, ya en defensor de los sacrosantos derechos que se ultrajaban; por esto la historia de los desastres, de las inundaciones, de las hambres y de las pestes que afligieron a nuestros padres, es la historia de las virtudes heroicas y evangélicas de los sacerdotes mexicanos; y desde aquél Las Casas que aterró a los conquistadores con el cuadro de sus crímenes y las amenazas del cielo, hasta el humilde dieguino que en nuestros días contuviera en Guanajuato el furor de Calleja, ¡cuántas veces los ministros del altas se interpusieron entre el verdugo y las víctimas!

*En consecuencia el clero fue un gran poder social*

De esta manera, con una tal reunión de riquezas, con un tal número de subordinados, con una clientela tan extendida, con el dominio de la inteligencia y con el poder de la beneficencia en esta sociedad pobre, desorganizada, débil y congojosa, el clero debía ser un grande poder social, y constituyó sin duda el principal elemento de las colonias españolas.

*Circunstancias que hacían que ese poder no fuese perfecto ni duradero,  
considerado como elemento político*

Pero sería un error lamentable creer que esta organización, considerada como elemento político, fuese perfecta o duradera. Ya en otra ocasión lo he dicho y cada día me convengo más de la idea: la organización de las colonias españolas era en extremo imperfecta y su destrucción indefectible luego que hubiese los menores adelantos; y el clero, considerado como una de las partes constitutivas de ese orden político, no era menos frágil que el resto de la obra, por más que la superficialidad quiera persuadir lo contrario. Lo veremos así ligeramente y con la limitación de un escrito de esta clase.

*Sus bienes raíces no fundaban una aristocracia territorial*

Comenzando por la propiedad raíz, ya antes hemos observado que la vinculada no lo estaba en aquella manera que se requiere para constituir la aristocracia territorial; y como las relaciones entre el dueño del terreno y el trabajador eran las mismas en toda la Nación, se seguía de aquí que en ella tampoco el clero constituía una aristocracia territorial como la constituyó en Europa, precisamente porque sus propiedades se organizaron bajo los mismos principios en que lo estaban los feudos de los señores. Considerando, pues, aisladamente el poder que gozaba en razón de su propiedad raíz, éste se limitaba a la influencia que siempre dan las rentas.

*La influencia que le daban sus capitales impuestos estaba disminuida  
por la ruina de la propiedad rústica*

El capital mobiliario que tenía impuesto sobre los bienes inmuebles le daba, a primera vista, aquella influencia que debía tener sobre los propietarios particulares (la clase que les dispensaba los valores con que atendían a la habilitación de sus fincas), y estas ideas han hecho creer en nuestros días que por este medio el clero tenía bajo su dependencia a toda la clase de propietarios particulares; pero no es así en realidad; porque como casi todos los propietarios tienen este gravamen, como su monto se puede decir que es casi igual al de la mayor parte de las fincas gravadas, y como su total importa un valor

igual al que tiene la circulación de todos los ramos de la riqueza nacional, el clero se encuentra en la imposibilidad de realizar esos capitales, no tiene cosa mejor que hacer con ellos porque no encontraría ni dónde imponerlos con más seguridades, ni otro giro más ventajoso en qué emplearlos; está sujeto a no exigir las redenciones sino en el último extremo, sufre constantes retardos en el pago de los réditos, experimenta frecuentes pérdidas de capital cuando llegan los casos bien repetidos de los concursos; circunstancias todas que disminuyen incalculablemente la dependencia de los particulares y las ventajas pecuniarias y sociales del clero.

Finalmente, repartiéndose esa influencia en las tres grandes secciones de que se compone el clero y de que muy luego se hablará, esta influencia se disminuye, pues que se ejerce con una acción sin unidad y muchas veces compuesta de partes celosas y rivales.

Y con todo, esta influencia era el más firme de los apoyos que el poder del clero encontraba en sus bienes, tanto porque representaba la mayor suma de su capital independiente y productivo (como porque era el que le daba relaciones de más influencia sobre la población).

#### *Los capitales improductivos no le daban influencia*

En efecto; los otros capitales que tenía invertidos en templos y casa de habitación para sus miembros, como conventos, casas curales, etc., y en los adornos de estos templos, muebles y alhajas de los conventos, capitales cuyo monto llegaba a cerca de 52 millones, no le proporcionaban rentas ni lo ponían en contacto con los que dependieran en cualquier manera de sus capitales.

#### *La ventaja de los bienes que consistía en las contribuciones y limosnas no era sólida ni permanente*

Fuera de estas tres ramas, la riqueza que quedaba el clero, si bien no era de poca importancia por su monto, era eventual por su naturaleza; pues que, consistiendo en los frutos que percibía ya por medio de las contribuciones impuestas en su favor, ya por las oblaciones

voluntarias que hacia la piedad de los fieles, estaba expuesta a todas las modificaciones o cambios que las instituciones sociales o el estado de la opinión hicieran en ellas; peligro tanto más amenazante, cuanto que las dos principales de esas contribuciones, el diezmo y las obvenciones parroquiales, eran naturalmente odiosas, la primera porque recaía sobre el giro más atrasado y porque se cobraba bajo unas bases indiscutiblemente injustas, y la otra porque pesaba sobre las familias las más veces en sus circunstancias más angustiadas.

*Tampoco lo era la dirección de los establecimientos  
de instrucción y de beneficencia*

Las ventajas que le daba al clero la posesión en que estaba de todos los bienes y establecimientos destinados a la instrucción pública, no era menos precaria, pues este monopolio no podía durar tan luego como la sociedad adelantase y se hicieran precisos establecimientos más importantes y más numerosos que los que entonces existieran. Lo mismo sucedía respecto de las casas de beneficencia.

*Influencia de la manera en que se repartía la propiedad  
entre las diversas secciones del clero*

Tal es en general la extensión y naturaleza del poder civil del clero; pero es muy importante hacer observar que el conjunto de elementos que constituían ese poder estaba repartido en tres diversas clases que formaban el todo.

La primera de ellas se componía de los obispos y los individuos de los cabildos eclesiásticos: gozaban las más pingües rentas, administraban casi todos los bienes eclesiásticos, y disfrutaban de las comodidades y el lujo de las mejores ciudades: esta clase se componía casi siempre de españoles. La augusta importancia de las funciones que ejercían los obispos, su mayor contacto con el resto del clero y de la sociedad, y los grandes beneficios que los más de ellos hicieron a los pueblos, les atraían consiguientemente una grande influencia y poder, del que estaban muy distantes los individuos de los cabildos, que suscitaban contra sí el espíritu de discusión y los sentimientos de rivalidad de los que, siendo más útiles, les eran muy inferiores en rango y comodidades.



En efecto: fuera de los capitales de las diócesis, en el resto inmenso del territorio, los curas y los simples sacerdotes, en su inmensa mayoría naturales del país, formaban la segunda clase, la que no contaba con los recursos de la que antes acabamos de hablar, pero que por su mayor contacto con la población, por los eminentes servicios que le prestaba, y por la circunstancia de ser sus individuos los encargados de la mayor parte de los bienes y establecimientos eclesiásticos, formaba la más numerosa querida y respetada, y la que en los goces y privilegios del alto clero no tenía más que el interés de clase, siempre debilitado por el natural sentimiento de los celos.

Antes de la erección de los obispados, y consiguientemente de la organización de los curatos, los religiosos de las órdenes regulares habían sido los encargados de propagar el cristianismo; pero como ha observado ya el barón de Humboldt, *los cuantos se amontonaron en el centro de las poblaciones, en vez de diseminarse sobre los campos, donde hubieran ejercido mucha influencia sobre la propiedad territorial aquellos asilos en los cuales, como dice el mismo autor, "la hospitalidad religiosa tiende en Asia y en Europa una mano benéfica y consoladora;* y reunidos allí, disfrutando de numerosas rentas, comenzaron bien pronto a relajarse en la observancia de las instituciones monásticas, hasta llegar a aquel triste grado que todos conocen y que ha alarmado a las personas más piadosas de la República.

Así, esta tercera clase, celosa de los privilegios que hasta cierto punto la independizaban de la jurisdicción de los obispos, regida también casi siempre por religiosos españoles, y apoderada de la influencia que le daban en las principales poblaciones sus bienes y las cofradías y demás instituciones religiosas que dependían de ella, formaba un cuerpo separado, del que hasta cierto punto no eran parte los institutos hospitalarios y las misiones, que, sin tener los bienes ni disfrutar las consideraciones sociales de las otras órdenes, se parecían más bien a los curas por la importancia de sus beneficios, la escasez de sus comodidades y el mayor contacto con la población. Resultaba, pues, que los curas y los pocos religiosos misioneros o mendicantes componían una sección, la más numerosa e influyente del clero y la que al mismo tiempo tenía menos bienes (distribuidos estos en la mayoría de las órdenes regulares y de los cabildos eclesiásticos), formando otra sección pequeña, extranjera por su origen, desconocida a la multitud y rica.

La necesidad de examinar este conjunto complicado que ofrecía la organización del clero, habrá hecho olvidar ya, tal vez, que se trata de investigar cómo la organización de la propiedad clasificó los diversos elementos de la sociedad en México.

### *Organización de las clases proletarias*

Continuando, pues, con el examen de la repartición de la propiedad, naturalmente se presentan los propietarios de las fincas rústicas que no estaban vinculadas, y con haber dicho ya que la agricultura era un giro en ruinas por las causas expuestas, se conoce muy bien que la clase de que tratamos no podía tener la grande influencia que dan las riquezas.

Igualmente se sigue de lo antes expuesto sobre la industria manufacturera, que los que la ejercían en clase de capitalistas, debían perderse en la consideración social, de la misma manera que la cifra de sus capitales se perdía ante la expresión de todos los que constituían la suma de la riqueza nacional.

En cuanto al comercio, en el régimen colonial estuvo organizado bajo la base de un monopolio riguroso; habilitados sólo dos puertos y limitadas las introducciones a las que hacían algunos buques que llegaban a períodos fijos y conocidos, este giro no tenía la actividad y extensión que le son tan necesarias. Algunas casas españolas de Cádiz y Manila, Veracruz, Acapulco y México, recibían todos los efectos extranjeros y surtían de ellos a los comerciantes del país que estaban diseminados en el resto del territorio, entre los que no había ni atrevimiento para las especulaciones, ni rivalidad para sacar ventajas. Mas esta organización fue desapareciendo con el aumento de las necesidades y con la franquicia de las leyes, y poco a poco cesó el monopolio y llegamos al comercio que hoy tenemos.

Respecto de la minería (que era el giro más pingüe y que por indeterminado de sus provechos, por las alternativas de su prosperidad y decadencia y por el riesgo siempre amenazante de perder el capital, se parecía más bien al comercio que a la agricultura), la clase que se dedicaba a ella contaba en su seno muy grande capitalistas y comprendía una multitud de graduaciones, que reunidas se presentaban como una de las partes más notables de los capitalistas del país.

### *Importancia de las clases medias*

Pero si bien todas estas diversas secciones de propietarios particulares entre los que estaba repartida la propiedad de raíz y mobiliaria, eran aisladamente débiles, y si ninguna contenía elementos que la hiciesen dominar a las demás; en una Nación en la que las clases pudieran llamarse altas no existían o eran ya débiles, ya frágiles, y en la que la clase baja estaba reducida a la última nulidad, la clase media (que constituía el verdadero carácter de la población, que representaban la mayor suma de la riqueza, y en la que se hallaban todas las profesiones que elevan la inteligencia), debía naturalmente venir a ser el principal elemento de la sociedad, que encontraba en ella el verdadero germen de progreso y el elemento político más natural y favorable que pudiera desearse para la futura constitución de la República.

### *Organización de las clases proletarias*

Tales eran las clases propietarias, réstanos ahora examinar la situación de los que no tenían más recursos que un trabajo mercenario; y es sin duda muy importante ver en la manera con que se establecieron las relaciones del propietario y del trabajador en el norte y al mediodía de la América, el germen de esas dos sociedades tan diversas que hoy aparecen. En el norte la población comenzó por una verdadera colonización; numerosas reuniones de los secretarios de la Reforma, fueron a buscar un asilo contra el infortunio que los perseguía, y sin ningún título que hiciera superiores los unos a los otros, se vieron forzados todos a dedicarse a la agricultura, aplicando su trabajo personal a las fatigas del cultivo; y de ahí vino esa población profundamente democrática que se ha presentado después al mundo como la realización más asombrosa de la igualdad social.

### *Diferencia de este principio en las colonias españolas*

No fue así en la América española. Sus conquistadores eran aventureros que buscaban el oro y los peligros; y tan luego como consumaron su obra quisieron hacer los grandes señores y reunir las grandes riquezas, para lo que se repartieron en grandes porciones, y les fue preciso buscar quienes las trabajasen para ellos, con todas las desventajas que

apetecían. Al principio, es bien sabido que los restos de la población conquistada se repartieron en encomiendas que fueron destinadas a los más duros y crueles trabajos, en un estado de miserable servidumbre, hasta que la disminución rapidísima que experimentaban, su debilidad natural para los duros trabajos a que estaban condenados y la protección del espíritu religioso, obligaron a los conquistadores a traer algunos esclavos, que reunidos con los anteriores y mezclados con los españoles, han producido esa población abyecta y miserable que forma los cuatro quintos de la total de la República, y que representa aquella parte que en todas las sociedades humanas está destinada a la miseria por la escasez de los medios de satisfacer sus necesidades físicas y morales, y la que en México debe las pocas ventajas de que goza a la circunstancia que ya antes indiqué: que la importancia de sus servicios hacía que fuesen solicitados con interés sus individuos.

#### *Su repartición en los diversos giros*

Repartida esta población entre los diversos giros que reclamaban sus trabajos, ha tomado en cada uno de ellos el carácter particular que es consiguiente al estado de ese mismo giro.

Los destinados a la agricultura, que durante dos siglos habían estado agobiados bajo la dura esclavitud de las encomiendas y los repartimientos, recibieron después completamente su independencia cuando los agricultores particulares, comenzando a formar una clase respetable, disminuyeron la influencia de los dueños de la propiedad vinculada o estancada; pero hombres degradados no se regeneran en un sólo día, y precisados además a recibir un salario miserable por la imperfección de su trabajo, por la indolencia característica de su genio y por el atraso del ramo a que servían, se mantuvieron pobres, miserables e ignorantes. De esta manera la parte más considerable de la población presenta el triste aspecto de una reunión de hombres que no sienten más que las primeras necesidades físicas de la vida, que no conocen más organización social que la de los campos en que están distribuidos, y para los que no existe absolutamente ninguna de las necesidades sociales que hacen desear el goce de las nobles facultades del hombre. Entran también, en ese conjunto, algunos pueblos de indios que han conservado su carácter nacional y que están reducidos al mismo estado de degradación.

*Proletarios habitantes de las ciudades*

La otra parte de esa misma clase que se encuentra diseminada en las poblaciones, ejerciendo las artes mecánicas, sirviendo en los procedimientos de la industria y ocupada en el servicio personal, tiene el mismo origen, y aunque el precio de su trabajo es mucho más alto que el de los que se destinan a la agricultura, su origen común, el contacto que tienen por estar formando una misma clase con el resto de esta población y el atraso de las artes mecánicas y de la industria, han hecho que, conservándose en la misma ignorancia y embrutecimiento que el resto de ella, su mansión en las ciudades no les haya servido de otra cosa que para contagiarse de los vicios de la clase alta que miraban; vicios que desarrollados por un carácter salvaje, han venido a formar de esta población un conjunto doblemente degradado por la estupidez del estado de barbarie y por la prostitución del estado social.

*Proletarios ocupados en la minería y el comercio*

Queda de esta población la parte destinada al trabajo de las minas y del comercio; y si bien la prosperidad relativa de estos ramos hace que estas dos secciones sean las mejor pagadas, precisados a pasar la vida los unos en el interior de las minas, y los otros en caminos despoblados, en este aislamiento han conservado su ignorancia y su degradación moral, y cuando el progreso de las minas ha hecho que se levanten grandes poblaciones, los mineros han tomado en ellas los vicios de la sociedad como de aquéllas que acabamos de hablar.

*Repartición de las distintas clases de la población en el territorio*

Por triste que sea, preciso es confesar que tal es el cuadro de nuestra población; y para acabar de conocer el conjunto, no se necesita más que observar la manera como esas diversas clases de la sociedad se repartieron sobre el territorio, formando cuerpos diversos que iban a tener los unos sobre los otros cierta influencia.

Es esta la última parte del examen árido de la constitución de la sociedad considerada bajo sus relaciones puramente materiales; y suplico que se atienda todavía, porque

sin comprender este conjunto es imposible formar una idea exacta de nuestras cuestiones sociales.

Así, pues, se debe considerar que hubo algunas ciudades, y muy pocas, que se fundaron con miras políticas para servir de centro en la administración: agrupándose en ellas grandes funcionarios civiles, la clase superior del clero y las órdenes monásticas, atraieron bien pronto a los hombres más distinguidos por su posición social, y formaron un conjunto en el que se veía lo más adelantado de todos los elementos sociales.

El resto de la población, diseminado sobre un territorio inmenso, se colocó preferentemente sobre la parte alta de la cordillera, en que se combinaban las ventajas del clima y la proximidad a los centros de la sociedad; a más, en estas mismas partes existían los más ricos minerales descubiertos, y de esta manera se comenzaron a formar ahí haciendas, luego pueblos pequeños, de allí villas considerables y, por último, ciudades que presentaban diversas graduaciones de esa combinación de las altas y bajas clases de la sociedad, ocupando las primeras los puntos más importantes. Esta población se fijó en el territorio comprendido hasta los 23 ó 24 grados de latitud, dejando desierta la parte inmensa que queda al norte, parte diez veces mayor que la otra y en la que todas las ventajas naturales se ostentaban con mucha más prodigalidad que en el resto del territorio.

#### *Imperfección consiguiente de esta organización*

He aquí a la República. No me extenderé en manifestar el resultado de esa fisonomía; la imperfección de las relaciones sociales de un todo sin armonía, sostenido únicamente por el atraso general de la sociedad; la fragilidad de esta obra, en la que la parte material progresaba todos los días destruyendo el arreglo moral, sin que éste tuviera recursos para ir ganado el terreno que perdía, es una cosa tan patente que no merece ser detallada.

#### *Necesidad inevitable de grandes conmociones, de las que la primera debió ser la de la independencia*

Preciso era, pues, que ese conjunto de elementos heterogéneos, que ese edificio sin bases, por todas partes combatido, sufriese grandes conmociones y la primera de todas, la más natural y sencilla y la que debía venir primero, era la de la emancipación.

*Modo con que la organización de las diversas clases  
de la sociedad produjo la independencia*

En efecto, este sentimiento de la independencia tan natural al hombre y que es mayor mientras la sociedad está más atrasada, debía ser la primera inspiración de este pueblo. La clase más numerosa, la excluida de todos los beneficios sociales, la que sentía sobre sí el peso de la injusticia y la opresión, y en cuya mayor parte existían profundos recuerdos de odio y de venganza, está sin duda en extremo dispuesta a lanzarse a una lucha que su valor salvaje y la miseria de su vida no le hacían temer, puesto que veía en ella la ocasión lisonjera de vengar sus agravios y de mejorar la condición, es decir, de entregarse a su gusto por la prodigalidad y los placeres. El levantamiento en masa de esta población, sus furores y sus rapiñas, fueron muy pronto la prueba de las palabras que se acaban de oír; pero, aislada e ignorante, no podía moverse por sí sola y necesitaba que una parte de sus amos la excitase contra la otra: así sucedió. El clero bajo, que era el más numeroso, no podía ver con calma un estado de cosas en que se miraba reducido a la parte más molesta y menos lucrativa de las funciones eclesiásticas, mientras que estaba para siempre excluido de las altas dignidades, en las que disfrutaban de rango y comodidades los clérigos españoles que eran promovidos a ellas; este mismo celo existía en los mexicanos que servían al ejército, siempre en los rangos inferiores y a las órdenes de los jefes españoles; en los que se dedicaba al foro y vivían siempre bajo la tutela de los oidores españoles; en los comerciantes que eran víctimas del monopolio de las casas españolas; y en el resto de las clases que sentían también el duro peso de las prohibiciones, monopolios y exacciones de la corte que les impedía el progreso de sus intereses materiales y su elevación a la participación del poder.

Todas estas clases, pues, se lanzaron a la lucha en defensa de sus propios intereses y por sus íntimas convicciones. Del otro lado estaban los primeros funcionarios civiles, tanto del orden administrativo como del judicial, el alto clero, los religiosos notables de las órdenes monásticas los comerciantes que ejercen el monopolio y todas las demás exacciones podían imponer, principalmente en las grandes poblaciones; y así se entabló una lucha de los privilegios contra la libertad, del extranjero contra el patricio, de la opulencia contra la miseria, en fin, de los pocos contra la multitud, que acabó por triunfar después de un combate obstinado y sangriento.

*Hecha la independencia, faltaba fijar la organización social*

Pero en esta revolución no se conquistó más que la emancipación, y el día mismo que acabó la lucha de la independencia nacional comenzó la libertad pública. En efecto, ¿cuál sería el nuevo orden de cosas? ¿qué organización se daría a estos elementos sociales, después de haber roto los principios bajos los que estaban organizadas sus relaciones mutuas?

*Dificultad de conseguirlo por la heterogeneidad de los elementos,  
agitación de éstos y cambios que experimentan*

Si hubiese entre ellas un principio de unión fundado en la armonía de sus intereses, todo se hubiera arreglado por la naturaleza misma de las cosas y habríamos comenzado una marcha regular; pero nada de esto había por cierto; las clases mismas que se unieron para la independencia han estado desacordes en la manera de organizar a la Nación, y dividida ésta en varias partes heterogéneas, no ha podido recibir todavía una forma en la que, conciliándose los intereses, presentase un conjunto lleno de unidad y de vida. Bien por el contrario, estos diversos elementos se han mantenido en perpetua agitación luchando los unos con los otros, obteniendo alternativamente el triunfo y sufriendo la derrota; pero en esta agitación y en estos choques, esos elementos heterogéneos han sufrido importantes mudanzas, han manifestado a las claras sus tendencias y sus fuerzas, y perdiendo los unos y ganando los otros han llegado a un estado en el que no es ya difícil combinarlos para que concurren con su acción recíproca a la organización de un nuevo conjunto. Preciso es, pues, conocer el estado que hoy guarda o, lo que es lo mismo, examinar la diversa situación de las clases y los sistemas que pudieran obtener el triunfo.

*Imposibilidad de organizar el despotismo verdadero*

Las grandes verdades cuando caen en las manos de los hombres superficiales hacen a éstos insoportables, ¿qué diremos de los que nos predicán que las constituciones deben fundarse en las costumbres, para probarnos que los miserables y abyectos colonos del rey del España no pueden ni deben ser más que esclavos de otro déspota cualquiera? Esto es



ignorar que el mundo se mueve, es negar que las sociedades cambian y es desentenderse de que hay épocas en que las costumbres son mera transición y en los que las agitaciones políticas son, por decirlo así la constitución. Nuestro orden de cosas, aquél con que nuestras costumbres tenían relación era un verdadero despotismo, es decir, un poder era esencialmente extranjero, de suerte que cuando la hora de su caída sonó ningún otro semejante podía elevarse, precisamente porque era absurdo que hubiese entre hombres nacidos y creados bajo la terrible igualdad de la esclavitud, uno que pudiese ser reconocido como amo de los demás.

*Tampoco era posible la organización de la monarquía*

Por esto se pensó que era fácil el establecimiento de una monarquía moderada. Más es un axioma en política que la monarquía se funda sobre la nobleza y ya hemos visto lo que era nuestra aristocracia. A más: en el sistema constitucional, la ley de las desvinculaciones que permitió a los poseedores la enajenación de la mitad de sus bienes, y que dejó a la otra mitad en prendas para cuando pasase el inmediato sucesor, incorporó completamente a los propietarios de las fincas vinculadas con el resto de los tenedores de bienes raíces, e hizo desaparecer la mayor parte de esos bienes por medio de los caprichos de la prodigalidad y del lujo; en consecuencia no representan ningún cuerpo aislado, y confundirlos con el resto de los ciudadanos toman lugar indistintamente en cualquiera de los rangos. La monarquía era imposible, pues, porque nada debía apoyarla, ni los intereses ni las ideas.

*Examen de lo que se ha llamado poder aristocrático en México*

La República vino en consecuencia a ser indispensable; mas las formas republicanas se sujetan a muchísimas combinaciones; y aunque nosotros no teníamos a la verdad ninguno de los que han constituido las aristocracias conocidas, se ha creído o se ha aparentado creer que las antiguas altas clases tenían en sus manos la influencia social y el poder político, idea que ha sido como apoyada por algunos sucesos.

Preciso es, pues, entrar en este examen bajo el principio enunciado, comenzando por el clero, que es lo que ha parecido más grande y fuerte; y desde luego no puedo menos

que repetir que las revoluciones transforman asombrosamente los elementos sociales. ¡Qué diferencia entre el clero de 1770 y el de 1821! Si por una de esas combinaciones inesperadas la independencia de México se hubiere verificado en aquella época, el clero probablemente se hubiese apoderado de la administración pública; mas los sucesos se fueron complicando de tal suerte que en 1821, temeroso el clero de los ataques que había presentido durante el sistema constitucional de España, aceptó con placer la independencia sin pensar ya en apoderarse del gobierno (porque la necesidad de una administración civil había venido a ser reconocida e indiscutible), sino sólo en obtener ventajas en el orden civil; y así limitó sus pretensiones a adquirir una vida un poco más independiente, y a librarse de los golpes con que lo amenazara el mencionado gobierno constitucional de España. Pero las causas de esa dependencia que quería modificar, y las amenazas que quería evitar, había pasado a la nueva Nación, y era necesario tener una vista muy reducida para no temer que renacieran muy pronto.

*Se suscitan en México las mismas cuestiones que antes hubo en  
la metrópoli sobre la extensión de las regalías del soberano*

En cuanto a lo primero, es decir, a la dependencia en que el clero mexicano estuvo siempre de la autoridad civil en tiempo del gobierno español, ésta se sostenía no sólo por los derechos de patrono (que ejercía con tan celosa independencia la corte de Madrid, y que extendiéndose hasta la provisión de los beneficios eclesiásticos, le daban la influencia más decidida sobre todas las personas eclesiásticas), sino también por medio de la magistratura, que en las colonias guardaba con el mayor cuidado el depósito de los derechos del soberano sobre el clero, y que propagando sus doctrinas en las escuelas y en los tribunales las extendió a las demás clases de la sociedad y, principalmente, a la que se consagraba al estudio de estas relaciones; de suerte que cuando la independencia se verificó, la parte instruida de la población, que naturalmente fue llamada a encargarse de la administración de los negocios, imbuida profundamente en las doctrinas que había recibido, fue a sostener para el gobierno nacional el goce de los mismos derechos de que antes disfrutara el soberano extranjero; y así vimos desde entonces una lucha constante entre los hombres que querían sostener ese arreglo y los que pretendían que con la independencia el clero

había sacudido el yugo que lo sujetaba al monarca, en virtud de las comisiones de Roma, que juzgaban gratuitas por parte del que las hiciera, y meramente personales en cuanto del que las recibió.

#### *Causa de estas cuestiones*

Estas teorías sobre la extensión y los límites del poder civil en los negocios eclesiásticos, debieron suscitarse naturalmente en una Nación en la que el clero por su calidad de propietario, por la intervención que ejercía en los actos civiles, por su influencia en la población, por su calidad de encargado de los más de los establecimientos públicos y por la intolerancia de las leyes era necesariamente un poder político.

#### *Sucedan a estas cuestiones las de la independencia del poder civil y del eclesiástico*

Más el curso natural de los sucesos había hecho seguir a estas cuestiones la de la destrucción de esos elementos del poder civil del clero, y su separación completa del orden político.

Esta revolución que databa en Europa del siglo XVI, y que a fines del XVIII la conmovió profundamente, había pasado a España y también a sus colonias, donde el sistema constitucional y la revolución de la metrópoli habían arrojado un germen que, hecha la independencia y abierta la comunicación con las naciones extranjeras, vino a ocupar profundamente a las clases de la sociedad que mejor recibían el nuevo movimiento social y que estaban en su mayor parte a la cabeza de los negocios.

#### *Complicación de estos dos sistemas*

Resultó de aquí un movimiento complicado cuando la serie de los sucesos puso a discusión las relaciones del clero con el poder público. Por una parte, y éste era el modo de sentir más general y el que se notó primero, se hacían esfuerzos por dar a la autoridad civil los derechos que antiguamente gozara el rey de España, queriendo así volver al clero a su antigua dependencia; y por otra parte se creía que este arreglo, íntimamente relacionado con un orden político que acabó, y fundado en ideas que tampoco tenían fuerza ya,

no era lo que convenía a un pueblo que se lanzaba en la carrera de la libertad, tal como existe en las naciones modernas, y se luchaba por separar el poder civil y el religioso trazando a cada uno una órbita del todo independiente; y como estas dos secciones obraban a un mismo tiempo y eran dirigidas sustancialmente por el mismo espíritu, su acción se confundía muchas veces, y era casi siempre simultánea, perdiendo de esta manera las ventajas que dan siempre la sencillez y el método de un plan de conducta.

### *Esfuerzos del clero para resistir*

Tal era la acción que amenazaba al poder civil del clero; y consiguientemente éste se esforzaba por una parte para conservar sus privilegios que le daban intervención en los actos civiles y todas las instituciones análogas y, por la otra, en adquirir la independencia del poder civil, al que antes había estado sujeto.

Esta conducta era muy natural y sin duda alguna el clero no podía menos que combatir por todas estas ventajas, porque ¿cuál es el poder social que ha sucumbido sin combatir?

Pero en esta lucha, como en todas las que se emprenden contra un poder que declina, éste pierde insensiblemente los elementos de su vida. El clero, como acabo de decir, fue en pérdida constante desde fines del siglo pasado.

La extinción de los jesuitas y después la de algunas otras órdenes, la amortización hecha bajo Carlos IV, los desastres de la guerra de la independencia y las crisis que han sufrido las fincas rústicas de la República, disminuyeron en mucho el valor de los capitales de que disponía el clero; y por una conducta bien natural, cuando estas propiedades se han visto atacadas por el espíritu de las reformas, los directores de los negocios, apresurándose a deshacerse de ellas para evitar su ocupación y para adquirir recursos muchas veces personales, han procedido a disminuir de una manera espantosa el monto de sus capitales, ayudando así a sus contrarios mismos en la empresa de disminuir los elementos de su poder.

Los capitales que se les guardaron por el goce de las rentas que percibían en calidad de contribuciones forzosas o voluntarias, disminuyeron también de una manera asombrosa

cuando las nuevas ideas, desarrolladas a favor de la libertad del pensamiento, se introducían en todas partes mostrando lo gravoso de su exacción y lo inconveniente de su repartición, y como estas reflexiones se dirigían al interés material de las clases más numerosas y menos acomodadas, y no atacaban sino las ventajas de la clase del clero que antes hemos visto que aprovechaba todos los goces tomando la menor parte de los trabajos, se propagaban con una rapidez increíble y venían a ser de día en día más amenazantes. De esta manera el poderoso elemento de las riquezas que tanta influencia tenía en la conservación del poder civil del clero, ha llegado a una decadencia tan rápida como inevitable.

No corrían mejor suerte los elementos de su influencia moral.

Se hizo necesario el aumento y la mejora de los establecimientos de instrucción tanto primaria como secundaria, y esta necesidad que sólo la autoridad civil podía llenar, quitó al clero una gran parte de la juventud, y aun respecto de la que le quedaba su posición vino a ser precaria y desventajosa, porque la libertad del pensamiento, la introducción de todas las teorías de los filósofos y publicistas que poco antes estaban proscritos, y que se leían y estudiaban entonces con empeño, y todos los sucesos de la vida civil y política de una Nación empeñada en seguir la carrera de la libertad y de la civilización, hacía que la juventud, apenas salida de los colegios, entrara bajo la influencia de las nuevas ideas.

Quedaba así el clero reducido a su verdadero poder, es decir, a la influencia moral de una religión sublime y consoladora; pero ésta en nada apoyaba las pretensiones temporales y los privilegios políticos que sus ministros habían conservado por un mero efecto de combinaciones humanas.

No ha sido, pues, extraño sino natural el que el clero no haya podido constituir un verdadero partido político; y que para la salvación de sus intereses no haya encontrado más recursos que el de ofrecer su alianza a algunos otros, cuando éstos prevalecían abusando del desorden y del libertinaje. En la corta época en que la República disfrutara de paz desde 1823 hasta 1828, el clero no sólo no pudo dominar la administración, sino

que en los diversos y numerosos ataques que recibió estuvo reducido a defenderse con las súplicas y los ruegos a las autoridades civiles; y fueron necesarios los desórdenes de 1829 y 1833 para que viniera a dominar en calidad de aliado, y de aliado que estaba a merced de sus compañeros de poder.

*En esta situación no puede reanimar los elementos de su poder*

Pero entonces, a la hora misma que desde la cumbre del poder, levantaba su frente orgullosa, ¿qué era lo que había conseguido en realidad? Nada por cierto. Es innegable que pudo gozar un momento viendo cómo, frente a los magistrados de una República que se decía libre, ostentaba una independencia del poder civil tal que no la hubiera sufrido el más fanático de los reyes de España; pero no es menos cierto que en cuanto a los verdaderos elementos de su poder no consiguió la más pequeña ventaja: sus bienes iban en disminución y las pocas medidas que tomara para detener el curso del pensamiento quedaron frustradas por la fuerza del espíritu público, de suerte que en los siete años de su dominación no logró siquiera la derogación de las leyes que habían retirado la coacción civil del cumplimiento de los votos monásticos y del pago de la contribución decimal. Tal era su impotencia en los momentos mismos de su triunfo; y había llegado a ser también tan grande y general el sentimiento de la necesidad de una reforma en el sistema vicioso e injusto de la recaudación y distribución de las rentas eclesiásticas, que en esos días mismos uno de los obispos de la República hizo importantísimas reformas en ese sentido, sin oposición alguna y con un aplauso general.

*Quiénes entraron con el clero a formar un partido político*

Se acaba de decir que el clero no triunfó sólo en estas dos épocas, sino que entró en calidad de aliado, y este hecho es sin duda irrefutable y muy natural de explicar. En efecto: los hábitos, las ideas y los intereses producidos por un orden de cosas fundado sobre la ignorancia y la opresión, no pudieron desaparecer desde luego cuando la independencia se conquistó, y muy pronto vimos unidos algunos hombres que se esforzaban en oponer un dique al torrente de las ideas liberales; pero estos hombres ni tenían una organización formal, ni estaban acordes en los medios, y tal vez tampoco en los fines. Es necesario reflexionarlo bien.

*Incoherencia y desacuerdo de estas secciones*

Desde luego digo que no tenían una organización; porque fuera del alto clero, en cuanto dejó el gobierno español no había nada que pudiera unirse en este empeño por los intereses comunes que forman las diversas clases de la sociedad: las pequeñas secciones que pudieran llamarse así a más de que, día a día, iban laxando los resortes de su miserable existencia, no tenían un punto de contacto, un vínculo que la estrechase. Los abusos y los privilegios habían constituido sin duda la existencia de los dueños de la propiedad vinculada, la de la magistratura española, la de los agentes subalternos del poder, la del comercio monopolizador y la de la fuerza armada; pero esos privilegios y esos abusos no formaban un sistema ni se apoyaban los unos en los otros; bien por el contrario, hasta cierto punto eran rivales. ¿Qué importaba al soldado que la propiedad pasase vinculada al primogénito o que se dividiese entre todos los hijos?, ¿qué interés podía tener el comerciante en los fueros del soldado? ¿qué importaba al magistrado que el comercio tuviese libertad o trabas? Por el contrario, cada una de esas facciones, en todos los puntos relativos a los privilegios de los demás, entraba en los intereses y las ideas de la multitud. He aquí por qué es igualmente cierto que esas diversas facciones igualmente interesadas en la conservación de los abusos, no estaban acordes ni en los medios ni en el fin; el ejército tiraba a destruir la nobleza, la magistratura y el monopolio; y cada uno de esos agentes se dirigía a la vez contra los otros. No había consiguientemente unidad en la acción, y a esto se debe atribuir indisputablemente el que esas facciones no se hayan unido sino en el momento en que algún peligro común las amenazara, y también a eso, y principalmente a la debilidad de sus elementos y a su incesante atenuación, se ha debido que solamente hayan podido triunfar cuando los excesos y la impericia de sus adversarios han aumentado el número de los descontentos con multitud de los enemigos mismos de los abusos, y han hecho nacer en la Nación el deseo de un cambio.

*Uso que han hecho de él*

Pero verificado éste, el desconcierto ha sido inevitable, y los *soi-disants* amigos del orden han dado el triste espectáculo de una reunión de hombres en las que los más generosos y más desinteresados han trabajado por la elevación de su clase; haciéndolo, los más, única

e imprudentemente, por su propia cuenta, buscando honores, mando y riqueza. Un plan que no lo había por cierto ni para el día de hoy ocupado en miserias vergonzosas, ni para el día de mañana entregado estúpidamente a la casualidad; algunas veces era necesario resistir, y entonces, ¡qué miseria, qué oprobio! La táctica era el crimen, atacar la seguridad, violar las formas, perseguir la imprenta, ahogar la comunicación de las ideas, matar atrocemente y cuando más no se podía; comprar asesinos era su ciencia de los que con estos instintos carniceros querían inscribirse en el número de los hombres de genio, como si el genio que crea y combina pudiese nunca simbolizarse en un puñal.

### *Necesidad indispensable de su caída*

Más después de todo esto, después de haber matado y exterminado, ya sin enemigos y en la calma aparente del temor o del despecho, ¿qué hacían estos hombres con la sociedad?, ¿qué forma le daban?, ¿cómo combinaban sus intereses mismos? Volvamos a decirlo: ésto no lo sabían, ni pensaban nunca que tal fuese necesario; y a la verdad que tampoco era posible, pues que la sociedad, como viéramos antes, no tenía elementos con qué organizar un poder aristocrático, y a la hora en que se daba un espectáculo con esas pretensiones irrisorias, no se veía un plan para fortificar esos elementos, ni una combinación para estrecharlos, ni recursos para acomodar esa organización al resto de la sociedad. Así se vio que la protección dada al clero no impedía siquiera la ruina a favorecer a éstas o aquellas personas en sus intereses meramente privados, extendiéndose cuando más a conceder al cuerpo transitorias ventajas; de la misma manera hemos visto que la protección concedida al ejército no se extendió nunca a tomar las medidas necesarias para formar de él un todo compacto y disciplinado, condición sin la cual su fuerza será siempre una fuerza anárquica; y esto que las dos clases de que se trata eran las más organizadas; las otras (que se agrupaban bajo las clasificaciones vagas e indeterminadas de aristocracia de nacimiento, de propiedad, de juicio, etc.) ni se sabía lo que eran ni lo que querían, porque no podían tener por objeto ni la aristocracia territorial en quiebra, ni la mercantil que no existía; ni tampoco se dirigían a concentrar el poder en manos de todo lo que había de más distinguido por el talento, la virtud o las luces; puesto que las personas que reunían estas cualidades fueron las que desde un principio abrazaron generosamente la causa de la emancipación y de la mejora de la Nación y



estuvieron siempre por estos fines, aunque muchas veces la diferencia de opinión sobre los medios y algunas cuestiones personales los dividiesen entre sí. De esta manera los pretendidos aristócratas pasaban sin hacer nada para organizar esos quiméricos elementos. Se ha dicho ya por qué tampoco trataban de estrecharlos entre sí, y cuando se ve que el tema político de todo el conjunto era el monopolio de todas las ventajas a favor de esas clases y personas con completa exclusión de la mayoría, y se contempla cómo todos los elementos que debían conducir a la mayoría de esos goces, existían y se fortificaban sin que poder humano los contuviera, se comprende que tampoco se procuraba hacer entrar a la sociedad en ese orden de cosas.

*Incapacidad a que estas secciones formen la Constitución de la República*

Con tal anarquía, pues, un poder incoherente en sus partes, dividido en su acción y aislado en sus recursos, de ninguna manera podía venir a ser la Constitución de un pueblo. No, jamás elementos tan débiles han podido determinar la forma de la vida política de las naciones. Cuando se nos ha dicho muy seriamente que teníamos una aristocracia, cuando se nos ha exhortado a contemporizarla y se nos ha hablado de la nobleza europea y del clero feudal, no se ha sabido lo que se ha dicho; se han tomado miserablemente las palabras por las cosas, y un error de idioma ha traído el de la política; mas a la simple comparación de aquellas clases con las nuestras el encanto desaparece, y se concibe perfectamente por qué el poder en estas clases nuestras no ha podido establecerse en México sino en horas de turbación, por qué no se ha sostenido más que en medio de una lucha incesante, y por qué han sucumbido tan presto.

*Constante atenuación de sus elementos*

Síguese también de aquí que sus intereses se debiliten día a día y que cada vez sean ya menos amenazantes, las clases insensiblemente se van perdiendo en la multitud; y los hombres a quienes la convicción o el interés obligara a favorecer esos esfuerzos son cada día menos. Tengamos prudencia y todo esto llegará a ser nada.

### *Necesidad de la democracia*

El poder político de la República, pues, no podía permanecer en esas clases débiles y fue naturalmente a parar en las manos de la mayoría, compuesta de la manera que antes hemos visto; y aunque en esa mayoría estaba sin disputa todo lo que había de más noble e inteligente, no tenía ni la escuela que sólo da la experiencia, ni la facilidad de la que todo se arreglase por sí mismo; todo era nuevo y difícil. ¿Cómo impedir, pues, que se cometieran errores y se sufrieran desgracias?, ¿qué injusticia, qué imprudencia más grande que la de exigir de estos hombres inexpertos que en las más difíciles circunstancias tuviesen la sabiduría y la firmeza en un grado heroico? Mucho ha sido por cierto que la bondad del carácter nacional haya hecho que no pasemos por los grandes horrores que en idénticos casos sufrieron otros pueblos; seamos justos diciendo con verdad la parte que cada uno ha tenido en esos desastres. La Nación en sus primeros años cometió sin duda errores; pero errores de poca trascendencia o de fácil remedio; y dígase lo que se quiera, entonces fue sin duda cuando (más que en ninguna otra época) el esfuerzo de la Nación y del gobierno se vio obrar con más acuerdo para promover la prosperidad pública y la consolidación de las instituciones libres; nuestros grandes desastres no eran entonces tal vez ni aún temidos, y nada hubo por cierto que se pareciese a tanto de lo que después hemos visto.

### *Origen de la demagogia*

Nuestros infortunios no datan sino del día en que se trabó la lucha entre la mayoría de los hombres que estaban acordes en cuanto a los principios liberales, porque entonces fue cuando se excitaron las pasiones y cuando los enemigos de la libertad vieron llegar su hora; y porque entonces se encendió el combate, y el poder político cayó naturalmente en las manos de la parte fogosa, ardiente e inconsiderada que con más decisión se arrojara a esta lucha. Esto ha sucedido en todas partes, y los excesos de la demagogia que nos ha dominado no reconocieron jamás otro origen. La clase que une la inteligencia a la prudencia, la que ve los sucesos sin exaltación y que procura hacer caminar a un pueblo por la vía pacífica de la razón, no es nada a la hora en que el furor de las pasiones se hace escuchar y en que se invoca a la fuerza como el árbitro soberano de las contiendas sociales;

entonces es necesario el poder de las pasiones, y si ellas triunfan el poder naturalmente es para ellas. Tal sucedió en 1829 y notoriamente en 1833; yo no recuerdo estas épocas (que ha visto pasar con dolor, y muchas veces con indignación) para acumular injurias sobre los hombres que en esos días han dominado, como lo han hecho tantos otros impulsados por sus errores, quienes después de haberlos aprovechado, vinieron a ofrecer al vencedor la ofrenda de lo que llamaran su arrepentimiento o su desengaño. Digo ahora lo mismo que dije entonces y entonces como ahora reconozco con gusto la energía de carácter y el desinterés de algunos de esos hombres que en ambas cosas son muy superiores a sus contrarios; pero los errores y los juicios del conjunto han sido demasiado fatales a la República para que se puedan pasar por alto tales sucesos.

*Superficialidad de sus miras y error de sus operaciones*

Preciso es recordad que, al mismo tiempo que se hacía profesión de fe de las máximas republicanas más exageradas, ni se seguía un plan de conducta calculado y regularizado para hacerlas efectivas, ni había consecuencia entre tales máximas y la conducta de sus apóstoles. Fuera de algunos hombres que comprendían el vasto problema social, en el conjunto que dominaba no se vio cosa alguna que mostrase una diestra combinación. En vez de medidas profundamente calculadas para disminuir diariamente al número y la fuerza de los intereses antiliberales que existían en el seno de la Nación, no se hizo más que darles ataques bruscos y persecuciones rencorosas que excitaron su energía sin disminuir su fuerza, y que les procuraron simpatía en vez de aislar su acción; debieron ocuparse en educar y moralizar a la multitud y en llamarla a la participación de los beneficios sociales y esta obra lenta que suponía una diestra preparación, que requería grandes e importantes trabajos en el orden moral tanto como en el material, y que necesitaba del tiempo para fructificar, fue abandonada, creyendo que todo se había hecho con llamar a la multitud al funesto aprendizaje de las revoluciones y los desórdenes que corrompían el corazón sin ilustrar la inteligencia, ni mejorar la condición de esos hombres; y si en todo esto no había más que mala dirección y una ineptitud a toda prueba, venían luego los destierros y las persecuciones más atroces, muchas veces menos merecidas (y siempre estériles e inútiles) a mostrar qué libertad era la que daba aquel partido.

Todo se reducía a crueldad y miseria; y la administración, manchada con todas las pequeñeces y las inmundicias que se necesitaban para contentar las pasiones bajas, mezquinas y envidiosas de los pretendidos amigos de la libertad, ni satisfacía las exigencias de la multitud ni contaba con el apoyo de los hombres más influyentes que estaban acordes en los principios republicanos; y por las pasiones que sublevaban en su contra, y destituidos de toda energía, claro está que su reinado no podía ser largo y que caían al primer soplo.

*Consiguiente disgusto de la República por los dos  
grandes partidos que han luchado*

He aquí a los dos partidos que, invocando uno la libertad y otro el orden, se han hecho una guerra a muerte desde que desterrada la paz y la calma la República se volvió un campo de batalla; y como uno y otro poder eran eminentemente anárquicos, como ninguno de ellos satisfacía las aspiraciones de la mayoría de la Nación, y como ambos eran igualmente incapaces de formar un orden regular y estable, se siguió de aquí que ninguno produjera el bien, y que se adquiriera el convencimiento de la necesidad de medios nuevos para realizar las necesidades del orden y la libertad.

*Elevación de dos clases que aparecieron de nuevo*

Preciso es también decir que al mismo tiempo que estas dos facciones políticas (expresión inequívoca ambas del estado y del carácter de las clases que dominaban en ellas) manifestaban el estado de la vida política de la Nación, había otras dos secciones como creadas de nuevo, que ocupaban un lugar digno de atención en la naciente sociedad.

*Carácter que tomó el comercio*

Es la primera el comercio extranjero, que ha sustituido al comercio monopolizador que antes existía. Considerado en cuanto a nuestras relaciones interiores, este comercio, aunque en menor escala, es en México lo mismo que el comercio de Europa: un poder colocado entre el productor y el consumidor, que en vez de servirlos a ambos los sacrifica y tiraniza, constituyéndose en árbitro y dispensador de la realización de los valores; y cuando estas

dos clases, productoras y consumidora, están mal organizadas por todas las causas que antes hemos anotado al exponer la situación de nuestra agricultura y nuestra industria, el comercio (el único que podía facilitar el capital mobiliario que cada día era más escaso) elevó a un precio exorbitante el valor del dinero, y éste vino a ser una plaga, tanto más funesta cuanto que nadie pudo ya en adelante adquirir los capitales necesarios para las anticipaciones consiguientes a sus giros sin arruinar estos mismos giros; y la usura, constituida en un terrible poder social, después de sacrificar las fortunas particulares vino a absorber el tesoro público.

Sin rentas bien sistematizadas, el gobierno se vio frecuentemente reducido a no tener lo necesario para atender sus necesidades; y entonces, como los particulares, ocurrió al comercio para que le prestara ciento, sacrificándole después el doble; y como los que hacían estos negocios en nombre de la Nación podían fácilmente encontrar en ellos un medio de enriquecerse, súbitamente se estableció el agio más funesto e inmoral que pueda darse. Las rentas se perdieron en este giro infame; la miseria y la escasez que refluían sobre los acreedores del erario público establecieron la anarquía y el desorden en toda la administración; esa profesión vergonzosa y eminentemente antinacional de aprovecharse de las rentas públicas formó una clase atendida, solicitada y considerada; corrompidos los altos funcionarios, se vieron esas fortunas escandalosas adquiridas por el delito y ostentadas por la imprudencia; y (sustituidos los principios políticos y administrativos por el sólo interés de formar una fortuna rápida) se vio aparecer hombres para quienes cuanto hay de noble y santo no es más que palabra sin sentido, los cuales, de cualquier manera y bajo mil pretextos, no buscan más que oro y más oro.

El comercio no se paraba aquí; como la ganancia y el interés son toda su moral y todos los medios y los fines de su institución, atacaba también las rentas nacionales y la moral pública, corrompiendo a los empleados encargados de recaudar las contribuciones y organizando un contrabando no menos funesto que el agio.

### *Obstáculo para los progresos de la industria*

En cuanto a nuestras relaciones exteriores, el comercio no era más que el instrumento pasivo de la industria y del comercio extranjero, y sus intereses eran naturalmente los

de éste; de suerte que, sin sentido tal vez, tiene un interés muy directo en que se conserve este cambio desventajoso que hoy hacemos y en estorbar todas las empresas que se dirijan a sacar a la Nación de este abatimiento, fomentando los prodigiosos elementos con que cuenta para poder satisfacer sus necesidades.

### *Fuerza armada*

La otra clase consistía en la fuerza armada. Esta bajo la dominación española no constituyó ningún poder político. Reducida a un corto número, sujeta a una obediencia pasiva y distribuida y organizada como lo exigían las necesidades de una paz imperturbable, se limitó a un servicio mecánico y subordinado hasta que la guerra de la independencia la llamó a decidir aquella gran cuestión. Entonces esta carrera tomó actividad; el ejército vino a ser todo compacto; los jefes militares adquirieron importancia en el orden social; y cuando después de once años el acuerdo de esa fuerza combinado con causas morales incomparablemente más poderosas logró el triunfo de la independencia, se habían dado ya el ejemplo de que la administración civil estuviese en manos del ejército; y los grandes hombres de la independencia (que los más la habían sido con las armas en la mano) fueron designados naturalmente como los jefes de la Nación. Pero ellos mismos reconocieron la necesidad de partir ese poder con las otras partes de la sociedad; y la división y los celos hicieron aún más imperiosa esa necesidad.

### *Extensión y límites de su influencia*

En efecto, una organización militar en cualquier estado de la sociedad, no puede venir a ser su principio constitutivo sino cuando la guerra es la primera necesidad y la principal forma de vida de esa Nación; y un país que había conquistado su independencia sin temor de volverla a perder, y en el que el goce de las ventajas de la libertad y de la civilización eran la necesidad más general y el deseo más unánimemente expresado, debía naturalmente establecer un sistema adecuado a esas ideas y a esas necesidades, y llamar a los destinos públicos y a la influencia social a los hombres y a las clases más a propósito para realizar esos deseos; y cuando esas cuestiones iban a concentrar la actividad de todos los espíritus y de todas las voluntades, esa clase debía adquirir la influencia

y la importancia, precisamente por la misma razón que el ejército la habían adquirido antes, cuando él decidía la primera cuestión política con la diferencia de que un poder era tanto más vasto y duradero que el otro, cuanto eran más grandes, dilatadas y difíciles las cuestiones de la organización social que lo que antes fue la del simple hecho de la emancipación.

#### *Necesidad de una administración civil*

A esto se debió si duda que la necesidad de una administración civil haya sido inobjetada hasta ahora, y que se hayan reconocido por la totalidad de los mismos jefes militares que han presidido los destinos de la República.

#### *Funesta disposición para la guerra civil*

Sin duda es lamentable que en nuestros primeros días no se hayan organizado la fuerza pública sobre las bases de una disciplina severa y de una obediencia absoluta a las leyes y a las autoridades constituidas; pero como los elementos que entonces teníamos para organizar la sociedad eran heterogéneos y no podían recibir una forma sólida, al agitarse todos esos intereses y esas ideas la apelación a las vías de hecho debía ser un suceso muy fácil de efectuarse. En las sociedades constituidas hay un principio muy dominante que decide las cuestiones políticas o administrativas que siempre se suscitan. La voluntad de un señor, en el despotismo; los intereses de los nobles, en la aristocracia; el voto de la mayoría en los estados democráticos, resuelven todas esas cuestiones cuando las instituciones están en todo su vigor; mas cuando éstas se aniquilan o están todavía por fundarse, esta autoridad no tiene verdadera fuerza, la guerra civil se establece y las cuestiones se deciden en batallas.

#### *Tristes consecuencias de ella en la organización de la fuerza armada*

Tal sucedió en México. Los partidos se extendían al ejército y las contiendas políticas se relacionaban con las ambiciones militares, de suerte que en todas las luchas la fuerza armada se ha dividido en dos partes, se ha batido con las secciones del pueblo, y ha

corrompido y desmoralizado el ejército, destruyendo todo principio de subordinación y disciplina, haciendo nacer en él inclinaciones viciosas y ambiciones desmesuradas, acostumbándolo a la mansión y a los placeres de las ciudades, y separándolo de los puntos en que debiera prestar los más importantes servicios; y fácil es concebir todos los males que esto acarrearía en los demás ramos de la administración, principalmente en las relaciones políticas y financieras.

En cuanto a las primeras, una vez que se venía a parar de hecho en que la soberanía no residía en la mayoría de la Nación, sino en la punta de las bayonetas y en la boca de los cañones, todas las cuestiones que debían tratarse por la Nación se trataban en los campos de batalla; a los discursos parlamentarios substituían proclamas incendiarias, y a los esfuerzos de la inteligencia el desahogo de las pasiones; las votaciones se suplían con matanza, y en vez del arreglo de los intereses sociales no vimos más que la transacción de las ambiciones privadas. Bajo el aspecto económico, al mismo tiempo que los grados y los ascensos multiplicaban el número de los oficiales y los generales hasta un término escandaloso, la falta de una contabilidad bien arreglada, el imperio del desorden y alguna vez el disimulo con los manejos impuros, hacían que no sólo nuestras rentas públicas en su actual estado de miseria y abatimiento no bastasen para las necesidades del ejército sino que viniese a ser cierto que éstas, en un desarreglo tal, no podían ser satisfechas ni por el erario más brillante.

#### *Exactitud y moderación de todo lo anteriormente expuesto*

Queda pues expuesto en resumen lo que hemos visto durante nuestras continuas oscilaciones. Pidiera a Dios que este triste cuadro del desorden de nuestros elementos sociales estuviese exagerado; pero bien por el contrario, el deseo de no irritar las pasiones y el dolor que he tenido al trazarlo me han hecho ser sobrio, y sólo lo he tentado porque era necesario e indispensable para conocer nuestra verdadera situación actual y penetrar en el laberinto de esta importante cuestión.

#### *Importancia de las lecciones que suministra lo pasado*

En efecto, esa alternativa de victorias y desastres que sucesivamente han ido sufriendo todos los principios políticos y todos los partidos que se han formado en el seno de la



Nación, ese fenómeno interesante que nos presenta las clases superiores de la sociedad debilitándose sucesivamente, aun cuando adueñadas del poder y la fuerza han trabajado por dar vigor a su existencia, ¿está acaso la sociedad abandonada al poder quimérico de la casualidad, de tal suerte que lo que pasa en ella sea inexplicable o no reconozca más causa que la impulsión de las pasiones fugaces que agitan algunas veces su superficie? No por cierto.

*Nada de lo que hemos visto ha sido casual, y todo  
ha sido parte de un mismo movimiento*

Cuanto ha pasado ha sido producido por causas fijas e inevitables; y al mismo tiempo que se sucedían esas agitaciones mostrando a todo el mundo sus causas secundarias y ostensibles, causas que la superficialidad tomaba por la verdadera expresión del estado social, un movimiento lento, radical e irresistible cundía por la Nación con tanta más fuerza cuanto que él no era más que la expresión de la ley general de la humanidad, de esa ley de mejora profundamente arraigada en la naturaleza misma del hombre y desenvuelta en nuestros días con una fuerza nunca vista.

*La fragilidad de nuestro estado social ha hecho necesaria la agitación*

En efecto, la Nación que nos dejaron los españoles, esta Nación atrasada y miserable, débil e incoherente tal como antes la hemos analizado, mostrando la naturaleza de sus diversos elementos y las relaciones que tienen los unos con los otros, dígame lo que se quiera, no era una Nación organizada, y ella se ha agitado indispensablemente por adquirir una forma, pues que la que tiene es de mera transición y recibe todos los días la acción de las causas que la destruyen. Si México estuviese, aislado del resto del mundo civilizado, o si viviéramos en alguna de las épocas pasadas de ignorancia y de barbarie, un tal estado no sería por esto duradero, porque el hombre, como ha observado Madame. Staël, camina siempre hacia la perfectibilidad, que es a la vez la naturaleza de su destino; pero entonces sus mejoras serían lentas y tardías, porque tendría que descubrirlas y ensayarlas sucesivamente como lo han hecho los demás pueblos de la tierra; pero los hombres que creen que este es el destino a que estamos sujetos, lo que piensan con gozo o con despecho

que tenemos que recorrer la misma vida que antes corrieran los pueblos civilizados se engañan torpemente, porque no ven que la civilización nos rodea y estrecha por todas partes, y que la civilización está conquistando el universo con una rapidez asombrosa. ¿Qué sería del hombre que al estudiar la geometría pensase que tendría que ir descubriendo los primeros principios, y que no podría llegar a conocer sus últimos resultados sino después de haber vivido todo el tiempo que media entre Euclides y Poisson? ¡Oh!, dirían, este hombre es un estúpido que olvida que él no va a inventar sino a aprender, y que esto es más fácil en proporción, que son mayores los adelantos y más perfectos los métodos. Pues bien, la civilización también es una ciencia ya adquirida cuyos principios tenemos que aprender y no que inventar, y cuya adquisición es tanto más fácil cuanto mayores son los adelantos y más perfectos y sencillos los medios de adquirirlos. La civilización no es más que la expresión de esa ley de perfectibilidad que tiende a elevar al hombre físico y al hombre moral, y ella no es la ley de un pueblo sino de la humanidad entera; por eso ha invadido a todas las naciones y los pueblos con fuerza irresistible.

*Unidad de los elementos que la constituyen*

Pero no creamos que ella ha podido consistir en alguno de tantos sistemas que han dividido a filósofos, o que se reduce a la adopción de ciertos principios políticos, religiosos o administrativos; su acción se extiende a todas las partes de la organización social, por lo mismo que ella no es más que el conjunto de todos los medios adquiridos para la satisfacción de las necesidades físicas y morales del hombre, y cuando acabo de decir que la Nación se agita por adquirir una nueva forma, y que por el poder omnipotente del ejemplo esta forma es la que dará el estado actual de los pueblos civilizados, se entiende muy bien que la República no puede llegar al estado de civilización sin que los diversos elementos que la componen y que han existido hasta ahora en la manera conveniente para constituir el estado actual, se cambien en la forma necesaria para ese nuevo estado.

*Generalidad del cambio que ella requiere y necesidad de que comience por las relaciones materiales*

Necesitamos, pues, un cambio general, y este cambio debe comenzar por las relaciones materiales de la sociedad, por estas mismas relaciones que hasta hoy han decidido de

nuestra situación, y que en todos los pueblos de la tierra han producido los diversos fenómenos sociales que hemos visto.

*Idea general sobre la importancia de esta mejora*

Mientras que los giros que debieran satisfacer abundantemente las necesidades materiales de la población que habita el suelo más pródigo del mundo estén en un miserable atraso, en una verdadera quiebra, ese pueblo mal vestido, mal alojado y mal alimentado no puede ser indudablemente feliz, ni le será tampoco dado adquirir las ventajas sociales que suponen siempre la perfección del espíritu. Pero si en vez de eso lográramos que tales giros tomasen incremento, si los capitales aumentasen su valor y los productos, excediendo al consumo, hiciesen crear diariamente el número de estos capitales, entonces indudablemente los giros se aumentarían y perfeccionarían, y los que vivían de estos giros aumentarían también sus comodidades y sus goces, de lo que resultaría no sólo el bien material de la abundancia, sino las ventajas consiguientes al cultivo y preparación de las artes mecánicas y de las ciencias, con lo que la instrucción sustituiría a la ignorancia, la sociabilidad al aislamiento, y la dulzura de costumbres a la dureza de carácter.

*Facilidad del progreso de la agricultura*

El progreso de nuestra agricultura es muy asequible en una Nación donde sus terrenos vírgenes y feraces producen con facilidad todos los frutos de la tierra. La sola introducción del cultivo de algunas de las cosas que ahora recibimos del extranjero aumentaría la suma anual de nuestros productos, y haría que quedase en el país la enorme cantidad de dinero que ahora damos al extranjero en cambio de sus artículos. La introducción de los procedimientos que en Europa han elevado la agricultura a una prosperidad admirable, harían mucho más fáciles seguros y baratos esos giros; y tanto los dueños del terreno como los que los fecundan con su trabajo, podrían obtener mejores beneficios y animarse para emprender nuevas especulaciones. La diseminación de la población por las costas de la República y en interior de ella, nos permitiría explotar los tesoros todavía vírgenes de la parte mayor y más fértil del territorio de la República y de la que puede proporcionarnos un comercio activísimo de exportación, y finalmente, la sola construcción de algunos caminos haría sumamente fáciles las comunicaciones y el cambio de los productos.

*Consiguiente progreso de la industria*

Progresando la agricultura, que ministra las materias primeras que la industria modifica en la manera necesaria para satisfacer las necesidades del hombre, esta industria se naturalizaría indispensablemente entre nosotros; de esta manera nos iríamos libertando de la necesidad de ocurrir al extranjero; todos los capitales que ahora mandamos en cambio de tantos artículos que podríamos proporcionarnos, quedarían para fomentar más y más los diversos ramos de la prosperidad; y entonces los productos riquísimos de nuestras minas vendrían a aumentar incesantemente esos capitales, y México sería sin disputa la Nación más rica del universo.

*Olvido de estas verdades importantes*

Es por cierto muy triste que raciocinios tan sencillos como éste, que verdades tan palpables como las que se acaban de enunciar no hayan llamado la atención de los particulares y del gobierno sino de una manera muy secundaria. Ahora mismo ellas son tal vez despreciadas, porque los influyentes se ocupan de los intereses actuales de sus individuos; y ese interés de las masas cuyos beneficios todos están en el futuro, esos interés que se satisface por medios lentos y pacíficos, pero seguros, no es sin duda el que pueda dominar en medio de las convulsiones políticas en las que llega a vérsese como una quimera.

*Estupidez del desprecio con que se miran*

Pero si traemos a cuenta a los hombres que desprecian estas cuestiones con el estúpido desdén de la ignorancia, y les preguntamos si tienen un secreto para que un pueblo pobre y atrasado sea feliz, o para que se enriquezca y delant de otra manera que con el progreso de los ramos de prosperidad, ¿qué es lo que pueden decirnos?

¿Ni cómo podrían tampoco atreverse a decir que esto no era realizable? ¿No son nuestras tierras las más fértiles del mundo? ¿No son los brazos que viven en México iguales a los que fecundan en todas las partes del globo? Y si en tantos otros pueblos los mismos hombres, cultivando terrenos mucho menos feraces y dedicándose a las artes que

nosotros podemos cultivar, igualmente han logrado producir una suma tal de riquezas que con ellas cubren sus necesidades y aumentan sus capitales, ¿por qué nosotros (que tenemos además las minas de donde han salido los nueve décimos de la plata que circula por el mundo, y que somos por esto dueños de un artículo, el más apreciado, tanto por servir de término común para los cambios, como porque no se aniquila como los demás), no hemos de poder llegar también a ese estado de riqueza y aún a otro mucho mayor?

*Influencia del aumento de la riqueza pública en la atenuación de los males que produce la mala repartición de la propiedad*

Convengamos pues en que el fomento de los diversos ramos de la prosperidad pública es nuestra primera y más indispensable necesidad, y no olvidemos como se olvidan otras necesidades también importantísimas, porque con ella tienen una relación estrechísima todas las demás. En efecto, si la propiedad ha estado mal repartida y esto ha producido las más funestas consecuencias, con sólo fomentar su prosperidad y sin ofender el menor interés, los vicios de esa repartición desaparecerán. La acumulación de grandes porciones del territorio en propiedades vinculadas o estancadas, ha subsistido porque el atraso de nuestra agricultura no hacía necesarias mejoras algunas en esa organización viciosa, y ha sido funesta porque esas porciones han formado una parte considerable del valor de las propiedades nacionales; y cuando la perfección de los procedimientos agrícolas, el aumento de la población y la mejora de los caminos hayan elevado a la agricultura, entonces el interés mismo de los dueños de esas propiedades hará que las enajenen y entren en la organización común; y aun cuando permanecieran vinculadas o estancadas, lo que sería imposible, el atraso de esta parte de la propiedad territorial sería tanto más significativo cuanto menores fueran sus valores en el número de los del total de las propiedades nacionales. Lo mismo se debe decir de otra de las mayores calamidades que pesan sobre la propiedad nacional; porque en efecto, si el gravamen de cuarenta y cuatro millones y medio de pesos impuestos sobre la propiedad raíz de la República a un 5% anual, ha producido tantos atrasos y quiebras, es porque tal suma era enorme respecto del valor de dicha propiedad y porque el rédito era superior al producto medio de los capitales puestos en ese giro; y así es que todo lo que sea aumentar el valor de esas propiedades y el provecho de sus productos irá destruyendo los inconvenientes y los perjuicios de esa servidumbre.

Se habrá notado ya que se trata de exponer cómo la organización de la propiedad, que nos sirvió de principio para conocer el estado de la sociedad que heredamos, nos debe también servir de guía al hacer el análisis de los que necesitamos para sanar de los males que nos aquejan: y se advertirá también que para mostrar la verdad del principio y dar a conocer mejor los resultados, se debe seguir ahora, en cuanto a los fenómenos de la vida futura a que estamos llamados, el mismo orden con que se procedió al tratar de nuestra vida pasada, y si no se hace la antítesis para evitar repeticiones, ella queda de manifiesto con sólo comparar unas páginas con otras.

*La creciente prosperidad determina la influencia  
política de las clases medias*

Así, pues, debemos también calcular sin temor a equívoco que el crecimiento consiguiente de las clases industriales y trabajadoras, y el aumento de sus goces y comodidades harán de esta población un gran poder político eminentemente superior al de las otras clases acomodadas. Todo lo que sea aumentar al número de los propietarios particulares, que solo forman la población de la mayor parte de las ciudades y los lugares de la República, será dar fuerza a esas poblaciones y extender por todas partes la vida y la ilustración: independientes estas clases de todos los yugos que imponen la necesidad y el error, y dueñas de los recursos materiales y morales que dan la influencia, ellas vendrán a ser el verdadero principio constitutivo de la República; y fuera por cierto inútil y largo indicar todo lo que quiere decir esta influencia de la clase capitalista, en la que no debemos ya temer el encontrar fuerte y dominante a un comercio extranjero, que cederá su lugar a otro nacional luego que haya las importantes mejoras que elevarán la agricultura y la industria.

*Mejora también y disminuye el número de las clases proletarias*

En cuanto a la clase proletaria, ¿no es más claro, que la luz el que ella disminuirá su número y mejorará de condición en proporción que se aumenten y prosperen los giros de que vive? Perfeccionados los métodos que emplea en su trabajo y adquiriendo mayor valor sus productos, empezará a aplicar su inteligencia al mejor empleo de sus fuerzas y, teniendo más recursos con que vivir, empezará a sentir las necesidades de los seres inteligentes; es decir, que comenzará la carrera de perfección física y moral. Hoy mismo, en el

atraso de estos giros, la escasez de brazos ha elevado de tal suerte el precio del trabajo que todo jornalero, agricultor o artesano, que se separa del espíritu de indolencia y prodigalidad puede reunir en poco tiempo un pequeño capital; y por consiguiente, cuando el espíritu de actividad y de economía se haya generalizado por el poder del ejemplo y por la mejora de la educación, al mismo tiempo que el precio de su trabajo haya aumentado, la clase trabajadora podrá en México, como puede en los Estados Unidos de Norteamérica, aumentar incesantemente la clase de los propietarios, disminuyéndose y mejorándose así constantemente la de los proletarios.

*Idea general sobre la influencia de esta mejora  
en los progresos de la instrucción*

Y una vez que tengamos una población acomodada y libre de la miseria, ¿se cree acaso que los hombres industriosos y contentos puedan ser máquinas estúpidas?

Nada de esto por cierto. El solo adelanto de la agricultura y de las artes supone ya el adelanto de los conocimientos científicos y artísticos y los hace cada día más necesarios, además la historia del género humano demuestra que el hombre, una vez emancipado de la miseria que embrutece e iniciado en las fuerzas de su inteligencia, se lanza en la carrera de los conocimientos para buscar la perfección de sus facultades, que es la suprema ley del destino humano. No lo dudemos, antes de hacer a los hombres sabios, es preciso hacerlos felices y virtuosos.

*De la mejora material depende también la realización de un  
orden social fundado sobre la libertad y la justicia*

El establecimiento de un orden social equitativo y justo en el que la libertad sustituya un día completamente a la servidumbre, la igualdad a los privilegios, y la voluntad nacional a la fuerza bruta, depende también de la realización de estas condiciones.

*Sencilla expresión del problema social*

Oíd este problema en su más sencilla expresión. Las leyes se deben dirigir a garantizar a cada individuo, con el menor sacrificio posible, la satisfacción de todas sus facultades de

hombre, y la organización de los poderes públicos no tiene otro objeto que el de establecer el poder más propio para expedir, conservar y ejecutar esas leyes tutelares de los derechos humanos y de las relaciones sociales. Estos son los fines, y lo demás no es más que la ciencia de los medios que alcanzan su realización.

*Necesidad de que las garantías individuales se funden  
sobre los progresos positivos o materiales*

Pero antes de sancionar esos derechos, los derechos de la vida sensitiva y de la vida intelectual, ¿no es necesario que previamente se desarrollen las necesidades del hombre bajo su aspecto físico y moral?

*Aplicación del anterior principio al derecho de propiedad*

El derecho de propiedad, el primero de todos en el estado social, reconoce su origen en la necesidad que el hombre tiene que aplicar a la conservación de su vida los frutos de una naturaleza, tiene diversos grados, y se aumenta y extiende en proporción que esta necesidad se cultiva más o menos. Así como bajo las primeras y más imperfectas formas de la sociedad este derecho se limita en las hordas bárbaras a la seguridad de cosechar los frutos de las plantas, o de tomar los animales de los bosques o de los ríos; en una población donde la mayor parte de los hombres no consume más que lo que obtiene cada día, y no obtiene más que los más precisos y groseros alimentos, el derecho de propiedad se limita a esos pobres goces que se pueden tener donde quiera que la miseria no llegue hasta la muerte, caso muy raro para ser temido. Por consiguiente, el derecho de propiedad, tal cual existe en la mayoría de nuestra población, no es el derecho de propiedad que figura en el catálogo de los derechos de los pueblos libres; porque es necesario que el hombre haya llegado a aquel estado de adelanto en el que no se contenta ya con alimentos y vestidos groseros, ni limita sus deseos al día de hoy, sino que procura la satisfacción de las necesidades físicas desarrolladas y perfeccionadas, y trata de reunir acopios para que exista la necesidad de ser garantizado en estos derechos y en esos proyectos; de suerte que la verdadera necesidad de las garantías de la propiedad comienza cuando se pasa del consumo a la capitalización, y es necesario todavía que la propiedad, en los



diversos giros que la constituyen, hayan adquirido actividad y perfección, para que todos los interesados en esos giros comprendan y sientan la necesidad de que la protección de las leyes sancione todos los esfuerzos que se hacen para mejorar esos giros, y sólo entonces la libertad de la industria y la libertad del comercio, con todas las condiciones que ambas necesitan para existir, vienen a entrar en el número de las garantías que componen el derecho de propiedad. Sólo entonces los hombres comprenden que la justicia y la moderación son las reglas que deben guiar al poder público en la imposición de las contribuciones, y, consiguientemente, cuando las instituciones organizan de tal suerte los poderes que las decretan y distribuyen, que la acción toda de los ciudadanos vela sin cesar sobre ellas a fin de impedir que el fruto de su trabajo les sea arrebatado para satisfacer la avaricia o prodigalidad de los jefes de las naciones.

#### *Igual aplicación respecto del derecho de seguridad*

El derecho de la seguridad personal (este derecho precioso que consiste en no estar sometido más que a la ley, y en tener la dulce confianza de que fuera de estos dos poderes tutelares ningún otro podrá privarlo de la vida, del honor de la libertad y de los demás bienes a que aspira el hombre), es también, sin duda alguna, un derecho profundamente arraigado en su naturaleza y cuya necesidad siente con más o menos fuerza en todos los grados de la vida social; pero desde la pobre seguridad que puede disfrutar el súbdito de una Nación que no mira en las leyes nada que diga relación con su bienestar, y que no encuentra en los magistrados ni intereses que los unan al suyo ni reglas que los obliguen a obrar bien, hasta la seguridad que disfruta el ciudadano de un estado libre que no ve en las leyes más que la expresión de la voluntad del interés de todos los asociados, y que no mira en los magistrados más que los mandatarios sumisos de esa misma sociedad, hay sin duda una grande escala; y tendremos siempre que en proporción que el hombre adelanta y adquiere esos mismos bienes que se trata de asegurarle; en proporción que conoce el inestimable precio de los goces de la vida social y que, naturalizado con ellos le son ya más necesarios, en esa misma proporción crecen sus conatos y sus esfuerzos por conservarlos y buscar para ellos sólidas y estables garantías.

Volvemos siempre al principio de que antes de proteger los derechos es necesario que exista la necesidad de gozar esos derechos.

*Aplicación al derecho de igualdad*

Lo mismo es la igualdad. Hombres ha habido que han tomado esa palabra como la expresión de una idea fantástica; pero dejando aparte a esos apóstoles de la esclavitud, siempre que los miembros de la sociedad reconozcan que la bondad de las leyes consiste en proteger y favorecer los derechos individuales de cada hombre, ellos sentirán irremisiblemente la necesidad de que esa protección sea igual para todos, y de que no se concedan a ninguno ventajas ni monopolios que disminuyan la protección de los demás derechos. En esto consiste la igualdad; pero para que ella venga a ser una necesidad es preciso que haya tal equilibrio entre las diversas partes de la sociedad y entre los gozes de sus miembros, que cada uno sienta real y positivamente el daño que causa la erección de un privilegio, sea del orden que fuere. En el atraso de la agricultura se suele conceder, por ejemplo, a ciertos particulares o a cierta parte del territorio el derecho de cultivar exclusivamente algún fruto, disminuyendo con esto la igualdad de derechos de los demás propietarios; y este monopolio subsiste porque los ofendidos con la disminución de sus derechos no sienten ningún mal físico; pero el día que el cultivo de ese género monopolizado fuera necesario y útil a los demás cultivadores, el interés y la fuerza del mayor número triunfarían. Lo mismo sucede con los monopolios industriales y mercantiles, duran mientras que el resto de los hombres dedicados a la industria o al comercio no sienten la necesidad de ejercer las profesiones monopolizadas.

Iguales son los privilegios en el orden civil. En una Nación en la que la seguridad personal no está garantizada por la bondad de las leyes y la organización de los tribunales, los ciudadanos, acostumbrados al poder arbitrario, que por su naturaleza es siempre vago e indeterminado, ven con serenidad que se establezcan privilegios a favor de alguna parte de estos individuos. Pero si en una Nación en la que la seguridad personal ha llegado a su máximo, y en la que cada individuo tiene la confianza de que no puede ser juzgado más que conforme a las leyes dictadas por el interés común, y por los magistrados nombrados y organizados de la manera más conveniente para acatar ese interés común, se pretendiera que cuando algún ciudadano tuviese que disputar su honor, su vida o su propiedad contra otro individuo de cierta y determinada clase, entonces se debería ir a un tribunal excepcional formado de individuos todos de la clase del demandado, y establecido

bajo reglas menos favorables, ¿cómo lo sufriría? ¿Qué, se diría naturalmente, las leyes me aseguran mi propiedad, mi honor y mi vida en ciertos casos, estableciendo que se me haga justicia por tribunales nombrados popularmente compuestos de miembros imparciales, residentes en mi mismo territorio y sujetos a recusación y responsabilidad; y cuando se trata de esta misma propiedad, de este mismo honor, ya no me han de ser protegidos más que por tribunales nombrados sin intervención del pueblo, compuestos de personas que tienen más vínculos con mis contrarios que conmigo, residentes fuera del territorio de los tribunales ordinarios, y exentos de toda responsabilidad? ¿Cómo es esto? ¿Mi derecho, un derecho indivisible e inmutable, es a la vez mayor y menor? Y supuesto que mi derecho es mayor respecto del otro, la obligación de respetar ese derecho, ¿también será mayor en unos que en otros? Y a la verdad que tales privilegios no podrían fundarse cuando en un solo caso los ciudadanos tuvieran una perfecta seguridad.

#### *Igual aplicación a la libertad del pensamiento*

Para no cansar más, sólo diremos que lo mismo sucede respecto de la libertad del pensamiento, del más precioso y sublime de todos los derechos humanos. El hombre cuya alma está reducida a las puras sensaciones, el que no tiene más ideas que las que recibió sin examen y que no procura aumentar sus conocimientos, ¿para qué quiere libertad en el ejercicio de una facultad que no conoce? Pero si llega a adquirir el hábito de pensar, y sabe que su inteligencia es el instrumento con que debe buscar la satisfacción de sus deseos, ¿quién le impedirá que piense? Poco importa cuál sea el objeto en que comience a ejecutar sus meditaciones, todo está enlazado, y una vez descubierto el método de averiguar la verdad, él irá desde las más sensibles relaciones del orden material hasta las más sublimes concepciones morales.

En el estado actual de los conocimientos humanos, la invasión del pensamiento es un poder irresistible, el talento del hombre se ha apoderado de cuanto abrazan las relaciones físicas y morales de la humanidad, y este depósito precioso de conocimientos tan admirables por la extensión y fecundidad de sus resultados, como por la extremada sencillez de los métodos con que se adquieren, se difunden con una rapidez prodigiosa; consiguientemente, en proporción que crezca el número de los hombres que conozcan que este conjunto

de verdades es el único instrumento con que la humanidad puede adquirir, conservar y perfeccionar todos los goces a que aspira, será mayor el número de los interesados en la libertad del pensamiento; ésta adquirirá todas las garantías necesarias, para perfeccionarse y propagarse, y entonces la libertad de pensar y de comunicar el pensamiento será la de las opiniones, la de la enseñanza, la de las discusiones y, sobre todo, la de la imprenta; esta importante libertad del pensamiento en su más sublime forma, en aquella forma que un grande escritor ha definido diciendo que era el pensamiento vivo e inmortal; y una vez conquistado ese derecho en toda su plenitud, se tiene ya adquirido el instrumento de la perfección y la más sólida y preciosa garantía de todos los otros derechos humanos.

Repitamos pues, que la adquisición de las leyes que con el menor sacrificio posible garanticen a cada individuo la satisfacción de sus facultades o derechos, depende de que el progreso de las relaciones materiales que la sociedad haya creado en el mayor número de los ciudadanos que la componen, la necesidad de gozar de esos derechos; y a la verdad que una vez adquirido esto, sería ya también mucho más fácil y enteramente asequible el organizar los poderes públicos en forma conveniente para conservar las garantías individuales.

*La buena organización del poder público depende de las condiciones anteriormente expuestas sobre la realización de las garantías sociales*

En efecto, cuando el poder y la influencia social están concentrados en la minoría, que subsiste a expensas de la mayoría, es muy natural que esta mayoría débil e ignorante ni conozca ni defienda sus intereses; debemos esperar indefectiblemente que cuando ella venga a ser dueña de la mayor parte de las propiedades nacionales, y goce de las demás ventajas que hemos visto le traerá la mejora de los giros de que subsiste, que entonces esa mayoría, cuyos enemigos entre nosotros son tan débiles y están pereciendo de una manera tan rápida, como antes hemos visto, adquirirá toda la influencia de los negocios, y dirigida la acción pública por el espíritu de justicia del interés mutuo de los asociados, se establecerá las formas más convenientes para lograr ese objeto común, y los funcionarios encargados del poder público abusarán de él con tanta menos facilidad, cuanto que el interés general evitará y corregirá esos abusos.

*Consiguiente extensión de la cuestión social  
que se ventila en México, y dificultad de su solución*

No nos equivocamos, pues, creyendo que la actual cuestión social que se ventila en México es una cuestión sencilla y de fácil resolución; ella presenta quizá una de los problemas más complicados que se han ofrecido en este siglo a las investigaciones humanas. Otras veces no se ha tratado más que de resolver ciertos principios relativos a algunos puntos de legislación más o menos importantes, de dirimir las cuestiones de intereses más o menos poderosos, o de modificar o establecer algunas de las formas de la administración pública, pero la resolución de agosto destruyó cuanto existía, y ahora desde las ambiciones privadas más egoístas hasta los intereses más íntimos de todas las clases de la sociedad, desde las primeras cuestiones reglamentarias hasta los más esenciales principios constitutivos, todo cuanto se encierra en el conjunto inmenso de la organización de un pueblo, todo está por resolver, y el problema abraza numerosas partes, todas tan íntimamente ligadas entre sí, que no se pueden tocar las unas sin conmovier las otras.

*A pesar de esa dificultad los destinos de la República no son oscuros ni ciertos*

Pero no creamos por esto que los destinos de la República están abandonadas a la fatalidad, ni que ese problema complicado no tiene otra solución que las caprichosas combinaciones del ingenio; en estas circunstancias los elementos de las sociedades aparecen como los trozos esparcidos de una máquina que si a primera vista nada dicen, contienen en sí cuanto se necesita para que puesta cada parte en su lugar resulte un todo lleno de unidad, de vida y de movimiento. Ciertamente es que no tenemos ya consignados cuáles serán los futuros principios administrativos que nos regirán, pero las necesidades exigentes de la sociedad determinan muy bien cuales son los únicos que es posible plantear; tampoco está resuelto qué clase de hombres se pondrían a la cabeza de la sociedad, pero el estado de decadencia o de progreso, de debilidad o de fuerza de cada una de esas clases, denota muy bien la que se sobrepondrá a las otras, y aunque aun no tengamos una constitución consolidada, no por eso deja de ser ciertísimo que la organización de las clases y la naturaleza del territorio, determinan necesariamente la única constitución posible.

*Necesidad del dilatado examen por el que se ha pasado para conocer la importancia de cada una de las cuestiones que abraza el conjunto*

Ha sido pues preciso entrar en este largo, detallado y enfadoso examen de nuestros elementos sociales, para poder conocer cuál es la solución de ese problema tan oscuro y confuso, cuando no se quieren ver más que los hechos aparentes o algunos fenómenos aislados. Ahora ya podemos dar a cada cuestión su valor y penetrar en el conocimiento de las relaciones que tienen las unas con las otras; conocimiento hoy tanto más preciso e indispensable, cuanto que hemos pasado de un mal modo de razonar al contrario. Antes, a la hora de disputar los diversos intereses que nos han dividido, en el calor de las pasiones hemos creído que conquistada la adopción de un principio o conseguido el nombramiento de un funcionario todo estaba hecho, desconociendo la complicación y profundidad de las causas del malestar; y ahora por el contrario, reconocidas éstas por un experiencia dolorosa y por demostraciones que nadie podía desconocer, generalizando el conocimiento de que la obra de nuestra regeneración consistía en un trabajo inmenso en su extensión, pues que abrazaba todas las partes de la constitución social, y lento en sus resultados, lo grande de la empresa parece que desalienta a los hombres y que les hace abandonar a la casualidad la solución de las más grandes cuestiones.

*Superficialidad y absurdo de este sistema*

La superficialidad ha encontrado la feliz combinación de aparentar una gran ciencia con decir unas cuantas palabras: no hay masas, se dice por todas partes, y mientras que la mayoría de nuestra población no sea ilustrada, son inútiles todas las cuestiones sobre el espíritu de las leyes y la naturaleza del gobierno. Que este raciocinio desolador reconoce por origen una triste verdad, cual es la del atraso de nuestros elementos sociales es una cosa muy ampliamente probada en este escrito para que sea necesario repetirla; pero, ¿por qué nos encontramos con nuestros capitales en quiebra, con nuestros procedimientos industriales y agrícolas atrasados, porque nuestra población sea escasa y malos e imperfectos nuestros caminos, porque la ilustración es poco difundida, abandonada la industria, decaída la minería, dominante un comercio extranjero y en consecuencia de todo esto se encuentre nuestra población atacada por la miseria, la ignorancia y la corrupción, se puede seguir de aquí que es necesario abstenerse de todo esfuerzo para la mejora?

¿Dejará de ser nunca una verdad indiscutible la de que se debe procurar para la generación que hoy vive la mayor suma de gozes que sea posible, atendida su situación, y trabajar para que, aumentándose sin cesar los elementos de este bienestar, la Nación entre al camino de una prosperidad creciente? ¿Y en qué cabeza humana ha cabido jamás la idea de que puedan obtenerse esas mejoras sin el auxilio de unas buenas leyes y de unas instrucciones sabiamente combinadas? De esta manera los hombres que juzgan hoy que las cuestiones que se ventilan sobre estos dos puntos son de un orden subalterno, secundario e insignificante, dicen el mayor absurdo y propagan el error más funesto que pueda darse porque, sin la buena solución de esas cuestiones sobre el espíritu de las leyes y la forma del gobierno, la solución de las cuestiones relativas al progreso de nuestras relaciones materiales y morales, la solución de estas cuestiones que se suponen como primordiales e importantísimas, vendrá a ser de todo punto imposible.

Es modo de atacar los más grandes intereses de la República es el peor que pudiera inventarse, porque conviniéndose en la realidad de los males que nos aquejan y proclamado altamente la necesidad de una reforma en el sentido del progreso de todos estos elementos materiales y morales, se extravían los medios de obtenerla.

*Orden de esas cuestiones y enlace que guardan mutuamente.*

*Las mejoras materiales requieren las mejoras de la legislación*

Preciso es, que convengamos en que si la salvación de nuestros capitales, la perfección de nuestros procedimientos industriales y agrícolas, el aumento de la población, la construcción de nuevos y mejores caminos, la difusión de los conocimientos, la elevación de la industria y de la minería y la creación de un comercio nacional son de las primeras y más importantes necesidades de la República, y que esas cuestiones son hasta cierto punto de un orden material, también es indiscutible con el arreglo de los diversos intereses sociales más propios ya para facilitar, ya para entorpecer el desarrollo de ese progreso, y por esto desde luego se conoce que las leyes que arreglen la repartición de la propiedad, la clasificación de los moradores de la República, y las franquicias o las restricciones de los diversos ramos de la prosperidad pública, tienen una relación necesaria e inseparable con las exigencias de ese estado material que deciden hasta cierto punto de la suerte de la

actual generación y el adelanto de las que sugieren, y que forman por tanto un conjunto de cuestiones que yo llamaría del orden legislativo, puesto que pertenecen a las leyes comunes.

Pero se es interesante que tales medidas sean las que más convengan a nuestro interés y al de nuestros hijos, también es indiscutible que es por tanto de primer orden y de todo punto imprescindible la necesidad de que la organización de los poderes que han de expedir, conservar y ejecutar esas leyes, se haga en la manera más segura para conseguir que su conducta sea siempre la más conforme a esas necesidades que se proclaman tan altamente, a los intereses indisputablemente justos y sacrosantos de toda la Nación, y no al de las facciones o de los individuos que tan frecuentemente intentan medrar con el sacrificio de los bienes comunes, y una vez que se llega a comprender, con toda claridad, que sin la organización de un buen gobierno no es posible ni la existencia y realidad de unas buenas leyes ni, por consiguiente, el progreso material y moral de la sociedad, se ve muy bien cuán grande, vasta e importante es la cuestión que se ocupa de la forma de gobierno y de los poderes públicos, siendo de advertir que esta cuestión es doblemente complicada entre nosotros, porque tenemos que examinar no sólo las cuestiones consiguientes a la naturaleza, división y equilibrio de los poderes públicos entre sí, sino también la manera de repartir esos poderes sobre la vasta extensión de la República, de tal suerte que el conjunto de las autoridades nacionales sea un todo armonioso y además satisfaga las necesidades de cada una de esas partes, que tienen un derecho igual para ser atendidas.

*El estado de nuestras relaciones exteriores  
aumenta los peligros de la crisis interior*

Y si tal es la clasificación, las relaciones y la importancia de los diversos problemas que se presentan en la actual crisis de la República, es de indispensable necesidad manifestar ahora que la crisis que este estado interior trae naturalmente viene a ser más terrible, y que la solución del problema se hace más interesante y exigente por la actual complicación de nuestras relaciones, complicaciones que existen en un punto mucho más riesgoso que lo que comúnmente se cree.



*Situación de México respecto de los Estados Unidos del Norte:  
verdadero origen, aspecto e importancia de la cuestión de Texas*

Respecto de la más visible y que está generalmente conocida, la simple vista del mapa de la América septentrional, en el espacio que comprende desde los quince hasta los cuarenta y cinco grados latitud septentrional, nos manifiesta dos pueblos, avanzando el uno en la carrera de la civilización y lleno de fuerza y de vida, mientras que el otro, no menos rico en el porvenir, está hoy agobiado por enormes males; teniendo el primero una gran parte de su población activa en las orillas de la línea divisoria, mientras que el otro tiene la suya concentrada en la parte sur, dejando desierta esa línea, de lo que ha resultado que entre ambas naciones quede un desierto inmenso que contiene a la vez la menor población y las mayores ventajas territoriales; y este desierto, porción tan preciosa que la providencia nos confió en depósito, se encuentra en un peligro inminente de ser invadido por esa formidable raza de los Estados Unidos que lo ve con envidia, que lo considera como su presa, y que procura apoderarse de él abusando de nuestra debilidad y aprovechándose de la proximidad de su población y de las ventajas de su situación política. Tiempo hace que se cometió el imperdonable error de traer a nuestros límites esa raza, colocándola en una de las partes más fértiles del territorio, sin tomar precaución alguna para que la uniformidad de idioma, de origen, de usos y de costumbres, no inclinase a los colonos a unirse con el pueblo que tenía tan inmediato, y desde que las desgracias circunstancias políticas de la República precipitaron ese suceso, la usurpación del territorio ha venido a ser uno de los terribles y amenazantes males que nos agobian. Por consiguiente, en el número de nuestras preferentes atenciones se debe contar la de asegurar la integridad nacional, recobrando la parte usurpada, tomando las medidas necesarias para que las demás, inmensamente amenazadas, tengan recursos para resistir la agresión e interés en conservar la unidad nacional; necesidad tanto más urgente, cuanto que muchas de esas partes se encuentran en gran peligro, y una de mucha importancia, separada de hecho de la unidad nacional y aliada con los enemigos de la República.

Pero a más de esta cuestión que complica nuestras relaciones exteriores, de esta cuestión producida por el choque constante de las razas del norte y del mediodía, y en la que México es el depositario no sólo de su honor y de sus derechos, sino de la suerte de las razas meridionales del Nuevo Mundo que deben ejercer algún día tan asombrosa

influencia en los destinos futuros de la humanidad, la política profundamente disimulada egoísta y maquiavélica de Europa merece también llamar nuestra atención.

*Peligro de nuestras relaciones exteriores respecto de los gabinetes de Europa*

En manera alguna quiero hablar de las naciones: los corazones generosos y las inteligencias ilustradas de todos los países, pertenecen a la causa de la libertad del Nuevo Mundo; pero los gabinetes no son así, y hoy esos gabinetes del todo sometidos al espíritu mercantil, están profundamente interesados en mantenernos en el estado de miserable atraso del que saca el comercio extranjero todas sus ventajas y para esto ellos no ahorrarán como medio ni el desorden, ni la guerra civil, ni la intriga, ni la fuerza. Nuestros últimos sucesos, los de Buenos Aires y Guatemala y la guerra de China, nos enseñan cuál es la moral de esos gabinetes; ¡quizá no experimentaremos otra lección aún más terrible! No es preciso descubrir lo que todos los hombres ilustrados presienten, ni señalar lo que todo el mundo apunta sin vacilación.

Desconfiemos de los griegos y de sus funestos presentes, y midamos el peligro no por cortesía de las notas diplomáticas ni por las aparentes protestas de amistad y benevolencia, sino por el estado de choque de los intereses; entonces habremos conocido a los amigos y a los enemigos y mucho habremos evitado. ¿Qué, la historia de las otras naciones nada nos dice?, ¿los ataques sin cesar asestados a la industria, no hablan muy alto, tanto como se necesita?

Baste decir que estando como estamos expuestos a todos los abusos y atentados que quieran cometer los gabinetes interesados en nuestro desorden y atraso, es necesario que nuestra política sea doblemente firme, previsor y diestra para evitar grandes males y nuevos infortunios.

*De lo antecedentemente expuesto se deduce que nuestras necesidades sociales en la actualidad se reducen al progreso de nuestros elementos sociales y a la conservación de la unidad nacional*

De esta manera el doble conjunto de nuestras relaciones interiores, y de nuestra situación exterior, nos muestra que hoy en medio de males de tan diversa naturaleza y de tan

grande intensidad, dos son los grandes bienes a que debemos de aspirar: el progreso de nuestros elementos sociales y la conservación de la unidad nacional; y estos dos objetos de la ambición y los deseos de todos los mexicanos, para los que el sacrosanto nombre de patria no es una irrisión, fijan hoy por esto la atención universal.

*El adelanto de la Nación no puede ya contenerse*

Triste y lamentable es sin duda la historia de lo que ha pasado, y por esto nada tiene de extraño el que los hombres que aún sufren el enorme peso de tanto infortunio, se desalienten y crean que nuestra salvación es casi imposible, pero ese desconsuelo y esa desesperación cesan en el acto en que analizando lo que ha pasado entre nosotros, y comparándolo con la historia de las demás naciones, veamos que ningún esfuerzo individual puede detener ya la marcha de la República en la carrera de la libertad y de la civilización.

*Ventajas obtenidas durante la época de la emancipación*

Cierto es que en los primeros días de su independencia la Nación no entró desde luego en el goce de sus beneficios; pero ¿cómo podría hacerlo entonces, en el estado que guardaban sus elementos sociales? Más en el espacio transcurrido de aquella a esta época, hemos visto ya, sin duda, asombrosos progresos. Cuando para juzgar esa cuestión comparamos el estado actual de la República con el de las naciones con que quisiéramos nivelarnos, cometemos un grave error; la comparación que debemos de hacer es la de lo que nosotros mismos éramos hace veinte años con lo que somos hoy, y entonces únicamente se podrá ver que en la mayor parte de los elementos sociales ha habido una mejora rápida aunque insensible en su marcha. Es cierto que nuestra agricultura y nuestra industria no ha hecho grandes progresos; pero no es menos cierto que aun en medio de nuestras agitaciones, nuestros procedimientos agrícolas se han adelantado, que la propiedad raíz se ha ido dividiendo de una manera más favorable, y que aún la misma quiebra de las fincas rústicas ha puesto algunas en manos de capitalistas que impulsándolas han dado un ejemplo que no será perdido, como tampoco lo será el de las fábricas que se han comenzado a plantear entre nosotros, y que representan ya un capital respetable que se

aumentará en proporción que crezcan las seguridades de que la política extranjera no podrá destruirlas. Es cierto también que las artes mecánicas han hecho rápidos adelantos, que la propiedad vinculada ha desaparecido, y que la estancada, lejos de crecer, disminuye rápidamente; y tampoco es dudable que la minería recibe la benéfica influencia de todos los adelantos de los demás ramos de prosperidad; y si estos adelantos materiales son innegables, más patentes y visibles aparecen en el orden moral. En este espacio, la clase acomodada e instruida de la sociedad se ha aumentado considerablemente, y ha adquirido mayor influencia, mayores conocimientos, y una versación en los negocios como antes no tenía; el estudio de las ciencias se ha perfeccionado, el número de los que se dedican a ellas ha crecido, y la grande introducción de libros, y el estado de nuestras publicaciones periódicas y de las que no tienen ese carácter, prueban cuánto se ha aumentado y difundido el gusto por la lectura y por la instrucción, gusto que todos los días crece. Y finalmente, las mismas clases infelices de la sociedad, tienen hoy más participación en los beneficios sociales; es muy satisfactorio pensar que a pesar del funesto aprendizaje de las revoluciones, la estadística del crimen no ha llegado entre nosotros a nada que se parezca a lo que pasa en las naciones civilizadas; mientras que la multitud ha logrado salir de la miserable, desnudez que la degradaba, aumentar considerablemente los recursos de su subsistencia y empezar a perfeccionar el empleo de su trabajo, de suerte que, si se exceptúa la organización de un comercio, tal como lo hemos descrito, y la desmoralización e indisciplina del ejército, podemos asegurar que en el resto todo ha sido adquirir ventajas.

*Las ventajas adquiridas indican las que se conseguirán.*

*Comparación de los elementos que hubo para adquirir las ventajas conseguidas con los que haya para lograr los que se deseen*

Y bien, si tales resultados se han logrado en estos veinte años, ¿quién podrá calcular la fuerza con que continuarán mejorándose estos elementos sociales, ahora que recibe el doble impulso de la fuerza exterior y el ejemplo de las naciones civilizadas? Treinta años hace que toda comunicación con Europa nos estaba cortada, que el comercio se hacía por sólo dos puertos y se reducía al monopolio de los efectos de la metrópoli, sin que hubiera por medio de él ningunos conocimientos. En el seno de la Nación las más

sencillas cuestiones políticas estaban prohibidas; la libertad de imprenta no se conocía, y velando la inquisición que no se introdujesen ni propagasen las ideas que conmovían al mundo, estaba segura de que nada vendría a excitar el pensamiento ni a enardecer los deseos. Con todo, ved lo que algunas ideas escapadas a la tiranía y algunos ejemplos medio adivinados han hecho, contemplad todo lo que han destruido, y que las inmensas ruinas de lo pasado nos sirvan de lección para calcular qué fuerza tendrá ese deseo de la mejora material e intelectual, ahora que toda comunicación es libre y que por veinte puertos diferentes nos vienen las luces y los ejemplos del mundo culto; ahora que el pensamiento y la discusión son enteramente libres y que todas las clases de la sociedad se han familiarizado con las teorías que antes estuvieron proscritas, ¿qué mano podrá contener al torrente? ¿Quién impedirá que la inteligencia quiera pensar, que el corazón ame los goces, ni quién podrá hacer ante la magnífica lección de un ejemplo vivo los hombres renuncien voluntariamente a las más caras aspiraciones del alma para ir a sumirse en el fango del dolor y de la miseria por servir a los caprichos y los intereses de unos amos despreciados y vencidos?

*Inutilidad de los esfuerzos que se hacen para impedir el progreso*

En otro tiempo la fábula simbolizó los conatos necios del hombre contra el destino, suponiendo que los titanes quisieron escalar el cielo. El esfuerzo que ahora vemos para detener a la Nación, no es ni aun esto; los que hoy conciben el proyecto de luchar contra este poder inmenso no son gigantes, son una cosa tan débil y tan miserable que ni nombre tiene: sólo se parecen a la leve paja puesta sobre los rieles para contener a la poderosa máquina que pasa sin sentirla, y su acción únicamente puede compararse al estúpido empeño con que se refiere que los ciegos tendían las manos para tapar el sol al resto de los hombres.

*La última revolución prueba el estado de fuerza irresistible a que ha llegado el movimiento social, porque ella no fue más que la expresión de las necesidades de ese movimiento*

Sí, es forzoso volverlo a decir: la civilización nos trecha por todas partes e introduciéndose por todos los poros del cuerpo social cambia y transforma todo cuanto existe, y si hubiera

uno solo que dudara de semejante fuerza, si alguno se resistiese a creer que estamos en una de las épocas más favorables para recibir su impulso, bastaría recordarle la historia ya conocida de la última conmoción, y entonces se verá que ese fenómeno de una revolución que triunfó con rapidez eléctrica y por el concurso simultáneo de la Nación, proclamando únicamente la fusión de los partidos, el establecimiento de un nuevo orden de cosas en el sentido de la libertad y del progreso, el acatamiento de la voluntad soberana de la Nación y el término de nuestras revoluciones, muestra clara y terminantemente que esas ideas no tienen ya oposición, y que su fuerza es igual a aquella con que triunfaron hace sólo ocho meses. Así lo hemos visto de una manera innegable en la primera parte de este escrito, y será inútil repetir aquí la relación de todos los documentos oficiales que antes han demostrado que los que secundaron el plan de Jalisco y los que se opusieron a él, así como la mayoría de las autoridades y de los ciudadanos, estuvieron sin oposición alguna de perfecto acuerdo en estos puntos, de suerte que sólo disentían en otros secundarios.

*Importantísima consecuencia que nos muestra que la buena solución de nuestra cuestión social se consigue llevando al cabo los verdaderos principios de la última revolución*

He aquí, pues, mostrada la gran verdad de que para hacer hoy la felicidad de la Nación, recibiendo el impulso de las mejoras y estableciendo la paz y el reposo, no se necesita más que seguir fielmente el camino trazado.

La revolución proclamó la fusión de los partidos, porque juzgó sabiamente que ninguno de ellos era capaz de hacer la felicidad nacional, y esta verdad interesantísima está de tal suerte reconocida que es imposible ya que ninguna de esas facciones domine a las otras. En efecto, consideradas las dos grandes clasificaciones en que han peleado los dos partidos políticos, conocido uno por su amor al retroceso y el otro por el furor de la demagogia, es seguro que ni unos ni otros pueden hoy ya dominar a la sociedad. Es indudable que el clero ha dejado de ser el objeto de las impías burlas y de los impotentes esfuerzos de los muy pocos hombres que pensaron, si tales hubo, que la sociedad podría vivir sin el poderoso auxilio de las creencias religiosas, y la iglesia mexicana puede estar ya segura de que podrá ejercer su misión en el seno de la paz; pero la misma calma y el

mismo espíritu de razón y de justicia que afianza ese resultado, hacen que no se confunda la causa de la religión con la de los abusos, ni mucho menos con la de los que burlándose en su interior de los dogmas y ultrajando con su conducta la moral del cristianismo, osaron invocar tan santa causa tan sólo para salvar sus intereses personales. El gran crimen y el error imperdonable de estos hombres fue declarar que eran incompatibles el pensamiento y la libertad con la religión, principio por el que procuraron sujetar a la República a un régimen de ignorancia y de servidumbre, esfuerzo impotente y efímero no sólo porque atacaba los más santos derechos del hombre y porque luchaba con elementos invencibles, sino porque a la hora precisa de ese régimen infausto, la religión misma protestaba en el resto del mundo culto y entre nosotros mismos contra ese crimen cometido en su nombre, proclamando por el medio de sus ministros que ella nada temía ni de las ciencias que confirmaban las pruebas de su verdad, ni de la discusión que acababa siempre por darle el triunfo, ni de la libertad que era su más bella obra. Por consiguiente, aquel triste régimen donde figuran tantas escenas vergonzosas, pasó para no volver jamás. En los campos de la Estanzuela ese partido murió sin los honores del combate, y ya antes hemos visto que su poder material y moral no tiene elementos de reacción.

Respecto del ejército, la fuerza pública conquistó la independencia, regó después con su sangre los campos en que el extranjero nos vino a insultar, y a ella toca la grande y patriótica empresa de rechazar semejantes agresiones, recobrar el territorio usurpado, conservar el orden público y defender los derechos de la Nación en los confines del territorio; por consiguiente no cabe duda de que no sólo está afianzada la existencia del ejército, sino que también le está reconocido el honor que merecen sus servicios. Pero ese sentimiento mismo de la importancia de sus trabajos y de lo honorífico de su posición, dictan al patriotismo y al amor del ejército el deseo de que sea digno de su gran destino; y por esto la necesidad de disciplinarlo, organizarlo y moralizarlo es el primer deber que los funcionarios públicos tienen que llenar para con la Nación y con el mismo ejército.

Sí, fuerza es decirlo en alta voz; entre los que procuran que el ejército se discipline y moralice para que dé el ejemplo de la virtud, de la moderación, del amor y de la obediencia a las autoridades, y no cuente más hazañas que las que ilustren su esfuerzo en

las guerras extranjeras, y los que piensan, si es que pensamiento tan indigno pudiera caber en el corazón de un mexicano, en precipitarlo en la indisciplina e inmoralidad, haciéndolo el terror de sus conciudadanos, obligándolo incesantemente a desolar el país con los horrores de la guerra civil, y privándolo de la gloria de defender la unidad nacional, nadie vacilaría en decir quién era el verdadero enemigo del ejército y quiénes los que procuran su fuerza y brillo y honor. He aquí la alternativa indiscutible en que nos encontramos; el problema va a ser resuelto, y la Nación resentirá profundamente la manera en que lo sea. ¡Ay de la República si los votos de los buenos no se realizan! Honor y gloria para sus jefes, ventura y prosperidad para ellos si se logran, satisfaciendo la dulce esperanza de la patria. Puedan entonces un día los generales del ejército hacer resonar en medio de un pueblo entusiasmado, aquellas hermosas palabras que uno de los generales del imperio pronunció hace veinte años en la tribuna francesa, diciendo: *El pueblo se apasiona por todo lo que es bello y generoso y está lleno de reconocimiento por todo lo que hacen por él, y de ello tenemos una prueba bien convincente de la acogida favorable que ha dado siempre a los antiguos defensores del estado, y en los sentimientos de amor que siempre les prodigó...y este amor ha introducido entre nosotros una especie de patrocínio, que ayer el ministro del rey llamaba aristocracia militar. ¡Aristocracia militar! Esta palabra choca a mis oídos, esta clasificación la repelemos nosotros, que no queremos privilegios, y el único que reclamamos sobre nuestros conciudadanos es el de darles ejemplo en tiempo de guerra de una consagración más completa al honor y a la salud de la patria, y en tiempo de paz, de una obediencia más absoluta a las leyes constitucionales.* El hombre que así explicaba las relaciones del pueblo y el ejército tenía el cuerpo lleno de gloriosas cicatrices, pertenecía a la historia de los bellos días de Francia y cuando murió, cinco años después, cien mil hombres acompañaron su féretro; sus hijos, que habían dejado pobres, recibieron del pueblo una gran fortuna, y su nombre, el nombre del general Foy, pasará a las últimas generaciones. ¡Podamos un día contar tales ejemplos!

Y bien, si los intereses del clero y el ejército se encuentran ya en tal estado de armonía con el resto de los intereses sociales, los hombres que especularon con esa división, aquéllos que sin pertenecer al clero ni al ejército cometieron excesos en nombre de uno y otro, ¿qué papel harán? Inútil es decirlo, y yo no quiero manchar el papel con el recuerdo de esos hombres cubiertos de bajeza y salpicados de sangre.



*Desaparición de la demagogia*

Lo mismo es respecto del partido demagógico. Hoy ya nadie duda que el progreso es la primera necesidad de la Nación, y que la libertad es el primer derecho y el más grande de los bienes; pero precisamente por esto es un don sublime y una causa santísima; no debe servirse de manos impuras, ni abandonarse al cuidado de los que la mancharon y perdieron. Este es el juicio de la Nación; el error y la exaltación han desaparecido ante las terribles lecciones de la experiencia, y si quedan todavía hombres devotos de esa licencia desenfrenada, están solos y desacreditados, y la vuelta de los días tempestuosos de la tiranía ejercida en nombre de la libertad no puede ya temerse de buena fe; en lo de adelante no es ni puede ser más que un pretexto inventado para oprimir.

*Importancia de ese espíritu de moderación y de ese estado  
de concierto en que están los intereses de la mayoría de la Nación*

Grande, muy grande es sin duda la ventaja de que habiendo pasado por el reinado de los extremos la inmensa mayoría de la Nación se encuentre hoy en la posibilidad de unir todos los intereses de sus hijos, para caminar sin tropiezo a su engrandecimiento, cosa que pueda hacer por grandes y complicadas que sean las cuestiones que actualmente ventile.

*Aplicación de aquella misma importantísima  
consecuencia a las cuestiones del orden Legislativo*

Sin duda que no se debe pensar que en un momento se ha encontrado la ciencia de vencer todas las dificultades; el llegar a la perfección social no ha sido dado, sin duda, a esta generación, y por cierto que ninguno de los individuos que la componen puede vanagloriarse tampoco de haber descubierto cuáles son las mejores medidas que convengan adoptar en el orden legislativo para adquirir los deseados bienes; pero los fines están perfectamente conocidos; nadie existe hoy que no esté convencido de la indispensable necesidad de impulsar los ramos de la prosperidad pública, de promover la ilustración y mejora de la multitud, de hacer efectivas las garantías sociales y de ordenar nuestra desordenada hacienda, de modo que la economía y la moralidad consigan cese esa

quiebra funestísima, cuyo término aún no prevemos y cuyas espantosas consecuencias pueden llevarnos por sí solas a la disolución social.

No importa que los medios de conseguirlo sean complicados y difíciles. Si se siguen con buena fe y constancia los principios que la última revolución proclamó reconociendo todos estos males y la urgente necesidad de su remedio y se busca éste sinceramente, las mismas necesidades públicas y las lecciones de la teoría y la experiencia indicarán perfectamente todo lo que hay que hacer; y si todavía se cometiesen faltas y errores, los mismos medios indicarán cuál será el remedio de esos extravíos. Las instituciones humanas, por su naturaleza imperfecta, lo son mucho en su principio, y sólo el tiempo y la experiencia las hacen mejorar lentamente. Por esto pues, sin duda, y sin entrar en el inmenso análisis de las diversas medidas de orden legislativo que se deban adoptar (discusión que no es propia de la naturaleza de este escrito y que todavía no llega la hora de tratar), después de haber probado que esas cuestiones tenían una grande importancia y de haber indicado los más interesantes problemas que ellas comprenden, basta, para acabar de conocer respecto de ellas el estado de nuestra cuestión social, manifestar sencillamente que el interés de la Nación está salvado si se guardan fielmente los principios de la revolución en la parte que prometieron un orden de cosas en el sentido de la libertad y del progreso, y que reconocieron que tocaba a la Nación y no a ninguna de sus facciones el resolver cuáles eran los medios más a propósito para establecer ese orden de cosas.

*Aplicación de la misma consecuencia a las cuestiones relativas  
a la Constitución Principios de la revolución sobre este punto*

La revolución proclamó también el acatamiento de la voluntad soberana de la Nación sobre el establecimiento de la forma de gobierno y reconoció auténtica y expresamente que el órgano de esa voluntad no era otro que el actual Congreso Constituyente y, por consiguiente, esta cuestión, al parecer la más difícil y complicada de nuestros días y que excita hoy toda la atención de la República, se resuelve también con sólo seguir fielmente el camino trazado por la revolución de agosto.

El primer objeto de la más noble y generosa de las revoluciones que ha presenciado este siglo, dice el presidente de la República en un acta solemne firmada por los cuatro

*secretarios del despacho, fue reintegrar a la Nación la plenitud de sus derechos para que, sin traba y sin obstáculos, reuniese a los más favorecidos de sus hijos en un congreso amplísimamente facultado para constituirla de manera adecuada a sus conocidas necesidades y a las exigencias de una época en que tanto progresa el género humano.*

*El Ejecutivo provisional ha comprendido perfectamente el programa de la revolución; con las intenciones más puras se ha afanado por superar dificultades, y su preferente designio no ha sido otro que hacer efectivas las promesas y realizar todas las esperanzas de un porvenir más próspero y más halagüeño. Ni un momento ha separado la vista de la asamblea que ha de crear y consumir la felicidad de la Nación, y siente un placer indecible ahora que la convoca y la congrega en los mismos días prefijados en el pacto fundamental supletorio...*

*...El Ejecutivo puede anticipar la solemne promesa de que el congreso de los escogidos del pueblo contará con tanta libertad como pueda apetecer, con el respeto de todos los ciudadanos, con el firme sostén del gobierno que interinamente rige los destinos de la República. Todas las influencias, todos los prestigios, todo el poder, le son favorables...*

Pues bien, que estas promesas solemnes hechas a la faz del universo se cumplan, y la Nación tendrá esa constitución adecuada a sus conocidas necesidades y a la exigencia del progreso del género humano.

*El sistema representativo, republicano, popular,  
ha sido proclamado como base fundamental*

Esas exigencias y esas necesidades son en efecto muy conocidas para poder equivocarse y la revolución, lejos de abandonar los derechos de la Nación con una ciega confianza, lejos de pensar ni un solo momento en que no había principios fijos ni ciertos sobre la naturaleza de su gobierno, proclamó que el sistema representativo y las formas republicanas, eran una necesidad reconocida e indisputada, y los nombres mágicos de libertad y de República inscritos en el estandarte de la revolución reunieron a su alrededor a todos los mexicanos. Después el gobierno provisional, firme en sus nobles propósitos y fiel a la

voluntad de la Nación, fijó en la ley de convocatoria el principio de que la constitución debía reconocer por base un sistema representativo popular y republicano, principio que los pueblos recibieron con entusiasmo.

### *Importancia de la adquisición de este principio*

Quedó con esto fijada irrevocablemente la base primordial de la nueva constitución, la libertad política de la República no está puesta a discusión, y las más importantes cuestiones que sus enemigos pudieran suscitar se resolvieron ya, cuando al fijar por base el sistema representativo popular y republicano, se estableció consiguientemente la adopción de todas las medidas que en la ciencia política constituyen la naturaleza de ese sistema, es decir: cuando quedaron con esto terminantemente consignados el derecho electoral de la Nación, la existencia de la representación nacional, la independencia del Poder Judicial, la responsabilidad de los agentes del Poder Ejecutivo, las garantías individuales, la libertad de imprenta y otras muchas instituciones importantísimas, dejando únicamente a la sabiduría del Congreso la obra de organizar una República representativa popular en la forma más conveniente para que satisfaga las necesidades conocidas de la Nación y las exigencias del progreso del género humano; obra importantísima, pues que de ella depende la realidad de los anteriores principios, la consolidación de las instituciones y la paz y la prosperidad de la República; pero a más de que será siempre una ventaja inmensa la de tener consignados los primeros principios, es también indudable que la razón y la experiencia presentan a nuestros legisladores útiles lecciones para la obra de que están encargados.

### *Utilidad de las lecciones de lo pasado sobre el acuerdo de los intereses y el equilibrio de los poderes*

Prescindiendo de que los desastres pasados han enseñado ya muy bien que en las instituciones fundamentales no se debe preparar la lucha sino el acuerdo y la armonía de los elementos sociales, y que la misma experiencia enseña cuáles son entre nosotros las tendencias de los poderes públicos para romper el equilibrio en que consiste la conservación de las instituciones, la cuestión más agitada, que es la de la repartición del poder público

en las diversas partes del territorio, tiene hoy un grado de claridad tal, y son respecto de esto tan conocidas las necesidades y la voluntad de la Nación que no es posible equivocarse.

*En la época del mismo gobierno español se reconoce la necesidad  
de la amplitud de la administración local*

En efecto, desde que el gobierno español sometió a su dominación este vasto país, conoció que su administración local no podía concentrarse en un solo punto, para atender desde él las necesidades diversas de partes distantísimas entre sí y que se encontraban ocupando diversos grados de adelanto en la organización social; así es que bajo aquel sistema, en cuanto lo permitían la unidad indispensable y las restricciones consiguientes al estado de colonia, se establecieron diversos poderes administrativos, cuyo número se aumentaba y cuyas facultades se ampliaban en proporción al crecimiento de las provincias gobernadas.

*Fuerza con que se hizo sentir esta necesidad hecha la independencia*

Después, efectuada la independencia, esta necesidad vino a ser universal e incontrastable; la regencia, el imperio y el gobierno provisional pasaron rápidamente, conquistando cada uno un principio de más a favor de la plenitud de los derechos nacionales, y al fin, en 1823, la Nación por un movimiento unánime y simultáneo adoptó sin oposición el gobierno federal.

*Adopción del sistema federal*

*Vuestros representantes, decía el hermoso prólogo de la constitución de 1824, al congregarse en el salón de sus sesiones, han traído el voto de los pueblos expresado con simultaneidad y energía. La voz de la República Federal se hizo escuchar por todos los ángulos del continente, y el voto público por esta forma de gobierno llegó a explicarse con tanta generalidad y fuerza como se había pronunciado por la independencia. Vuestros diputados no tuvieron, pues, que dudar sobre lo que en este punto deseaba la Nación. Sin embargo la circunspección, que debe ser la divisa de los legisladores, exigía entrar en el examen y discusión no sólo de la forma de gobierno, sino aun de la misma generalidad del pronunciamiento. Vosotros sabéis, mexicanos, la serie y resultados de estas discusiones...*

*La República Federal ha sido y debió ser el fruto de sus discusiones. Solamente la tiranía calculada de los mandarines españoles podía hacer gobernar tan inmenso territorio por unas mismas leyes, a pesar de la diferencia enorme de climas, de temperamentos, y de su consiguiente influencia. ¿Qué relaciones de convivencia y uniformidad puede haber entre el tostado suelo de Veracruz y las montañas heladas del Nuevo México? ¿Cómo pueden regir a los habitantes de California y Sonora las mismas instituciones que a los de Yucatán y Tamaulipas? La inocencia y candor de las poblaciones interiores, ¿qué necesidad tiene de tantas leyes criminales sobre delitos e intrigas que no han conocido? Los tamaulipecos y coahuileños reducirán su código a cien artículos, mientras los mexicanos y jaliscienses se nivelarán a los pueblos grandes que se han avanzado en la carrera del orden social. He aquí las ventajas del sistema de federación. Darse cada pueblo a sí mismo leyes adecuadas a sus costumbres, localidad y demás circunstancias; dedicarse sin trabas a la creación y mejorías de todos los ramos de prosperidad; dar a su industria todo el impulso de que sea susceptible, sin las dificultades que oponía el sistema colonial u otro cualquier gobierno que, hallándose a enormes distancias, perdiera de vista los intereses de los gobernadores; proveer a sus necesidades en proporción a sus adelantos; poner a la cabeza de su administración sujetos que, amantes del país, tengan al mismo tiempo los conocimientos suficientes para desempeñarla con acierto; crear los tribunales necesarios para el pronto castigo de los delincuentes y la protección de la prosperidad y seguridad de sus habitantes; terminar sus asuntos domésticos sin salir de los límites de su Estado, en una palabra: entrar en el pleno goce de los derechos de hombres libres.*

Como estas pocas palabras tan bien denotan la necesidad de una forma de gobierno, que coloca en cada sección de la República autoridades suficientemente facultadas para promover su felicidad, que en cada una de ellas consiste en medios distintos, y como tienen sobre cualesquiera otras las ventajas de mostrar que esto no es nuevo, y que tal sistema de gobierno fue proclamado con el sentimiento y el aplauso de la Nación por una autoridad cuyo carácter legítimo nadie ha disputado, las ha preferido a otro raciocinio para probar la verdad del principio.

*Duración de ese sistema y manera en que fue destruido*

Debe también recordarse que esa constitución duró once años, y que a pesar de que durante ellos las facciones despedazaron a la patria, aquélla fue reconocida siempre como el pacto fundamental de los mexicanos, que se invocó siempre por todos los partidos y las facciones para legitimar sus pretensiones hasta que, en 1836, un Congreso que no tenía otros títulos de existencia que los que les diera ese mismo pacto que había jurado solemnemente cumplir, usurpó con un descaro indisculpable las funciones del poder constituyente, y destruyendo DE HECHO un código cuya reforma era la primera necesidad de la Nación, dio el informe de aquel año, digno hijo de un perjurio afrentoso, informe desaparecido para siempre sin dejar una sola simpatía en su favor, pero legando a la Nación el funesto y espantoso ejemplo de disolver el pacto fundamental, ejemplo terrible que abriera un precipicio en el que cayeran muy luego sus autores mismos.

Cierto es que esa constitución de 1824 tenía graves y enormes defectos; pero ellos dimanaban no del principio, sino del modo con que se desarrolló, porque tal vez no fuera posible hacerlo de otra manera; y causaba sin duda compasión y desprecio el empeño que se tuvo en presentarla como la causa única de todos nuestros males, atribuyéndole cuantos infortunios habían pasado. La lección fue severa, y la historia de la República bajo el centralismo que le debía atraer las bendiciones del cielo, confundió para siempre a los autores de aquel atentado.

*Terrible paralelo de las causas alegadas para destruir la Federación  
con lo que ha pasado después bajo el centralismo*

Al destruir la Federación se alegó que *los pueblos habían sido abrumados con el peso de contribuciones nuevas y desconocidas que les imponía los congresos para sostener el esplendor de un soberano y de una lúcida corte, creando empleos brillantes dotados con grandes sumas de sueldos, algunos innecesarios, y para colocar criaturas y favoritos, y en el centralismo esas contribuciones crecieron a tal punto que la guarnición de Jalisco decía en el último agosto: las contribuciones abruman ya a los pueblos; cada día se provoca su sufrimiento con nuevas e insuficientes gabelas; el comercio, la industria,*

*las propiedades, todo cruje bajo el peso de las exacciones. En vano clama el comercio por la corrección de malhadado arancel, de la tiránica pauta de comisos, por la modificación de ese 15% odiosísimo; en vano clama la industria el sostén de sus leyes protectoras...en vano los propietarios se quejan de tanta y tanta imposición de diversos nombres; el gobierno sigue su marcha rutinaria, y la seguía según la guarnición de Zacatecas porque esas gabelas y esas contribuciones se habían aumentado prodigiosamente sólo para sostener el lujo de unos cuantos mexicanos degradados, que sin delicadeza tenían la arrogancia de insultar la miseria pública; idea también expresada por la guarnición de Jalisco, cuando decía que se prodigaban numerosos empleos y condecoraciones sin término a la escogida corte que rodeaba en México al gobierno, mientras que el abandono de éste pesaba sobre los más celosos defensores de la Nación.*

Al destruir la Federación se anunciaron como un gran mal *los crecidísimos gastos que se hacían para llenar el contingente de la Federación: y después de que en el centralismo se aumentaron extraordinariamente esos gastos y de que las contribuciones crecieron hasta el grado que acabamos de notar, se vio a los magistrados, a los empleados del gobierno, el ejército, a las viudas, a los retirados, a todos los acreedores del gobierno, en una palabra, sumergidos en la miseria, mientras que la deuda pública crecía, su suerte que se preguntaba con asombro, ¿en qué, pues, se invierten las colectaciones de tanto tributo?*

Se dijo entonces que *sumas enormes se habían gastado en equipar, uniformar y armar una ilimitada milicia nacional; milicia inútil en la paz, porque perturbaba el orden, y en la guerra, porque en su mayor parte se había desertado cuando se le hacía marchar sobre la costa para batir el enemigo exterior; y en el centralismo vimos desguarnecidos nuestros puestos y fronteras...y desmanteladas nuestras fortalezas...vimos al ejército que debiera defender allí la independencia y la integridad del territorio, sufriendo toda la miseria del erario, y reducido a vivir sobre el país; vimos que le puso en pugna con los pueblos que, debiendo ver en él la salvaguardia de sus derechos, se vieron obligados a tenerlo como un enemigo, el más encarnizado: vimos que se vio a San Juan de Ulúa sin pólvora en sus baterías para defenderse; vimos que los franceses, con ocho meses de prevención, no se les pudo oponer más que unos cuantos cañones desmoronándose, y que los pocos soldados destinados para defender a Veracruz llegaron cuando la ciudad*



*no era defendible, mirándose también que los bárbaros entraron a su placer en nuestras fronteras, donde las vidas y propiedades de sus habitantes estaban defendidas por ellos solos y por un puñado de soldados valientes que eran mexicanos, pero que estaban enteramente olvidados, por el gobierno, la guarnición de Jalisco preguntaba con acerbo dolor: ¿qué opondría el gobierno a un puñado de aventureros que invadieran el país?.*

*Se dijo entonces que la República se vio agitada de un oleaje sin cuento de revoluciones civiles, en las que las ciudades fueron convertidas en plazas de armas, batiéndose en las calles sin piedad alguna mexicanos con mexicanos y haciéndose una guerra a muerte y sin cuartel, como pudieran los bárbaros apaches; y en el centralismo hemos visto a estos mismos departamentos y a los demás fronterizos de la República, reducidos a la miseria y a la impotencia, ser invadidos y destrozados por esas hordas salvajes que han talado sus campos y degollado sus poblaciones avanzando hasta puntos a que antes nunca llegaron, y amenazando de tal suerte que el supremo gobierno acaba de conceder una distinción de honor a los valientes que los rechazaron, declarando que este era un servicio distinguido a la integridad nacional.*

*Se dijo entonces que se había visto subrogar a la moneda de plata millones de cuartillas falsas en parte, fabricadas infinitas en Norteamérica, quedando impunes sus conocidos introductores, y en el centralismo vimos a esa misma moneda de cobre, aumentada con escándalo y falsificada sin pudor, producir una crisis terrible de la que el gobierno no salió sino violando la fe pública y atacando la propiedad de los particulares, reduciéndola a la mitad de su valor, dando además el inaudito escándalo de autorizar la circulación de monedas falsas que emitían las innumerables fábricas establecidas para este infame giro.*

### *Tristes consecuencias del centralismo*

En fin, fuera preciso emplear muchas páginas para seguir este triste contraste. Baste decir que no sólo los antiguos males se exasperaron, sino que en ese mismo período aparecieron otros muchos, aún más terribles. No sólo la miseria más espantosa redujo a la mendicidad a los empleados de la lista civil y militar que antes contaron siempre en los estados

con todo o la mayor parte de sus sueldos, no sólo el contrabando y el agio se mostraron en toda su fealdad y elevaron a categoría de poder político la rapiña y el peculado, sino que también entonces el territorio se vio desmembrado y, para colmo de afrenta, el pabellón extranjero ondeó victorioso sobre nuestras fortalezas, de donde la Nación no lo quitó sino comprando una paz vergonzosa y humillantes que no sólo manchó nuestra historia, sino que nos atrajo esa intervención degradante con la que los gabinetes extranjeros atacan sin cesar la independencia de las autoridades nacional por medio de reclamaciones que se han llevado a punto desconocido en el derecho público.

Triste, luctuosa y cruel es, pues, la historia de esa obra que se erigió en 1836. Separemos los ojos de ella y reconozcamos como dijo sabiamente la guarnición de Jalisco, que *si aún cuando fuera injusto atribuir a los hombres de entonces toda esa suma de males es sin duda una verdad amarga que éstos existían y que, lejos de que se alcanzara el poder de conjurar la tormenta, la vieron con estólida tranquilidad.*

Ya antes he expuesto cuáles eran las causas radicales de tanto mal, y lleno de imparcialidad no haré ahora un terrible argumento a los hombres de 1836 con la misma lógica apasionada y miserable que ellos emplearon; pero es indudable también que el germen de esos males se desarrolló espantosamente por unas instituciones que, como dijo muy bien el general Santa Anna, *ahogaron la voz del pueblo, enervaron sus fuerzas, entorpecieron la marcha de los negocios y condenaron a los hijos de la patria al último envilecimiento.*

Justa fue, pues, la resistencia que se opuso cuando *esas memorias dolorosas precisaron a los mexicanos, como dijo el mismo Santa Anna, a derramar en los campos de batalla torrentes de sangre para que se borrasen esas leyes que dictó la inexperiencia y conservó la obstinación.* Grande y terrible fue, sin duda, esa resistencia que se vio todos los días, que se mostró sobre todas las partes del territorio y que produjo la guerra en unas y la separación en otras: separación que alguna vez se hizo por extranjeros que aprovecharon nuestra desgracia para consumir una perfidia horrenda que no se pudo reprimir porque, como dice muy bien la guarnición de Zacatecas, "ellos no tenían por contrario a un pueblo libre".

*Rectitud y generalidad de la opinión pública sobre este punto*

La opinión pública en este punto no ha sido extraviada ni un momento; verdad es que nadie pretende que la defectuosa constitución de 1824 sea restablecida; pero el principio de organizar en las diversas secciones del territorio autoridades suficientemente facultadas para atender a sus necesidades locales, es un principio tan fuerte y universalmente adoptado como lo fue el de la independencia nacional y, desde Chiapas hasta las Californias, la República no tiene más que una sola voluntad sobre esto. Inútil sería irles a predicar las verdades del centralismo; ellos saben muy bien que en ese centro que no los conoce, que no se les parece, que está a una gran distancia de ellos, que no se interesa naturalmente en su suerte más que de una manera secundaria y con los que muchos tienen sólo una comunicación en extremo tardía, no hay ni el poder de conocer sus diversas necesidades ni la capacidad de abrazarlas en su conjunto ni, en fin, el interés ni el poder de dictar las medidas convenientes con la oportunidad debida. Ellos conocen que sus necesidades son diversas y urgentes y su derecho es, pues, el que se den a cada una las medidas especiales que reclama con la brevedad y conocimiento que es preciso, cosa que sólo pueden hacer las autoridades locales. Tal es el sistema de la naturaleza. Las familias se reúnen en ciudades, las ciudades se reúnen en cantones, departamentos o estados, y éstos constituyen las naciones; en cuanto a sus necesidades de familia y de cantón, tienen necesariamente en sí los poderes precisos para poder llenar sus exigencias especiales, porque dondequiera que hay una necesidad común y especial debe haber para ella también un poder de la misma naturaleza. ¿Qué sería de las familias si la comunidad arreglase todos sus pormenores interiores? ¿Ni cómo ni para qué se habrían de reunir los cantones para resolver sobre los intereses especiales de alguno de ellos, cuando sólo él los conoce, y cuando sólo él tiene interés en acertar?

*Respuesta a las objeciones más fuertes*

Tal es el origen del sistema federal; y por más que se nos haya repetido hasta el fastidio y con la pompa de un descubrimiento profundo de una demostración irrefutable, que él era originario de los Estados Unidos y que nosotros lo habíamos adoptado por una estúpida imitación, la ciencia política y la historia de consumo vienen a desmentir tal aserción,

que apenas se concibe como haya podido aventurarse. ¿Quién ignora que la historia de las confederaciones se pierde en la noche de los tiempos y que los anales de los pueblos nos presentan ese sistema reproducido constantemente en todas las edades y bajo todos los climas? Confederadas fueron las repúblicas griegas; confederados eran los estados entre los que Rómulo plantó las tiendas de los vencedores del mundo; la confederación, ha dicho Montesquieu, *fue el sistema con que los romanos atacaron al universo y con lo que el universo se defendió de ellos*; confederados eran los pueblos que desolaron al imperio romano, y la confederación fue, en fin, para no dilatarnos en la enumeración de largas citas históricas, uno de los sistemas dominantes de Europa; pudiera decirse que la mayor parte de las monarquías se fundaron entonces sobre confederaciones, y hasta el más superficial debía verlas en Alemania, Holanda y Suiza, donde las instituciones se caracterizaban con el nombre mismo. ¿Qué fue, pues, lo que inventó la América del norte? Que sea lícito decir que en sus instituciones asombrosas, en esas instituciones admiradas de todos los pueblos, no es el principio federal lo que ha parecido nuevo ni sorprendente, sino la realización de un gobierno interior en el que bajo las formas republicanas el sistema representativo ha llegado a tal punto de perfección que se confunde ya con la democracia, evitando sus inconvenientes. No es el lazo que une a los estados unos con otros, sino el principio que mantiene y vivifica cada una de esas partes, lo que admira, lo que asombra y lo que se reconoce por el único y original; y cuando mexicanos que dicen amar a su patria hacen el paralelo de aquel pueblo con el nuestro para que, el lado de tan magnífico ejemplo de libertad y de civilización, resalten más las tristes sombras de la esclavitud y el atraso de nuestra Nación, ellos combaten (oídlo bien) no a la Federación, sino a la República, porque son la República y el sistema popular los que necesitan esas costumbres, esos hábitos, en una palabra, ese pueblo sabio y libre. La Federación es un lazo común para la democracia y para la aristocracia, de esta manera ha existido en la historia y por eso la hemos visto conservarse, tanto en el desorden de la anarquía como en medio de los furores de la oligarquía, sobreviviendo a uno y a otros porque ella, dígame lo que se quiera, no reconoce otro principio que el que ha mostrado constantemente: que el gobierno republicano no puede plantearse en una vasta extensión territorial sino bajo las formas federales, principio perfectamente conocido, principio vulgar ya muchos años antes de la emancipación de las colonias inglesas y principio, en fin, tan exacto y tan verdadero, que ni una sola vez ha sido desmentido en la larga vida de la humanidad.

No imitaron, pues estúpidamente nuestros padres; ellos (como los norteamericanos) cedieron a una ley universal, a una ley que, nunca desmentida, era la obra de la naturaleza y no la de los hombres. Haber hecho lo contrario, haber creído que sobre la vasta extensión de nuestro territorio podía haberse establecido una República con un solo centro para que él recibiera de todas partes la acción y la comunicara, a la manera de los radios que en un círculo parten de la circunferencia la centro y vuelven de éste a la circunferencia, hubiera sido verdaderamente desconocer todas nuestras relaciones físicas y morales y olvidarse a un tiempo de lo pasado y de lo porvenir. ¡Dios quiera que ese porvenir no venga un día a mostrarnos la diferencia del centro con la circunferencia, y la fuerza del espíritu local que se desconoce porque se tapan los oídos para no escuchar lo que se oye en todas partes, y se cierran los ojos para no ver lo que pasa más a las claras!

Y si se dice que han tomado por imitación no el principio inconcusamente natural, preciso, sino algunas de las formas de su manifestación exterior. ¿Qué quiere decir esto? ¿Podían acaso asemejarse esas formas a Esparta o a Atenas, a Venecia o a Suiza, a la Alemania o a los Países Bajos? Tampoco hubo estúpida imitación en cuanto al principio interior. Si es cierto que nuestras costumbres (recuérdese que esto dice relación con la República y con la Federación), no eran exactamente las de nuestros hermanos del norte, debe notarse que se parecían todavía menos a las de las otras repúblicas; a más, en las instituciones no sólo se atiende a lo pasado sino a lo venidero: el legislador debe mirar lo que hay y plantar las instituciones como un germen de lo que debe haber, y cuando ese destino futuro ni era ni podía ser otro que el de una República libre y civilizada, fue sin duda un acto de inteligencia al escoger tal modelo, el mejor y más sublime de todos los conocidos. ¡Honor y gratitud a los que tal hicieron!

¡Y qué miseria, qué superficialidad la de los hombres que han creído resolver ese grande e inmenso problema social con sólo pronunciar enfáticamente la palabra imitación! ¿Saben ellos todo lo que dijeron, todo lo que condenaron con esa palabra? Los más grandes y nobles ejemplos de libertad, los principios santos de mejora que la humanidad aclama no existirían si el mundo culto hubiese sido dominado por ese estúpido principio porque, en fin, ¿qué es lo que ha pasado en el mediodía de Europa? ¿A dónde han ido y en qué punto han parado esos movimientos que tan profundamente lo han agitado, sino es el

cambio de sus viejas instituciones despóticas por la imitación de la monarquía representativa constitucional de Inglaterra? Esa revolución de Francia, tan grande tan asombrosa, tan extraordinariamente influyente; esa revolución notable no en los días de un pueblo sino en los de la humanidad toda, ha sido una imitación; el pensamiento de esa imitación ha hecho la gloria de todos esos hombres grandes que existen entre Mirabeau y Perrier, y su ejemplo, también por una noble imitación, ha conquistado otros pueblos y ha conmovido el trono mismo de Felipe II. ¡Asombrosos sucesos! Antes la luz vino del Oriente, y ahora las razas del norte llevan el estandarte de la humanidad. El mediodía de Europa imita a Inglaterra, en el mundo antiguo, al tiempo mismo que los hijos del mediodía de América siguen la carrera de la noble hija de Inglaterra; en uno y en otro caso la sociedad que emprendía la nueva vida era una sociedad diferente de lo que se llama su modelo y no podía alcanzarlo en un día; y en uno y otro caso la agitación y los desastres han acompañado sus primeros pasos; pero por más que se exageren esos desastres, ¿equivalen nunca a los que trae consigo el despotismo? Ni, ¿quién es el que quisiera ahorrar esos dolores al precio de la vil ignominia y del estúpido embrutecimiento de los días que pasaron? Nadie por cierto; bien puede cambiarse la imitación de la libertad por la originalidad del despotismo, y el aprendizaje de la ciencia por la invención del error.

Que cese pues la superficialidad de insultar los nobles esfuerzos, los valientes ensayos que hemos hecho para tomar esa carrera; y si el infortunio y el dolor es lo que impele a esos hombres a huir de las mejoras, que los desastres y los dolores incomparablemente mayores que hemos sufrido en el ensayo original de retrogradación los separe de su funesto espíritu. ¡Qué trastorno inconcebible de principios! Se proclamó la unidad estableciendo las causas que originaron la más segura división, se trató de hacer consistir la fuerza del gobierno en la debilidad del pueblo, y se nos dijo muy seriamente que bajo la Federación peligraba la independencia porque en ese sistema los pueblos no resistían al enemigo exterior; como si la historia no nos mostrara que en Grecia como en Roma, como en Suiza y como en América, los más grandes guerreros y los ejércitos más formidables cedieron siempre ante débiles repúblicas confederadas. Nos faltaba un ejemplo tal vez más vivo y reciente y lo tuvimos caro y dolorosa en extremo, cuando México con su gobierno uno y central se cubrió de vergüenza en la guerra con Francia, mientras que la pequeña República confederada de Buenos Aires, donde su centro es un extremo débil y

la población no llega al quinto de la nuestra, resistió gloriosamente hasta hacer ceder a los enemigos que tan pronto nos vencieran.

¿Qué puede contestarse a este ejemplo? ¿Qué al de Colombia, donde el centralismo costó la unidad nacional y produjo ese enjambre de repúblicas sin cesar agitadas y divididas? Las circunstancias son idénticas.

Pero esto es ya una disgresión fuera de los límites propuestos; volvamos, pues, a la inaplazable necesidad de satisfacer sabiamente las aspiraciones locales sin debilitar la fuerza del todo, ni arrojar en él la anarquía ni el desorden, adoptando el sistema conveniente, sistema que el que esto escribe llama sencilla y abiertamente Federación, porque no cree que una causa eminentemente nacional y justa, que una causa que la experiencia ha vindicado debe pasar por la humillación de ocultar su nombre, ni por la de apelar a los recursos de la mentira ni a las miserias de la superchería.

*Necesidad de organizar el nuevo sistema y la manera conveniente  
para evitar sus antiguos defectos*

No por esto cree que debe resucitarse exactamente el mismo sistema de 1824. No, hoy debe pensarse seriamente en la manera de evitar los antiguos males que si bien provinieron en parte del mal desarrollo de ese principio, se debieron en su mayoría, como ya antes lo hemos visto, a la naturaleza de los elementos sociales con que se contaba y que se desarrollaron, no por la forma de gobierno, sino a pesar de ella. Entrar en la discusión de estos pormenores, decir cuál entre las innumerables combinaciones del sistema federal es la que nos conviene, sería ocuparse del arreglo de una constitución, trabajo muy distinto del emprendido, y en el que (debiendo entrar sólo los principios generales), deberá manifestarse únicamente que se deben tener como objetos interesantísimos, primero; el asegurar que los poderes interiores, así como el general, no puedan nunca atacar las garantías individuales y, segundo; que estén todos de tal suerte organizados que tampoco sea fácil el desacuerdo ni el choque de los unos con los otros. Estas necesidades están reconocidas muchos años hace y hoy no puede temerse que ellas sean desatendidas.

*Última aplicación de aquella importantísima consecuencia a la necesidad de hacer cesar la funesta manía de las revoluciones y medio de conseguirlo*

Es, sin duda, cierto que una constitución es de las más difíciles y delicadas obras; y aunque debe esperarse que la que se dé contenga excelentes medidas para remediar los males conocidos, siempre se presentarán nuevas dificultades, porque como antes se dijo: las instituciones humanas son siempre defectuosas en sus principios y no pueden llegar a perfeccionarse sino por las mejoras lentas de la experiencia. Así, por favorables que sean las circunstancias, el futuro código puede ser muy bien defectuoso; pero ni sus faltas serán graves, ni ocasionará trastorno alguno si, cumpliendo con fidelidad las promesas de la última revolución, se acata debidamente la nueva carta, y para su reforma y mejora no se emplean otros medios que los pacíficos y legales que ella misma establezca.

En efecto, preciso es reconocer que la más urgente de las reformas de nuestro estado social, y que el más importante de todos los principios que proclamó la revolución consiste en hacer desaparecer de una vez la funesta manía de las revoluciones.

¿En qué país del mundo ha dejado de haber diferencias entre los ciudadanos sobre el gobierno, las leyes o los funcionarios públicos, ni en cuál han dejado de ser necesarias mejoras y cambios sucesivos? En ninguno por cierto. Pero en las naciones libres y pacíficas donde se reconoce que la única autoridad que debe decidir de todo esto es la Nación, y que el único modo de ventilarlo es la discusión libre y tranquila, la voluntad del pueblo manifestada (sea por las elecciones; sea por los poderes públicos), dirime estas contiendas y la paz se conserva y la prosperidad crece; pero donde está adoptado el horroroso principio de que esas cuestiones han de ser decididas por una minoría no más porque está armada (aunque lo está precisamente para hacer obedecer las disposiciones de la mayoría, no como ellas las interprete sino como las expliquen las autoridades civiles), y que en vez de la discusión libre y pacífica de las opiniones sólo haya el estrago de la guerra que decide en batallas la suerte de los pueblos; entonces, dígame lo que se quiera, invóquense los nombres que se invocaren, todo está perdido; los más preciosos derechos de la sociedad están abandonados a la casualidad; la audacia y la fortuna sustituirán a la justicia y al patriotismo, y de desastre en desastre el pueblo pasará sucesivamente por el yugo de cien vencedores.



Verdades tan claras no necesitan de muchas pruebas, y consiguientemente concluyo en que el principio de la revolución sin el cual todos los otros serían inútiles, consiste en ahogar el germen de las revoluciones, y que por consecuencia el primer deber del patriotismo consiste en hacer que la fuerza armada, lejos de proteger esas revoluciones, preste siempre la más decidida obediencia a las leyes establecidas y a las autoridades constituidas.

*Lisonjero porvenir que aguarda a la República  
si se realiza el programa de la revolución*

Si tal sucede, si el bello y patriótico programa de la revolución se realiza, en vez de servir como tantos otros han servido no más para favorecer ambiciones personales, está revolución deberá contarse un día entre los mayores sucesos de la República, y podremos esperar que una nueva era de la paz y de ventura comience para esta Nación infortunada, cuyos poderosos elementos de prosperidad sean tales, que a pesar de nuestro atraso bastarán para elevarla rápidamente, con tal que haya paz y libertad. Hoy, en el sentimiento de la desesperación que ocupa tantos ánimos, apenas puede concebirse el punto a que llegáramos en este caso, y aparecerá tal vez como una ilusión falaz el dulce presentimiento que de este pueblo, digno de la mejor suerte y destinado al más venturoso porvenir, se levante bien pronto del fango y la humillación, no sólo para gozar los dulces frutos que de la civilización debe producir sobre el suelo más pródigo de la naturaleza y bajo uno de los cielos más bellos que hay en el universo, sino también para ejercer en la suerte de la especie humana la influencia que está reservada a las nobles y ardorosas razas del mediodía en el futuro imperio de la libertad y de la democracia.

*Seguridad de este porvenir*

Con todo, si es dado al hombre penetrar algo de los misterios de lo futuro, si las leyes morales del universo constantemente observadas no se desmienten sólo para nosotros, se puede asegurar sin temor de equívoco que un tal porvenir vendría irremisiblemente. La cuestión consiste únicamente en hacer de tal modo que no sea necesario ya otro desastre para comenzar esa carrera, y es esto lo que en mi concepto podría conseguirse si se lograra la realización de las solemnes promesas hechas en la revolución de Jalisco.

Es este el interés no sólo de la mayoría inmensa de la Nación, sino también el de los hombres que aspiran al poder y a la gloria. Lo que acontezca bien pronto, favorable o adverso, como quiera que sea, vendrá en inequívoca confirmación de estas ideas, y el porvenir confirmará también que no hay un desastre capaz de impedir la marcha de la República.

*Desastres que todavía nos aguardan, si continúan  
nuestras fatales revoluciones*

Pero si la fatalidad nos ha destinado acaso a recibir antes un nuevo desastre, a presenciar todavía otro gran crimen (si bien no se puede decir a punto fijo cuál será su origen, ni tampoco los medios, siempre torpes con que la fuerza o la intriga quieran cohonestar sus proyectos), sea que esa revolución se promoviera para ensalzar la demagogia o la tiranía, en nombre de la libertad o del orden, después de un solo sacudimiento o de algunas conmociones, todo esto poco importa, porque es muy seguro que esas revoluciones concluirían siempre para atar algún tiempo a la República al funesto carro del despotismo más vilipendioso, del despotismo de aquellos hombres, que como dijo bien el general Valencia, maquinan sordamente "cifrando toda su esperanza en la desunión del pueblo y del ejército".

*Conatos de elevar el despotismo*

Los que creen que tales hombres se limitarían a restablecer alguno de los sistemas que han pesado sobre nosotros durante nuestra infancia política, se equivocan miserablemente; un sistema como el de 1832, una administración tan central como la de 1823, o un ensayo como el que contara la vida al glorioso caudillo de Iguala sería muy poco para sus conatos, porque, en fin, en todas estas épocas se reconocieron al menos los principios del sistema representativo, y ahora está perfectamente indicado que estos nuestros grandes políticos, no menos que eminentes patriotas, han descubierto que un tal sistema no nos conviene porque, en su concepto (concepto expresado ya por la prensa), lo que necesitamos es un Señor, en una palabra, la constitución de Turquía.

Que no se espera que yo abata la razón ni degrade la imprenta contestando tales inepticias; esto fuera preciso si se tratara de quitar una máscara; pero cuando se nos dice

sin pudor qué a la representación nacional que discuta los intereses de los ciudadanos, se debe sustituir la voluntad omnipotente de un hombre solo, porque ya está visto que los déspotas son los mejores defensores de la humanidad, y que en vez de pensar en adquirir los derechos civiles y políticos que disfrutaban los miembros de las naciones libres, se debe pensar en buscar un Señor que nos haga ricos y felices (porque también está visto que el despotismo es en extremo favorable a la riqueza y los goces de los súbditos); cuando estas cosas se vienen a decir a cualquier pueblo que no sea una horda de hotentotes, por cierto que no se debe contestar. ¿Qué se ganaría con ella? ¿Se pueden acaso discutir estas cosas?

*Imposibilidad de organizar un verdadero despotismo  
y oligarquía que resultaría*

Por fortuna la realización de los deseos de estos esclavos abyectos, que lloran por el honor de ser encadenados, no son ya realizables. El despotismo que erige a un hombre en Señor de todo lo demás, esta organización social (si tal puede llamarse), en la que desde el tirano que todo lo manda hasta el pueblo que todo lo sufre no hay ningún poder intermedio que aproxime estos extremos, no es sin duda, lo que puede realizarse, ni lo que existirá tampoco cuando se hubiera conseguido que algunos hombres unidos por intereses personales se repartiesen el vasto territorio de la República para oprimirla y mandarla con sus mutuos recursos. Un proyecto semejante no es propiamente un proyecto de despotismo, es un proyecto de una especie de oligarquía, difícil de establecer e imposible de conservar.

*Causas morales que se opondrían a su realización*

Prescindamos de las causas morales que se opondrían a ello: no tengamos en cuenta la indignación profunda que debería excitar en la Nación el perjurio horrendo que se cometería quebrantando las promesas más solemnes y los juramentos más sagrados; olvidemos que, como lo expresaron auténticamente los jefes de la última revolución, está no debió su carrera maravillosamente rápida y feliz a otra causa que a la energía y a la opinión de la voluntad general de la Nación; también concedamos que, por un fenómeno extraordinario, ninguno de los valientes generales y jefes del ejército que se mostraren fieles a sus

palabras y juramentos, consiguiese el menor éxito en la defensa de la santa y noble causa que hace ocho meses triunfara sin obstáculos; y prescindamos también, como más latamente queda mostrado en este escrito, de que ese pretendido orden de cosas no tiene relación alguna con nuestros elementos sociales, y que él chocaría con todas las opiniones y atacaría de tal suerte todos los intereses que ni un solo pueblo, ni una sola clase, ni un solo ciudadano lo apoyarían. Supongamos buenamente que todo hubiera sucumbido y que la República se encontrara hecha la inerme presa de sus vencedores. ¿Habría orden en esa anarquía de confusos e inicuos intereses? ¿Habría concordia entre estos tiranos más o menos subalternos, que ocultaban tantos odios bajo una máscara? Esto sería de todo punto imposible.

#### *Se pugna con todos los intereses*

Una vez organizado el poder público de una manera contraria a los intereses y derechos de los pueblos (y esto no debe olvidarse), es preciso para conservar semejantes instituciones destruir si la razón más palpable y una serie de hechos tiende a excitar esos intereses; y el despotismo, cuando viene a recordar esos derechos, cuando el enemigo irreconciliable del progreso de los diversos ramos de la prosperidad pública; la agricultura, la industria y el comercio decaerían irremisiblemente bajo un régimen que, con la inseguridad de las personas, con la falta de respeto a la propiedad y de protección a sus giros, y con las continuas exacciones (consecuencias precisas de un tal orden de cosas) quitarían todo estímulo al trabajo toda garantía a los capitales. Además la libertad del pensamiento, del todo incompatible con el despotismo, sería también perseguida y aniquilada, y de esta manera, pesando sobre la sociedad todos los males materiales y morales de un retroceso ignominioso, todos los elementos que sin cesar e inevitablemente, como antes hemos visto, conspiran a fortalecer esos intereses y esas tendencias atacadas, harían una guerra sin tregua (ora encubierta o bien sin disfraz) a tal orden de cosas, y los que los sostuvieron, ¿qué medios tendrían de resistencia?

#### *Debilidad de sus medios de defensa*

El primer elemento del gobierno es la hacienda; y en una Nación cuyo erario se encuentra en la más lamentable quiebra por la doble causa del atraso de sus giros y del mal arreglo de

las entradas y las salidas, un sistema que no sólo viniera a aumentar la ruina de esos giros, sino que hiciera precisos mayores gastos y en el cual sería necesario satisfacer la rapacidad insaciable de todos los agentes de la tiranía de orden elevado o subalterno, sería de todo punto necesario que la hacienda pública se viese reducida (después de la prosperidad aparente que las naciones como los individuos tienen cuando malbaratan sus capitales) a una miseria extremada; y la miseria es sin duda muy mal elemento de poder.

### *Desmoralización de la fuerza*

Ni lo sería mejor la fuerza armada que se levantaría sobre el cadáver de los mejores y más valientes hijos de la patria para sostener un régimen de opresión. Esa fuerza sin moral y sin disciplina no conservaría jamás ningún orden de cosas. Consideremos que el jefe principal no podría subsistir si no sujetándose a la miserable esclavitud de estar siempre contentando las pasiones y los intereses de los jefes principales (los que a su vez tendrían que hacer los mismos con las de sus subalternos), y conoceremos entonces claramente cuán frágil no sería el apoyo de una fuerza en la que la inmoralidad y la falta de disciplina fuese el único vínculo que uniese la cadena que habría desde el primer jefe hasta el último soldado.

### *División de los jefes*

Agreguemos a esto que, como antes se ha dicho, los celos y el odio dividirían bien pronto a esos jefes que se repartieran las provincias, y cualquiera se convencerá de que pasados los momentos del triunfo, cuando la confianza de no tener ya un peligro común los dejara pensar en sus rencillas, ellos solos se dividirán sin que hubiera uno bastante fuerte para contener a los demás, y como en estas contiendas de las ambiciones privadas se invocan siempre los intereses del mayor número, si era reacción se verificase dentro de poco tiempo, que sería lo más probable, es de esperar que la causa proclamada contendría principios que salvaran a la vez nuestras dos grandes necesidades: el progreso de la sociedad y la unidad nacional. Más en el remoto caso de que un tal régimen durase algunos años, debilitando naturalmente el espíritu de unión, exasperadas las antipatías contra un centro que lo sería de opresión y de inmoralidad, y afectados ya los jefes de los

intereses locales y ambiciones de un poder sin dependencia, la consecuencia natural y precisa de todos estos elementos sería la decisión de las más importantes partes de la República (mal el mayor y más grave de cuantos pueden sobrevenirnos), y desmembrada ésta entonces en mil pedazos, celosos y armados los unos contra los otros, pasaría por dolores aún más acerbos de los que ha sufrido, por afrentas aún más vilipendiosas que las que pesan sobre ella, hasta que combinaciones que no es posible describir desde ahora (pero cuyas causas son incontrastables), harían que la clase instruida y acomodada, que es la inevitablemente llamada a dirigir la sociedad, se apoderase de los destinos del país y los encaminase al punto mismo del que hoy pueden por esa larga cadena de desastres, cuya previsión se funda no sólo en teorías tan sencillas y verdaderas como las expuestas, sino también en las terribles lecciones de todo lo pasado.

### *Ejemplos históricos*

En efecto. ¿Cuándo se ha consolidado jamás ese sistema de la fuerza, ese poder que Byron ha simbolizado con tanta magnificencia, diciendo que era un ídolo con la frente de bronce y los pies de barro? Si se tratara de los conquistadores, podríamos recordar al más célebre de la antigüedad que, herido por la muerte en el principio de su carrera, dejó a sus generales que se repartiesen los despojos del Asia; si buscáramos todo lo que ese poder pudiese reunir de más grande y de más noble, si quisiéramos un ejemplo en el que lo viéramos apoyado en mil robustísimos poderes sociales, todavía el grande hombre del siglo nos diría en Santa Elena que la traición de uno de sus generales y la falta de entusiasmo de los otros hicieron expiar en aquella roca el error del haber confiado en un ejército cuya disciplina fue la mejor conocida y cuyo amor por su jefe rayó en delirio. Pero aunque las aplicaciones de estos grandes ejemplos serían entre nosotros sólo risibles parodias, tampoco deberíamos olvidar que ese centro de fierro huyó de las poderosas manos de Iturbide y de Bolívar. No, en esa tiranía de que hablamos, la gloria no iluminaría con el más débil de sus reflejos ese cuadro oprobioso; y si en lo pasado se pudiera buscar algo que diese idea de tan triste porvenir, sería sin duda la memoria del Imperio Romano cuando, corrompidas las costumbres y prostituidas las leyes, las regiones insubordinadas se degollaban por el nombramiento de los emperadores y los procónsules que, después de haber agobiado a la capital y las provincias con todo lo que el despotismo podía tener

de más atroz y la corrupción de más asqueroso, morían a su vez asesinados para que nuevos ambiciosos se sucedieran, mientras que los bárbaros, invadiendo sin dificultad las ciudades corrompidas y venciendo sin esfuerzo un ejército desmoralizado, subyugaron a la patria de Bruto y de Camilo.

*Estos grandes desastres no serían todavía capaces de destruir a la Nación*

México no perecería igualmente, porque el estado del universo de entonces en nada se parecería al de hoy. Las instituciones consistían antes en las costumbres y hoy se fundan en las en las luces; y por esto Chateaubriand hablando del prodigio de las revoluciones que renacen de sus cenizas ha dicho: *En otro tiempo las revoluciones se reprimieron, porque en general procedían de las pasiones y no de las ideas; la pasión muere como el cuerpo y la idea vive como la inteligencia; una pasión se reprime, una idea no puede contenerse.* Más si tales desastres no trajesen la muerte de la República, ¡qué época no formarían en sus anales!

Por largo y distante que esté tan honroso porvenir, por consoladora que sea la idea de que antes de llegar a tamaño infortunio la Nación tiene mil y mil recursos en el valor y las virtudes de sus hijos y aunque, en fin, sea cierto que hoy no hay un solo corazón mexicano que piense sin estremecerse en ese cuadro, este debe estar muy presente para que se vean los tristes excesos a que precipitan las facciones y sus contiendas miserables, y ¡ojalá que este ejemplo pueda moderar las ambiciones personales y las exigentes pretensiones de los partidos!

#### *Resumen y conclusión*

Después de veinte años de desastres y de infortunios, después de un frenesí prolongado que conducía a la Nación a su ruina, el espíritu público desplegó su actividad, y una voz de conciliación y de patriotismo resonó por todos los ángulos de la República y anunció el día de la fusión de los partidos en el acatamiento de la voluntad soberana de la Nación y en la cesación de la guerra civil; y esta causa eminentemente nacional arrolló cuanto se

oponía a su curso; pero después de haber destruido lo que existía, requiere ahora que todos los buenos hijos de la patria se reúnan a levantar lo que debe subsistir a la informe obra que pereció.

He aquí por qué el que esto escribe, ha creído que en los momentos en que los nubladados políticos se volvían a poner sobre el horizonte; era útil el examen del estado de nuestra cuestión social; examen que en su modo de ver consistía en analizar la naturaleza de los diversos elementos que componían nuestra sociedad, averiguando cuáles son su fuerza y sus relaciones, contemplando la manera en que han obrado, los efectos que su acción ha producido y el nuevo estado en que cada uno de ellos se encuentra, y calculando consiguientemente lo que hay que temer o que esperar de ellos según la nueva forma que reciban. Para hacerlo así preciso era pasar por el enfado de los largos y minuciosos detalles que era indispensable recorrer para analizar cada uno de esos elementos; era necesario también decir lo que cada uno ha hecho y el punto en que ha venido a parar, aunque esto fuera tan difícil y riesgoso como lenta y árida había sido la parte anterior. Si las inspiraciones del amor propio o los delirios de la ambición hubiesen hecho emprender este escrito, su redacción se hubiera abandonado desde luego, tanto porque la inmensidad de la materia y la premura del tiempo no permitían hacer una cosa buena, como porque no siendo ni la apología ni el instrumento de partido o de ambición alguna, él no podía contar con la protección de las pasiones en su frenesí.

En unos días en que el temor o la cobardía y el despecho o la desesperación habían generalizado como un sordo murmullo la desconsoladora idea de lo irremediable de nuestros males, en los momentos en que ligeros anuncios mostraban al principio de los más funestos conatos, y cuando tantos esfuerzos decaían ante el poder de ese porvenir, un hombre que desconfiaba de estos rumores producidos por el error y el crimen y propagados por la superficialidad, un hombre que amaba sinceramente a su patria, que estaba ocupado en su servicio y que se hallaba colocado en la posición más ventajosa para creerse de buena fe imparcial, ha querido meditar sin preocupación sobre la magnitud del peligro, y ha buscado en las lecciones de lo pasado; los datos necesarios para proceder a estas investigaciones. Y cuando, después del examen que le ha sido dado hacer, ha visto que la causa de la libertad y el bienestar de la República de ninguna manera estaba perdida;



cuando ha visto que los diversos poderes que han oprimido a la República y que le han causado tan graves males, habían pasado ya la época de su vida en que pudieran dar la ley a la Nación engañada y seducida, y que tales poderes se encuentran ahora en una decadencia irremediable; cuando, mirando de hito en hito el nuevo poder cuya elevación se temía, ha creído mirar una obra frágil que encerraba en sí mismo los más poderosos y seguros elementos de destrucción; cuando ha creído ver claramente que a la Nación, cansada de los pasados desastres, no convenía otra cosa que entrar en el camino de la libertad y del progreso, guiada por el espíritu de la moderación y la justicia (que solas pueden hacer triunfar tan nobles principios); el creyó haber hallado dulces y consoladoras verdades; pero cuando ha visto que estas no eran teorías difíciles ni abstractas verdades especulativas, sino grandes hechos altamente reconocidos y profundamente escritos en nuestros últimos sucesos; cuando ha observado que esa marcha por el camino del medio (trazado entre los excesos y dirigido a conseguir la realidad de los bienes que tales excesos han prometido en vano), era la causa de la Nación, de tal suerte que la revolución portentosa que acabamos de presenciar no ofrecía en su historia más que la prueba auténtica de la fuerza incontrastable de esa causa, y en sus principios y sus esperanzas más que los medios más adecuados para hacerla triunfar; él ha gozado el dulce presentimiento de un porvenir de ventura; la historia de la última revolución se le ha presentado como una grande y magnífica lección, de la que se deducía sobre todo la seguridad inestable de que para conseguir hoy la felicidad no se necesita otra cosa que la estricta y rigurosa observancia de los principios proclamados en la revolución de Jalisco.

Y una vez que bien o mal, pero de una manera irresistible, él concebía este enlace magnífico y veía popularizarse los más grandes errores sin que nadie osase atacarlos con la fiel y valiente exposición de la verdad, un grito irresistible de la conciencia le puso la pluma en las manos para hacer oír esta voz de consuelo y patriotismo. En vano mil y mil ocasiones ha reconocido cuán débiles eran sus fuerzas para acometer esta empresa; en vano los numerosos defectos que él mismo conocía le hacían presentir que ella no podría ser un título de recomendación literaria: los intereses del escritor, no eran nada ante los deberes del ciudadano. Tampoco pensó ni un momento en el peligro y las consecuencias de los odios y de las animadversiones que se levantarían en su contra; la moderación y la conciencia de su propia dignidad le ha hecho callar cualquier nombre que pudiera

ser citado de una manera desfavorable, y si los principios generales y los hechos abstractamente considerados molestasen a los hombres interesados en esos principios o culpados en esos hechos, él nunca pensó comprar su favor ni menos mentir o adular; lo único que ha temido era el juicio de los hombres honrados e imparciales y, seguro de que ellos encontrarían errores y defectos, pero no mentiras y crímenes, se ha decidido publicar este escrito, animándole también la convicción de que el porvenir no vendrá a desmentirlo, y de que el hombre ilustrado y justo a cuyas manos llegue; conocerá por la historia de sus propias sensaciones que lo dictó un corazón que amaba ardientemente la libertad y la gloria de su patria.

México, 1 de junio de 1842.

## 2. *Se* comunica el Movimiento Revolucionario de Guadalajara<sup>1</sup> (6 de octubre de 1847)

*E*

xcmo. Sr. Hoy digo al Excmo. Sr. Gobernador del Estado de Veracruz, lo que sigue:

Excmo. Sr. He dado cuenta al E. Sr. Presidente con la comunicación de V. E. núm. 146, a que acompaña un ejemplar de los impresos que de esta capital se han circulado a los Estados, y contienen las supuestas comunicaciones oficiales de los señores gobernador y comandante general de Jalisco, concertando un movimiento revolucionario que se supone estalló en Guadalajara en 24 de éste. Dicho impreso no contiene en efecto más que documentos falsos circulados clandestinamente con el objeto de introducir la alarma, ya que no se logra destruir al gobierno.

Este ardid tan grosero, y de resultados tan mezquinos, no es con todo más que una parte del plan, días hace concertado, para turbar la tranquilidad pública con continuas noticias alarmantes. Todos los días se inquieta a los ciudadanos, haciendo correr la especie de que van a perseguirse a algunas personas, tratándose no pocas veces de aquellas en las cuales el gobierno tiene más confianza, y al mismo tiempo se hace llegar a conocimiento del Excmo. Sr. Presidente el anuncio de una revolución próxima a estallar ya en esta

---

<sup>1</sup> Archivo Histórico de la Nación. *Archivo Mariano Otero*.

capital, ya en otros puntos. Muchas de estas suposiciones son tan absurdas, que ellas recaían, como en el caso de Guadalajara, en un funcionario público que en aquella fecha se hallaba fuera del gobierno, y que es una de las personas más decididas por el orden constitucional, y en un militar de acreditado honor, y que en días más difíciles acaba de dar al gobierno grandes pruebas de su lealtad y patriotismo.

Si el Excmo. Sr. Presidente ve con sentimiento que existan todavía personas que trabajen por una nueva revolución, en los momentos mismos en que la consolidación del orden está identificada con la salvación de la nacionalidad de la república, observa con satisfacción que estos conatos no importan una revolución política. Los partidos se forman siempre alrededor de una bandera conocida, con principios que exalten el entusiasmo, con intereses que les den fuerza. Y ahora ningún principio se invoca, ningún interés verdaderamente social conspira contra las instituciones; por el contrario, el primer principio y el interés más general se reducen a impedir todo cambio revolucionario.

El motín con cuya amenaza se quiere intimidar al gobierno, es el mismo que en Guanajuato sucumbió sofocado por el ejército y execrado por la nación entera. Sin designio político, sin elementos capaces de organizar alguna cosa después del triunfo, solo se advierte el amargo de una dictadura de corrupción para encubrir los elementos más encontrados; secuaces de la monarquía, tomando el lenguaje de los partidarios más exagerados de una libertad desenfrenada; aliados del invasor, escandalizados de la paz; supuestos liberales trabajando por las ruinas del sistema representativo, a condición de satisfacer odios personales; ambiciosos que calculan sobre los despojos del erario; consumido por tantas depredaciones; agitadores que conspiran de nuevo contra la obra de sus manos al día siguiente del triunfo. Con tales elementos no es posible ni transigir ni esperar de su combinación resultado alguno que dejara de ser funesto a nuestro país. Por tanto, el gobierno se ve en el caso de combatirlo, y lo hará con suma energía, sin que consideración alguna personal pueda detenerlo en el cumplimiento de un deber, que considera como sagrado.

Pero para hacerlo de una manera muy eficaz, necesita la activa cooperación de los Estados, de cuya suerte se trata, y a los que el buen éxito de cualquier motín los pondría

en la necesidad de hacer sacrificios para restablecer el orden, porque ellos nunca podrían reconocer un poder de origen revolucionario. Me encarga por tanto, el Excmo. Sr. Presidente, que haciendo notorio a V. E. el estado de las cosas, lo excite para que no omita providencia, a fin de rectificar la opinión pública sobre esas falsas alarmas, de desconcertar las maquinaciones de los revolucionarios, y de reprimir con toda energía cualquier sedición, procurando también el castigo de los que con infracción de las leyes hacen imprimir y circular esos papeles anónimos en que se comunican noticias falsas. Con el apoyo de la opinión, con el acuerdo de los gobiernos de los Estados, con la cooperación de las cámaras y el auxilio de la guardia nacional y el ejército, cualquier motín tendrá el mismo fin que tuvo la criminal sedición de Guanajuato, y la república podrá consolidarse.

El Excmo. Sr. Presidente, que conoce el patriotismo de V. E. cuenta con su más eficaz cooperación.

Y lo trascibió a V. E., para que en el Estado de su digno mando se sirva tomar las mismas providencias, a fin de conservar la tranquilidad pública.

Sírvase V. E. aceptar las protestas de mi más distinguida consideración.

Dios y libertad. México, 6 de octubre de 1848. *Otero*. Excmo. Sr. Gobernador del Estado de Jalisco.



### 3. *Se enarbola en el Palacio de México, el Pabellón de la República*<sup>1</sup> (13 de junio de 1848)

*Ministerio de Relaciones Interiores y Exteriores*

**E**xcmo. Sr. Ayer a las cinco de la mañana se enarbó sobre el Palacio de México el Pabellón de la República, que fue saludado sucesivamente por la Guardia Nacional y el ejército americano, con todos los honores debidos. Las últimas fuerzas del mismo ejército, salieron de la capital a las nueve de la mañana.

El orden que ha reinado en estos actos que se temía diesen lugar a tantos trastornos, ha sido completo. La multitud reunida para presenciarlos, se condujo con la mayor circunspección, sin que ni la expresión de las más profundas impresiones que debieran dominarla en aquellos momentos turbase la quietud pública.

Un resultado tan satisfactorio para los mexicanos fue contemplado con admiración por los extranjeros, y se debe al celo de las autoridades del distrito, a la decisión de la Guardia Nacional y a la sensatez general de este pueblo.

---

<sup>1</sup> Archivo Histórico de la Nación. *Archivo Mariano Otero*.

El Excmo. Sr. Presidente entró en la noche a esta capital y hasta ahora nada amaga turbar la tranquilidad. Mañana se abrirán las tiendas y demás establecimientos de comercio, para que la población vuelva a sus pacíficas ocupaciones. La Guardia Nacional cuida de la conservación del orden y de la seguridad de los habitantes.

Al instalarse de nuevo el supremo poder ejecutivo en la ciudad de donde las desgracias de la guerra lo hicieron salir hace nueve meses, todo le recuerda el grande infortunio a que se vio entregada la república, y el deber estrecho en que estamos de contribuir a la reparación de tantos males.

Sírvase V. E. aceptar las protestas de mi consideración.

Dios y libertad. México, 13 de junio de 1848. *Otero*. Excmo. Sr. Gobernador del Estado de Jalisco.



## 4. El Licenciado Paredes contra el orden público<sup>1</sup> (23 de junio de 1848)

*Ministerio de Relaciones Interiores y Exteriores*

Excmo. Sr. En el momento en que el Excmo. Sr. Presidente era nombrado por los representantes de los Estados para regir los destinos de la Nación, el orden público fue instantáneamente turbado en la ciudad de Lagos. El padre Jarauta, acaudillando cosa de 60 hombres, sorprendió el cuartel, recogió las pocas armas que había en la población, proclamó el plan de que V. E. está ya impuesto, y se retiró después de haber intentado en vano que las autoridades y los ciudadanos le prestaran su apoyo.

El gobierno no pudo menos que ver en aquella tentativa, en la apariencia tan aislada, el principio de una sedición, en que se trabajaba hace mucho tiempo, si bien con poco éxito, con ardua constancia. Se tenían datos de que desde su vuelta a la República, el General Paredes maquinaba contra el orden público, aprovechando para esto todos los medios que se le presentaban, ya el deseo de algunos de llevar adelante la guerra, como las sediciosas pretensiones de una ciudad que resiste someterse a la constitución, y aún,

---

<sup>1</sup> Archivo Histórico de la Nación. *Archivo Mariano Otero*.

lo que apenas puede creerse, la sublevación misma de la Sierra, movimiento irregular que no tiene, ni puede tener objeto político, y que sólo proclama la destrucción de las propiedades y la sumisión de la raza civilizada a la barbarie.

Por esto el gobierno dispuso, sin pérdida de momento, la marcha de fuerzas que cortaran aquel escándalo, y ha dirigido sobre el punto amenazado un gran número de cuerpos, tanto permanentes como de la guardia nacional. A muy poco la defección de una parte del 14º de infantería y la abierta rebelión del General Paredes, pusieron en manos de éste una fuerza, aunque corta, bastante para presentarse en Guanajuato y recibir aquella importante capital que le entregara la traición de la fuerza que debió guardarla.

Cuando esto sucedía, ya por las órdenes anteriores del gobierno se acercaban a aquella ciudad los Generales Bustamante, Miñón y Yáñez con fuerza muy superiores; y a las que se deben haber reunido o se reunirán muy pronto la guardia nacional de Guanajuato, algunos cuerpos de línea y la división del General Lombardini. El General Cortazar levantaba también las acreditadas fuerzas de auxiliares del Estado de Guanajuato. De esta manera, es muy creíble, señor gobernador, que dentro de pocos momentos, si no es que antes, se haya empeñado ya un conflicto, en el cual la sangre de los desgraciados mexicanos se haya de nuevo derramado sobre el envenenado campo de la discordia civil.

S. E. el presidente contempla este suceso con el hondo sentimiento del hombre que ha presenciado la larga serie de desgracias a que nos condujeran nuestras interminables revueltas; del magistrado que recibiendo al día siguiente de la paz los restos de esta sociedad cubierta de heridas y llena de dolores, pensaba dedicarse con diligente cuidado a repararlas, para que aleccionados por un infortunio inmenso, pudiéramos a la sombra del orden y de la paz consolidar nuestras instituciones, restablecer el imperio de la moral, dar impulso a los ramos de prosperidad, atraeros la emigración europea por una política de concesiones liberales unida al atractivo de ventajas materiales, y hacer todavía de México una Nación feliz y respetable.

Ahora ¿qué se dirá de nosotros al saber que el día de la paz no fue más que la víspera de la guerra civil? ¿Qué al ver proclamada la destrucción de un gobierno que no se conocía

aún? ¿Qué al contemplar a México conmovido por una revolución que acaudilla un clérigo extranjero, antiguo soldado del pretendiente D. Carlos? ¿Qué al observar la fuerza pública proclamándose todavía, árbitra de los destinos de la nación que acaba de sucumbir ante un enemigo extranjero? ¿Ni qué orden puede fundarse, qué mejoras pueden hacerse efectivas, consumiendo todos los cuidados y empleando todos los recursos del poder público en sofocar estos motines?

Pero sea de esto lo que fuere, el gobierno, que no ha provocado esta revolución anterior a su existencia, ve que ella amenaza de muerte las esperanzas de la república, la nacionalidad misma de nuestra patria, y se cree en el estrecho deber de combatirla hasta el último extremo, de no omitir medio alguno de cuantos sean eficaces para sofocarla, y hacer que sobre sus autores recaiga el peso de la ley.

En otras épocas las revoluciones pudieron ser disculpables. La nación, agitada por las necesidades de su nuevo estado, buscaba una forma de ser que realizara sus esperanzas, y cada nueva teoría, cada oportunidad feliz podía despertar pasiones generosas de que el vértigo revolucionario se aprovecha. Hoy las circunstancias son muy diversas; todas aquellas ilusiones se han desvanecido ante las duras lecciones de la adversidad; ninguna revolución realizó las esperanzas de los hombres bien intencionados que ayudaron a ellas con el noble designio del bien público, y aumentando todas el desorden administrativo, fomentando la corrupción y debilitando la fuerza de las leyes, colocaron a nuestro país en tal situación, que en el momento supremo de su existencia política, se encontró vencida y humillada casi sin resistencia, allí mismo, donde un pueblo, medianamente organizado, hubiera obtenido envidiables ventajas.

Por esto se observa ahora que los partidos más encontrados se reúnen para no atender más que a un solo punto, a la conservación de nuestra independencia y la consolidación del orden administrativo; que el sentimiento del peligro que corre nuestra nacionalidad, es la idea dominante de todas las clases; que el espíritu de nuestros días se caracteriza por el deseo del goce de los bienes positivos y los adelantos materiales que constituyen la fuerza y el bienestar de las naciones; que todos los participantes políticos de consumo

huyen de un movimiento revolucionario, como de un hecho que infaliblemente produciría la ruina de los principios de orden, de regeneración, de sistema representativo en que todos están convencidos.

Hoy la revolución no puede contar más que con facciones reducidas a un círculo muy estrecho, con unos cuantos hombres de ideas y de intereses muy opuestos; pero reunidos todos en el proyecto de impedir el establecimiento de un orden cualquiera que este fuese, porque con ninguno son compatibles los abusos de que están acostumbrados a vivir. Los crímenes cometidos contra la nacionalidad de México por muchos de los promovedores de la revolución, están todavía frescos; de este modo la sociedad toda se encuentra enfrente de los sublevados.

El principal objeto, el único pretexto de la revolución no podía ser más peligroso. ¿Qué derecho tiene un general, y por desgracia el autor más inmediato de los desastres de la guerra, para desconocer un tratado, que ratificado y canjeado quedó puesto en tal lugar, que las leyes de las naciones lo miran como sagrado? Por cierto, que mientras estuvo pendiente se examen, fue lícito combatirlo por todos aspectos y esforzarse para que no se llevara al cabo: este era el derecho de todo ciudadano, y la revolución misma, siempre criminal, habría tenido entonces consecuencias menos graves. Pero levantarse ahora para sujetarlos a un examen revolucionario, convocar otro congreso para que se ocupe de una resolución ya dictada, es presentar a la republica como un pueblo que ignora sus primeros deberes en la comunidad de las naciones, es atraer sobre nuestro país una responsabilidad inmensa.

¿Qué pueblo, qué soberano ha hecho jamás uso de tales recursos para sus transacciones exteriores? ¿Ni cuáles podrían tenerse como seguras, con esa apelación al grito sedicioso del primero que quisiese levantarse contra ellas? Porque, en fin, si mañana esa nueva convención que a los revolucionarios ha ocurrido llamar para que examinen de nuevo los Tratados de Guadalupe, decide que ellos se cumplan; con mejor derecho que el que ahora tienen los sediciosos, se levantará cualquier otro para anular su resolución y llamar un nuevo congreso; las razones serán exactamente las mismas; los títulos incomparablemente mejores que los que se presentan hoy contra un congreso, cuya autoridad

emana del pacto federal; y el resultado fuera que nadie quisiese guardar relaciones con un pueblo que de manera tan rara entendía sus compromisos.

Lo admirable (si es que el absurdo debe sorprendernos en tal plan), es que para continuar la guerra y salvar la nacionalidad de México, se proclame la disolución del lazo federal. Si los Estados se declaran libres de él, si como el plan revolucionario proclama, resumen su soberanía, ¿cuáles son entonces los títulos que les quedan para reclamar su unión, cuál el derecho de exigir de los demás que se sujeten a nuevas condiciones?

Destruir el pacto federal, es destruir la nacionalidad de la república; porque fuera de él no queda vínculo ninguno de unión; porque los Estados, libres de esas condiciones, se encontrarían en la situación de otras tantas naciones independientes que por el hecho mismo de serlo, nada tendrían que ver las unas con las otras, y entonces no solo sería incomprensible su intervención en los negocios que la paz arreglo, aunque de una manera dolorosa, sino que se pondría a los Estados en la ocasión de seguir algún ejemplo hartamente funesto. ¡Se necesita sin duda todo el trastorno de las ideas de una época revolucionaria, para proclamar estos principios en nombre de la nacionalidad de México y de la integridad de su territorio!

La idea anárquica de que los Estados reasuman su soberanía, es un proyecto que los verdaderos federalistas rechazan con indignación. No son únicamente las libertades de los Estados, también es el lazo sagrado que de todos ellos hace una nación lo que constituye la naturaleza y ventajas de nuestro sistema. Y todavía más: V. E. sabe muy bien, Sr. gobernador, que la Federación no es más que el medio de conseguir un grande objeto; el de la estable duración y larga prosperidad del pueblo hispano-mexicano, que el año de 821 dejó de ser una colonia, y por esto, cuanto conduzca a debilitar ese pueblo, a disminuir su influjo, a llamar otra raza en lugar de la suya, es un crimen más que contra una forma de gobierno, contra la existencia de nuestra patria y nuestra raza ¿Y qué medio más eficaz para destruirlas que el dividirnos en veinte naciones, todas más o menos débiles e impotentes, todas destinadas en esos caso a un fin tan pronto como ignominiosos?

Porque en verdad, si se puede concebir que las diversas partes de una nación, felizmente colocada sin peligro, tranquilas y florecientes, tengan el pensamiento imprudente

de destruir su unidad para reasumir su soberanía y dejar expuesta su nacionalidad a las contingencias de una Federación nueva, que podrá o no formarse; el solo designio de semejante proyecto en nuestro país, después de lo que acaba de pasar, es la última prueba de vértigo. Si todos los Estados en su fuerza colectiva sufrieron tantos y tan prolongados reveses, ¿qué sería de ellos luchando uno por uno? Sin tocar los peligros de una guerra exterior, ahí está Yucatán, en otro tiempo tan fuerte y tan poblado, con sus ciudades quemadas, sus familias errantes, sus magistrados implorando la compasión del primer extranjero que quisiese tenderle la mano, con su raza civilizada, cayendo bajo el hacha exterminadora del salvaje; ahí está advirtiéndonos de nuestra suerte, si no fortificamos la Unión.

Ni se nos diga, Sr. Gobernador, que estas consecuencias lógicas de los planes proclamados de Lagos y Guanajuato no se verificarían, porque triunfante la revolución, el poder de ella conservaría la Unión. Esta misma esperanza nos está prohibida. En el estado actual de las cosas, bajo el imperio de la disolución de nuestro infeliz país y las impresiones profundas de los últimos sucesos, una revolución podrá, venciendo muchas dificultades, incendiar algunos Estados y tomar su asiento en esta capital, pero ninguna tendrá fuerza suficiente para dominarlos a todos. Muchos y muy importantes, asegurados por su posición, reasumirían de veras su soberanía, se negarían a ser el satélite de un poder opresor que todos los días aumentaba un desorden que están cansados de sufrir, y nadie podría organizar una fuerza bastante numerosa, disciplinada y fiel, para sofocar el universal movimiento de la opinión, que condena el imperio de esos hombres de extremos, hoy unidos contra la existencia política de México.

Las promesas revolucionarias, frecuentemente tan brillantes, hoy no seducen a nadie, porque nadie puede creer en los sentimientos de patriotismo que fingen los sediciosos; porque desconocidos a un tiempo los tratados y la constitución, pensar que con nuestros elementos de hoy, habría un poder capaz de lograr en medio de una doble guerra exterior y civil tales ventajas, que obtuviéramos un tratado menos costoso que el de Guadalupe Hidalgo, y unas instituciones más liberales que las que hoy tenemos y nos es dado consolidar, fuera un acto de completa falta de juicio.

Muy por el contrario, basta el buen sentido para prever que si la revolución triunfase, la guerra exterior y la separación de algunos Estados reducirían todavía más el territorio

nacional, y que en el centro mismo de los que se conservarán unidos y sujetos al vencedor, no se vería otra cosa más que la repetición de motines vergonzosos, a cuyo capricho cambiarían las instituciones, las leyes y los magistrados. Un motín prepara el que le sigue; el general Paredes sabe ya cuán amargo es el desengaño del que piensa consolidar el poder por medio de los mismo a quienes enseñó la perfidia y la traición; y aún cuando la nación sucumbiera, él no podría resistir a las asechanzas de los que hoy son sus cómplices para ser mañana los primeros conspiradores. Las revoluciones obradas por el grito sedicioso de la fuerza no pueden dar garantías a ningún gobierno, a ningún partido, a ninguna opinión, porque a ninguna son fieles, porque ellas conducen al fin al peor de todos los males, a la completa disolución de la sociedad.

Observe V. E. como los revolucionarios de Guanajuato en su versátil carrera han cuidado de establecer la manera de revisar los tratados, sin decir siquiera qué orden de cosas seguirá al que ellos destruyen, cuáles garantías sustituirán a las que hoy encuentran los ciudadanos y los Estados en la primera, en la única constitución legítima de nuestro país. Para no verse ni aún en el embarazo de quebrantar sus promesas, anuncian desde luego la dictadura de un jefe militar, y pretenden engañar a los Estados con la esperanza de una convención en que están igualmente representados, y que no tendrá más objeto que esa revisión revolucionaria y atentatoria a las leyes de las naciones. No se necesita más para calcular lo que sería de todas nuestras instituciones el día que la revolución de Guanajuato triunfara. V. E. conoce sus caudillos y sus tendencias; V. E. sabe lo que tienen que esperar de ellos la libertad, la república y la Federación. Los sucesos que nos advierten el peligro son muy recientes, para que los pueblos olviden que ellos recobraron sus instituciones derrocando una administración que puso en duda la república, y haciendo cesar una asamblea electa con agravio y usurpación de los derechos soberanos de la nación, de un congreso reunido por la más oligárquica y absurda de las convocatorias.

De todos modos, bajo cualquier aspecto que se examine, hay tanta diferencia entre los goces del orden constitucional y el logro de las miras de la actual administración, y las sombrías consecuencias del triunfo de una revuelta concebida y ejecutada bajo las más negros auspicios, que los Estados deben repeler como mortal para sus libertades y su prosperidad todo cambio. Hoy la única garantía de la Federación es el orden; destruido

éste, por el curso natural de las cosas, el término no sería el de goces más amplios, sino el de la ruina completa del sistema representativo. Los estados no deben olvidar estas verdades, ni la muy importante, de que hoy la tranquilidad y el reposo son las primeras necesidades de esta sociedad, cansada de desastres, cubierta de heridas. Hecha el objeto de la compasión del universo, precisamente porque las revoluciones la destrozan sin piedad.

Según antes dije a V. E., la revolución no ha podido sorprender al gobierno, cuyos individuos conocieron muy bien que en lo momentos de mayor extenuación, no podría faltas el eterno mal de nuestro país; que la misma generalidad del sentimiento público que reclamaba orden, moralidad y garantías, debía irritar a los hombres incompatibles con todo orden, y decidirlos a un esfuerzo desesperado.

Ha llegado, pues, la época de que se decida esta lucha mortal, entre la economía y el pillaje del tesoro público; entre el orden y la anarquía; entre las clases productoras y los que viven de los abusos; entre las esperanzas de una era de reparación y el *status quo* de la subversión más completa. En la contienda, México expone todo lo que podría una Nación, su nombre, su independencia, el porvenir de sus hijos; y por eso el Supremo Magistrado de la República ha querido que yo llamare la atención de V. E. sobre la importancia de la cuestión, que hiciese presente porqué el gobierno que en todo caso se vería obligado a reprimir cualquier sedición, respecto de esta cree que debe desplegar una actividad infatigable, y una severidad inflexible.

V. E. puede estar seguro de que el gobierno, no contento con haber reunido cerca de los sublevados, fuerzas muy superiores a las suyas, prepara nuevos medios de defensa, y que en tanto que le quede un hombre fiel, su deber lo hará combatir, puesto que mira a la revolución de Guanajuato amagándonos a la vez con la destrucción de las instituciones, con una guerra exterior. Hoy más terrible que nunca, con la desmembración de la república, con la dominación de los enemigos más implacables de toda idea liberal; en una palabra, toca ahora a los Estados, de cuyas libertades se trata y cuyo porvenir es el que se aventura, prestar toda su fuerza y su apoyo a la acción del poder general.

Una revolución que no cuenta con uno solo de los partidos políticos que existen en México; que no existe una sola esperanza legítima; que amaga a todos con calamidades



sin cuento, no puede triunfar con la sola fuerza de algunos soldados sin lealtad y sin disciplina, si todos los ciudadanos les rehúsan su cooperación como ha sucedido en San Juan, en Lagos y en Guanajuato; si todos los Estados reúnen contra ellos sus fuerzas y ninguno reconoce la subversión del orden legal. Los conspiradores han calculado sobre la debilidad natural de un gobierno que recogía los débiles restos de poder que le dejaba la invasión extranjera, y han contado con combinaciones ya frustradas. Es preciso encuentren en la energía y la constancia de todas las autoridades, obstáculos insuperables al logro de sus planes destructores. Si las leyes se sobreponen hoy a la revolución, su fuerza vendrá a ser incontrastable.

V. E., pues, que tantas pruebas tiene dadas de su amor a las instituciones; V. E. que comprende muy bien todo el interés de la cuestión, hará a la república toda un servicio muy importante si redobla sus esfuerzos para que no se extravíe el buen sentido de esos pueblos; para que los conspiradores sean descubiertos y perseguidos por los tribunales; para que se organicen a la mayor brevedad las fuerzas de la guardia nacional, y de todas maneras se auxilie a los encargados de reducir al orden a los sublevados. El gobierno pone en manos de la Nación su propia causa para que ella la defienda, y apela al patriotismo de todos los que son incapaces de hacer traición a la independencia. Si la Providencia no arrebatara a México la ocasión de aprovechar las duras lecciones que acaba de recibir, pronto, Sr. Gobernador, debemos tener la esperanza lisonjera de que terminado este desorden, comiencen a hacerse sentir los beneficios de la paz y de la leyes, y entonces la Nación reconocerá todo lo que deba a las autoridades celosas de los Estados, y a los soldados fieles que la libraron del inmenso peligro que la amenaza.

El Excmo. Sr. Presidente tiene la mayor confianza en el patriotismo de V. E. y de los habitantes de ese Estado. Yo le reitero las seguridades de mi más distinguida consideración.

Dios y libertad. México, 23 de junio de 1848. *Otero*.



## 5. *F*alta de Cumplimiento del Tratado de Paz<sup>1</sup> (1 de julio de 1848)



su Excelencia, el Señor Nathan Clifford.

Comisionado con el rango de Ministro  
Plenipotenciario del Gobierno de los  
Estados Unidos de América

Palacio Nacional de México, 1 de julio de 1848

El infrascrito, Ministro de Relaciones Interiores y Exteriores, cree de su deber poner en conocimiento de su excelencia el Señor Nathan Clifford, la falta de cumplimiento que por parte de algunos funcionarios americanos se ha cometido respecto al Tratado de Paz, recientemente concluido entre México y los Estados Unidos.

En virtud del artículo 3° de éste, el gobierno nombró personal de su confianza para que se recibieran las Aduanas Marítimas que estaban en poder de las fuerzas americanas, y sus comisionados, desde luego, procedieron al desempeño de su comisión, dirigiéndose a los funcionarios americanos a cuyo cargo se hallaban aquellas oficinas. Pero éstos,

---

<sup>1</sup> Archivo Histórico de la Nación. *Archivo Mariano Otero*.

en algunos puntos, además de Veracruz, en Mazatlán y Tampico, bajo el pretexto de que necesitan para hacer la entrega de orden de los jefes respectivos de las fuerzas navales americanas, han rehusado dar posesión a las personas que comisionó el Gobierno Mexicano.

No es posible se oculte a su excelencia el señor Clifford los grandes perjuicios que a la República se siguen de esto. Desde que pudo llegar a Mazatlán y Tampico la noticia de la conclusión definitiva del Tratado de Paz, canjeado el 30 de mayo último, hasta la fecha, México ha tenido y tiene derecho para percibir los derechos que han causado los efectos todos que se hallan introducidos para cobrar estos derechos, conforme a sus leyes y para no permitir la introducción de los efectos que están prohibidos.

No verificada la entrega, en el día que señaló el Tratado, aún cuando el erario de México perciba los derechos causados después de aquél, existirá siempre una diferencia de bastante consideración que, al menos, de pronto, hará falta en el tesoro de la Unión.

Y no será este sólo el perjuicio que resienta México por la referida causa. El gobierno sabe que queriendo aprovechar estos momentos, algunos especuladores han hecho venir considerable número de efectos, que recibidos conforme al arancel americano, además de la facilidad que tendrán de introducirse al interior, harán difícil la venida de nuevas expediciones, aumentaran el número de los efectos prohibidos y contribuirán a desnivelar el comercio; males todos muy graves.

La penetración de su excelencia el señor Clifford, comprenderá muy bien la justicia de estas observaciones y las consecuencias todas de la falta de entrega de las Aduanas, por lo que el gobierno se limita a llamar su alta atención sobre ellas.

El infrascrito se lisonjea, fiado en la buena disposición que ha manifestado el señor Comisionado de los Estados Unidos a favor de las relaciones de amistad que acaban de restablecerse entre México y dichos Estados Unidos que hará cuanto esté de su parte para que sea obsequiado lo estipulado en el artículo 3º del Tratado de Paz y puestos en posesión de las Aduanas todos los funcionarios mexicanos nombrados al efecto.


El infrascrito al poner lo dicho en conocimiento de su excelencia el señor Clifford, le reitera las seguridades de su muy distinguida consideración.

Mariano Otero.



## 6. Circular del restablecimiento del orden de los sublevados en Guanajuato<sup>1</sup> (21 de julio de 1848)

Ministerio de Relaciones Interiores y Exteriores

ircular. Excmo. Sr. Por extraordinario recibido en la madrugada de hoy, se impuso el Excmo. Sr. Presidente del triunfo que las armas de la Nación obtuvieron el 18 de éste contra los sublevados de Guanajuato; a estas horas, en aquella ciudad, debe estar completamente restablecido el orden constitucional.

Más como no es remoto que los principales jefes de esa revuelta sin causa, se dirijan a ese Estado para buscar un asilo, y tal vez para seguir trabajando en la realización de proyectos revolucionarios, porque los interesados en los desórdenes no pueden descansar, mientras los supremos poderes trabajan por consolidar la administración pública, y con ella el orden y las instituciones, entre tanto no consigan satisfacer su ambición de mando y de pillaje; el Excmo. Sr. Presidente acordó me dirigiera de nuevo a V. E., para recordarle el más eficaz cumplimiento de la circular de este Ministerio, fecha 5 de éste. La justicia, los males causados, la sangre inocente derramada, la seguridad del porvenir de nuestro

---

<sup>1</sup> Archivo Histórico de la Nación. *Archivo Mariano Otero*.

país, demandan el castigo de los que se sublevaron en Aguascalientes y Guanajuato; y así, dictando las medidas más eficaces para que su aprehensión se verifique. El Estado no solo cumplirá con el terminante deber que le impone la Constitución, sino que también contribuirá al logro de los bienes que la Nación apetece.

Espera por tanto el Excmo. Sr. Presidente, que V. E. procederá con la mayor actividad, y el celo propio de su patriotismo y adhesión a la causa del orden constitucional, sirviéndose aceptar las protestas de mi más distinguida consideración.

Dios y libertad. México, 21 de julio de 1848. *Otero*. Excmo. Sr. Gobernador del Estado de Jalisco.



7. **Decreto 3114. Se declara que no corrió el término señalado a las legislaturas de México, Michoacán y Puebla, para expresar su consentimiento sobre la erección del Estado de Guerrero<sup>1</sup> (19 de agosto de 1848)**

**E**

xcmo. Sr. El Excmo. Sr. Presidente se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

José Joaquín de Herrera, general de división y Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a todos sus habitantes, sabed: Que el Congreso General ha decretado lo siguiente:

Se declara que el término de tres meses designado por el artículo 6º de la acta de reformas, para que las legislaturas de México, Michoacán y Puebla expresaran su consentimiento para la erección del Estado de Guerrero, no corrió en virtud de las circunstancias políticas de la República, y dicho término deberá contarse desde el día en que se publique esta ley. *Manuel Carpio*, vicepresidente de la Cámara de Diputados. *Juan Manuel*, arzobispo de Cesárea, presidente del Senado. *Francisco de Urquidi*, Diputado secretario. *José María Lafragua*, secretario del Senado.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

---


<sup>1</sup> Archivo Histórico de la Nación. *Archivo Mariano Otero*.

Dado en el Palacio Nacional a 19 de agosto de 1848. *José Joaquín de Herrera*. A. D.  
Mariano Otero.

Y lo transcribo a V. E. para su conocimiento y fines consiguientes.

Dios y libertad. México, 19 de agosto de 1848. *Otero*.

## 8. *Reorganización del Ejército*<sup>1</sup> (31 de octubre de 1848)

 El Vicegobernador Constitucional del Estado de Jalisco, a todos sus habitantes, sabed: que por el ministerio de relaciones interiores y exteriores, se me ha comunicado el decreto siguiente:

Excmo. Sr. El Excmo. Sr. Presidente se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a los habitantes de la República, sabed: que el Congreso General ha decretado lo siguiente:

Artículo 1º. Entre tanto se reorganiza el ejército, si el gobierno necesitase auxiliar al que existe para la seguridad de la frontera y tranquilidad pública, podrá disponer hasta de cuatro mil hombres de la Guardia Nacional mobiliaria en los Estados fronterizos y sus limítrofes, pudiendo sacarla de su territorio para ese preciso objeto.

Artículo 2º. El gobierno no podrá usar de esta autorización por más de un año, y nunca ocupará a un mismo cuerpo de esta fuerza por más de seis meses.

---

<sup>1</sup> Archivo Histórico de la Nación. *Archivo Mariano Otero*.

Artículo 3º. A proporción que vaya aumentándose el ejército, ira disminuyendo el servicio de la Guardia Nacional.

Artículo 4º. El gobierno podrá hacer a los Estados que lo necesiten, los suministros convenientes, con calidad de reintegro, para armar y equipar la fuerza nacional de que se trata, manteniéndola totalmente a cuenta del erario federal cuando la saque de su territorio o residencia. *Manuel José de Aranda*, Presidente de la Cámara de Diputados. *José G. Arriola*, Presidente del Senado. *Víctor Covarrubias*, Diputado Secretario. *José María Lafragua*, Senador Secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el Palacio Nacional de México, a 31 de octubre de 1848. *José Joaquín de Herrera*.  
A. D. Mariano Otero.

Y lo comunico a V. E. para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios y libertad. México, 31 de octubre de 1848. *Otero*. Excmo. Sr. Gobernador del Estado de Jalisco.

*Y para que llegue a noticia de todos los habitantes del Estado, y tenga su más puntual y debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule a quienes corresponde. Dado en Guadalajara, en el Palacio de Gobierno, a 15 de noviembre de 1848. J. Guadalupe Montenegro. Gerónimo Gutiérrez Moreno, E. de la Secretaría.*

Cuarta Parte

# Documentos Históricos



# 1. *D*iscurso que en la solemnidad del 16 de septiembre de 1841, pronunció en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, el Lic. Mariano Otero<sup>1</sup>

*S*EÑORES:

Al presentarme aquí, encargado de dirigiros la palabra, en este recuerdo a la vez religioso y patriótico del más grande de todos los días que enumera la historia de nuestros padres, una especie de terror involuntario sobrecoge a mi alma contemplando las ideas grandiosas y elevadas, los sentimientos nobles y solemnes que excita en nosotros este aniversario.

¿Quién podría ser el fiel y digno intérprete de estas ideas y de estos sentimientos? Ni ¿Qué palabras bastarían en este momento para expresar toda la gloria de lo pasado, toda la esperanza del porvenir?

Si el 16 de septiembre de 1810 no debiera considerarse más que como el principio de la emancipación de una colonia; si en los héroes de este día no viéramos más que a los caudillos de esta revolución asombrosa, que en once años destruyó la obra de tres siglos, en una lucha que ni los reveses, ni el exterminio consiguieron aplacar; sería siempre,

---

<sup>1</sup> ALDANA RENDÓN, Mario, *Independencia y Nación, Discursos Jaliscienses del Siglo XIX*, Universidad de Guadalajara, 1985, pp. 1-32.

señores, un deber sacrosanto el venir a pagar este religioso tributo de admiración y de gratitud a la memoria de los grandes hombres, que enarbolaron los primeros el estandarte de la libertad y que prodigaron su sangre en los combates y sobre los cadalsos defendiendo tan santa causa.

Pero esa revolución no se dirigía a lograr solamente la libertad de un país sojuzgado por el extranjero, ni sus resultados se ceñían a mostrar en el mundo una colonia menos y un pueblo más; el espectáculo que ofrecía al universo, era un espectáculo único por su grandeza y su magnificencia, por lo inesperado de los sucesos, por la simplicidad de sus causas y por la prodigiosa fecundidad de sus resultados.

Treinta años antes la Europa asombrada había visto elevarse en el Nuevo Mundo una República, superior en su organización social, no sólo a cuanto ella tenía, sino a los modelos mismos que admiraba en la antigüedad como el bello ideal de la libertad humana.

Pero la inteligencia descubría en este prodigio un resultado preciso de causas conocidas y después de un examen reflexivo se vio que la revolución norteamericana había sido creada y producida por la Europa. Se recordó con sorpresa que en los principios del siglo XVII, cuando la Inglaterra pasaba por la crisis de la reforma, había arrojado, sobre las costas del Norte de la América, numerosos enjambres de los partidarios de las nuevas doctrinas, y estos hombres entusiastas y profundamente poseídos de las rígidas ideas religiosas y democráticas que entonces germinaban, trasplantados a una tierra virgen y solitaria, sin ningún sentimiento de superioridad que impidiera a los unos a querer mandar a los otros, y fuertemente unidos con los vínculos de la patria, del idioma, de la religión y del infortunio, establecieron allí por un pacto expreso (1) una sociedad, donde la igualdad era un dogma, la democracia una necesidad y la administración municipal, origen y fuente de toda verdadera libertad política, el único gobierno posible. Así el germen del sistema representativo, al que el célebre Chateaubriand llama uno de los más grandes acontecimientos del mundo, y todos los elementos de la libertad social estaban irrevocablemente plantados en una tierra predestinada para su desarrollo; crecieron y se fortificaron allí y antes de doscientos años nada pudo contener su fuerza.



Instantáneamente se presentó en el mundo este pueblo nuevo, como un coloso de fuerza y de libertad y expuesto a las miradas del universo sobre las elevadas cimas de los Aleganies, a las orillas de sus caudalosos ríos y de sus inmensos lagos y en el centro de sus bosques impenetrables, apareció como el fruto más bello y más rico con que el cristianismo, la libertad y la civilización pudieran brindar a la humanidad (2).

No así los hijos de Cortés y de Pizarro. Los conquistadores españoles, atroces y bárbaros, habían degollado a la mayor parte de los habitantes del Nuevo Mundo que sojuzgaron y habían hecho desaparecer con ellos sus recuerdos históricos, sus costumbres, usos, leyes, nobleza y cuanto en una palabra constituye la individualidad de una Nación. Quedaban solo algunos miserables restos de este pueblo exterminado y los vencedores fijaron de tal suerte las condiciones de su existencia, que se han visto reducidos para siempre a una completa nulidad. Cuanto existió había perecido, pues, y se tenía por crear una sociedad nueva sobre las ruinas de la antigua.

Era esta la obra de la colonización y para plantearla, la España envió colonos de un tipo verdaderamente original y diametralmente contrario al de los que después enviará la Inglaterra a algunas leguas al Norte de México.

No eran como estos de que acabo de hablar, la sección descontenta de un pueblo; no venían a buscar un amo libre a las aspiraciones del alma que, en su país encontraban sofocadas, ni por el contrario, iban a trasplantar las instituciones de un pueblo de cuyo nombre estuvieran ufanos. Nada de esto. Tanto el gobierno, como los particulares, no veían en la América más que sus riquezas y aquellos hombres, que están siempre dispuestos a abandonarlo todo en busca de la fortuna, dejaron el bello cielo de España para venir a explotar los tesoros de México y del Perú.

Bien pronto la antigua patria de Guatimotzin y de Atahualpa se vio con un pueblo del todo nuevo, en el que el filósofo hubiera descubierto a la primera mirada las costumbres y las leyes de la madre patria del todo aisladas de sus instituciones políticas y viviendo por esto de una manera violenta, sin el apoyo de esta columna indispensable del edificio social.

Tal fue la organización de las colonias españolas. Sus habitantes tenían las costumbres puras y sencillas, el hábito de la sumisión y de la ciega obediencia, el respeto supersticioso al poder, el fanatismo intolerante y la estúpida credulidad de la mayoría de las clases inferiores y medias de la España. Estos hombres no tenían necesidades políticas y estaban al abrigo de todos los medios de creárselas y así la corte, para gobernarlos, no necesitó inventar complicadas instituciones; trasplantó luego sus leyes civiles y creó algunas otras especiales, cuyo sistema era proveer a la seguridad de la corte contra las autoridades de que se valía, a la de las autoridades contra los colonos y a la de estos contra los antiguos habitantes del país; y para ejecutar esta legislación mantenía dos o tres docenas de mandarines que ocupaban los puestos de virreyes, oidores y presidentes por algún tiempo, en el cual explotaban el país sin poder formar en él ninguna relación estable, que los incitará a tomar parte en sus intereses en competencia con los de la metrópoli.

Esto era todo lo que existía en cuanto a las leyes y a las instituciones; pero, por lentas que fuesen, había en el seno de esta sociedad lánguida y degradada poderosas causas de cambio que obraban sin sentir minando el edificio.

Desde luego su organización colonial suponía la infancia de los pueblos y no estaba estudiada más que para su estado de quietud y de sencillez, que no podía conservarse largo tiempo. La sed de las riquezas atraía sin cesar nuevos pobladores y la dulzura del clima y las comodidades de la vida favorecían la más violenta reproducción. Bien pronto hubo una población numerosa; se elevaron ciudades magníficas y el lujo y las riquezas produjeron la dulzura de costumbres y la sociabilidad del carácter.

Esto pasaba en un suelo pródigo y la agricultura, las artes y el comercio debían necesariamente recibir un grande desarrollo con el aumento de la población y la multiplicación de las nuevas necesidades.

En los primeros tiempos de la dominación española y bajo el reinado de la casa de Austria, hubo un sistema completo de trabas, prohibiciones y monopolio con el fin de que la agricultura, las artes y el comercio permaneciesen en el atraso más miserable. La política sombría y despótica de Felipe II estaba toda en este código, calculado para que la América no produjese más que oro; para que no tuviese relación alguna con el

comercio extranjero y se formase las menos necesidades posibles y para que cuanto necesitara le viniese directamente de España. La miseria y la barbarie del pueblo y el monopolio del gobierno eran a la vez el objeto, el medio y el resultado de este sistema. Pero desde que el nieto de Luis XIV ocupó el trono de España, la nueva casa reinante adoptó una política diversa con las colonias. En tiempo del mismo Felipe V se concedieron ya varias franquicias al comercio y bajo el ilustrado Carlos III, se establecieron los conductos de comunicación, se rebajaron los impuestos, se fomentó la producción y exportación de muchos artículos; se dio lugar a la importación de efectos extranjeros, se permitió el tráfico de las colonias entre sí y se abrieron en los dos mares numerosos puestos; todo lo que elevó la industria y el comercio a un estado sorprendente de mejora.

Esto era en cuanto al progreso de las relaciones materiales; por lo que hace a la inteligencia, ella se desarrollaba también lentamente para contribuir con su influjo todopoderoso a la revolución que un día fuera indispensable.

La ignorancia y la superstición formaban uno de los caracteres más marcados de las colonias y el feroz tribunal de la inquisición cuidaba celosamente que no se introdujesen las ideas que en el resto del mundo y aún en la España conmovían ya el edificio social. ¡Vanos e inútiles esfuerzos! Una vez que el hombre ha pensado, cualquiera que haya sido el objeto de sus meditaciones, el aprenderá a dudar y a discernir lo verdadero de lo falso; y entonces ¿Qué tiranía, que poder se introducirá dentro de su cabeza para gritarle en el misterio impenetrable del pensamiento: ¿NO EXAMINÉIS ESTO?

En los colegios eclesiásticos se daban cursos de filosofía, de leyes y de teología, aunque, todo con un atraso lamentable; se permitían libros de poesía y de historia donde el amor de la patria y de la libertad exaltaban a la juventud, siempre ávida de conmociones fuertes y generosas y el estudio de las matemáticas ministraba el verdadero criterio y examinaba a las investigaciones exactas y positivas. No se necesitaba más; luego hubo numerosos hombres cuyas osadas cabezas se ocupaban en el silencio de examinar la obra social en que vivían y a primera vista percibieron todo lo que había en ella de inicuo y débil. (3)

Agregad a esto, que el Cristianismo había consagrado los recuerdos del infortunio y de los dolores del pueblo esclavizado y que la voz elocuente de los ministros de la reli-

gión, que, en los días del exterminio, tronó contra los conquistadores y los reyes pidiéndoles cuenta de la sangre que derramaban, se había repetido de eco en eco, pasando por todas las generaciones y veremos señores, como el estado material e intelectual de la sociedad conspiraba todo contra la obra de Cortés.

Así, repentinamente, la España que había permanecido aletargada, confiando en su débil obra y olvidándose de que para conservar la dominación es necesario conservar la superioridad, se encontró con un pueblo al frente; la metrópoli y la colonia cara a cara, se veían y se comparaban mutuamente.

¡Y qué resultado el de tal comparación! La Colonia tenía una mitad más de habitantes que la metrópoli; sus recursos materiales y sus riquezas eran incomparablemente mayores; para el cultivo de las ciencias en nada le era inferior y cuando sus hijos se comparaban con los impuros y atrasados mandarines a que estaban sujetos, un sentimiento de superioridad les hacía presentir que podían pasarse sin ellos. Y en el porvenir ¿qué papel representaba la España al lado de la América? Aún cuando se supusiera que los dos pueblos pudieran marchar en una carrera igual de progreso, bastaba medir sobre el mapa la extensión de los dos países, comparar allí la independencia de sus posiciones respectivas y hacer un cotejo entre sus montañas, sus valles, lagos, mares, puertos y ríos, para considerar si eran acaso comparables los destinos que ambos países debieran llenar.

Y tanto en lo presente como en lo venidero ¿Qué bienes sacaba o esperaba sacar la colonia de la metrópoli? Ningunos sin duda. Cuanto ésta podía ministrar a aquella, la América lo tenía en su seno y por cualquier lado que se contemplase, para la colonia todo era sacrificio, sacrificio en las aspiraciones morales más legítimas y sacrificio de todos los bienes materiales; sacrificio absoluto y completo, sin la enorme compensación, ni ventaja.

Todos los lazos, pues, que sujetan un pueblo a otro estaban para siempre rotos entre nosotros, y la España, y ya su dominación no estribaba de parte de la colonia más que en el solo poder de un hábito sin objeto y en cuanto a la metrópoli se sostenía por su fuerza material que era bien poca. La revolución de la independencia estaba hecha de una manera irrevocable y se había obrado lentamente con el desarrollo de las causas morales que

la hicieron necesaria. Lo que faltaba era solo, el hecho físico, que nunca falta a la combinación de las causas morales.

Pero cuando esta crisis había llegado, el mundo, señores, era el teatro de la más vasta revolución social que se haya efectuado jamás; todos los sucesos conspiraron a determinar la independencia de la América y este acontecimiento a su vez vino a ser uno de los más grandes, decisivos y fecundos de aquel movimiento.

La revolución Norte Americana fue el primer paso positivo que la especie humana dio para realizar lo que hasta entonces habían sido solo teorías atrevidas y proscriptas y su triunfo produjo una sensación universal; pero para ningún pueblo envolvía tanta suma de doctrina y de ejemplos como para las colonias que veían en el, no las nuevas teorías sociales, sino el hecho capital y decisivo de la independencia, hecho que tenía con su situación una relación tan íntima que todos debieron descubrir en ella la posibilidad y la justicia de la emancipación. La España y la Francia habían ambas cooperado a este suceso y convictas así de la justicia de la causa de las colonias, la metrópoli perdió aquel prestigio que los nombres de justicia y de derecho dan siempre que se les invoca de buena fe aún cuando sea erróneamente.



2. **Acusación que contra el señor auditor, Licenciado Don Florentino Conejo, dirige a la Suprema Corte Marcial, Manuel Gómez Pedraza, Mariano Riva Palacio, José María Lafragua y Mariano Otero; por los dictámenes que contra leyes expresas dio a la Comandancia General de México, en la causa que por conspiración se sigue a los acusadores, y exposición de los mismos sobre aquel suceso<sup>1</sup> (30 de junio de 1843)**

**A**l disolverse el Congreso Constituyente, se impide una posibilidad para el acuerdo en lo fundamental y en el desarrollo del país por la vía pacífica, con graves consecuencias para la evolución histórica nacional. Los acontecimientos se precipitan y en lo que a Otero se refiere, unos meses después completa su formación política, yendo a prisión. En efecto el 3 de mayo de 1843, son detenidos Mariano Riva Palacio, José María Lafragua y Mariano Otero. Dos días antes Había ido a prisión Manuel Gómez Pedraza.

Bustamante, comentando la detención dice: "La calidad de estas personas respetables, llamó en gran manera la atención pública, sin que se haya sabido la causa de este procedimiento brutal. La prensa no ha cesado de clamar contra él, pero inútilmente; solo hemos podido entender que se les tuvo muchos días incomunicados; que a Gómez Pedraza se le traslado a una celda del noviciado de San Agustín, manteniéndolo sin comunicación aún de su familia". Por su parte, Malo informa que "salieron de la prisión, después de 44 días de incomunicación, los señores Manuel Gómez Pedraza, Otero, Riva Palacio y Lafragua", en virtud de la amnistía que se publicó el 13 de junio por el juramento de las Bases Constitutivas.

---

<sup>1</sup> REYES HEROLES, Jesús, *Mariano Otero: Obras*, Porrúa, México, 1967, pp. 615-634.

El licenciado Florentino Conejo intervino en el proceso y, según Bustamante, "anduvo con paños calientes", lo que se obligó a los detenidos a exigirle responsabilidad por la arbitrariedad de sus procedimientos. Bustamante comenta que, en lo que toca a Otero, "digo que me consta de su inocencia; que se le avisó que el gobierno lo traía entre ojos, y que sin duda lo aprenderían y no quiso tomar la fuga; antes por lo contrario, indicó por la imprenta donde vivía, para que no tuviesen mucho trabajo en buscarlo: ¡pobre joven! Tu edad no le permitió conocer cuanto importan las palabras de este refrán castellano: *más vale salto que mata, que ruego de hombres buenos*. Esta franqueza se reserva para cuando el hombre de bien se presenta ante los tribunales justos e imparciales, no ante los tribunales de gente ruin y vengativa que no conoce la justicia, el honor ni la decencia". Se acusaba a Riva Palacio. Otero, Lafragua y Gómez Pedraza de fraguar un plan revolucionario con el general Juan Álvarez, quien aclaró que no existía tal intento.

La prisión y el irregular procedimiento dieron origen a una acusación dirigida por los detenidos y redactada por Otero, que contra del auditor Florentino Conejo. De este importante alegato se desprende una idea fundamental en el pensamiento del jalisciense: la subordinación del Estado al derecho y la responsabilidad del Estado y de los funcionarios públicos. A más de ello, en el alegato se plantean importantes problemas de competencia y jurisdicción y la necesidad de ceñirse estrictamente a los términos de ley. ¿Hasta qué punto esta experiencia contribuyó a confirmar la idea de amparar al particular frente a las autoridades, que desde octubre de 1842 sabemos anida en Otero?

#### EXCMA. TERCERA SALA DE LA SUPREMA CORTE MARCIAL.

Manuel Gómez Pedraza, Mariano Riva-Palacio, José María Lafragua y Mariano Otero, ciudadanos mexicanos, comparecen hoy, en cumplimiento de un deber imprescindible, ante la alta justificación de V.E., para exponerle respetuosamente, de qué manera acaban de ser violadas en sus personas las garantías individuales que las leyes de la República aseguran a sus habitantes, y para impetrar consiguientemente de ese tribunal, que en uso de sus facultades que la ley concede, para conservar intactos tan precisos derechos, se sirva de hacer efectiva la responsabilidad del funcionario culpable; responsabilidad que es hoy el bien triste, pero también el único recurso que queda a nuestro honor



injustamente vulnerado, para convencer a nuestros conciudadanos de que, presos y perseguidos fue la tremenda mano del poder arbitrario, y no la justicia saludable de las leyes, la que nos presentó como criminales.

Este supremo tribunal conoce ya de el asunto de que se trata, porque no esta la vez que elevamos nuestras quejas a V.E.; porque ha sido público y ruidosos el proceso en que se nos envolvió, acusándonos de una conspiración pintada con los más negros colores; y porque la violación de las leyes, de que nos quejamos, ha sido generalmente reconocida como una verdad incuestionable. Por lo mismo seremos breves, y exhibiendo en cuatro fojas copia fiel de dos de los dictámenes que el señor auditor don Florentino Conejo dio en la causa, pasamos a manifestar simplemente las infracciones de ley que contienen, y por las que exigimos la responsabilidad. Esta la concretamos a dos puntos, pues como los principales y más incontestables: la ilegal resistencia del señor asesor a cumplir con las leyes que arreglan los procedimientos de los tribunales en caso de competencia en materia criminal; y la detención arbitraria consultada por él mismo, y en cuya consecuencia permanecemos *rigurosamente incomunicados* más de cuarenta días, sin que, ni se nos pudiese en libertad, ni se nos declarase bien presos. Uno y otro punto, repetimos, que son tan claros como la luz del día.

En efecto, Excmo. Señor, sorprendidos en el seno de nuestras familias y arrastrados a una prisión por la autoridad militar, nosotros reclamamos luego el primer derecho de los ciudadanos de un estado libre, el de no ser juzgados más que por nuestros iguales, por los tribunales de nuestro fuero; y las esposas de los dos primeros y del último de los comparecientes, reclamando la misma garantía, lograron que el señor juez de letras don José María Muñoz Cote entablase la competencia y reclamase el conocimiento de nuestra causa.

Lo que entonces debió hacer el señor Conejo era muy sencillo. "El juez o juzgado, dice que el artículo 11 de la ley del 19 de abril de 1813, que solicite la inhibición de otro, pasará oficio a éste manifestando las razones en que se funde y anunciando la competencia: *si no cede, contestará el intimado dando las suyas y aceptándola en su caso*. Si el primero no se satisface, lo dirá al segundo, y ambos remitirán por el primer correo a la autoridad superior competente los autos que cada uno haya formado". Nada hay aquí

de oscuro ni de interpretable, y la autoridad militar intimada, no tenía más recurso que el ceder el conocimiento de la causa o sostener su jurisdicción, debiendo en todo caso, quedar sustanciado el recurso con la doble contestación de ambas autoridades. Esta era la ley; pero el señor Conejo sostuvo, que el recurso no debía ni cederse, ni sostenerse la jurisdicción; y opinó se concluyese el sumario, para averiguar después quién era el juez, conociendo entre tanto de la causa la autoridad militar ya intimada. ¡Cuánto error! ¡Qué violación tan indisciplinable de todos los principios! El señor auditor de este caso ignoró, o aparentó ignorar que lejos de la competencia del juez deba resultar del sumario; por el contrario el derecho de formar este sumario procede únicamente de la competencia del juez, y semejante error no tiene disculpa, porque son muy notorias las disposiciones de estas leyes. Todas consideran la jurisdicción como el único derecho con el que el juez procede: todas declaran consiguientemente ser nulos los actos de que un juez incompetente, y todas por eso mismo establecen que sólo el juez competente pueda dar el auto motivado de prisión, que se puede dar de muy bien y se da casi siempre antes de la conclusión del sumario. Los principios del señor Conejo envuelven una subversión espantosa; y confesando en este caso su señoría, que aún no tenía datos para poder apoyar la jurisdicción militar, confiesa también que sostenía sin razón alguna un tribunal excepcional, para personas que no podían ser sujetadas a él, sino en casos muy raros, y previo el supuesto de estar en alguno de ellos; y consiguientemente está convencido de haberse hecho reo de las nulidades insubsanables de la causa, y digno de la pena impuesta por las leyes a los que temerariamente ejercen jurisdicción sobre reos de extraño fuero. Tal es la responsabilidad contraída por el señor auditor al negarse a sustanciar el recurso o a entregar a la autoridad civil nuestra causa.

Más también es escandaloso su dictamen para que el juez militar continuase instruyendo el sumario sin asociarse con lo civil. "Abierta competencia, dice el artículo 7 de la ley de 28 de agosto de 1823, no se interrumpirá el curso de la causa, en que seguirán conociendo de *consumo los jueces que compitan*, si residen en una misma ciudad o pueblo, firmando primero las actuaciones el que comenzó a conocer y a la verdad que admira cómo disposición tan clara haya podido dar lugar a duda, y que sorprende cómo el señor Conejo haya podido llevar sus desprecio con las leyes, hasta consultar que la citada infringiese, dictaminando conforme a lo que él llama su *espíritu, razón y conveniencia*, como si el *espíritu, la razón y la conveniencia* de una ley pudiese jamás consistir

en la disposición contradictoria de su letra clara e inequívoca. Mas así lo hizo el señor Conejo, y por su empeño en sostenerlo, nos ha dejado en sus dictámenes un modelo de groseros sofismas y vergonzosas contradicciones.

S.S. comienza por temer que la asociación de las jurisdicciones no produzca la *revelación de los secretos del sumario*, como si tocase a un asesor modificar las leyes, por juzgar las leyes, por juzgarlas poco convenientes, y sin decirnos qué razón haya para sujetar la jurisdicción ordinaria a la humillante presunción de ser incapaz de guardar la reserva que esta prevenida para este caso. El señor Conejo no nos ha explicado tampoco si este privilegio los juzgaba inherente al tribunal que asesoraba, por su calidad de militar o por haber conocido el primero en este negocio; más dejándolo la traducción de tan peregrinos principios, nosotros observamos sólo, que él mismo se contradice a renglón seguido, ofreciendo que las jurisdicciones se unirán para *las providencias de ejecutiva urgencia*, como si éstas pudieran dictarse sin que el juez de lo civil viese el sumario. Ni podemos tampoco averiguar, por qué el señor Conejo hizo esta distinción que no hace la ley, que previene simplemente continúen de *consumo* los dos jueces conociendo de toda la causa, y muy difícil nos fuera inferir siquiera por qué S. S. introdujo en la ley esa distinción que ella no conoce, y por qué la reconoció en parte y en parte la derogó, si los siguientes pasos del proceso no nos mostraran que el señor auditor no hizo más que una falaz promesa, ofreciendo la reunión de las jurisdicciones para las providencias de *ejecutiva urgencia*.

Pero efectivamente, aún adoptada su arbitraria cuanta absurda distinción, fueron sin disputa de ejecutiva urgencia, las providencias dictadas sobre las subsiguientes diligencias del proceso, sobre las declaraciones que se nos mandaron tomar, y sobre los reclamos que nosotros y nuestras familias hicimos sobre la ilegalidad de la incomunicación que se nos hacía sufrir y el atentado que se cometía deteniéndose arbitrariamente y sin pronunciar el auto de bien preso; y con todo el señor Conejo para estas providencias de la más alta importancia y de la *urgencia más ejecutiva*, no se asoció con el juez del fuero común, ni aún cuando la Excma. visita se lo previno terminantemente. Por el contrario, entonces su señoría inventó una nueva distinción y cometió un nuevo atentado, consultando que la comandancia se asocie, *sin más demora, si por el próximo semanario no venían unas*

*diligencias mandadas practicar fuera de la capital.* Sólo viendo, Excmo. Señor, este dictamen singular, se puede creer que haya salido de la pluma de un letrado, y el más sutil sofista no atinará la razón de esta diferencia la invención de este plazo; cuando el de la ley es tan claro, como que ella no exige sino que la competencia quede *abierta*. El señor auditor, que acababa de tomar por regla la naturaleza de las providencias, ahora la olvida y apela a un plazo de que la ley no habla, y contrario al que ella establece, a un plazo que a nadie había ocurrido antes que al señor Conejo y que no tiene relación alguna ni con la jurisdicción de los tribunales, principio de la ley, ni con la reserva de los procedimientos, pretexto aparente de su señoría.

¡Con cuánta razón, pues, no hemos asegurado que los pareceres del señor Conejo eran un modelo de absurdo y de contradicción! ¿Y para qué se hacía todo esto? Para evitar, señor, la intervención del juez civil, como si algo se temiese de ella; para ultrajar a la justicia con la formación de un proceso nulo; para hacer perder al tribunal militar su jurisdicción, a un caso que la tuviera, y para alarmar a la sociedad toda con el espectáculo de hombres, que procesados por delitos políticos, se mantenían sujetos al tremendo poder de un tribunal militar, sin hacerles saber siquiera por qué se procedía contra ellos, sin permitirseles la menor comunicación, sin otorgarles ningún recurso. ¡Ah! ¡Nosotros apelamos a la conciencia de todos los hombres, sin excluir al mismo señor Conejo, para que digan, quién, por inocente que sea, se juzgaría jamás seguro bajo el imperio de tales circunstancias!

Así lo conoce probablemente el señor auditor, y por eso vemos a sus vagas e insustanciales declamaciones pretendiendo persuadir de la necesidad de conservar la paz, y ponderando la responsabilidad del Supremo Gobierno para impedir la anarquía. Pero nada de esto venía al caso en un negocio judicial, y nosotros observamos simplemente que cualquiera que fuesen las facultades gubernativas y discrecionales, y no a las que como jueces ejercían en los procesos. En éstos sólo tenía que ver el señor Conejo; en uno de ellos consultaba, y nunca debió olvidar su señoría, que ante los tribunales, que en este asilo sagrado de los derechos individuales, que se respeta aún bajo los gobiernos más despóticos de la tierra, ningún juez que tiene conciencia y honor, puede ni debe atender más que a las leyes protectoras de la inocencia y conservadoras de la sociedad; y que si

no lo hace, escucha esos vanos sofismas inventados contra los derechos del hombre, amancilla su sublime carácter y se abate hasta donde se abatieron aquellos horribles tribunales, que simbolizando en su título la lógica del señor Conejo, se denominaron de *la salud pública*.

En aquella época y las demás que se le parecieron, un tal raciocinio nada tenía de extraño; pero hoy, afortunadamente, el tiempo de esos horrores ha pasado, y la nación mexicana, justa, dulce y civilizada, verá sin duda con indignación, que en nombre del bien público las garantías que ella defiende y que la colocan en el número de los pueblos libres de la tierra, hayan sido atropelladas como lo fueron, tanto en lo que llevamos expuesto, como en la detención arbitraria que sufrimos.

En efecto, Excmo. Señor, aquí tampoco cabe duda. El segundo de los derechos reconocidos en todos los habitantes de la República por el artículo 2º de la 1ª ley constitucional, entonces vigente, consistía en que nadie *podiera ser detenido más de diez días por la autoridad judicial, sin dar el auto motivado de prisión*. La misma ley consideró que todavía puede abusarse de ese término, y declara que tales abusos serán caso de responsabilidad; si que en México ni en ningún otro país de los que consignan en sus leyes esa preciosa e indispensable garantía, haya habido quien sostenga que el juez está autorizado para prolongar la detención. Esto fuera un absurdo, indigno de refutación; pero este absurdo el señor Conejo lo ha realizado; con una ligereza que asombra, dice muy de paso y como si se tratara de una verdad reconocida, que *no siempre es practicable motivar el auto dentro del término fijado*. ¡Qué jurisprudencia! La ley no admite excepción; ella exige para que un hombre pueda ser declarado bien preso, justificación del cuerpo del delito y un motivo o indicio suficiente para creer que el acusado lo cometió. Para adquirir pruebas sobre uno y otro punto, concede diez días, y concluidos estos, no hay medio; o resultan contra el acusado los datos requeridos, o no: si lo primero, debe pronunciarse el auto; lo segundo, debe decretarse la libertad del detenido. Esta es la ley inteligente, humana y justa, pero el dictamen del señor Conejo, ciego, parcial e injusto, es lo contrario. El ha visto como reos a todos los acusados; y a pesar de no hallar contra ellos las causas de la ley, los mantiene encarcelados por más del cuádruplo del tiempo legal, consultando

diligencias que debían practicarse fuera, para encontrar en ellas la deseada culpabilidad de sus víctimas. V. E. lo ha visto, señor; todos pueden verlo en dictamen escandaloso de que se trata, y nosotros callamos, dejando a los habitantes de la República, que piensen en las consecuencias de esa jurisprudencia en virtud de la cual el inocente detenido podrá durar meses y años en una prisión siempre que la desgracia o el crimen puedan presentar a su juez la ocasión de averiguar su supuesto delito en poblaciones remotas. Si el que hizo, señor, queda impune, los mexicanos no tienen garantías de ninguna especie, y deben callar las palabras de libertad y de civilización como un horrible sarcasmo.

Y nosotros que hemos sido ya las primeras víctimas de tan atroces principios, ¿cómo callaríamos, cuando la voz de nuestro honor y la causa pública nos piden altamente que hablemos? Sí señor, los que hoy se dirigen a V. E., levantan la frente para proclamar ante todo lo que hay de santo y respetable, que son inocentes y que la calumnia sola los ha perseguido. Como representantes de la República emitieron pocos meses hace su opinión, el voto desinteresado y leal de su conciencia; pero cuando, como mil veces lo previeran, fueron vencidos los principios que proclamaban, abandonando sin sentimiento la vida pública, no han atentado jamás contra lo establecido, ni cometido ningún acto que pudiera calificarse como delito. Así lo protestamos solemnemente en el instante en que nos restituyó la libertad, de que sin derecho se nos privaba, y así se verá si conseguimos poder presentar nuestros procesos, ese proceso cuya publicación pide los acusados con la seguridad de la inocencia, mientras que el funcionario culpado consulta que se oculte para cubrir su conducta. Entonces verá V. E. si la voz pública no engaña, que la delación de un hombre (cuyo papel nadie representaría) y cuya relación era absurda, fue la única causa de la prisión del primero de los que hablan: que la de los demás no se decretó sino por el dicho del mismo que aseguró haber oído decir al general Álvarez que *contaba con ellos* para una revolución; palabras vagas, que aun dichas por aquel general, en nada podría comprometer a nadie; que se procedía contra los supuestos cómplices sin hablar una palabra de su soñado caudillo; y que la causa no se dilató sino porque no había motivos para que siguiera legalmente, porque quizá el señor auditor previendo con anticipación la amnistía, quiso gozarse privando de un indemnización legal a los que lejos de pedir *el olvido* de sus acciones, quisieran someterlas al juicio de sus mismos adversarios más prevenidos.

Pero sea de esto lo que fuere; apelando en todo caso al testimonio de nuestra conciencia y a la opinión pública que jamás nos creará capaces de esos proyectos de sangre y de vergüenza, de que se nos acusara, y reservándonos ampliar esta acusación si se nos franquea el testimonio de todo el proceso; para condenar al señor auditor bastan las causas expuestas. Su responsabilidad no la exigimos sólo nosotros, sino que la pide la sociedad entera, ofendida con este ejemplo de iniquidad, altamente alarmada con estos atentados funestos, y lo diremos también, avergonzada de hechos que han deshonrado la noble magistratura mexicana. Si, aun cuando hubiéramos sido culpables, la conducta del señor Conejo sería siempre ilegal e inicua; en ningún caso su vindicación es posible; y su impunidad, repetimos, que sería un solemne aviso de que en México no había garantías, de que los funcionarios públicos todo lo podían contra los ciudadanos, y de que las leyes no valían nada.

Por tales razones, pues, y con el disgusto que naturalmente debe producirnos este paso, en lo que no tiene parte el menor resentimiento personal.

Ante V. E. como mejora proceda, acusamos al Sr. Lic. D. Florentino Conejo, auditor de esta comandancia general, por los dictámenes que en nuestra causa dio contra ley expresa, según queda ampliamente demostrado; pidiendo se haga efectiva la responsabilidad en que incurrió. Todo lo que es de justicia, y juramos, conforme a la ley no proceder de malicia, así como el estar convencidos de la culpabilidad del acusado.





### 3. *O*ración Cívica, aniversario de la gloriosa proclamación de la Independencia en el año de 1810, que pronunció el Lic. Mariano Otero (el día 16 de septiembre de 1843)<sup>1</sup>

*S*eñores:

El deber que hoy hemos venido a cumplir, es un deber consagrado por la gratitud nacional y por la piedad del género humano. En la vida de los pueblos, como en la vida de los hombres, los sucesos que han pasado dejan recuerdos y memorias perdurables, y tan variados como los sentimientos del alma.

La alegría y el placer solemnizan el aniversario de la gloria y de la fortuna. El orgullo y la injusticia señalan también, con estrepitosas aclamaciones, el día que vuelve con la memoria de los conquistadores de la tierra; y el Sol alumbra otra vez las lágrimas del dolor, cuando en su curso produce los días en que las naciones han sucumbido luchando por el infortunio.

El recuerdo de hoy no se parece a ninguno de estos recuerdos; y los sentimientos que excita son tan indefinibles y variados, y las emociones que produce tan misteriosas y sublimes, que la débil palabra del hombre no acierta a descifrarlas ni a describirlas. Desde

---

<sup>1</sup> ALDANA RENDÓN, Mario, *Independencia Y Nación, Discursos Jaliscienses del Siglo XIX*, Universidad de Guadalajara, 1985, pp. 33-53.

que nuestra patria se cuenta entre las naciones de la tierra, cada vez que este hermoso día luce sobre el horizonte, alumbra una fiesta nacional, en la que millones de hombres algunos por la primera vez, y otros también por la última, todos saludan extasiados de gozo y de placer, el instante en que a la voluntad del ETERNO, se interrumpieron tres siglos de silencio y de pena. Y este espectáculo cada año repetido, y estas memorias de gloria y de gratitud siempre reproducidas, y estas emociones de júbilo y de entusiasmo, y estas esperanzas dulcísimas de consuelo y de bienestar, transmitidas tantas veces desde esta tribuna, y expuestas bajo tan variadas formas, no han perdido nada de su encanto y de su novedad; porque los sentimientos sublimes y elevados del corazón son inagotables, como el soplo de la divinidad los infundió en el alma del hombre.

Este recuerdo señores, esta memoria del 16 de septiembre de 1810, este aniversario solemne de la hora en que el humilde párroco, de un pueblo oscuro y olvidado, seguido apenas de un puñado de hombres, inermes, consagró su vida en holocausto a nuestra patria, proclamando el primero su emancipación; no es simplemente un fasto nacional que cualquier otro pueblo envidiaría. La humanidad nos reclama esta gloria como una de las más brillantes de su carrera; la virtud presenta para esos hombres las más bellas e inmarcesibles coronas de gloria, y la religión consagra su memoria como la de los sublimes instrumentos de uno de los designios más admirables de la Providencia.

Pueblo de ayer, nación nueva e inexperta, una de las páginas más bellas de la historia del hombre es ya nuestra; y bien podemos en esta solemnidad meditar sobre el papel que la providencia no has confiado en el universo, para conocer toda la importancia y grandeza de los recuerdos de este día.

El descubrimiento, la vida, los combates, y la libertad del nuevo mundo, han sido uno de los sucesos más admirables de la historia, uno de las revoluciones más prodigiosas de la especie humana; y con todo, multitud de generaciones que habían visto estos sucesos, pasaron desapercibidas de su verdadera grandeza, porque no se había verificado todavía los acontecimientos que revelaba los designios de Dios.

300 años hace, señores, cuando la inteligencia despertaba del profundo sueño de muchos siglos; cuando el espíritu de investigación y de duda que todo lo ha cambiado y

destruido se presentaba sobre el cielo como el pálido crepúsculo de un planeta desconocido, en la hora de los descubrimientos más asombrosos y en la búsqueda de revoluciones terribles; el Nuevo Mundo apareció en la Europa admirada, risueño como una fábula, admirable como una nueva nación, precioso como el mas rico de todos los tesoros otorgados al hombre.

Las generaciones que precisaron aquella nueva, no podían predecir el porvenir, no podían sospechar los cambios inmersos que se iban a verificar, y la raza de Europa con sus tradiciones de salvación y sus tesoros de esperanza corrió presurosa al Nuevo Mundo, sin sospechar los misterios de que iba a ser instrumento; sin ver siquiera que Dios la había dividido en dos porciones, y que había confiado cada una de ellas a un mundo distinto, para que ambas crecieran y vivieran de una manera del todo diversa. En el espacio de algunos años, algunos cuantos pasajeros atravesaron las olas del océano silencioso y meditabundos; y ora con graves y solemnes pensamientos religiosos, ora con alborozadores proyectos de fortuna, arribaron a las playas de nuevo mundo, como la simiente que Dios hace que el torbellino conduzca a una tierra nueva que la fecundará con su calor virginal: los designios de Dios eran todavía un secreto.

Pero muy luego el movimiento de la especie humana comenzó hacerse notar, y la historia de estos tres siglos muestran el diverso papel que aquellas dos secciones hicieron durante esta época en la revolución asombrosa de que nuestra vida ha llenado algunos momentos. Mientras que los pueblos de Europa, agitados por el impulso de las nuevas ideas que adquirían y de las nuevas necesidades que se habían formado, luchaban vigorosos contra las instituciones heredadas de los siglos; mientras que la reforma devoraba el norte como un incendio que todo destruye y ponía a discusión las más grandes y terribles verdades las verdaderas religiosas; mientras que el espíritu de duda y de INDEPENDENCIA que ya había producido, se aplicaba a la ciencia de los derechos y deberes y animaba a todos los hombres para buscar instituciones políticas fundadas por sus derechos y calculadas para su felicidad, produciendo revoluciones espantosas; a la hora en que los tronos caían, en que las clases se confundían por la construcción, y en que el pueblo venciendo a sus enemigos ensañaba el modo de organizar su fuerza y su poder; durante estos tres siglos tormentosos la raza del nuevo, exenta de cuidados y guarecida de las tempestades de su tierra natal, crecía quieta y pacífica, robusta y vigorosa; y mas de una vez, las

tristes miradas de las víctimas de aquellas conmociones, se señalaban la América como el refugio de su poder destruido. Vano error.

La América estaba reservada para consumir aquella revolución. Todos los principios que la inteligencia conquistaba, todos los miedos de perfección y de progreso que la humanidad adquiriría, entraban a formar parte de sus riquezas sin que le costaran ni sangre ni combates. Y cuando estos principios estaban ya adquiridos y reconocidos, cuando las revoluciones avisaban demostrado la fuerza y el poder de estas ideas, cuando solo faltaban pueblos suficientemente preparados para la revolución, pueblos en que las instituciones antiguas no tuvieron las ondas raíces, que en Europa las harán subsistir todavía por algunos siglos; entonces Dios llamó, a la raza trasplantada, quebrantó las cadenas de aquéllos pueblos que solícito con cuidado había hecho crecer en los ignorados bosques del Nuevo Mundo, y los lanzó en el combate para que peleasen, primero por su propia INDEPENDENCIA, y después por realizar aquel estado social a que estaban llamados, y que es todavía la utopía del mundo antiguo.

Esta ha sido, señores, la revolución del Nuevo Mundo, y este el conocimiento de que hoy nos ocupamos, porque hoy hace treinta y cuatro años que este combate comenzó entre nosotros.

El movimiento de DOLORES no fue, pues, la obra de la casualidad, ni el simple esfuerzo de una colonia, que quiere sacudir el yugo de la metrópoli. Considerando los sucesos con alguna más extensión y profundidad, vemos que aquella empresa no fue una causa mas grande y más universal todavía; la causa de la emancipación de la especie humana.

El principio de la libertad de México, fue tan puro y sublime, como lo era su causa. Ningún nuevo impuesto había hecho sentir la dura mano de la metrópoli. Ningún infortunio nuevo había venido a recordar la dura y humilde condición de esclavo. Por el contrario, México acababa de pasar por la época mas brillante que tuvo de colonia: acababa de ver en su seno matemáticos, poetas, juristas y sabios, que le hubieran dado un nombre en Europa; se estaba enriqueciendo con preciosos monumentos de las artes; su prosperidad

material crecía todos los días; y ni aún vislumbrarse podía, hasta donde le amenazaran las revoluciones y la decadencia de la madre-patria.

Más el estado colonial, y las consecuencias indispensables de él, eran un agravio y una afrenta permanentes; y sin mezcla de ningún interés material, y sin un acontecimiento visible que determinara aquella grande revolución, los hombres escogidos por Dios para sus instrumentos, revolvían con dolor en su corazón los agravios de su patria, meditaban sobre los derechos imprescriptibles de las generaciones humanas, y se concertaron para alzar el sagrado pendón de la INDEPENDENCIA; ese pendón, señores, que ahora miro hondear majestuoso y brillante sobre nuestras cabezas, y que en ese día flameó por la primera vez al sonido de un grito de muerte, y a la luz pálida del estallido del cañón.

Los mismos que proclaman la emancipación ignoraron quizá, como ignoramos hoy también nosotros, las consecuencias inmensas que iban a realizar. ¿Quién es el que conoce los arcanos del porvenir? El pendón glorioso de la INDEPENDENCIA, cuando se alzaba terrible y amenazante, anunciaba sucesos incomprensibles, y proclamaba principios de consecuencias incalculables. Esa bandera, señores, proclamaba la emancipación de millones de hombres destinados a la esclavitud, a favor de una corte lejana y habida de sus riquezas; proclamaba el dogma santo de que estos hombres, libres por la naturaleza, tenían derecho de organizar sus asociaciones políticas de la manera que lo creyesen más convincente a su felicidad; proclamaba la igualdad de todos los derechos y de todas las obligaciones, la extinción de las distinciones absurdas y funestas que han dividido a los pueblos en dos razas, la una de señores y la otra de esclavos; y proclamaba en fin, la máxima fundamental de la libertad del pensamiento, que conduce a todas las mejoras, y sanciona y protege todos los derechos.

Estos diversos principios, proclamados en diversas épocas y desarrollados de mil maneras diversas, continúan la verdadera cuestión de la INDEPENDENCIA y abrazaban en su conjunto todas las verdades, todos los derechos de la especie humana; la libertad del pensamiento, la libertad civil, la libertad política, la libertad religiosa; en una palabra, la libertad radical y completa de la especie humana, sancionada por el dogma de la igualdad y encaminada a la perfección moral del hombre. Si nos ha tocado solo la gloria de

combatir estos principios, o la de realizarlos sobre el mundo, lo dirá el porvenir, y lo rebela ya el examen de los elementos con que contamos y de los resultados que hemos obtenido.

Pero tan pura, tan grande y tan noble como es esta causa, por ella nuestros padres pelearon sin cesar durante once años; y México puede levantar orgullosa la cabeza para recordar como ha luchado por la emancipación de la especie. Un grande pensador ha dicho *que la Providencia es parca como sus grandes hombres, y que no los manda al mundo sino cuando van a gobernar acontecimientos de su tamaño*, y por cierto que para la INDEPENDENCIA de México Dios no escaseó sus tesoros.

Buscad todas las grandes acciones que la historia enumera; inquirid cuales son las altas cualidades que han constituido a los héroes, cuya memoria el universo admira; recordad los sacrificios más largos, más costosos y más sangrientos que presenta la historia de los pueblos y veréis que estos once años todo lo encierran y todo lo abrazan; que no hubo una virtud que no se consagra por un recuerdo sublime, ni cualidad eminentemente que no brillase en algún raro y escondido modelo. La prueba de todo esto es la historia de once años, los hechos que en este periodo han pasado por el testimonio de un pueblo entero.

Naciones hay que contarán acaso el número de sus mártires y el de sus campos de batalla y podrán perpetuarlos hasta sus últimos descendientes. Nosotros hemos asistido, se puede decir, al sacrificio completo de una generación; los combates fueron diario y sangrientos; y muchas veces el sol en un mismo día alumbró diversos campos de batalla, todos llenos de víctimas y cubiertos de sangre... nunca hubo un combate más obstinado y sangriento, y ningún pueblo de la tierra pudo repetir con mas verdad que sus campos habían sido talados, sus casas y sus ciudades entregadas al fuego, y sus hijos, sus esposas y sus madres, abandonadas a una desolación universal. Los hombres caían a millares, como las hojas sacudidas en los bosques por la furia del huracán.

Y todos estos sacrificios eran puros y sublimes. Los grandes hombres de la INDEPENDENCIA que hoy celebramos, no corrieron tras de los honores ni el mando: su patriotismo

nada tenía de equívoco con el de los que conquistaban los pueblos públicos en nombre de la libertad, o el reposo de las naciones: su vida fue una vida de sacrificio y de consagración, y la muerte, el único destino que estaban seguros; la muerte cegaba todos los días sus cabezas preciosas en los combates y en los cadalsos; y ante el cañón enemigo, como bajo la mano del verdugo, su firmeza y su valor no se desmintieron jamás. La posteridad tendrá en esa guerra incontables ejemplos de magnanimidad que imitar, y la muerte de HIDALGO, de MORELOS y de MINA podrán compararse a los más admirables ejemplos de la antigüedad. El heroísmo llegó a ser vulgar y dejó de sorprender...

Pero, señores, acaban de salir de mis labios nombres que ningún mexicano puede pronunciar sin orgullo y sin ternura. ¿Qué hay más admirable y más sorprendente, que la marcha en que el joven Navarro con solo un puñado de héroes, atravesó un país desconocido y enemigo, derrotando a su marcha, deshaciendo ejércitos siempre diez veces mayores que el suyo y penetrando así hasta el interior del país, donde abandonado de la fortuna y no de su corazón halló la muerte de los héroes? ¿Qué Nación del mundo ni que revolución humana hubieran desdeñado a MORELOS por caudillo...? ¿Ni que hay tan grande poético y sublime, como el anciano de DOLORES, que desconcertado en sus proyectos, en el momento que ha sido descubierto, va y toca la humilde campana de su iglesia, proclama la libertad del nuevo mundo en el silencio de la noche, y se lanza luego al combate hiriendo y destrozando por todas partes?

Los objetos colosales, señores, no pueden comprenderse, sino viéndolos a la distancia conveniente y solo dentro de algunos años, y a la vuelta de algunas generaciones, podrán conocerse a los que vimos demasiado en el mundo, para que podamos conocerlos bien en la historia; y entonces, cuando se contemple estas figuras ya lejanas o iluminadas de gloria, tendrán para la posteridad tanta grandeza y tantas maravillas, que los héroes ensalzados por el canto de los poetas parecerán pequeñas, como son pequeñas las concepciones del hombre ante las grandiosas creaciones de la divinidad. Sólo entonces se conocerá lo que valía GALEANA y MATAMOROS, ALLENDE y COZ, RAYÓN y MORELOS, GUERRERO e ITURBIDE.

Y entonces solo también, señores, se conocerá la pérdida deplorable que la República acaba de hacer en este último y luctuoso año, en el que con tantas ilusiones perdidas y

tantas esperanzas cruelmente burladas han desaparecido de en medio de nosotros D. MIGUEL RAMOS ARIZPE, D. GUADALUPE VICTORIA y DOÑA LEONA VICARIO DE QUINTANA. Es este el primer año que la posteridad existe para ellos; son estos los días en que el sepulcro ha puesto el sello a su gloria; y es esta por consiguiente la primera vez en que sus nombres pueden ser proclamados en esta solemnidad consagrada a la memoria de aquellos a cuyas virtudes heroicas debemos esta nacionalidad que celebramos.

Paguemos, pues, a su memoria este primer tributo de gratitud; lloremos ¡ay! A los que hemos perdido sin que falte nada a su fama, cuando es cada día más triste e irreparable su falta. La generación de la gloria va desapareciendo ante la generación del dolor y del infortunio...

Señores: al venir a este lugar, al consagrarnos a este recuerdo, las heridas del corazón se habían cerrado, y el alma podía olvidar sus dolores: esta memoria las viene a abrir de nuevo.

¡Cuántas veces viendo la suerte de los hombres de la INDEPENDENCIA, hemos podido preguntar con vergüenza y con dolor, ¿para qué los había dejado Dios entre nosotros?

¿Por qué Cuilapa nos reclamó su víctima ilustre, cuando la cólera del señor había arrojado sobre otro pueblo la sangre, después traidoramente vertida por nosotros? ¿Por qué el último, y no por cierto, el menos grande de los héroes de la INDEPENDENCIA, debiera ser la primera víctima de nuestras infortunadas revueltas, la primera víctima, cuyo sacrificio invocará la venganza del universo y del cielo?

¿Para que VICTORIA escapó al suplicio de los combates y la miseria, si su nombre purísimo y sin mancha había de venir a perderse en el fango de las guerras civiles; si había de morir oscuro y olvidado, el que fue olvidado de constancias y de virtudes republicanas? ¿Ni qué tenemos derecho a reclamar, cuando hemos visto morir en RAMOS ARIZPE, a uno de los padres de la INDEPENDENCIA y de los más ardientes defensores de la libertad, sin que sus conciudadanos se apresurarán a hacerle los últimos honores, sin que su memoria haya recibido todavía los homenajes debidos a su valor, a sus servicios y a su



consagración perpetua a la causa de la República? La HEROÍNA, a quién lloramos hoy también, después de haber mostrado que las mujeres, tiernas y delicadas, que nacen bajo el cielo de los trópicos, igualaban la grandeza de ánimo y la sublime piedad de las nobles romanas, ha desaparecido igualmente después de haber llorado lo que todos hemos visto, nuestras fortalezas señaladas con las huellas de un pabellón extranjero, a Tejas perdido, y a la República dividida en fracciones, que se despedazaban en los furores de la anarquía, o que abyectas y sumisas parece que desmentían los grandes hechos de la INDEPENDENCIA, y se declaraban indignos de aquella raza de héroes...

Señores: yo veo que el rubor y las lágrimas asoman a vuestro semblante, recordando la época luctuosa y cruel que ha seguido a la INDEPENDENCIA. ¿Queréis que yo describa el triste cuadro de la República, cuando entregada a la lucha de falsiones impías, los hombres justos y celosos de la gloria de su país, al oír las imprecaciones con que los combatientes pedían al cielo el triunfo de su causa, han tenido que exclamar horrorizados, con el profundo historiador de Roma: *Utrasque impías preces, utraque detestanda vota, interduos, quórum bello, solum id scires, deterioren fore que vissiset*. ¿Queréis que os muestre como en estos triunfos ímpios todos los principios han sido insultados, todos los derechos conculcados, todos los absurdos proclamados...?

No ¡mexicanos! Las lágrimas de este día deben ser lágrimas de gratitud y de ternura, y no de dolor y desesperación. Mas vergonzosa era la esclavitud extranjera, que la anarquía doméstica; más duras y pesadas fueron las cadenas de tres siglos, que el malestar de quince años de discordias: para la INDEPENDENCIA se necesitaban mil veces más esfuerzos que los que bastarán para consolidar la libertad y nuestros padres no por esto vacilaron, ni su obra dejó de realizarse. Tenían fe en el porvenir, y no peleaban por ellos, sino por sus hijos. Las grandes obras no son el fruto de una generación; y para llegar al punto en que hoy estamos miles de años han pasado y centenarios de generaciones han muerto menos afortunadas que lo que lo somos nosotros con nuestras desgracias, lamentables por cierto, pero pasajeras; ved lo que éramos y lo que somos, y entonces nuestra vida, con sus asares y sus tormentas, con su incertidumbre y sus dudas mortales y sus cruentas desgracias y sus recuerdos de vergüenza, os parecerá menos mala que lo que ha pasado y preferible a cuanto vieron nuestros padres.

Un gran designio providencial se está realizando, señores, y es visible, como la mano de Dios levanta el Nuevo Mundo El IMPERIO DE LA DEMOCRACIA Y DE LA LIBERTAD. Todo se conmueve y se transforma, y los elementos de esta obra inmensa quedan ilesos, y crecen, y se fortifican en medio de los combates. Estos cambios continuos y esa inestabilidad peligrosa, nada han fundado; pero han destruido lo que debían destruir, y no han dejado de cimentar nada de lo que pudiera hacernos retroceder. Gime todavía el mundo antiguo bajo el peso de las ruinas de la feudalidad: la democracia apenas comienza a hacernos ensayos, y la nobleza y la monarquía han salido de la lucha, disputando todavía el imperio del mundo; mientras que nosotros nada de esto tenemos ya. Treinta años hace, que obedecíamos a los nobles y a los reyes, que estábamos divididos en castas, y que creíamos que la soberanía del pueblo era la herejía más execrable.

Y ahora, ¿Donde están los que esto predicaban? ¿Dónde está el edificio que levantaron tantos siglos? No tenemos ya, ni nobles, ni reyes, ni señores de derecho divino; en el curso de las revoluciones la ambición y la tiranía están condenadas a la humillación de pedir sus títulos al pueblo que oprimen; y cuando estos nombres de libertad y de igualdad resuenan en los aires, ¿Quién es el que viene a predicar la esclavitud, ni a proclamar absurdas distinciones de nacimiento, títulos mentidos de la divinidad?

Nadie: la República, y la REPÚBLICA DEMOCRÁTICA, es un hecho consumado. La igualdad y la libertad no están proclamadas en los libros; grabadas profundamente en la fuerza de los sucesos humanos; encarnadas con el espíritu y los intereses de las generaciones que se sucedan para vencerlas sería preciso destruir el orden físico y moral del mundo, arrancar del corazón los sentimientos mas caros; borrar de la inteligencia las verdades mejor conocidas, y destruir hasta la memoria de los medios porque se habían obtenido estos adelantos; sería necesario, señores, pervertir y embravecer la especie humana. Este absurdo es la única esperanza racional de los partidos de la retrogradación.

Por el contrario, los que lleno el corazón de placer y con el ama encantada por plácidas esperanzas confían en el porvenir de la especie, y celebran los días en que el mundo ha comenzado sus revoluciones salvadoras, bien pueden descansar tranquilos en las leyes mejor observadas durante tantos siglos; en que las verdades más consoladoras en que cree el género humano. En lo pasado inmensos han sido los beneficios de

Dios, inagotables sus tesoros. Nuestros fastos cuentan, contienen ya, los más dulces recuerdos: nuestros hombres grandes ocupan un elevado asiento en la mansión de los héroes, y las páginas de nuestra historia brillan con una luz que no se ofuscará jamás. La Providencia que nos ha cuidado, no se desmentirá, y a través de la furia de los vientos y de las tempestades, LA MANO que mueve al mundo nos hará llegar a nuestro destino, al destino de libertad y ventura que señaló en su sabiduría eterna, y cuya carrera comenzamos EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1810.

¡Días de sublimes recuerdos y de mágicas inspiraciones! Yo, en medio de este pueblo que te saluda, vuelvo a proclamarme y a bendecirte como el más grande todos nuestros días. Tu memoria es una memoria de orgullo, que recogimos un día admirados de tantos prodigios, cuando nuestros padres con voz enternecida nos referían tus sucesos: tu gloria, como la estrella solitaria que luce para el navegante perdido en la inmensidad del océano, ha sido nuestra única esperanza, nuestro culto más querido, cuando el infortunio con mano de hierro nos oprima... nuestros hijos recibirán de nosotros este recuerdo cada día más caro, como una prenda preciosa de salvación... y en la larga vida de las naciones cada vez que sueñen estas horas de plácida aventura, felices o desgraciados nuestros hijos y los nietos de nuestros hijos se reunirán siempre, para celebrar el instante primero de la patria para pagar un tributo de la INDEPENDENCIA; y todas estas generaciones levantarán al cielo su voz y dirán extasiadas de alegría y piedad: ¡Ser Eterno, creador y conservador de las sociedades humanas: nosotros te bendecimos porque el 16 de septiembre de 1810 nos concediste la INDEPENDENCIA Y LA LIBERTAD!



#### 4. *D*iscusión en general sobre el proyecto de quince millones de pesos<sup>1</sup> (7 de enero de 1847)

*E*ste es un discurso de circunstancias. Otero encabeza la oposición en el Congreso a la acción reformista de Gómez Farías, en 1846-47. Es una sombra, puesto que la oposición está relacionada con la condenable acción de los polkos. No en disculpa, sino para explicarlo, debemos recordar que, Otero postula la unidad nacional como único medio de resistencia y que en esos momentos tocar los bienes del clero como arbitrio de guerra o reforma más profunda, le parece inoportuno, a la luz de la unidad nacional y la resistencia que sólo de ésta puede derivar. Por otra parte, su argumentación se centra en torno a la abdicación de facultades por parte del Congreso y a lo impráctico que resulta, desde el punto de vista de la obtención de recursos, la medida solicitada. Todo ello no excluye la responsabilidad objetiva en que incurre, si se toma en cuenta el desenvolvimiento de los acontecimientos.

No se opone a los sacrificios que hay que realizar, tampoco niega el derecho para intervenir los bienes del clero. Al respecto, categóricamente asienta que no disputa *la facultad que tiene la nación de disponer de estos bienes, ellos son públicos, y se debe vigilar sobre su inversión; no difiero, pues, de la Comisión en este principio*. Le parece

---

<sup>1</sup> REYES HEROLEZ, Jesús, *Mariano Otero: Obras*, Porrúa, México, 1967, pp. 517-523.

imposible, tanto en el mercado nacional de capitales como en el exterior conseguir, con la garantía de estos bienes, los recursos y, además, repara en los malos manejos e inconvenientes a que puede dar lugar una autorización como la que se solicita.

Su afán de orden exige se presente un plan sabiamente combinado sobre el uso de estos recursos. Ante la emergencia, ello nos resulta, a nosotros, por lo menos, utópico. Quiere buena administración en la guerra, pero, dado el estado del país, era quimérico. Por otra parte, su reacción frente a la premura con que tal medida debía ser adoptada, resulta, asimismo, poco adecuada frente a las circunstancias apremiantes.

La ley de 11 de enero fue aprobada en lo general por sólo 44 votos contra 41. Otero, Gamboa, Lacunza, Lafragua y Muñoz Ledo votan en contra de la ley. Se había leído antes una representación en contra de la ley, del vicario capitular, que habían hecho suya los diputados Caserta, Yáñez y Berriel. En contra hablaron Berriel, Gamboa, Rivera López, Lacunza y Pacheco; en pro, Cañas y Benito Juárez, así como los Secretarios de Relaciones y Hacienda.

El artículo 1º de la ley se aprobó por 55 votos contra 31 y la segunda parte, aquella que facultaba al Gobierno a enajenar, por 44 en contra de 35. La sesión se suspendió por falta de quórum a las 10 de la noche y Otero habló dos veces en contra de la segunda parte de la iniciativa. La sesión permanente, comenzaba el 7 de enero, terminó el día 10. En ella se leyeron las quejas de Santa Anna por falta de fondos para sostener el ejército; se insistió sobre las lagunas de la ley y se presentaron una serie de adiciones suscritas por Otero, Ceballos y Escudero. Las adiciones hacían nugatoria la ocupación de los bienes de manos muertas y, según informa *El Republicano*, el Ministro de Hacienda, que permaneció toda la noche en el salón, no tomó parte en el debate y el de Relaciones entró, tomó la palabra, y mostró su disgusto con las adiciones; su señoría estimaba que éstas, con las excepciones dejaban al Gobierno tan sin recursos, que su situación para procurárselos, sería comparable con el epígrafe de Fígaro, o sea, el sistema de libertad que no se ejerce porque exceptúa de ella todas las materias.

Las reglas que se dieron para la enajenación invadían facultades del Ejecutivo y todavía Otero, con Navarro, logra modificaciones que aún la dificultan más. Leída la

minuta para su aprobación, vuelve Otero a intervenir y se traba en discusión con Rejón. En efecto, Otero pide la supresión de una palabra por innecesaria y para evitar un pretexto a malas interpretaciones. Contestando a Rejón, Otero aclara que el Congreso no había concedido al Gobierno autorización alguna extraordinaria o derecho de ocurrir a otro medio que el reglamentado en la ley y protestó en nombre de su Estado, que no reconocería en el Gobierno la facultad extraordinaria con que se le quería investir contra la voluntad del Congreso y el interés público. La propuesta fue secundada por numerosos diputados y la sesión continuó secreta hasta las 10 de la mañana del día siguiente. *El Republicano* de donde hemos tomado esta narración piensa que tal como quedó redactado el artículo 1º, el Gobierno absolutamente no puede creerse investido de facultad alguna extraordinaria.

*Sesión del día 7 de enero de 1847 por la noche*

El señor Otero dijo: nunca había usado de la palabra con más desconfianza que en la presente ocasión, en que a los representantes del pueblo se les precisa a resolver el problema más grande e importante que puede someterse a su deliberación. Se trata de una cuestión que afecta el honor de la República; se trata de su existencia misma al resolver uno de los más difíciles problemas políticos y de una manera como casi no ha sucedido a ningún cuerpo representativo, en menos de doce horas, que es el tiempo que se nos ha dado.

Señores Diputados, a mi me domina en este instante, un sentimiento que quisiera que el Soberano Congreso se persuadiera de él, esto es, que la resolución que vamos a tomar esta noche es una resolución por la que nos juzgarán no sólo nuestros compatriotas, sino las generaciones futuras. Elevémonos, pues, a esta situación, y prescindiendo si es posible del imperio de nuestras aflictivas circunstancias, demos una resolución que conserve con honor nuestro nombre. La Comisión ha propuesto facultar ampliamente al Gobierno para que disponiendo de los bienes de manos muertas reúna hasta la cantidad de quince millones de pesos; ésta es la cuestión, la idea fundamental y la que me parece envuelve la ruina de la nación. En primer lugar, estoy conforme con lo que dice el señor Navarro, que estas tremendas facultades que se tratan de conceder al Ejecutivo no están en las atribuciones del Congreso; que ellas no son otra cosa que la confesión explícita y vergonzosa de que los Congresos de nada sirven y que la invención más hermosa y más

benéfica para los pueblos, que es el sistema representativo, no sirve para lo que debe servir, pues que toda su ciencia se reduce cuando se trata de los más caros intereses de la Patria a investir a un hombre con todas las facultades necesarias, para que pueda disponer de las propiedades y que de esta manera la primera de todas las cuestiones no tenga la garantía que proporciona el sistema representativo, es decir, la división de poderes. Y cuando una sociedad como la nuestra camina de revolución en revolución, el hombre, a quien la fatalidad ha conducido a este puesto, no tiene más que una senda que tomar, para que su nombre quede ileso, que es la de seguir firme en sus principios. A esto se reduce mi fe política. No pertenezco a ninguno de los partidos, he venido tarde al mundo para tomar parte en sus grandes negocios, pero una vez que éste es el estado de la nación, no podemos salir bien de nuestros compromisos, si no es haciendo lo que nuestro deber nos exige.

La Nación ha invocado un Congreso y uno de los artículos que contiene el Plan de la Ciudadela dispone que vendrá un Congreso a decretar recursos para la guerra de Texas. Un mes hace que nos hemos instalado y ahora en una sola sesión y en sólo una noche el Congreso va a abdicar su poder y a depositar en manos del Ejecutivo la más tremenda de sus facultades, y como he dicho antes, nuestros poderes no alcanzan allá. Nosotros no existimos más que por el sistema representativo, y tan luego como hayamos investido al Gobierno con facultades legislativas, nosotros, como ha dicho el señor Navarro, hemos renunciado nuestra importancia; la Nación nos debe ver como una reunión inútil, y no sería extraño que dijese que eran excusados los gastos que hacen estos cuerpos, cuando todo estaría compuesto con dejar al Gobierno que obrase como le pareciese.

Creo, pues, que debemos votar en contra de todas facultades. ¿Pero aquí cuáles son las que se le confieren al Ejecutivo? Las de que pueda disponer de los bienes eclesiásticos. En este punto yo no disputaré la facultad que tiene la nación de disponer de estos bienes, ellos son públicos, y se debe vigilar sobre su inversión; no difiero, pues, de la Comisión en este principio. Pero se dice que el gobierno podrá conseguir hasta la cantidad de quince millones de pesos, hipotecando o vendiendo dichos intereses, que equivalen a facultar al Gobierno para que acabe completamente con ellos. Y yo pregunto, ¿puede el Congreso tomar esta determinación? Sin duda que no; entre estos bienes hay grandes



distinciones que hacer, tales son por ejemplo los destinados a hospicios, obras pías, hospitales, etc.; en fin, hay una distancia inmensa que recorrer, y me parece un acto de vandalismo el que un Congreso diga, todos esos bienes tómalos y destrózalos. ¿Y para que tan grande sacrificio? Se dice que para llevar adelante la guerra con los Estados Unidos, y cuando se dijo esto, esperaba yo que se presentase un plan sabio y bien combinado del modo de hacer esta guerra, pero no lo he podido encontrar porque la comisión no lo ha dado; se ha tratado sólo (como se dice) de salir del mal paso. Veamos ahora cómo saca el Gobierno estos recursos, veamos cuáles son los bienes eclesiásticos. Estos consisten en valores productivos o improductivos; los improductivos cuyo monto me parece que es de cuarenta y cinco millones de pesos, consisten en valores de iglesias, de conventos y de objetos propios para el culto. Pues bien, el Gobierno no ha de poner en venta las iglesias ni los conventos, ni los adornos de estas iglesias; quedan pues los bienes productivos; éstos se reducen a tres clases; capitales impuestos, fincas rústicas y urbanas. Respecto de los primeros, qué clase de recursos puede sacar el Gobierno. ¿Son los réditos? No puede disponer de ellos, porque en México ha de haber un culto, y éste se ha de sostener, o con los bienes o con los réditos de los capitales. Respecto de las fincas rústicas y urbanas, yo recuerdo que en otro tiempo, se trató esta misma cuestión, y se trató como debía tratarse; me refiero al proyecto para el arreglo de crédito público, y con especialidad al dictamen de la Comisión.

Se decía entonces por hombres eminentemente liberales, que para que en este punto se realizara un gran proyecto, que era el de poner en circulación la deuda interior, era preciso que al tocar los bienes del clero se salvase el interés de los que tienen que ver con esas fincas, de tal modo que los arrendatarios, lejos de resentir un perjuicio, recibieron un bien; en fin, se tomaban medidas que tenían la ventaja de asegurar los capitales, aumentar el valor de las fincas y hacían entrar esos bienes a la inspección del gobierno. Pues hoy el Ejecutivo para hacerse de esas cantidades necesitaría de vender y esto no lo podría hacer, en primer lugar, sin ofender multitud de intereses, y además no encontraría compradores. El señor Ministro ha considerado toda la gravedad de la autorización y ha manifestado su modo de proceder, que es tan arreglado como yo esperaba, y sin duda se manejará en el presente negocio del mejor modo posible. ¿Pero quién nos asegura que durará este señor Ministro y el actual Vicepresidente de la República? ¿Y únicamente por

la confianza que se tiene del actual Gobierno, el Congreso va a revestir a otro de facultades que afectan los intereses nacionales? A mi me parece, que si tal cosa hacemos no cumplimos con nuestro deber; más me parece que faltamos a el y que la Nación no va a salir del apuro en que se encuentra. Si se trata de la hipoteca, es preciso ver, que el préstamo, o es nacional o es extranjero; si es nacional no se puede verificar, porque no hay numerario suficiente, pues como ha dicho muy bien el señor Serrano, hoy están retirados de la circulación gran número de capitales que se han situado en Europa por las circunstancias de nuestro país, y porque donde hay guerra civil, no están muy seguros los capitales. Así es que, no se puede hacer un préstamo nacional y esto lo prueba el que no ha podido conseguirse el millón para que se autorizó últimamente al Gobierno, porque el crédito y toda la confianza que inspira el personal del Ministerio no es la garantía suficiente para esta clase de negocios. Vamos a ver si esta cantidad se saca del exterior; si recurrimos a esto, es salirnos de la cuestión, porque el motivo de estar tratando este negocio con tanta urgencia, es la necesidad que tenemos de mandar dinero al ejército, y la experiencia ha manifestado que estos negocios que se hacen en el exterior no se verifican tan fácilmente, porque aunque pudiera haber la esperanza de que algunas casas extranjeras existentes en México diesen estas cantidades, dichas casas no negocian por su propia cuenta sino que siempre tienen que ocurrir a Europa; de esto tenemos experiencia con lo que ha sucedido respecto a la convención de la deuda exterior; por consiguiente, no hay que esperar nada de las casas nacionales ni de las extranjeras que hay en México. Por otra parte, ¿se cree que en el exterior habíamos de conseguir un préstamo con esta garantía? Yo lo dificulto mucho.

Supongo que el Congreso no tratará de un préstamo como los anteriores en que la Nación por pequeñas cantidades que ha recibido se ha echado sobre sí gravámenes enormes, sino que se tratará de un empréstito sobre el crédito de la nación. ¿Pero en qué circunstancias se iba a negociar este empréstito? En las más fatales para nuestro crédito, en que nuestros bonos están a un precio muy bajo, y en que se nos ve tocar el extremo de la bancarrota. ¿Y en tal estado de cosas se cree que se podría realizar este préstamo? Creo que no. Pero se dirá, la hipoteca del clero es una garantía que debe alentar a los prestamistas, sin advertir, que éstos deben estar al alcance, de que al señalar esta hipoteca se han ofendido los intereses del clero; que éste no se conforma, y que un país donde son tan

frecuentes las revoluciones, no sería difícil que un revolucionario queriendo halagar esta clase hiciera volver las cosas al estado que estaban antes, y he aquí destruida esa garantía. Pero aún suponiendo que pudiera realizarse un préstamo extranjero, sería necesario multitud de operaciones muy moratorias, de suerte que cuando viniera a dar el resultado ese préstamo, no sería ya tiempo para atender al ejército en sus necesidades que son del día. Pero se dice que el gobierno se proporcionará estos recursos verificando paulatinamente la venta de esos bienes. Pues yo digo que ese temor de un cambio, haría que tampoco se presentasen compradores, a más de que es tan escaso el numerario que circula, y el mal estado de nuestros giros, que nadie compra sino dejando a reconocer, y no habría compradores que exhibiesen de pronto el dinero; así es que ni aún vendidos paulatinamente esos bienes se proporcionaría el gobierno este recurso.

La comisión pues, no debió haber tratado este asunto sin partir de datos seguros, y los de esta materia son variados. Por un cálculo del año de 28 se creía que lo tenían las diversas corporaciones eclesiásticas, no pasaba de veintisiete millones de pesos, y en el dictamen de la Comisión de crédito público del año de 33 se suponía ya, que los conventos no tenían más que una cantidad como de dieciocho millones. ¿Cuánto habrá disminuido esa cantidad? Creo que habrá bajado en una mitad. ¿Tendrán hoy todos los bienes eclesiásticos treinta millones de pesos? Es claro que no, pues no teniendo esta cantidad es imposible que el gobierno saque los quince millones que se ha propuesto. He aquí, pues, como ni aún en una venta paulatina podría tener efecto este recurso. Pero a más de ser ineficaz veamos los males que trae a la República.

En primer lugar se va a envolver en una especie de anatema a todos los bienes eclesiásticos; y en segundo lugar uno de los fondos más cuantiosos es de capellanías, y este es el recurso con que multitud de jóvenes emprenden la carrera literaria. ¿Y cómo les vamos a quitar esto dándoles una esperanza tan vaga como es la de que les pagará el gobierno un rédito que no puede pagar?; yo no temo que dándose esta autorización al actual gobierno, éste haga una gran dilapidación; pero es un principio establecido que el principal deber de la representación nacional es cuidar de los intereses públicos; no debe, pues, abandonarse ese principio. Por otra parte, las faltas que se puedan cometer en este negociado no siempre serán por mala fe sino por un error o equivocación.

Supongamos que se ponen en venta estos bienes; no resultará otra cosa que fortunas improvisadas, y en tal evento ¿no nos arrepentiríamos de haber concedido semejante autorización? Pues señores, éste es un caso posible. A más de que ¿Quién de nosotros de la inestabilidad de las instituciones de nuestro país? ¿Y quien toma sobre sí la responsabilidad de lo que harán los gobiernos que nos puedan suceder? Yo a lo menos nada podré asegurar sobre esto. La facultad del Congreso para revocar esta autorización no salva tampoco los inconvenientes que ofrece el dictamen, porque en el no se pone esa garantía, ni se da siquiera la esperanza del buen manejo de estos intereses. ¿Cómo pues podemos lisonjearnos de que haciendo uso de esta facultad de derogar este decreto, se habrán evitado los males, siendo así que cuando esto suceda tal vez se habrán consumado ya las operaciones más ruinosas para la nación? Y sobre todo, ¿Quién nos asegura que para entonces estaremos en estos asientos? Me parece, señores, que no se puede fiar a una esperanza vaga intereses tan sagrados.

He oído decir que México está agobiado de contribuciones. A mi me parece que esto no es cierto, y si vamos a calcular por nuestros imperfectos ensayos de contribuciones, podemos decir que México es el pueblo más gravado; pero si advertimos que nuestras leyes en esta materia sólo han estado escritas en el papel, sin que hayan podido jamás sistemarse, como lo están en otros puntos de Europa, entonces veremos que no hay esa exageración y que si bien se sistematán darían su resultado. ¿Pues cómo nos atrevemos a decir que las contribuciones nos agobian? Esto está desmentido de una manera estadística.

Pero deseo que seamos consecuentes; al mismo tiempo que se declama por llevar la guerra adelante y que se dice México debe gastar hasta el último peso por llevarla al cabo, se dice al mismo tiempo que ya no es posible poner contribuciones. ¿Pues qué cuando salga esa ley funesta, y hayan acabado los bienes del clero, si la guerra sigue y no hay ya ese recurso, por no disponer de los bienes de los particulares, pediremos la paz? Creo que no señores, sino que se deben sacrificar todas las fortunas y hacer toda clase de sacrificios, de la misma manera que nuestros padres no omitieron sacrificio alguno para conseguir nuestra independencia de que tan mal uso hemos hecho. El decir, pues, que no hay más que este recurso, me parece una inconsecuencia. Hágase, pues, un arreglo como debe hacerse al ocupar estos bienes, y entonces no temeré a las consecuencias, porque

nada se puede temer cuando se hace valer que la inteligencia y la probidad son las que presiden en los negocios. De este modo veremos que bienes se han de respetar, y cuáles se han de enajenar, formándose así un banco nacional y poniéndose en circulación ese número inmenso de valores. Entretanto, los que debemos hacer es decretar una contribución general. Yo no la he propuesto porque no tengo versación en esta materia, pero como veo que se nos puede acusar de que no queremos dar recursos, en primer lugar diré que no hemos consultado una sola economía, y supuesto que cuatrocientos mil pesos son los que se necesitan mensualmente para el ejército de San Luis, creo que podemos decretar a las oficinas recaudadoras que están en posesión del pago íntegro de sus sueldos, mientras que los demás empleados perecen de hambre, se les rebajase un tanto por ciento y que éste se destinase a la guerra.

Por otra parte, aunque conozco la necesidad que hay de mantener un ejército respetable debe, sin embargo, cuidarse de que los gastos de ése ejército estén administrados de una manera más económica, es decir, que no debe haber en él, más gente que la necesaria y si bien creo que el número de veinticinco mil hombres de que se compone el ejército de San Luis no es excesivo, pero es necesario advertir que la multitud de generales que están agregados a él aumenta considerablemente el presupuesto. Pero, además, ¿Por qué no se establece una contribución personal distribuyéndola proporcionalmente entre todos los individuos según su clase? En fin, podría adoptarse este proyecto o cualquier otro que se propusiera por las personas que conozcan esta ciencia que yo ignoro, y desde luego atenderíamos a las necesidades de la guerra, y no cometeremos la falta que se atribuye a los habitantes del Canadá de cortar el árbol para recoger el fruto. Es necesario reflexionar que vamos a poner en manos del gobierno la facultad de disponer de ochenta millones de pesos, y sabe Dios cuántos ambiciosos se levantarán para ocupar esos inmensos caudales; de aquí deberán nacer mil proyectos de iniquidad. Vuelvo a repetir que el Congreso medite bien esto; que va a decidir una cuestión vital; que la decide con festinación y que de este acto le habrá de tomar cuenta no sólo la presente generación sino las futuras; que su buen nombre y reputación van unidos con lo que se haga esta noche. Quiera Dios, señores Diputados, que nunca se recuerde de una manera desfavorable, al Congreso de 1847.

3 de febrero de 1847

Este discurso complementa el de 7 de enero. Sustancialmente, las tesis son similares. Hay en él una afirmación que, a la luz de los acontecimientos, resulta insostenible; la de que los moderados no pretendían la destitución de Gómez Farías. En efecto, en *El Republicano*, y debido a la pluma de Otero, en varios artículos critica la acción de Gómez Farías. Este periódico publica las quejas en contra de éste y señala que el Gobierno fomenta la división y atiza el fuego de la discordia. Categóricamente dice; un gobierno que se empeña en hacer descontentos, aumenta el número de sus enemigos y no hay enemigo que sea despreciable.

Por otra parte, en el Congreso se decidió que hubiese vicepresidente sabiendo de antemano que éste sería Gómez Farías, por sólo 46 votos contra 40. Junto a la oposición moderada de *El Republicano*, está la de los jóvenes en *Don Simplicio*, que se hallan ligados a los moderados.

El discurso que se comenta va en contra de la disposición tendiente a cambiar, el 4 de febrero de 1847, el mecanismo para la ocupación de los bienes de manos muertas. La posición de Otero, que es la de los moderados, consiste en que la guerra debe sostenerse mediante economía en los gastos, arreglo en la administración de la hacienda y una contribución sencilla y general repartida entre todos los individuos y propietarios en equitativa proporción. Otero interviene dos veces en el debate de la ley de 11 de enero, contestando, tanto al Secretario de Hacienda, como a Manuel Crescencio Rejón.

Otero, al igual que Ceballos, quiere exceptuar algunos de los bienes y señalar términos precisos para la enajenación. Objetivamente, *El Republicano*, y *Don Simplicio*, o sea, moderados y nueva generación, acaban coincidiendo en una sola meta: la destitución de Gómez Farías. Moderados y conservadores coinciden en la vuelta de Santa Anna, y Otero, Riva Palacio, Bárcenas, Ceballos y otros, el 11 de marzo se dirigen a aquél, instándole a que vuelva al ejercicio de la Presidencia, quien, según informa *El Republicano*, obedeciendo a la excitativa dirigida por la mayoría del Congreso, contestaba que salía de San Luis para tomar el mando. El episodio y la intervención de Otero en este asunto no es nada edificante.

Su actitud hace que aparezca un impreso bajo el título de *Traición de cuatro diputados*, acusando a José María Lafragua y a Mariano Otero de traición, de lo que resulta que ambos denuncien los hechos ante un juez. Su actuación culmina en este aspecto cuando, como Presidente de la Comisión, contesta el discurso de toma de posesión de la Presidencia de Antonio López de Santa Anna. En el se ve la preocupación que tiene por la unidad que permita la defensa nacional: La guerra que sostenemos con el invasor del Norte es la más justa y necesaria que puede concebirse. Para llevarla al cabo, todos los sacrificios son deberes inexcusables. La nacionalidad de México, conquistada por nuestros padres con tanta gloria e indomable valor, no desaparecerá en nuestras manos por falta de energía y de constancia. Para salvarla, el Gobierno debe contar con la más decidida cooperación del Cuerpo Legislativo.

Otero se oponía a los procedimientos de Gómez Farías, por creer que la ocupación de los bienes de manos muertas u otras medidas similares resquebrajaban aún más la unidad del país frente a la guerra. Este pensamiento lo lleva a asumir actitudes históricamente negativas. Posiblemente se percate más tarde de la trampa en que cayó y de aquí que su posición con respecto al clero se radicalice en las *Consideraciones*.

Por lo demás, la intervención de 3 de febrero, por momentos parece versión taquigráfica y su población obedece, más que al interés ideológico, a interés histórico.

El señor Otero dijo: Que nada era más difícil y penoso que tomar la palabra en contra de un dictamen que consulta recursos al Gobierno en circunstancias en que la Nación se encuentra en la precisión de sostener una guerra tan justa como necesaria. Sin embargo, éstas eran sus convicciones y según ellas debía obrar, advirtiendo antes que la cuestión se ha desnaturalizado porque un debate de finanzas se había traído al terreno de la personalidad. El que habla, persuadido de la santidad del lugar en que hablaba evitaría cuanto le fuese posible, el seguir este ejemplo, comenzando por decir que había votado en contra del dictamen y haría lo mismo respecto del artículo 1º, porque éstas, como había dicho antes, eran sus convicciones, sin que valiera el decir que los que se oponen no quieren que se den recursos al Gobierno para llevar adelante la guerra, porque de esta necesidad todos están convencidos y se podía asegurar, sin temor a equivocarse, que no

hay un solo mexicano que desee una paz oprobiosa con sus enemigos. Pero se trataba de saber qué recursos se han de conceder y porqué se han de acordar, y ya el Plan de la Ciudadela había dicho que uno de los cuidados del Congreso sería dar recursos al Gobierno para sostener la presente lucha; y consiguientemente a esto, la representación nacional se había ocupado de esta materia en diferentes ocasiones, y el culparla de apatía o abandono en este punto sería un verdadero insulto, pues era notorio a todo el mundo las varias disposiciones que con este objeto se han dictado. Pero se trataba ahora de un nuevo recurso. Si él no ofendía los intereses de la Nación, el que habla no tenía inconveniente en admitirlo. Más, por lo poco que había advertido, el no tiende a otra cosa que a facultar al Gobierno para que pueda disponer de los bienes eclesiásticos sin las restricciones de la ley; y si esto era lo que se quería, ¿por qué no se decía que se derogaran tales y cuáles artículos de dicha ley? Esto sería menos peligroso, porque aprobar el artículo como se propone, las personas interesadas en estos bienes conocen que de ella se trata; pues no se podía creer que el Gobierno se proporcionase estas cantidades por otros medios, y si el Congreso, al decretar la ocupación de estos bienes, tuvo en consideración las excepciones y condiciones que la misma ley previene, ¿Cómo se quería de una sola plumada destruir todo lo hecho?

Que la ley citada tiene dos condiciones, bienes exceptuados y condiciones para la ocupación de los bienes, pues si el artículo se aprobaba como se propone, aún los bienes exceptuados podían tomarse; estas restricciones eran las que se querían quitar, y era también el motivo porque se combatía el artículo, pero se diría, el Gobierno no ha de cometer estos abusos, en cuyo caso, el que habla diría que los Congresos están establecidos para precaver los abusos posibles y que en este sentido ningún gobierno debe merecer confianza, por dos motivos; primero porque el Congreso, no responde de lo que hace el Ejecutivo, sino de las facultades que le da, y segundo, porque los hombres no son los que afianzan las instituciones, sino ellas mismas y sobre este punto la misma confianza tendría del señor Farías que de cualquiera otra persona que estuviera al frente del Gobierno, aún cuando por ella tuviese el mayor entusiasmo. Tratábase pues, no de negociar un préstamo, porque esto necesita tiempo, sino de dar recursos pronto y en este caso preguntaba: ¿se podría negociar los cinco millones de pesos que se consultaban? Que contestase a esto lo mal recibido del decreto del 11 del presente, la alarma que ha causado, la desconfianza que existe y, en fin, todo lo que ha ocurrido posteriormente. Por lo demás aún



cuando esta autorización saliese, el Congreso siempre debía procurar por medio de contribuciones o adoptando algunas economías, otros recursos, porque estaba muy distante de creer que los que hoy se proponen fuesen bastantes porque las dos naciones que luchan tienen intereses diversos; a los Estados Unidos, por ejemplo, les conviene concluir pronto la guerra, por lo dispendioso que son sus gastos y a México le conviene prolongarla, pero presentarse como un pueblo respetable y digno de ser libre, no olvidando que las naciones nunca se salvan si no es por medio de grandes sacrificios. Creía por tanto, que el único arbitrio que quedaba para hacerse de pronto recursos, es el de reestablecer la confianza y se creía que en el seno de esta patria que se denomina moderada, existía alguno que quisiese destituir al señor Farías, era una equivocación, porque la gloria de los que se oponían a esta medida, consistía en que no se dijese que en enero tenían una opinión y en febrero otra. No señor, los que se oponen no votarán por la destitución del señor Farías ni la oposición que se hace es a este funcionario; lo que se ha hablado es contra la política que se ha querido seguir y se dice que mientras exista ésta, seremos perdidos y esto se decía no para aspirar a un poder que demasiadas espinas tiene, sino porqué algún día vendrá la posteridad que debe juzgarnos; la historia examinará nuestros actos, pronunciará su fallo; ella nos conoce y al apelar a su fallo no espero que mi pobre nombre y la influencia del partido a que pertenezco, sean execrados, sino que, al contrario, recibamos este corto elogio: *Fueron hombres de bien, amaron a su patria y no aspiraron al poder.*



## 5. *C*omunicación que sobre las negociaciones diplomáticas habidas en la casa de Alfaro, entre los plenipotenciarios de los Estados Unidos y México, dirigió al Excmo. Sr. Gobernador de Jalisco<sup>1</sup> (Toluca, 16 de septiembre de 1847)

*E*

l ciudadano Lic. M. Otero, diputado por aquel Estado.

Excmo. Sr.:

En esta ciudad a donde he venido, conforme al acuerdo de la junta de diputados reunida el 10 de agosto último, aguardaba que la representación nacional pudiera reunirse en cualquier lugar, para concurrir luego a sus sesiones con la puntualidad que lo he hecho en todas circunstancias. Únicamente creí deber rehusarme a concurrir a la capital, cuando el día siguiente de una derrota el gobierno trató de poner un término a la guerra por medio de las negociaciones que V. E. conoce, y se empeñaba en reunir al congreso; porque comprendí que ni podía hacerse una paz decorosa en tales circunstancias, ni hubiera sido conveniente que ella se discutiera en frente del enemigo, en una ciudad entregada al terror, y cuando para salvar los más caros intereses del país, sus diputados no hubieran contado con más elemento que su estéril consagración. Desde aquí, pues, he seguido la marcha de los sucesos; he visto en cuanto lo permite los documentos publicados, las pretensiones de nuestros invasores, la política que en este negocio adoptó el

---

<sup>1</sup> REYES HEROLES, Jesús, *Mariano Otero: Obras*, Porrúa, México, 1967, pp. 529-556.

gobierno de la República, y los términos en que por el contraproyecto de nuestros comisionados quedara fijada la cuestión internacional, y he sabido también con un dolor profundo los últimos acontecimientos. Espero que después de ellos el Presidente del Congreso citara a éste, ya para Querétaro o bien para otro lugar, y sin embargo de todos los perjuicios que me causa el abandono de mis negocios, iré sin demora a desempeñar el encargo con que me honró ese Estado y contribuir a la salvación común.

Pero temo, señor gobernador, que la dificultad de las circunstancias, la falta de muchos de los señores diputados que tanto tiempo hace abandonaron sus asientos, y los esfuerzos de quienes tienen interés en mantener disuelta la representación nacional, dilaten por mucho tiempo su reunión; y como entiendo que la República se encuentra en una situación tal, que su peligro futuro es todavía mayor que su inmenso infortunio actual, y el remedio debe ser pronto y enérgico, he creído de mi deber dirigirme a V. E. como al primer magistrado de ese Estado para exponerle con franqueza los temores que me agitan sobre la suerte futura de la patria y la urgente medida que en mi juicio demanda. V. E. perdonará la incorrección de este escrito formado con premura y bajo el dominio de las más penosas impresiones que haya tenido que soportar en mi vida.

Las negociaciones diplomáticas que se siguieron del 21 del pasado al 6 de éste me parece ponen en toda su luz, cuál es el carácter de la presente guerra, y disipan todas las ilusiones que hubieran podido formarse sobre esta cuestión. Antes de ellas la contienda actual aparecía ante el mundo como una disputa territorial en que cada una de las partes contendientes presentaba sus títulos, por más que fuesen de mala ley los de nuestros enemigos. Alegaba la República del Norte que siendo Texas una parte integrante de México, se había separado, cuando en 1835 se destruyeron las condiciones de la unidad nacional, y que ya independiente, después de haber resistido las agresiones de su antigua metrópoli, y estando reconocida por algunas de las principales potencias extranjeras, había hecho uso de su derecho al agregarse a la Confederación Americana, la cual por lo tanto admitiéndola no usurpaba a México territorio alguno. Los hechos históricos más incontestables y razones de justicia muy patentes, han hecho que no sólo los hombres justos de todas las naciones, sino también los escritores más ilustrados y los hombres públicos más eminentes del pueblo americano reconozcan que la agregación de Texas meditada, dirigida

y consumada por nuestros vecinos con violación de los tratados, era una obra de rapiña y de iniquidad. Inútil fue que yo me esforzase en persuadirlo a V. E. y además el punto de justicia es en cierto modo secundario a mi objeto.

No debe comenzarse por esta consideración sino para inferir que la cuestión internacional se ha reducido siempre entre México y los Estados Unidos a Texas y *sólo a Texas*; pues que sólo Texas se declaró independiente y que únicamente Texas está recibido en la Unión Americana. El resto de nuestro territorio no ha sido disputado en verdad, y por más de un acto lo han reconocido así constantemente los Estados Unidos del Norte. Ya independiente y aún agregado Texas existieron y fueron reconocidas las autoridades mexicanas en Coahuila, Tamaulipas, Chihuahua y Nuevo México, que son los puntos limítrofes; al ofrecer el gobierno americano en 844 que terminaría de una manera pacífica la actual cuestión, retiró sus fuerzas hasta *Corpus Cristi* para no pedir nada fuera del territorio en disputa; poco antes habían devuelto el puerto de Monterrey en la Alta California y dado al gobierno mexicano una satisfacción por haberlo ocupado el capitán Jones; nunca turbaron antes del rompimiento de las hostilidades el Nuevo México, ni aún en la parte que está a la orilla izquierda del Bravo, y a pesar de las pretensiones del primer Congreso Texano, sobre la parte Norte de este río en su desembocadura, las fuerzas americanas no avanzaron hasta él sino después que se hizo inevitable la guerra, y esto en clase de observación; siendo muy de advertir que el gobierno de los Estados Unidos, para justificar ante las demás naciones esta guerra, ha sostenido que sobre aquel terreno nuestras tropas rompieron las hostilidades obrando las suyas en rigurosa defensa. Contra tal reunión de datos, es pues evidente que nada obran las pretensiones de algunos escritores y las opiniones de algunos diputados sobre tomar por límite ya el Río Bravo, ya la Sierra Madre, ya el grado 26, porque las cuestiones internacionales sólo se fijan por los actos de los gobiernos.

Ahora bien, fijado este principio importantísimo es claro que cuando los Estados Unidos antes de romperse las hostilidades manifestaron que tenían los mejores deseos de transigir nuestras diferencias de una manera honrosa y conveniente para ambos países, y cuando en el curso de esta guerra, reiteradas veces hicieran el mismo ofrecimiento protestando a la faz del mundo, que de manera alguna, desconocerían nuestros derechos

ni abusarían de las ventajas que han obtenido, el simple sentido común dicta que siendo toda propuesta de transacción un medio por el cual ambas partes cedan algo de sus pretensiones, los Estados Unidos contraían el empeño de proponernos un arreglo en el que algo cedieran de su pretensión al territorio de Texas y aceptaran algo que fuera para México menos duro y ruinoso que su llano reconocimiento de la agregación de aquel Estado; de la misma manera que si México hubiera invitado para un arreglo, se habría por el mismo hecho, comprometido a proponer y aceptar algo menos gravoso a su contrario que la completa pérdida del territorio disputado. Todo esto era inconcuso en el terreno de la buena fe, de la moral y del derecho de gentes.

Y todo esto ha desaparecido para dejar ver la realidad de la cuestión como la conocían mucho tiempo hace todos los que siguen la marcha del gobierno americano. Su comisionado proponía, ocultando estudiadamente manifestar los motivos de su pretensión, que se le cediera con el territorio de Texas, todo el que comprende la orilla izquierda del Bravo hasta tocar con Nuevo México y después todo el terreno que está al Norte del límite Sur de este territorio y del Río Gila, con la cual la República quedaría privada de Texas, de parte de Coahuila, Tamaulipas y Chihuahua, de todo Nuevo México, de gran parte de Sonora y de ambas Californias. En el curso de las negociaciones el gobierno de México llegó a resignarse no sólo con la pérdida de Texas, sino también con la enajenación de la Alta California en toda la parte que comprende desde el grado 37 hasta el 42, y aún ofrecía dejar para siempre, inculto y despoblado el importante territorio que hay entre las Nueces y el Bravo; y sin embargo de que por este acto México no sólo prescindía enteramente de *todo* lo que defendía en esta cuestión, del *único objeto* de esta guerra, los Estados Unidos han rehusado aceptar ese tratado, y después de aclarar el ministro americano que la cesión de Nuevo México era la condición *sine qua non* de la paz, el ejército invasor ha proseguido sus operaciones, y México ha sido bombardeado y los Estados Unidos han derramado la sangre de nuestros mejores ciudadanos y llevado el espanto y la desolación a la primera y más antigua de las ciudades de Nuevo Mundo, no por la posesión de Texas, puesto que ya se les cedía, sino por la del territorio de Nuevo México, que no está independiente ni agregado a la Unión, y sobre el cual, ninguna disputa tenemos. Así, ha quedado patente ante el mundo todo que la guerra que los Estados Unidos nos hace, es ya una GUERRA DE CONQUISTA, por más que esto repugne al espíritu del siglo

y a los antecedentes de un pueblo cristiano, de una República fundada por el más grande y virtuoso de los legisladores.

Hoy enarbolado sobre las torres de la Catedral de México el pabellón de las estrellas, y poseedor de nuestra capital un ejército de diez mil hombres que dista mucho de reunir lo mejor que en esta línea se conoce, hoy el orgullo y la ambición de sus pretensiones crecerá en proporción del suceso casi incomprensible que han obtenido, y no se puede menos de temblar pensando, señor gobernador, que si la Nación, en vez de hacer esfuerzos grandes y vigorosos, se entrega al desaliento, fruto natural de tantos reveses y consecuencia precisa de esta inmensa desgracia, todas las probabilidades anuncian que antes de poco tiempo, un tratado ignominioso entregará a nuestro vecino el territorio que codician; y México, cubierto con el desprecio del mundo, desaparecerá sin dejar siquiera el recuerdo de esos pueblos valerosos que sucumbieron después de una agonía gloriosa.

*De facto*, una vez variada la cuestión por los Estados Unidos, de la manera que acabamos de ver lo ha sido, era sumamente interesante y grave observar qué posición, qué grito tomaba nuestra política frente de la de nuestros enemigos, y esto excitaba un interés todavía mayor por la que durante tantos años se había observado en México de una manera inviolable. Muy natural es que en las revueltas civiles, los partidos para hacerse del poder invoquen los intereses más justos y finjan apoyar las resoluciones más generosas, y por esto hace tiempo que en México la guerra de Texas, objeto de los deseos y los temores de los hombres bien intencionados, ha sido también el pretexto de las ambiciones menos legítimas. Por largos años la Nación fue oprimida por los gobiernos, destrozada por las revoluciones y empobrecida por cuantiosas gabelas en nombre de Texas. Cada uno de los gobiernos que aparecían sobre esta móvil escena, prometía la reincorporación del territorio usurpado sin emprenderla, entre tanto que Texas aumentaba su población, se hacía reconocer por los gobiernos extranjeros, adquiría todos los días nuevas garantías de su existencia y mostraba ya el verdadero objeto de su rebelión, que era y fue siempre el de agregarse a la República vecina, instigadora y directora de su separación. La reconquista fue, pues, la única política de nuestros gobiernos; y cuando en vísperas de la agregación, un gobierno de indisputado patriotismo y acrisolada probidad, comprendió de diversa manera la cuestión de Texas, y exponiendo su existencia con raro y loable

desprendimiento, quiso ver si era posible dar a este asunto una solución inteligente y asegurar la nacionalidad de la República, erigiendo en Texas una Nación pequeña e independiente que por la garantía de otras potencias no pudiera jamás agregarse a los Estados Unidos del Norte y sirviera de mantener entre nosotros el equilibrio continental, del mismo modo que la nacionalidad de la Bélgica puso un término a las disputas que tantas veces ensangrentaron los campos de Europa; se hizo de este designio un arma de partido y un motivo de revueltas; se llamaron traidores a hombres dignísimos y se derrocó aquella administración. La reconquista volvió a ser nuestra política. La rebelión militar de San Luis produjo un gobierno obligado a rehusarse a toda transacción, y sin embargo de que en sus contestaciones diplomáticas sostuvo la misma política del gobierno que había derrocado *por ellas*, comenzó las hostilidades y bajo sus funestos auspicios tuvo principio esta serie inconcebible y lamentable de derrotas.

El gobierno que produjo el movimiento nacional de 846 no pudo ya menos que proseguir esa guerra, y sin que entonces ni antes se hubiera discutido de qué manera se podría llegar a una paz honrosa, se ha sentado como base la de que México no oyerá hasta que nuestras armas no arrojaran a los americanos más allá del Sabina, de San Juan de Ulúa y la Alta California; y cuando ésta era una especie de fe política, la administración que había ofrecido no oír mientras el enemigo pisase un punto de nuestro territorio; el ministerio mismo que doce días antes acababa de anunciar que no trataría sino después de la victoria, y que no haría otra paz que la que dictara a su enemigo, se ha prestado a oír y ha ofrecido no sólo consentir en la independencia de Texas, sino en su agregación; y no sólo en su agregación, sino en la venta de un territorio todavía más extenso y preciso que el de Texas; y como si con el infortunio el pueblo de México hubiera perdido la memoria, se le decía que la administración era consecuente, que el honor del país estaba salvado, y todo esto, atacada previamente la libertad de la prensa, ha pasado sin que la Nación examinara sus intereses, sin que se reclamara el cumplimiento de tantas promesas, la realidad del principio que en el sistema representativo prohíbe a un ministerio marchar sucesivamente por dos sistemas contradictorios. He aquí, Sr. Excmo., el triste resultado de la intolerancia que en nombre de la libertad prohíbe la discusión; del crimen que se comete cuando los partidos por satisfacer sus fugaces y secundarias pretensiones extravían las más graves cuestiones por la declamación y la calumnia.



Las negociaciones de Azcapotzalco son pues, en esta guerra un suceso importantísimo, tanto o más como puede serlo una batalla; y yo suplico a V. E. que fije sobre ellas su atención por más que la ocupe la irreparable desgracia, cuyo recuerdo me domina a mí también al extender estas líneas. Una vez que nuestra política ha entrado ya en el camino de las negociaciones; inexcusable es para los hombres que tienen la desgracia de desempeñar un cargo público en estas circunstancias, examinar si las nuevas resoluciones salvan o no el honor y los intereses del país, y examinarlo con franqueza y buena fe. Esas resoluciones pueden ser muy pronto el desenlace definitivo de esa gran cuestión.

A mi modo de ver (y prescindiendo de examinar si la paz concluida en las puertas de la capital y después de los sucesos del 20 y sus tristes antecedentes, hubiera podido ser una paz honrosa, una paz que no lleven en sí el sacrificio de la seguridad y la respetabilidad de la Nación) entiendo que se ha cometido un error muy grave, y quiera Dios que no sea de funestas consecuencias, al consentir en que la cuestión se extravíe versándose las negociaciones, no sobre ella en su extensión legítima, sino la de una verdadera conquista, que es como la puso el proyecto de *Mr. Trist*. Para que los derechos y la moderación de México se presentaran a toda luz, para hacer a los ojos del mundo más patente la iniquidad de la prosecución de esta guerra, para salvar nuestros intereses, hasta donde es posible, me atrevo a creer que no debió tratarse más que de Texas, porque sólo Texas ha estado en disputa, y me parece que menos fatal nos hubiera sido mostrar disposición para cederlo todo, es decir, para perder a Texas en todos sus límites y sin recibir un real de indemnización, que alentar los designios de nuestros enemigos, condescendiendo en tratar sobre la venta de un solo palmo de nuestro terreno indisputado; porque si México podía bien prestarse a tratar de la pérdida de un territorio sublevado, por claros que fuesen sus derechos, no debía reconocer que tenía en venta su territorio, ni dar el ejemplo de enajenarlo a quienes venían a proponerle la compra con las armas en la mano. Esta verdad sencilla era bien notoria gobierno.

Respecto del territorio de Nuevo México y Californias, dice la 5ª de las instrucciones dadas a los comisionados en 29 de agosto, se negará absolutamente a ceder el todo o parte de sus terrenos, *pues que enteramente es cuestión extraña a la de Texas*, y México no quiere desprenderse de esta parte integrante que corresponde a la Nación: sin embargo los

comisionados harán decir al de los Estados Unidos, por qué derecho o con qué intención ha incluido en sus pretensiones el gobierno de los Estados Unidos a Nuevo México y Californias. Si no quiere decirlo que conste. Y en verdad, nada creo que puede hablarse sobre esta materia, mejor que lo que ya expusieron nuestros comisionados en su lacónica y preciosa nota de 6 de éste. La guerra que hoy existe, dijeron, se ha empeñado *únicamente por razón del territorio del Estado de Texas*, sobre el cual la República de Norte América presenta como título la acta del mismo Estado en que se agregó a la confederación norteamericana, después de haber proclamado su independencia de México. Prestándose la República mexicana (como hemos manifestado a V. E. que se presta) a consentir, mediante la debida indemnización, en las pretensiones del gobierno de Washington sobre el territorio de Texas, *ha desaparecido la causa de la guerra, y ésta debe cesar, puesto que falta todo título para continuarla*. Sobre los demás territorios comprendidos en el art. 4 del proyecto de V. E., *ningún derecho se ha alegado hasta ahora por la República de Norteamérica, si creemos posible que se alegue alguno*. Ella, pues, no podría adquirirlos uno por título de conquista, o por el que resultara de la cesión y venta que ahora le hiciese México. Más como estamos persuadidos de que la República de Washington no sólo repelerá absolutamente sino que tendrá en odio el primero de estos títulos; y como por otra parte fuera *cosa nueva y contraria a toda idea de justicia, el que se hiciese guerra a un pueblo por sola la razón de negarse él a vender el territorio que un vecino suyo pretende comprarle*; nosotros esperamos de la justicia del gobierno y pueblo de Norteamérica, que las amplias modificaciones que tenemos que proponer a las cesiones de territorio (fuera del Estado de Texas que se pretenden en el artículo 4), no será motivo para que se insista en una guerra que el digno general de las tropas norteamericanas justamente ha calificado ya de desnaturalizada”.

Lo que no puede comprenderse es por qué y para qué se daban esas instrucciones, cuando en ellas mismas se manifestaba buena disposición para conceder a los americanos el establecimiento de una factoría en Californias, cosa a primera vista mucho peor que la colonia otorgada a Austin en Texas poco más ha de veinte años, cuando en las verdades instrucciones de este negocio, que no han sido publicadas, y tal vez se acordaron de palabra, se consentía en ceder todo el territorio de la Alta California que está al Norte del grado 37. Este ofrecimiento, repito, es el que me ha llenado de temor, sin que atine a

concebir de qué manera la indemnización pecuniaria y la garantía del artículo 12, únicas ventajas que encuentro en el contraproyecto que nuestros comisionados presentaron, puedan considerarse como ventajas sólidas ni propias de la cuestión, ni muchos menos capaces de compensar las inmensas ventajas que concedemos a los Estados Unidos.

Lo que México disputa en esta guerra no es su honor ofendido por el agravio que una satisfacción repara; ni las injusticias hechas a sus ciudadanos que una indemnización compensa; sino intereses de mayor jerarquía, la seguridad de su existencia política, la conservación de su rango entre las demás naciones, y ningún tratado que deje de salvar estos grandes objetos puede ser bueno ni honroso. V. E. sabe muy bien cuál es la naturaleza de la cuestión. Los Estados Unidos del Norte se creen destinados a dominar todo el continente desde el Canadá hasta Cabo de Hornos. Sin un siglo todavía de existencia han sextuplicado su población, tienen hoy ya un territorio doble del que ocupaban cuando se emanciparon, y en esta marcha sin ejemplo, lo más próximo, lo primero que necesitan invadir son los inmensos desiertos que tenemos al Norte de la República y que componen las tres cuartas partes de su territorio. Por eso ellos han confesado sin rubor que la agregación de Texas fue el objeto de su política durante muchos años, y es realmente incalculable lo que con ella han ganado. Aquel estado en los límites con que se ofrece cederlo contiene un territorio de veintiún mil leguas cuadradas, es decir, una superficie mayor que la de nuestros Estados reunidos de Puebla, México, Querétaro, Guanajuato, Zacatecas y Jalisco; mayor que la del Ecuador y Centro América en este continente, que la de Prusia e Inglaterra en el antiguo. Situado sobre la costa del Atlántico, tan inmediato a México como a los Estados Unidos e Isla de Cuba, dotado de un clima feraz, cortado por ríos que se cruzan en todas direcciones y riegan sus inmensos valles, poblado de bosques preciosos, abundante en minerales de fierro y carbón de piedra, propio para todo género de cultivo y hasta ahora sin rival para el del algodón, ese Estado debe ser muy pronto una de las porciones más importante de la América Septentrional. Lo que le falta es la población, y éste le viene ya en una proporción espantosa. En 1835 tenía veintiún mil habitantes; en 1842 eran ya ciento cincuenta mil, y hoy no bajan de doscientos mil: la paz la hará crecer, y cuando tenga ya una población relativa igual a la de Puebla, que no es mucha, tendrá cinco millones doscientos treinta y cuatro mil habitantes. Con Texas se pierde la tercera parte de nuestra costa sobre el Golfo de México, muchos de nuestros mejores

puertos y la frontera más importante que teníamos; y todo esto no sólo lo perdemos nosotros, lo ganan los Estados Unidos. ¿Qué millones podrán, pues, compensar semejante pérdida; ni dónde o cuándo México, con todos los tesoros que han salido de su seno, podrá encontrar quien la venda un territorio igual, como se le compense lo que va a perder en su importancia política y seguridad exterior?

Perdido Texas (y no por esto sostengo yo que sea fácil se reconquista), nuestra frontera con los Estados Unidos, se extenderá de la desembocadura del Río de las Nueces al punto en que se tocan Texas, Arkansas y Nuevo México por más de doscientas veinte leguas de desierto, en los confines de Tamaulipas, Coahuila, Chihuahua y Nuevo México, y en esta situación, fácil es comprender la inseguridad de la Nación. Esos Estados, hoy pocos poblados, que una política fatal ha dejado en el abandono, oprimidos por nuestra administración militar y despedazados por los salvajes, serán el objeto de la codicia del norteamericano, y guardarán muy pronto una posición peor que la de Texas. Ningunos resguardos, ningunos ejércitos podrán bastar para destruir el contrabando, para guardar la línea fronteriza, para impedir que la población reboce sobre ellos, para cortar las relaciones del comercio, para hacer que el ejemplo de una civilización adelantada y de unas instituciones libres no amortigüen poco a poco el espíritu de nacionalidad que hoy es tan vivo en aquellas poblaciones dignas de mejor suerte; y entonces todas las probabilidades hacen temer que la raza anglosajona se extienda y prospere en ellos, mucho más cuando en esta su marcha tendrá delante los dos objetos de su ambición, los ricos minerales de nuestra sierra y las costas del Océano Pacífico. Será siempre la misma historia de Texas.

Formando una colonia, estableciendo una factoría, renunciando su nacionalidad, de cualquier manera que el americano ponga el pie sobre la tierra de su codicia, los tesoros de este sueldo y la superioridad traerá nuevos pobladores, y cuando éstos sean ya bastantes numerosos, el idioma, los recuerdos de la patria, la religión, las costumbres, en una palabra, cuanto constituye la individualidad de un pueblo, lo separará de nosotros, y así, poco a poco nuestra raza irá desapareciendo, absorbida por la suya. Con sólo Texas, el pueblo americano ha andado geográfica y políticamente la mitad del camino que lo separa del Pacífico, y en verdad que contra estos males de tan fácil previsión y cuyo último término es la ruina de nuestra nacionalidad, tampoco veo cómo pueda servir de garantía el

ofrecimiento que hacemos de no fundar poblaciones ni colonias en el espacio que separa al Bravo de las Nueces. La inmensa frontera que sigue después del nacimiento de estos ríos, bastará para establecer la comunicación que se quiere impedir, y por otra parte estipular en el tratado garantías, para que nuestra raza no invada el Norte, es cambiar absolutamente los papeles. Si es que el desierto conviene a la seguridad de México, bien podíamos conservarlo, sin que en los tratados apareciéramos dando esta garantía sin igualdad ni compensación. Esto es un cuanto a sólo Texas.

Pero si a su pérdida con las circunstancias que apenas he indicado y que la ilustración de V. E. comprenderá en toda su magnitud, se agrega la cesión ofrecida por nuestro gobierno de la Alta California en su parte Norte, me temo que esta guerra haya tenido el más fatal de todos los desenlaces. A la distancia que estoy de los sucesos, y con la ligera idea que las comunicaciones publicadas dan de las negociaciones, yo no puedo comprender por qué el gobierno no se opuso a la pérdida de California con el mismo empeño que a la de Nuevo México. Si ésta se rehusaba, como dicen nuestros comisionados, por sentimientos de honor y delicadeza, es decir, porque México no debía prestarse a tratar de la venta de su territorio con el enemigo amenazante, la misma razón obraba para cualquier palmo del territorio no disputado. Si como dice el Excmo. Sr. Ministro de Relaciones, la República no puede abandonar a Nuevo México, *porque no le es dado vender como un rebaño a esos beneméritos mexicanos que abandonados a su suerte, sin protección, y olvidando sus quejas, se han levantado contra los invasores y derramado su sangre por seguir perteneciendo a la familia mexicana*, los californios no son inferiores a la nuevo-mexicanos, ni hallo por qué a ellos sí se les venda como un rebaño, para usar de a misma frase. Comparando por el contrario lo que importan para México y los Estados Unidos la cesión del Nuevo México y de la California, encuentro que nos es más ruinosa esta última. Las Californias contienen una extensión territorial mayor que la del Nuevo México: son incomparables más fértiles que él, y por su situación no pueden compararse, en razón de que Nuevo México es un país central excesivamente frío y muy distante de los dos mares, mientras que Californias con el más suave de nuestros climas, el cielo más puro del universo y el suelo más fecundo, tienen la mejor costa del Pacífico y el puerto más hermoso que poseemos sobre ambos mares: la California es el país más propósito para surtir a México de todos los artículos que hoy exporta de Europa: allí la naturaleza apenas

cultivada iguala y excede los frutos más óptimos de la agricultura más adelantada. Calculo que la extensión que ofrecimos ceder importa veintinueve mil leguas cuadradas de veinte al grado, y no sé cómo podrán pagarnos ni nosotros deberemos vender esa porción interesadísima no de un desierto, sino de un terreno necesario a nuestra seguridad.

Cediendo a Texas, los americanos aumentan su litoral sobre el Atlántico y su frontera sobre nuestros Estados; perdiendo a Californias los ponemos nosotros mismos sobre las costas del Pacífico, objeto de su delirante ambición y donde hoy no tienen más que posesiones remotas, muy australes, separadas de su territorio y en mucha parte en disputa con la única Nación del mundo que les es superior sobre los mares; los traemos a una parte de la República en cuya frontera todavía no pueden amenazarnos; y entre ellos y el resto de las Californias y nuestros inmensos e importantísimos Estados del Pacífico, no dejamos más frontera que una línea matemática. Yo confieso que a mi modo de ver, la nacionalidad de la República no podía llevar un golpe más rudo, y apenas comprendo, como ciego de avaricia y de orgullo, el gobierno norteamericano haya rehusado ese tratado. Para calcular lo que con él sería dentro de veinte años la California, basta recordar lo que era la cuestión de Texas hace ese mismo tiempo. El año de 27 no había en Texas más que una colonia débil y sin apoyo, cuyo jefe venía a la capital de la República a implorar humildemente amparo y protección, mientras que México con todo el prestigio de su independencia, de sus instituciones, de sus triunfos, y de su paz todavía no interrumpida, tenía a la colonia sujeta a sus leyes, mantenía cerca de ellas un ejército, se comunicaba frecuentemente con sus puertos y ciudades, y podía mandarles sus órdenes en diez días. A los veinte años la colonia de Texas ha traído al enemigo extranjero hasta la capital de la República. Californias no será así. No es una colonia débil, sino una Nación poderosa y vencedora la que entra en ella: las cuestiones que se susciten no serán objeto de súplicas sino de amenazas hechas a un pueblo humillado y vencido, y mientras que los Estados Unidos establezcan caminos de fierro para sus nuevas posesiones, y tengan aquellas puertos visitados y defendidos por sus numerosos buques, México no tendrá una embarcación sobre aquellas costas, centenares de leguas de desierto nos separarán por tierra, y apenas recibiremos dos o tres veces al año noticias de aquella importantísima parte del territorio. Entonces, ¿quién detendrá a los americanos dentro de la línea matemática del grado 37 de latitud? ¿Quién defenderá las costas? ¿Qué poder será

bastante para librar del torrente todas las Californias? ¿Ese mismo Nuevo México que se quiere conservar estrechándolo por todas partes, no cederá, y con él no cederán también Sonora, Sinaloa, y en general toda la costa del Pacífico? Yo, señor, no comprendo cómo puede haber consecuencia en exigir un desierto como límite cerca del Atlántico y dejar sobre el Pacífico a las Californias divididas por una línea matemática. Yo no concibo cómo pueda ser honroso ni previsor un tratado que duplicará el poder marítimo de nuestros enemigos, que les entregará nuestra costa del Pacífico, y con ella el comercio del Asia; y si es que, como muy exactamente aseguran nuestros comisionados, México no puede perder la Baja California, porque debe conservar a Sonora, y para conservar a la Baja California, necesita no desprenderse enteramente de la Alta: en buena lógica yo creo que lo que de aquí se infiere es, que no debe perderse ni una sola parte de la Alta, porque enajenar la mitad de ella, la cuarta parte o un solo puerto, es perderla toda, y perderla de tal manera, que si tal infortunio se consuma, temo mucho, señor gobernador, que antes de veinte años nuestros hijos sean extranjeros en Mazatlán y San Blas.

La garantía que se piensa obtener recabando de los Estados Unidos el compromiso de no continuar agregando nuestro territorio al suyo, sobre ser una base del todo impotente para la invasión de las razas, que es nuestra verdadera cuestión, no nos da más garantía que la del derecho, y ¿qué valen el derecho y los tratados cuando se ponen de por medio el interés y la ambición de los pueblos? No es por falta de derechos que respetar, ni de tratados que cumplir, por lo que los Estados Unidos nos invaden; y con un pueblo que se presenta sin embozo como conquistador, con un pueblo que nos hace la guerra porque no queremos venderle nuestro territorio, con un pueblo cuyos generales han violado el armisticio para que no escaparan a su furor los ancianos, las mujeres y los niños de una ciudad populosa, y cuyo primer acto de triunfo es el de poner en libertad a los salteadores y asesinos que encierran las cárceles públicas, la garantía de un tratado no es más que una irrisión, la última de todas las que nosotros debiéramos pedir.

De todas maneras, pues, Excmo. Sr., yo he temblado, al ver cómo consistiendo nuestro gobierno en el extravío de la cuestión, se ha allanado a ofrecer las Californias en venta, y persuadido de que con ese acto, la cuestión internacional se ha extraviado, las miras ambiciosas de nuestros vecinos del Norte se han alentado y hecho difícil la consecución

de una paz honrosa, me he decidido a provocar la discusión, a exponer mis ideas con franqueza *aunque con el mayor recelo de padecer error*, y a decir que no encuentro otro remedio sino el de que la Nación por los órganos legítimos que expresan su voluntad, repruebe cuanto antes los términos del tratado ofrecido y manifieste la más decidida y eficaz voluntad de llevar adelante la guerra. Al efecto y si antes no me convencen las razones contrarias, el primer día que se logre una sesión del Congreso General haré formal proposición para que una ley prohíba al Ejecutivo *hacer, ni admitir proposiciones de paz en que enajene ninguna parte del territorio nacional que está fuera de disputa, en el concepto de que la Nación no reconoce otra cuestión pendiente más que la relativa al dominio del territorio de Texas en sus límites legales*. La necesidad de hacer esta declaración, la urgencia de hacerla cuanto antes, y la conveniencia de que las legislaturas de los Estados la apoyen con sus iniciativas respetables, me parecen fuera de duda y me han estimulado a dirigir esta comunicación a V. E., teniendo bien presente, no sólo cuanto debo a ese Estado sino también el grande y poderoso influjo que siempre ha ejercido y en estas circunstancias será todavía mayor.

Si mis tristes aprensiones no son una quimera; después de lo que ha pasado, señor gobernador, ¿qué garantías podemos tener de que muy pronto no se firme un tratado por el cual los americanos queden en pacífica posesión del territorio que ya se les cedía, y de aquél por cuyo logro han proseguido la guerra? Entre protestar que no se diría al enemigo, mientras no estuviera vencido y arrojado de nuestro territorio y cederle todo Texas y la mayor parte de Californias, hay una distancia incomparablemente mayor que la que ya de este punto se necesita recorrer para aceptar las proposiciones últimas de *Mr. Tris*. Nada importa que el gobierno haya calificado esas proposiciones de ignominiosas, porque antes había dado ya la misma calificación a toda paz que se hiciera antes de la victoria, y el honor, los intereses, el porvenir de la patria son cosas demasiado sagradas para que puedan descansar sobre tan débiles garantías como esas promesas acabadas de violar. Por otra parte, es evidente que existe entre nosotros un partido por la paz, partido numeroso, formado a pesar de la intolerancia que lo proscribía y tan enérgico y disimulado como todas las opiniones reprimidas por la violencia. Si la guerra es hoy el único medio de salvación, el partido de todos los que están dominados por el sentimiento de la dignidad de su país y conocen que las naciones deben sacrificar sus intereses del momento



a sus intereses seculares; el extranjero que se ve paralizado el comercio, el propietario que sufre la ruina de los giros y la imposición de cuantiosas gabelas, el empleado que se encuentra sin el único recurso de su familia y aún el hombre tímido pero de ardiente patriotismo, que contemplado los desastres cada día mayores de este guerra teme que vayamos en ella de mal en peor, ansían en secreto por la paz que ponga un término a esta situación violenta. Lo mismo sucede en todas partes: los intereses materiales tienen en las naciones modernas una preponderancia decisiva, y de ello tenemos en nuestro siglo una buena prueba, cuando tales intereses impidieron en 1814 la defensa de la capital de Francia y sometieron aquella Nación grande y gloriosa a recibir la ley de los extranjeros que tantas veces había vencido. Sin la intervención de estas causas imposible fuera explicar las negociaciones de la Casa de Alfaró, y por cierto que hoy tomada la capital, aumentando el terror, hecha la guerra más difícil, es evidente que la causa de la paz habrá ganado mucho; y que si un esfuerzo violento y unánime no despierta la energía del espíritu nacional y regulariza la defensa, nuevas negociaciones, nuevos sacrificios harán terminar la guerra por una paz todavía más funesta que la ofrecida el 6 de éste. Hablo a V. E. con esta sinceridad por que jamás he creído útil el sistema de convenirse en callar, lo que para nadie es un secreto.

Mi temor por la proximidad de una paz ruinosa, aumenta mucho considerando, que probablemente las circunstancias inclinarán al gobierno de Washington a poner un término a la guerra sobre las bases ofrecidas, de manera que temo mucho el resultado que en los Estados Unidos produzca la noticia de la toma de la capital y la publicación de las negociaciones. El partido numeroso que en aquel país defiende la causa de la justicia y contempla con horror la nueva política del gobierno americano, hará una cruda guerra al poder, manifestando que emplea los tesoros y sacrifica la sangre de sus ciudadanos no en defensa del territorio de Texas, ni en cumplimiento de la ley que por su conservación declaró la guerra, sino en una conquista para la cual no puede alegar el menor título ni *autorización legal*, y ya se sabe que hoy ese partido es bastante fuerte en la opinión y en las cámaras, para imponer al gabinete. En el mismo partido de la guerra hay hombres que decididos por la agregación de Texas no lo están por la conquista de Nuevo México, y se reunirán al partido de la paz luego que ésta pueda obtenerse por el triunfo de la ley que agregó Texas a los Estados Unidos; y aún entre los partidarios más decididos de la ocupación de

México y la extinción de la raza española, naturalmente sobrarán hombres bastante pensadores para comprender las ventajas que obtendrían terminado la actual cuestión por medio de la paz. Estas ventajas son palpables. Los hombres instruidos de aquel país comprenderán mejor que yo, todas las que antes he indicado (con el objeto de manifestar por qué considero yo esos tratados como funestísimos para nuestro país), y ellos verán también que nada le es más conveniente para su respetabilidad exterior que terminar la guerra en este punto, cuando todos los sucesos que ella presentaba por más brillantes se han realizado con una facilidad oprobiosa, cuando sus ejércitos, de victoria en victoria han llegado sin resistencia hasta la capital misma de la República. La dificultad cada día mayor de mandar nuevos ejércitos, el temor muy justo de no conservar por largo tiempo una superioridad tan difícil, y la repugnancia de aquel pueblo el más positivo de la tierra por el pago de nuevos impuestos, es creíble que auxilién todos estos elementos y decidan a aquel gobierno a aceptar la paz. Preciso es por lo tanto que los que creemos que esa paz será oprobiosa procuremos evitarla, usando de los derechos que la Nación nos concedió, y para conseguirlo a mí me ha parecido que el mejor medio es impedir que las negociaciones vuelvan a establecerse bajo el pie que lo fueron.

El derecho del Congreso General para expedir semejante ley sería incontestable, porque a él comete la Constitución General el derecho de defender la independencia de la Nación y proveer a la seguridad de nuestras relaciones exteriores; porque la facultad de dirigir las negociaciones diplomáticas está como todas las atribuciones del Ejecutivo subordinada a las disposiciones de las leyes. Rigiendo la constitución federal el Congreso expidió un decreto, por el cual prohibía se oyeran proposiciones de España que no tuviesen por base el reconocimiento de la independencia, y nadie hasta ahora ha objetado cosa alguna contra aquel decreto. La intervención de los Estados en este caso no sólo se halla autorizada por lo que tal asunto afecta a los intereses todos de la Federación, y exigida por la actual deplorable falta del Congreso General, sino que también es de los más conducente, puesto que la venta de Californias envuelve, Excmo. Señor, una cuestión de derecho público que V. E. habrá ya advertido. Porque si me parece muy obvio que resida en los Estados federados la facultad de consentir la separación del que rompiendo el pacto se separó de hecho; no veo cómo los mismos Estados soberanos tengan derecho no ya de excluir del lazo federal aquella parte integrante que por el pacto primitivo están

todos obligados a defender contra una agresión extraña, sino también a obligarlos a que pertenezcan a otro pueblo vendiéndolos como a un rebaño, para valerme de la expresión misma del ministro, y aplicando el fruto de su venta a los demás. A mí este proceder me parece contrario a las leyes eternas de la justicia y a la naturaleza del sistema que constituye nuestra manera de ser político, y como él está plenamente admitido en las propuestas hechas el gobierno americano; si para contradecirlo los Estados soberanos no alzan luego la voz en defensa de su independencia y de la seguridad de su bienestar, ellos habrán admitido que reside en el poder central el derecho de venderlos contra su voluntad a una potencia extraña. Nadie sabe en el porvenir qué Estados serás las víctimas de ese derecho ni qué potencias especularán sobre él. ¡Cuánto cierto es que fuera de los principios todo es desorden y anarquía! Al entrar el gobierno mexicano a tratar sobre la venta del territorio indisputado, ha puesto a la Nación en un camino cuyo último término es la pérdida completa de nuestra existencia política.

Yo deseo, vuelvo a decirlo, que mis conceptos sean erróneos y mis temores infundados. Pero si no lo son, es preciso comprender igualmente que la restricción impuesta al Ejecutivo para que no pueda ratificar tratado alguno sin el previo consentimiento del Congreso General, dista mucho de contener un remedio eficaz. El día que un tratado se firme, muy difícil será ya evitar que se lleve adelante. La posibilidad de una paz inmediata, y el apoyo de un gobierno interesado en llevarla al cabo, aún cuando no se hiciera uso de medio alguno ilegal, darían tal fuerza al partido numeroso que antes manifesté había por la paz que no sería difícil obtener dentro de poco tiempo su aprobación del cuerpo legislativo. V. E. conoce cuán fácil es a los gobiernos conseguir mayoría, aún para decisiones que no apoyarán auxiliares tan poderosos como los que en este caso habría por la paz. Lo ocurrido en 1839 cuando se celebró la de Francia, es una buena prueba de esta verdad. No es muy difícil tampoco que se ponga para la ratificación un término tan largo que permita solicitarla en las circunstancias más favorables y aún de diversos legislativos, y sobre todo, como desde antes de la ratificación el territorio cedido estará ya en poder de los Estados Unidos, puede muy bien suceder que después con sólo el transcurso de algunos años fuera ya imposible recobrarlo. En esta guerra no debe olvidarse que la buena oportunidad para hacer la paz nos ha podido venir y espero que nos vendrá del plan por el cual Estados Unidos han traído sus ejércitos al centro de la República. El caso mismo de

una revolución que destruya las instituciones para hacer la paz, nada tiene de fantástico supuestos los tristes antecedentes de nuestra historia.

No cabe, pues, duda alguna, en que bajo todos aspectos, es absolutamente necesario y urgente que una ley haga imposible la enajenación ya ofrecida del territorio indisputado, y cuya pérdida acarrearía gravísimos males a la República.

La única objeción que contra todo lo expuesto podrá hacerse, es la dificultad de continuar la guerra hasta obtener una paz conveniente, y sin que se me oculte el tamaño de esta dificultad que procede sólo de la desorganización que nos devora, tengo de la mejor buena fe la íntima convicción de que grandes y realizables esfuerzos pueden reparar nuestros desastres, y no alcanzo cómo pueda la Nación dejar de hacerlos conservando su dignidad y su independencia. Lo que se necesita por ahora es destruir el ejército que ha ocupado de Veracruz a México, y si esto fuera imposible, si la Nación confesara que no tenía recursos para vencer diez mil extranjeros que se encuentran aislados en un país donde no hallan una sola simpatía, y sin haber dejado tras sí un camino militar suficientemente cubierto, no sería la paz sino la pérdida de la independencia, la vuelta al estado colonial o la adopción de cualquiera otra manera de ponernos bajo la protección de un poder más fuerte la consecuencia que de ello debiera deducirse, y la confesión tácita que el mundo todo vería en esos tratados de paz. La ocupación de México en los términos en que se ha verificado va a comentarse de la manera más favorable para nosotros, objeto ya de tan amargas invectivas: creo más, que excitará proyectos de intervención que ya asomaron, y a no ser que México se resuelva a perder toda consideración entre las demás naciones, es preciso que la guerra no acabe aquí. Basta meditar muy poco para que desaparezcan las exageraciones de que somos víctimas para que se comprenda que aún es posible volver por el honor de nuestra patria.

Yo repelo con indignación, tanto el aserto de los que explican este desastre por medio de una colusión con el extranjero, como por la supuesta degeneración de nuestro país. Ni merece crédito la sospecha de una traición que no tendría una sola causa de tentación, ni puede exigirse del hombre que ha sido objeto de ella otra prueba en contra que su presencia en los lugares donde la muerte cegaba a nuestros defensores. Y la Nación

¿qué no ha hecho por esta guerra? En menos de un año, cuarenta mil hombres han ido a los campos de batalla: desde el proletario infeliz que apenas tiene idea de la patria, hasta el hombre estudioso, y el propietario, cuyos hábitos eran los menos conformes con las ocupaciones militares, todos han ido espontáneamente a verter su sangre en la lucha. Batallones enteros han quedado en el lugar del combate, y un número ya demasiado largo de víctimas aunque estériles heroicas, prueban que no es el valor ni la decisión los que han faltado en defensa de nuestro país. La impunidad otorgada a muchos jefes militares, y la falta de un plan acertado, fenómenos propios de una situación como la nuestra, son las causas que nos llevaron al estado en que hoy estamos, y esto es tan patente, que para conocerlo bastan los hechos más públicos. Callarlo sería perder la esperanza del remedio, sacrificar el honor de nuestro país todo a unos cuantos de sus hijos. Sin los conocimientos necesarios para desarrollar esta verdad, permítame V. E. que en su confirmación le refiera algunos hechos que tal vez no habrán llegado a su conocimiento y son bien importantes.

Cuando en los últimos días de enero se anunciaba que el ejército reunido en San Luis, marcharía al encuentro del general Taylor, una persona de conocida capacidad en el arte y de indudable patriotismo, me comunicó que los Estados Unidos preparaban la expedición de Veracruz, y me manifestó que la marcha de todo nuestro ejército más allá del desierto, aún cuando tuviera el éxito más feliz, dejaría el centro de la República sin defensa. Su objeto era, que yo revelando en el congreso el peligro de la Nación, excitase al gobierno para que defendiendo el Norte con una división respetable, avanzara sobre el Oriente el resto del ejército, y si no se podía impedir el desembarco del ejército americano en Veracruz, se desartillasen el castillo y la plaza, y se defendiera la entrada a la tierra fría por un ejército respetable y una serie de puntos fortificados. En sesión secreta del mismo día hice presente estas ideas en cuanto me era dado explicarlas; fueron apoyadas por varios diputados de notoria ilustración, y el ministerio que se hallaba presente confirmó mis noticias, y aseguró que todo estaba previsto para la defensa de Veracruz. V. E. sabe lo que sucedió: el ejército marchó a la Angostura; mostró allí que el soldado mexicano podía vencer al anglosajón, y al día siguiente de la victoria por causas cuya previsión, si fueron ciertas, era un deber inexcusable, el ejército contramarchó en una dispersión horrorosa, abandonando parte de sus heridos, dejando al enemigo debilitado, pero en

posesión del mismo terreno que antes ocupaba, y así desapareció la mitad de aquella fuerza que la Nación reuniera con tantos sacrificios sin que un solo cuerpo suyo pudiera auxiliar la defensa de nuestro primer puerto. Ocurrió luego la lamentable revolución de febrero: Ulúa se rindió sin disparar un solo tiro, y la guarnición de Veracruz abandonada, salió con muy poca pérdida a entregar sus armas al enemigo. En Ulúa y Veracruz la Nación perdió centenares de miles de pesos en útiles de guerra, que pudieron salvarse y hoy nos hacen gran falta. El acceso a la tierra fría, no pudo ya disputarse, sino con un ejército formado de improviso y en un solo punto apenas fortificado. Cerro Gordo cayó en poder del enemigo en muy breves instantes: el ejército se dispersó y el camino de la capital quedó descubierto. De todas partes se levantó un grito de indignación, y los partes oficiales dieron por causa de ese infortunio la mala conducta de algunos jefes militares. En sesión pública yo pedí que se abriera un proceso para que los culpables fueran castigados: el ministerio ofreció ese proceso, y la representación nacional quedó engañada y los intereses del país sacrificados, porque del principio al fin no ha habido más que *impunidad*. Es un hecho innegable que en esta guerra el gobierno ha pedido profusamente premios para jefes cuya conducta anterior ha desacreditado después, y que muchas de las últimas desgracias de la capital se atribuyen a los mismos que estaban acusados desde Palo Alto y la Resaca. Ignoro si estas acusaciones han sido o no fundadas, y disto mucho de fallar sobre persona alguna; pero estos hechos prueban que el gobierno sancionó la impunidad de los que creía culpables, y con este sistema ni nuestras derrotas son inexplicables, ni su vergüenza puede recaer sobre la Nación.

Antes de los sucesos de Cerro Gordo, dos o tres días, después que se encargó del Ejecutivo el general don Pedro María Anaya, se reunió en México una junta de guerra, a la que se quiso concurriéramos algunos diputados, y en ella se propuso discutir cuál sería el mejor plan de defensa, y si era o no conveniente hacer la de la capital. Hablaron muy bien varias personas, y entre ellos los acreditados Generales Rincón y Filisola, se ocuparon muy extensamente del mejor medio de contener los avances del enemigo. Enumerando uno por uno los diversos puntos fortificables en que el camino a Veracruz a México es defendible, proponían se acumularan sobre él nuestras fuerzas, se disputaran sucesivamente estos pasos y se cortaran las comunicaciones del enemigo, atacando sus divisiones y sus convoyes, por medio de fuerzas organizadas, de manera que pudieran obrar

aisladamente en clase de guerrillas y reunirse en divisiones respetables para dar acciones cuando conviniera; en este proyecto la capital debía fortificarse sólo para evitar un golpe de mano. Los generales mencionados manifestaron que este plan detendría infaliblemente una invasión mucho más fuerte que la del general Scout; en aquella junta donde había multitud de militares, ninguno contradijo sus aserciones, y estoy cierto que este plan fue adoptado por el gobierno del general Anaya. Además, desde la desgracia de Cerro Gordo hasta la invasión de México, estuve oyendo a personas inteligentes en el arte, instar porque se mandaran fuerza que cortaran al enemigo entre México y Veracruz, y le impidieran recibir los auxilios sin los cuales jamás hubieran podido avanzar. Pero V. E. sabe lo que sucedió. Se quiso que en un solo golpe se decidiera la suerte de la República; no trató de evitarse que su capital fuera el teatro de ese terrible fuego; durante cuatro meses se acumularon allí todas las fuerzas, todos los recursos de la Nación, y el enemigo con el camino enteramente expedito de Veracruz a San Agustín de las Cuevas, nos ha batido en el terreno que escogieron sus generales; ha arrollado nuestras divisiones aisladas; ha sacrificado hombres por cuya muerte lleva duelo la patria; ha tomado prisioneros generales y jefes de acreditado honor y sin que la mayor parte de las fuerzas destinadas a la defensa hubieran tomado parte en ella, ha entrado a México abandonado y cubierto de luto con una fuerza muy inferior a la que hasta el último momento pudo defenderlo... ¡Ah! En esta página de infortunio y de vergüenza, la historia hará un día justicia a la heroica conducta de la infortunada capital de la República: de su seno han salido casi todos los gastos impendidos en esta defensa; sus hijos fueron los que en Churubusco, deteniendo la carrera triunfante de sus enemigos, les arrancaron un homenaje de respeto; su sangre ha corrido abundante aunque inútilmente en el hermoso valle, y todavía en estos momentos la sangre derramada en las calles de México por el pueblo desarmado y sin dirección manifiesta, cuál habría sido la suerte de la República si todos los defensores hubieran igualado a las víctimas gloriosas de Churubusco, Molino del Rey y Chapultepec, si se hubieran sabido aprovechar tantos elementos. Sí, el pueblo de México, trabajando por veinticinco años de revueltas, teniendo delante de sí una serie de reveses que le presagiaban el fin de sus esfuerzos, y temblando por el porvenir que le estuviera reservado después de la victoria, ha hecho por la independencia más de lo que debió esperarse...

No es, pues, tal la situación de los negocios que resignados con este infortunio inmenso no pensemos ya más que en recibir la ley de los enemigos que han derramado la

sangre de nuestros hermanos. Algunos Estados lejanos, la capital y cuatro o cinco ciudades se hallan en su poder; sus fuerzas diezgadas apenas bastan para cubrirlas; el resto de la República puede todavía para defenderla, hacer grandes y fructuosos esfuerzos. El enemigo ha ocupado a México como un medio seguro de hacer la paz, y si esta paz no se hace, él conocerá que ya no le queda otro golpe de igual importancia con que herirnos: comprenderá muy bien todo lo que puede perder en una guerra mejor dirigida, y cuando se disipen las primeras ilusiones de la victoria, el gobierno americano no podrá seguir más su guerra de conquista. El senado de Roma decretó públicos al general derrotado que no desesperó de la salvación de la patria. Lo que nosotros necesitamos es el valor que se sobrepone al infortunio, y ahora mismo, un gobierno que se levante con prestigio; un gobierno que disminuya en cuanto pueda los males de la guerra, que no la tome como un pretexto para despedazar la Constitución apenas restablecida y ya ultrajada; que maneje con pureza el producto de contribuciones fuertes, pero equitativas y generalmente impuestas; un gobierno cuya divisa sea la salvación de la patria, que para ello acepte la cooperación de todas las clases y las opiniones; que no inspire desconfianza y con voluntad enérgica se dedique a hacer cesar el despilfarro de la hacienda, causa primordial de la situación a que hemos llegado; ese gobierno que en manera alguna es una utopía, pues que está su oportunidad apoyado por la sensatez y el patriotismo de los Estados podrá reunir todavía fuerzas considerables, reanimar las esperanzas decaídas, y llevar la guerra con ventaja hasta que se obtenga una paz cuyo prólogo no sea una derrota, y en cuyas condiciones los sacrificios estén compensados con sólidas garantías para el porvenir; y si las pasadas desgracias no son una lección estéril, México podrá después de esa paz, *con instituciones libres y una administración morigerada y económica*, ser lo que debe, y asegurar sobre nuestro suelo el porvenir de la raza de nuestros padres.

Por el contrario, en una paz próxima, yo no alcanzo a ver más que oprobio: me estremezco al pensar en la suerte de México si desmembrado su territorio prolonga su existencia sólo para presenciar el avance de sus enemigos, para continuar bajo el desorden que lo agobiara, ver destruidas sus instituciones, encontrarse de nuevo sujeto a la anarquía militar que lo ha perdido, y sufrir todo lo que quieran que sufra cuantos puedan amenazarnos con mandar un ejército de diez mil hombres que ocupe la capital. Tales son, Excmo. Sr., las convecciones que me dominan en estos momentos, y por las



cuales marcharé en este mismo mes al lugar donde se quiera reunir al Congreso. Mas, entretanto, creo que si mis ideas son acertadas, los Estados podrán avanzar mucho en el camino de la reparación, y por esto me dirijo a V. E.

A mi modo de ver, la primera de todas las necesidades es la de impedir un tratado vergonzoso, y considero sumamente importante que nuestros enemigos, al saber que el gobierno mexicano proponía en venta aún nuestro territorio indisputado, sepan también que la Nación no conviene en someterse a esta guerra de conquista consistiendo en ella mediante indemnizaciones incapaces de servir de compensación a los grandes intereses que aquí se versan. Al escribir estas líneas preveo muy bien todos los intereses que habrán de sublevarse, todas las pasiones que me combatirán, y más que todo, me infunde desconfianza en mis conceptos, el alto y merecido que tengo del patriotismo y las luces de la comisión encargada de las negociaciones. Pero lo que yo he dicho es, al menos según mis convicciones, la verdad. Los intereses que se tratan de defender son, el honor, el porvenir, la existencia misma de nuestro país, y ante ellos todas las consideraciones son secundarias, los partidos cosas de jerarquía muy inferior. Si yo he errado sobrarán quienes acierten, y nadie aplaudirá más que yo la demostración de mi error, porque ella disipará presentimientos bien tristes; y de todas maneras, V. E. recibirá esta manifestación como una prueba del empeño que me asiste por corresponder dignamente a la confianza de ese Estado que me honró con su representación en estas circunstancias difíciles, y por cuya causa he estado siempre pronto a los mayores sacrificios. V. E. reciba para sí la seguridad de mi más distinguida consideración y aprecio.

Dios y libertad. Toluca, 16 de septiembre de 1847. *Mariano Otero*.

Excmo. Sr. Gobernador del Estado libre y soberano de Jalisco.



## 6. Exposición de Mariano Otero, al Gobierno de Jalisco acerca de la Guerra Angloamericana<sup>1</sup> (Guadalajara, 8 de octubre de 1847)

### REMITIDOS

### OJEADA

*Sobre la exposición que el ciudadano diputado Mariano Otero dirigió al gobierno del Estado de Jalisco, acerca de la Guerra Anglo-Americana*

*S*entida y muy justa es su queja de que no siendo causa y objeto ostensible de la contienda, más que la desmembración violenta de Texas del territorio nacional y su furtiva agregación a los Estados-Unidos del Norte, entablara negociaciones el gabinete mexicano, contra el expreso tenor de sus recientes empeños y bravatas, sobre la enajenación de la Alta California, desde el grado 37 hasta el 42, fiando a una línea matemática el *hasta aquí* del desbordamiento anglo-americano; y se comprometiera a mantener perpetuamente yerma una zona divisoria desde el Bravo al Nueces. De manera que contraída la cuestión a la material demarcación limítrofe, a la valuación del territorio perdido y a la seguridad topográfica de México, las objeciones del Lic. Otero son precisas, lógicas e incontestables.

---

<sup>1</sup> Archivo Histórico de la Nación. *Archivo Mariano Otero*.

Sus graves temores sobre el anonadamiento de las diversas razas que ocupan la gran porción de continente hispano americano son no menos fundados. Un poderoso instinto persuade a la raza del Norte de su propia superioridad; y en el Nuevo Mundo, lo mismo que la Escandinavia en el Antiguo, se pregona con énfasis: *officina gentium*.

Pero, si hay sobrada razón para plañir y compungirse de tan ominosa situación, si debe defenderse con tesón y habilidad la causa nacional, si es tan fatal la suerte reservada a un pueblo emprendedor ¿cuál es el preservativo de la tiranía que tan de lleno pesa y de la inminente ruina que amenaza a México? ¿Será la prosecución franca y completa del sistema republicano, que tan fervorosa, aunque imperfecta y contradictoriamente, comenzó a plantear, par uniformarse con las demás secciones contiguas y principales del continente americano? ¿O será el espíritu de retroceso y la prolongación indefinida de un estado social abyecto y estúpido, como el que ha estorbado e intenta todavía detener la marcha del siglo y la peculiar de México?

Esta es la cuestión capital, porque México, para mantener ilesos sus derechos nacionales y para progresar en el desarrollo de su bienestar material, moral e intelectual, necesita marchar de acuerdo y ponerse al nivel de los Estados Unidos. Más, lejos de haberlo procurado, se ha consumido en veleidades militares, que le han devorado la sustancia y ocasionándole convulsiones incesantes, hasta el grado de intentar desprendernos totalmente de la incipiente política americana, para someternos de nuevo a la dependencia europea. ¡Quimérica ilusión de las clases opresoras! El ejército, vehículo asqueroso de su dominación, ha sucumbido a todos los choques y a la sola presencia del potente vecino. En vano han venido a comprobar este concepto, pues vemos que los que han sostenido la guerra, amenazan con una mano a los defensores de la paz, al mismo tiempo que con la otra tributan el homenaje tan importante, como es la anexión de capital. ¿Quiénes son los verdaderos amantes de su patria? ¿Quiénes son los que han visto por sus intereses con más prudencia y acierto? La República no habría llegado al estado en que hoy se halla, si se hubiera seguido su dictamen. Se siguió el de los sostenedores de la guerra. Ya la Nación entera está palpando el resultado. ¿Queremos que se comprueben todavía más esos errores? ¿Queremos que aún a costa de nuestra nacionalidad se pruebe que no nos convenía la guerra?

¡Desgraciada Nación, aquélla que necesita de semejantes pruebas para conocer lo que le conviene, o por mejor decir, lo que le debía haber convenido! Si no hemos de prever nuestros males, si no hemos de precaverlos oportunamente, prescindamos de la política, entreguémonos a un ciego fatalismo; pero no esperemos resultados felices para nosotros ni para nuestras futuras generaciones. Conformémonos con ser, desde ahora, y hacer desgraciados para entonces, a nuestros descendientes. Olvidemos que tenemos patria y entreguémonos al primer invasor que quiera apoderarse de nosotros. No piensan ni quieren esto los sostenedores de la paz.



## 7. Exposición del ex ministro de relaciones Don José Ramón Pacheco, sobre las conferencias del Tratado de Paz<sup>1</sup> (Querétaro, 2 de noviembre de 1847)

**E**XPOSICIÓN del ex ministro de relaciones con motivo de la comunicación oficial que, acerca de las conferencias tenidas en agosto y septiembre con el comisionado de los Estados Unidos, dirigió el Sr. diputado D. Mariano Otero al Excmo. Sr. Gobernador de Jalisco.

Los argumentos en que apoya el Sr. Otero, la censura que hace del contraproyecto presentado al comisionado de los Estados Unidos, y de la conducta del gobierno mexicano en las negociaciones, al carácter que ha querido dar a su escrito, las referencias que hace a su persona y las muy directas a la del que suscribe, exigen una contestación, a lo menos, la que se puede dar por ahora; y como la materia es muy larga, ahorraremos lo posible de exordio y entraremos de luego a luego en ella.

Indica el Sr. Otero la especie de que el gobierno trabaja porque no se reuniera el Congreso. Esto no podía suceder sino prestándose unos diputados y conspirando otros *contra las libertades públicas*. El Congreso se compone de 140 diputados; el día del conflicto en que debía ejercer las funciones para que fue enviado y lo llamó el gobierno,

---

<sup>1</sup> Archivo Histórico de la Nación. *Archivo Mariano Otero*.

se juntaron 26; con que los que faltan de este número hasta 140, fueron vendidos o conspiradores. No es el mejor honor a unos representantes y a la Nación que representan. Desearía tener presentes los nombres de estos 26 Sres. para publicarlos por una nota, y que el mundo les hiciera justicia por no haber reconocido un acuerdo de junta de diputados, si bien se debe declarar que muchos de los que no concurrían lo hacían en el concepto de que el Congreso embarazaría las operaciones del gobierno para salvar la independencia, y estaban mandando partes interesantes desde donde se hallaban, así como tengo gusto en publicar los nombres de los Sres. diputados que combatieron personalmente, y son: el Sr. D. Pedro M. Anaya, el Sr. D. Juan Otón, el Sr. D. Eligio Romero, el Sr. D. Guadalupe Perdigón, el Sr. D. Joaquín Navarro, el Sr. D. José María del Río y el Sr. D. Ignacio Comonfort.

Es lamentable que el Sr. Otero repita la frase vergonzosa y sin significación de la falta de libertad de los diputados para discutir los términos de la paz en frente del enemigo. A fe que en frente de él se negó la administración del Sr. Santa Anna a sus pretensiones. ¿Qué clase de coacción ejercería el enemigo en los diputados? ¿Era física o moral? Es claro que no los había de fusilar y no siendo esta la coacción, cualquiera otra obraría en ellos en cualquier otro lugar de la República. ¿Era no presenciar las lágrimas de los habitantes de la capital? Luego tuvieron más entereza las personas de la administración del Sr. Santa Anna que se sobrepusieron a ese espectáculo que había de enternecer a los Sres. diputados, y quiere decir que no eran las asechanzas del gobierno lo que huían, sino que debiendo haber lágrimas donde quiera que ataque el enemigo, los Sres. diputados andarán a salto de mata por acuerdos de juntas de diputados, salvándose de compromisos que puedan contrastar su constancia.

El Sr. General Santa Anna está fuera de la escena y el Sr. Otero habla todavía de los que tienen intereses en mantener disuelta la representación nacional; luego no era el General Santa Anna, o no era él solo, ¿quién era pues? O ¿quién a más que él? Denúncielo el Sr. Otero, para que sea puesto fuera de combate y que no anda seduciendo el candor de los representantes. No denunciará a ninguno y desconozco al Sr. Otero, repitiendo frases tan vulgares.



Lo que escribió el Sr. Otero no tiene ni puede tener mas carácter que el de opinión de un particular; si en este particular se quiere ver al diputado, su producción no es otra cosa que la manifestación del voto que habría emitido, cuando en el Congreso se hubiesen sometido los tratados a la ratificación, si es que ese hubiera emitido, o el anuncio del que ha de emitir si un tratado igual se ha de llevar al Congreso.

¿Por qué dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador de Jalisco? ¿El gobernador de un Estado, es tribunal de apelación? ¿Es materia que la constitución le somete? No; ¿y lo puede ignorar el Sr. Otero? no tampoco; luego no es si no porque el carácter oficial de un escrito, suple la falta de razón en lo que se dice y da más categoría a la obra. El Sr. Otero ha querido explotar esta ilusión vulgar. ¿Es posible, que el Sr. Otero caiga en estas miserias?

¿Cómo conciliar los pensamientos del Sr. Otero el día 16, fecha de su emisión, con el estado de los negocios en esa fecha? Las hostilidades se rompieron el día 7 y quedaron las cosas como antes de la aceptación del armisticio y de la apertura de negociaciones, es decir, todo roto, nada ofrecido, nada comprometido ¿lo ignoraba el Sr. Otero el día 16?

El Sr. Otero elogia al gobierno de 1845, que expuso su existencia *por comprender* la cuestión de Texas, llamándole ejemplo raro de desprendimiento. ¿No merecería el Sr. Otero, la misma calificación, el acto de otro gobierno que no expuso su existencia, sino que prefirió perderla a firmar una paz que creyó como el Sr. Otero, inaceptable?

El General Santa Anna dejó en pié las instituciones y a la Nación libre para decidir la cuestión. No hay nada perdido: esta cuestión está como estaba antes de que viniera a la República el General Santa Anna, como estaba cuando hombres dignísimos fueron derrocados como traidores, porque quisieron resolver la cuestión de Texas, de una manera inteligente, creando allí una Nación independiente a imitación de la Bélgica.

Todavía se puede volver al mismo camino. Aquellos hombres están otra vez en el poder y el que los derrocó en 1845 vaga proscrito por la opinión de su patria, y derrocado a su vez desde 1846.

Para no marchar una misma administración, por dos sistemas contradictorios después de los sucesos de la capital, los ministros del General Santa Anna se fueron a sus casas, y ese general que solo vino para hacer la guerra, se fue a Puebla a continuarla.

Cuando el ministro fue inconsecuente, según dice el Sr. Otero, porque no había libertad de imprenta, este Sr. Otero estaba donde la había y la usó, y en esos momentos en que dice que variaba de política esto es, de la guerra a la paz, puntualmente por no variarla y por seguir la guerra, fue en el acto deportado en ella y no se puede de buena fe decir que se sostenía por la falta de libertad de imprenta, porque esa pretendida inconsecuencia que se le atribuye tiene la fecha de su muerte. ¿Cómo el Sr. Otero desciende también a las armas de las facciones, sirviéndose de palabras sin aplicación posible y sin significado?

Esta es una de las especies que prueban en ese escrito, que no fue trabajado con premura, sino hecho antes de su fecha y de las fechas a que se refiere. ¿Cómo el día 16 se le reclama el cumplimiento de sus promesas de hacer la guerra al gobierno, que por cumplirlas había muerto el día 13?

Todo el párrafo que comienza: Las negociaciones de Atzacapozalco es un verdadero despropósito. Cuando México había caído en poder del enemigo y el gobierno ni existía, se dice que nuestra política ha entrado en el camino de las negociaciones ¿es esto buena fe?, ¿O es dolor de que el público, perdiera un trozo que ya estaba escrito aunque ya no tenía caso?

El derecho de México para no consentir en que se mezclara en los negocios otra pretensión que la de Texas, lo hacía valer el gobierno. El Sr. Otero pone textualmente el artículo de las instrucciones que lo dice; los comisionados lo dicen en su nota; el gobierno lo había dicho antes y por orden de él, lo dijeron ellos; sin embargo, la misma especie dicha por ellos es preciosa, según la calificación del Sr. Otero: ¡y para el gobierno es un título de reproche!

Dejando ya todo lo que hay que discurrir sobre estas y otras circunstancias notables, relativas al aparecimiento del escrito y a su autor, y entrando ya al asunto el que se dice

de las conferencias, es un error en mi opinión hacer populares esta clase de cuestiones. Bien puede y debe todo ciudadano publicar sus ideas acerca de ellas, que rebatidas por otros, y dando luz a la discusión, sirvan para asegurar el acierto de los que las han de decir; pero ¿cómo poner la suerte de un país y de mil generaciones en manos de un hombre de todo punto ignorante, o de un inteligente pero débil, a quien se le da una ocasión de buscar lauros, con bellas frases? En esta misma contestación encuentro un apoyo a mi modo de ver estos negocios.

La cuestión principal, no se puede contestar, porque aún están los enemigos en nuestro país, y sería crimen en mí, exponer un hombre, mucho menos la suerte de mi patria, a la pueril vanidad de contestar, los cargos de un escritor.

EXPOSICIÓN del ex ministro de relaciones, con motivo de la comunicación oficial que, acerca de las conferencias tenidas en agosto y septiembre con el comisionado de los Estados Unidos, dirigió el Sr. Diputado D. Mariano Otero al Excmo. Sr. Gobernador de Jalisco.

No es buena fe decir, como dice el Sr. Otero, que se manifestaba a los americanos buena disposición para permitirles una factoría en Californias, cuando está persuadido, sobre todo el día 16, que han querido absolutamente toda las Californias, y cuando todo el mundo que juzgue sin intereses de partido, no podrá dejar de ver en este acto del gobierno un pensamiento político y un gran servicio a su patria, intentando con el obligar a quitarse la máscara a un pueblo bárbaro, dígame lo que se quiera, como el de los Estados Unidos, que después de tanto, tantísimo, como se le ha dicho por el gobierno mexicano y por sus comisionados y ha dicho él mismo sobre deseos de reconciliación y paz honrosa, tuvo valor, el valor de la desvergüenza, para tronar el cañón de nuevo contra un pueblo que, no obstante ser el ofendido, se avenía a tratar, y de cuyo espíritu daba pruebas prácticas. Trono el cañón y tuvo más valor, aquella clase de valor que se necesita para decir que la guerra se hizo porque una juventud ardiente de los Estados Unidos, estaba deseosa de habérselas con cualquiera; y para darles gusto, nos escogió aquel gobierno a nosotros, porque debemos estar extenuados por las revoluciones. Dice bien el Sr. Otero, sobre que nuestra justicia está reconocida por todo el mundo y por una parte del mismo pueblo de los Estados Unidos; pero ¿no reconoce el Sr. Otero, que esta justicia se pone más en

relieve, después de que no se ha aceptado ese ofrecimiento por el comisionado de los Estados Unidos? digo más: si hay sangre en las venas de los ciudadanos de las naciones neutrales, el sentimiento que experimentarán a la lectura del cuaderno de negociaciones, y al saber que el cañón y la muerte fueron toda la respuesta, no será un juicio estéril en la cuestión, sino una indignación que producirá su efecto, si no en la causa de México, en todas las que se ofrezcan en la vida de esa Nación, porque ya saben lo que tienen que esperar de semejante pueblo y de semejante gobierno. Si para allá no ha visto, o viéndolo no lo ha querido reconocer el Sr. Otero, es un injusto y tiene el pecado propio de la gente de partido y pobre de espíritu, de posponer tan grandes intereses de la humanidad, a fugaces y secundarias pretensiones.

Todo, absolutamente todo lo que dice el Sr. Otero de nuestros Estados fronterizos y de su suerte futura, perdido Texas, se queda en pie sin las concesiones que hacía México. No se sabe al leerlo, cual fue el objeto del Sr. Otero al escribirlo, -Conservada la línea divisoria de hoy a la parte austral de Nuevo México y al 0° 42 en la Alta California, siempre esos Estados despoblados serán el objeto de la codicia del norteamericano, y guardarán una posición peor que la de Texas (si es que ésta posición es mala). Ningunos resguardos, ningunos ejércitos bastarán para impedir que la población reboce sobre ellos, para cortar las relaciones de comercio, para hacer que el ejemplo de una civilización adelantada, y de unas instituciones libres no amortigüen su espíritu de nacionalidad. ¡Qué lástima que la presencia del enemigo impida al que esto escribe, contestar con franqueza al Sr. Otero! Bien al contrario: *in statu quo*, y en el que han mantenido a aquellos Estados, administraciones que no han sido la del señor Santa Anna, están expuestos a perderse y en el contraproyecto se prevé y provee a este porvenir, si bien con débil seguridad, como la llama el Sr. Otero, con la única de que podía disponer el Sr. Santa Anna, y seguramente más fuerte que la ninguna que han empleado las demás administraciones y que no por eso han merecido la censura del Sr. Otero.

Aunque escritos de esta naturaleza deben llevar el carácter del raciocinio, no se puede uno defender de ciertos sentimientos cuando se tienen que refutar especies, cuya frivolidad o cuya trivialidad y falta de objeto reconoce el mismo que las escribió ¿Quién negará al Sr. Otero que un pueblo industrial, más civilizado y en rápido crecimiento de

población absorberá a su vecino? Nadie: esto sucedió en los mismos Estados Unidos. Esto dice el Sr. Otero que sucedería con la concesión de una factoría o de un puerto. ¡Dios mío! y ¿no está sucediendo esto hace años en las Californias con todas las protestas de los Estados Unidos? y ¿no está sucediendo esto más claramente a mano armada y en todas las Californias? Luego, con mil santos, cuando se trata de ladrones que se han metido a toda la casa, la cuestión no es su infamia, ni nuestro derecho, ni lo que no nosotros perdemos, ni lo que ellos ganan, sino echarlos. Para hablar el mismo lenguaje que el Sr. Otero ¿cree su señoría que la reconquista de Californias hasta el grado 42 sea menos difícil de hacerse que la de Texas, que dice que no la cree fácil? Pues entonces, yo de diputado no daré mi voto para la factoría, ni para la cesión de Texas, no más porque su reconquista sea difícil.

La pérdida de las Californias no es un suceso que pertenece a la administración del Sr. Santa Anna. Desde antes de la cuestión de Texas, desde que escribió Zavala, desde que lo hizo Onís, desde el siglo pasado ¿Quién no ha estado diciendo que ese fertilísimo país está destinado a representar un papel en el porvenir, y reconocido así es objeto de la ambición de algunos pueblos, muy especialmente el de los Estados Unidos? y ¿Qué se ha hecho? preguntaré como mexicano, a mi vez, y como ministro ofendido, a la manera que demanda el Sr. Otero al gobierno del Sr. Santa Anna ¿Qué se ha hecho? No la tomemos desde tan lejos. Era claro a todo el que quería ver, que perdido San Jacinto, las miras de los Estados Unidos (y nunca olvidemos que jamás han sido dos causas distintas la de Texas y la de los Estados Unidos) se habían de dirigir a Nuevo México y Californias. El Sr. Santa Anna no volvió al poder sino después del bloqueo de los franceses ¿Qué se hizo desde 1835 hasta 1839, para que no vinieran las cosas al estado que hoy guardan? En ese intermedio no estaba el Sr. Santa Anna; volviere este señor a su casa en aquél mismo año. ¿Qué se hizo desde 1839 hasta fines de 1841? volvió el Sr. Santa Anna a salir del poder en 1844: ¿Qué se hizo desde este año hasta 1846? ¡Ah! entonces se hizo por hombres dignísimos (no digo que no) resolver la cuestión, dice Sr. Otero, de una manera inteligente, reconociendo la independencia de Texas, con tal que quedara como la Bélgica. Pase por la independencia de la Bélgica texana; y ¿para impedir que el comercio y una población más civilizada e industriosa rebosara en Nuevo México y en Californias y en los Estados fronterizos del Norte? En 1840 y siguientes fue la gran cuestión de los Estados Unidos con

la Inglaterra por la posesión total del Oregón. De paso será bueno advertir, a los que no lo sepan y recordar al Sr. Otero, que lo sabe perfectamente, que la Inglaterra es un poco más fuerte en población, en civilización, en medios de hacer la guerra y en recuerdos de gloria que la República Mexicana; sin embargo la Inglaterra no empeñó una guerra con los Estados Unidos por el Oregón y cedió en la cuestión, que a tanto equivale la solución pacífica que le dio. Pues bien, el interés que en ello tenían los Estados Unidos era la llave de Californias, la posesión de estas, como lo poseen todo, por el descuido o la impotencia de su dueño, y su paso al Pacífico. Esto se estaba mirando, esto se estaba diciendo en los papeles de la época: ellos estaban saltando en su indisimulada ansia de cogerse aquellas comarcas; y con el pretexto más frívolo un capitán Jones hizo un desembarco en el puerto de Monterrey y enarboló el pabellón de las estrellas, aunque con un candor que hace más amable el carácter del Sr. Otero, dice su señoría que los Estados Unidos dieron satisfacción por este hecho. Y como mexicano, y como ministro agraviado, vuelvo a preguntar ¿Qué se hizo para guarnecer a Californias, siquiera para ayudar a sus patriotas habitantes abandonados? ¿No más se le llama política fatal la que les ha dejado en el abandono, sin decir que esa política ha sido de la misma administración, que justamente merece del Sr. Otero el título de inteligente y desprendida? Y hoy, que han venido las cosas al estado de perderse todo, o conceder una factoría ¿se censura tan agriamente a la administración del Sr. Santa Anna? ¿Cómo podré yo ni nadie respetar esa censura que estuvo callada cuándo la política fatal encaminaba las cosas a este estado? Bien pudiera suceder que la Nación, levantándose un día con la resolución de lavarse de tanta afrenta, se uniera con los sacrificios de todos sus hijos sin excepción, y que una administración con los recursos personales y pecuniarios de todos los mexicanos, llevará a efecto la formación de los ejércitos moralizados que son necesarios para Californias, para Durango, Chihuahua, para Nuevo México, para Texas, para el Saltillo y Monterrey, para Veracruz y para México, y además la correspondiente hacienda para comprar buques y marineros e improvisar una escuadra con que vencer a las que bloquean nuestros puertos y a las fuerzas que tienen a San Juan de Ulúa, y ahuyentar del suelo mexicano a los norteamericanos aún más allá del Sabina y llevar la guerra hasta el capitolio de Washington. ¿Cuándo cree el Sr. Otero que llegará este cuando? De veras; de buena fe. Pues yo le doy por supuesto que lo cree y que sucede, y que sucede mañana; no de ahí se infiere reproche alguno que hacer, mucho menos el que hace el Sr. Otero a la administración del Sr. Santa

Anna; ella obró con los elementos que ella misma se creó y con los recursos que le dio la Nación. No bastó su política y su buena disposición para saciar la voracidad del rapaz con quien trataba: prefirió la guerra a concederle mas; peleó con lo que tenía; sucumbió; y ahora ¿le hace reproches el Sr. Otero por su lealtad y su abnegación?

Su injusticia y la mira que tendría al escribir, lo lleva a exagerar sus cargos hasta el punto de comprometer su reputación en conocimientos de geografía. Me quedo esperando la demostración de que *los Estados Unidos, con sólo Texas, han andado geográficamente más de la mitad del camino hacia el pacífico*. Afortunadamente que, según la sana doctrina del Sr. Otero, las cuestiones internacionales sólo se fijan por los actos de los gobiernos; de otra manera nos podría comprometer una especie adelantada por un Sr. Diputado del Congreso General de México, dicha en una comunicación oficial al supremo gobierno de un Estado.

En cuanto a ofrecer y exigir la no población a 10 leguas de uno y otro lado de la línea divisoria, hay que considerar dos cosas; la una, que las naciones, decía Napoleón, no se conservan divididas, sino por grandes montañas, por grandes ríos o por grandes desiertos; y o no se expresó esta circunstancia en todo lo que hubiera de quedar de límites entre las dos repúblicas, o el Sr. Otero, imputa al gobierno un descuido que no es mas que suyo. La otra, que las vicisitudes de las naciones las hace cambiar de un momento a otro, y por más que repugne al Sr. Otero, pueden mañana cambiarse los papeles. Sin tener la edad que el Sr. Otero para poder esperar el verlo, he trabajado para que así suceda. Ello es cierto que si la emigración de Europa tuviera en México la seguridad y franquicias que en los Estados Unidos, lo preferiría de mil amores.

Cuando el Sr. Otero repugna la política de México, en exigir un desierto de por medio, olvida lo que acaba de decir pocos renglones antes, sobre los ningunos resguardos, ningunos ejércitos bastantes para contener el contacto, las influencias de comercio y de la civilización adelantada.

Vuelvo a llamar la atención sobre que desde el día 7 se rompieron las negociaciones y las hostilidades; por consiguiente ni aun lo ofrecido por México daba derecho a ser

reclamado por el que no había observado ni el armisticio; desde ese día todo quedó sin efecto y entregado a la suerte de las armas ¿con que fe dice el Sr. Otero el día 16, que teme que la guerra haya tenido el peor de los desenlaces, es decir, el tratado hecho por el gobierno? A esa fecha México había sucumbido y el gobierno se separaba para continuar la guerra ¿de cual tratado habla el Sr. Otero? ¿Ignoraba estos sucesos? ¿Estaba durmiendo? O hablaba a sabiendas. ¿Cómo se tiene valor para hablar así al primer magistrado de un Estado y a los Estados todos?

La razón de manifestarse el gobierno más llano a tratar sobre la parte Norte de la Alta California que sobre Nuevo-México, es de aquellas que no se pueden decir por un mexicano, en su totalidad, en presencia del enemigo y pendiente el desenlace que ha de tener esta cuestión. Una de ellas solamente se podrá indicar y es la misma que para lo contrario alega el Sr. Otero; el derecho de los Californianos a la protección del supremo gobierno, es igual al de los ciudadanos de Nuevo México; su conducta lo ha sido también; pero la población escasísima de Californias está dividida en grupos muy distantes. Hablo solamente de la Alta, porque se sabe que la península no vale nada, ni ha servido hasta ahora más que para secar sus velas los balleneros en sus elevados y encrespados peñascos. La población mexicana que queda fuera del 0° 37 es la que habita el puerto de Monterrey y una que otra en la izquierda del San Buenaventura; todas las circunstancias que menciona el Sr. Otero, como propias para hacer rico el terreno que media del 0° 37 al 42, las tiene el que media del 37 al 26: si allá son cinco grados, de este lado son 11, es decir, más del doble: y no solo mejor por disminuir de latitud, sino intrínsecamente en sus cualidades agrícolas y minerales.

Tratándose del territorio como territorio, no encontrará el Sr. Otero una sola simpatía entre todos sus conciudadanos, empeñando una guerra desastrosa, no ya por un palmo, como su señoría dice, ni por regiones dilatadas, en un país que con 27 años de existencia no ha sabido favorecer la población de sus fronteras, ni con colonizaciones europeas (alguna de las cuales ha sido propuesta en contrata, por el que suscribe desde Burdeos, en 1832), ni con colonizaciones militares, ni con la población ociosa y viciosa de las capitales, ni con la deportación de los sentenciados en las causas criminales, que habría sido la más filosófica y filantrópica de las penitenciarias; en un país al revés de la Europa; allá



se calculan 410 habitantes por legua cuadrada, cuando entre nosotros hay de 410 leguas cuadradas por habitante. Un hombre de juicio, un estadista, un escritor público, y diputado y que escribe al gobernador de un Estado, ¿puede opinar que una Nación con estas circunstancias, ni ninguna en este mundo, promueva, empeñe o prolongue una guerra por territorio? ¿Porqué los escritores amantes de la humanidad y la humanidad toda han condenado el odio de la historia a los reyes que por tal motivo han traído a sus súbditos el más cruel azote del cielo, sea por pretender usurpar territorios, sea por defenderlos más allá de lo que exige el honor bien entendido de un imperio, ya sea por no atender al bienestar de mayor número de sus súbditos que el de los habitantes del terreno disputado? ¿Nada valen a los ojos del Sr. Otero los derechos, los sacrificios, las fortunas de los habitantes de la capital y de todos los que en la República y fuera de ella tienen relación con ellos? ¿Quién ha sido la ciudad de México? Lo más florido de su población, lo que es el verdadero pueblo, el hijo de familia acomodada, el abogado, el comerciante, el empleado, el artista, el artesano, muriendo en los batallones de guardia nacional; los préstamos, las contribuciones extraordinarias, toda clase de gravámenes pesando de preferencia, y algunos sólo y exclusivamente en el distrito federal: muchas, incontables de sus familias, pobres y honradas, que vivían de la labor de sus manos y compuestas de una señora viuda y de sus tiernos hijos, o de una doncella virtuosa, a cuyos desvelos y ternura deben el escaso pan sus pequeños hermanos, huérfanos como ella, ahora vagando, sin asilo, sin hogar, sin que acepte el ofrecimiento de su trabajo; ni el escritor que grita guerra buscando popularidad, porque esa guerra otros la han de hacer y otros son los que padecen por ella. Este es México y este cuadro no se pinta con la creencia de que la guerra se puede hacer sin sacrificios, porque no es lo doloroso de ellos de lo que se queja y tiene derecho a quejarse la capital, sino de su inutilidad, por el aislamiento en que se le ha dejado y de que no han de hacer continuados. Hace cerca de dos meses cayó la capital; ni una autoridad, ni un solo hombre han ido en su auxilio, ni oficial ni popularmente se ha dado un signo de vida. La pérdida de su capital para la República ha sido la cuestión de Árgel. Para más ha sido en esta misma cuestión la República de Centro-América, de cuya soberanía e independencia nadie podrá dudar. Si hay en esto una excepción, permítasele al que escribe la vanidad de sentir y de decir que solo su Estado, sólo Jalisco, siempre Jalisco en las grandes ocasiones, ha mandado después otra partida más de más de mil hombres y cuatro piezas con 18,000 pesos, presupuesto de

mes y medio, sin perjuicio de seguir construyendo más armas y organizando más fuerzas. En lo demás, se ha visto pasarse un mes sin que la Nación tenga gobierno. Y el Congreso Nacional lleva cuatro meses sin reunirse; a bien que la cosa no urge; es asunto mexicano. Vale a mis ojos más, decía una vez en el senado D. Manuel Gómez Pedraza, la sangre de un mexicano, que todo el Territorio de Texas. Esta autoridad es respetable para el Sr. Otero, si no lo fuere su dicho.

EXPOSICIÓN del ex ministro de relaciones, con motivo de la comunicación oficial que, acerca de las conferencias tenidas en agosto y septiembre con el comisionado de los Estados Unidos, dirigió el Sr. Diputado D. Mariano Otero al Excmo. Sr. Gobernador de Jalisco.

Un hombre de Estado (no hablo de un estadista, sino del que tiene en sus manos la suerte de un Estado) debe en conciencia, para resolverse a la paz o a la guerra, pesar los derechos y los intereses de todos sus conciudadanos, los más inmediatos a él como los más distantes, todos los azares de uno y otro extremo, el precio de sus victorias, las circunstancias presentes y los siglos venideros. Este deber de conciencia trató de llenar la administración del Sr. Santa Anna y ella es hoy inculpada por unos, porque no hizo la paz tal cual se la dictó el enemigo, e inculpada por otros, entre ellos el Sr. Otero, por las concesiones que le hacía.

No sé como diga el Sr. Otero que perdido Texas, los americanos aumentan sus fronteras sobre nuestros Estados; cuestión de compás y de exactitud en las cartas geográficas, que no viene al caso, pero que es un error del Sr. Otero, de que no me ocupó por pasar adelante.

Es otro error del Sr. Otero lo de las posesiones australes de los americanos en las costas del pacífico, e imbuje en error a sus lectores, con la especie de los que tiene en disputa con la Inglaterra, sobre que no tiene ningunas, ni ha habido, ni hay cuestión con la Inglaterra sobre ellas.

A una extensión de terreno que por el contraproyecto quedaría a los mexicanos en la Alta California desde el 0° 26 hasta el 37, llama el Sr. Otero *línea matemática* y cuenta

las naciones pobladísimas de Europa y más poderosas de los Estados Unidos y que nosotros, que caben en el que sigue del 37 al 42. ¿Y no encontraría trivial el Sr. Otero que yo le contase las naciones que cabrían en el doble terreno que nos quedaría de la Alta California? ¿Y es el Sr. Otero el que mide la grandeza de una Nación por la de sus tierras? Y ¿cuándo la República Mexicana tendrá las suyas pobladas en proporción de las naciones que dice el Sr. Otero que cabrían en ellas? Si por línea matemática ha querido decir que el gobierno dejaba a los dos pueblos en contacto, es inexacto, porque exigió en toda la frontera un desierto de 20 leguas.

Por lo que toca al porvenir próximo de las Californias, si se les cede una parte a los americanos que pinta el Sr. Otero, estoy enteramente conforme con su señoría, y convencidísimo de eso antes de que su señoría tuviera la ilusión de ser quien lo revelará; igualmente conforme en la conveniencia de que nosotros no perdamos y mucho menos que los americanos ganen un palmo en las cosas de las Californias. ¿Quién que lea esto no estará conforme en tan fácil y tan obvia verdad del Sr. Otero? Sinceramente me alegro que no se hubiera concluido el tratado, con todo el pasmo del Sr. Otero, de que esa orgullosa y codiciosa Nación no se hubiera dicho. El hecho de no haberse contentado con ello, no obstante, según dice el Sr. Otero, su orgullo y su codicia, es la respuesta que se debe dar a sí mismo su señoría, esto es, que es necesario irles a quitar aún lo que ya se han robado. El comisionado de aquel gobierno contó a los del nuestro, que innumerables empresas de todos géneros estaban preparadas para Californias y Nuevo México, y que no esperaban para plantearse más que la conclusión de las negociaciones con México, cualquiera que fuera su resultado, porque de hecho o con hecho iban las grandes compañías empresarias y los trabajadores y los trenes a entrar en una y en otras parte.

Todas, absolutamente todas las dificultades que pulsa el Sr. Otero para contener a los americanos en la línea que se trazaba de límites que su señoría llama matemática, las encuentra todo el mundo en la que hoy tienen. Pregunto al Sr. Otero ¿son ellos y sus influencias mas contenibles en el 0° 42 que en el 37 de Californias, en el 275 de longitud, meridiano de la isla de Fierro, límite oriental de Nuevo México, que en el 26 de latitud, límite al medio día del mismo, que ellos pretendían? Aunque no quiera el Sr. Otero, tendrá que confesar que la cuestión es de hecho.

Que la guerra, como el hambre, como la peste, como el aluvión, como el terremoto, es un acontecimiento físico, que no está del todo en las manos del hombre dirigirlo, ni contenerlo cuando quiere; de la manera que no está apagar el fuego que él mismo encendió en un depósito de materias inflamables. Que su proposición que pretende hacer (prescindiendo de su inconstitucionalidad) y que el mandato de un Congreso para que el gobierno no haga la paz, sino con tales o cuales condiciones, equivaldría al mandato, a las nubes para que no llovieran más que leche y a determinadas horas. Los hechos son los que determinan las condiciones de una paz, y vencidos y vencedores, en las más grandes guerras de este mundo, han tenido en todo tiempo que recibir la ley de los hechos, aunque hayan sido muy poderosos, tan fabulosamente poderosos como el Congreso de la República Mexicana.

Otra de las pruebas de la poca o ninguna sinceridad del Sr. Otero en su escrito, es su declaración de que lo publica para que la Nación reprueba el tratado. ¿Cuál tratado el día 16, Sr. Otero? El de que se habla, se había convertido en guerra, en toma de la capital, en muertes y saqueos en esa fecha. ¿No está esto manifestado que ese trabajo se hizo antes de los acontecimientos y que le dio dolor al Sr. Otero que se le quedase en el cuerpo?

EXPOSICIÓN del ex ministro de relaciones, con motivo de la comunicación oficial que, acerca de las conferencias tenidas en agosto y septiembre con el comisionado de los Estados Unidos, dirigió el Sr. Diputado D. Mariano Otero al Excmo. Sr. Gobernador de Jalisco.

La proposición que el Sr. Otero nos anuncia hará en el Congreso, es precisamente una de las instrucciones que se dieron a los comisionados del gobierno y si se modificaron para conseguir la paz; es esta una prueba de que no está en manos de los gobiernos hacerla como quieren. El primer obstáculo con que aquel tropezó, fue el quedar sin comisionados que fueran a entenderse con el de los Estados Unidos; público es que el gobierno, a cuyo jefe, el general Santa Anna, se ha atribuido tenerlo todo concluido secreta y previamente con los Estados Unidos, y de quien el Sr. Otero dice que no busca gentes de todas opiniones, llamó para comisionarlos a tratar de los términos de la paz, a individuos de todos los colores políticos, de puestos eminentes en la República por elección de

ella misma, y público es que, algunos no quisieron arriesgar su popularidad, otros pusilánimes huyeron el cuerpo a la situación; sin embargo de que todos opinaban por la paz, y aprobaban la conducta del gobierno, algunos en aquel acto mismo, y los demás antes o después. De paso es preciso decir que cuando los individuos de un pueblo no tienen el temple de alma necesario para cooperar de la manera que cada uno pueda o para lo que lo llaman, ese pueblo no se salvará, ni es digno de que se salve. Afortunadamente no todos los ciudadanos del pueblo mexicano son así; pero lo primero que produjeron las instrucciones en el sentido de la proposición del Sr. Otero, fue la renuncia de los comisionados que habían aceptado y comenzado la negociación; hombres todos eminentes por su saber, por su puesto, por su carrera, y en aquel acto eximiamente meritorios; el presidente de esa comisión, uno de los generales de la independencia, habiendo merecido de su patria muy recientemente una votación unánime para su Primer Magistrado y en esta misma campaña conduciéndose con una dedicación a ella y una lealtad al general Santa Anna, dignas de su carácter. Con permiso del Sr. Otero y por lo mismo que hombres tan ilustrados como el Sr. Otero han escrito censurando la obra de los comisionados, yo aprovecho la ocasión para reclamar, como mexicano, y como ministro de quien recibieron sus instrucciones, escritas y de palabra, que han merecido bien de su patria, y darles las gracias a nombre de ella porque le prestaron un servicio tan eminente y tan preclaro, como si hubiesen ganado cada uno diez batallas; su patria y el mundo les harán justicia; yo me adelanto a hacérsela con tanta más obligación, cuanto que las luces de cualquiera de ellos eran necesarias para suplir las muchas que faltaban al ministro. En todo lo demás, es decir, en la conveniencia de preferir México la pérdida de su nacionalidad a la aceptación de una paz que repugnará su verdadero honor, estoy y estuvo el gobierno enteramente conforme con las doctrinas del Sr. Otero; por eso se aventuró a la guerra con los elementos que tenía; por eso perdió en ella, y por eso prefirió dejar el poder; y proponiéndose el jefe continuarla como súbdito, dejó la investidura de magistrado y la cuestión en manos de la Nación, para que ella y no él, la terminara a su arbitrio.

En cuanto a la explicación que se ha dado a nuestras pérdidas por gentes que olvidan hasta el riesgo de no ser tenidas por racionales, el Sr. Otero ha mostrado sensatez. No se ha menester en efecto colusión con el extranjero para explicar el fenómeno de la presencia de un puñado de enemigos en el seno del país. Mas digno todavía se habría

mostrado el Sr. Otero de sí mismo, si no se hubiera dicho quedado a la mitad del camino; si hubiera dicho en su escrito lo que mas de una vez ha dicho en lo particular; si no siguiera diciendo voces vagas e indeterminadas de esfuerzos, de sacrificios, de constancia; no es eso, no es eso. No hay constancia que valga, ni dejarán de ser inútiles los sacrificios, en tanto que la constitución no se observe en su espíritu y en su letra, haciendo que en materias generales y la primera de todas, la independencia contra ataques de enemigos extranjeros, la Nación no sea más que una, una e indivisible. ¿Qué hace un pobre gobierno, aunque se componga de ángeles por lo puro, y de demonios por lo valiente y lo sagaz, a quien se le dice de todas partes: si haces la paz, no te reconozco, y si haces la guerra, no te doy para ella? ¿Qué hace este gobierno cuando entre los gobiernos más realmente soberanos que él, e independientes de él, o que pretenden serlo en esta materia, circulaban comunicaciones oficiales haciéndose excitativas para negarle todo auxilio; cuando en lugar de exaltar el espíritu de los pueblos, se publicaban las especies más calumniosas, por inverosímiles y vulgares que fueran, y en oficios dirigidos a los ministerios se insultaba directamente el jefe del Estado con la mayor procacidad? Yo no pretenderá defender a aquel gobierno en todos sus actos de administración, o en sus opiniones, en muchas de las cuales no fue conforme la mía sobre el modo de hacer la guerra.

Yo estuve instando porque no se dejara al enemigo salir de Puebla y porque se le atacara en todas partes cuando salió; repugné y repugno siempre el sistema exclusivo de trincheras. Esta opinión no es solo mía, ni de escritores modernos. Un antiguo historiador de la vida de Carlos XII de Suecia dice: *Ordinaria cosa es a tropas atacadas en sus trincheras, ser derrotadas. Porque los que acometen, tienen siempre un ímpetu, que no puede hallarse en los que se defienden; y el esperar a los enemigos en sus líneas, es de ordinario una confesión de su flaqueza y de la superioridad de sus contrarios. Dice esto el historiador referido: la batalla de tres días en Narva, en la que ochenta mil hombres fueron derrotados por ocho mil. Esta era la fuerza, mitad infantería y mitad caballería, con que se adelantó un joven de 18 años; y sin dar tiempo a que se viera su pequeño ejército, acometió el cuerpo avanzado de Pedro el grande, compuesto de 5,000 hombres. Los 20,000 que estaban detrás de ellos, amedrentados viendo a sus compañeros retroceder, casi no resistieron y fueron a llevar el desorden a los 30,000 que estaban avanzados una*

*legua del campo. Enseguida y con los 150 cañones que se les cogieron, se penetró a Narva &c. No deja esta historia de parecerse a la que ha pasado en nuestros días, para apoyar que yo y los que pensaban como yo, teníamos razón; pero aunque con diversas opiniones, por las cuales nadie es responsable, según la ley de 24 de Marzo de 1813, hasta el cielo levantará mi voz en defensa de las intenciones, del valor en el combate, de la infatigabilidad, de los desvelos del general Santa Anna, solo comparables a su inmenso infortunio: levantaré la voz para revelar al mundo que algo y mucho de lo que le han imputado sus enemigos, ellos son los que le hicieron así, en faltar a la defensa entregando el país, como ejerciendo una omnipotencia que hiere todos los derechos del mexicano, todos los derechos del hombre; la historia no refiere nada que se parezca a su arbitrariedad y despotismo. Los que esto conocían y están bien hallados con la posesión de sus cacicazgos a la sombra de frases que ya no engañan a nadie, decían que una victoria del general Santa Anna amenazaba la soberanía de los Estados, es decir, la de ellos, y a las libertades públicas. Ahí está Scott en México resolviendo las libertades públicas. Ya se ve ¿qué les importa México a muchos de ellos, con tal que no les toquen a su soberanía? No más que Ángel y que Pekín; plausible mas bien les ha sido su pérdida, porque ven en ella el castigo de la *corrompida* Babilonia; y los virtuosos que afectan llorar por la Santa Sión todavía no se mueven después de dos meses que ya no hay que desconfiar del abuso que se hará de la victoria. ¡Ridículo y farsa, y engaño a los pueblos, y despotismo real!*

Daré otro ejemplo de que yo no pretendo se tenga por inmaculada aquella administración en todos sus actos. Un punto en que no defenderé al general Santa Anna, es su prudencia inoportuna con sus ingratos y ruines enemigos, y la impunidad en que quedaron los que siempre la comprometieron. El hombre que recibió balazos en sus propios vestidos, que vio caer a su lado personas de su propia servidumbre, no tuvo nunca valor para hacer un ejemplar. Otra acaso habría sido nuestra suerte, si desde el principio se hubiera aplicado la ley; si bien el Sr. Otero confiesa que "del principio al fin, no ha habido más que impunidad" y ¿de eso no se hace cargo a las otras administraciones! ¿qué ha habido del principio al fin! Bien pueden algunos dar gracias a Dios de que hayamos perdido, porque a algunos de los que dependían de la parte del despacho que me estaba encomendada, les iba en aquella misma semana desnudar de los medios de hacer mal, y someter a un juicio.

No es venciendo al enemigo común como un partido quiere vencer a su contrario, como quiso el general Santa Anna vencer a sus enemigos personales, bañándolos con la gloria que él adquiriese. Así fue que los mexicanos, amantes de una administración nacional, y amigos en los particular del Excmo. Sr. D. Manuel de la Peña y Peña, fueron heridos como de un rayo, al ver el decreto de destitución de aquel general; llevaron sus dos manos a la cara en su profunda vergüenza y pesadumbre. No entro a considerar la infracción notoria de la constitución y del acuerdo del Congreso, cuando le concedió el permiso para mandar el ejército del Norte; me contraigo solamente a la política del decreto, a los nuevos disturbios a que puede dar lugar, y a la opinión del extranjero acerca de él. Y ¿quiénes le han de juzgar? ¿Los que corrieron? ¿Los encargados de no perdonarle la falta de haberlos perdonado a ellos?...Y ¿por qué aparece este decreto impreso en México, antes de que se supiera en el lugar en que se dio? ¿Era una satisfacción a Scott por los daños que le ha hecho el general Santa Anna? Me acuerdo cuánto instó y cuántas veces me repitió, desconfiando de que le comprendiese, que no dejase de asegurar al Sr. Peña y Peña, en el oficio con que le comunicase el decreto de dimisión, su firme voluntad de sostener su gobierno, así en la guerra como en la paz, y que emplearía lo que le quedase de ascendiente en el ejército y en sus amigos, para impedir y reprimir cualquiera rebelión contra su gobierno, y el del Presidente Interino que se nombrase por el Congreso: recuerdo también que desempeñe este encargo y se me ha representado después bajando por su voluntad del solio de la Primera Magistratura de una Nación, llamando al ciudadano designado por la ley, pero retirado del teatro de los sucesos, tomarle por la mano, apoyarse en ella el ciudadano para subir, y tan pronto como asentado, levantar el pié, herirle con un golpe en el rostro, y no contento con hacerle rodar las gradas, expulsarle del concurso, despreciando el apoyo que le ofreció. Imposible que yo me pueda figurar semejantes sentimientos en el Excmo. Sr. D. Manuel de la Peña y Peña; más cuando el que gobierna, no gobierna por sí y condesciende en hacerse instrumento de pasiones ajenas, cae un gran desaliento en los ciudadanos.<sup>2</sup>

---

<sup>2</sup> Ya en prensa este papel fue llamado el nuevo ministerio al Congreso para darle cuenta en la sesión del día 5, de su política con respecto a la guerra. El Excmo. Sr. ministro de relaciones después de una larga exposición en que habló de la energía del gobierno para mandar procesar a todos los militares que habían faltado al honor, desde el General Santa Anna; concluyó con estas textuales palabras: *Al gobierno actual no se puede hacer cargo de lo que no ha hecho, porque ha obrado con lo que ha tenido: lo que ha hecho es haber conservado el orden e impedido los pronunciamientos, que no ha sido poco. Lo que se tiene derecho a preguntar es:*



Abundó tanto en el concepto que emite el Sr. Otero acerca de la paz, en aquella parte que puede depender de una Nación, que la noche que se aceptó el armisticio y se entró en ese camino, inevitable ya después de los acontecimientos del día, renuncié el ministerio. El Señor Presidente tuvo la dignación de hacerme ir a su presencia, por repetidos recados, y en honor de la verdad y como se debe escribir la historia, debo decir y publicar a la Nación, que las ideas del Sr. General Santa Anna, eran y fueron más patrióticas y más previsoras que las mías, en los motivos de aceptar el armisticio, y en el carácter que se había de dar a las negociaciones que iban a abrirse. Lo prueba su conducta de entonces y de después: lo prueba su situación actual.

En cuanto a honor de las naciones, el público tenía derecho a esperar de un escritor, con la investidura del Sr. Otero, que se sirviera precisar y apoyarlo con lo que todas ellas se hayan convenido en dar por significado a esa palabra; porque si es verdad que se hubieran podido librar más batallas y de mejor modo, si es verdad tenemos al enemigo en el corazón de nuestro país, eso no ha sido sin combatir, y el parte que dio Taylor y los que han dado los demás generales, y lo que dice el Sr. Otero de la Angostura y han dicho los escritores enemigos, de Churubusco, del Molino del Rey, de Chapultepec, de la garita de San Cosme y de nuestra artillería, y de algunos cuerpos de nuestra infantería, principalmente nacionales y que después de los sucesos del 19 y 20, se resistiera el gobierno mexicano a hacer la paz, como el enemigo la quería, no creo que dejen descubierto el honor de una Nación. ¡Es necesario ser hombre de partido para complacerse en llamar el deshonor sobre su propia patria!

La potencia que no era conquistada de las de Europa a principios de este siglo, estaba invadida y pagando la manutención de sus invasores; casi no hubo una que no hubiera visto a los franceses en su capital. Si algunos se rieron del proyecto de un desembarco en la de la que estaba separada del continente, por el canal de la Mancha, a fe que

---

*¿ha faltado a sus juramentos? ¿ha hecho traición a la nación?* Yo felicito al Sr. general Santa Anna por esta defensa que, haciéndola de sí mismo, le ha proporcionado el Sr. Rosa. Punto por punto creo que podrá decir lo mismo aquel Sr. general y aún añadir una prueba de que no faltó a sus juramentos, diciendo: al disiparse el polvo que levantó la bomba caída a mis pies en las faldas de Chapultepec, no me acuerdo haber percibido a ninguno de mis acusadores; ni entre los muertos, ni entre los que sobrevivieron.

ella no se reía. Pues bien, esa Francia con sus seiscientos mil hombres, con su capitán, el más ilustre de nuestros siglos, con una unidad, una prosperidad, un orden de dieciséis años, fruto de la sabiduría de ese mismo capitán; esa Francia tuvo a los extranjeros en Fontainebleau, y al año siguiente los tuvo en su capital, e hizo la paz de Paris, por la cual quedó reducida a menos límites, que antes de emprenderla, y por muchos años fue humillada por los extranjeros: con más, que en esa tan grande Francia hubo sus *ragusadas*; algún historiador hablando de esos días por boca de un granadero, dice: "*çamanquait á sa parole trois fois par jour et ça s'appellait des princes*" Mil y mil veces gracias a Dios que el pueblo bárbaro que nos ha venido del Norte, no ha encontrado aún una sola simpatía, ni en quien empezar a emplear sus ruidosos tres millones. Con que si el perder es deshonor, tendrá el Sr. Otero que confesar una de dos cosas: o que su señoría ignora que todas las naciones han perdido a su vez, o que el honor no está vinculado a la victoria, porque todas estarían deshonradas. Por mi parte yo declaro al Sr. Otero que prefiero a mi Nación perdiendo en Churubusco, mil veces antes que verla ganar como se ganó a Veracruz y Ulúa.

Si por deshonor entienden los que dicen que estamos deshonrados, que hemos debido triunfar, que los que nos han venido, no son el ejército de Italia, ni el de Egipto, tienen muchísimas razón. Cuando se piensa en los elementos que hemos tenido; en la inacción en que estamos, con una indiferencia insensata que nos hace dignos de nuestra suerte; en lo fácil que hubiera sido y sería, atrapar a todos los conquistadores, y hacerles pagar caras sus victorias; en lo que importaba el contragolpe en los Estados Unidos, cuyos diversos intereses los han expuesto ya a romper la unión; cuando se piensa en las ningunas simpatías que tiene entre los otros ese pueblo tan bien descrito por *Mr. Trollope*; cuando, en fin, se ve con tanta evidencia que la peste y el alubión en esta guerra, no es el ejército invasor, sino el justo cansancio de la Nación, de los que la han de gobernar y la están tiranizando en los Estados, fácil es entonces confundir el despecho con la idea del deshonor.

Por lo demás, la paz de Luneville, de Campo Formio, de Basilea y todas las paces de este mundo, seguramente no se han hecho al paladar de los que perdieron en ellas, porque todas han tenido por prólogo las derrotas, para valerme de la frase del Sr. Otero; y que ¿ahora ha nacido el Sr. Otero, o se fascinó en su momento, creyendo que escribía a gentes que no sabían la historia del mundo?

Atendidas las instituciones, atendida la inteligencia que se las ha dado, atendida la mala fe de los que han gritado la paz y la guerra, había sido y es mi opinión, que esta se hubiera hecho con mejor éxito, (como decía desde el año de 44 y promoví tanto en la revolución de 46) empeñando los bienes raíces de toda la Nación, para conseguir un préstamo capaz de convertir la deuda y levantar el crédito nacional, de modo que no se hiciese la guerra con la ruina de la generación presente, sino haciendo concurrir a ella los futuros y crecientes elementos de las generaciones venideras, interesadas como la que hoy vive; trayendo armas, sargentos, oficiales, peritos y acreditados, de los que se han distinguido recientemente en España, en Argel, en Cracovia y en China.

Esto no tendría nada de nuevo en el mundo; esto han hecho todas las naciones; esto hicieron los Estados Unidos para su independencia, y para repeler la invasión de 1815; hasta un Miranda, hijo del Perú, fue uno de los generales que se distinguieron al servicio de la República Francesa, en las campañas del Rhin. Sobre todo, hacer las reformas de nuestra legislación, para atraernos las simpatías y las emigraciones de los demás pueblos, al mismo tiempo de defenderse con las armas, y éste fue el programa de la administración de Agosto del año pasado, que se desgració por causas que todos saben.

En cuanto al plan de campaña: dividir el ejército en algunos cuerpos y dándolos a mandar en jefe a generales los más acreditados, o los que se hayan manifestado mas deseosos de gloria, para que en combinación entre sí, o separadamente, obrasen sobre el enemigo, y el Sr. General Santa Anna con la fuerza de su voluntad, con su prestigio y su patriotismo, mirase la campaña en su totalidad, les designase el rumbo de sus operaciones, y quedando en su sola investidura de presidente, cuidase de que no les faltase los recursos, de que se cumpliesen las leyes con la más severa observancia, y de situar oportuna, conveniente y abundante inmensos almacenes provistos de todo cuanto es necesario para sostener una guerra prolongada, reponiendo y reforzando sin cesar esos cuerpos de ejército, a fin de que cuando las pérdidas del enemigo y las nuestras fuesen iguales, tuviéramos siempre la ventaja de hacer la guerra en nuestra casa. Este sistema fundado en el dato infalible de que aún cuando ganaran en uno o más encuentros, no nos habían de matar a todos, era el fundamento de mi fe en el triunfo de México. ¿Por qué faltó? Porque esto tiene una sencilla condición; pero *sine qua non*, que es, la de querer. Si la Nación

quiere, todo está hecho aunque ya no tenga soldados ni cañones; si no quiere... en vano gritaremos y nos cansaremos gritando el Sr. Otero y yo.

Por eso la cuestión, al leerse este escrito y el del Sr. Otero, y los de todos los que no son los que mandan, no debe ser si quieren la guerra, sino si creen en ella. Mi voluntad en la parte que le importa a mi Nación como su representante, fácil es de penar cuál será cuando censurado por alguno de mis compatriotas, por las concesiones que en esta vez se hacían a los Estados Unidos, y después de ponerse la cuestión como la puso el gobierno mexicano y sus comisionados, tuvo el asesinato y el saqueo por toda respuesta; fácil es de presumirse cuál será mi opinión, recordando mi renuncia por no tratar con uso hombres falsos, que a la hora de declararse van descubriendo que no era Texas el pleito, ni tampoco el engrandecimiento de territorio, sino la humillación de su vecino, exigiéndole su firma, para lo que ya le han robado; fácil será de presumir mi simpatía con unos monstruos, vergüenza de la humanidad, que cuando en otras partes se están apurando los medio de hacer instantánea la pena de muerte, que no acaban de abolir, estos inventan y presencian la agonía mas prolongada, y traen a México espectáculos de martirio que dejan muy atrás a los salvajes, a los Tiberios y a los Dioclecianos. En fin, ¿qué opinión se puede tener de una Nación que se deja despojar por esta clase de hombres sin ciencia militar y en número de diez o doce mil?

Es inexacta, sin embargo, la especie que asienta el Sr. Otero, de que el ministro de relaciones tenía dicho que no trataría con el enemigo hasta que hubiera evacuado el territorio. Jamás dije semejante desatino, y si las negociaciones no se ajustaron enteramente en todos sus puntos a las primeras instrucciones y a los deseos del gobierno, aunque en esto no habría inconsecuencia, como lo comprenderá cualquiera que comprenda la cuestión; esta es otra prueba de lo dicho; y si fuera una falta, no es leal de parte del Sr. Otero imputar al solo ministro de relaciones lo que era obra de la administración, como no lo sería de mi parte imputar al Sr. Otero acuerdos de la mayoría del Congreso.

EXPOSICIÓN del ex ministro de relaciones, con motivo de la comunicación oficial que, acerca de las conferencias tenidas en agosto y septiembre con el comisionado de los Estados Unidos, dirigió el Sr. Diputado D. Mariano Otero al Excmo. Sr. Gobernador de Jalisco.

Yo desearía saber si en el gobierno que pinta el Sr. Otero al concluir su escrito, ha tenido al ánimo de que se entienda retratado el gobierno del General Santa Anna con colores opuestos, porque entonces, no es el gobierno del General Santa Anna el que perderá en ese inexacto retrato, sino el pintor, desmentido por las facciones conocidas del original. ¿El gobierno del general Santa Anna tomó la guerra por pretexto para despedazar la Constitución? Si lo hubiera querido el general Santa Anna ¿quién se lo hubiera impedido? El mundo está viendo que la constitución está en pié y en general Santa Anna dejó espontáneamente el poder, ¿el es sin embargo el sacrificador y ella la víctima? Si tal fue la intención del Sr. Otero, ya no hay modo de entenderse en este...desgraciado país. No es la calumnia, ni la ingratitud lo que yo reclamo; es una falta de política que puede traer funestas consecuencias, porque si tan a las claras se ha de mentir, si al militar herido o prisionero se ha de confundir en una generalidad mentida e injusta, si al ministro que ha salido más limpio que lo era antes de entrar, que ha expuesto su reputación y su vida, no se le tiene ni aún consideración; si al jefe del Estado, fiel a sus juramentos, se le ha de sacrificar a lo sonoro de una frase y a una pretensión de popularidad ¿qué estímulos se dejan a la virtud? ¿Y qué hay que esperar de todo funcionario, cuya virtud no sea firma y que no se haya propuesto por única recompensa la tranquilidad de su conciencia?

Una de las anécdotas que refiere el Sr. Otero es, que una persona en el mes de enero le hizo juiciosas reflexiones reprobando la marcha a la Angostura del ejército de San Luis y dejar desguarnecido el camino de Veracruz a la capital; que las hizo presentes su señoría en el Congreso, y refiere esta historia de una manera vaga e impersonal y sin decir de quien habla, dejando por lo mismo expuesto el ánimo del lector a caer en el general Santa Anna, sobre quien parece que ha sido el espíritu del escritor se acumulen todos los males ocurridos y por ocurrir, aunque eficientemente los hayan hecho otras personas; así es que hay dos cosas que contestar aquí. ¿Qué tenía que hacer el general Santa Anna con que no se tomaran providencias para libertar a Veracruz de la invasión tanto anunciada? ¿También es responsable de lo que hace y deja de hacer otro gobierno en que no está a 400 leguas de él? En cuanto a la Angostura, bien persuadidos estaban los dos generales enemigos, tanto Taylor como Santa Ana, que el que atravesara el desierto ese sería el derrotado, y ¿quién empujó al general mexicano a atravesarlo? ¿Quién lo llevó a la Angostura sino la multitud de impresos que llegaban de México a San Luis tres veces por semana,

alguno de los cuales escrito por el Sr. Otero o bajo su influencia, comenzando a hacer inculpaciones y esparcir sospechas, y como si fuera un ejército instruido, moralizado, abastecido, se gritaba de todas partes, ¿qué hace ese ejército ocioso, que no camina, que no va a la frontera, antes de que avancen más los enemigos, que está consumiendo los tesoros que se le envían, (cuando se estaba sacrificando a los moradores de San Luis, y el general tuvo que tomar barras de plata por su cuenta de unos particulares).

Estas especies se decían por más de un Sr. diputado. Y cuando el general Santa Anna se puso en movimiento ¡entonces se le hace un cargo de haber obsequiado lo que se llama opinión pública. Esto no es meterme a defender al general Santa Anna en todas sus palabras, obras y pensamientos; esto es hacer una advertencia a los lectores para que no se dejen sorprender; esto es obligarlos a volver a traer a sus ojos los papeles de la época, y que digan si lo que refiero no es verdad y si no la ha tenido un designio tan infernal como deliberado de sacrificar a un hombre, gritándole entonces porque no se movía, y gritándole hoy porque se movió!

¿Se puede decir en conciencia del gobierno del general Santa Anna, siempre y todas las veces que lo ha tenido, que no ha aceptado la cooperación de todas las clases y de todas las opiniones? Precisamente se ha distinguido en todo tiempo la administración del general Santa Anna, en querer hacer una sola creencia de todos los partidos y poner de todos ellos en su gabinete, a diferencia de las de sus enemigos, que poniéndose a la cabeza de un partido, jamás han dado cuartel, y en lugar de ser administraciones nacionales han puesto la mitad de la Nación en contra de la otra mitad. Esta alusión en boca del Sr. Otero lleva, a más del de falsedad histórica, el carácter de mal agradecimiento e incivilidad.

Por fin, el Sr. Otero en 16 de septiembre fecha de su escrito, dice que lo que necesitamos es "ahora mismo, un gobierno *que se levante con prestigio...*" Aunque en esa fecha salía del gobierno el general Santa Anna y llamaba a otro con un desprendimiento más positivo que el que justamente ha merecido los elogios del Sr. Otero, el Sr. Otero no lo podía saber a la distancia en que se hallaba *siguiendo la marcha de los sucesos*; luego paladinamente el Sr. Otero predicaba la rebelión y la guerra civil en frente del

enemigo, porque ¿de qué otro modo tendríamos *entonces mismo* otro gobierno si el general Santa Anna no hubiera dimitido el que constitucionalmente le estaba encomendado? ¿Qué responde a esto el Sr. Otero, diputado, y escribiendo a un gobernador? Estoy seguro que no encontrará eco en S. E.

Este escrito disminuirá mucho de valor en las especies en que tenga razón a los ojos de los que no tienen más programa que su oído al general Santa Anna, tenga o no tenga razón, unos por su prevención ciega, pero de positiva creencia; otros porque necesitan encubrir sus propias faltas. Y con todo, el que vea en este escrito un partido por personas, se equivocan; el que vea en mí un hombre atado al destino y a la dominación de otro, cualquiera que sean sus errores o sus opiniones, se equivoca igualmente; y el que me comprenda entre aquellos que han formado una atmósfera al general Santa Anna, que le ha enajenado algunas veces la voluntad nacional, que han comerciado con su nombre, que se le alejan a la hora del peligro y reaparecen con su poder, se equivoca mucho más. Yo entré al ministerio a pesar de mi pública resistencia, porque he querido que mi patria sea independiente. Yo acompañe al general Santa Anna, porque he visto que es el hombre que por ella ha llevado grillos, el que, sin quitarle a nadie la parte que le haya tocado, es el que más ha hecho y, con perdón sea dicho, el que ha tenido más ganas de hacer. Si en esto me equivoco, con el mayor gusto abjuraré mi error, cantará la palinodia y seré partidario y clarín de la fama del que haga más que el general Santa Anna. Si a mi opinión se agrega el reconocimiento, no es este por utilidades positivas que yo haya sacado de sus distinciones, sino, y jamás lo olvidaré, porque tuvo la bondad de llamarme a su lado en la mayor crisis en que puede encontrarse mi patria y su administración; cuando había una inmensa gloria que participar si triunfábamos, un gran peligro que correr y, cuando menos, proscipciones después, de nuestros propios paisanos que no hubiesen hecho nada, si perdíamos. Pero había una cosa más grande a que aspirar que la fugaz satisfacción de la victoria; depositar ésta a los pies de la patria, y poniéndola de manifiesto los riesgos que había corrido (que desgraciadamente han sido una realidad) y sus locuras de 27 años, contribuir a que se pusiera en otro camino con una libertad positiva y unos bienes positivos, y hacer que disfrutara de los que están gozando en todas partes y asegurara su independencia para siempre. Esto anuncié y esto comencé a poner en planta. Sucedió lo segundo; el general Santa Anna no tiene ya poder; la espada que tan espontánea y tan

generosamente entregó, se ha vuelto contra él: el enemigo de mi patria lo zahiere y lo maldice todos los días en sus publicaciones, y ahora soy yo más mexicano que nunca, volviendo por el general Santa Anna.

El Sr. Otero olvidando uno de aquellos deberes de urbanidad que sí se llenan, no comprometen a nada, y si se omiten, importa una injuria, coloca entre los motivos de su modestia para desconfiar de sus opiniones, el concepto que tiene del *patriotismo y las luces de la comisión encargada de las negociaciones*. Lejos de mí incurrir en la odiosa de las comparaciones, sobre todo, cuando por lo que a mí toca, he estado convencido de mi inferioridad en las luces a cualquiera de los señores comisionados, sin necesidad del comedido cumplimiento del Sr. Otero; por el mismo concepto que tenía el gobierno, les nombró comisionados, y no por repeler una agresión incivil del Sr. Otero, revelará la historia inoportunamente. No sabe el Sr. Otero cuan injusto y cuan errado ha sido su concepto. Escribió con ligereza, y ésta es imperdonable en quien escribe de tales materias, y escribe para una Nación.

Diremos para concluir, que uno, y acaso el más amargo fruto que recoge el hombre público de sus desvelos y peligros, y el que hemos recogido todos los mexicanos de 27 años de revoluciones y de nuestros falaces y especuladores bandos políticos, es el rompimiento de todos los vínculos sociales que hacen agradable la vida. ¡Maldita política! No hay con ella amigos, ni parientes, ni relaciones de familia, ni consecuencia, ni civilidad, ni fidelidad posibles, ni fe por consiguiente en la afección de los demás, aunque se tengan razones y experiencias para distinguirles de la multitud y suponerlos filósofos que ven las cosas en lo que valen. Cuando se trata del servicio público, derecho es de todo ciudadano censurar los actos del funcionario y atajarle en su carrera de perdición; pero no hay ninguno para inventar especies históricamente falsas, ni para exponer al amigo en el cartel de la esquina al desprecio de todos, ni para ensalzar el mérito propio a expensas del suyo. Entonces del funcionario es el derecho de defenderse y de rectificar lo hechos: este es el que yo he usado y sin embargo ha tenido verdadera pena en usarlo. Bien se podrá atacarme de nuevo, aún sirviéndose de la posición ventajosa que da siempre la oposición contra el que tiene que atender primero a la causa pública que a su propia persona y que a la fútil gloria de confundir a su agresor con una sola palabra; pero en todo aquello que pueda



hablar y tranquilo en la pureza de mis operaciones, no es mi ánimo confirmar con mi silencio la inexactitud de una sola especie, ni dejar correr ninguna sin contradicción. En cuanto a la materia en lo principal, los sucesos la han de ir aclarando y no puedo decir más. Solo protesto, que ni los celos por la administración a que pertencí, ni el resentimiento de los otros dirigidos a mí, y de la denegación de justicia a mis padecimientos, a mi deseo de acertar y a mi desinterés, influirán en lo más mínimo en mi conducta como representante y como ciudadano. Jamás me he alistado en partido alguno, y hoy no tengo otro que la independencia de mi patria. A trueque de que se libertara a mi Nación de un invasor odioso y a mí Nación de la vergüenza de pertenecerle, cedería en todas las cuestiones y todos los intereses interiores, al nombre que colocado en la Primera Magistratura, sea del color que fuere, sepa aprovechar los elementos que no se han agotado en la Nación, o terminar esta contienda de una manera inteligente.

Querétaro, 2 de noviembre de 1847. *José Ramón Pacheco.*

Nota. La tardanza que ha sufrido este escrito en la impresión, ha dado tiempo a que la proposición del Sr. Otero fuese presentada, desechándola el buen sentido del Congreso, por una gran mayoría y a que hayan ido saliendo al público algunos partes oficiales en que unos jefes inculpan a otros, pero por cuyos dichos, de unos y otros, aparece que el Sr. general Santa Anna tenía tomadas sus medidas y que no fue obedecido. *Pacheco.*



## 8. *Réplica*: A la defensa que el ex ministro de relaciones Don José Ramón Pacheco, ha publicado a favor de la política del gobierno del General Santa Anna, por lo relativo a las negociaciones diplomáticas de la Casa de Alfaro<sup>1</sup> (Febrero de 1848)

... *Q*uand on me marche que la préuve main, quand on est forcé par l`importance du sujet et par la qualité de l`adversaire, a prendre une marche pesante et a suivre pied a pied toutes ses censures, pour chaque mot il faut des pages; et, tandis qu`une courte satire amuse, une longue défense ennuie. Cependant il faut que je ne défende, ou que je reste chargé par cous des plus fausses imputations. Je me defendrai donc; mais je defendrai mon honneur, plutot que mon livre.<sup>2</sup>

Bien preveía yo en septiembre último que al iniciar la discusión franca y razonada de la más grave y difícil cuestión de nuestra época, sublevaría contra mí las pasiones, los intereses y las preocupaciones de diversos bandos; que sería sucesivamente atacado por las opiniones más contradictorias entre sí. En vista de las negociaciones de la Casa de Alfaro, yo proponía que se examinara analítica y desapasionadamente: *¿en qué términos y bajo qué condiciones sería posible celebrar una paz honrosa y conveniente?* y la sola

---

<sup>1</sup> REYES HEROLES, Jesús, *Mariano Otero: Obras*, Porrúa, México, 1967, pp. 557-529.

<sup>2</sup> *Cuando sólo se camina con la prueba en la mano, cuando por la importancia del tema y por la calidad del adversario uno está obligado a adoptar una marcha pesada y a seguir paso a paso todas sus censuras, para cada palabra se precisan páginas; y, mientras una breve sátira divierte una prolongada defensa aburre. No obstante, es preciso que me defienda o que siga acusado por vos de las más falsas imputaciones. Me defenderé, pues, pero defenderé más a mi honor que a mi libro.*J. J. Rousseau.

enunciación de este problema, irritaba a dos partidos, numerosos y dueños exclusivos hasta entonces del terreno de la discusión. El uno había pretendido siempre, que la guerra se llevara hasta el punto en que lográramos arrojar de todo el territorio a nuestros enemigos; y éste no podía llevar en bien que se combatiera del todo su principio, que la Nación se resignara con la pérdida del Estado objeto de esta lucha. El otro, ansiando por la paz, irritado con todo lo que pudiera dilatarla, decidido a no pararse en género alguno de ignominia, menos aún podía sufrir se recordara al pueblo de México, que cualesquiera que fuesen nuestras circunstancias, no podíamos suscribir una paz, cuyas condiciones nos entregaran al desprecio del mundo y arruinaran la nacionalidad de nuestra patria. Fui, pues, combatido a un tiempo como partidario de la paz y como partidario de la guerra, y nada debí extrañar de este doble ataque.

Sin embargo, cierta o errada la solución que yo propusiera, el problema era el mismo, no podía ser otro. La discusión tomó luego un giro mucho más provechoso, y el acuerdo que yo provocaba del cuerpo legislativo se pronunció, aunque en un sentido adverso a mis convicciones, y, lo que parecerá raro, en el que más repugnada a la mayoría de aquel cuerpo. Pero con esto quedaban satisfechos mis deseos y cumplido el deber que me impulsó sin que en lo sucesivo me viese tentado de volver a escribir. ¿Ni para qué había de hacerlo? En el debate de la prensa mis observaciones ningún peso podían añadir a los brillantes, aunque pocos, escritos en que la causa de la república se trató con la profundidad de ideas y la elevación de sentimientos digna de ella; y en el terreno legal desechada mi proposición por una de aquellas combinaciones frecuentes en épocas agitadas: en libertad el gobierno para aceptar todo género de condiciones; disuelta a poco la representación nacional; entabladas nuevas negociaciones; cubierto por todas partes de nubes el horizonte político, y aproximado el desenlace, nada podía hacerse ni decirse para influir sobre él; nada era conveniente exponer para juzgar un tratado que no se conocía exactamente, y sobre el cual yo tendría que dar pronto mi voto de una manera mucho más seria que en un folleto. Esperé, pues, en silencio, y durante toda esta época una sola vez me ví inclinado a escribir, cuando varios señores diputados, en un impreso, titulado "*Programa del partido puro*", cometieron la injusticia de suponer que yo intentaba decretar la enajenación de todos los terrenos que están a la orilla izquierda del Bravo, cuando uno de los ministros que había autorizado las negociaciones de la casa de Alfaro, tuvo valor de

firmar aquel documento en que fueron tan severamente reprobadas esas negociaciones; y aún antes me resolví por dejar al buen sentido que calificase aquella imputación tan destituida de todo apoyo, esta conducta tan sin ejemplo.

Los que yo no esperaba, fue que el ministro a cuyo cargo estuvieron en agosto último la Secretaría de Relaciones, se encargase *ex profeso* de escribir una impugnación de mi sentir, y que en este documento, tan notable por su carácter, en vez de defender su política de una manera cual correspondía a la cuestión vital de que se trata y al papel que en ella tomó, se desentendiera de los puntos principales, fiara su triunfo al arbitrio de desfigurar hechos notorios, abandonara las convicciones que tantas veces mostró, para sostener otras que ni siquiera lo salvaran, y en un estilo poco conveniente al objeto, descendiera a recursos tan tristes como las imputaciones injuriosas. Pero así ha sucedido. En los últimos días de diciembre, el señor don Ramón Pacheco publicó en Querétaro una *Exposición del ex ministro de relaciones con motivo de la comunicación oficial que acerca de las conferencias tenidas en agosto y septiembre con el comisionado de los Estados Unidos, dirigió el señor Diputado don Mariano Otero al Excmo. Sr. Gobernador de Jalisco*, y esta es la que muy a mi pesar me impone el estrecho deber de la defensa. Porque aunque hayan variado casi del todo los términos de la cuestión y no tenga ya hoy más que un interés histórico lo que hace seis meses era la cuestión del día, la Nación tiene derecho de juzgar de la conducta de sus funcionarios; y el que ha sido acusado "de sedición", "de ingratitude", "de calumnia", de "haber inventado especies históricamente falsas", "de proceder por un designio tan infernal como deliberado"; aquél a quien en un escrito de tal origen se le pregunta: "¿con qué fe emite sus opiniones?, ¿con qué valor habló así al primer magistrado de un Estado? no tiene el recurso del silencio, único digno de esas acusaciones cuando vienen de otra parte; y si no quiere aparecer digno de llevar sobre sí esas imputaciones odiosas o mostrarse cuando menos poco celoso de repelerlas, debe a su país una vindicación. Voy, pues, a contestar al señor Pacheco.

Vuelvo por segunda y última vez a un debate que creía terminado; y al hacerlo, al tomar aquellas cuestiones en el punto de vista que hoy tienen; desentendiéndose de lo que el señor ex-ministro se desentendió; restableciendo la verdad de los hechos adulterados; pasando muy ligeramente sobre lo que no afecte la pureza de mi conducta; precisado a

ser difuso en lo que necesita pruebas copiosas; luchando con todas las dificultades de un escrito de esta naturaleza, no llevo otro objeto que sincerar mi conducta, adoptando como una regla inviolable las palabras del hombre célebre que tuve presentes y coloco de epígrafe: *quiero defender más bien mi honor que mi escrito*.

Comenzaré por lo tanto; y como no me sea dado seguir al señor Pacheco en el orden de sus racionios, para proceder con método y llenar mi objeto, me bastará fijar los cargos que yo hice a la administración a que pertenció, y que él considera injustos, presentar en su fuerza las respuestas que ha dado, y exhibir mis réplicas, señalando antes los puntos generales de controversia. Si, pues, mal no lo entiendo, el señor ex ministro se queja de que yo haya censurado a la administración del general Santa Anna: PRIMERO, de que ayudó a impedir que la cuestión de la paz se examinase, favoreciendo la opinión de los que no querían se entrase en negociaciones hasta que las fuerzas americanas dejaran libre el territorio de la república y levantaran el bloqueo de sus puestos. SEGUNDO, de haber contradicho esta política y faltado a estos ofrecimientos, negociando un tratado en los momentos más desfavorables. TERCERO, de haber extraviado en ese punto la cuestión diplomática, y empeorando la causa de la Nación con concesiones excesivas y ruinosas para México. CUARTO, de haber cooperado muy eficazmente a las lamentables desgracias de la República, por la mala dirección de las operaciones militares y el sistema de impunidad que siguió respecto de los jefes del ejército. Y como si S. S. pudiera tan fácilmente deshacer estos cargos, quiere comprometerme a que le haga otros nuevos, o le ofrezca algunos elogios; pretende que yo dé cuenta de la más remota de mis intenciones; me pregunta si al presentar la idea de un gobierno de reparación, cual yo lo concebía, quise escribir una sátira contra el de agosto último, y lleva su refutación hasta puntos en los que estamos conformes, al tiempo mismo que ha tenido muy buen cuidado de no decir una palabra sobre otros muchos en que no podemos estarlo. A todo esto procuraré contestar por su orden.

Y para hacerlo de la manera que conviene sobre el primer punto, se me permitirá que use de nuestras palabras textuales, por ser éste el único medio de evitar cuestiones ociosas. "Es inexacta sin embargo, dice el señor Pacheco, la especie que asienta el señor Otero, de que el ministro de relaciones tenía dicho que no trataría con el enemigo hasta

que hubiera evacuado el territorio. *Jamás dije semejante desatino*; y si las negociaciones no se ajustaron enteramente en todos sus puntos a las primeras instrucciones y a los deseos del gobierno, aunque en esto no habría inconsecuencia, como lo comprenderá cualquiera que conozca la cuestión, esta es otra prueba de lo dicho, si fuera una falta, no es leal de parte del señor Otero imputar al solo ministro de relaciones lo que era obra de la administración, como no lo sería de mi parte imputar al señor Otero acuerdos de la mayoría del Congreso". La aserción mía a que el señor Pacheco alude, se expresa en estas palabras: *La administración* que había ofrecido no oír mientras el enemigo pisase un punto de nuestro territorio; el *ministerio mismo que doce días antes* acababa de anunciar que no trataría sino después de la victoria y que no haría otra paz que la que dictara a su enemigo, se ha prestado a oír y ha ofrecido, no sólo consentir en la independencia de Texas, sino en su agregación; y no sólo en su agregación, sino en la venta de un territorio todavía más extenso y preciso que el de Texas; y como si con el infortunio el pueblo de México hubiera perdido la memoria, se le decía que la administración era consecuente, que el honor del país estaba salvado; y todo esto, atacada previamente la libertad de la prensa, ha pasado sin que la Nación examinara sus intereses, sin que se reclamara el cumplimiento de tantas promesas, la realidad del principio que en el sistema representativo prohíbe a un ministro marchar sucesivamente por dos sistemas contradictorios. Esto es lo que yo he dicho, y por lo cual nadie que recuerde los sucesos que acaban de pasar, podrá tacharme, no ya de calumniador, pero ni de inexacto.

El compromiso de la administración del general Santa Anna para no oír mientras el enemigo pisara el territorio de la república, aparece de varios documentos, y de ellos tomo el primero que se me presenta. Hablando aquel señor de la respuestas que dio al parlamento del general Taylor, "yo le contesté (dice en el parte de la batalla de la Angostura), para que lo hiciera saber así a su general, que nosotros sosteníamos la más sagrada de las causas, cual era la defensa del territorio y la conservación de nuestra nacionalidad y derechos; que no éramos los agresores, y que nuestro gobierno jamás había ofendido al de los Estados Unidos; *que nada hablaríamos de paz* mientras los americanos estuvieran de este lado del Bravo y ocupasen alguna parte del territorio mexicano..." Entiendo que estas palabras, repetidas en varios otros documentos de la época, son demasiado claras para no dejar ni la menor duda de que el general Santa Anna proclamó el

principio ahora tan mal tratado por el señor Pacheco; y por lo que toca al ministerio de éste, mis palabras no eran más que una copia descolorida de las textuales de su señoría en aquella memorable nota oficial de 9 de agosto, que circuló profusamente con el título de PLAN DE REGENERACIÓN DEL SUPREMO GOBIERNO. El general Santa Anna marchó aquel día a las fortificaciones del Peñón, y el señor ministro, después de enumerar todas las probabilidades de la victoria que se aguardaba, decía a los gobernadores de los Estados *que el jefe de la república le había dejado el agradable encargo de asegurarles que triunfaría, de poner en su conocimiento, para que lo trasmitiesen también al de los dignos mexicanos que han clamado por la guerra, que el gobierno actual hará la paz; sí, pero la paz que él dicte, cuando postrado su enemigo en tierra, sea necesario tenderle la mano para que se levante y que se vaya; hará la paz cuando esa Nación orgullosa le pida por la gracia que no continúe la guerra.* Con sólo esto, con tan poco así, me basta para probar abundantísimamente el primero y segundo punto de cuestión arriba señalados, y no dejar duda alguna de la justicia con que censuré al jefe del ejecutivo y al ministerio por el olvido de sus promesas y la contradicción de su marcha en un negocio tan grave.

Pero como no es mi intención prolongar esta polémica, y fuera muy creíble que el señor Pacheco, desesperando de defender el cumplimiento de las promesas de su circular, quisiera limitarse a mostrar que no debía también hacérsele cargo de la política del general Santa Anna: sin embargo de que yo he distinguido bien las dos cosas, recordaré hasta qué punto estaban unidas, por cuántos motivos el señor Pacheco debió tratar con menos desprecio esta política, que califica de *desatino*, y que S. S. sabe que combatí yo mucho antes. Para esto también sólo es necesario recordar algunos hechos públicos y recientes. ¿No anunció el señor Pacheco su nombramiento al ministerio como *una confirmación del programa que anunciaban todos los actos de la administración del general Santa Anna?* ¿Y qué actos más importantes podrían señalarse que los que fijaran el programa relativo a la primera cuestión, a la guerra o paz? En esta misma circular del 9 de agosto se leían estas palabras: "Sea, pues, en seguida el triunfo o durante la guerra, si ella se prolongare y los enemigos no quisieren evacuar el territorio, el presidente comenzará, etc..." y ellas ¿qué sentido pueden tener sino el de una referencia a aquel programa, ni a qué venían si no confirmaban el propósito de prolongar la guerra hasta que los enemigos evacuaran



el territorio? Había también otro dato más terminante para juzgar de las ideas del señor Pacheco sobre aquel desea irrealizable de un patriotismo ardiente, y era un dictamen todo de su puño y letra sobre la iniciativa en que la legislatura de Jalisco pedía se decretaría como una ley tal principio. ¿Olvidará acaso el señor Pacheco que en aquel documento manifestó *se complacía de ver sus propios sentimientos apoyados en la manifestación de una autoridad tan respetable como la legislatura de un Estado*, que allí pidió *una guerra sin tregua hasta que se hubiera satisfecho nuestra justicia y reparado nuestro honor*; que exclamaba indignado: *"nada de propuestas que parecieran enviadas con las balas de los cañones, o no presentadas con la mano que tiene la amistad, sino con la que armada con el sable pareciera amenazar; que alaba la sabiduría con que el gobierno de la Ciudadela resolvió no oír, y que por último, para concluir asegura que de "luego a luego tendría el gusto de consultar al Congreso la aprobación de la iniciativa de Jalisco, si no fuera porque al ejecutivo, y no al Congreso tocaba oír o negarse a ello"*? Pues todo esto es demasiado reciente para ser olvidado; y si estos datos bastaban para que cualquier hombre calificase al señor Pacheco por un partidario de la opinión que después condenara como un *desatino*; para creerlo así, más motivo tenía yo, yo que en la sesión del 13 de julio lo vi levantarse con entusiasmo para protestar que no era el ánimo del gobierno entrar en negociaciones con los americanos; y esto en respuesta a una indicación mía, hablando a favor del dictamen que en aquella sesión fue aprobado por la cámara y combatido por el señor Pacheco, a pesar de que no enunciaba mas que la verdad tantas veces reconocida por S. S. de que "al ejecutivo, y no al Congreso, tocaba oír o negarse a ello".

No hubo, pues, calumnia ni ligereza en suponer al gobierno todo de acuerdo con esa política, y en verdad que en el extremo contrario; si supusiéramos a la administración del general Santa Anna convencida siempre, según lo estuvo en los últimos días, de que debía oírse, entonces, lejos de ganar su causa, perdería mucho más porque de esta manera ¿qué contestarían él y sus defensores cuando se le preguntara por qué no oyeron antes, antes siquiera de que el cañón americano hubiera tronado sobre México, y cuando probablemente se habrá fijado la cuestión en términos menos ruinosos que lo fueron entonces?

Ni puede contestar el señor Pacheco *que no estaba en poder del gobierno dirigir los acontecimientos, porque los hechos son los que determinan las condiciones de una paz,*

*y vencidos y vencedores, en las más grandes guerras de este mundo, han tenido en todo tiempo que recibir la ley de los hechos, aunque hayan sido poderosos, tan fabulosamente poderosos, como el Congreso de la República Mexicana; porque prescindiendo de que esto es cambiar completamente de medio y reconocer la calumnia de la inconsecuencia, el general Santa Anna y el señor Pacheco había ya hablado muy explícitamente del caso de un revés, y ofrecido que en él no cambiaría su política, consignada en un programa sin excepción. "Me manda S. E., decía el señor Pacheco el 9 de agosto, dirigirme a sus conciudadanos y decirles en su nombre que si sucumbe en esta lucha, o si ha de entrar en los designios de la providencia que esta desgraciada Nación experimente todavía un revés en castigo de sus extravíos, que sus conciudadanos, a ejemplo suyo, se apresuren a lavar con su sangre los errores con que hayan tenido más o menos parte en ellos; en nombre de mil generaciones, que deponiendo intereses y rencillas que nos han traído a tan vergonzosa crisis, se eleven hasta la altura de la cuestión que se ventila; que no hay transacción posible fuera del honor; que en ello va la posesión de esta hermosa y envidiable parte del globo; o la conserva nuestro pueblo, de costumbres tan suaves y puras como un cielo, o ha de ser presa de una raza tan soez y brutal como jactanciosa... que no hay que fiar en la palabra del tal pueblo; tratados tenía de amistad con nosotros, y ha talado nuestros campos y ha derramado la sangre de nuestros hermanos, y ha desacreditado el siglo con sus horrores, y está ya sobre la capital de la república, y aun no se digna decirnos qué le hemos hecho, o a qué viene, como un frenético, con la espada desenvainada".*

No podía de seguro el señor Pacheco haber trazado de una manera más enérgica y fija los deberes que él mismo tuviera que llenar en el caso de un desastre: la hermosa alegoría de las nubes que llueven leche, aun no había ocurrido a S. S.; y por si se quisieren palabras aún más explícitas, recordaré lo que decía el general Santa Anna a la representación nacional el 29 de marzo último: "Antes de concluir creo de mi deber expresar con claridad y franqueza mi modo de pensar acerca de la guerra que sostenemos. A ningún hombre le es dado levantar el velo que oculta el porvenir, y no hay quien pueda decir cuál será el desenlace de los sucesos que vamos a presenciar; *pero faustos o adversos, no deben influir en nuestra decisión*, la que ha de guiarse por muy diversas consideraciones. Acaso la Divina Providencia nos tiene reservadas nuevas pruebas: tal vez se repetirá varias veces que nuestros campos sean devastados, bombardeadas nuestras ciudades,

arrasadas nuestras poblaciones, muertos nuestros valientes en los campos de batalla; y aun cuando todo nos fuera propicio, siempre serían bien funestas las calamidades anexas a la guerra, y más cuando se hace con la barbarie y vandalismo que han desplegado los norteamericanos, con mengua de la civilización, y deshonor de sus armas; *pero serían sin duda peores, peores sin comparación, las consecuencias de una paz ignominiosa, cual habría de ser forzosamente la que se hiciera hoy.* La paz, sí, la paz es lo que conviene a la Nación; pero una paz que sea ganada por nuestro valor y constancia, *comprada con victorias, obtenida con esfuerzos propios de un pueblo que detesta la opresión:* esa paz nos salvará y nos hará ocupar en el concepto de las potencias que nos observan, el lugar que corresponde a la República Mexicana. Si no hemos de conseguirla así, vale más que nos sepulremos bajo los escombros de nuestras ciudades, y preferible es que sucumbamos con gloria a que vivamos sin honor". El mismo señor Pacheco, en el dictamen que he citado, aseguraba *que habiéndonos sido desfavorables los primeros sucesos de la guerra, no había paz posible sin una gloriosa reparación de nuestro honor ofendido,* y en su circular de 7 de julio fijaba como su programa el *mantenimiento de la guerra hasta obtener una paz gloriosa.*

He aquí cómo en todos estos ofrecimientos solemnes se aseguraba a la Nación que debía redoblar sus esfuerzos en proporción de sus infortunios, hasta sucumbir u obtener algunas ventajas; y por eso, en vista de conceptos tan intergiversables, hablé de la inconsecuencia del gobierno y del ministerio como de un hecho evidente, y dije entonces, y podía repetir ahora, que los hombres que habían hecho esos ofrecimientos no podían hacer la paz después de otra derrota; que dejar esos puestos era el único camino honroso que les quedaba cuando se convencieran de su error, cuando entendieran que su política se fundaba más en frases pomposas que en propósitos sensatos. Y si esto no fuera cierto, vuelvo a una idea ya indicada, y muy importante. Porque no hay salida; cuanto el señor Pacheco y los demás defensores de su administración y del general Santa digan en defensa de los tratados de la casa de Alfaro; cuanto más prediquen la necesidad y ventajas de la paz, eso más se habrán esforzado en atraer sobre su cabeza inmensas responsabilidades, porque la historia está ahí para decir que ellos fueron los que impidieron la celebración de esa paz cuando no hubiera costado la décima parte de los sacrificios con que ellos se resignaban, dejando sí, salvo su derecho para llamar hoy pérfida una política, y decir después que se está conforme con ella.

La fuerza de estas razones, la previsión de estas sencillas respuestas en que yo no pongo otro trabajo que el muy fácil de recordar nuestros documentos públicos, abruman de tal manera al señor Pacheco, que para defender en su escrito la bondad y consecuencias de sus actos, apenas concluye con un medio de defensa, cuando toma otro y otro, haciéndome con esto más difícil su refutación. Así, por ejemplo, tan pronto procede sobre el supuesto de que sus proposiciones ninguna responsabilidad le traen porque no fueron aceptadas, y las defiende como "un pensamiento político y un gran servicio a la patria, porque con ellas intentó desenmascarar a los Estados Unidos", cuando ya las sostiene como concesiones que aceptadas no hubieran perjudicado a la Nación. Y no obstante que yo pudiera señalar otras muchas contradicciones aun más palpables; limitando a los términos de la más estricta defensa, los dejo pasar sin sentimiento, y ahora, probados plenísimamente el primero y segundo puntos de mi censura, para analizar la cuestión bien grave a que afectan esas aserciones, expresaré, por qué motivos no me he convencido con las razones del señor Pacheco, de que la paz de la casa de Alfaro fuera la "paz gloriosa" que su señoría nos había prometido, ni de que en ella se hubieran salvado los intereses y la dignidad de la Nación.

¿Y por qué su señoría, que en esta cuestión me reprocha no haber definido qué entendí por honor nacional, a su vez no se ha servido hacerlo, o cuando menos decirnos con qué caracteres se hubiera de distinguir esa "paz gloriosa", para que así no disputáramos por palabras? En buena crítica es fácil, con todo, inferir que esta calificación no recaía sobre los términos y las condiciones de la paz, puesto que cuando el jefe del gobierno y el ministro hacían todos esos solemnes y fallidos ofrecimientos, no se hablaba todavía de condición alguna. Cuando el señor Pacheco quería "que la paz sólo se hiciera después de satisfecha nuestra justicia y reparado nuestro honor, sin recibir nada de propuestas hechas con mano armada y amenazante"; cuando aseguraba "no haber transacción posible fuera del honor", y no admitía "otra paz que la que se hiciera cuando los Estados Unidos nos pidieran por *gracia* que no continuáramos la guerra", lo mismos que cuando el general Santa Anna aseguraba "*que toda paz hecha después de la toma de Veracruz sería forzosamente ignominiosa*", hablaban del oprobio consiguiente a una paz hija de una serie sucesiva de derrotas vergonzosas, no puede salir de la dificultad ni salvar tamaña inconsecuencia con decir, como ahora viene diciendo, que "esto no ha sido sin combatir",

y que en el curso de la guerra ha habido algunas resistencias honrosas, como las de Churubusco y Molino del Rey. ¿Pues qué, en la época de todos esos ofrecimientos no se había peleado? Y en las batallas hasta entonces empeñadas y perdidas, ¿No habían vístose rasgos de valor y decisión? Por cierto que bajo este punto de vista, mucho menos ignominiosa era la paz que el general Santa Anna desechó sobre los campos de la Angostura, que la que después ofrecía en la Casa de Alfaro. Entonces habíamos visto al jefe valeroso y desgraciado de Palo Alto conservar su ejército en disposición de dar al día siguiente otra batalla, y en ésta permanecer sobre el campo hasta que consiguió pasar el río con las últimas divisiones de su ejército, circunstancias que sin duda no se vieron en Cerro Gordo. Entonces podíamos presentar como un hecho honroso la indecisa batalla de la Angostura; y entonces, en fin, teníamos la disculpa de la dificultad de atravesar el desierto, mientras que después en el centro de nuestra población, a más de los sucesos de Veracruz y Cerro Gordo, que son bien tristes, se habían visto desde las torres de México los fáciles e inesperados triunfos del 20 de agosto. Yo no sé qué respuesta puedan tener estos argumentos; los hechos son innegables, los principios están sacados de las palabras textuales, de las que repelen el cargo de inconsecuentes como una calumnia.

Un poco más adelante me veré puesto por el señor ex ministro en la penosa necesidad de hacer observar cuanto han influido en el descrédito de nuestra patria los sucesos ocurridos en la invasión de Veracruz y México. Lo que en este lugar no puedo pasar por alto, es la injusticia con que se nos acusa de "complacernos en llamar el deshonor sobre nuestra patria" a los que presentamos sus desgracias como otros tantos títulos de aprecio. ¡Brillante empresa por cierto la de ahogar el testimonio de nuestra conciencia y el juicio del mundo! Si el señor Pacheco y los ingeniosos escritores que después se han empeñado tanto en probar que no había ignominia en nuestro vencimiento, no fueran contradichos por otros menos lisonjeros, el ridículo vendría a completar el cuadro; y el único de todos los bienes que podemos sacar de este inmenso infortunio, EL DESENGAÑO, sería perdido. En las palabras arriba copiadas del general Santa Anna y de su ministro, se confiesa que la Nación estaba obligada a pelear como pelean los pueblos dignos de ser libres cuando está ultrajado su honor y amenazada su independencia, y nadie pudo sostener que tal deber estuviera cumplido con menos razón que el ministro que en tantos lugares habla de la falta de la voluntad de la Nación para esta guerra, hasta asegurar "que para

ella la pérdida de su capital ha sido la cuestión de Árgel". Churubusco y Molino del Rey, no son por desgracia el tipo de los sucesos de esta guerra; y si lo hubieran sido, otra, muy diversa fuera nuestra suerte. El mundo juzga no por las excepciones, por la regla general y las fáciles y casi fabulosas victorias de Monterrey, de Cerro Gordo y Padierna, y el resultado mismo de la campaña de la Angostura, y el abandono en que se dejó a los de Churubusco, así como la conducta de la mayor parte de los cuerpos que debieron estar en Molino del Rey, y las mutuas acusaciones de cobardía e ineptitud que unos a otros se han hecho nuestros jefes sobre casa batalla, desde Palo Alto hasta Huamantla, no pudiendo ninguno negar la vergüenza de la derrota, y el hecho intergiversable de que doce mil hombres, la mitad voluntarios, lo hayan arrollado todo desde Veracruz hasta tomar quieta posesión del Palacio de México, están gritando nuestra vergüenza, autorizando la manera depresiva con que se nos trata, sin que merezca siquiera el honor de la refutación los absurdos con que se tiene la audacia de sostener que "¡el honor nacional está bien puesto!" Por cierto que es necesario tener la última idea de un pueblo, para decirle después que no se le ha sabido defender, que "el soldado cumple con pelear" y que *la victoria depende de la caprichosa fortuna*, como se nos está repitiendo. Si tal fuera, de más estaban las leyes por las que todos los países del mundo castigan severamente a los militares que, como ha sucedido entre nosotros, huyen del campo de batalla, o no obedecen sobre él las órdenes de los jefes, o entregan las ciudades sin defenderlas esforzadamente; la historia no consagraría con respeto los hechos admirables del valor, por medio de los cuales, como en los sitios de Génova y Gerona, se ha salvado en efecto el honor nacional; ni tendría páginas de vergüenza para los pueblos vencidos tan fácilmente como lo fueron los rusos en la batalla de Narva, que cita el señor Pacheco, y los napolitanos en la campaña de 1798; y convertida la guerra en un simple juego de azar, tendríamos que los grandes capitanes no lo fueron por el valor, la prudencia, el talento, los conocimientos y demás grandes cualidades con las que sujetaron la fortuna a su carro; sino porque los favoreció el ciego, el inexplicable acaso... Los que hablan de Waterloo para justificar sus derrotas, debían decirnos dónde están la cien victorias que le precedieron, y que se requieren para que haya tal comparación; cuáles medidas suyas han sido comparables con los esfuerzos que el hombre del siglo hizo en aquella batalla para obtener una victoria por tan largo tiempo disputada. ¡Pobre República! Otros pueblos han sido subyugados en nombre de la victoria; ¿tú lo serás en el de la derrota y el oprobio?

Ahora, si la paz ha debido hacerse porque no sea posible ya resistir con buen éxito; si la ignominia pertenece al tratado o a las derrotas, son cuestiones de otro lugar; de ellas no se ocupa el señor Pacheco; muy cerca está ya la hora de decirlas, y aun cuando ambas se resolvieran en el sentido más contrario a mis notorias convicciones, sería siempre una verdad que no se ha salvado el honor nacional, y que nuestra infeliz patria es hoy juzgada en el mundo de la manera más desfavorable, de una manera tal, que no es posible leer un solo periódico extranjero y no humillarse lleno de vergüenza por lo que de nosotros dicen; sin que de este juicio terrible nos exima tampoco la fácil erudición histórica que enumera las derrotas y los tratados de paz de otras naciones. Porque en efecto, aunque yo ignore la historia del mundo, sé muy bien que los tratados de paz de Luneville, de Campo Formio y de Basilea no se hicieron al paladar de los vencidos; y sin entrar aquí en comparaciones muy difusas, deseo únicamente que el señor Pacheco medite con cuidado sobre esos tratados, para que vea, si por la extensión de los sacrificios hechos antes, la habilidad de los gobiernos negociadores y las garantías sacadas por los vencidos pueden compararse las negociaciones de Campo Formio y Luneville con las de la casa de Alfaro; si no pudo escoger un ejemplo para él menos fatal que esa paz de Basilea, por la cual la Francia vencedora volvió todas sus conquistas, dejó intacto el territorio español, y sólo tomó la partes española de la isla de Santo Domingo, que de nada servía a los vencidos, y que el vencedor no podía conservar. Lo que nos importa saber no es si otras naciones han sucumbido, sino si debemos sucumbir nosotros; y sobre esto el largo catálogo de todas las batallas antiguas y modernas, no demostrará ser falso que *en esas luchas se han salvado los pueblos que el infortunio no desanimó*. El ejemplo de las guerras del principio de este siglo, es además de poca aplicación para nosotros, por la sencilla razón de que en aquellas guerras de dinastía y de límites, nunca hubo una cuestión de razas como la presente. El de la Inglaterra, tan citado por el señor Pacheco, no es menos desgraciado que el de la paz de Basilea. Cauta y prudente aquella Nación para no comprometer un conflicto; cuando éste se ha trabado, cuando se versaba para ella la cuestión de ser o no ser, ¿qué hay en el mundo, qué hay en la historia antigua y moderna que pueda compararse con ella en su lucha con Napoleón, por la tenacidad de su política, la profundidad de sus designios, la inmensidad de los sacrificios, la imperturbabilidad del valor? Derrotada su causa sobre cien campos de batalla; todos los días abandonada por los aliados, ella sabía que no necesitaba más que una victoria; luchó hasta obtenerla, y el día que la obtuvo todo lo

reparó. Estoy, pues, conforme con el señor Pacheco en sus sentimientos de admiración por la Gran Bretaña; y para concluir esta digresión, permítaseme lamentar que siempre seamos víctimas de ejemplos históricos que no analizamos. Sin las circunstancias de la Francia en 1789, hemos querido parodiar a la Convención y al terror: Napoleón ha sido el modelo constante de una época dilatada. Ahora de la Convención y el grande hombre, ¡hemos pasado a buscar modelos históricos en las derrotas! Dios quiera que pronto no busquemos el de los pueblos conquistados, porque entonces los romanos del bajo imperio, los sajones, qué sé yo cuántos otros, y probablemente los aztecas y los polacos, harán un gran papel, sin que por supuesto igualemos las hazañas de su valor infortunado.

Pero dejemos aquí al señor Pacheco explotando las declamaciones de los ciegos partidarios de la paz, y de gracia vamos a examinar la cuestión de si las negociaciones de la casa de Alvaro salvaban la dignidad y el porvenir de la república, aunque se hubiera iniciado en el peor momento y conducido por una serie de innegables contradicciones. Esta era una gran cuestión, y por lo tanto en la exposición del ministro que las dirigió teníamos derecho de esperar aquella exactitud de ideas y profundidad de miras que se necesitaban no para refutarme a mí, sino para justificar actos tan graves como los que iban a fijar la frontera de dos naciones rivales y colocadas en tal posición, que la una se cree destinada a observar la raza de la otra. ¿Y qué ha hecho para ello el señor Pacheco? Siento decirlo; pero antes que yo, lo han observado otros muchos, y ahí está su exposición. Nada. Ni una palabra en defensa de esos límites; ni una razón que nos diera alguna esperanza para el caso en que ellos quedaran definitivamente fijados; ni un sistema cualquiera que indicase algún plan, bueno o malo, pero que mereciera llamarse plan. De buena fe he meditado con empeño esa parte de la refutación del señor Pacheco, y en lo que entiendo de sus conceptos, no hallo más que ideas cuya contradicción será imposible conciliar jamás. Al principio parece sostener que yo lo atacaba sin justicia, por haber convenido en tratar no sólo sobre Texas, sino también sobre el territorio indisputado. "El derecho de México para no consentir, dice S. S., en que se mezclara en los negocios otra pretensión que la de Texas, lo hacía valer el gobierno. El señor Otero pone textualmente el artículo de las instrucciones que lo dice; los comisionados lo dicen en su nota; el gobernador lo había dicho antes, y por orden de él lo dijeron ellos; sin embargo, la misma especie dicha por ellos es preciosa, según la calificación del señor Otero, y



para el gobierno es un título de reproche". S. S. no quiso aguardar la respuesta; temía sin duda que yo le preguntara ¿qué me importaba a mí, ni qué le importaba a la Nación que el gobierno confesaba un principio si se separaba de él, ni para qué podía alegar el señor Pacheco sus instrucciones (las cuales prescindo de examinar) si con sólo una plumada en su oficio del 31 de agosto las destruyó del todo? Y en consecuencia en otros lugares de su escrito se ocupa de defender como puede la cesión que ofreció hacer del territorio indisputado.

Pero no saliendo jamás de un círculo de contradicciones, para verificarlo, olvidando siempre lo único que debía defender, la conveniencia de los límites del contraproyecto, pasa al extremo contrario de sus instrucciones; y en varios lugares de su escrito, manifiesta tal desaliento, una tan íntima convicción de que la guerra no ha podido ni debido hacerse y emite en este sentido ideas tan absolutas y exageradas, que naturalmente se ve el lector precisado a preguntarle: ¿por qué no firmó la paz, cediendo todo el territorio que le pedían? El señor ex ministro sostiene de facto que "todo lo que se dice de nuestros Estados frontezos y de su suerte, perdido Texas, se queda en pie sin las concesiones que hacía México": asegura que "todas, absolutamente todas las dificultades que se pulsan para contener a los americanos en la línea matemática que se trazaba de límites, las encuentra todo el mundo en la que hoy tienen"; muestra tal convicción de que ceder un grado en Californias es cederlo todo, que dice "está convencidísimo de ello", y se enoja pensando que yo tuviera la pretensión (que no tuve) de ser quien lo revelara; y en fin, resume su política en estas dos interrogaciones: "Un hombre de juicio, dice, un estadista, un escritor público diputado y que escribe al gobernador de un Estado, ¿puede opinar que una Nación en estas circunstancias, *ni ninguna* en este mundo, promueva, empeñe o prolongue una guerra *por territorio*? ¿Por qué los escritores amantes de la humanidad toda han condenado al odio de la historia a los reyes que por tal motivo han traído a sus súbditos el más cruel azote del cielo, sea por pretender usurpar territorios, sea por defenderlos más allá de lo que exige el honor bien entendido de un imperio, sea por no atender al bienestar de mayor número de sus súbditos que el de los habitantes del terreno disputado?" Así el señor Pacheco, en este y otros muchos lugares de su exposición, para defender un límite fijado por S. S., defiende *la paz como quiera que sea*. ¡Y él, cuyos sentimientos de dignidad nacional reconozco, confunde su voz con la de esos ruines y

egoístas escritores, que insensibles al honor y al porvenir de México, han estado gritando, bajo el amparo del vencedor, que la república no puede ya hacer un esfuerzo, que debe suscribir la paz que le presentan sea como fuere, y que todo el que no piense como ellos, es un malvado y un traidor! Puede creer el señor Pacheco que esta aberración suya me ha causado más dolor que todas las injurias que me prodigara.

Pero no; por más que la desesperación lo extravié, no es lo mismo tener al enemigo lejos que cerca; ni vale tanto una frontera matemáticas como un límite natural, ni éste a su vez tanto como un gran desierto. Son estas verdades muy palpables, muy sabidas; y su obvia y muy fácil aplicación nadie tiene menos derecho de contradecirla que el señor Pacheco, que no quiso firmar la paz "porque creyó no deber enajenar más territorio, en razón de que esto sería perder la nacionalidad"; que el señor ministro que tanto hace valer la previsión con que quiso dejar un desierto de frontera, sin embargo de que en las orillas del Bravo lo ofreció de nuestra parte sin correspondencia de los Estados Unidos, y en Californias no es cierto que lo haya pedido. El principio de no pelear por territorio, es, o el más absurdo o el más inconducente. El más absurdo, si él quiere decir que un pueblo debe dejar siempre que le usurpen su territorio, con tal que la guerra se evite; y el más inconducente, si él proclama que no se debe empeñar una guerra sólo por territorio, considerando a éste abstractamente y sin relación alguna con la seguridad, riqueza, independencia y poder de un pueblo; porque esa abstracción nunca puede verificarse, en términos de que no hay una sola Nación que no descendiera del primer rango a uno de los últimos, con sólo quitarle algún territorio. En la actual lucha y en el término a que ella ha llegado, México no peleó por territorio ni por el valor de un país desierto como ahora se dice; ni por la conservación de esos terrenos preciosos, cuya importancia conocen nuestros enemigos, y por los que el pueblo más sensato del mundo lucharía; peleó por una causa más grande, más inmediata, más importante que todo esto; por defender la libertad y la independencia de las partes integrantes de la Nación, que al fin van a perderse; por la seguridad de los Estados limítrofes a éstos, que con la aproximación de la frontera quedan del todo expuestos, trayendo a San Luis y Durango el peligro que no corrían hace quince años Monterrey y San Francisco; porque la república toda guardara las frontera que convenían a la mejor defensa de su nacionalidad; por conservar su rango; por no perder los elementos de grandeza con que un día pudo ser la rival de su vencedora; peleó,

en fin porque *el mundo no le retirara su estimación*; porque digna de los que fue al emanciparse, no se le comparara con esas aglomeraciones de hombres que existen en la India y están a discreción de todo el que puede mandar diez mil hombres que los sojuzguen; y por esto nadie nos ha disputado la justicia, la imprescindible necesidad de esa lucha, desde que, por más que el señor Pacheco se burle, se perdió la ocasión de terminar esta cuestión de una manera inteligente y pacífica. El arbitrio de elevar entre dos grandes pueblos rivales pequeñas naciones, no se inventó en México en 1845, ni antes en Bélgica; es muy antigua y puede observarse en esos mismos tratados de Campo Formio y Luneville. Ya antes expuse por qué confesando que se debió tratar los partidarios y responsables de la política que no quiso oír, atraen sobre sí enormes cargos. ¡Cuáles serán los que se les deba hacer por tantos sacrificios, tanta sangre, tanto infortunio, el día que ellos, en vindicación de su nueva política, hicieran pasar esta guerra en paralelo con las que "han sostenido la ambición de los reyes, y que la humanidad condenará con su odio"!

Todo esto es muy claro, muy fácil de comprenderse; el señor Pacheco lo ha expuesto repetidas ocasiones; y así para contestar cuanto ahora alega a favor de la paz, según la han defendido sus partidarios, yo no necesito recurrir a lo que su señoría dijo en el Congreso y en el ministerio antes de las conferencias, sino que sus conceptos mismos después de concluidas éstas, a las confesiones muy terminantes que (contradiciéndose siempre) ha hecho en su referida contestación. Porque si en el dictamen de que otras veces hice mérito aseguró con mucha justicia el señor Pacheco, que "la cuestión que se ventila en esta guerra no es Texas, ni son los Estados de Coahuila y Tamaulipas, ni las fronteras de Sonora y Californias, *ni la República Mexicana misma...*, sino la necesidad de defender nuestra raza de un pueblo que se cree destinado a ocupar todo el continente"; si después, firme en estos conceptos, anunciaba en su circular de 9 de agosto, excitando para la continuación de la guerra, que *en ella iba la posesión de esta hermosa y envidiable parte del globo* con lo más antes transcrito; después de las derrotas del 20 de agosto, en la nota de 5 de septiembre dirigida a nuestros comisionados, precisamente decretando la continuación de la guerra, anunció que el gobierno *en ningún caso se resolvería a ceder más terreno que el comprendido en el contraproyecto, y mucho menos el Nuevo México* por consideración a los esfuerzos hechos en nuestro favor por aquellos beneméritos mexicanos; esfuerzos que arrancaban del señor Pacheco esta exclamación: "¿ Y a estos

mexicanos iría un gobierno a venderles como rebaño? ¡Jamás!, y perezca por ellos la nacionalidad del resto de la república; pereceremos juntos". Defiende en seguida el señor Pacheco esta resolución y sobre las consecuencias de otorgar la línea pedida por el comisionado americano, el señor ministro dice estas notables palabras: *Estas consideraciones suben de punto en la posesión del Río Bravo; porque no es sólo la existencia de todo el sistema de hacienda lo que se interesa en ella, sino la nacionalidad del resto de la república, para cuya pérdida bastaría el simple transcurso de diez años con el espíritu emprendedor y de inundación de nuestros vecinos; concluyendo con manifestar que en presencia de estas consideraciones, no se detiene el gobierno a calcular los elementos de la Nación para continuar la guerra; su deber es hacerla con los que tenga.* En fin, en su contestación misma el señor Pacheco conviene en que la república *debe preferir la pérdida de la nacionalidad a la aceptación de una paz que repugnara su verdadero honor.*

¿Podría yo mismo haber forjado mejores textos, para refutar las aserciones del señor Pacheco de que en este lugar me ocupo? Creo que no; y puesto que tales opiniones son inconciliables, escojo para su señoría las que acabo de mencionar: fueron las otras probablemente hijas de un momento de irreflexión, y supongo que estamos convenidos en que el sistema de aceptar *la paz, cualquiera que sea,* es el más absurdo, el más indigno de todos; que en esta materia no puede haber otra discusión que la que aclare por qué motivos pueden hacerse tales concesiones y no otras. Y llevaba la cuestión a este punto, nada tenemos que discutir, porque lejos de sostener las que hacía el señor Pacheco, nada, absolutamente nada me contesta. Sobre nuestro punto capital, sobre las fatales consecuencias de ceder hasta el grado 37 en las Californias, he aquí lo que yo decía: "A los veinte años la colonia de Texas ha traído al enemigo extranjero hasta la capital de la república. Californias no será así. No es una colonia débil, sino una Nación poderosa y vencedora la que entra en ella; las cuestiones que se susciten, no serán objeto de súplicas, sino de amenazas hechas a un pueblo humillado y vencido; y mientras que los Estados Unidos establezcan caminos de fierro para sus nuevas posesiones, y tengan aquellos puertos visitados y defendidos por sus numerosos buques, México no tendrá una embarcación sobre aquellas costas: centenares de leguas de desierto nos separarán por tierra, y apenas recibiremos dos o tres veces al año noticias de aquella importantísima parte del territorio. Entonces, ¿quién detendrá a los americanos dentro de la línea matemática del grado 37 de latitud? ¿Quién defenderá las costas? ¿Qué poder será bastante para librar del torrente

todas las Californias? ¿Ese mismo Nuevo México que se quiere conservar estrechándole por todas partes, no cederá, y con él no cederán también Sonora, Sinaloa, y en general toda la costa del pacífica? Yo, señor, no comprendo cómo puede haber consecuencia en exigir un desierto como límite cerca del Atlántico, y dejar sobre el Pacífico a las Californias divididas por una línea matemática. Yo no concibo cómo puede ser honroso ni previsor un tratado que duplicará el poder marítimo de nuestros enemigos; que les entregará nuestra costa del Pacífico, y con ella el comercio de Asia; y si es que como muy exactamente aseguran nuestros comisionados, México no puede perder la Baja California, porque debe conservar a Sonora, y para conservar a la Baja California necesita no desprenderse enteramente de la Alta, en buena lógica, yo creo que lo que de aquí se infiere es, que no debe perderse ni una sola parte de la Alta, porque enajenar la mitad de ella, la cuarta parte o un solo puerto, es perderla toda, y perderla de tal manera, que si tal infortunio se consuma, temo mucho, señor gobernador, que antes de veinte años nuestros hijos sean extranjeros en Mazatlán y San Blas... Y he aquí también lo que sobre esto me contesta el señor ex ministro: "Por lo que toca al porvenir próximo de las Californias, si se les cede una parte a los americanos, que pinta el señor Otero, *estoy enteramente conforme con su señoría, y convencidísimo de eso* antes de que se señoría tuviera la ilusión de ser quien lo revelara: *igualmente conforme* en la conveniencia de que nosotros no perdamos, y mucho menos que los americanos ganen un palmo de las costas de California". ¡Estamos, pues, unísonos el señor Pacheco y yo en reprobar las concesiones del tratado ofrecido en la casa de Alfaro!

Abundante, sin embargo, S. S, en medios de defender su política, el señor ex ministro la toma por otro aspecto: rehúsa defender el contraproyecto de su ministerio como un buen arreglo, y presenta las negociaciones de la casa de Alfaro como un mero ardid para hacer más palpables nuestra justicia y la insaciable rapacidad de nuestros vecinos. En su concepto, "cuando todo el mundo juzgue sin interés de partido, no podrá dejar de ver en este acto del gobierno *un pensamiento político y un gran servicio a la patria*, intentando con él obligar a quitarse la máscara a un pueblo bárbaro, y por esto me pregunta, ¿si no reconozco que nuestra justicia se pone más en relieve después de que no aceptaron nuestros ofrecimientos por el comisionado de los Estados Unidos?" Digo más, continúa el señor Pacheco: "si hay sangre en las venas de los ciudadanos de las naciones neutrales, el

sentimiento que experimentarán a la lectura del cuaderno de negociaciones, y al saber que el cañón y la muerte fueron toda la respuesta, no será un juicio estéril en la cuestión, sino una indignación, que producirá su efecto, si no en la causa de México, en todas las que se ofrezcan en la vida de esa Nación, porque ya saben lo que tienen que esperar de semejante pueblo y de semejante gobierno. Si para allá no ha visto, o viéndolo no ha querido reconocer el señor Otero, es un injusto, y tiene el pecado propio de la gente de partido y pobre de espíritu, de posponer tan grandes intereses de la humanidad a fugases y secundarias pretensiones". Este modo de ver la cuestión tiene una base muy exacta, y es la que de *el contraproyecto no se presentó para terminar la guerra, sino para seguirla*; y precisamente por esto, sin perjuicio de lo que en todo caso merece el referido contraproyecto, tiene que sufrir el señor ministro que aún las gentes más pobres de espíritu le reprueban un manejo diplomático indisciplinable, un error de duras y fatales consecuencias. Porque de hecho, si puede concebirse, como se ve todos los días, que un gobierno con la esperanza de terminar la guerra proponga ceder lo que cree que satisfará a su contrario, esto de presentar proposiciones que envuelven sacrificios inmensos e indebidos sin esperanza de contentar con ellos al enemigo, y sólo para poner en peor estado la situación del país, desalentar a los pueblos de cuya pérdida o conservación se trata, enardecer la ambición del conquistador y hacer más difícil la consecución de una paz honrosa, es manejo diplomático muy poco hábil, y cosa de las que sólo se ven entre nosotros. Me explicaré un poco más para evitar réplicas, y en obsequio de los que no estén muy versados en la historia de esas negociaciones.

El señor Trist entregó el 27 de agosto su proyecto de arreglo, y sin presentar otro alguno, nuestros comisionados tuvieron con él una dilatada conferencia en los días 1º y 2 de septiembre. El punto en que por resultado de ella quedó la negociación, dicen los comisionados, fue éste: "El señor Trist se mostró dispuesto a abandonar su primera pretensión sobre la Baja California y sobre una parte de la Alta para que aquella pueda comunicarse por tierra con Sonora. Ofreció que si no quedaba otro punto de diferencia el Bravo y el Nueces, consultaría sobre él a su gobierno, con alguna esperanza de buen éxito, si bien este paso debía ocasionar una demora de cuarenta y tantos días en la negociación. Mas la cesión del Nuevo México por nuestra parte era condición de que no podía separarse, ni aun someterla a nueva consulta en Washington, por la plena certeza que

tenía de que el gobierno la considera como condición *sine qua non* de la paz". Por los datos oficiales después publicados, se viene en conocimiento de que aquellas proposiciones de Mr. Trist fueron un verdadero *ultimátum*. De manera que el gobierno el 4 de septiembre tenía, *sin que hubiera medio*, o que consentir en la pérdida de Nuevo México y resignarse a firmar ese *ultimátum* o que hacer la guerra; y resuelto a lo segundo, el 5 pasó a nuestros comisionados la nota que en parte se ha transcrito, y el ministro arregló con ellos el contraproyecto que se presentó el 6. Esta fue la sucesión de los hechos.

Pues bien: si el 5 estaba ya escogido uno de esos dos términos sin medio, resuelta la guerra y el contraproyecto debía quedar sólo como una prenda, el señor Pacheco y la administración a que perteneció no debieron perder de vista ni un momento una verdad muy importante y muy obvia: la de que *rehusadas aquellas proposiciones de México, el orgullo de los Estados Unidos se empeñaba en no terminar la guerra sino bajo condiciones más favorables todavía*; y de aquí dimanaba el deber de no presentar a un desaire lo que él confiesa consideraba como *el maximum de las concesiones que podían otorgarse*, la obligación de no comprometer el porvenir, ya que no se salvaba lo presente. Y para no comprometerlo, ¿qué posición mejor quería el gobierno que la que le proporcionaba la tenacidad con que de nuestra parte se había sostenido "no hacer la paz sino después de evacuado el territorio y para recobrarlo todo", y las excesivas pretensiones que de la otra presentaban los americanos en su primer proyecto? Observado bien el orden y naturaleza de estas pretensiones, se conoce toda la gravedad del error cometido.

Realmente, como no podrá de buena fe ponerse en duda, la guerra se empeño por la posesión de Texas, que México disputada como una parte integrante suya, que no pudo ni hacerse independiente, ni agregarse; mientras que los estados Unidos sostenían la legalidad y validez de estos dos últimos actos; siendo igualmente cierto que por Texas se entendía sólo el territorio de aquella provincia en sus límites legales, y sin pasar a puntos en que siempre conservó el gobierno de México su poder de derecho y *de hecho*. ¿Qué más, pues, se podía hacer para mostrar que la república se resignaba con su infortunio, para poner en relieve su justicia y hacer hervir la sangre de los neutrales, que resignarse a perder del todo la cuestión cediendo a los Estados Unidos el territorio

disputado, si se quiere sin indemnización? Pero no se hizo así; y el gobierno desnaturalizó la cuestión, allanándose a confundir con la cuestión de Texas otras cuestiones de orden muy diverso, y que hacían disputado todo el territorio de la república. En el curso de la guerra, nuestros enemigos sostuvieron otros dos principios: primero, que México debía indemnizarles los gastos de la guerra, y precisamente con el territorio que a ellos les conviniera; y segundo, que además de ese territorio que por indemnización se les debía, estábamos obligados a venderles el más que necesitaban para quedar al fin de la guerra con las fronteras que les convinieran. Estas pretensiones se manifestaron por la primera vez de una manera oficial en las negociaciones de la Casa de Alfaró.

¿Y qué hizo el gobierno que las dirigía para salvar, o defender al menos los derechos de la Nación? ¿Puso siquiera a toda su luz tan inicuas demandas? ¿Mostró que México no podía ser condenada a los pagos de una guerra que no provocó, y cuya justicia era mucho más clara que la que tuvieron otras naciones con las que aun vencidas se ha hecho la paz sin obligarlas a la indemnización? ¿Hizo ver cómo aun dado el caso de que nos sujetáramos a indemnizar, esto podía hacerse sin enajenar el supremo dominio nacional; con nuestras rentas, que nunca han sido nulas para los extranjeros que adquirieran sobre ellas derechos; con la enajenación de los mismo terrenos a favor de un tercero, o con el crédito de que toda Nación puede disponer y que entre nosotros la paz habría elevado; mucho más si a estos medios se agregaba como una garantía subsidiaria y condicional la misma enajenación del terreno codiciado? ¿Repelió como se debiera la idea de que ya perdida la cuestión primitiva, e indemnizados de los gastos de la guerra, todavía vendiéramos por fuerza más territorio, todo el que les conviniera, un territorio que por el hecho mismo de sernos pagado se confesaba no poderse demandar ni aun con el título de indemnización? Todo esto sí que hubiera puesto en relieve nuestra justicia; y esto no se hizo sin que valga la excusa de que fuera inútil para cortar la guerra, pues que tampoco la cortó el contraproyecto, y porque las negociaciones diplomáticas precisamente de eso sirven, de que se defiendan los derechos de las naciones, de que busquen todos los medios de salvarlas, de que quede consignado de parte de quién estuvieron la justicia y la moderación.

Pero lejos, muy lejos de esa política tan natural, el gobierno que conocía estos principios y que parece los creyó verdades sin aplicación, no para cortar, sino para continuar



la guerra, para dar una prenda, convino en los tres principios asentados por nuestros enemigos (pérdida de Texas, pago de todos los gastos de la guerra y venta forzada del territorio); todo bajo la pueril ficción de que la indemnización era el precio de todo el terreno cedido, inclusive Texas; supuesto absurdo, que desmienten la naturaleza misma de las cosas y los actos más explícitos del gobierno americano, aunque el enemigo, logrando sus miras, no necesitaba contrariar; pero con el cual a nadie engañábamos, ni lograríamos más que presentarnos bajo un aspecto bien desfavorable, el de un pueblo que cree salvados sus grandes intereses por formar irrisorias. Y por todo esto hemos creído muchos que desde el día en que concluyeron las negociaciones de septiembre último, la cuestión diplomática quedó puesta bajo muy mal pie, y el menos previsor pudo adivinar que consentidos aquellos principios de nuestra parte, lo único que quedaba para después, la cuestión del *más* o el *menos*, pronto se resolvería en un sentido fatal. ¿Y es esta la política de que el señor Pacheco se muestra tan satisfecho? ¿Y son estas las latas y sublimes concepciones que S. S. cree inaccesibles al profano vulgo de los hombres de partido y pobres de espíritu?

Por mí, mucho habría celebrado no comprenderlas, no haber leído en aquellos actos el desenlace final de la escena. Desgraciadamente bastaba el buen sentido para conocer los resultados de esas negociaciones, y porque se conocieron, muchos mexicanos a los que no podrá disputarse jamás un *patriotismo desinteresado*, intentamos remediar, si fuera posible, el mal, y contribuir al designio, por desgracia y afrenta nuestra no realizado, de que la Nación reprobara esas concesiones, y haciendo un esfuerzo, se presentara unida y en actitud imponente; no desarmada, dividida por miserables rencillas e hincada de rodillas para recibir la ley del vencedor... A la historia toca señalar un día cuántos y de cuántas maneras diversas han contribuido a que no fuera así... Pero será siempre evidente que para lograrlo, era necesario analizar el tratado propuesto, aunque no fuera aceptado, y llamar sobre él la atención de los Estados, que no son más que la Nación misma, y cuyos derechos se comprometían altamente en esas cuestiones. Al hacerlo supe todo lo que provocaba; jamás me arrepentiré de haber obrado como lo hice; y a cuanto se expone sobre la imprudencia de haber pretendido que la cuestión se discutiera públicamente para que la Nación fijara su voluntad sobre los términos convenientes de un tratado, sólo contesto suplicando a los que en este sentido me impugnaran, vean el efecto que

esos mismo tratados produjeron en los Estados Unidos. Allí, ¿qué partido, qué hombre notable, cuál de los órganos de la prensa y la opinión no han ocupado de ellos con empeño, refutándolos o apoyándolos según sentir? ¿No los han considerado todos, a pesar de que no fueron aceptados como un hecho inmenso? ¿Ha habido por fortuna, alguien que haya puesto en duda el derecho del pueblo para señalar al poder el camino que debiera seguir? Sin duda que no, y por eso todos los resortes del gobierno democrático están allá actualmente en acción, para que el gobierno termine en el sentido de la voluntad nacional, y no en otro alguno. Y esto sin embargo de que la cuestión no es para ellos, como para nosotros, una cuestión de vida o muerte. Pero en los Estados Unidos el sistema representativo y las instituciones liberales son una realidad, y no un vano nombre, y sólo donde a esto se reducen, pueden oírse tal clase de objeciones.

Por lo que hace al señor Pacheco, no debo extrañar que desconozca el influjo de las negociaciones que dirigió; porque S. S., que en tantos lugares de su escrito se muestra profundamente convencido de que no tenemos ya otro recurso que ceder a cuanto quiera el vencedor, en otras partes ostenta una confianza tal, que en su concepto nada ha empeorado nuestra situación con cuanto ha ocurrido. *"Nada hay perdido, dice muy seriamente una cuestión está como estaba antes de que viniera a la república el general Santa-Anna, como estaba cuando hombres dignísimos fueron derrotados como traidores porque quisieron resolver la cuestión de Texas de una manera inteligente, creando allí una Nación independiente, a imitación de Bélgica. Todavía se puede volver al mismo camino. Aquellos hombres están hoy otra vez en el poder, y el que los derrocó en 1845, vaga proscrito por la opinión de su patria y derrocado a su vez desde 1846"*. He transcrito este párrafo como tantos otros, para que no se creyera que yo alteraba las palabras de mi contradictor, para cortar esta polémica fastidiosa, dejando al buen sentido que falle como quiera sobre el valor con que se dicen tales cosas a la Nación, no por un escritor cualquiera, sino por el ministro que dirigía las relaciones de la república en aquellas circunstancias tan críticas. Creo que con esto basta.

Y ocupándonos ya del otro punto en disputa: si la inconsecuencia de la administración del general Santa-Anna en aquella época es una cosa incontestable, y si la dirección de las negociaciones aumentó nuestras dificultades y legó a los gobiernos futuros no la necesidad, pero sí un inmenso peligro de hacerlos peores, ¿qué se podrá cuando contemplando

los sucesos políticos y militares del infausto año de 1847, se inquiera hasta que punto la responsabilidad de esos acontecimientos recayó sobre la administración del señor Pacheco, sobre el hombre a quien él dirige tantos y tan exaltados encomios? En este punto la imaginación se encuentra abrumada por el número de verdades desoladoras que se ocurren aún al más pobre de espíritu; y la fría razón no encuentra motivo para consolarse de tanto oprobio, de desastres tan difíciles de esperar. Más esto no obstante, a pesar de la evidencia de los hechos, el señor ex ministro, confesando explícitamente que el general Santa-Anna erró el plan de campaña, y ocupándose de esta verdad, me dirige tremendas acusaciones por lo muy poco que sobre esto dije, y realizando mis temores, explica el éxito desgraciado de la campaña, no por las faltas militares que él acaba de reconocer, ni por las muchas que todo el mundo señala en la manera de ejecutar ese mismo plan malamente escogido; sino ¿quién lo creyera? Por falta de recursos, "por el justo cansancio de la Nación": ¿Y de quién? Es necesario oírlo: "De los que la han gobernado y la están tiranizando en los Estados". "No es eso, no es eso", exclama el señor Pacheco, tratando de voces vagas e indeterminadas los esfuerzos, los sacrificios y la constancia que tantas veces invocó él y que las naciones necesitan en sus grandes conflictos. "No hay constancia que valga, ni dejarán de ser inútiles los sacrificios, en tanto que la Constitución no se observe en su espíritu y en su letra, haciendo que en materias generales y la primera de todas la independencia contra ataques de enemigos extranjeros, la Nación no sea más que una; una, e indivisible. ¿Qué hace un pobre gobierno, aunque se componga de ángeles por lo puro y de demonios por lo valiente y lo sagaz, a quien se le dice de todas partes: si haces la paz no te reconozco, y si haces la guerra no te doy para ella? ¿Qué hace este gobierno cuando entre los gobiernos más realmente soberanos que él e independientes de él, o que pretendan serlo en esta materia, circulaban comunicaciones oficiales haciéndose extensivas para negarle todo auxilio, cuando en lugar de exaltar el espíritu de los pueblos, se publicaban las especies más calumniosas, por inverosímiles y vulgares que fueran, y en oficios a los ministerios, se insultaba directamente al jefe del estado con la mayor procacidad?".

Francamente confieso la profunda impresión que me causa esta manera de raciocinar, este empeño de quitar de un hombre la responsabilidad de los sucesos para arrojarla sobre todo un pueblo, sobre la Nación desgraciada, cuyas esperanzas se burlaron, cuyos

sacrificios se hicieron inútiles, cuya sangre se derramó en vano; y esto no porque a mí puedan comprenderme las quejas del señor Pacheco. Por el contrario, S. S. bien sabe mi constante empeño de hacer general la convicción de que en materias reservadas a los poderes de la Unión, todos los Estados no forman más que una república, una e indivisible, y que he combatido tenazmente los errores y los extravíos que contra este principio se observaron en algunos estados. Pero por más que se les aumente y se exagere su influjo, tratándose, como se trata, de las operaciones militares, de esta sucesión vergonzosa de derrotas, ¿qué tienen que ver con ellas? ¿Qué con las operaciones militares del Valle de México? En los momentos en que la suerte de la república se decidió, nosotros no hemos sucumbido por falta de elementos con que triunfar, sino por la ineptitud con que se dirigieron esos elementos, aunque si se quiere deba responder la Nación de la indiferencia con que vio su suerte abandonada a tales manos; y para probar al señor Pacheco esta verdad reconocida por amigos y enemigos, por nacionales y extranjeros, me sobran, como en otros puntos, testimonios suyos que alegar.

Tengo también sobre esto su circular referida de 9 de agosto, donde al anunciar S. S. con tanta seguridad el triunfo, desmintió de antemano sus explicaciones de hoy, donde consignó de una manera la más expresa, cuanto pudiera desearse para dirigir al general Santa-Anna los más terribles cargos, y (en obsequio de la verdad y con la moderación propia de una buena causa) ni aún quiero valerme de todas las exageraciones de aquel documento; exageraciones siempre muy mal colocadas en tales piezas y muy propias para ponernos en ridículo. Lo dejo, pues, que califique al ejército americano, compuesto de 12,000 hombres, "de una horda de forajidos, una patrulla de mendigos y viciosos, que no se atrevieron a tomar una ciudad indefensa". Lo dejo enumerar "todos los prodigios que para la defensa de la capital obró el *genio* (el general Santa-Anna); prodigios que según S. S., no comprenden ni la nulidad ni la malevolencia, que la buena fe se quiere ahorrar la pena de explicar, contentándose con decir que parecen un encanto"; y no lo contradiré cuando asegura "que el general Santa Anna había marchado el primero, como siempre, a señalar el camino del honor, pero a la cabeza de las legiones más fuertes, más disciplinadas, mejor conducidas por jefes los más acreditados que se hayan visto jamás en México". Bástame que fuera, como es, indisputable que el general Santa Anna (y en esto lejos de desconocer sus esfuerzos) hubiera reunido una fuerza dupla de la del invasor;

que en esta fuerza se hubieran contado hombres como Balderas, como León como Xicoténcatl, como Cano, Peñuñuri y Martínez de Castro, y cuerpos como Independencia y San Blas; que para mandar el resto se hubiera podido disponer de todos los hombres que se parecieran a aquellos; que se les hubiera podido proveer abundantemente, y aún cometiendo despilfarros, de cuanto necesitaran; que estas fuerzas estuvieran cubiertas por fortificaciones respetables; que pudieran ser mejores todavía; y que tras de ellas estuviera el pueblo, que abandonado se batió solo en las calles, la capital toda, la benemérita capital, delirante de entusiasmo; para poder preguntar: ¿por qué con tantos elementos hemos perdido? ¿Por qué no detuvimos siquiera a los americanos delante de México, como los hombres de la independencia detuvieron a los españoles delante de Cuautla, de Cópoco y de tantos otros sitios célebres con los elementos comparativamente muy inferiores?

En nuestro nombre y en nombre de nuestros hijos, cuyo provenir se ha jugado, tenemos, todos los mexicanos el derecho de preguntarlo a quienes se encargaron de la salvación común, y por cierto que es un insulto al buen sentido hablar en respuesta de las fallas de los Estados y sus autoridades. ¿Tuvieron acaso éstas la culpa de que el general Santa Anna errara el plan de campaña, como confiesa el señor Pacheco, dejando abierto el camino desde Veracruz hasta México? ¿Fueron ellos acaso los que en el valle mismo dejaron al enemigo escoger sus posiciones y pasar sin oír un tiro con sus trenes y sus carros por puntos los más propios para estorbar sus maniobras? ¿Responden los Estados y los gobernadores de que el general en jefe dejara una brillante división avanzada en un punto donde dice él preveía que iba a ser infaliblemente derrotada, contentándose con decirle que *obrara bajo* su responsabilidad, como si el general en jefe en todo ejército no tuviera la suprema responsabilidad de impedir que sus segudos hicieran lo que en su juicio daría al enemigo un triunfo seguro? ¿Los Estados dejaron esa división abandonada en la tarde del 19 y la mañana del 20? ¿Responden de la inconcebible facilidad con que fue derrotada en una media hora y por fuerzas muy inferiores? ¿Fueron acaso los gobernadores de los Estados y los pueblos, cansados de su opresión, los que cuando el general Scott temía que durante el ataque de Padierna, y aún después de él, los mexicanos se dirigieran a San Agustín de las Cuevas para tomar allí todos los pertrechos y útiles de guerra de sus enemigos, hicieron que el ejército desbandado dejase sus posiciones y abandonase a los defensores

de Churubusco, dejándolos aún sin parque? ¿Debe imputarse a los Estados aquella confusión y aquel desorden de que habla el general Rincón en su parte, y por el cual dispersos nuestros defensores, los mexicanos creyeron fundadamente que el general Scott penetraría a la ciudad el mismo día 20? ¿Fueron los Estados los que en el Molino del Rey causaron la fuga de los cuerpos que "según el general Santa Anna", debieron haber dado un día de "gloria a la patria, tan sólo con haber conservado las posiciones donde se les dejó colocados?" ¿Tienen ellos la culpa de que se perdiera Chapultepec y las garitas de Belén y San Cosme? ¿Sabían ellos siquiera que ese ejército se había dividido para que sus fracciones se batieran siempre aisladas, muchas veces con inferioridad numérica, sin ser socorridas las que empeñaban una acción, y de tal manera dirigidas, que la caballería permaneció siempre de espectadora, y que miles de hombres salieron de la ciudad sin haberse empeñado en el combate? ¿De todo esto quiere el señor Pacheco que respondan los Estados?

Pues S. S. ha debido oír no sólo a los inteligentes en el arte, nacionales y extranjeros, sino aún a las gentes de buen criterio, que éstas fueron las causas de la pérdida de la capital. Lejos, muy lejos de mí la idea de lisonjear al pueblo. Tengo, por el contrario, el sentimiento de creer que no ha hecho siempre todo lo que debía. Pero creo también que con la mitad de lo que ha hecho, bastaba para que, medianamente aprovechados sus esfuerzos, lo hubieran salvado. Y no comprendo cómo después de todo esto se maltrate al gobierno porque quitara yo el mando a ese general, que lo tenía violando la constitución, cuya conducta la ley mandaba sujetar a un proceso, y de cuyo lado los soldados se separaban por el funesto recuerdo de tantas derrotas. ¡Dice bien el señor Pacheco: se necesita ser hombre de partido para traer así la deshonra sobre su patria por ensalzar un hombre! Y observaré más: que en esta parte el mismo general Santa Anna ha sido más franco que S.S.; pues para justificar la evacuación de la capital, dice se consideró que a "aquella situación nos había reducido la desobediencia de unos, la cobardía de otros y la inmoralidad en general de nuestro ejército; de manera que no había por qué esperar mejor conducta".

Nada digo sobre la influencia ejercida en esos desastres por la impunidad de los jefes militares. Yo hablo al señor Pacheco muy claro de la impunidad de generales responsables de otras derrotas, de jefes acusados de cobardía oficialmente, y sin embargo

conservados siempre en el mando; y el señor Pacheco, desentendiéndose de tan grave cuestión y dejando en pie cuanto yo decía, viene hablando de la impunidad de "los ingratos y ruines enemigos del general Santa Anna" y de los que siempre le comprometieron y avisándonos que estaba ya preparado para someter a un juicio a muchos de los que dependían de su ministerio, que no era el de la guerra...¿Pero, por Dios, qué tiene que ver con esto lo único de que nos ocupamos, el gran infortunio de la Nación?

Empeñado con todo el señor Pacheco en que la Nación tiene la culpa de nuestras desgracias, y aquí llegamos al último punto, asegura que para ella la cuestión de México ha sido la cuestión de Árgel; y como he dicho, explica su "no querer", su diferencia por el sistema, con que Benjamín Constant explicaba la caída de Napoleón. "Las naciones modernas, dice éste, para librarse del yugo que las oprime, han descubierto un recurso que la antigüedad no conoció. Pacientes y silenciosas no se insurreccionan; pero aguardan que venga el peligro, sea interior o exterior, y retiran al gobierno su apoyo; de manera que éste no es derrocado por ellas, pero cae porque no lo sostienen". Yo, sin convenir en que la Nación merezca tanto reproche, sin entrar en la indagación de si este principio es o no verdadero en tan absoluto sentido, reconozco que un pueblo mal gobernado, que una Nación víctima de cien revoluciones mezquinas y desorganizadas, no está dispuesta a grandes esfuerzos. Pero no convengo ni puedo convenir en que el justo cansancio de la Nación sea "de lo que la han gobernado y la están tiranizando en los Estados". No, no es la Federación, no son las autoridades de los Estados los que han causado a la Nación ese desaliento de que el señor Pacheco se queja. Por el contrario, nunca hubo más espíritu público que en el tiempo de esa Federación de que S. S. se proclama *creador*; y de ello son buenos testigos el movimiento que vimos cuando en días de gran desorden, Barradas invadió nuestros puertos, y esas mismas guerras civiles de 832 y 33, en las cuales los Estados probaron toda la energía de su vida. Los hombres que hoy mandan en las localidades, estuvieron olvidados o proscritos por diez años, y en esos diez años y en los tres en que todo estuvo sometido a la voluntad omnipotente del *genio*, no hubo más espíritu público que hoy, si se exceptúa la revolución hecha contra ese general. Ni aún suponiendo que las actuales autoridades locales fuesen las peores posibles, podía creerse que su gobierno de algunos meses, con todas sus faltas pudiera producir ese justo desaliento.

La indiferencia, el cansancio vienen de atrás, proceden de causas diversas y complicadas. Faltos por nuestra educación colonial de los hábitos y las costumbres en que consiste la libertad; convertidas las nuevas instituciones en teorías brillantes, pero puramente abstractas y sin relación próxima y palpable sobre el bienestar de cada individuo y el progreso de todos; arrojados en el camino de las revueltas militares por la falta de esos hábitos y el espíritu de insubordinación, que, como un mal necesario, hizo germinar la misma lucha de independencia; perdidos por ellas el respeto de las leyes, la sanción de la moral pública, la protección de las garantías, la buena administración de justicia, sin las que todo orden es imposible; convertido el poder público en el premio de los más criminales e ignominiosos motines, y la Nación en *la propiedad* de sus legiones de empleados civiles y militares, y dominante siempre sobre todos los sistemas a pesar de todas las constituciones un régimen puramente militar que todo lo corrompía y lo devoraba; los mexicanos privados de todas las ventajas de un gobierno, agobiados por contribuciones, que el favoritismo, el peculado y el agio se repartían; no teniendo delante más que ejemplos de corrupción y de desorden: sin cesar engañados por esperanzas que hacían ilusorias, bien la procacidad de los unos, o el egoísmo y la irresolución de los buenos, han hecho todavía más de lo que pudiera esperarse. Y todos estos males ¿cree de veras y de buena fe el señor Pacheco, que hayan venido de los hombres de los Estados? ¡Ah! Si bien es verdad que esa obra lo ha sido de muchos, y que se han necesitado largos años para consumarla, los grandes pasos se dieron cuando no había Estados, cuando lo que hoy los gobiernan no ejercían el mando ni tenían influjo político; y si entre todos los hombres que han tomado parte en ese movimiento de perdición, se quisiera buscar uno cuya figura resalte del cuadro, uno, el agitador perpetuo de esta sociedad, el que más ha trastornado y corrompido, el señor Pacheco sabe en su conciencia muy bien a quién señala el juicio de la Nación. "No es la calumnia (diré sobre todo esto con el señor Pacheco), lo que yo reclamo; es una falta en política, que trae funestas consecuencias; porque si tan a las claras se ha de mentir, si no hay diferencia alguna entre el que obra bien y el que obra mal, ¿qué estímulos se dejan a la virtud? ¿Y qué hay que esperar de todo funcionario, cuya virtud no sea firma y que no se haya propuesto por única recompensa la tranquilidad de su conciencia?".

Una de las cosas que más pena me causa en este escrito, es verme obligado por el señor Pacheco a censurar al general Santa Anna; y callaría, si acusado por mi oposición



en los días de poder, en los días en que se le llamaba un *genio*, no se me precisara a *probar hoy que obré entonces bien*; si no se quisiera defenderlo para consumir la ruina de nuestro país; si sus allegados no insultaran a la Nación, exagerando sus servicios, callando todos sus faltas y pidiendo coronas de laurel por la inmensa catástrofe en que se viera arrojada bajo la dirección de ellos. Sinceramente digo que muy ocupado en la suerte de mi país cuando pensé en las condiciones de un gobierno que pudiera reparar los inmensos desastres que nos agobian (porque el advenimiento de este nuevo gobierno, cuya esperanza me reprocha el señor Pacheco como un crimen de sedición, a nadie podía ocultarse), no pensé en el general Santa Anna ni en el señor Pacheco. Más una vez que S. S. creyó ver un retrato y conocer las facciones, le diré que no soy yo quien tengo que callar a sus interpelaciones; que exento de ruines prevenciones personales, no tengo inconveniente en hablar con justicia de los sucesos en cuestión, por la parte que me tocan. No es Toluca, sino en México, y cuando la esperanza del triunfo hacía germinar tantos proyectos el señor Pacheco me vio en el Congreso mostrar una oposición bien decidida a la política de su ministerio; política fatal, que alarmaba los Estados, de cuya oposición de queja; que necesitó hacer callar a la prensa, despedazando la Constitución; que reunió contra sí a todos los partidos, y que se granjeó una oposición parlamentaria casi unánime, y tal, que ese ministerio sólo pudo subsistir porque algunos diputados impedían las sesiones. ¿Por qué me obliga el señor Pacheco a recordar aquellos tristísimos sucesos, a bosquejar alguno de los rasgos que entrarán en día en la historia de esta época infausta? Me basta con todo referirlos para contestar a las numerosas imputaciones que sobre esos acontecimientos me dirige S. S., y seré breve.

El señor ex ministro recuerda muy bien que después de que el general Santa Anna, perdida la batalla de Cerro Gordo, cometió el error de haber reasumido el mando supremo, aterrorizado por la oposición que se le hacía, mandó al Congreso su renuncia; y como no tenía muchos deseos de que se le aceptara, comenzó con la mayor indiscreción a hablarles a varios diputados para que le ampliaran las facultades extraordinarias y le concedieran licencia para reunir el poder ejecutivo y el mando del ejército. Divulgada esta pretensión en la cámara, produjo una tempestad y formó una mayoría decidida a admitirle la renuncia. Entonces la retiró el general Santa Anna; y como había quienes opinasen que ya no era dueño de hacerlo, y se temía que se le exonerara a su pesar, ocurrieron dos

cosas: la falta de reunión del Congreso y el cambio de política del general Santa Anna, quien por una de aquellas transiciones que en él son familiares, se reconcilió con una corta fracción del partido de que poco antes había abjurado. El nuevo programa se declaró con el nombramiento del señor don Vicente Romero para ministro de justicia, siendo excusado decir que desde aquel momento la administración del general Santa Anna quedó del todo aislada, sin un verdadero partido político en que apoyase, sin una creencia reconocida que la sostuviera, porque este es un hecho notorio. En aquellas circunstancias nadie quería tomar parte en el gabinete; y el señor Don Domingo Ibarra, hombre lleno de las mejores intenciones, fuertemente prevenido a favor del jefe del ejecutivo y entusiasta de las libertades públicas, entró al ministerio lleno de patrióticas ilusiones, para salir a los seis días bien desengañado, y según se dijo, por no haber querido tomar parte en ciertos proyectos que contra las libertades de los Estados se tramaban hacía bastante tiempo, y a los que varios diputados nos opusimos más de una vez en la cámara. Entonces entró el señor Pacheco, y quedó completo el gabinete que acompañó al general Santa-Anna hasta la fecha de su renuncia.

El descontento era cada día mayor, y todos nuestros esfuerzos para la reunión del Congreso fueron inútiles. La dificultad procedía primitivamente de que un gran número de diputados de todos colores habían abandonado sus asientos, y en aquellas circunstancias, como ha confesado el señor Pacheco, "de que algunos no concurrían en el concepto de que el Congreso embarazaría al gobierno", a cuyo proyecto en manera alguna era extraño el gabinete. Aunque yo no pueda revelar lo que el señor Lazo dijo en Querétaro en una sesión secreta, lo recuerda bien el señor Pacheco, y sí puedo decir que varios diputados adictos al ministerio; públicamente amenazaban con salirse en el acto que se tratara del general Santa-Anna, y que otro señor diputado dijo en sesión secreta, sin ser desmentido, que él un señor ministro (no el señor Pacheco) le había confesado que *veía a sus amigos para que no se reuniera la cámara*. Al fin, con muchos trabajos y previa la promesa de no tratar de la renuncia retirada, se obtuvo una sesión el día 13 de julio: en ella se tomó en consideración la iniciativa del señor Pacheco para que el Congreso, convirtiéndose en cuerpo consultor, le dijera si oía o no oía, y el resultado desengaño completamente a los ministros. El señor Pacheco no obtuvo su licencia más que por un solo voto; el señor don Vicente Romero no se atrevió a pedir la suya; el sistema que el ministerio iba a sostener fue desechado: en la discusión se dijeron al gobierno durísimas

verdades; a pesar de su oposición, quedó decretado con gran mayoría la traslación inmediata del cuerpo legislativo a Querétaro, y se pasaron a la sesión del gran jurado acusaciones cuyo éxito era indefectible. Todos estos hechos no dejaban duda de la situación del gobierno. El Congreso no volvió más a reunirse en México; y después de hacer infructuosos esfuerzos para conseguirlo, la mayoría de aquel cuerpo firmó el 4 de agosto un documento que revelaba su política, y que en cualquier otro país habría hecho caer aún al ministerio mismo que continuó después de la sesión de 13 de julio. Allí, después de referir los atentados cometidos contra la libertad de la prensa, se reclamaba el decreto que la destruyó por acuerdo unánime del ministerio del señor Pacheco; se decía muy claro que en concepto de los reclamantes, "el gobierno, desconociendo sus intereses y sus deberes, había querido acallar la voz que se levantaba para *reclamar la violación de la leyes, el sacrificio de los grandes intereses nacionales*; se manifestaba a la Nación cómo "a pesar de la destrucción de la libertad de imprenta, se publicaban, circulaban impunemente y se insertaban en el periódico oficial folletos en los que se persuadía la supuesta conveniencia de un poder dictatorial, en los que se aconsejaba al gobierno que atentara contra la Constitución y contra las garantías, castigando sin las formas legales a los sospechosos, y en los que se combatían abiertamente las instituciones federales"; condenando ante toda la Nación "la política del ministerio" como *una política funesta*, sobre la cual se llamaba la reprobación de las legislaturas. Cito este documento, porque él revela cuál fue la política del Congreso y le hace honor; porque él está firmado por personas muy respetables de los dos partidos, porque allí están nombres que el señor Pacheco no tendrá valor de insultar con apodos y chocarrerías, porque allí están los que combatieron personalmente, y está también *el digno ciudadano, uno de los generales de la independencia, que había merecido de su patria una votación unánime para su primer magistrado, y cuya dedicación a la campaña y lealtad al general Santa Anna*, tanto encomia el señor ex ministro.

Todo el mundo sabe lo que sucedió después, y un día se conocerán los actos administrativos de aquel gobierno, que se mantuvo aislado de todas las opiniones. Yo me limito a lo dicho porque no quiero pasar los más estrechos términos de la defensa, y porque esto basta para que el señor Pacheco no me vuelva a dirigir alusiones sobre la falta de reunión del Congreso, ni me vuelva a preguntar con tono amenazante si me atrevo a juzgar mal del gobierno del general Santa Anna, ni me vuelva a hablar contra los que no

observan la Constitución *en su espíritu y su letra*. Se entiende que no es el silencio del señor Pacheco el que yo busco, sino la convicción de los hombres imparciales; y para concluir responderé algunas alusiones puramente personales, muy triviales y de tal naturaleza, que lo mismo importa a la cuestión que sean verdaderas o falsas.

Se equivoca el señor Pacheco cuando me acusa de no haber censurado el abandono de las Californias en la administración del 6 de diciembre. Puedo enseñarle varias y muy enérgicas censuras mías sobre este punto, así como sobre otros muchos de aquella administración, cuyos errores, por funestos que hayan sido, estuvieron compensados con una rectitud de intenciones, una probidad intachable, un desinterés extremo y un respeto a las leyes, que no son muy frecuentes ni se han visto en otras, que cometieron faltas mucho mayores. Tampoco es cierto que yo haya escrito ni influido para que nadie escribiera, instigando la marcha del ejército de San Luis para la Angostura; por el contrario, en la cámara hablé, el primero, y en un periódico escribí esforzadamente para que parte de ese ejército de San Luis fuera con tiempo a defender a Veracruz; y si el señor Pacheco quiere saber de quién es la responsabilidad del plan que dejó abandonada aquella línea, no es difícil que lo averigüe, porque todo el mundo sabe quién dirigía las operaciones militares. En cuanto al cargo de ingratitud, nada extraño es que se me dirija y que se tenga por argumento, después de que el general Santa Anna y su ministro han sostenido muy seriamente que el presidente de la Corte de Justicia tiene el poder por *un favor* del primero, y alegan este favor como una razón decisiva para que se le hubiera continuado en el mando. Pero es necesario que nos entendamos; si el señor Pacheco habla de ingratitud porque yo rehusé dos veces el ministerio, le contestaré que debí rehusarlo, entre otras razones que no son el caso, porque yo no creo que un ministro a la hora del juicio público pueda contestar desaprobando los actos de la administración a que uno mismo perteneció; en tanto que el general Santa Anna ofreció marchar por los principios que yo profesaba, mi apoyo, tan débil como era, no le faltó jamás; cuando él quiso separarse de esa política, no fui yo quien lo impulsó por tal camino, ni quien dejó de hablarle el lenguaje de la verdad, ni quien rompió las relaciones que algunos días conservamos; si cometí alguna falta, fue la de ser con exceso consecuente. Pero fuera de aquellos nombramientos, ningún otro hecho hay por el cual yo deba tener gratitud al general Santa Anna; y esto lo digo para que no se crea que el señor Pacheco ha podido

enumerarme entre los que habiendo recibido a manos llenas los beneficios del general Santa Anna y aprovechando ara sí, para sus deudos y amigos la prodigalidad con que repartió los destinos y caudales públicos, merecieran la nota de ingratos. Por lo demás, convengo en que una administración que no tiene plan ni consecuencia, pueda muy bien emplear a los hombres de todas opiniones y de todos partidos, con tal que se olviden inmediatamente de lo que han dicho y hecho antes de participar del poder. Y por fin, no obstante que de que yo pierda con la guerra, nada absolutamente se sigue a favor ni en contra de ésta, bien sabe el señor Pacheco que a mis intereses personales conviene la paz, no porque yo tenga que cobrarle sueldo al erario, sino porque con ella volveré a vivir tranquilamente en mi casa y ejercer mi profesión, y cesará para mí los grandes perjuicios que he resentido por las últimas circunstancias. Sólo un ataque tan personal y tan ridículo puede disculpar esta respuesta.

Es por lo demás una observación muy repetida la de que la censura concebida en una línea, necesita muchas para contestarse, y así me he extendido más de lo que quisiera, sobre todo porque no tengo intención de seguir una polémica tan desagradable y fastidiosa. Para cada uno de los puntos de nuestra diferencia, existen documentos públicos, y mis racionios se versan sobre cuestiones tan sencillas, que lo expuesto basta para que cualquiera hombre imparcial y de buen sentido falle. Las quejas del señor Pacheco sobre mi manera de atacarlo, me hicieron repasar una por una mis palabras, muy temeroso de encontrar alguna poco meditada que justificara ese sentimiento, y he descansado no encontrándola; mi censura no pasó de la línea que el señor Pacheco señala como legítima, y cualquiera verá que aún en ella, en la censura de los actos del hombre público, que tomara parte en una política que sacrificaba el honor y los intereses de mi país, pudo advertirse el cuidado de no ofender a un amigo, a quien si no hice cumplimientos, fue porque después de haber acusado su política de funesta e inconsecuente, no podía hacerle el que extraña. Después los apodos del señor Pacheco y sus imputaciones me autorizaban para todo, y por cierto que no me faltaba materia para volver impropio por impropio y sarcasmo por sarcasmo. Pero mi corazón se negaba a ello, mi causa no necesita tales recursos, y nunca he opuesto ni opondré a los dicterios y personalidades que se mezclan en estos debates, más que el silencio. Demasiado doloroso me ha sido tener que citar al señor Pacheco sus textos para defenderme de la nota de calumnia; y

decir algunas verdades sobre la administración bajo cuyo poder sucumbió México, para probar que combatiéndola, que procurando otro orden de cosas, no merecí las duras e injustas imputaciones del señor Pacheco, pudiendo decir con el ilustre Jovellanos que en este caso de deber estrecho, *yo no he podido defenderme a mí sin ofender a otros*. He concluido, pues.

En lo de adelante, aún cuando desaparezca nuestra raza del país que ocupamos, la historia de estos inmensos desastres permanecerá como una lección interesante y severa; la progresión de los sucesos por medio de los cuales se preparó esta gran catástrofe, será cuidadosamente examinada; las operaciones políticas y militares de que ahora cuestionamos, serán juzgadas por una posteridad que ignorará sin duda de qué manera las vio el hombre oscuro que en su época tuvo el deber de juzgarlas. Pero la administración de aquella época no dejará de ser conocida; y ¡cuántas veces el grito de indignación que arroja un pueblo en el momento de ser herido, queda consagrado por el anatema de las edades futuras! Conforme con el señor Pacheco en que hoy prescindiría de todo el trueque de que se salvara la nacionalidad de México, nunca pude reconocer en el objeto de sus inciensos las cualidades de los hombres de verdadero *genio* que han salvado a las naciones. Los hechos dicen quién se equivocó; ellos han confirmado ya más de uno de mis tristes presentimientos, y no quiera que confirmen otros todavía más funestos. Extraño del todo al desenlace; defensor de una opinión que no granjeaba el favor de partido alguno; pugnando para sostenerla con los mismos hombres en cuyas filas se me vio casi siempre, pero los que nunca dominaron la suprema independencia de mi carácter; resuelto desde el primer día a arrostrarlo todo antes que contribuir a que se sacrificara el honor de nuestra patria y el porvenir de nuestros hijos; con derecho para decir que ni la ambición, ni la sed del oro, ni el espíritu de partido, abrazan jamás estas opiniones impopulares e improductivas, no reconozco como juez de mi conducta en este negocio, más que al pueblo de quien he recibido tan bondadosas muestras de confianza; al único a quien debo cuenta de lo que hice en desempeño de esta confianza. Y ahora que los sucesos están en sus últimos términos; ahora que lo que hace seis meses fue un problema, parece ser un hecho de seguir realización, no me queda una esperanza más grata que la de haberme engañado, ni otra decisión más firme que la de trabajar porque mis tristes predicciones no se realicen, y que la Nación, ya que no repara sus desastres, saque al menos el provecho de la

experiencia, para que separándose de la oprobiosa anárquica dominación que se enseñoreó de sus destinos y la perdió, haga efectivas sus instituciones, entre en una senda de libertad y adelanto, y restablezca sobre todo el imperio de la moral pública. Para la tranquilidad de mi alma, bástame saber que nunca saqué el menos provecho de nuestros negocios públicos, y que en mi reducida esfera combatí con la misma energía el principio de esta guerra funesta que su fin ignominioso.

México, febrero de 1848.





## 9. Comunicaciones sobre las negociaciones diplomáticas de la Casa de Alfaro<sup>1</sup> (Febrero de 1848)

*Réplica a la contestación de José Ramón Pacheco*

Cuando en el horizonte aparece la paz con los Estados Unidos, Otero, sistemáticamente se opone a ella. Desde Toluca, el 16 de septiembre de 1847, dirige al Gobernador del Estado de Jalisco una comunicación sobre las negociaciones diplomáticas que se celebran en la casa de Alfaro, entre el comisionado norteamericano Nicolás Trist y la comisión mexicana, formada por el general José Joaquín de Herrera, licenciado José Bernardo Couto, general Ignacio Mora y Villamil y licenciado Miguel Atristáin.

En este folleto, Otero, que es de los que creen que el Congreso debe trasladarse a Querétaro para deliberar con libertad, señala que la situación de la República es tal: *que su peligro futuro es todavía mayor que su inmenso infortunio actual*. La tesis sustancial es la siguiente; La cuestión entre México y los Estados Unidos se ha reducido siempre a *Texas y sólo a Texas*; por tanto, sólo a esto deben constreñirse las negociaciones.

Considera que, a la luz de las condiciones de paz que propone el comisionado norteamericano, la guerra con los Estados Unidos se convierte en *una guerra de conquista*.

---

<sup>1</sup> Archivo Histórico de la Nación. *Archivo Mariano Otero*.

Pero no se trata de la oposición a la guerra por razones puramente morales o de dignidad nacional. Hay un fondo político. Para Otero, posesionado el ejército norteamericano de la ciudad de México, las pretensiones norteamericanas son las máximas. No se trata, como antes decíamos, de mero idealismo. Otero confía en que, de continuar la guerra, el partido que en los Estados Unidos se opone a ésta se impondrá al gabinete.

En esto se ve la información que tenía sobre lo que ocurría en los Estados Unidos, pues hoy, leyendo el *Diario del Presidente Polk* y otras informaciones con que se cuenta, sabemos cómo la corriente que se oponía a la guerra, el partido de los *whigs*, hizo dudar en un momento dado hasta al Presidente Polk.

El jalisciense piensa que la resistencia puede modificar las condiciones de la guerra y permitir mejores negociaciones; quiere continuar la guerra *hasta obtener una paz conveniente*. Para él, lo más que el país podría perder desde el punto de vista militar ya había ocurrido: la ciudad de México. Si el país continuaba resistiendo mediante guerra de guerrillas, atacando las divisiones respetables para dar acciones cuando conviniera, la prolongación de la contienda permitiría obtener una mejor paz. Tal es su argumentación política militar. Desde este folleto emplea un argumento jurídico que lo va a conducir hasta votar en contra de los tratados de Paz de Guadalupe; el Congreso debe dictar una disposición que obligue a no admitir proposición de paz en que se enajene ninguna parte del territorio nacional.

José Ramón Pacheco contesta el 2 de noviembre de 1847 a Otero. Cuando lo hace, ya las hostilidades se habrían reanudado y las cosas estaban en el estado anterior a la apertura de las negociaciones, es decir, todo roto, nada ofrecido, nada comprometido. Pacheco en una nota de su folleto aclara que la proposición de Otero, consistente en que el Gobierno no podría admitir proposiciones de paz en las que la República enajenase el territorio que posee *sin cuestión antes de la presente guerra*, había sido desechada por *el buen sentido del Congreso, por una gran mayoría*. Sin embargo, la mayoría de que se envanece Pacheco merece ser ponderada. Efectivamente, 46 votos la rechazan y 29 la aceptan, pero los diputados puros votaron rechazándola y se ven obligados a explicar su repudio.

Otero mismo, el día 6 de noviembre, al discutirse su proposición y desecharse, indicó que conociendo las opiniones de los que habían reprobado su propuesta, estaba consciente que, por motivos opuestos, se había formado contra ella una mayoría tan notable *porque unos la admitían queriendo dejar una latitud ilimitada a la enajenación del territorio nacional, según lo exigiese el restablecimiento de la paz, y otros por resistirse a ceder un solo palmo.*

Tal hecho va a dar lugar a que la prensa de la ciudad de México hable del anexionismo de los puros o de que buscan una paz ignominiosa. Los puros se oponen incluso a la enajenación o cesión de Texas y esta es la razón de que voten en contra de la proposición de Otero. De los 46 votos que condenan esta proposición, 22, encabezados por Valentín Gómez Farías, son de los diputados puros y al programa que éstos publican se adhieren 7 diputados más. La proposición de los puros en esta materia fue hecha por García Vargas el día 8 de noviembre y consistía en que el Gobierno de México no oyera proposición de paz en tanto las fuerzas norteamericanas no evacuaran el territorio y cesaran de bloquear los puertos de la República, e instaba a que el Gobierno tomara las providencias *para llevar adelante la guerra.* La segunda lectura de esta proposición fue el día 13 de noviembre y por ella votaron 32 diputados, rechazándola 38, entre los cuales está el voto de Otero.

Este es, pues, el juego parlamentario y la línea de los puros. La mejor explicación doctrinaria de ella quizá se encuentre en las *Observaciones* de Don Manuel Crescencio Rejón a los Tratados de Guadalupe. Es una argumentación fundamentalmente dirigida a probar la injusticia de la guerra y la carencia de fundamentos jurídicos en razón o equidad de los Estados Unidos.

Otero, en febrero de 1848, contesta a José Ramón Pacheco. Sus juicios sobre Santa Anna y el Gobierno son claros en este folleto. Explica socialmente la derrota y, asimismo, esclarece su posición general en el asunto de la paz y la guerra. Dice que el Gobierno, el 4 de septiembre, tenía que o haber admitido la pérdida de Nuevo México o hacer la guerra. Pero el Gobierno, el 6, presentó su contraproyecto. Dos objetivos guían a Otero. Por una parte, adoptar una intransigencia que ayude al Gobierno en las negociaciones. Al efecto, señala que al rechazar, cuando las negociaciones de la Casa de Alfaro, el contraproyecto mexicano, éste quedaba *como una prenda* y el Gobierno mexicano debió darse

cuenta de una verdad obvia: la de que *rehusadas aquellas proposiciones de México, el orgullo de los Estados Unidos se empeñaban en no terminar la guerra sino bajo condiciones más favorables todavía*. De esto derivaba la táctica de no exponer a un desaire lo que para Pacheco era *el máximo de las concesiones que podían otorgarse*. Otero aclara que por los datos oficiales de las negociaciones de la Casa de Alfaro, se ve que Trist fijó la cesión del Nuevo México como una condición *sine qua non* de la paz y que esto fue un verdadero ultimátum.

Así se hubiese respetado, al menos, *la obligación de no comprometer el porvenir, ya que no se salvaba lo presente*. Y aquí es donde se ve cumplimiento del primer objetivo; y para no comprometerlo, ¿Qué posición mejor quería el gobierno que la que le proporcionaban la tenacidad con que de nuestra parte se había sostenido *no hacer la paz sino después de evacuado el territorio y para recobrarlo todo* y las excesivas pretensiones que de la otra presentaban los americanos en su primer proyecto? Para Otero, cotejando la naturaleza de las pretensiones se percibe claramente el error cometido por el Gobierno.

En segundo lugar, Otero con su posición busca que no se conviertan las negociaciones y el tratado mismo en un modelo, en una victoria. Claramente lo dice: *¡Pobre República! Otros pueblos han sido subyugados en nombre de la victoria; ¿tú lo serás en el de la derrota y el oprobio?* Otero actúa así, en dos frentes, oponiéndose a la guerra y ayudando en la medida de lo posible a la paz.

Roa Bárcena dice que Otero había, sin duda, modificado con posterioridad las ideas que había expresado en su folleto de 16 de septiembre *puesto que contribuyó ahora con sus luces al arreglo de las estipulaciones del armisticio* y cita una carta del Presidente Peña y Peña a José Bernardo Couto, Luis G. Cuevas y Miguel Atristáin, de 6 de febrero de 1848, en que el Presidente les informaba haber dispuesto que los comisionados para el armisticio, Mora y Villamil y Quijano, en los puntos no militares *consulten con el señor don Mariano Otero, cuya intervención el gobierno ha estimado interesante, así por la calidad recomendable de este letrado, como por otras circunstancias que no son a ustedes desconocidas*. Roa Bárcena agrega que, sin embargo, en el mes de mayo siguiente, Otero votó contra el Tratado de Guadalupe.

En la correspondencia que cruza con José María Luis Mora puede verse que Otero no rectificó su opinión con relación al Tratado de Guadalupe. Al aprobarse éste en el Senado, el 25 de mayo de 1848, lo fue por 33 votos contra 4 que se opusieron y que fueron de Otero, Robredo, Flores y Morales.

Sabemos que Otero pronunció un discurso oponiéndose y su argumentación de fondo la conocemos, pues no podía ser otra que la empleada en sus dos folletos. Gómez Pedraza en el Senado, al apoyar el Tratado, expresamente se refiere a Otero. El discurso de Otero en cuestión no fue publicado. *El Siglo Diez y Nueve*, el 14 de junio de 1848 publica el discurso del diputado por Jalisco, Ignacio P. Villanueva, en contra de la aprobación de los tratados de paz. Y el 16 de junio del propio año, el periódico señala que con asombro ha visto que no se han dado a la luz los discursos pronunciados en relación con los tratados de paz, añadiendo que invita a sus autores a que los envíen para su publicación. Obedeciendo a esta invitación, el 18 y el 20 de junio, *El Siglo* publica los discursos pronunciados por Gómez Pedraza el 24 y 25 de mayo. Y el 27 de junio, el periódico, haciéndose eco del acuerdo del Congreso, de que se publiquen todos los documentos relativos a la celebración del tratado de paz, excita al supremo Gobierno a que mande publicarlos.

El discurso de Otero no es publicado. La razón, obvia; ocupa el Ministerio de Relaciones Interiores y Exteriores. Está empeñado en la reconstrucción del país y resistiendo detrás de un escritorio. La publicación de su discurso no sólo sería inoportuna, sino indiscreta e inconveniente. Es posible, además, que no dispusiera de tiempo en esos momentos para reconstruir su discurso. Sin embargo, más tarde, al salir del Gobierno, tampoco lo hace.


Por Gómez Pedraza sabremos que al discutirse en el Senado el dictamen aprobando el Tratado, firmado por José Fernando Ramírez, Octaviano Muñoz Ledo y Francisco de Urquidí, Otero y Muñoz Ledo polemizaron al respecto, sosteniendo el contra y el pro, respectivamente. También por el propio Gómez Pedraza sabemos que la argumentación jurídica de Otero consistió esencialmente en sostener que la Constitución prohibía al Ejecutivo una negociación de la naturaleza de la contenida en el Tratado y que esta

argumentación fue fundamentada teórica, a base de Puffendorf, Grocio, De Real, Vattel y Benjamín Constant. Es posible que en extenso esta argumentación jurídica coincidía con la que sirvió de fundamento al recurso que ante la Suprema Corte de Justicia intentaron varios diputados entre ellos Ponciano Arriaga, para que, de conformidad con el artículo 23 del Acta de Reformas, se sometiera el tratado de paz al examen de las legislaturas de los Estados.

Abonan esta presunción las relaciones que el jalisciense tuvo con Ponciano Arriaga y que en dos cartas que conocemos se ponen de manifiesto. En una, de 26 de febrero de 1846, cuando Arriaga, secretario de Estado le reitera su súplica de que lo favorezca *con sus ilustrados consejos de que sabré aprovecharme* y en que insta a Otero a que no abandone la vida pública; en la segunda, de septiembre 2 del propio año, como secretario de Gobierno del Estado de San Luis, francamente le pide que le *dé sus órdenes* y lo ilustre sobre la senda que el país debe seguir en la crisis a que se enfrenta.

## 10. Exposición al Programa de Gobierno propuesto por Mariano Otero<sup>1</sup> (4 de junio de 1848)

### Programa de Gobierno

 probados los tratados de Guadalupe por el Senado, Otero entra a formar parte del gobierno del Presidente don José Joaquín de Herrera, y en su carácter de Ministro de Relaciones Interiores y Exteriores, dirige a los gobernadores de los Estados una circular en que plantea las directrices fundamentales del gobierno.

La tarea es dura y asaz difícil. Otero, que ha pasado por el pesimismo extremo al terminar la guerra, empieza por señalar en este programa de gobierno para la reconstrucción y regeneración, el papel desempeñado por la constitución de 1824 y el Acta de Reformas. En medio de la borrasca se reconoció el pacto fundamental y a él, dice, debemos ya la conservación de la unidad nacional, cuando sobre el palacio de México flamea vencedor un pabellón extranjero... *Es la Constitución el centro de la unidad nacional y en torno a ella deben comprenderse las graves y complicadas tareas que el país debe abordar: Hoy se necesita no sólo conservar, también organizar, impedir que el edificio social acabe de desplomarse por la acción constante de los elementos desorganizadores que lo han*

---

<sup>1</sup> REYES HEROLES, Jesús, *Mariano Otero: Obras*, Porrúa, México, 1967, pp. 729-732.

*cubierto de ruinas. Para México, dice Otero, empieza una era nueva que es definitiva: de vida o de muerte.*

Como primera tarea plantea la organización de la fuerza pública. Es la idea que tanto acaricia de crear una verdadera guardia nacional. Además, como sólo existe "una sombra de poder administrativo", es indispensable acabar con el desorden, expidiendo las leyes necesarias, clave de las cuales es aquella que establezca la responsabilidad que permita que los resortes del gobierno recobren "su necesaria energía". Resulta vital la organización de la administración de justicia, pues hay un objetivo fundamental: la conservación de la paz y el orden público.

Pero la vieja tesis de Otero, de fomentar la prosperidad mediante la acción de las leyes, vuelve a surgir. Se requieren nuevos medios de comunicación de las leyes, promover los adelantos materiales, hasta ahora tan descuidados y liberar a la industria y al comercio de la mezquindad y el recelo. Al respecto, el Gobierno considera de utilidad la colonización y la libertad del comercio interior. Empresa larga, la colonización, debe ser iniciada; pero: *en concepto del gobierno, el progreso de la prosperidad material y la conservación del orden, el arreglo administrativo, el goce de las garantías que se disfrutan en los países más libres de la tierra, serán otros tantos estímulos que atraigan al extranjero.*

Hay que hacer efectivas las instituciones nacionales y mejorarlas de manera pacífica y legal. Otero ya en este programa señala que el desorden está en el gobierno y que para luchar en contra él no hay más recurso que el de las instituciones. Para completar las instituciones nacionales, es indispensable dictar las leyes constitucionales que demanda el Acta de Reformas y éstas son: 1° La de garantías individuales, tan amplia como lo permite el espíritu de nuestro gobierno, y conteniendo ya las reformas y los procedimientos que se necesitan para hacerlas ciertas; 2°, la que reglamente el modo en que los tribunales de la federación deben amparar a los habitantes de la República en el goce de esas garantías; 3° La de responsabilidad de todos los agentes del poder, y 4° La que arregle la libertad de imprenta, para que ésta, siendo ilimitada, se detenga frente a la moral pública y la vida privada". Otero compromete al gobierno a hacer todos los esfuerzos para que cuanto antes se expidan estas leyes en el Congreso.



Junto a esta legislación, hay que abordar el arreglo de la hacienda, reducir los gastos públicos y lograr el equilibrio del presupuesto. Esto, a su vez, demanda que se aborde el problema de la deuda pública nacional, lo que va a constituir preocupación de Otero hasta su muerte.

La idea de la unidad nacional vuelve a surgir. El gobierno no es el instrumento de un partido, sino el representante de la Nación: para él todas las opiniones son respetables, todas las personas dignas de consideración. El Gobierno ha visto demasiados trastornos para creer que la violencia pueda fundar nada estable.

Otero va a lograr que se alcancen algunas de estas metas, formando parte del Poder Ejecutivo del Régimen de don José Joaquín de Herrera. Tal, por ejemplo, la ley orgánica de la guardia nacional, de 15 de julio de 1848, que intenta, gradualmente, sustituir al viejo y privilegiado ejército colonial. Igualmente, la expedición de la ley de imprenta, de 21 de junio de 1848, que tiende a impedir el abuso de esta libertad, sin afectar el derecho indiscutible de su ejercicio responsable. Esta ley engendrará graves críticas para Mariano Otero, e incluso, al morir éste, no faltaran quienes recuerden reprochándosela, la llamada Ley Otero. En efecto, un diario de Veracruz, con sarcasmo, pide que se tenga presente para la biografía de Otero la ley de imprenta. En esencia, esta ley prevé que en ningún caso es lícito escribir contra la vida privada ni atacar la moral pública y conceptúa como difamatorio todo escrito en el cual se ataque el honor o la reputación de cualquier particular, corporación o funcionario público o se le ultraje con sátiras, invectivas o apodos. Expresamente señala que no se consideran difamatorios: *el libre examen de la conducta de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus atribuciones para dilucidar su legalidad o su conveniencia*. La ley preceptuaba que los escritos difamatorios o contrarios a la moral pública se perseguirán o castigarán de oficio; que fueran conocidos por los jueces de primera instancia y, de ser declarados como difamatorios por éstos, la propia autoridad judicial recogería los ejemplares, daría la orden para impedir su circulación y para detener al responsable. Establece términos, sanciones y la posibilidad de la segunda instancia cuando se viere si el delito cometido era de difamación o de abuso de la libertad política de la prensa, para, de ser este último el caso, se ventilara ante el jurado, de conformidad con la ley de 14 de noviembre de 1846. El decreto preveía que todo periódico que en el

espacio de seis meses fuese tres veces condenado por delito de difamación o atentado contra la moral pública, sería suprimido.

¿Era esta ley contraria a las libertades y despiadada? Obviamente no. Estaba dirigida a contrarrestar graves tendencias hacia la absoluta descomposición social y disgregación política. Se sujetaba a las reglas de derecho y no limitaba las posibilidades de defensa de los inculpados. Pero, a más de ello, mantenía la estricta separación entre la difamación o el atentado a la moral pública y el abuso político.

Otero apoya la decisión del Ministerio de Relaciones Interiores y Exteriores en dos, uno dedicado a las interiores y el otro a las exteriores. Da los pasos para fomentar la colonización, creando al respecto una junta que plantee económicamente esta tarea. Se ocupa del traslado de las familias mexicanas residentes en el territorio perdido conforme al tratado de paz, mediante decreto del Presidente Herrera, de 19 de agosto de 1848, así como ex auxilio a los Estados fronterizos, mediante la ley de 14 de junio y circular de 19 de agosto del propio año.

Por último, particular importancia para el fomento de la prosperidad nacional tiene la iniciativa de Otero, de 16 de octubre de 1848, destinada a la conservación y ampliación de caminos, en que establece un sistema mixto de peaje, para superar la imposibilidad práctica de que los particulares construyan las vías de comunicación.

## 11. *T*oma de Posesión del Presidente D. José Joaquín de Herrera<sup>1</sup> (Querétaro, 4 de junio de 1848)

Ministerio de Relaciones Interiores y Exteriores

*A*yer ha tomado posesión de la presidencia constitucional de la República, el Excmo. Sr. D. José Joaquín de Herrera. Todavía sujeto a algunas de las consecuencias de la enfermedad que puso su vida en peligro, hace pocos meses, y exento de ambición., S. E. renunció la suprema magistratura tan luego como fue nombrado, y no admitió su excusa, insistió en ella, hasta que las comisiones de la cámara de diputados que conocían del asunto, y muy respetables individuos de aquel augusto cuerpo, se acercaron a S. E. y lo conjuraron en nombre de la patria, para que venciendo todo género de obstáculos desempeñara el difícil encargo que le confiaban los representantes del pueblo. S. E. se resignó entonces al último, y para él, al más costoso de todos los sacrificios, y después de haber prestado el correspondiente juramento, ha tenido la bondad de encargar el despacho de los negocios del gobierno, al gabinete cuyo nombramiento se participó a V. E. con fecha de ayer.

Llamados así por su confianza a un puesto lleno de dificultades y desprovisto de todo atractivo, y precisados a aceptarlo por un deber de lealtad y patriotismo, no se nos

---

<sup>1</sup> REYES HERODES, Jesús, *Mariano Otero: Obras*, Porrúa, México, 1967, pp. 773-742.

ocultan ni los peligros de las circunstancias, ni la magnitud de la empresa; ni menos aún la debilidad de nuestras fuerzas, para llenar las esperanzas justamente concebidas, de que se lleve al cabo una reforma radical y pronta, de esta sociedad tan desgraciada. Al terminar la horrible crisis que precipitó la última guerra, no es ni posible, ni conveniente hacerse ilusiones sobre la situación de la cosa pública. La marcha triunfal de un reducido ejército extranjero, y su permanencia casi tranquila en el seno de nuestro país, revelan perfectamente a todos los hombres pensadores, el estado de desorganización a que habíamos llegado; y que nada tiene de sorprendente, si se atiende a que nuestra vida ha pasado en incesantes revueltas, a que en ellas todos los resortes de la administración quedaron completamente relajados. En semejante estado, el peligro de caer en una situación todavía peor, es un peligro muy grave, y el gobierno colocado al frente de tantas dificultades, objeto de tan sinceros y universales votos de acierto, cree de su deber dirigirse inmediatamente a los Excmos. Sres. Gobernadores, para manifestarles con lealtad, no esas promesas, tantas veces desmentidas por los hechos, sino las convicciones y los deseos de quienes sólo aspiran a conservar la sociedad en reposo, y comenzar la ardua obra que el esfuerzo común podrá realizar y hacer duradera. La Nación no negará su fe a los sentimientos más ardientes que jamás se hayan formado sobre su bienestar y su buen nombre.

Encargado de los negocios públicos, por la ley fundamental de la República y el voto de sus representantes, el gobierno no desearía encontrarse con otros títulos muy lejos de ello la idea de que nuestras actuales instituciones fueran insuficientes para salvar la nacionalidad de México; el pensamiento de buscar en el poder absoluto el remedio de nuestros males, es a juicio de la administración el error más funesto de cuantos hoy pudieran propagarse. La Nación no ha perdido su fuerza, y sus elementos, porque los gobiernos que la rigieran hubiesen cumplido con severa escrupulosidad la Constitución; al contrario, porque conculcada ésta, repetidas veces las revoluciones levantaron sobre su poder, el de la arbitrariedad o el de la anarquía. La omnipotencia del gobierno, la unidad de acción, son sucesos que se encuentran frecuentemente en nuestra historia, que en algunos periodos duraron largo tiempo, y entonces más que antes, el desorden arrojó sus largas raíces, por bajo el edificio social. Cuando las leyes han perdido su fuerza, y las costumbres su acción salvadora, el poder de un hombre ha sido un poder sin límites, y

entonces precisamente el crimen ha llegado a revertirse de sus formas más caprichosas y degradantes, y las sociedades han presentado el espectáculo de la suma servidumbre unida a la extremada disolución. Temblemos, de que tal llegue a ser la suerte de nuestro país.

Tal vez un día se reconocerá el designio de la Providencia; permitiendo que en medio de la más desecha borrasca, se reconociera el pacto fundamental. A él debemos ya la conservación de la unidad nacional, cuando sobre el palacio de México flameaba vencedor un pabellón extranjero; a él también se debe que la representación nacional haya podido reunirse para decidir de la suerte de México, de la manera misma que pudiera hacerlo un país perfectamente organizado; y a su existencia, a su cumplimiento religioso debemos confiar ahora la salvación común. El gobierno no ve en el principio político que coloca en cada Estado un gran poder, más que un medio muy eficaz de llevar al cabo la obra común, por el esfuerzo simultáneo y enérgico de todas las partes integrantes de la Nación, y cuenta sin vacilar con la cooperación de las autoridades de los Estados. S. E. recibido el poder de la constitución; ha jurado guardarla y hacerla guardar; sabe que este deber; perfectamente de acuerdo con sus convicciones, sería siempre superior a todas las opiniones privadas, y a las esperanzas más patrióticas; y así el gobierno no vacila al asegurar que las actuales instituciones serán respetadas y defendidas con la más enérgica decisión. Después de una anarquía tan prolongada, el suave imperio de las leyes, y la justicia que de ellas emana, restablecerán de pronto la calma y la confianza en el seno de esta sociedad, que tantas veces vivió sin regla, para el estado presente, sin norte para lo venidero.

Felizmente un sentimiento unánime, e hijo de una experiencia, demasiado dolorosa, repele todo cambio revolucionario, como el último crimen; y conservándose el orden legal, los pueblos hallarán en la Carta Fundamental, en la ilustración de las cámaras, y en el juicio de los Estados, los medios de adoptar con prontitud y legalidad, todas las reformas que la opinión reclama y que el gobierno promoverá con incesante afán. No es posible desconocer, Excmo. Sr., que hoy se necesita, no solo conservar, también organizar; impedir que el edificio social acabe de desplomarse por la acción constante de los elementos desorganizadores que lo han cubierto de ruinas. Para México comienza una era

nueva, era definitiva de vida o de muerte, y por esto al resolverse tan terrible problema nadie puede negar sus servicios.

¿Y qué podría hacerse, Excmo. Sr. en ningún ramo aún bajo las circunstancias más propicias, sin el poder público, si este centro de la acción política, no tuviera más que una existencia precaria, si continuara careciendo de los medios de hacerse obedecer, sin poder contar para las leyes, con un apoyo seguro; si entregados los destinos del país a la grito tumultuaria de la fuerza sublevada, no se pudiera pensar unas que en conservarse? Tal situación nos llevó al fin en el día del conflicto a contemplar a la Nación, indefensa contra un enemigo extranjero, y echa el objeto de la compasión del mundo; y como un pueblo que continuara bajo tal desorden, no podría prolongar por mucho tiempo su congojosa existencia, el primero de todos los cuidados del gobierno, será necesariamente la organización de la fuerza pública, base fundamental de todo el edificio y que no es imposible colocar en él. Una Nación que conquistó sola su independencia, que nunca negó el contingente de su sangre, aún para las más estériles luchas, y que sin arredrarse por las derrotas, ha cubierto los campos de batalla con los cadáveres de sus buenos hijos, abunda en elementos de defensa, si el riesgo común reanima el espíritu público, si la ley sabe aprovechar esos elementos. Nuestras instituciones dan a todo ciudadano el derecho de defender su país; la ley llama a la Guardia Nacional a cuantos tienen interés en la conservación del orden, y su S. E. el presidente necesita pedir a cada uno el cumplimiento inexcusable de ese deber. Se dictan ya el efecto las medidas más convenientes para adquirir las armas y útiles necesarios; en el Distrito Federal vuelven los batallones que en los días del conflicto arrancaron un homenaje de admiración a los vencedores; y S. E. me previene, prevenga a V. E. que inmediatamente se reúnan los cuerpos ya organizados y que se proceda sin pérdida de momento a formar los padrones y levantar esa fuerza de la manera prevenida por la ley. La Cámara de Senadores se ocupa de discutir las bases que deben servir para la organización futura de la guardia, y es de esperarse de la sabiduría del congreso, que la arreglará de manera que en ella encuentren la seguridad y el orden, las libertades públicas y la independencia de la Nación, una garantía incontestable. Por lo demás, en nuestra situación y con un país tan poco poblado, es indispensable una fuerza que sin amenazar el orden público, ni perpetuar antiguos y reconocidos abusos, pueda dirigirse a cualquier punto, proveer a la seguridad exterior y conservar en la Nación ese elementos

de poder que todas necesitan, desde que la guerra ha venido a ser una ciencia que exige la completa dedicación de un hombre.

Más aún después de establecida una buena fuerza pública, no por ello quedaría expedita la acción del gobierno para hacer sentir en todas partes el influjo regulador de las leyes. Por obstáculos que proceden, unos de la naturaleza misma de las cosas, y otros de nuestros desorden, es un hecho incontestable y de la más deplorables consecuencia, el de que no existe más que una sombra de poder administrativo. El poder público hasta ahora no ha tenido en realidad más que una acción lenta e ineficaz. Sus providencias se desvirtúan por la negligencia de sus agentes, por la complicación del orden administrativo, por el hábito de desobediencia, por la movilidad que hace del gobierno un hecho fugaz, por los progresos de la corrupción; y sobre todo, por la falta de medios expedidos de hacerse obedecer, por la felicidad con que en el servicio público se cubren y quedan impunes todas las faltas. El último agente de la administración ha podido calcular bien hasta donde llega su poder de resistir por la mera inercia, y sabe de la misma manera que el goce de su empleo es una cosa mucho más sólida y segura, que la transitoria fuerza de los gobiernos, que día a día se suceden sobre nuestra escena. El Excmo. Sr. Presidente, está íntimamente convencido de que los negocios públicos no pueden tener regularidad mientras este desorden subsista, y está decidido a ponerle un término, contando con que las cámaras, donde éstas ideas de organización son generales, expidan las leyes oportunas, La de responsabilidad, que en tantos años no hemos logrado obtener, y que se iniciará muy pronto, deberá ser la clave de este edificio. Ella garantizará al funcionario y el empleado débil, de los abusos del poder, y a la sociedad de todos los atentados. Entre tanto, el Excmo. Sr. Presidente espera que desde luego, todos los funcionarios, se apresurarán a prestar su apoyo, que se establecerá entre ellos la más noble emulación por el servicio; y si por desgracia alguna excepción se presentase, lejos de cubrirla con el disimulo, el gobierno usará enérgicamente de sus facultades, bien persuadido de que en la actual crisis sería condenar nuestro país a una ruina segura, permitir que el poder se convierta en ludibrio.

Si se consigue que los resortes relajados de la administración recobren su necesaria energía, la sociedad comenzará a disfrutar los beneficios del gobierno, aquellos beneficios que cada hombre debe encontrar en su casa, en su familia, en todas partes, y que le

hacen amar las leyes de su país. La seguridad privada será uno de los primeros objetos del gobierno. S. E. el presidente escucha con dolor y con vergüenza la relación de los robos y los homicidios que se cometen en los caminos y las ciudades, con una repetición, que explican suficientemente el desconcierto introducido por la invasión, la falta de fuerza pública, y la fuga de los criminales que estaban en las cárceles públicas; escrita muy particularmente el patriotismo de V. E. para que tome cuantas medidas creyere oportunas para evitar ese mal; y las autoridades del resorte de la Unión, prestarán el auxilio más eficaz. La magistratura encargada de hacer efectivas las leyes represoras del crimen, debe ahora más que nunca; dar pruebas de una dedicación infatigable, de una rectitud superior. La administración de justicia es la primera necesidad de los pueblos en todas las fases de su civilización, el signo cierto del estado de un país. Por lo que toca a los poderes de la Unión, el gobierno no olvidará un momento la necesidad de asegurar la suerte de los que consagran su vida a una institución que desea rodear de prestigio y de respeto. Después de todos los desastres de esta guerra, cada hombre tiene necesidad de reparar sus quiebras por el libre y expedito ejercicio de su industria; y el Excmo. Sr. Presidente se afanará por hacer efectivo sobre nuestro país, el goce de las ventajas que disfruta el hombre en las sociedades civilizadas. Con la proverbial aunque inexplorada abundancia de nuestro territorio, la sola conservación de la paz y el orden público por algunos años, hará florecer los diversos ramos de nuestra riqueza, y esparcirá la vida y la abundancia donde hay mendicidad; cuando una hora de trabajo basta muchas ocasiones para la subsistencia de un hombre; donde la miseria y la bancarrota consumen a las clases que explotan uno de los suelos más ricos del universo. La acción de las leyes y del gobierno, protegiendo la seguridad, estableciendo nuevos medios de comunicación; fomentando los adelantos materiales, hasta ahora tan descuidados; libertando a la industria y al comercio de las trabas de su sistema de mezquindad y de recelo, contribuirán con eficacia al fin de toda sociedad, al bienestar de sus individuos. V. E. está al alcance de todas las empresas útiles que puedan engrandecerlo; y si para ellas, como es creíble, se necesitare la cooperación de los supremos poderes de la Unión, el restablecimiento de la paz nos permite ocuparnos de todas estas medidas. El gobierno de la Unión se consagrará gustoso a la tarea de auxiliarlas y llevarlas al cabo.

En esta línea, la actual administración cree que ha llegado el caso de adoptar, entre otras, dos medidas radicales, cuya utilidad y manera de ejecutarlas, se decidirá por el



congreso general; la colocación y la absoluta libertad del comercio interior de la República. La causa primordial de nuestros males, consiste tal vez en la falta de población. Ningún país necesita tanto como nosotros, ofrecer un asilo franco y generoso al extranjero que quiera vivir bajo nuestras leyes, que venga para confundirse con nuestra población; a la manera que millones de hombres han aumentado la de nuestros vecinos, sin alterar su carácter, ni debilitar, su nacionalidad. En concepto del gobierno, el progreso de la prosperidad material y la conservación del orden, en arreglo administrativo, el goce de las garantías que se disfrutaban en los países más libres de la tierra, serán otros tantos estímulos que atraigan al extranjero. Por larga que sea la empresa, es necesario comenzarla sin demora, y la administración trabajará en ella con la perseverancia que infunde la expectativa de los más felices resultados. En cuanto a las alcabalas interiores, la invasión las ha destruido en los puntos a que alcanzara, y hoy no sería fácil ni conveniente restablecerlas. Por el contrario, supuestos esos hechos consumados, juzga el gobierno que es absolutamente necesario dejar libre el tráfico de los Estados entre sí. Las aduanas interiores, pesan igualmente sobre los ramos de la agricultura, la industria y el comercio, a los que además de un gravamen ponen multitud de trabas; la administración pública se hace odiosa con todas las molestias y las vejaciones que, consiguientes a ese sistema, alcanzan hasta los mismos que no hacen tráfico alguno; y en último resultado, los gastos de su recaudación y el gran número de empleados que hace precisos, absorben la mayor parte de la renta, sin que su producto pueda ni de muy lejos compensar los obstáculos que opone a la producción y el cambio. También se someterán a las cámaras las reformas que a juicio del gobierno son necesarias para proteger el comercio exterior por un sistema de franquicias y derechos bien combinados. Es ya tiempo de que no se considere al sistema fiscal, como el enemigo de todos los giros; de que obremos persuadidos de que una Nación miserable no puede tener un erario floreciente.

La importancia que el gobierno da a estos proyectos de reformas positivas, que hasta ahora han sido descuidadas por el debate de los principios políticos y el movimiento de las revoluciones, en manera alguna le hacen creer que el poder público pudiera hoy dispensarse del cuidado de hacer efectivas las instituciones y mejorarlas de una manera pacífica y legal. Cuando el desorden está en el gobierno, forzosamente pasa a la sociedad; y para evitar este desorden, las naciones no han encontrado más recursos que el de las

instituciones. A las nuestras faltará una parte más importante, mientras no se expidan las leyes constitucionales que demanda el acta de reformas. La de garantías individuales, tan amplia como lo permite el espíritu de nuestro gobierno, y conteniendo ya las formas y los procedimientos que se necesitan para hacerlas ciertas; la que reglamente el modo con que los tribunales de la Federación deben amparar a los habitantes de la República en el goce de esas garantías; la de responsabilidad que haga indefectible la de todos los agentes del poder; no menos que la que arregle la libertad de imprenta, para que, ilimitada en la enseñanza de las verdades útiles y en la discusión de todos los intereses políticos, de todas las reformas, de todos los abusos, se detenga siempre ante la moral pública y la vida privada, son de una necesidad imprescindible, y el gobierno hará todos sus esfuerzos para que cuanto antes se expidan por el congreso. En el entre tanto, los sentimientos de moderación y de justicia que caracterizan al jefe supremo de la República; y son los únicos que pueden curar las profundas heridas de tantas discordias, serán el norte de la administración. Pero como la acción de las autoridades de los Estados, es mucho más inmediata, S. E. me encarga recomiendo a V. E. el cuidado de proteger esas garantías y de cuidar que todos los grandes principios consagrados por nuestras instituciones se cultiven y desarrollen bajo la sombra de la paz y el orden, sin inquietud, sin turbulencias ni excesos, con la moderación, llena de fuerza que corresponde a un pueblo que sabe que no es libre, sino para ser justo y virtuoso. Toca a los enemigos de las instituciones, fomentar los desórdenes propios de nuestro estado social, para atribuirlos a ellas. Los que las amamos sinceramente, tenemos el deber más estrecho de no dejar que se les desacredite, de hacer palpables sus beneficios, de conciliarles el respeto y el amor de todos los que tienen el derecho de ser protegidos por ellas. En todo esto se puede trabajar con perseverancia, seguro de que cuanto se adelante, será una mejora adquirida.

Lo que si se presenta, lo mismo que la organización de la fuerza pública, y el establecimiento de la administración como de primera necesidad es el arreglo de la hacienda, porque V. E. comprenderá muy bien, ser esta de tal importancia, que aún cuando se pusiera perfectamente arreglados los demás ramos, la sola bancarrota que años hace devora nuestro erario, bastaría para conducir la sociedad a su más vigorosa disolución. Es preciso hacer público el estado del erario federal. A nuestra entrada al gobierno para los gastos de un presupuesto enorme y el pago de una deuda que monta ya a muchos

millones de pesos, no se puede contar más que con recursos muy miserables. La renta del tabaco si se consigue restablecerla, por algún tiempo apenas alcanzará para pagar a sus acreedores; las casas de moneda están caso todas arrendadas; los productos de las aduanas marítimas de pronto serán mezquinos, y en su mayor parte están consignados a los acreedores; con las aduanas interiores ya no se pueden contar, y así solo se tienen el recurso de la indemnización, el del contingente de los Estados y las contribuciones directas del distrito y territorios para tan superiores atenciones. ¿Cómo es posible vivir así un día más? Excmo. Sr. cuando los males tocan a cierto extremo es imposible diferir para el día de mañana el arreglo; la continuación del desorden haría imposible la conservación de la sociedad. Afortunadamente por ardua que sea la empresa, no es imposible. A juicio del gobierno, las escaseses del erario no proceden tanto de la insuficiencia de las contribuciones, como del exceso de nuestros gastos, de la falta de arreglo en la recaudación, de la inmoralidad de algunos empleados, que por medios inicuos levantan fortunas de escándalo. La reducción de los gastos públicos, el restablecimiento del equilibrio entre las entradas y salidas, han venido a ser tan urgente, que ante su necesidad callan todos los argumentos. Supuestos los hechos incontestables arriba referidos ¿qué pueblo ha podido jamás estar obligado a arruinarse con el pago de exacciones superiores a sus fuerzas, y a consumirse en la anarquía por una bancarrota sin cesar creciente, porque un día sus mandatarios cometieron el error de decretar gastos imposibles? Desde la independencia, cada años ha crecido el deficiente, y para cubrirlo se ha estado apelando a dos recursos, igualmente funestos al abandono injusto de una parte de los acreedores, y a la venta anticipada de las rentas públicas, de lo cual, resulta que hoy a los veintisiete años, la miseria consume a los servidores de la Nación y que esta reporte una deuda inmensa. La cifra de lo consumido en esta época es un hecho que no puede contemplarse sin espanto, mucho más cuando se consideran todos los males producidos por esa serie de contratos de ruina y de oprobio, por medio de los cuales se han levantado fortunas colosales a expensas de un pueblo pobre y sufrido. Si tal sistema hubiera de continuar; si cada año, cada mes el deficiente debiera cubrirse por medio de enajenaciones anticipadas por las operaciones de un crédito arruinado, fuera imposible esperar jamás el menor orden en nuestro sistema administrativo, y la República bien pronto tendría contra sí una deuda tan enorme, que el más duro sistema tributario no dejaría un solo, pero para las atenciones públicas. Está por lo tanto resuelto el gobierno a procurar el término de tanto mal, y espera que el congreso dictará muy

pronto las medidas convenientes; el sistema representativo se debe en gran parte a la necesidad en que estuvieron los pueblos de cuidar por sí mismos la fortuna pública. En el arreglo que se haga, el gobierno desea que el crédito se restablezca por el cumplimiento de los compromisos, contraídos que se liquide y circule la deuda toda que reportamos, quedándole valor y amortizándola, cese en lo sucesivo el movimiento funesto de la quiebra que hemos conocido con el nombre de agio.

También es preciso convenir en que la Nación no recoge de sus rentas todo lo que debiera, y esto es muy importante, porque infunde la esperanza de que mejorada la administración encontraremos los recursos necesarios para cubrir los gastos que decreta una economía prudente y justa. Cuando se contemplan las diversas contribuciones establecidas, se calcula su producto y se cuentan después sus escasos rendimientos; se conoce que gran parte de esas contribuciones dejan de cobrarse, y que otra muy considerable se invierte en la recaudación, consecuencias propias, como antes se dijo, de nuestro desorden administrativo y de la inmoralidad de algunos agentes del fisco; y sin embargo de que para esto necesita el gobierno las leyes que aguarda expeditarán su acción administrativa, las cuales son en este punto tal vez más necesarias y urgentes que en cualquiera otro, empleará desde luego todas sus facultades para restablecer la sencillez y regularidad de la administración y la buena contabilidad de las oficinas. Su deber es el de ser inexorable con el peculado y la concusión, porque está profundamente convencido de que antes de todo es necesario restablecer la moral pública relajada por tantas revoluciones, y para ello cuenta con la más eficaz cooperación de los Estados. A. V. E. y los demás Excmos. Sres. Gobernadores, toca hacer presentes los abusos, proponer las reformas, generalizar la convicción de que no se pueden disfrutar los beneficios de la sociedad, sin cubrir sus cargas y prestar la más eficaz cooperación para que las rentas de la Unión sean prontamente recaudadas. Los pueblos pueden estar seguros de que se le dará fiel y exacta cuenta de la inversión de los caudales públicos; y mientras se obtienen los buenos resultados de estos difíciles trabajos, desde hoy se procurará que las rentas se distribuyan con igual proporcional entre todos los servidores de la Nación. S. E. el presidente y los individuos encargados del despacho de los negocios, participarán de esa suerte común.

Tales son Excmo. Sr., las ideas que al encargarnos de las secretarías del Estado hicimos presentes al Excmo. Sr. presidente, y que enteramente conformes con las de S. E., van a

ser el objeto de nuestras tareas. Incompletas y difíciles, ellas no podrán realizarse ni mejorar nuestra situación sin el eficaz auxilio de los Estados y los ciudadanos, ni tampoco podrán producir sus efectos en un día, pues que el poder humano no alcanza a cambiar sino lentamente la faz de las sociedades, cuando se necesita hacer una revolución en sus hábitos y sus costumbres, cuando es necesario emprender una obra casi del todo nueva. Pero nosotros contamos con aquel auxilio, porque lo pedimos con el sagrado título de la salvación común con el laudable objeto de que se reparen los errores, las faltas y los crímenes de tantos años, y nos sea posible legar a nuestros hijos una patria, y con la confianza de quienes pueden poner a Dios por testigo de la pureza de sus intenciones de su ardiente deseo de hacer el bien. La sola empresa de satisfacer la urgente necesidad de un nuevo orden de cosas administrativo, esperamos que produzca el reposo, y conseguido el orden. Esta administración y las que le sucedan podrán adelantar cada día la obra de nuestra regeneración. Cualquiera que sean las dificultades, a nosotros no nos toca medirlas, sino trabajar por vencerlas, apoyados en que este es hoy el sentimiento de la Nación, en que nadie podrá negarnos su auxilio. No es esto una obra de partido, ni hay aquí nada de esas antiguas discordias de que el gobierno no quiere ni hacer memorias, porque no han dejado en él impresión alguna de odio ni de favor. La Providencia borró sus recuerdos por medio de un infortunio tremendo. El gobierno no es el representante de la Nación: para el todas las personas dignas de consideración. Sin más fuerza que la de la ley, sin otro apoyo que el de la Nación, estará, muy distante de un sistema de exclusivismo y de persecución; ha visto demasiados cambios y trastornos para creer que la violencia pueda fundar nada estable. Todo el que tenga un proyecto útil, todo el que pueda contribuir al establecimiento de una mejora, será escuchado con el empeño propio de quienes no desean más que el acierto. En esta crisis, el gobierno nada podría sin el auxilio de la Nación, y confiamos en que ningún desorden serio vendrá a impedir al desgraciado pueblo de México que trabaje en su salvación. Más si a pesar de esto la tranquilidad se turbare, entonces no podrá obrar ya más que el deber estrecho de no permitir, en cuanto sea dado, que la sociedad continúe siendo víctima de nuevas revoluciones; y al efecto el Excmo. Sr. Presidente me ordena decir a V. E. que en tal caso cumpla con el deber que la constitución encarga a los Estados de, hacer guardar la constitución y leyes de la unión, procediendo con la mayor energía, bajo el concepto muy seguro de encontrar en el gobierno federal la más decidida cooperación, y en la rectitud de los tribunales los medios salvadores de represión.

El gobierno se ocupa ya de los trabajos necesarios para llevar al cabo estas ideas, y todos sus actos posteriores manifestarán a V. E. y a la Nación, la sinceridad de estos propósitos y la manera con que se piensa llevarlos al cabo. Repito, por último, que para ella nada desea tanto el Excmo. Sr. Presidente, como conservar la mejor armonía con las autoridades de los Estados, y hacer sentir en cada uno de ellos por beneficios positivos, que el poder de la Unión no es un poder rival del suyo, sino un poder nacional, establecido para defensa común y la protección de todos los derechos. Al dedicarnos a una empresa tan tremenda, como es hoy la de dirigir los negocios públicos, esperamos que la Providencia, apiadada de la suerte de México, bendiga estos deseos ardientes y desinteresados de bien público.

V. E. tendrá la bondad de aceptar las protestas de mi más distinguida consideración y aprecio.

Dios y libertad. Querétaro, 4 de junio de 1848. Otero. Excmo. Sr. Gobernador del Estado de Jalisco.

## 12. Programa de Don Miguel Hidalgo y Costilla<sup>1</sup>

### Documentos históricos

Bajo éste rubro publicamos un manifiesto hasta ahora no conocido, y en el que el padre de la libertad y de la independencia de México, el inmortal Hidalgo, dejó consignadas la defensa de su santa causa, y el plan político de aquella revolución memorable a la que hoy debemos todo lo que somos. Por una fatalidad, la calumnia y el encono que persiguieron al héroe de Dolores en su esforzada lucha, no han perdonado después su gloriosa memoria, y los mismos escritores de quienes más justicia pudiera esperarse, han repetido ligeramente que el movimiento de 1810 no había tenido plan alguno, y que Hidalgo había concluido su heroica carrera sin manifestar el objeto de la revolución. Admirable es sin duda, que hombres como Zavala y Mora hubieran constituido en ecos de una opinión tan absurda; la revolución que improvisadamente estalló el día 16 de Septiembre de 1810, estaba combinada y ramificada, y esto no podía hacerse sin un plan, sin mostrar a los comprometidos por qué iban a exponerlo todo. Este objeto era la independencia, y yo sé por el ilustre mexicano D. Epigmenio González, amigo y colaborador de Hidalgo, y primera víctima de aquel movimiento generoso, que el gobierno español aprehendió en su casa

---

<sup>1</sup> REYES HEROLES, Jesús, *Mariano Otero: Obras*, Porrúa, México, 1967, pp. 489-495.

las proclamas y manifiestos que estaban ya preparados para anunciar a la nación su independencia y excitarla a que se reuniese alrededor de su glorioso pendón; el gobierno, por supuesto, tuvo buen cuidado de no dejar, ni aun que se sospechase, la existencia y el contenido de aquellos papeles que revelaban tan tremendas verdades, y que hablaban a lo más íntimo del corazón de los mexicanos. En su política y en sus intereses estaba ocultar todo lo que pudiese dar crédito a la revolución, y así es, que atacada ésta con todo género de medios, se prohibió siempre la lectura y circulación de los impresos de los independientes. La prohibición era demasiado severa para que pudiese ser infringida, y a esto debe atribuirse la pérdida de tantos documentos históricos de la más alta importancia, y entre los que desgraciadamente se contaba hasta ahora el de aquel en que el jefe de la revolución hubiera mostrado su plan. Que tal documento debía existir, era cosa indudable y con exceso demostrada por la simple consideración de que no podía suponerse que una revolución hubiera estallado, hecho progresos y adquirido millares incontables de partidarios y defensores, y de defensores ilustres, sin que a ninguno le hubiera ocurrido inquirir por qué y para qué se lanzaban en tan horrible y cruenta lucha; más quedaba todavía por averiguar que era lo que se había proclamado, y éste gran vacío histórico, sobre el que debió haber más de un documento, es el que ahora se ha llenado con el feliz hallazgo del manifiesto publicado, y cuyo ejemplar auténtico debo al favor de mi distinguido amigo e ilustrado paisano el Sr. Lic. D. Jesús López Portillo, a quien se lo remitieron de Tizapán, pueblo del Departamento de Jalisco. El Sr. D. Carlos María Bustamante, infatigable cronista de México, y hasta ahora el único historiador original de nuestra Revolución, lo ha insertado ya en la segunda edición de su interesante *Cuadro Histórico*, y yo tengo una verdadera satisfacción de publicarlo en el Museo<sup>1</sup>, pues considero como muy importante el conocimiento de esta prueba irrecusable, de que no solo tuvo un plan la memorable revolución de Dolores, sino que éste plan era el mas elevado y el único justo que pudiera haberse concebido; la total independencia de España, y la convocación de un Congreso Nacional por medio del cual la Nación se diese las leyes que más le convinieran. Este plan santo, que costó la vida al hombre inmortal que lo concibiera, se realizó ya; después de once años de una lucha diaria, sangrienta y gloriosa, México venció a sus opresores y conquistó su Independencia. La historia hará justicia al anciano ilustre a quien todo esto se debe.



El documento es el siguiente:

Manifiesto que el Sr. D. Miguel Hidalgo y Costilla, Generalísimo de las Armas Americanas y electo por la mayor parte de los pueblos del reino para defender sus derechos y los de sus conciudadanos, hace al pueblo.

Me veo en la triste necesidad de satisfacer a las gentes sobre un punto en que nunca creí se me pudiese tildar, ni menos declarármese sospechoso para mis compatriotas. Hablo de la cosa más interesante, más sagrada, y para mí la más amable; de la religión santa, de la fe sobrenatural que recibí en el bautismo.

Os juro desde luego; amados conciudadanos míos, que jamás me he apartado, ni en un ápice, de la creencia de la Santa Iglesia Católica; jamás he dudado de ninguna de sus verdades; siempre he estado íntimamente convencido de la infalibilidad de sus dogmas y estoy pronto a derramar mi sangre en defensa de todos y cada uno de ellos

Testigos de ésta protesta son los feligreses de Dolores y de San Felipe, a quienes continuamente explicaba las terribles penas que sufren los condenados en el infierno, a quienes procuraba inspirar horror a los vicios y amor a la virtud, para que no quedaran envueltos en la desgraciada suerte de los que mueren en pecado; testigos las gentes todas que me han tratado, los pueblos donde he vivido y el ejército todo que comando.

¿Pero para qué testigos sobre un hecho e imputación que ella misma manifiesta falsedad? Se me acusa de que niego la existencia del infierno, y un poco antes se me hace cargo de haber asentado que algún pontífice de los canonizados por santo está en éste lugar; ¿Cómo, pues concordar que un pontífice está en el infierno, negando la existencia de éste?

Se me imputa también el haber negado la autenticidad de los Sagrados Libros, y se me acusa de seguir los perversos dogmas de Lutero; si Lutero deduce sus errores de los libros que cree inspirados por Dios, ¿Cómo el que niega ésta inspiración sostendrá los suyos deducidos de los mismos libros que tiene por fabulosos? Del mismo modo son todas las acusaciones.

¿Os persuadiríais, americanos, que un tribunal tan respetable y cuyo instituto es el más santo, se dejase arrastrar del amor del paisanaje, hasta prostituir su honor y su reputación? Estad ciertos, amados conciudadanos míos, que si no hubiese emprendido libertar nuestro reino de los grandes males que le oprimían y de los muchos mayores que le amenazaban y que por instantes iban a caer sobre él, jamás hubiera sido yo acusado de hereje."

Todos mis delitos traen su origen del deseo de felicidad; si éste no me hubiese hecho tomar armas, yo disfrutaría una vida dulce, suave y tranquila; y pasaría por verdadero católico, como lo soy y me lisonjeo de serlo; jamás habría habido quien se atreviese a denigrarme con la infame nota de herejía.

¿Pero de qué medio se habían de valer los españoles europeos, en cuyas opresoras manos estaba nuestra suerte? La empresa era demasiado ardua; la Nación, que tanto tiempo estuvo aletargada, despierta repentinamente de su sueño a la dulce voz de libertad; corren apresurados los pueblos, y toman las armas para sostenerla a toda costa.

Los opresores no tienen armas ni gentes para obligarnos con la fuerza a seguir en la horrorosa esclavitud a que nos tenían condenados. ¿Pues qué recurso les quedaba? Valerse de toda especie de medios, por injustos, ilícitos y torpes que fuesen con tal que condujeran a sostener su despotismo y la opresión de la América; abandonan hasta la última reliquia de honradez y hombría de bien; se prostituyen las autoridades más recomendables, fulminan excomuniones que nadie mejor que ellos saben no tienen fuerza alguna; procuran amedrentar a los incautos y aterrorizan a los ignorantes, para que espantados con el nombre de anatema, teman donde no hay motivo de temer.

¿Quién creería, amados conciudadanos, que llegase hasta éste punto el descaro y atrevimiento de los gachupines? ¿Profanar las cosas santas más sagradas para asegurar su intolerable dominación? ¿Valerse de la misma religión santa para abatirla y destruirla? ¿Usar de excomuniones contra toda la mente de la Iglesia, fulminarlas sin que intervenga motivo de religión?

Abrid los ojos, americanos; no os dejéis seducir de nuestros enemigos; ellos no son católicos sino por política; su Dios es el dinero, y las conminaciones sólo tienen por objeto la opresión.

¿Creéis acaso que no puede ser verdadero católico el que no esté sujeto al déspota español?

¿De dónde nos ha venido éste nuevo dogma, éste nuevo artículo de fe? Abrid los ojos, vuelvo a decir, medita sobre vuestros verdaderos intereses; de éste precioso momento depende la felicidad o infelicidad de vuestros hijos y de vuestra numerosa posteridad; son ciertamente incalculables, amados conciudadanos míos, los males a que quedáis expuestos si no aprovecháis éste momento feliz que la Divina Providencia os ha puesto en las manos; no escuchéis las seductoras voces de vuestros enemigos, que bajo el velo de la religión y de la amistad os quieren hacer víctimas de su insaciable codicia.

Os persuadís, amados conciudadanos, que los gachupines, hombres desnaturalizados, que han roto los más estrechos vínculos de la sangre ¡se estremece la naturaleza! ¿Qué abandonando a sus padres, a sus hermanos, a sus mujeres y a sus propios hijos, sean capaces de tener afectos de humanidad a otra persona? ¿Podréis tener con ellos algún enlace superior a los que la misma naturaleza puso en las relaciones de su familia? ¿No los atropellan todos por solo el interés de hacerse ricos en la América? Pues no creáis que unos hombres nutridos de estos sentimientos puedan mantener amistad sincera con nosotros; siempre que se les presente el vil interés, os sacrificarán con la misma frescura que han abandonado a sus propios padres.

¿Creéis que el atravesar inmensos mares, exponerse al hambre, a la desnudez, a los peligros de la vida, inseparables de la navegación, lo han emprendido por venir a hacernos felices? Os engaños, americanos. ¿Abrazarían ellos ese cúmulo de trabajos por hacer dichosos a unos hombres que no conocen? El móvil de todas esas fatigas no es sino su sordida avaricia; ellos no han venido sino por despojarnos de nuestros bienes, por quitarnos nuestras tierras, por ellos no han venido sino por despojarnos de nuestros bienes, por quitarnos nuestras tierras, por tenernos siempre avasallados bajo de sus pies.

Rompamos, americanos, estos lazos de ignominia con que nos han tenido ligados tanto tiempo; para conseguirlo, no necesitamos sino de unirnos. Si nosotros no peleamos contra nosotros mismos, la guerra está concluida y nuestros derechos a salvo. Unámonos, pues, todos los que hemos nacido en este dichoso suelo; veamos desde hoy como extranjeros y enemigos de nuestras prerrogativas a todos los que no son americanos.

Establezcamos un Congreso que se componga de representantes de todas las villas, ciudades y lugares de éste reino, que teniendo por objeto principal mantener nuestra santa religión, dicte leyes suaves, benéficas y acomodadas a las circunstancias de cada pueblo; ellos entonces gobernarán con la dulzura de padres, nos tratarán como a sus hermanos, desterrarán la pobreza, moderando la devastación del reino, y la extracción de su dinero; fomentarán las artes, se avivará la industria, haremos uso libre de las riquísimas producciones de nuestros feraces países; y a la vuelta de pocos años disfrutarán sus habitantes de todas las delicias que el Soberano Autor de la naturaleza ha derramado sobre éste vasto continente. Miguel Hidalgo y Costilla.

Nota: Entre las resmas de proclamas que nos han venido de la península desde la irrupción en ella de los franceses, no se leerá ni una cuartilla de papel que contenga, ni aún indicada, excomuniación de algún prelado de aquellas partes contra los que abrazasen la causa de *Pepe Botella*, sin que nadie dude que en sus escritos y Constitución venían a destruir el cristianismo en España.

## 13. *Recuerdos de un día en el Puente de Calderón*<sup>1</sup>

*E*

n homenaje al cronista de la lucha de la Independencia; en muestra de amistad

Al Sr. Carlos María Bustamante.

El día 8 debíamos hacer la jornada que hay de Zapotlanejo a Tepatitlán, y yo resolví que nos levantásemos mucho antes de la salida del sol, no para llegar temprano a aquel lugar, sino para permanecer todo el día en Calderón, y recorrer detenidamente los lugares en que el 17 de enero de 1811 se dio la terrible batalla de éste nombre, y en la cual la fortuna tres veces favorable a los heroicos campeones de la Independencia, les volvió al fin las espaldas, dando al ejército español el triunfo más importante que alcanzara en la lucha de la Independencia.

El nombre de Calderón nunca fue para mí un nombre vulgar. Enlazado con los más grandes sucesos de mi patria, había sido en particular para Guadalajara el desenlace de un drama terrible. Las batallas de la Barca y Zacoalco, en que había muerto la florida juventud de la ciudad; la entrada triunfal de Torres, precedida de un aparato indecible de

---

<sup>1</sup> REYES HEROLES, Jesús, *Mariano Otero: Obras*, Porrúa, México, 1967, pp. 497-513.

terror y de la huida del obispo, suceso extraordinario entonces; la aparición de Hidalgo y su mando; la concentración del ejército independiente y los preparativos de la batalla; la persecución y la muerte de los españoles sacrificados al recelo de un motín interior; la derrota de ese ejército, anunciada por centenares de Fugitivos; el terror con que se aguardaba al implacable Flon; la entrada de Calleja y las ejecuciones con que ensangrentó la ciudad; todos estos sucesos pasados del once de noviembre al 21 de enero, habían dejado en cada familia memorias dolorosas y recuerdos de espanto que aquella generación no podía olvidar, y que los que nacimos algunos días después de tan terribles sucesos, recogíamos desde nuestra más tierna infancia. Antes de poder comprender lo que era una batalla, ni por qué se había dado el terrible combate, el nombre de Calderón era para nosotros un nombre de infortunio, de sangre y de lágrimas, impreso en el alma por los primeros recuerdos de la infancia, e íntimamente ligado después con la idea de sacrificio de los parientes y los amigos de nuestras familias, del terror y la desolación de una ciudad entera, de la sanguinaria venganza de los opresores extraños, y del infortunio de nuestra patria.

Calderón era, pues, para mí, como para tantos otros, un nombre de indefinibles emociones, un recuerdo doloroso y de gloria a la vez; y por el sentimiento natural que excita nuestra curiosidad, deseando ver los lugares en que se han verificado los grandes sucesos históricos, yo ansiaba, hacia mucho tiempo, por pasar en Calderón algunas de aquellas horas solemnes de meditación que se pasan en la soledad, ocupada la mente de serias reflexiones, y conmovido el corazón con el recuerdo de los pasados sucesos. Durante mi vida he contemplado muchas veces los lugares de nuestras ciudades consagradas por alguna memoria, y yo no sé por qué la vista de los hombres despoja de sus encantos a estos monumentos; mientras que en la soledad adquieren un no sé qué de grave y de solemne, que hiera el alma y la aterra.

Tal fue lo que sentí en Calderón. La mañana estaba fría y nublada, como mañana de Diciembre; el viento sutil del Norte penetraba nuestros poros; produciendo un sordo murmullo las hojas secas de algunos árboles, y las extremidades de inmensas tablas de zacate seco, sobre cuya superficie el aire describía mil fantásticos dibujos; delante de nosotros se divisaban las altas cimas de los montes, y a nuestros pies y a nuestro

alrededor había una loma árida y desigual, sin árboles y sin agua, de un color rojizo y llena de piedras; en el fondo se veían algunos jacales y uno que otro animal pastaba rumiando en el campo... Estábamos en Calderón; que silencioso ahora, fue con todo un día el lugar en que cien mil hombres se reunieron para destruirse, para empapar aquel campo en sangre, y dejar sobre él centenares de cuerpos humanos que sirviesen de pasto a las aves de rapiña y a los animales feroces de aquellas cercanías; aquel silencio volvió luego, y no volverá a interrumpirse quizá hasta el fin de los siglos.

Yo llevaba una copia del plano de la batalla, levantado por el estado mayor del ejército realista y publicado por Torrente, y guiado por él logré situarme en la loma que se ve al Norte, y desde cuyos puntos más elevados se distinguen bastante bien el frente, los llanos de la derecha y los contornos de la loma, que a la izquierda se extiende hacia el Oriente del mapa. Esto era lo que yo deseaba; saqué mis apuntes, coloqué el plano y comencé a compararlo con el campo famoso que tenía delante. El lector me permitirá que lo traslade a la escena que yo recordaba, y que le diga sobre ella lo que he investigado, con las penas y dificultades, que por la incuria de los contemporáneos cuesta ya aclarar los hechos históricos más importantes y más recientes.

El campo de Calderón fue escogido para la batalla, por dictamen de Allende y Abasolo, quienes lo juzgaron como el más a propósito para resistir al ejército realista que iría indudablemente a combatir a los jefes de la Independencia que ocupaban a Guadalajara. Todos previeron la inevitable necesidad del combate, y difirieron sólo en cuanto al plan de resistencia, para cuya determinación se reunió una junta. Allende, que conocía la disciplina militar y apreciaba sus ventajas, temiendo<sup>1</sup> el desorden de las masas desarmadas con las que hasta entonces habían combatido, proponía que se dejaran en Guadalajara, y saliera solo en busca de Calleja una división poco numerosa, y compuesta de los soldados más disciplinados, la que aventuraría un combate, contando con tener segura la retirada y un buen punto de defensa en Guadalajara, donde quedaría instruyéndose una fuerza considerable. Hidalgo contradujo éste parecer; hizo presente que la poca fuerza regularizada que tenían, en su mayor parte no podía competir en disciplina con las tropas del gobierno, de suerte que no pudiendo en el principio de la guerra apelar a otro recurso que al de la superioridad numérica que les había dado el triunfo en otras partes, era preciso oponerle

a Calleja; manifestó que aquellas masas eran más útiles, mientras más cerca estuviesen del centro, porque en las marchas se debilitaban por la deserción y los desórdenes; y expuso el peligro de que retirada de Guadalajara la fuerza más respetable, fuese atacada la ciudad por el gobierno o de que en todo caso se cortara la retirada a Allende. La mayor parte de los jefes fueron de éste dictamen, y se resolvió luego dar la acción en un lugar cercano, y separado solo de la ciudad lo necesario para que ésta no sufriese los desastres de la batalla. La elección recayó en el Puente de Calderón, y desde aquel día el nombre oscuro y olvidado de éste lugar, perteneció a nuestra historia.

La razón de esta preferencia me parecía obvia mirando el campo, y los hombres del arte nunca lo han negado. Calderón se halla situado diez leguas al este de Guadalajara, y la configuración del terreno es la que denota el adjunto plano, y que se percibe a primera vista. Un pequeño riachuelo conocido con el nombre de Calderón, atraviesa de Oriente a Poniente una loma como de tres cuartos de legua de extensión, y con el tiempo ha hecho un cauce tan profundo, que se tiene como invadeable; por lo que en el punto mas cómodo, se construyó un puente, que, fuera de su celebridad histórica, nada tiene de notable, ni por sus dimensiones, ni por su arquitectura; es uno de esos puentes de un solo arco y con dos groseros pasamanos de piedra, que a cada paso encontramos en los caminos. A poco hay un rancho de tres o cuatro miserables chozas, y siguiendo al sureste, se ve al frente un pequeño llano, limitado por el arroyo de las Amarillas, que como el de Calderón, desemboca en el Río Toluolotlán. Las grandes fuerzas numéricas del Ejército Americano, podían cubrir fácilmente una inmensa línea ocupando toda la loma que se extiende desde cosa de media legua al Norte del Puente, hasta tocar las riberas del arroyo de las Amarillas. Ocupando todos estos puntos, el frente por donde tendría que llegar el Ejército Español, y el puente mismo, quedaban del todo descubiertos, y bajo los fuegos del campo independiente, de manera, habiéndoselas con un ejército instruido y bien armado, el paso hubiera sido imposible.

Escogido ya el lugar, la batalla no podía diferirse. Venegas que conocía la importancia de la celeridad, dirigió sobre Guadalajara tres ejércitos que debían atacarla en combinación. El más considerable, mandado por Calleja y su segundo el Conde de la Cadena, constaba de cosa de 6,000 hombres, y victorioso en Acúleo y en Guanajuato, se dirigía por el



Bajío, pacificando de paso algunas ciudades de tercer orden, como Silao, León, Lagos y Aguascalientes, en las cuales encontraba cortas partidas de insurgentes, incapaces de resistir al ejército de Calleja. La segunda división, compuesta de 3,000 hombres, y mandada por D. José de la Cruz, se dirigía por el rumbo de Valladolid, y después de restablecer en aquella ciudad el gobierno virreinal, debía atacar a Guadalajara en combinación con Calleja. Con el mismo objeto había una tercera división al mando de Don Antonio Cordero, Gobernador de Coahuila, quien con las tropas de las provincias internas, se dirigía por San Luis y Zacatecas. Cordero no pudo llegar porque el teniente coronel D. Ignacio Elizondo sublevó sus fuerzas. Cruz ocupó sin dificultad a Valladolid y salió inmediatamente para verificar su movimiento sobre Guadalajara; más en el tránsito tuvo que batir a D. Ruperto Mier que se había hecho fuerte en Urepetiro, y así el día 14 se encontraba todavía a más de sesenta leguas de Guadalajara, mientras que Calleja el 15 podía estar ya enfrente de las lomas de Calderón.

Hidalgo, sabedor de su marcha, determinó también que el mismo día 14, comenzasen a salir de Guadalajara las fuerzas independientes, que llegaron el 15 a Calderón y establecieron allí sus baterías el mismo día, de modo que en la mañana del día 16, el ejército todo estaba ya acampado.

Si Calleja hubiera observado fielmente las órdenes de Venegas, y hubiera cuidado más de la seguridad del triunfo, que del brillo de su fama, hubiera debido aguardar a Cruz, y atacar en combinación con él.

Con persona alguna el honor de una victoria tan importante. Calleja el día 16 movió su campo de Tepatitlán, tan mal instruido de los proyectos y la situación del ejército independiente, que, según dijo en su parte al Virrey, pensaba ocupar a Calderón, tanto tiempo había destinado por sus contrarios para dar en él la batalla decisiva. Aquella mañana, pues, aquella mañana para siempre memorable, los dos ejércitos se vieron por la primera vez, con los sentimientos indefinibles de espanto, de furor y de venganza, con que deben mirarse los que saben muy bien que van a ministrar un horrible contingente de odio y de barbarie, y que no tienen miedo entre derramar la sangre ajena y verter la suya propia. Aterradora fue sin duda la víspera de aquella batalla, y cuando yo dirigía mis

miradas al terreno en que cien mil hombres tuvieron un día aquellos sentimientos terribles; cuando me figuraba que aquellos campos que tan tranquilos y solitarios fueron el teatro de la tremenda lucha; mil y mil pensamientos se sucedían en mi mente, y necesité un grande esfuerzo para fijar mi atención en el plano y los extractos que llevé, con objeto de conocer los lugares en que ambos ejércitos se situaron.

Comenzando por el en que me hallaba, ví luego que en él se había establecido el grueso de las fuerzas independientes. Una batería de 67 cañones, defendida por una columna cerrada de infantería y apoyada en una línea cuádrupla de batalla, constituía la fuerza principal del ejército, y estaba a las órdenes de D. José Antonio Torres, ocupando el frente de la loma que ve al puente. Desde allí está completamente dominado el terreno que hay entre éste y el que ocupó la batería, y hacia la izquierda se estableció una línea cuádrupla de batalla, formando un ángulo saliente con ella. En la izquierda de ésta loma estaba la segunda batería defendida con doce cañones, y luego, pasando el río, seguía otra con solo siete, colocada en la prolongación de la altura que se advierte en el plano y es muy notable en el terreno. De estas dos baterías mandaban la primera Don Juan Aldama y la última Portugal, y para defender las tres, Allende, a quien se había encargado dirigiese la acción, dispuso de la poca fuerza regularizada que tenía. *La infantería arreglada se situó tras de las baterías en otras tantas columnas cerradas; la caballería de la misma clase, se colocó en los flancos de las baterías para apoyarlas; los flecheros debajo de ellos, y el llano que se hallaba a la izquierda quedó al mando de Hidalgo lo que podía llamarse la reserva, y que se componía de una multitud incontable de gente sin disciplina, y en la que se encontraban más de quince mil caballos.*<sup>1</sup> Los españoles levantaron hasta el cielo, como lo hacen todos los vencedores, las dificultades con que hubieron de luchar, y que en realidad se redujeron al heroico valor de los defensores de la independencia; porque teniendo aquéllos una superioridad infinita en cuanto a disciplina y regularidad de sus fuerzas, no podían en verdad contar con otro obstáculo que el de la ventaja numérica, si es que puede serlo una circunstancia que unida a la falta de disciplina, siempre como en aquel caso, más contribuye a la derrota que a la victoria.

---

<sup>1</sup> Dr. Mora.

Además, las fuerzas del ejército de Hidalgo que entraron en acción, no pasaron de ocho mil hombres, cuya disciplina claro es que no podía ser buena.

En Guadalajara, en los pocos días que estuvo ocupada por Hidalgo, Abasolo se dedicó a disciplinar y organizar siete batallones de infantería, seis escuadrones de caballería y dos compañías de artillería, que tenían por todo tres mil cuatrocientos hombres<sup>2</sup>, tan poco instruidos como podían haberlo sido en tiempo tan corto, y faltando absolutamente oficiales. Los pocos que quedaban del batallón de la Reina y del de infantería de Celaya, eran los únicos que podían contarse como disciplinados; y en cuanto al armamento, el estado del ejército era tan malo, que no tenían más que mil doscientos fusiles viejos y recompuestos, por lo cual ocurrieron al arbitrio de construir granaditas que se lanzaban con hondas, y cohetes enormes con flechas o púas de hierro agudas que se debían arrojar contra la caballería<sup>3</sup>. La esperanza de los jefes de la independencia, se cifraba sobre todo en una numerosa artillería. Se recogieron los pocos cañones que había a las manos, se fundieron otros muchos, y se mandaron traer desde San Blas todas las piezas que componían su artillería gruesa, y cuyos calibres eran de 16 a 24. Su transporte fue un verdadero prodigio, puesto que aquellas piezas enormes fueron arrastradas durante más de cien leguas de un camino fragosísimo, y por el cual en algunas partes jamás han pasado ruedas; sin mas máquinas que los hombros de millares de mexicanos que [*regaban materialmente la tierra con el sudor de su cuerpo*], como lo ha dicho el Sr. Bustamante. Algunos de aquellos cañones quedaron desbarrancados en Mochitiltic, y llegaron a Guadalajara 43, de los que se mandaron treinta y tantos al campo de Calderón, donde se reunieron 103, de los que 8 se desbarrancaron y 87 cayeron en poder de los españoles; de estos, 43 eran fundidos por los insurgentes<sup>4</sup>.

En cuanto a Calleja, su ejército constaba de seis mil hombres perfectamente disciplinados, con la mitad de caballería, diez piezas de campaña y un repuesto enorme de municiones<sup>5</sup>. Tales eran los dos ejércitos que debían batirse.

---

<sup>2</sup> Dr. Mora.

<sup>3</sup> Bustamante en el *Cuadro Histórico*.

<sup>4</sup> Estado remitido por Calleja.

<sup>5</sup> Dr. Mora.

En la tarde del 16, Calleja se acercó a hacer un reconocimiento del enemigo; dos compañías de voluntarios de Celaya y Guanajuato, prosiguiendo el reconocimiento, se encontraron con las avanzadas americanas, y sostuvieron con ellas un tiroteo, que alarmó a Calleja de tal suerte, que mandó en su auxilio al cuerpo de infantería ligero de San Luis, a la compañía de escopeteros de Río Verde y a los escuadrones de España y México<sup>6</sup>. Las avanzadas sostuvieron el fuego, y se retiraron en orden al puente. Calleja se situó a tiro de cañón de éste, y no volvió a ocurrir novedad durante la tarde. Llegó la noche, y los dos ejércitos durmieron acampados a tiro de cañón el uno del otro, y en medio de aquel silencio profundo, que no era más que el lúgubre precursor de las tremendas escenas que debían verificarse a la vuelta del día. Torres instó porque se le diesen unas piezas y alguna fuerza, para molestar toda la noche al ejército realista; pero Allende no convino con ésta idea, que según uno de nuestros historiadores<sup>7</sup>, hubiera podido dar grandes resultados, debilitando y aterrorizando a los enemigos, en los cuales, la multitud de los contrarios, debía siempre producir gran temor.

En cuanto a Calleja, conocía las ventajas de la disciplina; aseguró a su ejército, que *aquellas masas inmensas de caballería introducirían el desorden y la confusión en sus líneas, dándoles la victoria*<sup>8</sup> y después de practicado otro reconocimiento por el comandante de la artillería D. Ramón Díaz de Ortega, formó su plan reducido a que *Una columna atacase por la derecha del enemigo, hasta desalojarlo de la loma y baterías, al mismo tiempo que otra por la izquierda, le llamara la atención por ambos lados, y atravesara el puente, o vadease el arroyo según conviniera, cayendo a un tiempo con todas las fuerzas sobre el centro, en que se percibía el grueso del ejército contrario*<sup>9</sup>. En la noche hizo reconocer si había algún paso vadeable para subir a la loma donde estaba la batería principal, y por la mañana distribuyó su fuerza en tres columnas. La primera se puso al mando de D. Manuel Flon, Conde de la Cadena, antiguo gobernador de Puebla, y famoso

---

<sup>6</sup> Parte de Calleja.

<sup>7</sup> Dr. Mora.

<sup>8</sup> Su proclama de la víspera.

<sup>9</sup> Estas son las palabras de sus partes, aunque es probable que haya querido presentarse, previendo el plan de batalla, en el mismo orden que observó después, estrechado por circunstancias harto desagradables para él. En su proclama después de la victoria dice, que la batalla fue obra de seis minutos, y en muchas otras de sus comunicaciones, se ven con frecuencia las fanfarronadas y pedanterías más ridículas.

por el carácter implacable y sanguinario que había desplegado en la guerra de la independencia, y se componía del regimiento de infantería de la Corona al mando de D. Nicolás Iberri, y de los regimientos de México, Puebla y Querétaro al mando, el primero, del capitán Barón de Antorieli, y los otros dos al de los coroneles D. Diego García Conde y D. Manuel Pastor, con cuatro cañones de batalla<sup>10</sup>. Al mando de D. Manuel Emparán formó otra columna de caballería, para que acometiese por la derecha, flanqueando la última batería de aquel lado; mientras que el coronel D. José María Jalón debía acometer por el centro, quedando Calleja con la reserva para ocurrir a donde conviniera.

Por su parte Allende dispuso que Abasolo se colocara en la cabeza del Puente mandando una fuerte división que se extendía al pie de las dos baterías, con el objeto de impedir el paso del ejército de Calleja. Tales fueron las disposiciones de la batalla.<sup>11</sup>

El día 17 el ataque comenzó con la claridad de la aurora. El Conde de la Cadena marchó el primero con su división, llevando los cañones a mano y superando la dificultad que presentaba el terreno, y la acción se comprometió en el acto. Las valientes tropas de Abasolo le salieron al encuentro, y emprendieron una lucha sangrienta con objeto de impedirle que subiese a la loma, y pretendiendo cortar de la división principal una sección considerable de infantería, que al mando del capitán Don José Ignacio Vizcaya, protegía la marcha de aquella, con la que logró al fin reunirse, llevando dos cañones que quitara a las fuerzas independientes. Entonces Calleja que se había movido protegiendo la marcha de la primera división, se dirigió hacia el puente con el objeto de tomarlo, y no pudiendo hacerlo porque *[tenía delante el grueso del ejército enemigo y consideraba ventajosa su posición<sup>12</sup>]* se adelantó con su estado mayor, cuatro cañones, el batallón ligero de Patriotas, la compañía de escopeteros de Río Verde, las dos de voluntarios y su escolta, y ocupó una pequeña eminencia que se ve a la izquierda del puente y cerca del lugar donde estuvo la tercera batería.

Entre tanto la acción se había comprometido en la izquierda y en la derecha. El Conde de la Cadena, orgulloso con el éxito que había obtenido y llevado de su natural fogosidad,

---

<sup>10</sup> Parte de Calleja.

<sup>11</sup> Dr. Mora.

<sup>12</sup> Son palabras de su parte mismo.

atacó la gran batería. Ni el parte de Calleja, ni el detalle de los cuerpos realistas, ni las noticias tradicionales que sobre ésta batalla nos han quedado, ministran los datos suficientes para seguir todas las evoluciones del ejército; pero sabemos, sí, que después de cuatro horas de un combate obstinado y sangriento, la victoria parecía favorecer a los jefes de la independencia. El fuego de la batería principal, el ataque sostenido de la infantería, cuyos tiros eran secundados por multitud de piedras y de flechas, y el recio encuentro de la caballería, tenían, después de dos horas de combate, reducida a la división del Conde de la Cadena al mayor apuro. Fatigada la tropa y escaseando las municiones, se había visto en la terrible precisión de retroceder y hacerse fuerte en su retaguardia<sup>13</sup>; allí la artillería viendo acabarse su parque, sostenía ya apenas un fuego lento; desordenada la infantería buscaba más ya la retirada que el combate, y los dos regimientos de dragones de Puebla, y S. Luis que se sostenía contra todo el grueso del ejército enemigo, comenzaba a retroceder<sup>14</sup>, cuando se advirtió que Calleja, apercibido de aquel desastre, mandaba una fuerte división compuesta del segundo batallón de Granaderos, los dos escuadrones de caballería del cuerpo de Frontera y los dos cañones del Parque, al mando del primer ayudante D. Bernardo Villamil. Sin el extraordinario valor de Flon, y las ventajas de la disciplina, el combate hubiera terminado en aquel momento. Allende trataba de aprovecharlo, y mandó que la división de Torres continuara sus ataques con el mayor empeño, y que la caballería se precipitara sobre la indecisa fuerza de Flon. Dos veces se tocó a degüello, y dos veces la caballería fue rechazada, porque el fuego de la artillería no causaba todos los estragos que debiera, porque las cureñas de los cañones eran bastante imperfectas y no podían dirigirse bien con ellas las punterías, y porque además los cuerpos de infantería no tenían la disciplina necesaria para vencer aquella resistencia de fuerzas perfectamente instruidas y organizadas. Estas circunstancias fatales que por dos veces impidieron la victoria, dieron tiempo a que Villamil llegara dirigiendo los fuegos de su artillería, con lo que la batalla se restableció, salvando a la división del Conde de la Cadena de una derrota casi segura. Pero los independientes no cedían, y habiéndose incendiado a poco con los fuegos un gran pajonal que había en el campo<sup>15</sup>, Allende quiso aprovechar aquella

---

<sup>13</sup> Extracto del parte de la infantería.

<sup>14</sup> Parte de Calleja.

<sup>15</sup> El incendio del zacatal y la explosión del carro de la pólvora, han sido explicados de diversas maneras. Fórrente, que lleva su parcialidad hasta un extremo ridículo, calla ésta circunstancia que disminuiría el mérito de su héroe y nada dice de ella el Sr. Zavala, El Dr. Mora omite el incendio del parque, y atribuyendo el del

circunstancia, y mandó que en el acto el grueso de la caballería e infantería de fusil dieran un recio ataque a la división; pero lo resistió la sección de Villamil, haciendo que la infantería cargara a la bayoneta yendo a carrera, formando en batalla y protegida por la caballería. Este movimiento y la circunstancia de que el viento arrojaba el fuego y el humo contra el frente del Ejército Mexicano, hicieron que después de disputar largo rato la victoria, se replegase a su antigua posición; sin que las fuerzas enemigas pudieran aprovechar esta ventaja, porque demasiado fatigadas ya y habiendo consumido las municiones se limitaron a guardar su campo, haciendo una resistencia cada vez más débil y que más presagiaba la derrota que la victoria.

Durante éste tiempo la División Española de la derecha estaba en los mayores apuros. El general Emparán avanzando con su división, había tomado la espalda de la tercera batería sobre la cual se dirigían también los fuegos de la artillería de Calleja, y lejos de lograr que se desconcertase la fuerza situada en aquel punto, encontró en ella una resistencia tenaz y obstinada. La artillería había hecho un fuego incesante sobre la caballería, y esta desconcertada por tanto valor, por la multitud de enemigos, y por la circunstancia

---

pajonal a la descarga simultánea de la suerte y siete piezas en los últimos instantes de la batalla, lo da por principal causa de la derrota. El Señor Bustamante dando igual importancia al incendio del pajonal, lo atribuye al del parque. Yo he procurado examinar éste punto con todo detenimiento, y me parece incontestable que hubo en efecto un carro incendiado y un pajonal en el que prendió el fuego. Testigos oculares de aquel suceso me han referido que vieron los estragos del carro, y que encontraron multitud de muertos y heridos por él; de suerte que en éste hecho no me cabe duda, y como el pajonal no podía haber causado estos estragos, parece indudable que es inexacta la relación del Dr. Mora. Además, si como éste señor supone, el incendio del pajonal se hubiera verificado en los últimos instantes de la batalla, que fue cuando dispararon a un tiempo las sesenta y siete piezas de la gran batería, este suceso no hubiera podido influir en la batalla, porque en aquel mismo instante la caballería y la artillería de los españoles estaban a tiro de pistola de la batería americana, y obraron con tal celeridad que los cañones cargados a metralla no pudieron dispararse. Por ésta misma circunstancia creo también que debe rectificarse la relación del Sr. Bustamante, como yo lo he hecho, poniendo el incendio del parque al fin de la batalla, que es cuando en efecto sucedió y el del pajonal en la acción particular entre el Conde de la Cadena y la división de Torres. En ésta explicación se concibe perfectamente lo que era tan difícil de combinar, en el supuesto de que el incendio del parque hubiera causado el del pajonal, es decir, que el fuego y el humo hubiesen dado contra el frente del ejército independiente cedía ya cuando la división que había quedado a las órdenes de D. José María Jalón marchó con toda celeridad a auxiliarla. Aquellas tropas de refresco vadearon el Río teniendo el agua hasta la rodilla y llegando al campo en el momento de la derrota desplegaron en cuyos carros de municiones deben considerarse colocados detrás y no delante de sus filas; y además está apoyado en un documento de mucho crédito, en el extracto que el mayor general de infantería hizo de la relación dada por el teniente coronel Don Joaquín del Castillo, en cuyo parte se habla del incendio del campo, en el lugar y con las circunstancias que yo he adoptado. Y debo agregar que este incendio se verificó también en la tercera batería, y en muchos otros puntos del campo de batalla.

de estar muy mal herido el mencionado General Emparán, batalla su izquierda, y poniéndose en el intermedio de la caballería casi vencida y del ejército independiente, cargaron a la bayoneta, y con aquel movimiento hábilmente combinado, arrebataron con torrentes de sangre<sup>16</sup> la victoria que los gloriosos campeones de la independencia creían alcanzar por segunda vez. Con todo, no por esto cedieron; Aldama y Portugal que defendían aquella línea, mandaron sobre ella un nuevo refuerzo que ya no llegó al campo, porque el estado de la batalla exigía del jefe realista un movimiento rápido, general y decisivo.

En efecto, después de tantos y tan sangrientos como obstinados combates, la victoria sonreía aún por tercera vez al ejército independiente. En la gran batería de la derecha, después de cinco horas de combate, el conde de la Cadena, sin poder adelantar un paso, se limitaba a guardar su posición en espera de auxilios y municiones, mientras que las fuerzas de sus enemigos sin cesar reforzadas suplían la disciplina con el brío. A la izquierda Emparán gravemente herido, y apenas escapado de la derrota, estaba acometido por las fuerzas que volvían contra él, mientras que una fuerte división se dirigía con objeto de cortar los equipajes del ejército realista y ponerlo entre dos fuegos; operación dispuesta por Allende, y que verificada debía poner en confusión y completa derrota a las fuerzas todas de Calleja. Este conoció la enormidad del peligro, y se decidió a hacer un último esfuerzo, concentrando toda la acción en la batería principal del ejército independiente y aventurando a un golpe instantáneo y decisivo la suerte de aquella batalla, cuya prolongación le era funesta por la superioridad del número y el indomable valor de sus contrarios. Se puso al frente de toda la reserva; reunió la división de la derecha, y pasando el puente fue a reunirse con la división de Flon que estaba en los últimos apuros, y en la que su presencia infundió valor y su prestigio consiguió reunir a los dispersos. Los independientes replegaron en el acto su campo sobre el punto de la batalla, y allí comenzó el combate. Las divisiones de Calleja y Flon, y las de Abasolo y Torres, estuvieron en un momento la una en frente de la otra, y comenzaron un combate sangriento, en el que los americanos no cedían un palmo de tierra. Más Calleja, que tenía resuelto avanzar,

---

<sup>16</sup> Este combate fue muy sangriento, y en los partes se asegura, que en la infantería de Jalón no había una sola bayoneta que no estuviese manchada de sangre.



lo arriesgó todo y se adelantó, mandando por delante sus diez cañones de batalla, los que seguidos del Batallón de Granaderos y el regimiento de la Corona, tomaron la izquierda por la orilla de la barranca en que estaba apoyada la batería principal; el Batallón de Patriotas y los cuerpos de caballería marchaban al mismo tiempo por la derecha, protegiendo el paso de la división Emparán que en aquel acto desembocaba por el puente; un momento después, aquel por la retaguardia de la derecha y Flon por la de la izquierda, se dirigían también a la batería principal, y de ésta manera el ejército todo se batía entre el puente y la loma.

El independiente doblaba sus fuerzas con su valor Abasolo cargaba por detrás; Aldama se dirigía con su división a proteger la batería; y Torres defendía ésta con una gran serenidad de ánimo. La batalla era general y terrible, y hacía ya un cuarto de hora en que los dos ejércitos a medio tiro de fusil se atacaban con un furor recíproco, sin ceder ni uno ni el otro, cuando una granada cayó en un carro lleno de municiones del Ejército Mexicano, e hizo en su campo una explosión tremenda. Multitud de hombres perecen incendiados; las fuerzas próximas al lugar de la catástrofe se desconciertan, y Calleja aprovecha el momento; la caballería se precipita por la izquierda; por la derecha avanza Ortega, comandante de la artillería y detrás de él la infantería ataca a la bayoneta, cargando en batalla y a la carrera. El ejército independiente, aterrorizado con la explosión del carro de municiones, incapaz de poder dar dirección a las piezas de la gran batería, y atacado por un movimiento veloz se vio estrechado teniendo a su espalda una inmensa barranca y por su frente un ejército de 6,000 hombres bien disciplinados y armados. No pudo resistir y este fatal momento decidió de la victoria. Las piezas cargadas a metralla no llegaron a dispararse, y las fuerzas que guarnecían la batería principal tomaron la huida; en tanto que Abasolo, Allende y Aldama se retiraron batiendo al ejército español, impidiéndole que persiguiese a los fugitivos, y apoderándose de la última batería prolongaron allí bastante tiempo la resistencia hasta que cediendo ya al número, a la disciplina y a la fortuna, se retiraron tranquilamente del campo de batalla, teniendo el tiempo necesario para recoger sus equipajes, y organizar las pequeñas secciones con que marcharon después para Aguascalientes.

El enemigo no pudo atacarlos en su retirada<sup>17</sup>, y un solo hombre, el Conde de la Cadena, a cuyo corazón no bastaba la sangre derramada y que ciego en su furor se dirigió con solos doce dragones, para continuar su carnicería en los vencidos que huían, encontró bien pronto una muerte horrible y demasiado merecida. En el día de la victoria un cadáver lívido, denegrado y lleno de heridas, era todo lo que quedaba en el campo de los vencedores del feroz asesino de Guanajuato. Guadalajara vencida, entregada sin piedad a la venganza de sus crueles vencedores, era el objeto con que su saña se había deleitado muchos días antes, y así la ciudad inerme tuvo un consuelo al saber que su verdugo ya no podría perseguirla. Pero Calleja y Cruz le quedaban todavía. El primero hizo fusilar en el campo de batalla ciento y tantos prisioneros que se habían tomado<sup>18</sup>, reservando otros doscientos para ostentar su triunfo en Guadalajara, en cuyo lugar los diezmó; y Cruz iba a tomar el mando de la Nueva Galicia, donde después de diezmar las poblaciones y sacrificar multitud de inocentes, debía huir como un cobarde a la población de la independencia.

La batalla de Calderón, tan grande y terrible en la historia, ¿Cómo no será un manantial de sentimientos dolorosos y de pensamientos profundos, cuando sobre aquel suelo consagrado por la sangre generosa de tantos héroes, se ven todos los lugares en que la suerte del combate se decidió por recios encuentros, y la imaginación nos transporta a aquel día de heroísmo y de infortunio? Yo me figuraba viendo los esfuerzos prodigiosos de la multitud que allí combatió. Miraba a los solos cuatro meses de proclamada la emancipación, un ejército con cien mil hombres y cien piezas de artillería, ir a batirse con una división bien disciplinada. Contemplaba como aquellos hombres desnudos y sin armas

---

<sup>17</sup> Fórrente, que es sin duda uno de los peores historiadores que se conocen, no sólo calumnia a Allende, suponiendo que se retiró del campo de batalla dejando abandonadas en él sus tropas, sino que asegura que el ejército realista no dio alcance porque las masas que huían eran tan compactas e inamovibles, que la caballería no tenía claros por donde pasar. Este hombre es mal historiador y peor novelista.

<sup>18</sup> Esta noticia me la ha dado una persona respetable, que asistió a aquella memorable batalla, y la misma me ha asegurado que la pérdida del ejército independiente en la batalla, no pasó de 500 hombres muertos. La Del Español, según los partes fue de 50 muertos y 125 heridos. El Dr. Mora dice que los primeros pasaron de 500 y Zavala asegura que en el ejército independiente perecieron 18.000 hombres. Como este guarismo está expresado por número, creo que por error de imprenta hay un cero más; antes que suponer que un hombre como Zavala cometiese tamaño error. Aún el cálculo de 1800 me parece exagerado, y está deducido sin duda de los partes del Ejército Español, que dicen una cosa equivalente.

lucharon seis horas sin retroceder, ante las baterías que los segaban a centenares. Me figuraba a los nobles jefes de la independencia dirigiendo el combate, supliendo la ciencia de los ejércitos con el instinto de la libertad, y separándose los últimos del campo de batalla, para ir a continuar la santa lucha, hasta que su sangre preciosa se vertiera en los cadalsos; y entonces ¡Cuán grandes me parecían los héroes de mi patria, y cuan pequeños los que sin haber participado una chispa de su elevado patriotismo han querido oscurecer su memoria, reprochándoles los errores de la época y las dificultades naturales de aquella lucha; como si ellos no hubieran aprovechado todos los elementos de que pudieran; como si no hubieran hecho todo lo que el valor y el patriotismo podían hacer, y como si los hombres a quienes no ha sido dado figurar dignamente en el oscuro horizonte de las discordias civiles tuvieran derecho de tocar una sola hoja del laurel de los mártires de la independencia!

Siempre he creído que la generación que venga, y que compare a las dos que se han precedido, y cuya herencia habrá de recoger, dirigiéndonos apenas una mirada de compasión, consagrará un culto puro y acendrado a los que destruyeron la obra de Hernán Cortés. ¡Qué obra! ¡Qué hombres los que la demolieron!

En aquel lugar recordaba yo, que allí mismo había estado Torres, honrado y sencillo campesino, que abandonó su familia y sus comodidades, para seguir el estandarte peligroso de Dolores, y que vencedor en Guadalajara, no derramó la sangre de los vencidos, ni hizo verter lágrimas a las familias de los que persiguiera. Torres, al mismo tiempo que Calleja entraba a degüello en Guanajuato y que Flon inundaba de sangre a Granaditas, dio libertad a todos los prisioneros, y garantías a todos sus enemigos, en la ciudad misma, en que poco después se le paseó por vilipendio en una carreta, exigiéndole que levantara aquella mirada que debía aterrar a sus asesinos. *[Yo no tengo, dijo, por qué bajar los ojos, y sin necesidad de ese instrumento los llevaré altos]*. Con la misma serenidad subió a la horca, en la que su cadáver permaneció expuesto, hasta que se le bajó para dividirle en trozos, que se clavaron en varios parajes de la ciudad. Este fue el Gobierno Español en la guerra de Independencia.

Torres murió como un héroe, por el ingrato país, que todavía no inscribe su nombre glorioso en el lugar destinado para recordar el de los campeones de la independencia; y

sus asesinos han arrastrado y llevarán hasta el fin de su vida el enorme peso de aquel crimen nefando<sup>19</sup>. La suerte de Torres me inspiró mil reflexiones melancólicas, sobre el triste fin que por lo común han tenido en el mundo la virtud y el heroísmo.

Mas adelante estaba el campo en que combatió Abasolo, hombre que, como Torres, había libertado de la muerte a multitud de españoles, para sufrir como él el peso de su ferocidad. La historia del noble y valiente Abasolo, cuyas cenizas descansan en una mazmorra extranjera, y la de su heroica esposa, son uno de los episodios más tiernos y sublimes de aquella lucha. Mis lágrimas cayeron sobre los lugares que me recordaban tan vivamente su memoria. ¿Y cómo olvidar la de Allende? ¿Cómo no pensar en el jefe denodado de aquella batalla? Hidalgo, acusado de los malos sucesos de su causa, por la natural división de los jefes de una empresa desgraciada, había dado una relevante prenda de su desprendimiento, cediendo a Allende el mando y todas las disposiciones del combate, del cual se mantuvo retirado con el cuerpo de reserva, a más de una legua del campo de batalla.

Hidalgo, Aldama y Allende, fueron los primeros autores de la independencia. Solos los tres en la casa cural de Dolores, habían pesado la suerte de la patria, en la noche para siempre memorable del 15 al 16 de septiembre de 1810, y entonces desconcertados en sus proyectos, perseguidos ellos y presos ya sus compañeros, Hidalgo, con su voz de trueno, anunció, que era llegada la hora de quebrantar las cadenas, y solo con cinco hombres emplazó para un combate de muerte a un poder terrible. Yo no sé que la historia refiera algo que se parezca a esto, y por ello he creído siempre que Hidalgo y sus dos compañeros de aquella noche eran grandes, colosales en la historia. Los tres emprendieron aquella guerra y los tres vieron disiparse a los cuatro meses sus esperanzas en el campo funesto en que me encontraba. Aquí, decía yo, la victoria les sonrió; aquí pudieron creer un instante realizadas sus esperanzas; y aquí también tuvieron que medir su grande alma con el infortunio. ¡Cuáles serían los sentimientos que agitaban a Abasolo y a Allende cuando al frente de sus filas, hacían caer las de los opresores de su patria, y cuando resistiendo su choque veían en su esfuerzo y su disciplina, el signo precursor de

---

<sup>19</sup> Torres murió el 23 de Mayo de 1812. Los ultrajes que se le hicieron en su entrada, y los horribles términos de la sentencia, fueron en realidad la obra de Cruz; más aquélla la firmaron D. Juan de Soma y Viana, D. Francisco Antonio de Velasco, D. Manuel García de Quevedo y Don Domingo María Gárate.

la victoria? ¿Qué horas también las que Hidalgo pasó oyendo el estrépito de la batalla, y sabiendo sus variables nuevas!...

Yo pensaba en todo esto; yo recorría todos los lugares en que creía que hubieran pasado los sucesos más importantes de la batalla, figurándomelos con la imaginación y llena el alma de pensamientos dolorosos y de ideas melancólicas. Después, en la mañana misma procuré encontrar alguna de las piezas desbarrancadas en aquella batalla, y no encontré ninguna probablemente estos monumentos únicos que han quedado en aquel campo de tan terrible suceso, estarían ya enterradas en el polvo de tantos años. Vi también una multitud de piedras sobre las que en otro tiempo se levantaban una pequeñas cruces de palo, y en las cuales el vulgo creía que se habían recogido las osamentas dispersas de los cadáveres que quedaron insepultos en aquellos sitios y retirándome después al rancho, hable de aquel acontecimiento, esperando encontrar algunos recuerdos tradicionales que nada nuevo revelaban, y que con todo, tenían para mí no sé qué de sorprendente y solemne, escuchándolos en el lugar en que se habían verificado, y de la boca de los que hacían de ellos un recuerdo diario.

En la noche la luna brillaba sobre el firmamento. Millares de estrellas lucían sobre aquel cielo purísimo, y una calma profunda reinaba en los contornos. Me acerqué al puente, y sentado en una piedra de él, pasé largo tiempo revolviendo los recuerdos del día, y pensando sobre todo en las tremendas noches, que en aquel mismo lugar pasaron los dos ejércitos, la víspera y el día de la batalla. En la primera, más de cien mil hombres, en la flor de la vida y con el corazón lleno de esperanzas, estuvieron allí, pensando todos en el combate y en la victoria, y los más de ellos en la grande obra de libertad y de justicia, que esperaban alcanzar con su valor, y su vida. Al día siguiente, el tigre descansaba ya después de haber devorado su presa; miles de hombres huían despavoridos con el terror de la derrota; los jefes de la independencia se retiraban con el corazón lleno de pesar, acercándose al lugar en que debían hallar fin sus días preciosos; el campo estaba lleno de cadáveres, empapado de sangre, cubierto con los escombros de la batalla, y en él existían solo vivos, aquellos a quienes la victoria había favorecido, y los que prisioneros en sus manos, se guardaban para servir al orgullo de los vencedores en su entrada triunfal, y satisfacer después su sed implacable de sangre. ¡Cuánto infortunio y cuántos

dolores en éste horrible drama! Lo que entonces sentí, no puede describirse, porque a pocos hombres ha dado Dios la facultad sublime de revelar lo que hay de mas íntimo y de mas tierno en el corazón humano. Pero yo jamás olvidaré aquel día, en que a la pálida luz de la luna y con los ojos humedecidos por una emoción profunda, fijos en el teatro del tremendo sacrificio, mi corazón preguntaba a la Providencia, ¿si tantas lágrimas, tanta sangre y tanto heroísmo serían inútiles, o si bien llegaría un día en que la sangre derramada en Calderón produjera la libertad, como al cabo de diez años produjo la independencia? En aquellos momentos, al menos mí fe en el porvenir de mi patria fue completa y segura, y mil otras ocasiones ha servido de consuelo a mi corazón, el pensar que Dios no abandonaría jamás la causa, por la cual quiso que se vertiese tanta de la más noble y más pura sangre que ha habido sobre la tierra.

Quinta Parte

Estudios de Lengua y Literatura





# 1. Consulta a los estudiosos sobre la Lengua Mexicana<sup>1</sup>

*H*ay en México, y aún afuera de él, quienes deseen saber de un modo preciso cuáles eran los elementos del antiguo mexicano. A fin de que podamos formular con precisión las dudas que sobre esto nos ocurren, y recibir con la misma las respuestas que suplicamos se nos permitirá tomar para el examen de dicha lengua, un término de comparación. Ninguno creemos mejor en nuestro caso, que el castellano, tal como entendemos que ahora lo hablan los más instruidos filólogos de España.

Sonidos fundamentales .....	A, e, i, o, u.....	5
Modificaciones de ellos		
Labiales .....	Be, pe, me .....	3
Labio-dentales .....	Ve, fe .....	2
Dentales .....	Se, che .....	2
Dento-linguales .....	Ce, o Ze, de, te .....	3
Linguales .....	Le, ne, ere, rre .....	4
Linguo-palatiales .....	Lle, ye, ñe .....	3

<sup>1</sup> REYES HEROLES, Jesús, *Mariano Otero: Obras*, Porrúa, México, 1967, pp. 855-862.

Guturales .....	Gue, Ca, o Que, o K, Je .....	3
Prosódico .....	Ache .....	1
Parece que los sonidos usados en castellano son .....		26

¿Cuántos y cuáles de estos sonidos tenía el mexicano? ¿Había en él otros? Como simple conjetura y sin que pretendamos decidir, a fin de exponer metódicamente nuestras dudas, diremos: que el mexicano tenía una buena parte de los sonidos que constituyen la lengua castellana, carecía de varios, y usaba otros que ésta no emplea. Para que esto no se note más fácilmente los ordenaremos en un cuadro.

#### Sonidos Iguales De más De menos

Fundamentales .....	A, e, i, o, u 5 .....	O, ú Eu .....	1	
Labiales .....	Pe, me .....	2 .....	Be .....	1
Labio-dentales .....	Ve, fe .....	2		
Dentales .....	Se, Che .....	2 .....	TZe, SHe .....	2
Dento-lingual .....	Te .....	1 .....	Ce ó ze de .....	2
Linguales .....	Le, ne .....	2 .....	Erre, rre .....	2
Linguo-palatiales .....	Y .....	1 .....	Lle, ñe .....	2
Guturales .....	Que, fe .....	2 .....	Gue .....	1
Prosódico .....	H .....	1		

Parece, por el análisis que precede, que eran diez y nueve los sonidos de que se componía el mexicano; pero no todos ellos nos parecen igualmente ciertos, y vamos por lo mismo a presentarlos en otra división.

#### CIERTOS

#### Sonidos Palabras en que se encuentran Significación de ellas

A .....	Atl .....	Agua
E .....	Etl .....	Frijol

I .....	Ititl .....	Vientre
O .....	Ocotl .....	Especie de pino
U .....	Cuicatl .....	Canto
Pe .....	Patli .....	Yerba
Me .....	Metl .....	Maguey
Tze .....	TZápotl .....	Zapote
SHe .....	SHíuitl .....	Cometa
Che .....	CHia .....	Chía
Te .....	Tómatl .....	Tomate
Le .....	Macúili .....	Cinco
Ne .....	Nenepíli .....	Lengua
Ye .....	Yey .....	Tres
Cfte, K ó Q .....	Cacaotal .....	Cacao

### DUDOSOS

Sonidos Palabras en que se encuentran Significación de ellas

e		
Ö ú Eu .....	Teotl, ó Teutl .....	Dios
	Sacatl .....	Heno
	Caze: Grafía de Gastelu .....	Uno solo
	Ce: Grafía de Clavijero .....	Uno
	Ce: Grafía de Gastelu .....	
	Cipactli .....	Primer día del mes
	Zozoyatic .....	Planta de este nombre
Ve .....	Vevet: grafía de Gastelu .....	Atabal
	Calli .....	Casa
L. L .....	Cashtollo mey .....	Dieziocho
	Nijte .....	Barriga
Je .....	Sasalijsa .....	Coyuntura

Niquejquel ..... Soy cosquillos  
 H ..... Huehue ..... Viejo

Veamos ahora las razones que nos hacen dudar de las cinco pronunciaciones

O, Ve, Se, Te, H, y de la duplicación de la L.

O. Al ver la variedad con que Molina escribe en su vocabulario una gran porción de palabras, ya con *o*, ya con *u*, y las advertencias que sobre esto hacen Carochi, Gastelu, Betancourt, &c., nos propusimos consultar de viva voz cuantas personas supiesen el mexicano y la ocasión nos presentase. Creemos haber oído de la boca de algunas esa vocal sorda que los alemanes escriben con *o*, y dos puntos diacríticos encima, o con *o* y en una *e* pequeña encima, y los franceses con EU. Hemos ensayado pronunciar y hacer pronunciar nuestras *o* y *u* claras con esa afección que los gramáticos dichos han llamado singulto, y ni por eso hemos podido oír en esas *o* y *u* claras el lúgubre sonido de *eu*. No queremos sin embargo fiarnos de nosotros mismos porque como dice Volney, el arte no es tan fácil, y por eso colocamos tal sonido entre los dudosos. Nada extraño es que los españoles de aquella época que no hubieran tenido ocasión de oírla en otras lenguas, o ni bien era *o*, ni bien *u*. Conócese, no obstante esto, la conciencia y escrupulosa exactitud con que procuraron desempeñar su empresa, y les debemos estar muy agradecidos por ellas.

Ve. Dudamos que las mujeres hayan pronunciado *Vevetl*, como parece inferirse de un pasaje de Gastelu; y nos parece cierto que, por lo menos hoy, en ninguno de los dialectos mexicanos se pronuncian las sílabas *va*, *ve*, *vi*, *vo*, *vu*, cuya pérdida gradual ha costado tantos suspiros, tantas quejas a todos puristas castellanos. Tenemos sin embargo que sujetar al juicio de las personas instruidas esta reflexión. Antes de que el análisis de los sonidos estuviese tan adelantado como hoy, no es imposible que se hayan confundido las modificaciones que sufren las vocales por su simple concurrencia con una *u* que las preceda, y las que les da la *v* hiriéndolas. Hay a favor de esta suposición la indiferencia con que los romanos escribían *v* o *u*, con el doble valor una y otra de vocal y consonante, indiferencia que duró muchos siglos en las lenguas que se sirven de los caracteres latinos. No conocemos otra palabra que la interjección *Hui*, usada por Terencio, en la que se encuentre una

vocal (la *i*) herida por una *u* que conserva su sonido vocal y esté precedida del signo de guturalidad *h*. Aun este modo de escribirla moderadamente no sabemos si sería el original de Terencio. En la antigua copia hemos visto en el Vaticano, hecha en tiempo de Alejandro Severo, no recordamos haberla visto escrita así, sin embargo de que ocupados desde entonces de esta especie de indagaciones, parece natural que nos hubiera llamado la atención. Notámosla sí, en una edición veneciana que vimos en Florencia, hecha el año de 1471, in folio. Sólo suponiendo tal confusión, puede entenderse lo que Gastelu dice en el pasaje citado. ¿Es pues posible que la guturalidad afecta a la forma *u*, y comunicada a las otras vocales en su concurrencia, con ellas en sílaba directa, se confundiese por algunos mexicanos, o por Gastelu, con la pronunciación de *ve*? En una palabra: ¿llegaron a usar este sonido?

S. Los que han escrito mexicano pretenden que a esta lengua falta la pronunciación *se* (*ese*). La más suave de las dento-linguales, que los romanos no usaron; que los vascuences tienen muchos siglos *ha*; que los españoles aprendieron de ellos, y que los ingleses hacen sonar en las palabras *thistle*, *Sympathy* &c., es según creemos, la que los españoles escriben hoy *c* y *z*, escribían hace un siglo *c* y *c*, convendría que escribiésemos con un solo signo. Esta pronunciación falta en la República, y falta entre las personas instruidas, de manera que raras son las que usan de ella. Este sonido es el que nuestros antiguos escritores de mexicano representaron con *c* en las palabras *Ce Cempoalli*, &c., es, muy probablemente, el que pintaron con *c*, por no tener como expresarlo delante de *a*, *o*, *u*; y es acaso lo que figuraban con *Z*. Ahora, si los antiguos mexicanos usaron tales sonidos *Ce* y *Ze*, ¿por qué hoy no se conserva en México una pronunciación que la ortoepia castellana hacía indispensable? Si no usaron tales sonidos ¿Por qué los escritores de mexicano pretenden que carece de *se* (*ese*), y escriben con *c*, *c*, *z* y *tz* cuantos sonidos siflantes encuentran en él? Porque Betancourt hablando de la posibilidad de escribir *SS*, *pues se pronuncian vocalmente*, dice en algunos vocablos: ¿Era *S* lo que pronunciaban los antiguos mexicanos como hoy pronuncian los dialectos todos que de su lengua se conservan, o eran *c*, *c* y *z*, a más de su particular *tz*?

L. Sobre la duplicación de ésta nos ocurren dos dudas. ¿Por qué hoy no se hace oír esta duplicación en los dialectos que se conservan? Es acaso la especie de laxitud con que

algunos la pronuncian lo que hizo imaginar el escribirla doble. Del sonido vascuence *lle* no hay que hablar; sabido es que no lo usaban los mexicanos.

J. Creemos haber sentido su pronunciación en las palabras de los ejemplos puestos y en muchas otras, siempre en sílaba inversa simple como se ve en ellos, y deseamos saber si no nos hemos engañado.

H. Nos parece que son cuatro los usos que en castellano tiene esta letra. 1° El de *expiración* (no aspiración) fuerte, como en *haca*, *hongo*, que en boca de algunas personas casi suena como una *j* pequeña, *Jaca*, *Jongo*. 2° El de guturalidad, como en *huevo*, *huir*, que se parece a una *güe* (no *gue*) pequeña, *Guevo*, *Gúir*. 3° El de separar, en ciertos casos, sílabas que sin ella se unirían como *ahí*, *cohete*. 4° El de pedantear un poco sobre algunas etimologías. De estos cuatro usos deseamos saber si son útiles en mexicano el 2° y el 3°, como nosotros lo creemos, y como se puede sentir en la repetida palabra *hue huetl* y es ésta: *Ilhuicamina*. Advertiremos de paso que el Vocabulario de Molina (México, 1571), no presenta un plan fijo y metódico sobre el uso de esta letra: así se ve omitida en *Achiua* y sus compuestos, *Acauala*, &c., úsala en *Achiuh*, *Ahecatl*, *Ahania* omitiéndola en la última sílaba de ésta, en *Acaluelteca* que se pronuncia *Acalhuel* y no *Aca-luel*, etcétera.

Además, se nos figura haber notado algunas desinencias de Scheva, aunque no tan breve como la hebrea en muchas palabras. Nos ha parecido casi la *e muda* o *femenina* de los franceses. ¿El *tz* mexicano que Molina confunde malamente con *ca*; *ce*, *ci*; *co*, *cu* es el *Tzade* hebreo, la antigua *c vascuence*?

Protestamos, para concluir, que de las lenguas que hemos citado, sólo muy imperfectamente conocemos algunas, cuando de las otras apenas tenemos las ligeras noticias que bastan para la cita. Marzo 30 de 1843. O. (M).

## 2. El Aguacero de Zapopan<sup>1</sup>

Un paredón, el agua que destila, y algunas hierbas...

¡Ved aquí qué elementos tan sencillos, qué materiales tan escasos! Y sin embargo, tales como son han bastado a la naturaleza para formar con ellos una obra preciosísima. No es una escena de grandeza, como una catarata, ni de terror como una tempestad; es un cuadro risueño, movable y pintoresco, cuya vista sólo excita dulces afectos y suaves emociones.

Hay en lo interior de las minas algunas rocas verdes y cenicientas, hendidas y cubiertas de cristalizaciones, entre las que brilla la plata enmarañada. Es lo único con que aquel cuadro pudiera compararse. Figuraos una colina de poca elevación, verticalmente cortada, hendida en varios puntos, ligeramente excavada hacia su base, medio cubierta por una cortina de ramas de diferentes formas y verdes, con festones de mirtos y flores amarillas que de ellas están colgando: bajo de este ramaje flotante sigue un tapiz de musgos y de céspedes verdes o rojizos, cenicientos, negruscos o amarillos; y de entre estos musgos, blandos como un cojín de seda, el agua está brotando en una multitud de manantiales con un ruido del todo semejante al que formara un aguacero. Estos pequeños torrentes parecen a veces tan inmóviles como si fuesen de cristal: se necesita tocarlos para conocer que

---

<sup>1</sup> REYES HEROLES, Jesús, *Mariano Otero: Obras*, Porrúa, México, 1967, pp. 869-872.

corren; se creería que eran unos cilindros de oro, cuando por ellos se trasluce el amarillo de los céspedes. Estos cilindros se presentan en otros puntos móviles y retorciéndose en formas espirales. Se ven también pequeñas oquedades entapizadas de musgo alimonado, y por entre él sale un manantial murmulando. Otras veces el agua se desliza con suavidad por un declive, pasa por él, van a salir en otro punto, formando un manantial que corre y serpentea más bullicioso. En algunos huecos el agua cae de tal modo, que forma una tela ligerísima, tan cristalina y transparente, que por entre ella se ven las hierbecillas. Hay piedras que el agua cubre tomando la forma de una concha, y esta agua forma en otras partes un cilindro bastante grueso, hueco y transparente. En fin, en cada punto los manantiales presentan diversas perspectivas, variando a cada instante su giro y direcciones; el agua cae gota a gota, brota con fuerza, o se desliza suavemente; pasa con prontitud, o serpentea murmulando; se filtra, o corre con ligereza; reboza en algunas fuentecillas, o cubre alguna piedra como una gasa transparente; se esparce como el rocío, o cae como una lluvia; se pierde entre los musgos, o se precipita levantando al caer bombillas espumosas; corre con lentitud, o queda inmóvil, diáfana como un trozo de hielo. Todo pasador una mágica transformación cuando el sol brilla sobre estos manantiales: parece entonces una reunión de prismas, o de estalactitas de nitro, formada por la destilación entre una gruta; o una cristalización de roca, labrada sobre un jaspe verde y matizado; las gotas que chispean son como perlas, las arenillas brillan como diamantes, y como granos de oro en el rocío esparcido entre los musgos amarillos; el agua que gotea de rama en rama, que tiembla como una lágrima sobre las hojas, se parece a una lluvia de esmeraldas.

Una mariposa que salga de entre las aguas, sacudiendo sus alas amarillas, una efímera azul que se venga a mecer entre las ramas, bastan para animar todo este cuadro. ¡Qué melancólico será cuando la luna lo ilumine con pálidos reflejos: cuando su luz de perla brille sobre estos manantiales cristalinos; cuando el arroyuelo centellee como plata que en el crisol se está fundiendo; cuando el silencio de la noche no se interrumpa sino por el dulce murmullo de las aguas!... Entonces... ¡Ay!... Los recuerdos de amor brotarán en nuestra alma como los manantiales de esta fuente, y los suspiros saldrán del corazón como el soplo de un leve vientecillo. No hemos podido gozar de este espectáculo; pero en el día, el *Aguacero* no excita sino ideas halagüeñas, y un sentimiento de bienestar indefinible. Es un sitio que la inocencia y el amor pudieran consagrar a sus placeres.



### 3. *F*elicidad<sup>1</sup>

*Y*o he asistido a los festines estrepitosos: yo he oído las vibraciones de una música ardiente, y he visto a la beldad, el amor, a la naturaleza y al arte concurriendo para embriagar los sentidos de felicidad, para anegar el espíritu en un mar de placer: ¿Por qué mantenido siempre estos espectáculos para mí un aire de indiferencia? ¿Por qué no se han relacionado con mi corazón, siempre solitario y doliente? Acaso son demasiado materiales esos goces; acaso niegan una participación directa al alma de esencia espiritual y divina, que necesita satisfacciones íntimas y desconocidas para esos hombres que todo lo refieren a la materia. Yo no sé; pero en el fondo de esa felicidad es sólo del que la siente; es una flor virgen que en medio de las sombras derrama su perfume; es una corriente límpida y oculta que se enturbiaría con el contacto del viento. Yo he sorprendido la lágrima de dolor de la hermosura, circundada del esplendor de la opulencia; en el lecho de oro duerme el tirano; inquieto el asesino escucha en todas partes el clamor de su víctima: ¿dónde volverá el rostro el seductor, que no encuentre recuerdos de su crimen? ¿Cómo huir el malvado de sus tenaces remordimientos?

La felicidad es un bien porque se ansía; pero que se busca en la engañosa senda de la vida, a la pérfida luz de nuestras pasiones caprichosas; felicidad que algunos simbolizan

---

<sup>1</sup> REYES HEROLEES, Jesús, *Mariano Otero: Obras*, Porrúa, México, 1967, pp. 873.


en la ignorancia; felicidad, que personifican en el sueño del niño y la apacible perspectiva de un cielo sereno; felicidad que se materializa con la saciación de nuestros apetitos, con la realización de nuestros sueños mortales. ¿Eres tú la felicidad verdadera?

¿Eres una luz que se percibe indecisa entre las tinieblas del mundo y que sólo se ve refulgente y pura del otro lado de la tumba?

¿Eres la paz del alma? ¿Serás tan vaga, tan indeterminada y tan fútil, que confirmes el terrible pensamiento del filósofo, que decía: "feliz aquel que pierde el juicio creyéndose feliz"?

¿Tan independiente es la felicidad de la razón, de esta distintivo sublime del hombre, de este título con que se llama hijo del Eterno? ¡Infeliz humanidad, que necesitas hacer víctima tu inteligencia por un bien que jamás alcanzas, y que no te es dado comprender!

## 4. *La escuela de Lord Byron*<sup>1</sup>

n el Ensayo sobre la Literatura Inglesa que ha publicado el célebre vizconde de Chateaubriand, ha hecho, como él dice, una pequeña intriga a sus memorias póstumas (*Memoires d' outre-tombe*) publicando algunos fragmentos, entre los que se encuentra el arriba anunciado. En él la pluma del autor de *Los Mártires* respira ya el aire melancólico y solemne de la muerte; se reconoce que ha recordado en cada renglón que iba a legar a la posteridad, el juicio de un muerto famoso sobre otro hombre célebre que tampoco existía ya; y ante el tribunal de una posteridad que ninguno de los dos vería, sus pensamientos han tomado una elevación solemne, un tono grave, que en el mismo Chateaubriand se hace notar. Oigámosle.

"Lord Byron ha dejado una escuela deplorable y presumo que los Chile-Harolds que vio nacer bajo su ejemplo, lo desolarían tanto, como a mí los Renes, que desvarían cerca de mí. Los sentimientos *generales* que constituyen el fondo de la humanidad, tales como la ternura de un padre y de una madre, la piedad filial, el amor y la amistad, son inagotables y suministrarán eternamente nuevas inspiraciones a los talentos capaces de desarrollarlos; aunque el modo *particular* de sentirlos, la *individualidad* del espíritu y del carácter, no

---

<sup>1</sup> REYES HEROLES, Jesús, *Mariano Otero: Obras*, Porrúa, México, 1967, pp. 863-867.

pueda extenderse ni multiplicarse en grandes y numerosos cuadros. Los pequeños rincones aún no descubiertos en el corazón humano, presentan sólo un campo muy estrecho y en el que nada puede recogerse después que una mano ha segado la primera. Una enfermedad no es el estado permanente y natural del alma, para que reproduciéndola se pueda hacer de ella una literatura, como de esas pasiones fecundas incesantemente modificadas por la imaginación de los artistas que las manejan y revisten de diversas formas.

"La vida de Lord Byron ha sido objeto de muchas investigaciones y calumnias. Los jóvenes tomaron seriamente sus palabras magníficas y las mujeres se sintieron dispuestas a dejarse seducir pavorosamente por este monstruo; quisieron consolar a este Satanás solitario y desgraciado. Y con todo, ¿quién sabe si él no logró encontrar la mujer hermosísima y con un corazón tan vasto como el suyo?

"Byron según la opinión fantasmagórica, era la antigua serpiente que sedujo y corrompió al hombre, sólo porque había conocido la incurable corrupción de la especie humana; era un genio de fatalidad y de sufrimiento, colocado entre la misterios de la materia y de la inteligencia; que no veía una sola palabra del enigma del universo; que miraba la vida como una ironía afrentosa y sin causa, como una sonrisa perversa del mal; era el hijo primogénito de la desesperación que desprecia, que reniega y que llevando en sí misma una llaga incurable, se venga arrojando al dolor por el camino de los deleites cuanto se le acerca; era un hombre que no había pasado por la edad de la inocencia y que no había sido ni aún abandonado y maldito de Dios, porque salió ya réprobo del seno de la naturaleza, porque era el condenado de la nada.

"Tal ha sido el Byron de algunas imaginaciones ardientes. Ninguno de los hombres cuya memoria pasa a la posteridad llega a ella tal como ha sido; pasado algún tiempo comienza su epopeya; se idealiza un personaje, se le transfigura, se le atribuyen un poder, vicios y virtudes que jamás tuvo, se coordinan los sucesos de su vida, violentándolos y haciéndolos plegar a un sistema. Los biógrafos repiten estas mentiras, los pintores fijan en el lienzo estas invenciones y la posteridad adopta el fantasma. ¡Cuán locos son los que creen en la historia! La historia es un mero embuste. Como la compone y adereza un grande escritor, así queda para siempre, y aún cuanto ha contado imposturas, refiriendo

las virtudes de Agrícola y los vicios de Tiberio, Agrícola y Tiberio quedarían como Tácito los ha hecho.

"En Byron se encuentran dos hombres diversos; el hombre de la naturaleza, y el del sistema. El poeta advirtiendo el papel que el público le hacía representar, lo acepta y se pone a maldecir al mundo, que al principio miraba sólo fantásticamente: esta marcha es sensible en el orden cronológico de sus obras. En cuanto al carácter de su *genio*, lejos de tener la universalidad que se le atribuye, es por el contrario bastante limitado a un género, su pensamiento poético y apasionado es siempre un gemido, una queja, una imprecación, y en esto es admirable. Al poeta deben pedírsele sus cantos y no sus pensamientos.

"Lord Byron tuvo un talento grande y variado, aunque de influencia funesta y de una naturaleza propia para agitar: había leído bien a Voltaire y lo limitó muchas veces. Cuando se sigue paso a paso en su carrera al gran poeta inglés, es fuerza admirar de qué manera comprende su asunto, como casi nunca se extravía del objeto propuesto, el modo con que se conserva siempre en la actitud conveniente y el arte con que lo arregla todo, para arrastrar en su favor: si algunas veces afecta un carácter original, bizarro y singular, esto en general proviene del carácter inglés. Por otra parte, si Lord Byron ha expiado su genio con algunas debilidades, el porvenir se ocupará poco de estas miserias, si no es que las ignora del todo: el poeta ocultará al hombre; entre él y las razas futuras se interpondrá el talento, y al través de este velo divino la posteridad no percibirá más que al Dios.

"Lord Byron ha constituido una época, y ha dejado tras sí una huella profunda e imborrable.

"El accidente que lo hizo cojo, y que tanto aumentó su carácter salvaje, no habría debido afligirlo; puesto que no le impidió ser amado. Más desgraciadamente el poeta no colocaba siempre sus afecciones a bastante altura y las recibía de muy bajo.

"Compadezcamos a Rousseau y a Byron, de haber incensado altares poco dignos de sus ofrendas: tal vez avaros de un tiempo del que cada minuto pertenecía al mundo, no quisieron más que el placer, dejando a su genio que lo transformara en pasión y en gloria.

A sus lirás tocaban la melancolía, los celos y los dolores del amor, mientras que a ellos no pertenecíamos que la voluptuosidad y su suave sueño; buscaban fantasías e infortunios, lágrimas y desgracias, la desesperación de la soledad, la inspiración de los vientos, de las tinieblas, de las tempestades, los bosques y los mares, y venían a componer para sus lectores los tormentos de Childe Harold y de Saint-Preux sobre el seno de *la Padoana* y *del Can de la Madona*.

"De cualquier modo, en el momento de su delirio la ilusión del amor era completa; por lo demás, bien sabían que estrechaban en sus brazos la infidelidad misma, fugitiva como la aurora, y ella tampoco los engañaba con un falso semblante de constancia, ni se condenaba a seguirlos cuando se extinguiera la ternura de alguno de los dos. Sumando todo, Juan Santiago y Lord Byron han sido desgraciados; esta era la condición de su genio: el primero se ha envenenado, y el segundo, fatigado de sus excesos y sintiendo la necesidad de ser estimado, ha vuelto a las riberas de esta Grecia en la que su musa y la muerte lo han servido a su vez tan bien". M. O.

## 5. *Monografía de Guadalajara*<sup>1</sup> 10 de mayo de 1842

*A*l recorrer las ciudades del Nuevo Mundo, lo primero que se presenta a la mente, es el recuerdo del pueblo que ocupaba ésta hermosa parte del universo, antes que el genio de Colón se abriera paso por entre los mares ignorados para revelar su existencia a la vieja Europa. Las tristes escenas de aquellos días, hieren profundamente la imaginación y por cualquier parte que se transite, se experimenta un deseo vivo de explorar los secretos que el tiempo nos ha robado tal vez para siempre; y cuando una iglesia antigua, algunas ruinas, un sitio memorable o algún árbol siquiera, cuya vida se refiere a una de esas memorias, nos recuerdan aquellos sucesos, ¡qué reflexiones sublimes, qué graves y solemnes pensamientos no produce la meditación sobre el destino de estos pueblos! La providencia que los condenó a tan espantoso exterminio para sustituirlos con la raza Europea, se dice naturalmente, revelará tal vez pronto sus designios en esta catástrofe, haciendo conocer su influencia asombrosa de la suerte de la humanidad toda; y entonces, el provenir excita, aun más que lo pasado, la ávida curiosidad del alma. ¡Inútil esfuerzo! Un jeroglífico medio destruido, monumento desfigurado, o algunas hojas de papel amarillentas y carcomidas pueden guiarnos en el laberinto de lo ya sucedido, en cuanto a lo venidero, sólo Dios lo sabe, y él oculta su porvenir a los hombres, como ha los pueblos, con la misma sabiduría.

---

<sup>1</sup> REYES HEROLES, Jesús, *Mariano Otero: Obras*, Porrúa, México, 1967, pp. 421-438.

Algunos siglos en lo pasado, muy pocos años en lo futuro, cierran el espacio de las investigaciones humanas; espacio dominado todavía por la incertidumbre y el error.

Un día el porvenir habrá existido ya, y esta historia de los pueblos del Nuevo Mundo, que se encierra ahora en tan pocas páginas y se limita a caracteres tan sencillos, ofrecerá un conjunto asombroso de riquezas, pues en el camino trazado a estos pueblos para su carrera, es tan vasto como magnífico.

Pero ahora, en los primeros días de su vida agitada, apenas puede decirse lo que ellos fueron en el tiempo de la vencida civilización asiática, la manera en que nacieron y crecieron cuando esa civilización cedió su campo inmenso a las artes y a las creencias del antiguo mundo, y lo que han sido en los días de la emancipación política de la República. Estos son los límites de la historia de todas nuestras ciudades, más o menos sucias en cada uno de estos géneros.

Existen algunas cuya vida se limita todavía a lo pasado, y que solitarias y silenciosas reinan en el desierto mostrando al viajero sus templos, sus casas y sus obras militares como otros tantos símbolos de su antigua vida, símbolos respetados por la mano de la destrucción y todavía no profanados por las obras vivas de los hombres, que tantas veces han ido a buscar los sitios consagrados por los recursos históricos para fundar allí sus nuevas ciudades.

Otras hay, que por el contrario nada tienen del antiguo pueblo, y que se han levantado sin mezcla alguna de los pasados recuerdos. Tal es Guadalajara.

Cuando, destruidos y sujetos a los imperios de Moctezuma, sus vencedores avanzaron hacia el occidente de las tierras conquistadas; los pequeños reinos de Colima, Jalisco y Tonalán, cedieron sin mucha dificultad a las armas españolas, y los conquistadores nada encontraron allí que les recordase lo que acababa de pasar en las orillas del lago de Texcoco. Aquellas artes asombrosas, aquellas instituciones admiradas, aquella población numerosa y llena de vida que ocupaba una ciudad, cuya magnificencia y suntuosidad



excitaron la admiración de Cortes cuando la contemplaba<sup>1</sup>, y le inspiraron después que la hubo destruido, el propósito reparador de volverla a edificar<sup>2</sup>, no se encontraron sin duda, en estos reinos pequeños, poco poblados todavía.

Tonalan, el más céntrico de ellos no presenta hoy más que su antigua capital<sup>3</sup>, situada sobre una pequeña colina y compuesta únicamente de frágiles chozas y pequeñas casas recién, edificadas. En vano se buscaría allí un recuerdo físico o moral de lo que antes fue. Ni un monumento, ni una piedra tan solo elevan su fecha al día de la conquista, y los descendientes de los antiguos indios perdidos enteramente sus usos, costumbres e idioma, no recuerdan la memoria de la infeliz reina que tan propicia acogida diera a los conquistadores, ni la de los valientes guerreros que el 25 de Mayo de 1530 turbaron el festín de los españoles y perecieron víctimas de su patriótico arrojo. Las demás poblaciones no deben haber sido mejores.

Pero la extensión y ferocidad de los terrenos conquistados, su situación cerca del grande océano equinoccial y su proximidad a los hermosos países que en una línea más occidental todavía, se presentaron menos poblados pero llenos de riqueza para lo futuro, fijaban demasiado bien los destinos venideros de aquellas partes del Septentrión y exigían imperiosamente la fundación de una capital que sirviese de centro a las operaciones militares y administrativas de aquellos pueblos.

La Corte de Madrid, gobernada por Doña Juana, en ausencia de Carlos V, determinó que se fundó poniéndole por nombre Compostela, y Nuño de Guzmán cumpliendo con estas órdenes, la fundó en el año de 1535 cerca de la costa del mar Pacífico.

Pero ya antes aquel feroz letrado había resuelto establecer una ciudad situada en un punto más céntrico que en que coloco a Compostela, y el 16 de Marzo de 1532, había

---

<sup>1</sup> Véase la carta del conquistador a Carlos V, fechada de 30 de octubre de 1530.

<sup>2</sup> *Quiso Cortés reedificar a México, no tanto por el sitio y majestad del pueblo, cuanto por el nombre y fama, y por hacer lo que él deshizo, y así trabajó en que fuese mayor y mejor y más poblado.* Gomara revisado por Chimalpuin. Parte 2ª capítulo 51.

<sup>3</sup> Pueblo pequeño situado tres y media legua al E. de Guadalajara, y muy conocido por los famosos búcaros que trabajan sus naturales y que se exportan para el resto de la República y aun para el extranjero.

fundado en Nochistlán la Villa del Espíritu Santo, a la que después llamaron Guadalajara con el nombre de su ciudad nativa, mándola después en 24 de Mayo de 1533 a Tlalcotán. Más ninguna de estas disposiciones tenían las ventajas apetecibles, y se pensaba ya seriamente en trasladarla de este último lugar, cuando el 27 de Septiembre de 1541 fue atacada por los indios, aun no reducidos, de las poblaciones vecinas, y después de un combate encarnizado los moradores de la nueva capital poco seguros se decidieron a ir a fundar la nueva ciudad en el lugar en que hoy existe<sup>4</sup>, y desde el día siguiente comenzaron a trasladarse al sitio conocido como Analco.

Cuando el que conoce aquellas localidades examina ésta lección<sup>5</sup> no puede menos que lamentar el error cometido por los fundadores. Dueños de la vasta extensión de terrenos que bañaban las aguas de la laguna de Chapala y del río Toluquillán, las márgenes pintorescas y deliciosas de la laguna y del río; les ofrecían cien lugares propios para elevar grandes ciudades con todas las ventajas que da a las poblaciones la proximidad de estos acopios considerables de agua; pero los españoles menospreciaron tan importantes consideraciones; tal vez tampoco sintieron sobre su alma el poder con que un sitio lleno de encantos nos atrae irresistiblemente, y desatendiendo también las comodidades del hermoso y fértil valle de Toluquilla, escogieron el de Atemaxac, y (edificando las primeras casas en la orilla oriental del arroyo conocido hoy Del Paso y precisamente donde se ve

---

<sup>4</sup> Según una numerosa serie de operaciones practicadas por el capitán de fragata de la marina mexicana D. José María Narváez, el palacio de gobierno de la Ciudad de Guadalajara, esta situado a los 20°41'10'' de latitud N y a los 97°05'43'' de longitud O de Cádiz. Sea este el lugar de hacer un recuerdo de la grata dulce memoria de este distinguido marino, a quien la geografía de Jalisco y la de la costa N.O. de la República, deben los más distinguidos servicios.

El Sr. Narváez comenzó su carrera en México en el año 1788 en la expedición de Malaspina; fue el descubridor del puerto y archipiélago de San Juan y del canal del Rosario; hizo después constantemente servicios importantísimos; y este hombre benemérito, modelo de las más acendradas virtudes, murió en Guadalajara, pobre y olvidado. Pero días antes de su fallecimiento, la junta departamental de Jalisco, hizo iniciativa para que se le dieran más de esas tierras baldías que nada producen y que se han dado a todo el mundo; mas el proyecto fue desechado por el senado. Esta es la suerte de los buenos; Si el Sr. Narváez en vez de servirnos para ilustrar nuestra geografía nos hubiera ayudarnos a degollarnos, los honores le harían colmado. Su estimable familia posee muchos mapas, y noticias geográficas inéditos e interesantísimo, y habrá ofrecido cederlos al gobierno con tal de que se le pagaran cinco o seis mil pesos de sueldos atrasados. Si el Excmo Sr. Presidente llevase a efecto tal negocio, S. E. hará el doble bien de adquirir tan preciosos datos y de dar una recompensa, que nada tiene de gracia, a la familia de un mexicano dignísimo.

<sup>5</sup> Miguel Ibarra y Juan del Camino, son los nombres de los comisionados electos en aquella época para proponer el paraje más conveniente; ellos indicaron el valle de Atemaxac o el de Toluquilla. Fue preferido el primero.

la calle del puente de Medrano), el día 5 de Febrero de 1542 la ciudad de Guadalajara quedó fundada sobre el árido y triste llano que hoy ocupa, y que se encuentra cerrado al Norte por la hermosa barranca del Río Grande, y en los demás rumbos por la pequeña cordillera de cerros que está trazada en el mapa, y cuyos puntos mas culminantes son los cerros de la Punta (al Este) de Toluquilla (al Sur) y del Col (al Oeste).

Algunos viajeros han dado ya la descripción del valle, y en particular de la parte que ocupa la ciudad. Un terreno formado en su mayor parte de arena y lo que conocemos por tepetate, cortado frecuentemente por hendiduras hechas por la lluvia o las pequeñas corrientes de agua, y cubierto de una vegetación miserable y escasa, es el aspecto natural de aquel llano donde uno que otro árbol y algunos terrenos cultivados a fuerza de abono o de riegos artificiales, presentan de cuando en cuando, una muestra de que la mano del hombre ha querido revestirlos de vida.

Esta aridez proviene no solo de la mala naturaleza del terreno, sino principalmente de la escasez de agua. Un manantial que en la parte sur de la ciudad sale de la presa y atraviesa por el paseo y la alameda hasta reunirse con el arrollo de Atemaxac, y otras dos pequeñas corrientes que nacen una al Sudoeste y la otra en el Norte, atravesando la primera el barrio de Mexicaltzingo, y la otra la pequeña barranca conocida por de Belén, son las únicas aguas corrientes de aquel lugar. La de más consideración distante media legua de la ciudad, consistente en el río de Atemaxac, que formado por el manantial de los Colomos, y aumentado con el del precioso aguacero de Zapopan, del que hay en el Mosaico una pintura llena de vida y de imaginación<sup>6</sup>, pasa por los pueblos de Zoquiapan y Atemaxac, y reunido con el del paseo se precipita al Tololotlán en un terreno bellísimo.

En los primeros días de Guadalajara algunas casas edificadas en el referido punto de Analco, formaban toda su población quedando desierto el resto hasta la parte Sur, donde los indios mexicanos que habían concurrido a la conquista del reino de Jalisco, fundaron un pequeño pueblo al que en recuerdo de su país pusieron el nombre de Mexicaltzingo. Veintidós extremeños, nueve montañeses, otros tantos andaluces, el mismo número de

---

<sup>6</sup> Tomo 1, pág. 277.

portugueses, seis castellanos y tres vizcaínos; fue el de los pobladores que fundaron la nueva ciudad, la que en 1569 había adquirido ya tal rango, que la corte dispuso elevarla al de capital de la Nueva Galicia, haciendo trasladar a ella la Audiencia y Silla episcopal que se había erigido en Compostela, la última en 1548 y la primera en 1549.

La ciudad se fue extendiendo poco a poco en el rumbo de Occidente, y constituida en capital de una vasta porción del territorio, la administración civil y eclesiástica atrajo a ella la población y el comercio que debían elevarla.

En aquella época la fundación de los establecimientos religiosos y eclesiásticos era la obra predilecta de la nueva población; y los templos, los conventos y los colegios se levantan rápidamente sobre los desiertos del Nuevo Mundo para revelar el carácter de la civilización peculiar de aquella época; a la manera con que los monumentos triunfales, los teatros y los cimientos del universo romano marcaban por todas las partes de su territorio el espíritu de la civilización de los vencedores del mundo. Así un gran escritor de nuestros días ha creído leer en las obras de la arquitectura, como en otros tantos libros, la historia de la humanidad.

Siguiendo este principio, sería una obra importante el estudio de los numerosos establecimientos religiosos que llenan nuestras poblaciones y el compararlos con los demás establecimientos civiles; más contrayéndonos a nuestro objeto, diremos únicamente que el número y la elegancia de los fundados en Guadalajara, anunciaban muy bien el rango futuro de la población. Desde la invasión del reino de Jalisco, los padres franciscanos fundaron el primer convento en Tetlán, y trasladándole después a Analco, quedo al fin en el lugar que hoy ocupa, que se puede considerar como el punto de contacto de la antigua con la nueva ciudad, y donde su templo mayor y su convento muestran uno de los más ricos edificios de aquella capital.

Posteriormente los conventos de Santo Domingo, la Merced, San Agustín, el Carmen y San Juan de Dios, ocuparon diversas partes de la ciudad, donde se veían también los de religiosos de Santa Mónica, Santa María de Gracia, Santa Teresa y Jesús María; el Colegio de San Diego, el convento de Belemitas, el Oratorio de San Felipe Neri, el Colegio de la

Compañía de Jesús y las iglesias parroquiales del Sagrario, Jesús, Analco y Mexicaltzingo, el que había sido incorporado a la población, desapareciendo del todo el origen de sus fundadores.

Se encontraban también la Catedral, que por la grandeza de sus formas, la sencillez de su estilo y el lujo de sus adornos, ocupa uno de los primeros lugares entre las iglesias del Nuevo Mundo, y los colegios clericales, Seminario y de San Juan.

En cuanto a establecimientos civiles, el palacio de Gobierno, el episcopal, la factoría del tabaco, la aduana y algunos edificios particulares anunciaban a un tiempo la grandeza de la capital y la sencillez de la administración civil.

Tal era Guadalajara el año de 1771. No es posible, por falta de datos determinar el curso de su engrandecimiento, ni marcar las épocas de estos establecimientos, ni menos aun presentar el cuadro de la historia política de aquella sociedad; y este último trabajo sería inútil, porque Guadalajara, como todas las colonias españolas, tiene su historia entera comprendida en la fisonomía general de aquel orden social, profundamente tranquilo, por la sencillez de sus relaciones que establecía, y por la admirable uniformidad del conjunto.

Los nombres de los alcaldes y regidores de los cabildos, los días de la entrada y de la muerte de los presidentes y de los obispos, el recuerdo de las anécdotas de la vida de estos personajes y la memoria confusa de algunos religiosos ejemplares, de algunos magistrados austeros, de uno que otro rico propietario que llamaba la atención por sus fundaciones piadosas, o por sus prodigalidades mundanas, y también la de algún salteador famoso, era todo lo que podría tomarse para formar la historia de Guadalajara hasta ese año citado.

De entonces acá la generación que acaba puede decirnos lo que ha visto; y sus memorias, muy pobres todavía ante el porvenir, encerrarían en estos setenta años más recuerdos que los de los dos siglos antes pasados.

Ese año, pues, Guadalajara se encontraba hecha la capital de una vasta provincia, y constituía un centro de todos los negocios judiciales y administrativos de ese territorio;

pero no había por esto en ella los adelantos de las artes, las ciencias, la industria y el comercio, que poco después florecieran en México bajo la sabia administración de Revillagigedo. Era una ciudad infantil todavía, cuya industria se limitaba a las artes más groseras de la vida; cuyo comercio era un monopolio organizado sin complicación, y ejercido sin talento ni actividad; cuyo trato social se encerraba en algunos paseos de campo, en las funciones de la iglesia, y en el ceremonial de insípidas visitas; a cuyos progresos en las ciencias se reducían a la instrucción que alcanzaban en la medicina, las leyes o la teología, los que se dedicaban a vivir de alguno de esos tres ramos, y que se formaban en ellos con los recursos y en el gusto de la época. La ciudad misma, a pesar de los numerosos edificios eclesiásticos que antes se ha dicho existían ya entonces, era bien reducida; y todo lo que hoy vemos poblado en las orillas de Analco, del Hospicio, de Mexicaltzingo, de Jesús María, San Diego, Jesús, el Santuario y Belén, estaba desierto o habitado por chozas aisladas que ninguna relación tenían con la planta de los edificios de la ciudad. En consecuencia, mucha de la parte que hoy forma el centro, era entonces la orilla; y algunas personas recuerdan todavía haber visto el campo santo en el lugar donde ahora existe la plaza del mercado, que lleva aún el nombre del feroz Venegas.

Pero hacia esa misma época, los adelantos del espíritu y los progresos de la prosperidad material de las colonias producían cambios asombrosos, y preparaban lentamente el que se verificara; y en esos días la providencia mandó a Guadalajara un genio de beneficencia y de caridad, no de aquellos hombres raros, que en hacer bien, y cuya memoria ha quedado íntimamente enlazada con la historia de Guadalajara.

Aquel año la pequeña y atrasada ciudad estaba en vísperas de pasar por los horrorosos estragos con que la esterilidad, el hambre, la peste de los años de 54 a 56 desolaron nuestras poblaciones. Pero esos días funestos, lejos de dejar en Guadalajara monumentos de ruinas y de dolor, debían ser la época de los más grandes progresos materiales y morales, que se debieran a la beneficencia de Fr. Antonio Alcalde, religioso Dominicano que en el año ya citado de 1771 fue elevado al Obispo de Guadalajara.

Si alguna vez esta ciudad levantase magníficos monumentos, y quisiese elevar sobre ellos las estatuas de sus grandes hombres, ninguno podría presentarse en paralelo a este

humilde religioso, que la providencia le conservo hasta 1792. ¡Qué serie de beneficios en estos veinte años! Agitado, en medio de los horrores de la miseria y de la muerte, que devoraban a la población; mientras que distribuía grandes suma para la compra de alimentos; mientras que establecía depósitos de víveres para los hambrientos, y vastas enfermerías para los apestados; en las horas mismas en que recorría a pie la ciudad afligida, llevando por todas partes el consuela y el alivio, su mano levantaba edificios suntuosos, reparaba los templos destruidos, edificaba otros de nuevo, cubría la ciudad con numerosas manzanas de casas, protegía ardientemente la educación moral y científica de la juventud, y abría nuevos caminos en la cercanía de la ciudad, todo con sus propias rentas. El Colegio del Beaterio, los conventos de Capuchinas y Jesús María, la Parroquia del Santuario de Guadalupe, dieciséis manzanas de casas, y el vasto y magnífico hospital de San Miguel, que por su grandeza y extensión no tiene rival ni en la Capital de la República, le debieron su existencia, y ahora mismo acaba de construirse por su disposición el elegante Sagrario de la Catedral. A más dio también vida al Colegio Seminario y a la Universidad y protegió otra multitud de ramos que tenían relación con la prosperidad pública<sup>7</sup>.

Así al morir el Señor Alcalde pudo muy bien considerar que nos legaba la segunda ciudad de la Nueva España, porque la Guadalajara de entonces era ya en realidad la Guadalajara de hoy.

Crecieron rápidamente sus relaciones materiales; la sociedad entró en la carrera del gusto y de la civilización; las artes dieron un paso, el comercio se extendió, y los Portillos, los Cos, los Aguilares, y sobre todo ellos, aquel Maldonado, a quien todavía alcanzamos ciego y casi paralítico, pero ardiente con el fuego del genio y lleno de concepciones sublimes y portentosas, emprendían su carrera, para mostrar los tesoros vírgenes que la inteligencia encerraba bajo aquel cielo purismo, que ninguno de sus hijos puede recordar sin ternura.

Nuestros padres vieron todavía ese aspecto de la paz, de la riqueza y de la abundancia, que reinaban cuando la terrible conmoción del año de 1810 agitó la República.

---

<sup>7</sup> Véase la biografía inserta en el tomo II del *Mosaico*.

El movimiento impulsado en el pueblo de Dolores, alejó al principio su torrente desolador de aquella ciudad alegre y feliz; y Guanajuato, Aculco y las cruces parecían marcar en dirección contraria la marcha de la revolución; pero vencidos en aquel último lugar los gloriosos caudillos de la Independencia, y no pudiendo ya contar con la Capital de la República, buscaron el apoyo de la población que se manifestaba como el centro del interior de la Nación; y Guadalajara ya antes ocupado por las tropas independientes, vino a ser el teatro de la lucha formidable de aquellos dos poderes que se habían desafiado a un combate a muerte.

La peregrina representación de aquel poder, a la vez popular y despótico, independiente y sombrío; la desolación de las familias, que veían morir cruelmente a sus padres, víctimas de una horrorosa represalia, y los grandes preparativos del terrible combate para que se disponían, ocuparon Guadalajara en aquellos días, en que vio por fin sus calles llenas por las incontables huestes que en calderón concurrieron a aquella gran catástrofe, que atrajo sobre la inerme ciudad la cólera de un vencedor despiadado, que inundo las plazas de sangre, y mancho los edificios públicos con los miembros mutilados de sus víctimas.

Pero si bien Guadalajara sufrió entonces la desgracia universal, aquellas circunstancias terribles le revelaron el secreto de sus fuerzas y la elevaron al más alto rango que hasta entonces ocupara.

Bien sabido es que en la dominación española los puertos de Veracruz y Acapulco eran los únicos ductos abiertos para el comercio, que cambiaba los ricos productos de la Europa y del Asia por nuestros frutos nacionales, los que no llegaban al interior de la República, sino después de haber pasado por el triple monopolio de las casas de Cádiz o Manila, Veracruz o Acapulco, y México; en cuyos puntos naturalmente se concentraban el poder de las riquezas y la actividad del comercio. La guerra civil desconcertó este arreglo funesto.

Las fuerzas de los Independientes, ocupando el Sur y el Oriente de México, interceptaron los caminos de Veracruz y Acapulco, y por mucho tiempo hicieron sumamente difíciles las comunicaciones, con lo que paralizado el comercio se hizo sentir una gran escasez y carestía de los efectos extranjeros, circunstancia tanto más amenazante, cuanto que los giros interiores habían padecido enormes atrasos.



Entonces las autoridades de Guadalajara abrieron al comercio el puerto de San Blas, a donde concurrieron luego las embarcaciones de Europa y Asia, que concentraban allí un seguro despacho de sus mercancías. Tepic y Guadalajara vinieron a ser los centros de esa nueva actividad mercantil, que extendió la vida por todo el interior de la República, y que acumuló en ésta última ciudad una cantidad enorme de riqueza, que girando en una circulación rapidísima, produjeron en aquellos días una prosperidad y ventura hasta entonces nunca vista, y que después no ha tenido nada que se le parezca. Esta época, clasificada con el nombre de el tiempo del comercio de los panameños, se conserva como el recuerdo de la abundancia, y entonces fue cuando se desarrollaron con más fuerza los elementos de vida y progreso que un día producirían tan asombrosos efectos.

En medio de ésta prosperidad material, el general español D. José de la Cruz transformaba con una actividad prodigiosa la faz de la ciudad. De aquella época datan la regularidad de los edificios, la desaparición de los toscos y pesados adornos exteriores que desfiguraban las calles; entonces se estableció la policía y el aseo de que era capaz una ciudad tan bien situada para esto como Guadalajara; entonces las orillas y los paseos se mejoraron, y se emprendió también la construcción de la obra conocida por la "saca del agua", con la que se creyó remediar la escasez de ella; y que no habiendo surtido efecto alguno, quedó como un monumento de que el celo y la actividad no suplen los conocimientos.

Esta es la época en que Guadalajara quedó tal como esta hoy, y es este también el lugar de emplear algunas líneas en darla a conocer.

Su situación geográfica y la naturaleza del suelo sobre que esta fundada, se ha dicho ya. Su planta es grande vasta y hermosa, comprendiendo una área casi igual a la de la Capital de la República; sus calles rectas y tiradas a cordel, la atraviesan en la dirección de los vientos cardinales con una inclinación de once grados hacia el Norte en la línea de Oriente a poniente, y la misma en la dirección de las calles de Sur a Norte, que en el centro de la ciudad cortan perpendicularmente a las otras.

Las manzanas del centro forman un rectángulo, cuyo lado es regularmente de ochenta varas; en la parte Oriente de la ciudad, las manzanas son más grandes e irregulares, y en

la del Oeste se alargan un poco en la dirección de este rumbo; pero todas están tiradas a cordel, y presentan una vista alegre y despejada por la uniformidad de sus anchos, sin que se vean aquellos oscuros y angostos callejones, que tanto afean la bella planta de México. Los edificios son casi todos bajos, y solo hay uno que otro de dos pisos, con lo que la población vive con comodidad y amplitud, en casas limpias y perfectamente ventiladas; la inmundicia de los pisos bajos, la oscuridad de los entresuelos y la confusión de las casas de vecindad, incomodidades del hermoso y fértil valle de Toluquilla, esto de la mayor parte de los moradores de la Capital de la República, no se conocen absolutamente en Guadalajara; y sin duda a esto se debe atribuir el aspecto de los suburbios. Al pasar en México de una de estas calles esplendentes, cuya vista no cansa jamás, a los barrios que están detrás de ellas, se admira naturalmente tan súbita mudanza, y no se puede encontrar más triste circunstancia a este conjunto maravilloso de palacios; en Guadalajara no es así; y recorriendo la ciudad desde las calles del centro, donde existen los mejores edificios, hasta el fin de la población, apenas se notan los puntos de transición, y las orillas concluyen siempre con casas mucho menos elegantes y vastas, pero unidas todas a pequeñas huertas mal cultivadas todavía.

Entre los edificios que componen la ciudad, se notan muchos hermosísimos; las casas de algunos particulares que llevan su nombre, como las de los Moras, de Caballero, de Echaury, y sobre todo la muy bella recién construida por Don Ignacio Cañedo, ocuparían un lugar distinguido en las calles brillantes de México. La arquitectura de los edificios particulares de la ciudad es sencilla, elegante y uniforme, y presenta aquel carácter peculiar de las poblaciones hispanoamericanas, que el sabio barón de Humboldt notó en México, Santa Fe y Quito, y que le pareció constituir un tipo diverso, y si se quiere exótico, respecto de las ciudades europeas.

Acerca de sus establecimientos públicos, se ha hecho ya mención de la catedral, San Francisco y el Hospital de San Miguel, y merecen también un recuerdo distinguido los hermosos templos del Carmen, San Agustín y la Merced; los grandes conventos de estas tres iglesias, y a más el de Santa María de Gracia, que ofrece interiormente el aspecto de una pequeña población puramente femenina y llena de actividad. El hospicio para pobres que fundó el señor Cabañas, último obispo español de aquella diócesis, comprende un

cuadro de ciento setenta varas por cada lado; y su planta, aún no concluida del todo, lo hace uno de los más vastos y hermosos establecimientos de su clase.

La misma clase que antes hemos notado respecto a los edificios se encuentra comparando la población de Guadalajara con la de México. El esplendor del lujo y el refinamiento de los placeres que todos los días crecen en la Capital de la República, no se encuentran en aquella ciudad; pero en compensación, los vicios de una corte corrompida, y la ligereza y la frivolidad de una población empeñada en imitar servilmente y hasta el ridículo las costumbres europeas, no ha invadido en aquella sociedad y este exceso de asquerosa miseria y de brutal envilecimiento de las últimas clases de México, son absolutamente desconocidas. Así los extremos del poder y la miseria no se tocan, y la mediocridad de las fortunas y la comodidad de los medios de subsistir, forman una población de las más felices y morigeradas de la república.

El ejercicio de la agricultura y de las artes mecánicas, la industria manufacturera que se exporta para el interior de la república<sup>8</sup>, y el comercio de los efectos nacionales y extranjeros, constituyen los recursos de la población de la ciudad, donde no se ven estas fortunas escandalosas formadas por el agio y el peculado, que son tan funestas a la moral como a la riqueza de los pueblos.

Pero volviendo al orden de los sucesos, interrumpido con esta descripción; debemos decir que durante la desastrosa época de la guerra de Independencia, Guadalajara veía crecer los elementos de su prosperidad, a la sombra de la abundancia y de un estado que relativamente se debía considerar como de paz, hasta del día 13 de Junio del memorable año de 1821, pronunciada por la Independencia las fuerzas que guarnecían la ciudad al mando del General Pedro Celestino Negrete, la independencia se consumó sin sangre ni lágrimas, y en medio del regocijo más puro y ferviente de una población contenta y dichosa, que saludaba la aurora del día de la libertad.

---

<sup>8</sup> En estos últimos días, dos fábricas de hilados y tejidos de algodón se están levantando, la una en Atemaxac y la otra en hacienda del *Popotal* o la Magdalena, y ellas serán sin duda el principio de la naturalización de unos de los ramos de prosperidad mas adecuados a las circunstancias locales.

¡Cuán bellos y felices fueron los primeros días de la del pueblo de Jalisco! Ricos con la pasada abundancia, fuertes con los recursos que les suministraban su posición sus relaciones, y los talentos y la ilustración de sus hijos; unidos todos sin la fatal división que después los devorara, los jaliscienses se presentaron en aquellos días como un gran poder para el resto de la República, y comenzaron a mostrar con su cordura y la sabiduría de su administración, cuan dignos eran de la libertad.

La organización de la regencia, la coronación y la caída del mal aconsejado caudillo de Iguala, no turbaron ni un solo día la marcha tranquila de paz, unión y prosperidad que se gozaba; y si no hubieran tenido otro cuidado que el de su organización interior, es seguro que este período de grato recuerdo, no hubiera sido alterado jamás por la guerra civil que nos ha destruido; pero era forzoso que las cuestiones sociales que hacían estremecer a la República, le comunicasen el movimiento general, y la primera de estas cuestiones, la que ha agitado a la Nación sin cesar, la de la repartición del poder público entre las diversas secciones del territorio, se suscito la primera cuando el poder ejecutivo provisional quiso establecer una forma de gobierno central.

Guadalajara, que en el tiempo de la dominación española había sido el centro administrativo y judicial por una parte considerable del territorio; Guadalajara, que siempre había tenido autoridad tan independiente y poderosa como lo permitía su estado de colonia; Guadalajara, que gozaba todavía de la asombrosa prosperidad que le produjera el uso de sus propios recursos, y orgullosa en este período que le reveló sus fuerzas; ¿Podría consentir en renunciar estos recuerdos, y en prescindir de su porvenir? Con la conciencia de su capacidad para administrar sus intereses locales, ¿iría a buscar un amo, confesándose incapaz de hacer ella misma libre e independiente, lo que antes hicieron sus mandarines?

No por cierto, Guadalajara no pensó ni un instante en conservar las ventajas que sus adelantos y el centro de la administración le dieran antes sobre otras partes de la República. Justos y magnánimos sus hijos, reconocieron y sostuvieron los primeros el derecho de estas partes a vivir de una manera más independiente; pero tampoco podían consentir en ser víctimas del poder a que renunciaran, ni en verse uncidos al carro de un señor, en aquella crisis Guadalajara dio el grito de federación, y cundiendo por toda la República,

mostró la justa conciliación de la unidad nacional con las necesidades locales; y que bien pronto vino a ser una necesidad irresistible, a pesar del golpe que ese espíritu en aquella ciudad cuando la expedición del general bravo.

En los días en que la sociedad se agita y discute sus más caros intereses, las grandes inteligencias y los caracteres se muestran y ocupan su lugar, y ningún jalisciense dejará de recordar con orgullo los nombres de los que en aquella época se vieron al frente de los negocios, sosteniendo la merecida reputación de ésta parte de la República, que desde entonces no ha dejado de ver brillar el nombre de sus hijos con todo género de glorias.

Viven muchos, y yo no los mentaré por esto, pero cuando el más grande de todos esos nombres ya pertenece a la historia, y cuando ha sido perseguido por la calumnia e insultado por el odio impío que ultraja los restos de los muertos, no puedo pasar en silencio el nombre de Sánchez. Es tiempo ya de juzgar en calma, sin adoración y sin odio, al hombre que sin más recursos que los de su inteligencia paso por las más humildes condiciones de la vida, sin sumirse en el fango que ha ocultado indudablemente tantas inteligencias colosales, y éste hombre que sin los recursos de la intriga ni del favor del poder, se niveló con las clases instruidas y elevadas de la sociedad; que luchó ventajosamente en las discusiones de los congresos con los sabios formados en las escuelas, y que excedió en el trato de la vida a los que nacieran en alta condición; éste hombre, que con el poder del talento se hiciera el representante de la nueva vida social que comenzaba, que subió al poder sin pretenderlo, que se mantuvo en él sin rivales por la superioridad incontestable de su mérito, y que después de un corto periodo de administración, señalado por una actividad incesante y por la concepción de magníficos planes<sup>9</sup>, murió sin dejar un solo real y fue llorado en toda la República, no es por cierto un hombre cuya memoria merezca ser desdeñada por pueblo alguno de la tierra.

La época de la administración de Sánchez, turbada sólo por algunas discusiones propias del espíritu de aquellos días, fue la de la unión y de la paz, que se alteró muy

---

<sup>9</sup> La necesidad de destruir las aduanas interiores como una de las más funestas instituciones que nos dejaron los españoles, esa necesidad que ahora se reconoce universalmente fue comprendida por Sánchez desde 1825, y en consecuencia estableció un arreglo de contribuciones directas, que, como los mas de sus proyectos grandiosos, acabaron con su muerte.

luego con funestas divisiones pura y desgraciadamente personales, que después de haber mantenido al Estado en miserables riñas, lo precipitaron a la inmensa catástrofe de 1834.

Con todo, es consoladora la idea de que los desastres de esos días y los principales que nos han afligido, vinieron todos de fuera; la rectitud de juicio y la moderación de principios, han sido el carácter distintivo de la mayoría de los habitantes de aquella parte de la República. La invasión de 1829, los excesos de la débil minoría que en 1833 mancho el nombre de la libertad con sus crueles persecuciones, y con aquellos vergonzosos decretos en que sin pudor se dispuso de la propiedad de un particular para hacer de modo que pasase necesariamente al contrario, con quien litigaba, y el furor de la reacción que en 1834 nos cubriera de oprobio y de vergüenza, no fueron más que efectos de extrañas impulsiones y subsistieron siempre contra la voluntad de una mayoría que ha deseado constantemente la conciliación del orden con la libertad, por el triunfo de aquel **justo medio** que atacado constantemente por los dos extremos, ha venido a ser la causa verdaderamente nacional de la República.

No es mi ánimo profundizar estos detalles políticos, y lo expuesto basta para mostrar por que Guadalajara envuelta en la conflagración general, y sujeta a los desastres comunes; sólo ha tenido lentos progresos, cuando contaba con tantos elementos para hacer una carrera asombrosa, carrera que ningún pueblo puede emprender sin la feliz combinación de unas instituciones libres y del espíritu de mejoras positivas, que elevando los ramos de la prosperidad pública, derramen por todas partes la riqueza y la ilustración.

¡Cuán dulce es pensar que ha llegado esta época y cuán grato el examen de nuestros recursos y de nuestro porvenir! Lo pasado ha debido suceder, sin duda, puesto que en las leyes eternas de las sociedades humanas, estaba resuelto que este pueblo nuevo e inexperto se agitase con el movimiento que conmueve profundamente a la humanidad; mas ya es tiempo de que nuestra patria camine en el sentido recto y fácil que ha resultado de ese movimiento complicado que la impulsara en direcciones tan contrarias.

Si tal sucede, y si Guadalajara fuerte con la unión de sus hijos y auxiliada por un gobierno digno de ella, entra en este camino, un porvenir venturoso la elevara bien pronto al rango que debe ocupar.

Séame pues lícito hablar antes de concluir este pobre artículo, de una de las mejoras que reclaman imperiosamente las necesidades de un país, cuya felicidad es el deseo más ardiente de mi corazón.

Se entenderá ya que hablo de la construcción de un canal que aprovechando las aguas de la laguna de Chapala y del río de Toluatlán, proporcione un medio rápido y económico de comunicar a la ciudad con toda la preciosa parte del territorio que esta en las márgenes de la laguna y en las del río Lerma que entra en ella, después de haber atravesado las fértiles y deliciosas campiñas de Michoacán.

En tiempo de la dominación española cuando se practicaron numerosos reconocimientos de todos los manantiales que podían abastecer a la ciudad de agua, se practicó uno de la laguna y según el expediente, se encontraron sus aguas a una altura capaz de ser conducidas; pero los costos de un acueducto tan dilatado, hicieron preferir la hermosa y atrevida idea del lego franciscano Fr. Pedro Buzeta, quien construyó el acueducto que hoy existe y que es tan conocido<sup>10</sup>, y el importante hecho de la altura, de las aguas de Chapala, quedó olvidado sin duda, pues no hay recuerdo alguno de que, se haya intentado la construcción del canal, idea que naturalmente debió suscitarse en la época transcurrida de 1818 a 1821, en que tanto se impulsó la prosperidad material de la provincia.

En 1826 uno de los hombres de más recto juicio y de patriotismo más ilustrado que ha habido en Guadalajara (D. Julio Vallarta), hizo en el congreso del Estado proposiciones para que se realizara esta obra, pero el espíritu de la época hizo, que las sólidas e incalculables ventajas de este proyecto se despreciasen por la idea brillante de construir un rico salón de sesiones para el congreso, en el que el Estado gasto una suma inmensa de dinero sin lograr más que un edificio reducido y de pésimo gusto, por estar construido precisamente para realizar el anverso de las formas grandes e imponentes, y del conjunto sencillo

---

<sup>10</sup> El lego a quien se ha mentado era uno de aquellos hombres, de genio que no consultan la rutina; si no que se abandonan a las grandes inspiraciones del talento, y así es que lejos de pensar en conducir a la ciudad algunos de los manantiales descubiertos, considero que bajo del cerro del Col existía un deposito interior de agua a suficiente altura, y haciendo una serie de pozos comunicados por un canal subterráneo, lo llevó a la ciudad con asombro del vecindario.

y majestuoso que hacen el mérito de los edificios de esta clase; y la idea del canal quedo olvidada, hasta que en 1833 Don Pedro Támez, entonces Gobernador y uno de los hombres más ilustrados del antiguo Estado, concilió la importancia del proyecto y emprendió su realización, comenzando por comisionar al ingeniero inglés Frant para que hiciese el reconocimiento previo, del que resultó la posibilidad de construir el canal. Más cuando se trataba seriamente de arreglarlo, vino la revolución, el gobierno cayó y el proyecto quedo abandonado hasta hoy.

El ingeniero no entregó otra pieza que el simple trazo del canal, el que reducido a una escala mucho más pequeña, se ve en el plano que acompaña a este artículo.

En el se observa que el canal se tomaba del punto en que el río pasa por Poncitlán, y que desde allí venía descubierto, atravesando con varias ondulaciones por San Miguel, San Jacinto, Atotonilquillo, Atequiza, y San Antonio, hasta el lugar de las Lomas de las Pintas, donde se ve un árbol aislado que se nota en el mapa, y en cuyo lugar debería comenzar un socavón que saldría en el molino de Joya, en donde tendría (según una nota del mapa) veinte varas de profundidad y de donde correrían sus aguas a precipitarse en el río Tololotlán por el mismo cause que hoy llevan las aguas del arroyo del paseo.

El perfil de la nivelación del terreno, la descripción geológica de los lugares por donde debería pasar el canal, las medidas de sus dimensiones, el cálculo de la celeridad de sus aguas, el proyecto de las obras de arquitectura que fuera necesario construir, y las demás noticias científicas que debía contener un proyecto de esta clase, no se hicieron o se guardó un silencio tan profundo, que ni recuerdo quedó de ellas; pero lo importante es, saber la posibilidad de realizar un tal proyecto.

En nuestro país, donde son tan difíciles los caminos de fierro, y tan escasos los depósitos de agua que sirven para los canales, la construcción de uno que comunicase desde Zamora hasta Guadalajara, haría una revolución inmensa en la agricultura, y la riqueza de aquellos países que están tan felizmente situados en el interior de la República; y esta obra que no podría tener rival en muchos años, haría en poco tiempo de Guadalajara, una ciudad rica y populosa, por que con solo abrir entonces un camino carretero entre



Guadalajara y Zacatecas, los abundantes frutos de la agricultura y de la industria del Sur-Este de Jalisco, irían por un camino cómodo y barato a surtir a los Departamentos de Zacatecas y Durango, trayendo en cambio los productos de las riquísimas minas de esos rumbos.

Estas ventajas demasiado perceptibles para que yo me detenga en amplificarlas, subirían a un punto incalculable, si esta comunicación se llevase hasta el puerto de San Blas por medio del mismo río Tololotlán.

La falta de un reconocimiento exacto del curso exacto de este río, que sería tan importante explorar, no permiten decir la manera en que este proyecto será científicamente realizable; pero la circunstancia de que el río recorre ese espacio aumentando siempre el cauce de sus aguas, y la de que las mayores de sus caídas, son las que forman en la magnífica catarata de Juanacatlán y un poco después del puente, las que vencen sin dificultad alguna, hacen presumir que los obstáculos que pudieran oponerse a la prolongación del canal no son tan grandes, ni mucho menos, como las que en Europa y en Norte América se han vencido para ejecutar obras de esta clase.

Y aún cuando en último caso el canal no pudiera ser continuo, y tuviera que interrumpirse en algunas partes, con tal que por una diestra combinación de canales y caminos carreteros perfectamente construidos se lograra un camino rápido, cómodo y barato para el puerto de San Blas, éste vendría a ser el canal por donde los afectos del Asia y de Europa, y las producciones variadas y riquísimas de los departamentos del occidente de la República y de la península de California, vendrían a esparcir una abundancia inconcebible en el Departamento de Jalisco, y particularmente su capital que sería el emporio de este comercio. Entonces naturalmente se comunicarían con este camino otros ramales; a más del interesantísimo de Zacatecas, la Capital de la República, y los importantes Departamentos de Guanajuato y Michoacán unirían a sus caminos, por el rumbo de Zamora y la Barca, y también para tomar allí el canal, el fértil Sur de Jalisco llevaría sus productos a la laguna de Chapala con sólo componer algunos de los caminos de Teocuitatlán, San Marcos o Jocotepec.

La imaginación se abisma al percibir el inmenso cambio que sufriría Jalisco y la República toda, con obra tan importante. Brillarían las artes, la industria se levantaría

como un terrible poder de civilización; la agricultura extendería las maravillas de ese suelo privilegiado, y el comercio derramaría la vida y la abundancia; entonces la población crecería en una progresión rapidísima, el genio de los jaliscienses que ahora se malogra en aquella ridícula cuanto atrasada universidad, se lanzaría en la gloriosa carrera del saber, y entonces ¡Oh Guadalajara! Tu vendrías a ser la ciudad primera ciudad del Septentrión, y nuestros hijos verían tus calles ahora desiertas, animadas por el bullicio de una población rica y feliz, convertidas en amenicemos vegetales, y lo que es más que todo, la paz, la moralidad, la instrucción y la libertad, formarían la historia de tus días.

Ni se diga que estas son ilusiones. No se trata más que del cálculo positivo y vigoroso de los progresos materiales de la sociedad.

Recordemos la portentosa prosperidad de los felices Estados Unidos del Norte, que en cuarenta años han cuadruplicado su población; y, el ejemplo de aquella Nueva York que en 1786 no-tenía más que veinticuatro mil almas, y en 1885 contaba ya con doscientos sesenta mil moradores y un estado de prosperidad inconcebible; ¿no es mucho más que lo que yo anuncio para Guadalajara? Y ¿Por qué nosotros no llegaríamos al mismo estado a que tan fácilmente llegara esta ciudad si adoptáramos los mismos medios? Bien se que el grito de las pasiones y la fiebre revolucionaria tienen estos proyectos por ilusión, porque no conciben nada fuera de ese asqueroso cuadro de homicidios atroces de rapiña imprudentes y de horrorosa desolación que forman toda su ciencia.

Pero si un día la paz se establece, si entonces se aplican a las mejoras positivas de la cuarta parte de los recursos intelectuales y materiales que hemos gastado en degollarnos y destruir cuanto existía, ese día se realizaran obras que apenas podemos concebir hoy, y entonces la que me ocupó que es tan fácil realizar, mudara la faz del ilustrado y rico departamento de Jalisco, por cuya felicidad y ventura hace los más ardientes votos el que hoy dedica estas pocas y mal formadas líneas, expresión de sus ideas, sus recursos y sus esperanzas, a todos los buenos jaliscienses que desean la prosperidad y la ventura de aquella preciosa parte del territorio mexicano.

Esta obra se terminó en octubre de 2007. Se utilizaron tipos CG Omega de 27, 20, 16, 13, 12, 10 y 8.5 puntos y Formal Script de 48 y 34 puntos. La edición consta de 1,000 ejemplares.

